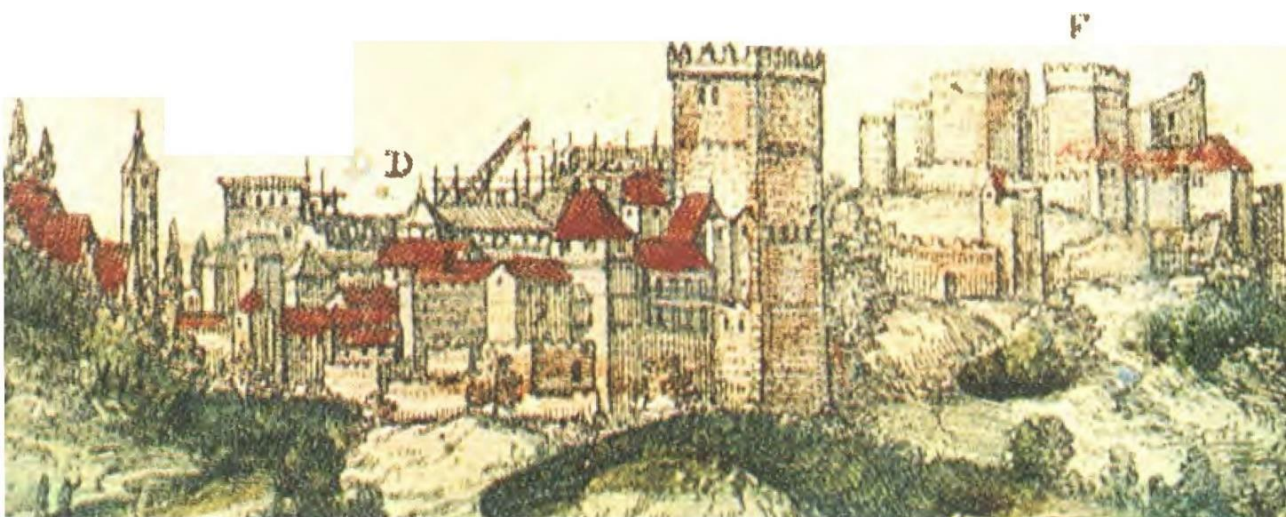


ESTUDIOS SOBRE
PATRIMONIO,
CULTURA Y CIENCIAS
MEDIEVALES

26



CÁDIZ-GRANADA, 2024

ESTUDIOS SOBRE PATRIMONIO, CULTURA Y CIENCIAS MEDIEVALES

26



Grupo de Investigación PAI HUM-165:
Patrimonio, Cultura y Ciencias Medieva-
les y Manuel Espinar Moreno Centro Do-
cumental del Marquesado del Cenete

CÁDIZ-GRANADA (ESPAÑA)

REVISTA SOBRE PATRIMONIO, CULTURA Y CIENCIAS MEDIEVALES

ISSN e: 2341-3549

Año 2024 Volumen 26

DIRECTORES: Manuel Espinar Moreno (Departamento de Historia Medieval y Ciencias y Técnicas Historiográficas, Universidad de Granada. C. e. mepinar @ugr.es) y Juan Abellán Pérez (Departamento de Historia, Geografía y Filosofía., Universidad de Cádiz. C. e. juan. abellan@uca.es).

SECRETARIA: María del Mar García Guzmán (Departamento de Historia, Geografía y Filosofía, Universidad de Cádiz. C. e. mar.garcía@uca.es).

CONSEJO DE REDACCIÓN: Dr. Eric Calderwoor (Universidad de Michigan, Ann Arbor, USA), Dr. Bernard Vincent (La Sorbona, París VII), Dr. Antonio Luis García Ruiz, (Universidad de Granada), Dr. Rafael Marín López, (Universidad de Granada), Dra. Inma Ollich Castanyer, (Universidad de Barcelona), Dr. Fernando N. VelázquezBasantá (Universidad de Cádiz), Dr. Francisco Vidal Castro (Universidad de Jaén), Dr Francisco Javier Pérez-Embid Wamba, (Universidad de Huelva), Dr. Antonio Torremocha Silva, (UNED, Algeciras, Cádiz), Dr. Juan Antonio Chavaría Vargas (Universidad Complutense de Madrid), Dra. María Martínez Martínez, (Universidad de Murcia). Dr. Ángel Luis Molina Molina (Universidad de Murcia).

CONSEJO ASESOR: Dra. Isabel Fernández García (Universidad de Granada), Dr Antonio, Gómez Ortíz (Universidad de Barcelona), Dr. Jaafar Ben el Haj Soulami (Universidad Abdelmalek EsSaadi, Tetuán, Marruecos), Dr. Francisco Franco Sánchez (Universidad de Alicante), Dr.

Emilio Cabrera Muñoz (Universidad de Córdoba), Dr. M'hammad Benaboud (Universidad Abdelmalek EsSaadi, Tetuán, Marruecos), Dr. Mohamed Cherif (Universidad Abdelmalek EsSaadi, Tetuán, Marruecos), Dr. Kaj Öhrnberg (Universidad del Helsinki), Dra. Christine Mazzoli Guintard (Universidad de Nantes), Dra. María Jesús Viguera Molíns (Universidad Complutense de Madrid), Dr. Jean-Charles Ducène (Universidad Libre de Bruselas), Dra. Silvia Pérez González (Universidad Pablo Olavide, Sevilla), Dr. José Enrique López de Coca Castañer (Universidad de Málaga).

REVISOR DE TEXTOS EN INGLÉS: Dr. José Luis Martínez-Dueñas Espejo (Universidad de Granada).

REVISORA DE TEXTOS EN FRANCÉS: Dra. Estrella de la Torre Jiménez (Universidad de Cádiz).

La REVISTA ESTUDIOS SOBRE PATRIMONIO, CULTURA Y CIENCIAS MEDIEVALES se halla indexada en: MEDIEVO LATINO, LATINDEX, DIALNET, REGESTA IMPERII, DICE, CIRC, ISOC, RESH, ERIH, PIO, DOAJ, SHERPA/ROMEO, INDEX ISLAMICUS.

En el "TRANSPARENT RANKING: Institutional Repositories by Google Scholar 16th Edition (March 2024)", elaborado por el CSIC, Digibug (Repositorio Institucional de la Universidad de Granada), ocupa la posición 152 de más de 5.000 repositorios institucionales de todo el mundo y Digibug (Repositorio Institucional de la Universidad de Granada), ocupa la posición 14 de entre los repositorios y portales españoles.

Esta edición puede consultarse en Digibug. <http://hdl.handle.net/10481>.

Edición del Grupo de Investigación HUM-165: Patrimonio, Cultura y Ciencia Medievales y "MANUEL ESPINAR MORENO. Centro Documental del Marquesado del Cenete".

Las opiniones y hechos que se consignan en cada artículo o reseña son de la exclusiva responsabilidad de sus autores. El Consejo de Redacción de la revista no se hace responsable, en ningún caso, de la credibilidad, veracidad, autenticidad y originalidad de los trabajos.

PRESENTACIÓN

Como todas las cosas de este mundo, una revista sufre cambios. Así ha sucedido con *Estudios sobre Patrimonio, Cultura y Ciencias Medievales (EPCCM)*. Tales cambios afectan a que mientras los directores y muchos integrantes de nuestro equipo hemos estado en activo en nuestro trabajo universitario, pudimos mantenerla más o menos gracias a su publicación on-line. No queremos que desaparezca pues ha cumplido un papel de importancia al lograr que se hayan editado hasta el momento 25 números, con la ayuda y participación de reconocidos especialistas de varias universidades extranjeras y españolas. Ahora, tras ver cómo se nos solicita que continuemos nuestra labor, nos atrevemos a sacar el número 26 en Digibug, como también hemos hecho con todas las anteriores, es decir los 25 primeros números. La revista sigue como estaba en sus aspectos interno y externo. Es nuestra intención que se mantenga mientras nosotros tengamos fuerzas para ello y materiales de archivo que analizar y estudiar.

Por tanto, la revista EPCCM sigue su labor silenciosa, pero no por ello deja de tener importancia entre los especialistas del amplio mundo medieval, con visión universalista y abierta a todo tipo de trabajos, pues así lo contempla su nombre, así la concebimos los distintos profesoras/es que han formado parte del Grupo de Investigación, que tiene como distintivo el *HUM-165: Patrimonio, Cultura y Ciencias Medievales*, que tuve el honor de dirigir, y que todavía pervive, aunque alejado de los quehaceres administrativos gracias al esfuerzo y tesón del Profesor Juan Abellán Pérez, de la Universidad de Cádiz, y mío. No sería posible hacerla sin el esfuerzo y concurso de nuestros compañeros y colaboradores que han trabajado y trabajan en otras universidades o centros de enseñanza de tierras andaluzas, españolas y extranjeras.

Este número de la revista EPCCM, el 26, aparece en Digibug de la Universidad de Granada, ya que como sus homologas anteriores han tenido muy buena acogida, esperamos que siga siendo igualmente bienvenida, que la usen y traten como un trabajo de viejos e ilusionados investigadores. Siendo así veremos que pervive gracias a los modernos sistemas on-line. Queremos por último agradecer a la Universidad de Granada que podamos utilizar su repositorio institucional donde los investigadores y los Grupos de Investigación pueden ofrecer sus trabajos.

Al fin y al cabo, nuestra revista es el resultado de investigaciones llevadas a cabo en nuestros Departamentos, Tesis Doctorales y trabajos de Archivo de distintas personas unidas por el amor al saber. Nuestra revista es un fiel reflejo de este amor a la ciencia, al mundo medieval que nos une y nos continúa ilusionando. Espero que los jóvenes investigadores puedan usar los materiales que hoy les ofrecemos y se animen a enviarnos sus trabajos.

Como decimos a todos nos gusta que se nos reconozca en cierta medida nuestro trabajo, por ello insertamos aquí la agradable noticia que acabamos de recibir de la Directora de la Biblioteca Universitaria de la Universidad, informando el puesto que ocupa Digibug en la actualidad, nos dice: "En el "TRANSPARENT RANKING: Institutional Repositories by Google Scholar 16th Edition (March 2024)", elaborado por el CSIC, Digibug (Repositorio Institucional de la Universidad de Granada), ocupa la posición 152 de más de 5.000 repositorios institucionales de todo el mundo.

[https://urldefense.com/v3/__https://repositories.webometrics.info/en/institucional_!!D9dNQwwGXtA!SZkmwCupWu6Im0Zx7Fe96RTBQH6s4ITUY88nrwXG0sqYfEpPHwQlSp7P592-NiRCO4n-aKvONlqwD-7hgl8rJaWEzgN_L3nFLTn\\$](https://urldefense.com/v3/__https://repositories.webometrics.info/en/institucional_!!D9dNQwwGXtA!SZkmwCupWu6Im0Zx7Fe96RTBQH6s4ITUY88nrwXG0sqYfEpPHwQlSp7P592-NiRCO4n-aKvONlqwD-7hgl8rJaWEzgN_L3nFLTn$)

En el "TRANSPARENT RANKING: OA repositories and portals in SPAIN by Google Scholar (March 2024)" elaborado por el CSIC, Digibug (Repositorio Institucional de la Universidad de Granada), ocupa la posición 14 de entre los repositorios y portales españoles. [https://urldefense.com/v3/https://repositories.webometrics.info/en/spain_!!D9dNQwwGXtA!SZkmwCupWu6Im0Zx7Fe96RTBQH6s4ITUY88nr-XG0sqYfEpPHwQlSp7P592-NiRCO4n-aKvONlqwD-7hgl8rJaWEzgN_KYbyIYi\\$](https://urldefense.com/v3/https://repositories.webometrics.info/en/spain_!!D9dNQwwGXtA!SZkmwCupWu6Im0Zx7Fe96RTBQH6s4ITUY88nr-XG0sqYfEpPHwQlSp7P592-NiRCO4n-aKvONlqwD-7hgl8rJaWEzgN_KYbyIYi$)

Granada-Cádiz, Abril 2024.

Manuel Espinar Moreno y Juan Abellán Pérez.. Directores de EPCCM.

ARTICULOS

| | |
|---|-----|
| 0.- Manuel Espinar Moreno y Juan Abellán Pérez, directores de EPCCM , <i>Presentación</i> | 5 |
| 1.- Juan Abellán Pérez- Carlos Rodríguez Abellan, <i>Los muebles de las viviendas gaditanas en el siglo XVI</i> | 7 |
| 2.- Muḥammad ‘Assāf ‘Abdel Had, <i>Los textos de Ibn al-Jaḥīb (Traducción de al-Iḥāṭa fī ajbār Garnāta)</i> | 31 |
| 3.- Rasha Laura Carrasco Lababidi, <i>Agustín de Hipona. Un acercamiento a su figura a través de su vida y su obra. Confesiones</i> | 47 |
| 4.- José Manuel Espinar Jiménez- Manuel Espinar Moreno, <i>Obras en la ciudad de Guadix en el reinado de los Reyes Católicos, Derribo de cobertizos y otras estructuras urbanas</i> | 59 |
| 5.- María Espinar Jiménez- Manuerl Espinar Moreno, <i>Derechos, mantenimientos y estancos de doña María de Luna en Galera y Orce (Granada)</i> | 113 |
| 6.- Manuel Espinar Moreno, <i>Pleito entre la ciudad de Baza y Álvaro Abenquelmil de Abla por la dehesa de Gixehalafe o Machar Halafe de la sierra de Baza</i> | 183 |
| 7.- Jad el Khannoussi, <i>El Mágreb post-almohade y la inestabilidad política regional: El ejemplo de los Zayyánidas y su relación con un entorno hostil</i> | 231 |
| 8.- Loreto Gallegos Castellón, <i>Informe preliminar de la intervención arqueológica preventiva mediante excavación con sondeos en la calle Damasqueros 20, Granada</i> | 251 |
| 9.- Francisca Jiménez Bordajandi- Manuel Espinar Moreno, <i>Los bazares en Guadix y su tierra. Noticias sobre sus posesiones accitanas. (segunda parte)</i> | 283 |
| 10.- Pilar Lirola Delgado, <i>Silves en la vida de al-Muṣṭamid. Ibn ‘Ammār y Rumaykīya; sensualidad y poesía; fantasía y realidad; tragedia</i> | 361 |
| 11.- María Lorena Marín Torres, <i>Fuentes para el estudio de las catástrofes y la muerte en los reinos de Murcia y Granada entre los siglos XIV y XVI</i> | 383 |

| | |
|--|-----|
| 12.- Eduardo M. Ortega Martín, <i>Los milagros en la Edad Media europea a la luz de sus maravillas y creencias</i> | 397 |
| 14.- Lluçia Pou, <i>Vida de fe de los hijos de Dios, en Santo Tomás de Aquino</i> | 413 |
| 15.- Francisco Rey Sánchez, <i>Las mujeres en las tres religiones del libro, pasado, presente, similitudes, diferencias y posibles propuestas de cambio debido a su pasado</i> | 427 |
| 16- Paloma Ruiz Vega, <i>Alimentación y farmacia en la época de la expedición de Magallanes y Elcano (1519-1522)</i> | 443 |
| 17- Germaine Velvet Hein, <i>A case study of women's wills in the XV Century in the rural towns of the county of Bigorre</i> .. | 477 |

LOS MUEBLES DE LAS VIVIENDAS GADITANAS EN EL SIGLO XVI*

The furniture of the houses of Cadiz in the sixteenth century

JUAN ABELLÁN PÉREZ**

CARLOS RODRÍGUEZ ABELLÁN***

RESUMEN: Continuando con el estudio de los ajuares de las viviendas gaditanas en el siglo XVI, en esta ocasión recogemos todas las referencias que se contienen en los protocolos notariales sobre el mobiliario que como ocurrió en la centuria anterior siguió siendo escaso.

PALABRAS CLAVES: Cádiz, viviendas, muebles, siglo XVI.

ABSTRACT: Continuing with the study of the grave goods of the houses of Cadiz in the sixteenth century, on this occasion we collect all the references contained in the notarial protocols on the furniture that, as happened in the previous century, remained scarce.

KEYWORDS: Cadiz, houses, furniture, sixteenth century.

Los muebles que contaban las viviendas gaditanas del siglo XVI, siguieron la misma tónica que los descritos por otros autores para ciertas localidades de Andalucía, y que, además, coinciden con los recogidos

* Fecha de recepción del artículo: 10-2-2023. Comunicación de evaluación al autor: 18-8-2023. Fecha de la publicación: abril de 2024.

** Doctor en Geografía e Historia. Catedrático de Historia Medieval jubilado, en la actualidad Profesor Colaborador Honorario, Departamento de Historia, Geografía y Filosofía, Facultad de Filosofía y Letras, Universidad de Cádiz, Avda. Doctor Gómez Ulla, s/n, 11003 Cádiz, España. C. e. juan.abellan@uca.es. ORCID: 0000-0002-7021-6523.

*** Licenciado en Geografía e Historia por la Universidad de Murcia. Profesor del IES Alyanub, Vera (Almería). E.mail: carlos.rodriguez@iesalyanub.es.

en algunos de nuestros trabajos sobre los ajuares de Jerez de la Frontera¹, El Puerto de Santa María² y Vejer de la Frontera³; ciertamente, el mobiliario que se recoge en los protocolos notariales de Cádiz del siglo XVI -fundamentalmente cartas de dote y arras- se corresponde con el estilo tardo-gótico que coincide con el último tercio del siglo XV y primer tercio del siguiente y responde a una finalidad funcional; sin embargo, en ese periodo de transición podemos observar como se van introduciendo influencias occidentales a través de la presencias de comerciantes extranjero procedentes de Alemania, Portugal, Flandes, Italia, Francia e Inglaterra.

Generalmente los muebles que se mencionan en los inventarios, su número y calidad están en función del poder adquisitivo de sus propietarios y con el tipo de vivienda en que habitan; la información que disponemos sobre aquellas es muy escasa, ya que los fuentes documentales, aunque registran contratos de venta y alquiler, no ofrecen una descripción detallada de las mismas, a lo asumo menciona donde estaban ubicadas, en el intramuros⁴ o en los arrabales de Santiago⁵ y de Santa María, si se trataba de una tienda, un soberado, un almacén..., mientras que en las cartas de dote, una veces se suele hacer referencia con la frase

¹ Juan Abellán Pérez, *El ajuar de las viviendas jerezanas en época de Isabel I de Castilla (1474-1504)*, Cádiz, 2011, págs. 129-152, y *De puertas adentro. El ajuar de las viviendas vejeriegas en la primera mitad del siglo XVI*, Cádiz, 2021.

² Juan Abellán Pérez, *El Puerto de Santa María a fines de la Edad Media (Urbanismo y vida cotidiana)*, El Puerto de Santa María, 2006, págs. 111-118.

³ Juan Abellán Pérez *De puertas adentro. El ajuar de las viviendas vejeriegas en la primera mitad del siglo XVI*, Cádiz, 2021.

⁴ Francisco de Hojeda, vecino de Cádiz, arrendó en 1538 a Francisco de Vanegas, zapatero, unas casas en La corredera con una serie de condiciones: que adobara la chimenea, el fuego, una canal y todas aquellas cosas que fuesen necesarias y que “si en tiempo que durase el arrendamiento “*oviese fiestas en la plaza de la Corredera que la una parte de la ventana de la dicha fachada sea para su muger y la otra parte sea para el dicho Francisco de Vanegas*” (AHPCA. PN. 5464, I, 114 y ss.).

⁵ El 14 de marzo de 1538 Francisco González, arrendó a Catalina Cabrera, de color negro, unas casa-tienda en el arrabal de Santiago (AHPCA: PN. 5464, I, 187 y ss.). El 31 de agosto de 1538, Juan de las Andas, vecino de Cádiz dio a censo a Juan Larea, espaldero, 2 tiendas, en una de ellas hay una casa de morada con una sala y un patio, y la otra en la casa puerta de la casa, ambas tiendas estaban situadas en el arrabal de Santiago (AHPCA. PN. 5464, I, 674 y ss.).

“una casas de mi morada” sin indicación de la distribución de los espacios⁶ y en cambio en otras si se especifican⁷ como se testimonio, entre otros ejemplos en la carta otorgada por Juan Díaz, mercader, vecino de Cádiz, el 31 de agosto de 1551, por la que da a tributo a Francisco Hernández, portugués, y a Ana González, su mujer, “*un palacio con una recamara, quel dicho palacio y recamara tienen sus puertas a la calle ...el qual palacio e recamara esta incorporado en lo baxo de las casas de mi morada que son en esta çibdad en el arrabal de Santa Maria*”⁸. Ese mismo año, el 24 de septiembre, Alonso de Valenzuela arrendó a Pedro Brosalis, flamenco, cerrajero, “*un soberado alto en las casas en que yo bibo ques el soberado mayor que las dichas casas tienen ... en el arrabal de Santiago, en la calle de los Çerrajeros, con el serviçio de poso y entrada y salida por la puerta principal*”⁹ y 14 de octubre Francisco de Cazana, carpintero, vecino de Cádiz, arrendó a Antonio González, portugués, estante en la ciudad “*un palacio ques en el sitio y sercado de Juan Baçan en el arrabal de Santiago, linde con casas de Jeronimo Çenturion*”¹⁰.

Al margen de otros posibles tipos de viviendas, lo cierto es que, a lo largo del siglo XVI, las fuentes documentales gaditanas solo recogen como morada u hogar un espacio más o menos grande denominado palacio, cámara, recamara o soberado.

⁶ Ello lo podemos comprobar, por ejemplo en el testamento de Ana López, viuda de Juan de Hojeda, otorgado en el 1538: “*Yten tengo unas casas de mi morada libres de tributo*”, “*Yten tengo otras casas en el arrabal de Santa Maria en que estan tres parras*” y “*Yten tengo otras casas y soberados e la Ribera y Corredera donde solian vibir Jaques, flamenco.. tengo una tienda junto con estas casas que es en la Corredera donde tiene sus ofiçios Diego Gonçales y Alonso de Medina, escriuanos publicos...*” (AHPCA: PN. 5464, I, 558 y ss.)

⁷ El en el año 1538 En la carta de dote de Isabel Rodríguez, mujer de Rodrigo Pole, vecino de Cádiz, se registra la mitad de unas casas que son en el arrabal de Santa María “*... la qual dicha mitad de casas se entiende que son un palacio grande ha mano esquierda con la mitad de la cocina y de servidunbre del poso y con todo lo demas anexo*” (AHPCA. PN 5464, I, 1018 y ss.). y ese mismo año, el 31 de agosto, Juan de las Andas, vecino de Cádiz dio a censo a Juan Larea, espaldero, 2 tiendas, en una de ellas hay una casa de morada con una sala y un patio, y la otra en la casa puerta de la casa, ambas tiendas estaban situadas en el arrabal de Santiago (AHPCA. PN. 5464, I, 674 y ss.).

⁸ AHPCA. PM. 4339, I, 1.476 y ss.

⁹ AHPCA. PN. 4339, I, 1.640 y ss.

¹⁰ AHPCA. PN. 4339, I, 1.776 y ss.)

En este espacio, donde se desarrolla la vida familiar, la imposibilidad de disponer de una amplia superficie compartimentada, determina que el palacio, cámara o soberado cumpla la función de dormitorio, comedor, sala de estar, etc., lo que impide la presencia de un amplio mobiliario y la determinación de que algunos de ellos fuesen plegables.

LA CAMA

Este muebles es quizás el más importante y el que ocupa mayor espacio en la vivienda; en un primer momento estaba formado con dos bancos y una serie de tablas colocadas en paralelo sobre los bancos que actuaba como largueros, cuyo número oscila entre 4 y 10, y sobre ellas



Bastidor. *Nacimiento de la Virgen* de Pedro Berruguete (Museo Diocesano, Palencia).

un cañizo¹¹; estas piezas constituyen los elementos básicos de la cama, como se recoge en algunas cartas de dote: “*Unos bancos de cama e nueue tablas para cama en un ducado*”¹², “*Yten unos bancos y tablas de cama apreçiado en un ducado*”¹³.

Otros textos registran junto a los bancos y tablas, las llamadas camas de cordeles formadas por un bastidores de madera rectangular apoyado sobre quatro pies con sus carrillos y cordeles nuevos como consta en buena parte de las cartas de dote como la de María de Hurquiza, otorgada en Cádiz el 12 de septiembre de 1539: “*Dos bancos e ocho tablas açipretadas e un bastidor en un ducado*”¹⁴, en la de María de Larrea, Cádiz, 22 de

¹¹¹ A diferencia de los que ocurre en la documentación jerezanas, en la de El Puerto de Santa María y Vejer de la Frontera, donde el registro de cañizos es muy abundante, en la gaditana solo se menciona en una ocasión entre los bienes dotales que recibió Melchor de Vergara, guarda almorjife de Cádiz, el 1 de septiembre de 1546. “*Mas un par de bancos e un cañizo*” (AHPCA. PN. 4335, I, 1.290 y ss.).

¹² Así consta en entre otras en la carta de dote de Catalina Alonso, otorgada en Cádiz 15 de noviembre de 1538 (AHPCA. PN. 5464, I, 905 y ss.).

¹³ Carta de dote de Isabel Rodríguez, fechada en el 1538 (AHPCA. PN. 5464, I, 1.018 y ss.)

¹⁴ AHPCA. PN. 5464, I, 1.500 y ss.

julio apreciado en un ducado¹⁵; un bastidor similar al anterior se documenta en la carta de dote de Catalina Hernández, valorado en medio ducado¹⁶. La función del bastidor servía para fijar los paños o cortinas que circundaban la cama como consta en Carta de dote de Leonor Sánchez, expedida en Cádiz el 10 de mayo de 1552: “Una cama de lienzo de quatro paños pintados, nueva, con su bastidor”¹⁷

También, aunque en menor proporción, se documentan armazones o armaduras de cama. Se trata del tipo que los registro denominan camas de campo caracterizadas por su de mayor amplitud; estas camas además de su base que podía ser de tablas o cuerdas, disponían en sus ángulos de pilares y manzanas -peras-, como así consta en en la carta de dote de Isabel González fechada en Cádiz el 22 de junio de 1554: “Una armadura de cama de campo de madera con sus varas y peras doradas”¹⁸. En la parte superior de las varas se disponía el cielo y los paramentos que la circundaban que solían tratarse de tejidos de cierta calidad como consta en la carta de dote de Magdalena Galindo -Cádiz, 16 de octubre de 1570- en la que se registra una armadura de cama de campo con sus sargueras de Flandes, valorado el conjunto en 5 ducados¹⁹, en la de María Pérez -Cádiz, 30 de junio de 1561- se recoge una cama de madera de campo nueva de paño azul con sus flecos de seda dorada, valorada junto a su armadura en 14.654 maravedíes²⁰ y en la de Elena Rodríguez -Cádiz 6 de marzo de 1598- una cama barreteada de seda y algodón con su armadura de madera, junto a una serie de textiles, fue valorada en 80 ducados²¹.

Las carta de dote generalmente recogen una cama, y en sola una ocasión se menciona una cuna²², mientras que en los inventarios *post mortem* se cita un número mayor como se contiene el inventario que realizó

¹⁵ Carta de dote de dote de María Larrea, fechada el 22 de julio de 1556 (AHPCA. PN. 2997, I, 406 y ss.).

¹⁶ La carta está fechada en Cádiz en el año 1557 (AHPCA. PN. I, 1.349 y ss.).

¹⁷ AHPCA. PN. 4340, fols. 298r-299v.

¹⁸ AHPCA. PN. 4342, I, 460 y ss.

¹⁹ AHPCA. PN. 293, I, 633 y ss.

²⁰ AHPCA. PN. 291, I, 562

²¹ AHPCA. PN 5042, I, 410 y ss.

²² AHPCA. PN. 4335, I, 1290 y ss. Se inserta en una relación de los bienes que María de Laoes (sic) entregó en guarda a Melchor de Vergara, almojarife de Cádiz el 1 de septiembre de 1546.

Margarita Blas el 22 de abril de 1549, a la muerte de su esposo Francisco Fernández el Duque: “*Un colchón e tablas e bancos de dos camas*”²³,

MESA

En las cartas de dote, inventarios *post mortem* y en algunos de los de testamentos que se registran en los Protocolos Notariales de Cádiz del siglo XVI se menciona la presencia de mesas en los hogares gaditanos, generalmente una, aunque no falta información que haga referencia a un número mayor, como se registran entre otros documentos en la carta de dote de María Ponce, expedida en Cádiz el 27 de noviembre de 1569: “*dos mesas de cadena*”²⁴ y en la de Isabel Rodríguez, fechada el 21 de noviembre de 1571, pero en este caso no se menciona el tipo de mesa²⁵; no obstante la fuentes escritas que manejamos aunque son poco explícitas, de su análisis se desprende que las hubo de varios tipos, crestangulares y redondas, las primeras contaban con 4 patas o pies²⁶ y tenía asociados bancos, mientras que las segundas poseían con un pie²⁷.

Tanto si se trataba de uno u otro tipo de mesa desconocemos su tamaño real, ya que los textos ofrecen pocos datos, a lo suma en algunas ocasiones se limitan a decir si se trataban de mesas grandes²⁸ o

²³ AHPCA. PN. 4337, I, 1.360 y ss.

²⁴ AHPCA. PN. 293, I, 416 y ss.

²⁵ AHPCA. PN. 4354, I, 460 y ss.

²⁶ Mesas de 4 patas o pies se citan entre los bienes dotales que recibió Melchor de Vergara, guarda de los almojarifes de Cádiz el 1 de septiembre de 1546: “*Mas una mesa de quatro patas*” (AHPCA. PN. 4335, I, 1290 y ss.), en bienes dotales que recibió Juan de Morales, zapatero, natural de El Puerto de Santa María, con su mujer Catalina Suárez me cita: “*Una mesa de quatro pies*” valorada en 3 reales (AHPCA. PN. 290, I, 319 y ss.) y en la carta de dote de Ana Gutiérrez, fechada en Cádiz el 9 de septiembre de 1589: “*una mesa de quatro pies*” (AHPCA. PN. 2077, I, 803 y ss.).

²⁷ Entre los bienes que el mercader Pedro de Ibarra, vecino de Bilbao, recibió de Pedro Navarro, vecino de Cádiz, en Rentería el 8 de enero de 1544, se registra una “*mesa redonda de asipres con su pie*” (AHPCA. PN. 4334, I, 176 y ss.) y una mesa redonda sin especificar el pie se registra en la carta de dote de Blanca Pérez, fechada en Cádiz el 10 de enero de 1552 (AHPCA. PN. 1440, I, 132 y ss.).

²⁸ En la carta de dote de María de los Reyes, fechada en Cádiz el 24 de agosto de 1570 se registra una mesa grande con su banco de cadena, valorada en 3 ducados (AHPCA. PN. 293, I, 563 y ss.).

pequeñas²⁹; sin embargo, esta falta de información se suple, en parte, con el análisis de los textiles que las cubren, es decir, con las manteles que estaban en relación a las dimensiones de las mesas, aunque las fuentes gaditanas que manejamos, a diferencia de otros lugares de la provincia, no se especifica su anchura, solo su longitud que oscila entre 3 y 4 varas castellanas para las mesas rectangulares³⁰, llegando en algunas ocasiones a superar esa longitud como se menciona en la documentación de El Puerto de Santa María³¹ y en la de Vejer de la Frontera³² entre otras.

La existencia de mesas redondas determina también la confección de manteles redondos como se especifica en la carta de dote de María de Larrea: “*Unos manteles alimaniscos damascados con franjas de hilo blanco a la redonda*”³³ y en la carta de dote de Catalina Hernández, mujer de Gonzalo Martín, marinero: “*Unos manteles alimanisco con su guarnición de bolillos alrededor*”³⁴.

De los diferentes tipos de mesa, la que predomina en las viviendas gaditanas son las denominadas mesas de cadena, posiblemente preparadas para poder plegarse mediante goznes o bisagras, dando una mayor amplitud al palacio, cámara o vivienda; quizás debió que corresponderse con el tipo que encargo que el jurado jerezano Juan Melgarejo le hizo el 9 de agosto de 1501 al carpintero Diego Gómez: “*una mesa de cadena con su faxa e tres bisagras e sus atarçees e con sus bancos*”³⁵;

²⁹ Mesas pequeñas sin referencia al número de patas se menciona en la carta de dote de María de los Reyes (Ibídem, nota anterior) y en la de María Beltrán, mujer de Andrés de Monzón, vecino de El Puerto de Santa María, fechada en Cádiz el 20 de enero de 1561 (AHPCA. PN. 291, I, 132 y ss.).

³⁰ Así consta en la carta de dote de Leonor Pérez de Figueras, fechada el 4 de julio de 1555 (AHPCA. PN. 4343, I, 1318 y ss.)

³¹ AMJF. PN. 1483-1484, fol. 112r. Véase Juan Abellán Pérez, *El Puerto de Santa María a fines de la Edad Media (Urbanismo y vida cotidiana)*, págs. 97.

³² Véase Juan Abellán Pérez, *De puertas adentro: El ajuar de las viviendas vejerie-gas en la primera mitad del siglo XVI*, págs. 118-120.

³³ AHPCA. PN. 2997, I, 406 y ss.

³⁴ AHPCA. PN. 1349, I, 1349 y ss.

³⁵ Véase Juan Abellán Pérez, *El ajuar de las viviendas jerezanas...*, pág. 132.

M. Borrego piensa al pudo tratarse de una mesa banco³⁶. También mesas de estas características las encontramos en los ajuares de las viviendas murcianas³⁷.



Mesa del siglo XVI de nogal con herrajes de hierro para ser plegada

Las referencias a este tipo de mesas de cadenas son muy abundantes en los protocolos notariales de Cádiz, aunque no siempre hace mención a la utilización de goznes o bisagras; solo disponemos de 2 registros en los que se menciona este tipo de herraje, en la carta de dote de Ana Ríos, fechada el 13 de enero de 1555: “*Una mesa con sus bancos grandes con sus bisagras*”³⁸ y en la de Juana Domínguez, expedida el 8 de septiembre de 1546: “*Yten una mesa de madera con sus visagras e bancos de cadena*”, valorada en 2 ducados³⁹.

³⁶ M. Borrego Fernández: “El ajuar de casas campesina sevillana a fines de la Edad Media”, en *Actas del III Coloquio de Historia Medieval Andaluza: La sociedad medieval andaluza: Grupos no privilegiados...*, Jaén, 1984, pág. 215.

³⁷ Véase Juan Abellán Pérez, *El ajuar de las viviendas murcianas a fines de la Edad Media (Cultura material a través de los textos)*, Murcia, 2009, págs. 116-118.

³⁸ AHPCA. PN. 4343, I, 190 y ss.

³⁹ AHPCA. PN. 4335, I, 1312 y ss.

Este tipo de mueble solía fabricarse en maderas duras como el nogal⁴⁰, semidura como el ciprés⁴¹ y blandas como el borne⁴².

Las fuentes escritas tampoco dan muchas información acerca del estado de conservación de las mesas que se registran; generalmente no se suele especificar y solo en contados casos como se puede observar en la carta de dote de María de Larrea: “*Una mesa de cadena con su banco, nuevos*”⁴³, valorado todo en 2 ducados, en la de Beatriz de Jerez, mujer de Rodrigo Barra, procurador de Cádiz: “*Una mesa de cadena con su banco, usado*”, valorado en 4 ducados⁴⁴, en la de Leonor de San Juan: “*Una mesa de cadenas, nueva, en 1 ducado*”⁴⁵ y en la de Juana García: “*Una mesa con su banco de cadena, nueva*”, en 2 ducados

Así mismo, tampoco podemos saber dónde se realizaban estos muebles, si eran de fabricación local o si procedían de otros países, aunque suponemos que dada la presencias de mercaderes extranjeros en Cádiz y la fuerte actividad comercial que hubo en el siglo XVI, no es extraño que así ocurriera, como se testimonia en la carta de dote de Antonia Ruiz, mujer de Tomás Delvira, natural de Bilbao: “*Una mesa con su banco de cadena de las isla de Madeira*”⁴⁶

ASIENTOS

Este tipo de mueble tiene una gran representación en las viviendas gaditanas del siglo XVI y, a diferencia del siglo anterior, en el que estaba muy acentuada la costumbre morisca de sentarse sobre almohadas

⁴⁰ De nogal se confeccionaron mesas como se testimonio en la carta de dote de María Pérez, fechada en Cádiz el 30 de junio de 1561 (AHPCA. PN. 291, I, 562).

⁴¹ Entre los diferentes muebles que se confeccionaron con este tipo de madera, se registran 2 entradas que se corresponden con una mesa redonda y con otra formada con una tabla larga de ciprés. Ambas se citan en los bienes que recibió Pedro de Ibarra, vecino de Bilbao, del tabernero Pedro Navarro, vecino de Cádiz. “*Una tabla larga de açipres e otra mesa redonda de asipres con su pie*” (AHPCA. PN. 4334, I, 176 y ss.)

⁴² Mesas de este tipo de madera la encontramos en la carta de dote de Isabel del Portón, fechada en Cádiz el 6 de abril de 1561 (AHPCA. PN. 291, I, 334 y ss.), en la de Juana Varisi, mujer de Baltasar de Espada, expedida el 10 de abril de 1567 (AHPCA. PN.4353, I, 492 y ss.) y en la de María Álvarez, mujer de Pedro de Ribera, fechada el 13 de noviembre de 1569 (AHPCA. PN. 293, I, 386 y ss.). Todas ellas fueron valoradas en 2 ducados.

⁴³ AHPCA. PN. 2997, I, 406 y ss.

⁴⁴ AHPCA. PN. 3000, I, 488 y ss.

⁴⁵ Cádiz, 26 de abril de 1567 (AHPCA. PN. 3000, I,163 y ss.

⁴⁶ AHPCA. PN. 291, I, 105 y ss.

y cojines dispuesto sobre una superficie alfombrada, en los inventarios que hemos manejado, solo en una ocasión se menciona la utilización estos tipos de asiento, en concreto en la carta de dote de Leonor Franca, mujer del doctor Diego de Cuéllar, vecino de Cádiz, fechada el 6 de octubre de 1561, en la que se registran 24 arrobas de lana lavada para henchar colchones, almohadas y cojines de suelos⁴⁷; en consecuencia, en detrimentos de estos asientos textiles, comienzan a proliferar las sillas, bancos, bancas, bancaletas y escabel.

Sillas

El asiento que tiene mayor representación en las viviendas gaditanas son las sillas de cadera o jamuga de origen nazarí. Se trata de una silla plegable, resultante de la evolución de la silla de tijera, que fue considerada como una pieza más importante que el tradicional sillón frailerero provisto de cuero en el asiento y en el respaldo.



Jamuga 1 (Museo del Colegio de Santo Domingo, Orihuela) (izq.). Jamuga 2. Museo Diocesano de Arte Sacro, Orihuela (dcha.)⁴⁸.

Sillas de cadera con respaldo y brazos de principio del siglo XVI, se registran entre los muebles que poseía el conde de Almenas, de Don

⁴⁷ Fue valorada la arroba de lana en 8 reales (AHPCA. PN. 4348, I, 1116 y ss.).

⁴⁸ Insertas en el trabajo de Lucía Rueda Quero y Marina Albaladejo Cerezo, “Proceso de restauración de dos jamugas nazaríes del siglo XVI del Patronato Histórico Artístico de la ciudad de Orihuela”, *Cuadernos de Historia y Patrimonio Cultural del Bajo Segura*, 9 (2020), pág. 202.

Domingo de las Bárcenas y de Don Bernaldo Peryonto⁴⁹; sin espalda se recoge entre los bienes que aportó al catálogo el conde Almenas⁵⁰; también se cataloga silla de cadera de la misma época en la colección de Moreno Carbonero⁵¹.



Fragmento de *Jesús entre los doctores*, Maestro Frómista (Museo Diocesanos de Palencia)

Los protocolos notariales gaditanos del siglo XVI contienen muchas referencias este tipo de silla, aunque en la mayoría de los casos no especifican sus características, limitándose a reflejar el número de piezas que había en las viviendas y su precio, pero, incluso en este caso se omite su estado de conservación, ya que solo en algunos registros se aplica el término “nuevas”⁵².

De acuerdo a su tamaño, las fuentes escritas distinguen tres tipos de jamugas: Grandes medianas y pequeñas.

En la carta de dote de Simona de la Sao, mujer de Pedro Gurieso, natural de Castro Ordiales, se registran 6 sillas de ca-

⁴⁹ Véase *Catálogo de la exposición de mobiliario español de los siglos XV, XVI y primera mitad del XVII*, Madrid, Sociedad Española de Amigos del Arte, 1928, piezas recogidas en la sala núm. 4, y 13.

⁵⁰ Número 4. *Ibidem* nota anterior.

⁵¹ *Repertorio de muebles e interiores españoles (Siglos XV a XVIII)*, fotografías, diseños y textos de Arthur Byne y Mildred Stapley, Mexico, Editorial Grijalbo, S.A., 1958, pág. 160.

⁵² En la carta de dote de Leonor Sánchez, expedida en Cádiz el 16 de mayo de 1552 se recogen 2 sillas de este tipo valoradas en 3 ducados (AHPCA. PN. 4340, I, 299), en la de Isabel González, fechada en Cádiz el 22 de junio de 1554 la misma cantidad de que la anterior, valoradas en 28 reales (AHPCA. PN. 4342, I, 460 y ss.), en la de María de Larrea, Cádiz, 33 de julio de 1556, se recogen 4 sillas de cadera nuevas, 2 grandes y 2 pequeñas, valorado el conjunto en 44 reales (AHPCA. PN. 2997, I, 406 y ss.), en la de Catalina Bernal. 15 de enero de 1560, u sillas de cadera medianas, apreciadas en 2 4 reales (AHPCA. PN. 290, I, 56 y ss.), en la de Antonia Ruiz, Cádiz 15 de enero de 1561, se recogen 4 sillas de cadera nueva sin su tamaño, valoradas en 30 reales (AHPCA. PN. 291, I, 105 y ss.) y en la de Antona Rodríguez, Cádiz 15 de enero de 1571, 4 nuevas, apreciadas en 30 reales (AHPCA. PN. 291, I, 105 y SS.).

dera de descanso valoradas en 8,5 ducados⁵³, sin embargo, no se especifica sus características formales, por lo que no podemos saber a ciencia cierta si había algunas diferencias.

También se registran, aunque en menor medida, sillas de costillas denominadas por su origen italiano como Savonarola, eran muy parecida a la de cadera por su forma de X, pero difieren de aquella por su respaldo y asiento textil. Se trata de una silla de origen italiano plegable dotada de respaldo y descansabrazos de madera.



Fig. 1. Fragmento de *Jesús entre los doctores* del Maestro de Frómista (Museo Diocesano de Palencia). Fig. 2. Fragmento de *La Anunciación* de Cima da Conigliani (Museo del Hermitage de San Petersburgo)

En Cádiz se recogen sillas de este tipo en la carta de dote de Elvira Lorenzo, fechada en 20 de septiembre de 1551, junto a 4 de caderas, valorados el conjunto en 2 ducados⁵⁴, en la de Blanca Pérez, expedida en Cádiz el 10 de enero de 1552, apreciadas 3,5 reales⁵⁵, entre los bienes que recibió Francisca Benítez, mujer del portugués Manuel Jorge, el 24 de febrero de 1556, se cita una mesa redonda y dos sillas de costilla,

⁵³ Fechada en Cádiz, el 24 de marzo de 1562, (AHPA. PN. 4349, I, 319 y ss.).

⁵⁴ AHPA. PN.4339, I, 1620 y SS).

⁵⁵ AHPA. PN. 1440, I, 132 y ss.

valoradas en 6 reales⁵⁶ y en la relación de los bienes dotales que aportó Leonor Martín al matrimonio se recogen 2 sillas de costillas valoradas en 2 reales⁵⁷

Así mismo, las fuentes escritas mencionan sillas de espalda, pero se desconoce cómo eran, puesto que los protocolos notariales consultados no ofrecen ninguna información; los registros son muy escuetos, limitándose a mencionar el número de piezas como se puede comprobar en la memoria de los bienes que Isabel de Guzmán tenía en Cádiz, en la Casa de Hernando de Calam: “*Tres sillas de espalda*”⁵⁸ o en entre los bienes dotales de Beatriz López: “*Quatro sillas de espaldas*”⁵⁹ valoradas en 3 ducados.

Las sillas de influencia francesa apenas si tienen representación en el Cádiz del siglo XVI, ya que solo se mencionan en la carta de dote de Juana Forniel, 6 sillas francesas que fueron valoradas en 10 ducados⁶⁰; como en el caso anterior, solo en una ocasión se citan sillas rasas, es decir, sillas que no disponían de respaldo y posiblemente su asiento pudo ser plano sin ningún tipo de almohadillado⁶¹, e igual ocurre con las escabeles que apenas si tienen representación en los textos gaditanos, puesto que solo se mencionan 2 ejemplares grande de madera de borme en la carta de dote de Juana Forniel⁶², sin embargo, con los escasos datos que nos proporcionan las fuentes es imposible precisar si se trata de una tarima para poner los pies o de un asiento de tablas sin respaldo, aunque probablemente se tratara de la segunda posibilidad⁶³.

Otro tipo de sillas que tienen representación en la documentación notarial de los siglos XIV al XVI en Jerez de la Frontera, El Puerto de Santa María, Vejer de la Frontera y Cádiz, son las denominadas sillas

⁵⁶ AHPCA.PN. 4340, I, 515 y ss.

⁵⁷ AHPCA. PN.291, I, 670 y SS.

⁵⁸ AHPCA. PN. 290, I, 304 y ss.

⁵⁹ La carta de dote tiene fecha de 30 de marzo de 1565 (AHPCA. PN. 4351, I, 353 y ss.).

⁶⁰ Esta relación de bienes dotales está fechada en Cádiz el 14 de octubre de 1563 (AHPCA. PN. 4352, I, 1032 y ss.).

⁶¹ En la carta de dote de Isabel Rodríguez, fechada el 21 de noviembre de 1571, se registran en sillas de descanso y 3 rasas (AHPCA. PN. 4354, I, 460 y ss.).

⁶² Estas piezas fueron valoradas en 1. 312 maravedíes (AHPCA. PN. 4350, I, 1028).

⁶³ En la documentación murciana, se recoge en un inventario lo siguiente: “*Dos escabeles de madero para asentar*”. Véase Juan Abellán Pérez, *El ajuar de las viviendas murcianas...*, pág. 125.

de palo, aunque los textos no especifican cómo eran y si había distintos tipos y tamaños; no obstante, a través de algunas obras pictóricas en las que se representan escenas de carácter religioso se recogen este tipo de sillas.

Bancos y bancas

Frente a las sillas, que solo se registran en algunos protocolos notariales, los bancos son los asientos que predominan en las viviendas gaditanas, generalmente van asociados a mesas rectangulares, aunque a veces también se registra este tipo de asiento sin ninguna vinculación⁶⁴. Normalmente los bancos estaban formados por una tabla rectangular que descansaba sobre 4 patas⁶⁵ y contaban con un respaldo y brazos, al contrario que las bancas que carecían de ellos.

Los registros que hacen referencia a los bancos, salvo en contados casos, no especifican el material de fabricación, ya que los textos en la mayoría de los casos se limitan a recoger que estaban hechos de madera pero sin especificar el tipo, solo en la carta de dote de Leonor Franca, fechada en Cádiz el 30 de junio de 1561, se registra una mesa con sus banco de nogal, valorada en 3 ducados⁶⁶; esa misma escasez de información la encontramos respecto al tamaño, dado que solo se hace referencia a él en la relación de los bienes dotales de Ana Ríos, fechada el 13 de enero de 1555, en los que se registra un banco grande⁶⁷; al tratarse de bancos plegables con respaldo, disponían de herraje, de cadenas y bisagras⁶⁸.

⁶⁴ Generalmente los bancos que no están vinculados a las mesas se les denomina “bancos para asentar” y suelen situarse en diferentes espacios de la vivienda, así nos consta en la carta de dote de dote de María de Aguirre (AHPCA. PN. 293, I, 750 y ss.).

⁶⁵ Aunque nos tenemos duda de que los bancos y las bancas contaban con 4 patas, no se menciona en la documentación de que hemos consultado sobre diferentes núcleos de población gaditanos correspondientes a los siglos XIV, XV y XVI; no obstante, si se citan en la documentación murciana del siglo XV en la que se registran entradas como las siguientes: “*Dos bancos de quatro pies de asentar*” o “*Una banca de quatro pies*”. Véase Juan Abellán Pérez, *El ajuar de las viviendas murcianas...*, págs. 120-121.

⁶⁶ AHPCA. PN. 4348, I, 1116 y ss.

⁶⁷ AHPCA. PN. 4343, I, 190 y ss.

⁶⁸ En la carta de dote de Catalina Alonso fechada en Cádiz el 15 de noviembre de 1538, ofrece información sobre un banco mesa que disponían de cadenas; este mueble fue valorado en 510 maravedíes (AHPCA. PN. 5464, I, 905 y ss.), y en la relación de bienes dotales de María de Hurquiça, realizada en Cádiz el 12 de septiembre de 1539, se registra otra mesa de semejantes características, apreciada en un ducado (AHPCA. PN. 5464, I, 1500 y ss.), en la de Juana Domínguez, Cádiz, 8 de septiembre de 1556, se recoge “*Yten una mesa de madera con sus visagras e bancos de cadera en dos ducados*”

La información sobre las bancas es muy escueta, ya que solo se registra en muy pocas cartas de dote, limitándose a especificar que estaban hechas de madera y en otros se alude a su precio, que siempre es inferior al de los bancos⁶⁹; solo en una ocasión se cita en una banca vinculada a un mesa de caderas, en la carta de dote de Beatriz de Jerez, fechada el 3 de agosto de 1567, todo apreciado en 4 ducados⁷⁰; sin embargo, a través de la carta de dote de Catalina Vázquez, mujer del jabonero Filipo de Herrera, fecha en Cádiz el 5 de septiembre de 1595, parece ser que la bancas cumplieron otra función distinta al asiento, quizás fueron utilizadas por expositores de algunos productos, ya que la mencionada carta de dote se registras 4 bancas de servicio valoradas en 12 reales⁷¹.

ESCABEL

Este término, probablemente del cat. ant. *escabell*, lo define el DRAE como un asiento pequeño hecho de tablas, sin respaldo. Con este sentido y funcionalidad se registran en la carta de dote de Juana Forniel, fechada en Cádiz el 14 de octubre de 1563, dos escabeles grande de madera de borme⁷² valorados en 1.312 maravedíes⁷³

APARADOR

El DRAE define este término como un mueble donde se guarda o contiene lo necesario para el servicio de mesa. En los últimos años del siglo xv este mueble solo se registraba en los inventarios de los individuos pertenecientes a las clases más privilegiadas, pasando a comienzos del Renacimiento de ser un mueble desmontable a un mueble compacto,

(AHPCA. PN. 4335, I, 1312 y ss.), en la de Ana Ríos, Cádiz 13 de enero de 1555, se recoge una mesa con sus bancos grandes con sus bisagras (AHPCA. PN.4334, I, 190 y ss.), en la de Catalina de Valenzuela, Cádiz, 11 de abril de 1590, se cita una mesa de cadena con sus bancos, apreciada en 4 ducados (AHPCA. PN. 4362, I, 545 y ss.)

⁶⁹ En la carta de dote de Juana Domínguez, Cádiz, 8 de septiembre de 1546, se recoge una banca de madera valorada en 4 reales (AHPCA. PN. 4335, I, 1312 y ss.) y en el inventario *post mortem* de Francisco Fernández el Duque, Cádiz, 22 de abril de 1549, se registran en dos entradas, 4 bancas de madre (AHPCA. PN. 4337, I, 1360 y ss.).

⁷⁰ AHPCA. PN. 3000, I, 489 y ss.

⁷¹ AHPCA. PN. 5471, I, 1743 y ss.

⁷² Se trata, según el DRAE, de una madera poco elástica, quebradiza y difícil de labrar, de color blanco sucio y a veces parduzco, y que procede de árboles puntisecos y viejos.

⁷³ AHPCA. PN. 4352, I, 1032 y ss.

formado por un cuerpo inferior cerrado provisto de puertas con sus cerraduras y llaves sobre el que se podían disponer una serie de estantes coronados por una cornisa.

Este mueble solo se registra en unas pocas viviendas gaditanas. La información que ofrecen los protocolos es escasa, limitándose en la mayoría de los casos recoger su valor que, suele oscilar entre los 2 y los 5 ducados y solo en una ocasión, en la relación de bienes que aportó al matrimonio Isabel González, Cádiz, 22 de junio de 1554, se menciona “*Un aparador de madera con sus cerraduras y llaves*”, valorado en 7 ducados⁷⁴.

ARMARIO

Este mueble se utilizó como contenedor de ropa, aunque también con esa finalidad se utilizaron los cofres, arcas y cajas. Junto a los aparadores tiene poca representación en los protocolos notariales gaditanos, dado que solo se menciona en la relación de los bienes dotales de María de Goyan, fechada en Cádiz el 3 de enero de 1539: “*Un almarío de Borne*” valorado en 5 ducados de oro⁷⁵.

ESCRITORIO

Relacionado con la actividad mercantil se documenta este tipo de mueble, aunque en realidad no podemos hacer una descripción del mismo, dado que la información que ofrecen los textos es muy exigua; sabemos que en su fabricación se utilizaron diferentes tipos de madera, especialmente el nogal como se testimonia entre los bienes que aportó al matrimonio María de Aguirre, hija de Ana Hernández, portuguesa., vecina de Cádiz: “*Un escritorio de nogal, usado*”, valorado en 3 ducados y en la misma carta de dote, fechada en Cádiz el 18 de diciembre de 1570, se registra “*un escritorio de los de la isla de Madera*”, apreciado en la misma cantidad que el anterior⁷⁶.

Se trata de una caja rectangular, también llamada caja escritorio, que se colocaba sobre una mesa o pías, por lo general con algún tipo de

⁷⁴ AHPCA. PN. 4342, I, 455 y ss.

⁷⁵ AHPCA. PN. 5464, I, 1039 y ss.

⁷⁶ AHPCA. PN. 293, I, 750 y ss.

decoración en el panel central y con doble asas para facilitar su transporte. Su estructura es semejante a la de un bargueño, y fue utilizado para escribir y guardar documentos o cualquier tipo de objeto de valor.

BUFETE

Del fr. *buffet* 'aparador'. DRAE ofrece diferentes significados sobre este mueble, bien como una mesa de escribir con cajones o como un mueble para guardar trastos de cocina; lo cierto es, que no podemos saber cómo era este mueble, ya que las cartas de dotes son muy parcas al respeto; solo se registra en una ocasión en la relación de los bienes dotales de Ana María, fechada en Cádiz el 28 de enero, sin ninguna descripción, solo se menciona que fue apreciada en 7 ducados⁷⁷.

VELADOR

El DRAE sobre este término ofrece dos posibilidades como un candelero de madera y como una mesita de un solo pie, redonda; sin embargo, los datos que disponemos nos hacen pensar a que trataba de un candelero de madera -palo-, puesto que en la carta de dote de María Beltrán, fechada en Cádiz el 20 de enero de 1561, se registra una entrada que estaba compuesta por una mesa pequeña y un velador⁷⁸; otras carta de dote recogen veladores de palo⁷⁹.

ARCAS



Arca del siglo XV-XVI

A diferencias de otras localidades gaditanas donde este tipo de mueble contenedor era muy habitual e imprescindible en las viviendas, en Cádiz no ocurre así, ya que solo se mencionan en 5 cartas de dote y en ninguno de los casos se hace referencia a su tamaño y estado de

⁷⁷ AHPCA. PN. 2077, I, 1339 y ss.

⁷⁸ AHPCA. PN. 291, I, 132 y ss.

⁷⁹ Así se menciona entre otros utensilio de madera, en la carta de dote de Catalina López, Cádiz, 10 de marzo de 1561 (AHPCA. PN. 4348, I, 427 y ss.) y en la María de Aguirre, Cádiz, 18 de diciembre de 1570, (AHPCA. PN.293, I, 750 y ss.).

conservación⁸⁰, y como otros muebles las había de distintas tipología, las había blancas, es decir, una simple caja con su tapadera plana provista de una cerradura⁸¹, forradas de tela -arcas ensayaladas⁸²- o de cuero -encoradas-, y de acuerdo a su tamaño podía contar o una o más cerraduras con su correspondiente llave⁸³.

ESTRADO

El DRAE define este término como una tarima cubierta con alfombras, sobre a cual los mujeres se sentaban y recibían las visitas. Durante los siglos XIV y XV estos espacios como el resto de la vivienda apenas disponían de sillas por lo que eran muy frecuente que en el estrado se dispusieran almohadas o cojines de suelo; sin embargo, durante el siglo XVI, este tipo de asiento fue disminuyendo como así nos consta por la cartas de dote, testamentos y inventarios *post mortem* de Jerez de la Frontera y Vejer de la Frontera. En los hogares gaditanos del siglo XVI solo se menciona esta estructura de madera en 3 ocasiones, en la memoria de los bienes que Isabel de Pasaran tenía en Cádiz en casa de Hernan de Calam⁸⁴, en la relación de bienes dotales que recibió Alonso Vargas Barrera, vecino de Jerez de la Frontera, entre los que se registran 6 almohadas de estrado valoradas en 7 ducados⁸⁵, en la carta de dote de Isabel Rodríguez se menciona una alfombra grande de estado, valorada en 10 ducados⁸⁶; en la carta de dote de Leonor Franca se citan cojines de suelo⁸⁷.

⁸⁰ Solo se menciona el estado de conservación en la carta de dote de Catalina Suárez, fechada en Cádiz el 25 de marzo de 1561, en la que se registra una arca nueva de madera valorada en 7,5 reales (AHPCA. PN. 290, I, 319 y ss.)

⁸¹ Arcas blancas se documentan entre los bienes de Isabel de Pasaran (AHPCA. PN. 290, I, 360) y en los de Isabel de Guzmán (AHPCA. PN. 2909, I, 304 y ss.)

⁸² *Ibidem* nota anterior.

⁸³ En la carta de dote de Catalina Vázquez, Cádiz 5 de septiembre de 1595, se cita una arca con su cerradura valorada en ducado y medio (AHPCA. PN. 5471, I, 1743 y ss.).

⁸⁴ AHPCA. PN. 290, I, 306.

⁸⁵ AHPCA. PN. 4351, I, 903.

⁸⁶ AHPCA PN. 4354, I, 460

⁸⁷ AHPCA. PN. 4348, I, 1116.

COFRES, COFRECITO, COFRETE

A diferencia de las arcas que apenas tienen representación en las viviendas gaditanas del siglo XVI, los textos ofrecen una mayor información sobre los cofres; en general eran de madera⁸⁸ y solo en una ocasión, en la relación de bienes dotales que recibió



Cofre encorado con herrajes y cerradura.
Museo del Greco

de bienes dotales que recibió Alonso Vargas Barreda, fiel ejecutor y vecino de Jerez de la Frontera, se registra uno acero⁸⁹; los hubo grandes⁹⁰ y pequeños -cofrete y cofretillo-⁹¹, de diversa procedencia,

⁸⁸ Aunque la mayor parte de los cofres estuvieron fabricados en madera, los textos solo mencionan uno, ciprés tal como consta en la carta de dote de Juana García (Cádiz 10 de mayo de 1568) en la que se registra un cofre de pequeño de ciprés apreciado en 2 ducados (AHPCA. PN. 5466, I, 325 y ss.).

⁸⁹ AHPCA. PN. 4351, I, 903 y ss.

⁹⁰ En la carta de dote de María Goyan, Cádiz, 3 de enero de 1539, se recoge un cofre grande de Barcelona, valorado en 3 ducados (AHPCA. PN. 5464, I, 1039 y ss.), en la de Isabel Catacochino (Cádiz, 23 de mayo de 1567) se menciona un cofre de Flandes grande, que junto a una caja de cedro también grande, fueron apreciados en 11 ducados (AHPCA. PN. 4353, I, 618 y ss.), en la de Juana García, mujer del zapatero Francisco Ramírez, (Cádiz, 10 de mayo de 1568) se cita un cofre grande de Flandes, valorado en 5 ducados (AHPCA. PN. 5466, I, 325 y ss.) y entre los bienes dotales que recibió Alonso de Vargas, fiel ejecutor, vecino de Jerez de la Frontera, se registra un cofre de Flandes azul, agrande, valorado en 5 ducados (AHPCA. PN. 4351, I, 903 y ss.).

⁹¹ En la carta de dote de María Beltrán (Cádiz, 20 de enero de 1561), se recoge un cofre pequeño de Flandes valorado en 4 reales (AHPCA. PN. 291, I, 132 y ss.), en la de Leonor Franca, mujer del doctor Diego de Cuéllar (Cádiz, 6 de octubre de 1461), se registra otro cofre pequeño, raído, apreciado en 2 ducados (AHPCA. PN. 4348, I, 1116 y ss.); entre los bienes dotales que recibió Alonso de Vargas, fiel ejecutor de Jerez de la Frontera, consta un cofre pequeño de Flandes que junto a otro de acero, fueron valorados en un ducado (AHPCA. PN. 4351, I, 903 y ss.), también se documenta un cofrete pequeño con tocados de mujer en la carta de dote de Beatriz de Jarea, mujer de Rodrigo Barra, procurador de Cádiz, fechada el 3 de agosto de 1567 y valorado en 14 reales (AHPCA. PN. 3000, I, 488 y ss.), así mismo consta en la carta de dote de Juana García, Cádiz 10 de mayo de 1568, otro cofre pequeño, cuyo valor se estimó en 2 ducados (AHPCA. PN. 5466, I, 325 y ss.), en la carta de dote de María de Aguirre, Cádiz, 18 de diciembre de 1570, se menciona un cofrecito de Flandes dorado, valorado en 2 ducados (AHPCA. PN. 293, I, 750 y ss.) y en la carta de dote de Catalina de Valenzuela, Cádiz 11 de abril de 1590, se cita otro cofre pequeño apreciado en 5 ducados (AHPCA. PN. 4362, I, 545 y ss.).

peninsular -Barcelona⁹², Granada⁹³ y Valencia⁹⁴- y de otros lugares de Europa como Flandes y Francia⁹⁵, aunque los que predominan son los Flandes pintados de diversos colores: leonado⁹⁶, colorado⁹⁷, azul⁹⁸, verde⁹⁹, negro¹⁰⁰ y dorado¹⁰¹ y barritado con barras de metal -hierro¹⁰²-

⁹² Procedente de esta localidad se registra un cofre grande valorado en 3 ducados en la carta de dote de María Goyan, Cádiz, 3 de enero de 1539, (AHPCA. PN. 5464, I, 1039 y ss.) y entre los bienes dotales que recibió Luis de Molín, cuando casó con María González, difunta, se menciona 2 cofres de Barcelona, que junto a 4 cajas grandes y una chica, se estimó en 10 ducados (AHPCA. PN. 4350, I, 500 y ss.)

⁹³ Cofre procedente de Granada solo se cita en la carta de dote de Beatriz de Jerez, Cádiz 3 de agosto de 1567, junto a otro de Flandes, usados, valorados en 1.875 maravedíes (AHPCA. PN. 3000, I, 488 y ss.).

⁹⁴ En la carta de dote de Juana de Forne, mujer del carpintero Fernando de Vega, Cádiz, 8 de septiembre de 1549, consta un ofrece de Valencia apreciado en un ducado.

⁹⁵ En la carta de dote de Isabel del Portón, Cádiz 6 de abril de 1561, se menciona un cofre de Francia encorado y tumbado, es decir, que tiene forma de pirámide truncada, valorado en 2 ducados (AHPCA. PN. 291, I, 334 y ss.).

⁹⁶ Un cofre de Flandes leonado asegurado con barras de metal se describe en la carta de dote de Leonor Pérez de Figueras, Cádiz, 7 de julio de 1555 (AHPCA. PN. 4343, I, 1318).

⁹⁷ Cofres pintados de colorado se registran en la carta de dote de Elvira Lorenzo, hija de Juan Ramos, Cádiz, 20 de septiembre de 1551, que junto a una caja genovesa, fueron apreciados en 3 ducados (AHPCA. PN. 4339, I, 1620 y ss.), y entre los bienes dotales que recibió Juan Barber, mercader inglés, Cádiz 17 de agosto de 1562, se cita otro cofre colorado valorado 3 ducados (AHPCA. PN. 1439, I, 867 y ss.).

⁹⁸ Un cofre de Flandes azul, grande, estimado su valor en 5 ducados se menciona entre los bienes dotales que recibió el fiel ejecutor jerezano (AHPCA. PN. 4351, I, 903 y ss.).

⁹⁹ En la carta de dote de Beatriz de Jerez, mujer del procurador Rodrigo de Barra, se cita un cofre nuevo barreteado de Flandes de color verde, valorado en 6 ducados (AHPCA. PN. 3000, I, 488 y ss.).

¹⁰⁰ En la carta de dote de María Pérez, mujer del tundidor Gaspar Becerra, vecino de El Puerto de Santa María, Cádiz, 30 de junio de 1561, se registra un cofre de color negro barreteado (AHPCA. PN. 291, I, 562 y ss.).

¹⁰¹ En la carta de dote de María de Aguirre, Cádiz, 18 de diciembre de 1570, se recoge un cofre pequeño dorado, valorado en 2 ducados (AHPCA. PN. 293, I, 750 y ss.).

¹⁰² Cofres barreteados se documentan entre los bienes dotales que aportó al matrimonio María de Larrea, Cádiz, 22 de julio de 1556 (AHPCA. PN. 2997, I, 406 y ss.), en la de Beatriz de Jerez, Cádiz, 3 de agosto de 1567 (AHPCA. PN. 3000, I, 488 y ss.), entre los de Catalina de Valenzuela, Cádiz, 11 de abril de 1590 (AHPCA. PN. 4362, I, 545 y ss.), en la relación de textiles que Diego López, vecino de Cádiz, vendió a su hermano, Hernando López, Cádiz, 23 de enero de 1554 (AHPCA. PN. 4343, I, 194 y ss.), en la carta de dote de Catalina López, mujer de Pedro del Castillo de Milán, mercader, vecino de Cádiz, Cádiz, 10 de marzo de 1561 (AHPCA. PN: 4348, I, 427 y ss.) y entre los bienes dotales de María Pérez, Cádiz, 30 de junio de 1561 (AHPCA. PN. 291, I, 562 y ss.).

o madera; así mismo se documentan cofres ensayalados recubierto exterior e interiormente por algún tipo de textil¹⁰³ y encorados o revestidos de cuero¹⁰⁴.

Generalmente este tipo de contenedor solía descansar sobre unos banquillos o pies¹⁰⁵.

Los cofretes o cofres pequeños solían contener algunas piezas de vestir de mujer como tocas, gorgueras, gorjales, camisas, menudencias de mujer.

CAJAS, CAXETAS, CAJUELA

Es un mueble que tiene mucha representación en las viviendas de Cádiz. Se trata de una caja de madera con una tapadera separada de cajón, sin cerradura ni goznes. La información que ofrece los protocolos de Cádiz no nos permiten afirmarlo que todas las cajas que se registra respondieran a esas características, ya que en dos ocasiones se menciona cajas con cerraduras y llave en la carta de dote de Juana Domínguez, Cádiz, 8 de septiembre de 1546¹⁰⁶ y entre los bienes dotales que recibió Melchor de Vergara, guarda de los almojarifes de Cádiz, se cita un caja cerrada., es decir, que disponía de una cerradura¹⁰⁷. Así mismo los textos informa que las existencia de cajas grandes, medianas y pequeñas, todas ellas fabricada de madera de ciprés, de cedro, álamo blanco, nogal, borne y pino.

¹⁰³ En la carta de dote de Isabel González, mujer de regidor gaditano, Hernando Cherino, Cádiz, 22 de junio de 1554, se registran 2 cofres de este tipo, valorados en 8 ducados (AHPCA. PN. 4342, I, 455 y ss.), en la de María de Larrea, Cádiz, 22 de julio de 1556, apreciado en 44 reales (AHPCA. PN. 2997, I, 406 y ss.), en la de Inés Fernández, Cádiz, 24 de febrero de 1557, se cita otro estimado en 3 ducados (AHPCA. PN. 4345, I, 398 y ss.), entre los bienes que recibió el fiel ejecutor Alonso de Vargas, vecino de Jerez de la Frontera, consta un cofre ensayalado apreciado en 20 reales (AHPCA. PN. 4351, I, 903 y ss.) y en la carta de dote de Ana Gutiérrez, Cádiz, 9 de septiembre de 1589, se cita otro de las mismas característica que el anterior pero valorado en 14 reales (AHPCA. PN. 2077, I, 808 y ss.)

¹⁰⁴ Cofre cubierto de cuero solo se testimonia en la carta de dote de Isabel del Portón, mujer de Francisco de Valenzuela, espartero, vecino de Cádiz, en la que se registra un cofre de Francia tumbado y encorado (AHPCA. PN. 291, I, 334 y ss.).

¹⁰⁵ En la carta de dote de María Pérez, Cádiz, 30 de junio de 1561, se recogen 2 cofres negros barreteados con sus banquillos (AHPCA, PN. 291, I, 562).

¹⁰⁶ AHPCA. PN. 4335, I, 1312 y ss.

¹⁰⁷ AHPCA. PN. 4335, I, 1290 y ss.

De ciprés se documentan 2 cajas, una pequeña valorada en medio ducado y otra nueva apreciada en 4 en la carta de dote de María de Larrea, Cádiz, 22 de julio de 1556¹⁰⁸, en la de Simona de la Sao, mujer de Pedro Gurieso, natural de Castro Urdiales, una caja grande valorada en 8 ducados¹⁰⁹; Luis de Molín, viudo de María González, reconoce que recibió con su mujer una serie de bienes, entre los cuales se cita una caja chica de esa misma madera¹¹⁰ y en la relación de los bienes que aportó al matrimonio María de los Reyes, Cádiz, 24 de agosto de 1570, una caja de ciprés valorada en 2 ducados¹¹¹; en el testamento de María Martínez, vizcaína, Cádiz, 12 de octubre de 1538, se cita una “caxeta de açipres” pequeña de ciprés¹¹²; en la relación de bienes que Pedro Ibarra, mercader vizcaíno, recibió de Pedro Navarro, tabernero, vecino de Cádiz, rentería, 8 de enero de 1544, se registra una caja de ciprés¹¹³, en la carta de dote de Bernaldina Núñez, Cádiz 8 de octubre de 1546, se recoge un caja de ciprés valorada en 4 ducados¹¹⁴; de madera de cedro se registran una caja en la carta de dote de María Beltrán, Cádiz, 20 de enero 1561¹¹⁵, en la de Isabel Catacochino, Cádiz, 23 de mayo de 1567¹¹⁶, en la de Juana García, Cádiz, 10 de mayo de 1568¹¹⁷, en la de Antonia Rodríguez, Cádiz, 15 de enero de 1571, se recoge una caja de ese tipo de madera, nueva, apreciada en 4 ducados¹¹⁸, en la de Juana García, Cádiz, 10 de mayo de 1575, otra valorada en 7 ducados; de madera de álamo blanco entre los bienes dotales de María de Beltrán¹¹⁹; De nogal se registran 4 cajas en la carta de dote de María de Aguirre, hija de Ana Hernández, portuguesa, Cádiz 18 de diciembre de 1570¹²⁰; de borne se menciona una caja grande, apreciada en 2 ducados, en la

¹⁰⁸ AHPCA. PN. 2997, I, 406 y ss.

¹⁰⁹ AHPCA. PN. 4349, I, 319 y ss.

¹¹⁰ AHPCA. PN. 4350, I, 500 y ss.

¹¹¹ AHPCA. PN. 293, I, 563 y ss.

¹¹² AHPCA. PN. 5464, I, 813 y ss.

¹¹³ AHPCA. PN. 4334, I, 176 y ss.

¹¹⁴ AHPCA. PN. 4335, I, 725 y ss.

¹¹⁵ AHPCA. PN. 291, I, 132 y ss.

¹¹⁶ AHPCA. PN. 4353, I, 618 y ss.

¹¹⁷ AHPCA. PN. 5466, I, 325 y ss.

¹¹⁸ AHPCA. PN. 291, I, 105 y ss.

¹¹⁹ AHPCA. PN. 291, I, 132 y aa.

¹²⁰ AHPCA. PN. 293, I, 750 y ss.

carta de dote de Ana Hernández, Cádiz 28 de enero de 1567¹²¹, de pino se documentan una caja en la carta de dote de María de Aguirre, Cádiz, 18 de diciembre de 1570¹²² y otra en la relación de los bienes dotales de Juana María, Cádiz, 11 de diciembre de 1589, apreciada en 20 reales¹²³.

Algunos tipos de cajas, especialmente la pequeña solían colocarse encima de una sobremesa como se testimonia en la carta de dote de Elena Rodríguez, mujer del abogado Gonzalo Caballero, vecino de Ronda, Cádiz, 6 de marzo de 1598¹²⁴.

Había distintas tipología como ocurría con las arcas y cofres. Las denominadas blancas que era simple cajas de madera con o sin cerradura, pintadas de diversos colores: aceitunada como así consta en la carta de dote de Leonor Pérez de Figueras, Cádiz, 4 de julio de 1555, valorada en 15,5 reales¹²⁵ y pintada de colorado se mencionan 2 cajas en el inventario *post mortem* de Francisco Fernández el Duque, Cádiz, 22 de abril de 1549¹²⁶; caja encorada con barretas de hierro se recoge en la carta de dote de Blanca López, Cádiz, 21 de noviembre de 1571¹²⁷ y en la carta de dote de Beatriz López, mujer del mercader inglés, Gaspar Campion, Se citan dos arcas de madera ensayaladas valoradas en 4 ducados¹²⁸.

El contenido de este muebles fue muy variado, ya se citan muebles, ropas de vestir, seda, loza de Pisa, agujas de marea, etc.

¹²¹ AHPCA. PN. 3000, I, 82 y ss.

¹²² AHPCA. PN. 293, I, 750 y ss.

¹²³ AHPCA. PN. 2077, I, 1235 y ss.

¹²⁴ AHPCA. PN. 5042, I, 410 y ss.

¹²⁵ AHPCA. PN. 4343, I, 1318 y ss.

¹²⁶ AHPCA. PN. 4337, I, 1360.

¹²⁷ AHPCA. PN. 4354, I, 460 y ss.

¹²⁸ AHPCA. PN. 4351, I, 353 y ss.

LOS TEXTOS DE IBN AL-JAṬĪB. (TRADUCION DE AL-IḤĀṬA FĪ AJBĀR GARNĀṬA)*

Texts of Ibn al-Jaṭīb. (translation of al-Iḥāṭa fī ajbār Garnāṭa)

Muḥammad 'Assāf 'Abdel Had**.

Resumen: Este trabajo trata sobre las obras del gran polígrafo Ibn al-Jaṭīb o, mejor dicho, el Cicerón Granadino. Es decir, el objeto de este artículo es mostrar los textos del visir granadino y la ingente cantidad de obras de tan diversos temas que éste escribió durante toda su vida. Este el patrimonio que dejó Ibn al-Jaṭīb es muy importante y variado en lo que a materias de estudio se refiere (historia, literatura, política, religión, medicina, poema, prosa), todo ello, condensado en sus casi 60 libros, que incluso hoy en día constituyen una interesante fuente para el conocimiento histórico y cultural del reino de Granada .

Palabras clave: Reino nazarí, siglo XIV, Ibn al-Jatib, compilación, extractos, Al-Maqqarī.

Abstract: This paper discusses the Works of the great polygraph Ibn al-Jaṭīb or rather the Cicero of Granada . That is, the object of this article is to demonstrate texts of Granada vizier This heritage that left Ibn al-Jaṭīb is very important and varied as far as subjects of study refers (history, literature, politics, religion, medicine, poem, prose), all condensed in his nearly 60 books, which even today are an interesting source for the historical and cultural knowledge of the kingdom of Granada .

Key words: Kingdom of Granada, century XIV, Cicero, compilation, extracts, Al-Maqqarī .

* Fecha de recepción del artículo: 8-01-2024 Comunicación de evaluación al autor: 19-03-2024. Fecha de la publicación: Abril de 2024.

** *Doctor en Historia Medieval por la Universidad de Granada. C. e:* alo-mari@ugr.es y mohamad_3ssaf@hotmail.com **Dirección:** Granada, Calle/ HENRIQUEZ DE JORQUERA, N°10, 6 A, código postal: 18011. Tlf: 602810665.

Prefacio:

Ibn al-Jaṭīb dejó un patrimonio muy importante y variado en lo que a materias de estudio se refiere (historia, literatura, política, religión, medicina, poema, prosa), todo ello, condensado en sus casi 60 libros, que incluso hoy en día constituyen una interesante fuente para el conocimiento histórico y cultural del reino de Granada.

Por tanto, lo que ha llegado a nuestros días de los escritos pertenecientes al visir granadino, han sido, especialmente los libros de la historia y la literatura, que los podemos considerar sinceramente como el corazón de este patrimonio literario de Ibn al-Jaṭīb, cuyos escritos significaron la aparición de una luz intelectual muy importante en la historia de al-Andalus y Marruecos del siglo octavo Hiṡrī / 1372 d. c.

Sin embargo, no todas sus obras han podido llegar a nuestros días, puesto que un incendio en la capital granadina en el año 773 Hiṡrī / 1355 d. c provocó la desaparición de muchísimos libros suyos, cuyos temas principales eran medicina, religión y música, aunque sí fue posible encontrar alguno de estos ejemplares mediante copias provenientes de Marruecos. En referencia a estos testigos de las obras de Ibn al-Jaṭīb en Marruecos, es consecuencia de su estancia allí durante dos periodos de tiempo importantes que coinciden con las épocas en las que se exilió de Granada (la primera entre los años 761 Hiṡrī / 1383 d. c. y mediados del año 763 Hiṡrī / 1385 d. c. y la segunda desde principios del año 773 Hiṡrī / 1395 d. c. y hasta su muerte a principios del año 776 Hiṡrī / 1398 d. c.), momentos en los cuales dejó allí buena parte de sus obras que, tras el incendio, sirvieron para suplir la carencia de sus escritos .

Sea como fuere, y aunque no se conserven, por una causa u otra, todas las obras de Ibn al-Jaṭīb, sí que es posible conocer algunas relaciones de sus principales libros. La primera de ellas, la encontramos en su propia obra *Iḥāṡa* (manuscrito Alescorial la grande, figura 433-434), aunque debemos tener en cuenta que el polígrafo nazarí terminó esta obra casi en el año 773 Hiṡrī / 1355 d. c. y más tarde escribió otros libros que no aparecen en dicha relación. Sin embargo, podemos encontrar otra relación de libros de este autor en la obra *Nafḥ al-ṡīb* y *Azhār al-riyāḡ*. de Al-maḡarrī, cuya cronología es posterior a la del autor nazarí¹

¹ Ibn Al-Jaṭīb, 'Abd Allah' Anān; *Al-Iḥāṡa fī aḡbār Gamāṡa*; Cairo, 1973, Vol I, pp . 53-54 ; Aḡmad Al-maḡqarrī, Iḡsān ' Abbās; *Nafḥ al-ṡīb min ḡuṡn al-andalus al-raṡīb*;

El Colectivo Histórico:

Al-Iḥāṭa fī ajbār Garnāta: este libro es el más famoso de Ibn al-Jaṭīb, o mejor dicho el tesoro de Ibn al-Jaṭīb. El título de este libro se refiere a la intención principal del autor, es decir darnos una perspectiva general de Granada a partir de descripciones, noticias y otras cuestiones de interés histórico. Este libro se compone de una introducción y dos partes; la primera parte consiste en una descripción de todos los monumentos, sitios, hogares, pueblos e instituciones del reino. Además, puede subdividirse en tres capítulos diferentes: El primero trata sobre el nombre de la ciudad de Granada, llevando a cabo una descripción geográfica e histórica correcta desde la conquista de los árabes hasta la llegada de los nazaríes. El segundo sobre la vida social de los ciudadanos granadinos, y el tercero sobre la vida política de la ciudad de Granada. Por lo que respecta a la segunda parte, Ibn al-Jaṭīb contrastó sus traducciones con las de otros autores. Por tanto, este libro es la fuente Andalusí más importante en cuanto a traducciones e historia del reino, ya que se podría considerar como un diccionario de transcripciones y, por otro lado, como obra de carácter histórico, teniendo interesantes transcripciones, además de aspectos sociales de gran importancia tanto para Al-Andalus como para el Magreb, como por ejemplo las corridas de toros

A‘māl al-A‘lām fī man būy‘a qabla l-iḥtilām min mulūk al-islām wa mā yaḥurru ḍālek min šuḡūn al-kalām:

Este es el último libro que escribió Ibn al-Jaṭīb y fue editado por el ministro Abū Bakr Bn Gāzī; el responsable del Estado y el tutor del niño Muḥammad al-sa‘īd, que llegó al poder en Marruecos después la muerte de su padre; el sultán ‘Abd al-‘Azīz al-marīnī en el año 774 Hiḡrī / 1396 d. c. También, en este libro, el autor habló sobre su historia con el juez Abū l-ḥasan al-Nabhānī, al cual llamó Al-Ŷa‘sūs, es decir, «el enano malvado». Pero Ibn al-Jaṭīb no pudo terminar este libro. Así pues, se trata de una obra inacabada. No obstante, de la parte que se conserva, podemos distinguir tres apartados diferentes en cuanto a contenido: la primera: sobre la historia del Oriente, Egipto, y Al-šām .

La segunda: la historia de Al-Andalus hasta el periodo de Ibn al-Jaṭīb. Y la última parte: la historia de Marruecos y África, aunque solo se encuentran publicadas la segunda y tercera parte.

Beirut, 1968, Vol IV, pp. 653-655 ; Aḥmad Al-maqqarī, Muṣṭafa al-saqqā; *Azhār al-riyāḍ fī Ajbār al-qāḍī ‘Iyād*; Cairo, 1939, VoI I, pp. 189-190 .

Raqam Al-ḥulal fī nuḏum al-duwal: Este libro es una historia construida a base de poemas de los Estados Islámicos de los primeros califatos, tales como Banū al-‘Abbās, Banū al-’Aglab, Al-‘Ubaydiyyīn, Banū ’Umayya en al-Andalus, Al-Ṭawā’if, Al-Murābiṭiyyīn, Al-Muwahīdiyyīn, Banū Marīn y Banu Naṣr; todos ellos explicados por el propio Ibn al-Jaṭīb².

Hay una copia de este libro como manuscrito en la biblioteca del Escorial (numero1776 Al-Gazīrī) que lleva la fecha de la terminación del escrito en 765 Hiṣrī/ 1387 d. c. Además de esta, hay otra copia también en Marruecos en la Biblioteca de Qarawiyyīn en Fās, otras tres en la Biblioteca del Ribāṭ, el principal, otras tres en la Biblioteca Real, otra copia en el museo Británico, además de una copia recién escrita en la Biblioteca de Egipto. La primera vez que se publicó este libro tuvo lugar en Túnez en el año 1316 Hiṣrī/ 1898 d. c, aunque solo fue una parte Como curiosidad, debemos poner de manifiesto que esta obra tiene otro nombre (Al-ḥulal al-Marqūma), como se nota en la copia manuscrito de Madrid, que viene de la copia del Escorial. Por ello, el sabio Zibold pensó que se trataba de libros diferentes, aunque eran el mismo, pero con dos títulos diferentes.

Ṭurfat al-‘aṣr fī dawlat banī Naṣr: Según comentó Banī Naṣr es una obra con tres volúmenes, aunque no se conserva en la actualidad.

Qaṭ‘ al-fulāt bi’ajbār al-wulāt: este libro es una obra corta de poemas, de unas diez páginas, en el cual Ibn al-Jaṭīb incluyó composiciones de otros atures como es el caso de algunos príncipes de Marruecos, por ejemplo: Ibn al-Rabyīb; uno de los servidores del sultán Abū Sālim al-Marīnī, que fue el responsable de cuidar de Ibn al-Jaṭīb cuando residía en Marruecos. y el otro del príncipe de Mīknāsa ’Abd al-LLāh Ibn Muḥammad . Sabemos de la existencia de este manuscrito porque el propio Ibn al-Jaṭīb lo menciona en su libro (Nafādat al-Ŷirāb).

Al- lamḥa al-Badriyya fī ad-dawla an-naṣriyya: este libro es un resumen de la historia de los Banū Naṣr en Garnāta, se escribió en el año 763 Hiṣrī / 1385 d. c y se terminó a principios del año 765 Hiṣrī / 1387 d. c. Se nota en este libro que el autor, , cuidó muy bien su libro cuando lo escribió, como es el caso de los principales datos que aporta en sus líneas (noticias, fechas, etc.), que son bastante correctos y están muy

² Ibn Al-Jaṭīb, ‘Abd Allah’ Anān; Al-Iḥāṭa fī ajbār Garnāta; Cairo, 1973, Vol I, pp . 14, 54, 55, 57.

bien relacionados. Además, esta obra sí se encuentra publicada actualmente.

Nafāḍat al-Ŷirāb fi ‘alālat al-’Igtirāb: es un registro de los diarios personales de Ibn al-Jaṭīb de su época en el exilio en la ciudad de Sala (Marruecos) con su sultán Al-Ganī bi l-LLāh entre los años 760-763 Hiŷrī / 1382-1385 d. c. Este libro consta de cuatro volúmenes, aunque se publicó solo el segundo, en el que, como anécdotas interesantes a comentar, podemos señalar aquella en la que el autor felicitaba al sultán de Marruecos Abū Sālīm al-Marīnī por la conquista de Tilmisān³.

También se hablaba en esta obra de la situación de Granada en la época del sultán Abū Sa‘īd al-Barmījū al-Muḡtaṣab, así como los lamentos por la muerte de su propia esposa, que murió en el año 762 Hiŷrī / 1384 d. c. En cuanto a otras puntualizaciones a cerca de este libro, podríamos señalar que incluyó algunos de sus poemas compuestos en la ciudad de Sala (Marruecos), así como los diferentes títulos que recibe esta obra, considerada como la segunda en importancia tras la Ḥāṭa, tales como Nafājat al-Ŷirāb, como lo nombra Ibn al-Jaṭīb en su libro Al-Rayḥāna. En cuanto al formato de esta obra, solo podemos precisar su estructuración en tres volúmenes diferentes,

El colectivo Geografico y los Viajes:

Jaṭrat aṭ-ṭaīf wa riḥlat aš-šitā’ wa l-ṣaīf: Es un poema de asonancia que escribió Ibn al-Jaṭīb durante un viaje con su sultán, Abū l-Ḥaŷāy Yūsuf Al-naṣrī, para inspeccionar las provincias orientales de Granada en el 17 de Muḥarram del año 748 Hiŷrī / 1370 d. c. Podemos disponer del contenido de cuatro fragmentos de esta obra recogidos por el doctor Aḥmad Mujtār al-‘Abbādī en su libro Mušāhadāt Lisān al-Dīn Ibn al-Jaṭīb fi bilād al-Maḡrib w l-Andalus, que éste último tituló como Jaṭratu l-Ṭaīf fi riḥlati l-šitā’i w l-ṣaīf.

Mi’yār al-’ijtibār fi ’Aḥwal al-ma’ahid w ad-diyār : Se trata de una obra de carácter literario en base a poemas asonantes escrito por Ibn al-Jaṭīb en las ciudades más importantes de Marruecos y al-Andalus, cuando estaba en el exilio con su sultán Al-Ghanī bi l-lāh entre los años de 760-763 Hiŷrī / 1382-1385 d. c. Está compuesto de cuatro poemas recogidos por el doctor Aḥmad Mujtār al-‘Abbādī en su libro

³ Ibn Al-Jaṭīb, ‘Abd Allah’ Anān; Al-Iḥāṭa fi ajbār Garnāṭa; Cairo, 1973, Vol I, pp . 15, 55, 56, 58.

Muṣāhadāt Lisān al-Dīn Ibn al-Jaṭīb fī bilād al-Maghrib w l-Andalus con el título Mi'yār al-'ijtibār fī Dīkr 'Aḥwal al-ma'ahid w ad-diyār. También, esta obra posee otros títulos como Nafāḍat al-Āirāb o Mi'yār al-'ijtiyār, éste último aparece citado como tal en la Iḥāṭa y en la 'Azhār al-riyād .

Mufāḍal bayna Mālqa wa Salā: era un poema asonante en el que el autor compara dos ciudades muy famosas e importantes, como es el caso de Mālqa de al-Andalus y Salā de Marruecos, asegurando que prefería Mālqa porque estaba bajo el poder del Reino de Granada⁴.

Contiene cuatro poemas que han sido compilados más tarde por el doctor Aḥmad Mujtār al-'Abbādī en su libro Muṣāhadāt Lisān al-Dīn Ibn al-Jaṭīb fī bilād al-Maghrib wa l-Andalus) con el título Mufājarāt Mālqa wa Salā, elegidos del Iḥāṭa .

Por otra parte, en otras obras, como es el caso de la Al-rayḥāna se titulaba Mufājara bayna Mālqa wa Salā. En el caso de Al-maqqarī, también recoge estos fragmentos, aunque con el título de Mufāḍal Mālqa wa Salā . Finalmente, debemos apuntar que esta obra cuenta con temas tanto de geografía como de literatura.

El colectivo de traducciones:

Al-'Iklīl al-zāhir fimā fuḍḍila 'Inda nuḍum al-tāy mina l-ḡawāhir: Es la secuela de su libro Al-tāy al-maḥallī, escrito para su sultán Abu l-Ḥayyā Yūsuf al-naṣrī, en el que optó por el estilo de la asonancia para escribirlo y, además para traducir de algunos de los poemas más famosos de los autores de su época. Por otra parte, este título se encontró en su libro Rayḥānat al-kitāb citado como Al 'Iklīl al-zāhir fiman fuḍḍila 'Inda nuḍum al-tāy mina l-ḡawahir, aunque no se trata de una obra publicada. Además, hay otra copia de este manuscrito en la biblioteca del Escorial, bajo del número 554.

Al-tāy al-maḥallī fī musāyalat al-qadaḥ al-ma'allī: Es una obra con un único volumen, aunque no se conserva actualmente . Fue escrito para su sultán Abū l-Ḥayyā Yūsuf al-naṣrī en la época de la modernidad, y está traducido por ciento diez poetas que vivían en el reino de Granada en el siglo octavo Hiḡrī / XIV d. c. Esta obra aparecía en escritos de otros autores con el nombre de Al-tāy al-maḥallī wa musāyalat al-qadaḥ

⁴ Ibn Al-Jaṭīb, 'Abd Allah' Anān; Al-Iḥāṭa fī ajbār Garnāṭa; Cairo, 1973, Vol I, pp . 16, 61, 62 .

al-ma‘allī, como es el caso del libro titulado Rayḥānat al-kitāb, escrito por Ibn al-Jaṭīb, donde también se aseguraba que el libro Al-qadaḥ al-ma‘allī, considerado como una obra más del polígrafo granadino Ibn al-Jaṭīb, era en realidad del famoso autor Ibn Sa‘īd al-Andalusī .

‘A’idu l-ṣila: contiene dos volúmenes, aunque hoy en día no se conserva. Se colecciono con el libro ṣilatu l-ṣila del autor Abū Ŷa‘far Ibn al-Zubayr, que murió en el año 708 Hiṣrī / 1330 d. c⁵ .

Hay que señalar también que ha sido traducido por muchos de los más famosos autores, así como también aparece mencionado en el libro de Ibn-al-Zubayr .

Al-kaṭība al-kāmina fī man laqynāhu bi l-Andalus min šu‘arā’ al-mā’a al-tāmina: Fue escrito en Ŷumāda al-’Ajira del año 774 Hiṣrī / Junio del año 1396 d. c . tres meses después de la muerte del sultán ‘Abū fāris ‘Abd al-‘azīz al-marīnī, y en el cual se hablaba muy mal del juez Abū l-ḥasan al-nabhānī, dirigiendo hacia él palabras muy duras. Más adelante, esta obra sería traducida por ciento tres de los más famosos escritores, poetas y eruditos de Al-Andalus contemporáneos a él . En cuanto a su título, tenemos las mismas controversias que en otras obras explicadas anteriormente, ya que Ibn al-Jaṭīb lo menciona en la bibliografía de su libro Al-Iḥāṭa bajo del título Al-kaṭība al-kāmina fī ‘udabā’ al-mā’a al-tāmina, y de igual forma lo haría el autor Al-maqqarī . Sin embargo, en otros manuscritos, el mismo autor lo menciona como Al-kaṭība al-kāmina fī šu‘arā’ al-mā’a al-tāmina. No obstante, nosotros hemos elegido el título del editor del libro, el doctor Iḥsān ‘Abbās, es decir, Ṭab‘at dār al-ṭaqāfa Bayrūt, 1963, en tanto que era el mismo título que menciona Ibn al-Jaṭīb en la introducción de esta obra.

El colectivo de literatura (poesía y prosa):

Abyāt al-’abyāt: No se conserva hoy en día, aunque Ibn al-Jaṭīb tomó algunos de los poemas del mismo y los incluyó en otras obras, mencionando su título en éstas. También, aparece señalado en dos obras de Al-maqqarī, como son Al-naḥḥ y Al-’azhār, aunque en estas citas no añade nada nuevo que ya no hubiese dicho el polígrafo granadino.

⁵ Ibn Al-Jaṭīb, ‘Abd Allah ‘Anān; Al-Iḥāṭa fī ajbār Garnāṭa; Cairo, 1973, Vol I, pp . 16-17, 54, 58, 62 .

Tāfih man Ŷam wa nuqṭat man Yam: No se conserva . Consiste en una colección de fragmentos elegidos por Ibn al-Jaṭīb de la prosa de su sultán Abū l-ḥasan 'alī Ibn Muḥammad al-'anṣārī (Ibn al-ḡayyāb). Como dijo Ibn al-Jaṭīb, esta traducción para su sultán es similar al contenido del cuarto volumen del Iḥāṭa. Pero Al-maqqarī considera que Ibn al-Jaṭīb compiló en este libro la prosa y poesía de Ibn al-ḡayyāb⁶

Tajlyṣ al-ḡahab fī Ijtiyār 'Uyūn al-kutub: Se piensa que no es una obra como tal, sino que Ibn al-Jaṭīb se refiere con este título a otros tres libros de literatura de los que no menciona sus nombres exactos.

Ŷayṣ at-taūṣīḥ: consta de dos volúmenes; el primero, se publicó en Túnez en el año 1967, y contiene ciento sesenta y cinco estrofas de dieciséis poetas que vivían en el siglo VI Hiḡrī / siglo XII d. c, entre las cuales hay quince estrofas en la antigua lengua española (llamada romance) . El segundo volumen no se conserva, aunque, se mencionaba a los poetas del siglo VII Hiḡrī / XIII d. c y la primera mitad del siglo VIII Hiḡrī / XIII d. c.

Jal'u l-rasan fī 'amri al-qāḡī Ibn al-ḥasan: No se conserva. Fue escrito para el sultán Abū Fārīs 'Abd al-'azīz al-marīnī después de escapar de Al-Andalus a Marruecos. En ella, se satiriza a su archienemigo, el juez Abū l-ḥasan 'Alī Ibn 'abd Allāh Ibn al-ḥasan al-nabāhī. Por otra parte, y aunque el título que aparece en el libro es Al-marqaba al-'ulyā, hemos preferido utilizar éste otro encabezado que aparece como tal en otras obras, o sea Jal'u l-rasan fī l-ta'rīf bi 'aḡwāl Ibn al-ḥasan.

Raiḡānat al-kitāb wa nuḡ'at al-muntāb: Consta de ocho volúmenes en los que podemos encontrar numerosos mensajes políticos y del sultán, por ejemplo: la descripción de batallas, como la invasión de Sevilla, Ŷayyān, al-ḡazīra al-Jaḡrā', y Ŷabal Ṭāreq . También podemos mencionar las ayudas que pidieron a los sultanes de Marruecos, las charlas entre los reyes católicos y otros aspectos. Este libro fue publicado en dos volúmenes y editado por el profesor Muḥammad 'abd allāh 'anān, en la biblioteca del Jānḡī, El Cairo, 1981.

Al-durar al-fājira wa l-luḡay' al-zājira: No se conserva. Ibn al-Jaṭīb añadió a esta obra la colección de poemas de 'Abu Ŷa'far aḡmad Ibn Ibrāhīm Ibn ṣafwān al-mālki, quien murió en el año 763 Hiḡrī / 1385 d.

⁶ Ibn Al-Jaṭīb, 'Abd Allah 'Anān; Al-Iḡāṭa fī ajbār Garnāṭa; Cairo, 1973, Vol I, pp . 17-18, 54, 64; Aḡmad Al-maqqarī, Iḡsān 'Abbās; Naḡh al-ṭīb min ḡuṣn al-andalus al-raṭīb; Beirut, 1968, Vol III, pp . 229 .

c. La confección de este libro tuvo lugar en el año 744 Hiṣrī / 1366 d. c., cuando estaba en Málaga acompañando al sultán Abu l-ḥaṣṣāyāy en la Batalla de Al-ḡazāra al-Jaḍrā' como se mencionó en la traducción de Ibn ṣafwān en el primer volumen del Iḥāṭa⁷.

Al-seḥer wa l-šī'ir: es una antología de la poesía de algunos poetas orientales y andalusíes, como Abū l-'atāhiya, Ibn al-rūmī, Ibn rašīq, al-mu'tamad Ibn al-'abbās, Ibn 'ammār o Ibn al-labbāna sobre diversos temas, como por ejemplo los mandamientos y las cuestiones monetarias. Hay una copia manuscrita en la Biblioteca del Escorial que lleva el número 456 y otra en la Biblioteca General del Rabāt con el número 1295.

Al-ṣayyib wa l-ḡihām wa l-māḡī wa l-kihām: Es el título del Dīwān donde coleccionó Ibn al-Jaṭīb la gran mayoría de sus poemas y se divide en dos volúmenes en los que se habló de forma genérica sobre todos los propósitos de la poesía. El primer volumen fue editado por el doctor Muḥammad al-šarīf qāhir, Aljeria, 1973. Y el segundo no se conserva.

Ṭallu l-gamām al-muḡtaḡab min al-ṣayyib wa l-ḡihām: Lo más seguro es que sea el resumen del Dīwān de la poesía de Ibn al-Jaṭīb descrito en el párrafo anterior, porque este libro no se menciona entre los libros de Ibn al-Jaṭīb ni tampoco entre las traducciones hechas a partir de ellos, excepto en el caso de Ibn al-qāḡī.

Futātu l-jawān wa laḡṭu l-ṣawwān: Se trata de un libro con un solo volumen compuesto exclusivamente por poemas, aunque no se conserva actualmente.

Kanāsāt al-dukkān ba'da Intiqāl al-sukkān: Puede ser considerado un libro de literatura y poemas, sobre las relaciones políticas entre los reinos de Granada y Marruecos en el siglo VIII Hiṣrī / XIV d. c. Lleva algunos mensajes escritos por los sultanes nazaríes Abu l-ḥaṣṣāyāy Yūsuf y su hijo Al-Ganī bi-Allāh para el sultán de Marruecos Abū 'Anān Fāris y fueron compilados por Ibn al-Jaṭīb cuando estaba en Sala (Marruecos) durante su exilio con Al-Ganī bi-Allāh a Marruecos. Se publicó en Cairo (Egipto) en el año 1966.

Al-mabājir al-ṭibiyya fi l-mafājir al-jaṭībiyya: No se conserva. Fue escrito para el sultán Abū Fāris 'Abd al-'Azīz al-marīnī, después su fuga a Marruecos en el año 773 Hiṣrī / 1395 d. c. El tema de este libro

⁷ Ibn Al-Jaṭīb, 'Abd Allah' Anān; Al-Iḥāṭa fi ajbār Garnāṭa; Cairo, 1973, Vol I, pp. 18, 59, 65-66.

trata sobre la venganza de Ibn al-Jaṭīb los enemigos que le habían insultado, mencionando también la inteligencia, elegancia y gloria de su predecesor.

Muṭlā al-ṭarīqa fī ḍammi l-waṭīqa: es un pequeño mensaje donde se mencionó a los editores y la redacción. Además, hay un ejemplo sobre un dialogo entre Ibn al-Jaṭīb y los jeques sobre este tema. En cuanto a su contenido, podemos hablar de poemas, prosas, jurisprudencia y cuentos⁸.

Este mensaje se publicó en: *Dirāsāt wa waṭā'iq*, la fundación nacional del libro, Argelia, 1983 y fue editado por el doctor 'Abd al-maṣṣūd al-turkī

Musāyālatu l-bayān: No aparece mencionado en ninguna de las fuentes que han traducido las obras de Ibn al-Jaṭīb, ni tampoco en los libros de dicho autor. Sin embargo, Al-ṭaṭwānī sí que lo mencionó en su libro *Ibn al-Jaṭīb min jilāli kutubihī*. Seguramente, el tema de este libro trata sobre las ciencias retóricas.

Al-nifāya ba'd al-kifāya: No se conserva, aunque sí lo menciona en el (*Iḥāṭa*). Hay que apuntar también, que esta obra se parece a un libro llamado *Qalā'id al-'aḡyān* y *Maṭmaḥ al-'anfus* de Ibn Jāqān. Por su parte, Al-maqqarī lo llamaba *Al-niqāya*, con la letra “q”.

El colectivo religioso, misticismo, inducción en luchar del alma:

Istinzāl al-luṭf al-mawṣūḍ fī sir al-wṣūḍ: Así se mencionó su nombre en libros como el *Iḥāṭa*, *Nafḥ al-ṭīb* y *Azhār al-riyād*. Aunque también aparece en otro libro que se llama *Rayḥānat al-kitāb*, en vez de «sir» utiliza el vocablo «*Asrār*». Este libro es un pequeño mensaje de, y hay una copia manuscrita en la biblioteca nacional en *Ṭiṭwān* que lleva el número 353.

Anšadtu 'alā ahli l-rad: Es un libro de poesía, pero no se conserva. El principal tema que se desarrolla en el trata sobre la contestación a

⁸ Ibn Al-Jaṭīb, 'Abd Allah 'Anān; *Al-Iḥāṭa fī ajbār Garnāṭa*; Cairo, 1973, Vol I, pp . 19, 63- 64-65, 68; Aḥmad Al-maqqarī, *Iḥsān 'Abbās*; *Nafḥ al-ṭīb min ḡuṣn al-andalus al-raṭīb*; Beirut, 1968, Vol III, pp . 100, Vol IV, pp . 652-655; Ibn Al-Jaṭīb; *A'mālu l-'a'lām fī man būyi'a qabla l-Iḥṭilām min mulūk al-Islām*; Beirut, 1956, pp. 310 .

aquellos que profesan la infidelidad y la herejía. Ibn al-Jaṭīb lo menciona en la traducción de *Al-ganī bi l-lāh Muḥammad Ibn Yūsuf al-naṣrī*, es decir, la primera traducción del segundo volumen del *Iḥāta*.

Al-ḥulal al-marqūma fi l-luma‘i l-manzūma: Es un poema de un mil de versos sobre la jurisprudencia. Hay una copia manuscrita de este libro en la Biblioteca de *Al-qarawiyyīn* en Fās que lleva el número 78.

Ḥamlu l-ŷumhūr ‘alā al-sunan al-mašhūr: Tampoco se conserva actualmente, pero sí sabemos que trata sobre *al-sunan al-mašhūr*, por ejemplo la eliminación de los deseos, las lujurias, las modas y la incredulidad. Ibn al-Jaṭīb lo mencionó en la traducción de *Al-Ganī bi l-lāh*, en el principio de la segunda parte del *Iḥāta*⁹.

Raŷzu l-’uṣūl: es un poema, en el que se habla de la jurisprudencia, pero desgraciadamente no podemos comprobarlo porque no se conserva. Lo explico Ibn Jaldūn en el titular del libro *Al-‘Ibar*, asegurando que Ibn al-Jaṭīb escribió cinco poemas sobre la jurisprudencia en Salā.

Al-rad ‘alā ’ahl al-’ibāḥa: Es un libro, que actualmente no se conserva, en el que Ibn al-Jaṭīb contesta a los infieles.

Al-ramīma: Seguramente se trata de un artículo sobre religión y jurisprudencia, aunque no se conoce su existencia, pues solo se mencionó en el *Iḥāta*.

Rawḍatu l-ta’rīf bi l-ḥubbi l-šarīf: Se trata de un libro sobre el misticismo, el amor espiritual y el divino. También se discute en él sobre el *Dīwān al-ṣabāba* de Abu l-‘abbās aḥmad Ibn Yaḥyā Ibn abī ḥaŷla al-tilimsānī en referencia a la unificación de lo divino. Fue publicado por el profesor ‘Abd al-qādir aḥmad ‘aṭā en *Dār al-fikir al-‘arabī* en *Al-qāhira*, en el año 1968.

Al-zubda al-mamjūda: creo que es un artículo no existe, sobre los orígenes de la religión, se mencionó solo en el (*Iḥāta*). Podría tratarse de un artículo sobre los orígenes de la religión, pero, como solo se mencionó en el *Iḥāta*, tal vez no existió verdaderamente.

Sad al-ḍarī‘a fī tafḍīl al-šarī‘a: No se conserva, aunque sabemos que también trataba sobre los orígenes de la religión.

⁹ Ibn Al-Jaṭīb, ‘Abd Allah’ Anān; *Al-Iḥāta fī ajbār Garnāṭa*; Cairo, 1973, Vol I, pp . 20-21, 55-56, 65, 68; Aḥmad Al-maqqarī, *Iḥsān ‘Abbās*; *Nafḥ al-ṭīb min guṣn al-andalus al-raṭīb*; Beirut, 1968, Vol III, pp . 100 ; Vol IV, pp . 652-655; Ibn Al-Jaṭīb; *A’ mālu l-’a’lām fī man būyi’ a qabla l-Iḥtilām min mulūk al-Islām*; Beirut, 1956, pp. 310 .

Kitāb al-maḥabba: Es un libro sobre el amor divino, aunque tampoco se conserva hoy en día.

Aljira 'alā 'hli l-ḥira: Se trata de un mensaje sobre el celo de los religiosos y el cambio de las costumbres de los ateos. Por tanto, en este libro se lucha contra la gente que tiene opiniones desviadas. Ibn al-Jaṭīb lo menciona en la traducción de Al-Ganī bi L-Lāh, al principio del segundo volumen de su *Iḥāṭa*¹⁰.

El colectivo político:

Al-'Iṣāra 'Ilā 'adab al-wizāra: Es un libro de política, mencionado por Ibn al-Jaṭīb en su libro *Al-raīḥāna*, donde habla, en unas cinco páginas, sobre el ministro y el ministerio. Además de esta obra, aparece mencionado en el *Iḥāṭa* como Al-'Iṣāra, al igual que Al-Maqqarī que lo mencionó con el mismo nombre. También, lo cita el doctor Aḥmad mujtār al-'abbādī con el nombre de Al-'Iṣāra 'ilā 'adab al-siyāsa fī l-wazāra. Fue publicado por el profesor 'Abd al-qadir zamāma en Damasco, 1972.

Bustān al-duwal: No se conserva. Trata sobre la política, la guerra, la justicia, y los profesionales. Es un libro muy famoso y está dividido en diez apartados a modo de árboles: 1- el árbol del sultán, 2- el árbol del ministerio, 3- el árbol de la escritura, 4- el árbol de la justicia, 5- el árbol de la policía, 6- el árbol del trabajo, 7- el árbol del jīhad (flotas y caballos), 8- el árbol de la medicina, médicos, y las poetas y, por último el 9- el árbol de la población. En el caso del décimo árbol, no aparece mencionado en el desarrollo de la obra, aunque sí al principio.

Tajšš al-riyāsa bitaljīš al-siyāsa: no existe, así lo menciona Ibn al-Jaṭīb. No se conserva, aunque Ibn al-Jaṭīb lo mencionó de esta forma en su libro *Nafādat al-ḡirāb*, donde dijo que este libro era un poema de 600 versos. Hay una copia manuscrita en la Biblioteca Nacional de Rabāt que lleva el número D 7740.

Risālat al-siyāsa: Ibn al-Jaṭīb lo mencionó al final de su libro *Iḥāṭa*, en su propia traducción. También, aparece citado en su libro *Rayḥānat*

¹⁰ Ibn Al-Jaṭīb, 'Abd Allah 'Anān; *Al-Iḥāṭa fī ajbār Garnāṭa*; Cairo, 1973, Vol I, pp. 21-22, 59, 62.

al-kitāb. Así pues, esta obra es un mensaje corto de menos de 20 páginas, en el que se habla del califato Hārūn al-rašīd, de su ministerio, los soldados, los trabajadores, los niños, los servicios, las mujeres, etc .

Risāla fi l-siyāsa: Es un mensaje corto, que fue mencionado por el doctor Aḥmad Mujtār Al-‘abbādī asegurando que Ibn al-Jaṭīb tenía un mensaje sobre política escrito en castellano y dirigido al rey de Castilla, Pedro «el Cruel». Fue publicado por el histórico español López De Ayala en su libro *Cronica de los reyes de Castilla*, Tomo I, pp. 483-493.

Risāla fi ‘aḥwāl jidmat al-dawla wa maṣā’irihim wa tanbīhihim ‘alā al-nazar fi ‘awāqib al-riyāsa bi‘uyūb baṣā’irihim: Ibn al-Jaṭīb lo dirigió para al-Jaṭīb Abu ‘Abd Allāh Muḥammad Ibn Aḥmad Ibn Marzūq, y hay una copia manuscrita en la biblioteca nacional en Rabāṭ con el número D0972, D1421¹¹.

Kitāb al-wazāra: Trata sobre los asuntos del ministerio. Ibn al-Jaṭīb lo mencionó en el Iḥāṭa sin dar más detalles, al igual que hace Al-Maqqarī.

Maqāmatu l-siyāsa: Así lo menciono Ibn al-Jaṭīb en el (Iḥāṭa), pero sin dar detalles, al igual que hace Al-maqqarī. También lo menciono el doctor Aḥmad Mujtār Al-‘Abbādī pero con otro nombre: Risāla fi garaḍ al-siyāsa, explicando que se trataba de un mensaje del cual había una copia manuscrita en la Biblioteca Nacional de Rabāṭ con el número D1092, D1421.

El colectivo médico de alimentación:

‘Urŷūza fi fan al-‘ilāy min ṣan‘at al-ṭib: Es un poema de 1600 versos, sobre todos los tipos de enfermedades más comunes y también las más graves, así como sus correspondientes medicinas. Hay una copia manuscrita en la Biblioteca Nacional en Al-qarawiyyīn, entre los mensajes de medicina de Ibn al-Jaṭīb.

Al-‘urŷūza al-ma‘lūma: no se conserva, es un poema médico que habla sobre el tratamiento de toxinas. Ibn al-Jaṭīb confirmó que lo había escrito como respuesta al poema medico Al-‘urŷūza al-maŷhūla de Ibn

¹¹ Ibn Al-Jaṭīb, ‘Abd Allah ‘Anān; Al-Iḥāṭa fi ajbār Garnāṭa; Cairo, 1973, Vol I, pp . 22-23, 59- 60, 63- 64, 66 ; Aḥmad Al-maqqarī, Iḥsān ‘Abbās; Nafḥ al-ṭib min guṣn al-andalus al-raṭīb; Beirut, 1968, Vol IV, pp . 653; Aḥmad Al-maqqarī, Muṣṭafa al-saqqā; Azhār al-riyāḍ fi Ajbār al-qāḍī ‘Iyāḍ; Cairo, 1939, Vol I, pp. 190 .

Sīnā, donde se exponían tratamientos para enfermedades de la cabeza a los pies y, en otro apartado, sobre la forma de mejorar el nivel de conocimiento sobre las medicinas.

Al-baytara: Se trataba de una obra de un solo volumen, aunque desgraciadamente no ha llegado hasta nuestros días, en la que mencionaba todo lo relacionado con las enfermedades de los animales y sus respectivos tratamientos.

Al-bayzara: Hablaba sobre las aves rapaces en un único volumen, aunque tampoco se conserva actualmente.

Al-riyāz fī 'amal al-tiryāq al-fārūqī: Tampoco se conserva. Trata sobre las características y efectos de un compuesto médico para curar las toxinas llamado al-tiryāq al-fārūqī, que era considerado por el autor como el mejor remedio para dicho mal.

Risālat takwīn al-ġānīn: Aparece mencionado en su Iḥāṭa como un mensaje sobre los pasos del embarazo, aunque tampoco se conserva¹².

Risalat al-tā'ūn: Así se mencionó su nombre en el Iḥāṭa y en el Azhār al-riyāḍ. Luego, nos encontramos otro nombre referido a esta obra en el Iḥāṭa y en el nafḥ al-ṭīb, como es el caso de Al-kalām 'alā al-tā'ūn al-mu'aṣir. Seguramente, se trata de un mensaje sobre el tratamiento de la plaga que estaba teniendo lugar entonces en Al-Andalus y otros países musulmanes. Por ello, creemos que era el mismo mensaje que aparecía en el Muqni'at al-sā'il 'an al-maraḍ al-hā'il, es decir, el que trataba sobre la plaga que asolaba Al-Andalus en el año 749 Hīyārī / 1371 d. c. Se publicó en Alemania, con su traducción en la misma lengua, en la Revista Académica de las Ciencias en el año 1863. Bayerische Academic Der Wissens haft.

'Amal man ṭab liman ḥab: Es un gran libro de un solo tomo, en el que se citan todas las enfermedades conocidas y su tratamiento, además de las medidas preventivas para evitar contraer dichos males. Ibn al-Jaṭīb lo escribió para el sultán de Marruecos Abū Sālīm Ibrāhīm Ibn Abū l-ḥasan al-marīnī, cuando estaba en Salā con el sultán Al-ganī bi l-lāh en el año 761 Hīyārī / 1383 d. c. Hay una copia manuscrita en la Biblioteca Nacional en árabe y poner en Fās con el número 40/607,

¹² Ibn Al-Jaṭīb, 'Abd Allah 'Anān; Al-Iḥāṭa fī ajbār Garnāṭa; Cairo, 1973, Vol I, pp. 23-24-25, 60, 63, 68 ; Aḥmad Al-maqqarī, Muṣṭafa al-saqqā; Azhār al-riyāḍ fī Ajbār al-qāḍī 'Iyāḍ; Cairo, 1939, Vol I, pp. 189 ; Aḥmad Al-maqqarī, Iḥsān 'Abbās; Nafḥ al-ṭīb min guṣn al-andalus al-raṭīb; Beirut, 1968, Vol III, pp. 100 .

aunque también podemos encontrar otras en la Biblioteca Nacional de Madrid, con el número 211, y en la Biblioteca Nacional de Paris, que lleva el número 3011.

Al-masāʾil al-ṭibbiyya: Se trata de una obra de medicina y salud escrita en un solo volumen, aunque no se conserva.

Al-muʿtamada fi l-ʿagḍiya almufrada: Así viene el nombre de este libro en el *Iḥāṭa* y en el *Nafḥ al-ṭīb*. Ibn al-Jaṭīb Sin embargo, *Al-maqqarī* lo menciona por el nombre de *Riʿz al-ʿagḍiya*. Es un poema sobre los beneficios y las desventajas de los alimentos. Hay una copia manuscrita en la Biblioteca Nacional en *Al-Qarawīyyīn*.

Al-wuṣūl liḥifẓi l-ṣṣiḥḥat fi l-fuṣūl: Es una obra que trata sobre la dieta. Ibn al-Jaṭīb termino de escribirlo en el año 771 *Hiʿrī* / 1393 d. c. Hay una copia manuscrita del libro en la Biblioteca Nacional de Ribāṭ al-faṭḥ, que lleva el número D 1299.

Al-yūsfi fi ṣināʿat al-ṭīb: Así viene el nombre en el *Iḥāṭa* y en el *Al-Nafḥ*. Este libro no se encuentra, aunque se sabe que se editó en dos grandes volúmenes. Ibn al-Jaṭīb lo escribió para su sultán Abu l-ḥaʿyāy Yūsuf¹³.

Algunos libros que no se encuentran:

Taqrīru l-ṣabah wa taḥrīru l-muṣtabah: lo menciono Ibn al-Jaṭīb en su propia traducción al final de su libro *Iḥāṭa*, así sin decir nada más de sus contenidos. Así también lo menciono *Al-maqqarī* en sus libros *Al-nafḥ* y *Al-ʿazhār*.

Qaṭʿ al-sulūk: Ibn al-Jaṭīb lo mencionó en su propia traducción al final de su libro *Iḥāṭa*, así sin decir nada más de sus contenidos. Además, hay que señalar que este autor también tenía obras que trataban sobre la música, todo eso, puede encontrarse en su *Iḥāṭa*, aunque también puede hacerse en las citas de las obras de *Al-Maqqarī*¹⁴.

¹³ Ibn Al-Jaṭīb, 'Abd Allah' Anān; *Al-Iḥāṭa fi ajbār Garnāṭa*; Cairo, 1973, Vol I, pp. 25-26, 66-67-68.

¹⁴ Ibn Al-Jaṭīb, 'Abd Allah' Anān; *Al-Iḥāṭa fi ajbār Garnāṭa*; Cairo, 1973, Vol I, pp. 26 .

Conclusiones:

Es imposible de poner en duda que la figura de Ibn al-Jaṭīb fue muy positiva para la historia del reino de Granada. En cuanto a su perfil humano, que podría parecer reprochable por su gran ambición de poder y riquezas, debe entenderse, pues nadie que ejerza tanto poder como tuvo en sus manos Ibn al-Jaṭīb está libre de tener grandes defectos; sin embargo, también estaba adornado de importantes virtudes. Quiza, para entender y integrar las contradicciones de la compleja personalidad de Ibn al-Jaṭīb, convenga fijarnos en otras figuras cuya biografía nos recuerda a la del polígrafo lojeño: hablemos, por ejemplo de Quevedo; o mejor aún, de Cicerón: hombres que vivieron inmersos en los más complicados entresijos de la política de su tiempo, con una personalidad muy fuerte y única, llena de contradicciones, de rincones oscuros, pero sobre todo de luz: la luz de la inteligencia y el talento, de la inmensa capacidad artística que hizo brillar a Ibn al-Jaṭīb como la más luminosa mente de su siglo, y que aún lo mantiene como el más grande de los pensadores y políticos del reino nazarí de Granada¹⁵.

Gracias al talento y la educación literaria de Ibn al-Jaṭīb, que gozaba de un dominio portentoso sobre la lengua árabe y esto se refleja en el esmerado trabajo de sus obras, con un estilo ampuloso y cultista tremendamente personal.

Así pues, Ibn al- Jaṭīb sacrifica la claridad en sus textos para ganar en sonoridad y elegancia. También, tuvo una gran obsesión por el ritmo en prosa; buena parte de su obra está escrita en prosa rimada, llamada «say» . Su estilo es, en conclusión, extremadamente complicado, pero consigue unos resultados magníficos. En sus obras se deja ver un gran entusiasmo, agudeza y sensibilidad.

Además de todo esto, fue siempre un hombre tremendamente perfeccionista. No paraba de repasar sus originales, retocarlos y ampliarlos, además de traspasar material de una obra a otra, o cambiarle el título original¹⁶.

¹⁵ Emilio Garcia, Gomez; Foco de antigua luz sobre la Alhambra; Instituto Egipcio de estudios Islamicos , Madrid, 1988; Jacinto, Bosch Vila; Ben al-Jaṭīb Y Granada(Al-qanṭara); II, Madrid, 1981, pp . 504-506 .

¹⁶ Emilio Molina, Lopez; Ibn al-Jaṭīb; Granada, 2001, pp . 169-170-171 .

AGUSTÍN DE HIPONA. UN ACERCAMIENTO A SU FIGURA A TRAVÉS DE SU VIDA Y SU OBRA. *CONFESIONES**

Rasha Laura Carrasco Lababidi**

RESUMEN: *Confesiones* es una obra autobiográfica, teológica y filosófica del siglo VI, escrita por San Agustín de Hipona, una de las figuras del cristianismo más importantes. El libro se divide en trece capítulos en los que San Agustín relata su vida, centrándose en sus pecados, dudas, y su búsqueda de Dios. También se hace una reflexión sobre la memoria, el tiempo o el origen del mal.

En la actualidad sigue siendo relevante, por lo atemporal de su temática. Siguiendo una línea filosófica y teológica, tras una lectura y análisis de la obra, se exponen las ideas más importantes y destacadas del autor que se recogen de forma sintética. Se pretende acercar al lector a la filosofía y pensamiento del autor, como complemento a la lectura de la obra.

Palabras clave: Confesiones, San Agustín

ABSTRACT: «Confessions» is an autobiographical, theological, and philosophical work from the 6th century, written by Saint Augustine of Hippo, one of the most significant figures in Christianity. The book is divided into thirteen chapters in which Saint Augustine narrates his life, focusing on his sins, doubts, and his search for God. It also reflects upon topics such as memory, time, and the origin of evil. Even today, it remains relevant due to the timeless nature of its themes. Following a philosophical and theological approach, after a careful reading and analysis of the work, the most important and noteworthy ideas of the author are presented in a concise manner. The intention is to acquaint the reader with the philosophy and thoughts of the author, serving as a complement to the reading of the original work.

Keywords: Confessions, Saint Augustine

* Fecha de recepción del artículo: 9-02-2024. Comunicación de evaluación al autor: 15-03-2024. Fecha de la publicación: Abril de 2024.

** Universidad de Granada. C. e. rashacl94@correo.ugr.es

INTRODUCCIÓN

El presente trabajo pretende acercarse a la figura de Agustín de Hipona a través de su obra *Confesiones*. Agustín escribió más de doscientas cartas, unos quinientos sermones y unos trescientos tratados, por lo que abarcar su pensamiento filosófico y teológico superaría el propósito de este trabajo introductorio. En sus *Confesiones*, él mismo nos cuenta muchos detalles de su vida, desde variados recuerdos de juventud hasta su conversión al cristianismo mientras nos va conduciendo al conocimiento de Dios y de nosotros mismos con sus íntimas reflexiones.

Confesiones no es una autobiografía completa, ya que la escribe en los primeros años de su cuarentena, justo unos diez años después de donde la concluye tras su bautismo con 33 años. Pareciera querer dejar un testimonio exponiendo sus pecados, sus dudas y sus errores para enseñarnos que al final la redención es posible.

Recorre su vida con anécdotas de su infancia y primera juventud en las que parece que a pesar del paso del tiempo nada ha cambiado. Cuenta que le castigaban porque prefería estar con sus amigos a estudiar, que hacía trampas al jugar con ellos porque no le gustaba perder, su manía por el griego, o la travesura en el peral de la que hablaremos más tarde por la importancia que tuvo en su vida.

Todas estas curiosidades nos lo hacen más humano, como podríamos imaginar a cualquier otra persona, pero el fondo del libro es su búsqueda espiritual, su evolución y sus luchas internas entre sus pasiones más materiales y sus necesidades más profundas.

En su vida siempre estará muy presente su madre, Santa Mónica, que para la Iglesia será el ejemplo de una mujer abnegada que lucha por reconducir la desviada conducta de su hijo acercándolo a los valores cristianos.

Las Confesiones constan de trece libros: los diez primeros contienen el relato autobiográfico y los otros tres libros están dedicados a la interpretación de los primeros versos del Génesis.

ALGUNOS DATOS BIOGRÁFICOS

Aurelio Agustín de Hipona nació en Tagaste el 13 de noviembre del año 354 d.C y murió en Hipona el 28 de agosto del 430 d. C, cuando contaba 76 años de edad (Tagaste e Hipona son dos ciudades

situadas en el noreste de la actual Argelia). Su padre era pagano y su madre, ya hemos visto que era cristiana.

Agustín comenzó sus estudios en la ciudad de Madaura muy próxima a la residencia familiar de Tagaste, pero más tarde pudo ir a Cartago para formarse en gramática y retórica, donde acabó ejerciendo como profesor. En el año 383 partió para Roma, pero finalmente se estableció en Milán como orador imperial. Allí permaneció hasta su conversión, y poco después regresó a su tierra dejando su cátedra de retórica conseguida en la ciudad.

Mantuvo desde joven una larga relación con una mujer con la que no llegó a contraer matrimonio y con la que tuvo un hijo, Adeodato, con tan sólo 17 o 18 años. Se estima que permanecieron juntos unos trece años, desde que se conocieron en Cartago hasta que ella abandona Milán para ingresar en un monasterio. Ambos, padre e hijo, se bautizarían juntos en el año 387, cuando Agustín contaba con unos treinta y tres años su hijo con quince.

Varias pérdidas marcaron su vida: la muerte prematura de un íntimo amigo de su infancia que le hace perder la razón sin encontrar consuelo en sus creencias o en los placeres; la de su madre, justo antes de su vuelta a África; y la de su hijo Adeodato, muy poco tiempo después de su conversión.

La muerte de Agustín se produjo durante el asedio vándalo a Hipona. Es el siglo V el que marcó la caída del Imperio Romano de Occidente. Fue consagrado como obispo en el año 395. En el siglo XIII, fue declarado Doctor de la Iglesia. Está considerado como un Padre de la Iglesia además de ser para algunos *el mayor filósofo cristiano y a la vez el padre de la filosofía y de la teología cristianas*¹¹. Su obra es muy prolífica, pero dos de ellas son las más importantes y conocidas: *Confesiones* y la *Ciudad de Dios*, que concluyó poco antes de su fallecimiento.

EL HORTENSIO DE CICERÓN

A sus veinte años está viviendo en Cartago. Encontramos en estos momentos de su vida a un Agustín que se presenta en su autobiografía como una persona en la que se han despertado una gran sed de

¹ *Confesiones*. Colección Austral. Espasa Calpe, 1968.

conocimiento, inquietudes espirituales, bajas pasiones y vicios, como la arrogancia y la codicia.

Se describe a sí mismo como alguien que se deja arrastrar por los lazos del amor, quien busca el reconocimiento en concursos poéticos y asiste regularmente al teatro para deleitarse con las imágenes de miseria e incentivos que él mismo sentía. Pero en Cartago también tuvo su primer contacto con la filosofía: presume de haber leído las Categorías de Aristóteles y haberlas comprendido, a diferencia de sus compañeros, aunque lamenta que no le sirvieron para conocer a Dios.

En cambio, una obra de Cicerón, el gran filósofo, orador y político romano que vivió en el siglo I a.C., llamada *Hortensio*, jugó un importante papel que lo marcaría para siempre ya que gracias a él se despertó un deseo de búsqueda, sabiduría y verdad que no le abandonó nunca.

En esta obra Cicerón muestra a dos interlocutores sosteniendo cada uno una tesis contraria a la del otro. Por un lado, se encuentra Hortensio que sostiene que no importa en absoluto para ser un gran retórico el descubrir la verdad; y en el otro lado tenemos a Cicerón mismo diciendo que lo que importa es la búsqueda de la sabiduría, haciendo así una defensa de la filosofía².

El propio Agustín, se refiere así al impacto que su lectura le causó:

« Este libro trocó mis afectos, y me mudó de tal modo que me hizo dirigir a Vos, Señor, mis súplicas y ruegos, y que mis intenciones y deseos fuesen muy otros de los que eran antes... en Vos está la sabiduría en cuyo amor me encendió tanto aquel libro, persuadiéndome lo que en griego se llama filosofía, que es lo mismo que amor a la sabiduría » (San Agustín, Confesiones, Cap. IV).

LOS MANIQUEOS Y SAN AGUSTÍN

La lectura del *Hortensio* ha despertado en él un ansia por encontrar la Verdad. Su primer impulso es dedicarse a la lectura de la Escrituras, esas de las que su madre es tan devota. Pero cuando comienza a leerlas se le antoja que no pueden compararse en sabiduría y excelencia con los escritos de Cicerón.

Recordemos que vive en Cartago, primero como estudiante y luego como profesor. Tras el fracaso del intento con las Escrituras, Agustín

² Artículo «Polémica contra los maniqueos»

traba amistad con algunos maniqueos y acaba convirtiéndose en uno de ellos.

Y es aquí donde retomamos la travesura de juventud en el peral a la que antes nos hemos referido antes y que se le quedó muy grabada. Cuenta que cuando tenía dieciséis años, había un peral cargado de peras junto a una viña de su familia y que, junto con algunos compañeros, decidieron robarlas una noche llevándose todas las que pudieron cargar; pero que no lo hicieron por hambre o necesidad, sino por el gusto de lo prohibido. Años después de ese acontecimiento, se siente angustiado por su acción que considera terrible, no tanto por sus efectos como por su motivación: la felicidad de hacer el mal sin motivo alguno.

De hecho, la inclinación del ser humano por el mal será una de sus grandes preguntas y, probablemente, una de las causas de su adhesión a los maniqueos. La religión maniquea fue predicada por Mani que había nacido en el actual Irán a principios del siglo III d.C. Se caracteriza por un ser una religión dualista, es decir, que veían el mundo como resultado de la lucha entre la luz y el bien (Zurván) y las tinieblas y el mal (Ahrimán). El mal está presente en la materia y anida en el hombre por lo que forma parte de su naturaleza. De alguna forma, con este pensamiento, lo que hace el maniqueísmo es normalizar y justificar el mal en la conducta humana como parte de su propia naturaleza. Esta idea cala mucho en Agustín porque se siente liberado de sus faltas, que no son culpa suya, sino del mal inherente al mundo.

Casi diez años estará Agustín en la religión Maniquea, pero su fe se resquebrajará tras un encuentro mantenido con Fausto, uno de sus más prestigiosos sabios y sacerdotes que visita la ciudad de Cartago. Tras oírlo y conversar con él, el maniqueísmo le decepciona porque Fausto no es capaz de dar respuesta a muchas de sus dudas espirituales y además le consideró un hombre ignorante, porque lo que mantenía en cuestiones científicas como la causa de los eclipses era contrario a lo que Agustín había estudiado y comprobado.

En su madurez, dentro de sus escritos contra los herejes, dedicará sus esfuerzos a combatir los engaños y las mentiras. En las *Confesiones* ya advierte sobre estos *hombres tan soberbios como extravagantes* que difunden falsedades con los corazones vacíos mientras no dejan de repetir *Verdad, verdad*.

MILÁN: CONVERSIÓN AL CRISTIANISMO

Todos los intentos que Santa Mónica ha hecho para sembrar en su hijo la semilla del cristianismo han fracasado.

Agustín seguirá con los maniqueos unos diez años, es decir, hasta que se encuentra cerca de la treintena.

En torno a esa edad se traslada desde Cartago a Roma donde permanece poco tiempo hasta que se establece en Milán como orador imperial y donde obtendrá la cátedra en retórica.

Durante su estancia en Milán dos acontecimientos le harán dar el paso definitivo hacia su bautismo cristiano: la obra de los autores platónicos y la figura de San Ambrosio.

Agustín no especifica el nombre de los autores platónicos que tanto le impresionarán, aunque se especula que entre ellos podrían encontrarse las enseñanzas del filósofo Plotino, que vivió en el siglo III d.C. Estos libros le guiarán hasta lo más íntimo del alma y le conducirán a la Verdad que finalmente encontrará en las enseñanzas de San Ambrosio. Además, en estos libros encontrará las respuestas a uno de las cuestiones que más le habían atormentado en su vida: su creencia en la corporeidad de Dios. Los platónicos le habían mostrado que la Verdad debía buscarse en lo incorpóreo y gracias a Agustín, las ideas platónicas entrarán con fuerza en la Iglesia.

San Ambrosio es el obispo, teólogo y un gran orador también en la ciudad de Milán. Será San Ambrosio quien lo acercará definitivamente al cristianismo y quien lo bautizará. Parece que su defensa de la doble lectura de los textos, una más dirigida atodo el mundo y otra más profunda en la que se revelan los verdaderos misterios, atraviesa a Agustín, quien aceptará las Escrituras. Pero incluso hasta el mismo día de su catarsis definitiva, su espíritu y su cuerpo continúan en lucha. Reticente y rebelde todavía, finalmente se rinde en un curioso episodio que relata al final del libro VIII: escuchó la voz de una niñera que cantaba repitiendo *toma y lee, toma y lee*. Obedeciendo lo que considera una señal divina abre arbitrariamente las Epístolas de San Pablo, uno de sus textos favoritos, y lee las siguientes palabras: *Vete, vende todo loque tienes y dalo a los pobres y tendrás un tesoro en el cielo; y después ven y sígueme*. Poco tiempo después, Agustín comenzará a escribir y se establecerá definitivamente en Hipona, donde será nombrado obispo.

Obedeciendo lo que considera una señal divina abre arbitrariamente las Epístolas de San Pablo, uno de sus textos favoritos y lee las siguientes palabras: «*Vete, vende todo lo que tienes y dalo a los pobres y tendrás un tesoro en el cielo; y después ven y sígueme*»

ALGUNAS CONCLUSIONES FILOSÓFICAS Y MÍSTICAS EN LAS CONFESIONES

Como ya dijimos al comienzo de este trabajo, San Agustín a la vez que nos va contando todos los vaivenes de su vida, nos va adentrando en sus dudas más íntimas, en sus reflexiones y en las respuestas que finalmente encuentra.

Esto hace que el contenido de las *Confesiones* sea a su vez un libro con el que muchos de nosotros podemos identificarnos por nuestras propias tensiones internas como cuando por ejemplo se pregunta quién es, qué es el alma o cuál es el origen del mal.

El camino que nos propone es la introspección, el conocernos y el reconocer en nosotros a Dios, que será nuestra salvación y la causa de que seamos bienaventurados.

El hombre es un ser compuesto de cuerpo y alma.

Cuando se pregunta *¿qué eres?*; se responde que el hombre es un ser compuesto de cuerpo y alma, pero que lo realmente importante es nuestra alma. A través de los sentidos corporales sabe que podemos conocer las criaturas que son obra de Dios y el orden del universo. Entonces le surge la duda de por qué si el orden del universo es uno lo contemplamos de forma diferente. Lo que Agustín nos dice es que nuestra contemplación dependerá de si nos aferramos a lo sensible o si conectamos lo que percibimos por los sentidos exteriores con la verdad de nuestro interior. El alma es superior a lo corpóreo porque comunica la vida a todas las partes del cuerpo y a todos los seres vivos, y porque tiene la virtud superior del entendimiento en los seres humanos.

Dios es un puro espíritu.

Uno de los grandes temas que menciona en el libro es lo mucho que le costó librarse de la idea de la corporeidad de Dios que todavía le acompañaba hasta cumplir los 31 años, y le suponía un gran escollo porque no podía comprender cómo los evangelios decían que el

hombre estaba hecho a imagen y semejanza de Dios. Cuando finalmente entendió que Dios es un puro espíritu esta importante traba se difuminó.

Dios es la verdad en sí.

Y es que Dios lejos de ser un ente corpóreo es la verdad que siempre ha estado buscando, es verdad eterna, es el bien, es el creador. Dios es inmutable, está en el alma en lo íntimo del corazón, sólo permaneciendo en él seremos permanentes también nosotros.

¿Dónde está Dios?

Dios está en todas partes, pero donde debemos encontrarlo es dentro de nosotros mismos. *Pues ¿dónde estaba yo cuando os buscaba? Os tenía delante de mí, y habiéndome apartado de mí mismo, y estando lejos y fuera de mí a mí mismo no me hallaba, y mucho menos a Vos* (San Agustín, *Confesiones*, Cap. 2). Dios está en el alma y podemos hallarlo en la memoria.

El ascenso del alma en busca de Dios y la importancia de la memoria: *«Pues también debo pasar más arriba de esta facultad de mi alma que me da la vida sensitiva, porque ésta es común al caballo y demás brutos, que igualmente sienten por medios de los órganos y sentidos de su cuerpo»* (San Agustín, *Confesiones*, Cap. 7). Pasando por encima de lo sensitivo, la memoria como potencia del alma se convierte en una escala de diversos grados que nos permite subir hasta el Creador que reside en ella. Nos cuenta que la memoria guarda los tesoros de innumerables imágenes de los objetos sensibles, pero también almacena los pensamientos, discursos y reflexiones. En la memoria, están las imágenes del cielo, de la tierra y del mar, mis actos, lo que hice, dónde lo hice, las circunstancias y mi disposición. Las imágenes de lo experimentado, los colores, los olores... mi pasado, mis acciones futuras y las esperanzas. Agustín dedica varios capítulos a la memoria como facultad superior del alma. En el capítulo dedicado a las ciencias incluso llega a afirmar que el discernimiento sobre las mismas es previo al aprendizaje. Es decir, que cuando reconocemos en ella una verdad es porque su conocimiento ya estaba dentro de mi alma antes de aprenderlas, pero ocultas en la memoria y *tan encerradas en sus senos profundísimo que si alguno no las excitara ni me hubiera hablado de ellas, puede ser que jamás se me hubieran ofrecido al pensamiento*. Pero no es en esa memoria donde está Dios, hay que seguir ascendiendo. Subiré más arriba de esta

potencia de mi alma que llamamos memoria: [...] *pasaré por ella subiendo más arriba para llegar a Vos, deliciosa luz de mi alma... Subiré, pues más arriba de esta potencia que llamamos memoria, deseando tocar con mi conocimiento vuestro Ser por donde puede tocarse, y unirme a Vos* (San Agustín, *Confesiones*, Cap. 17). ¿Pero hasta dónde hay que subir? ¿En qué parte de la memoria está Dios? Dios no está en el primer escalón, en ese se hallan las cosas corpóreas. Tampoco está en el siguiente, propio de las pasiones y afecciones del alma. Ni siquiera en el tercero, donde reside el alma y sus experiencias. Dios está en un escalón superior, donde reside lo invariable, lo eterno, donde sólo está él que es la Verdad. No está en un lugar concreto, está en todas partes. De Dios no tenemos imágenes, por eso la parte de nuestra memoria que las necesita para recordar no puede ayudarnos. Debemos buscarlo y recordarlo desde nuestra alma.

El mal no puede provenir de Dios.

Dios es el bien, es el ser y es absurdo pensar que si es incorruptible pueda producir su opuesto, lo malo, o pueda verse afectado por él. Las criaturas son buenas porque han sido creadas por Dios, pero no son perfectas, no son sumamente buenas porque entonces serían incorruptibles como el bien. Pero todas tienen algo de bondad porque sin ella dejarían de ser. El mal no es una sustancia. El mal es privación del bien y es fruto de la ignorancia, del libre albedrío y del desorden de la voluntad. Cuando “el enemigo” se adueña de nuestra voluntad y la pervierte se convierte en un apetito desordenado que al ser servido y obedecido se vuelve en una costumbre que de no ser controlada se convierte en necesidad.

Agustín reflexiona sobre qué es lo que motiva ese desorden de la voluntad que obedece los deseos del cuerpo y no del alma. Llega a la conclusión de que esa alma que no gobierna la voluntad es un alma débil en la que puede más la costumbre que sus ganas de perfección. La voluntad mudable de esa débil nos hace creer que hay dos voluntades opuestas que se enfrentan entre sí fruto de dos principios distintos (el bien y el mal de los maniqueos), pero eso es falso porque hay una sola alma. Querer y no querer es flaqueza y debilidad del alma.

«Porque no sólo para ir caminando hacia Vos, sino también para llegar a Vos, bastaba solamente el querer ir, siendo un querer perfecto y eficaz, y no una voluntad mudable y achacosa, que de una parte a otra anda variando agitada y sin firmeza, cuyas partes inferior y

superior están desavenidas y luchando una con otra» (San Agustín, *Confesiones*, Cap. 8).

Lo expuesto es sólo una pequeña parte de ese gran libro que es *Confesiones*.

Bibliografía

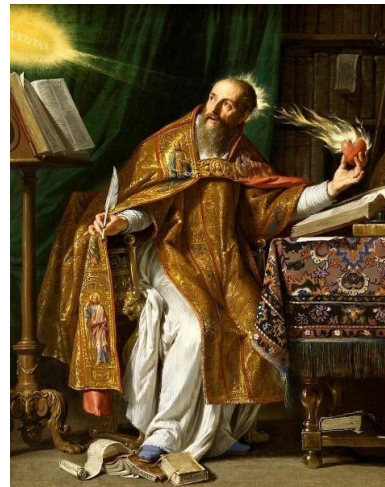
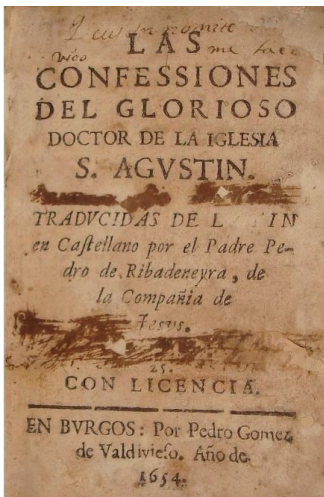
Parain, Brice. *La filosofía medieval en occidente*. Madrid: Siglo XXI Editores, 1980.

Russell, Bertrand. *Historia de la filosofía*. Madrid: RBA, 2009.

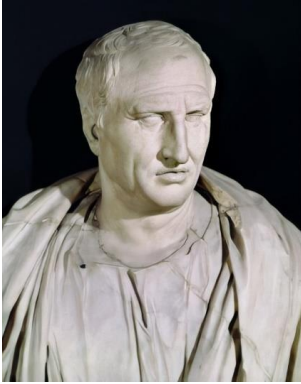
San Agustín. *Confesiones*. Madrid: Espasa Calpe, 1957.

Solernó, Juan. «Polémica contra los maniqueos en torno a la cuestión metafísica en el libro VII de las *Confesiones* de San Agustín». *Tábano* 12, 2016.

<http://bibliotecadigital.uca.edu.ar/greenstone/cgi-bin/library.cgi?a=d&c=Revistas&d=polemica-contra-maniqueos&solerno>.



Las Confesiones de San Agustín, por Pedro de Ribadeneyra, 1654
San Agustín. Philippe de Champaigne, 1650



Cicerán

San Ambrosio y San Agustín de Pedro Berruguete, siglo XV

OBRAS EN LA CIUDAD DE GUADIX EN EL REINADO DE LOS REYES CATÓLICOS: DERRIBO DE COBERTIZOS Y OTRAS ESTRUCTURAS URBANAS*

Works in the city of Guadix in the reign of the Catholic Monarchs: demolition of sheds and other structures Urban

José Manuel ESPINAR JIMENEZ**
Manuel ESPINAR MORENO***

RESUMEN: En este trabajo damos a conocer algunas noticias sobre la ciudad de Guadix. Se trata de ciertas obras desarrolladas para conseguir que la ciudad fuera transitable para los repobladores llegados de fuera. Uno de los aspectos más interesantes es el derribo de cobertizos y saledizos. De esta forma se agrandan las calles, en especial las más estrechas. Pero gracias a estas informaciones podemos ver cómo eran ciertos barrios de la ciudad. Por estos documentos podemos hacernos una idea de lo que ocurrió en Guadix a la llegada de los cristianos.

PALABRAS CLAVE. Historia. Urbanismo. Obras. Sociedad y economía. Vida pública y privada. Conquista y repoblación. Reino de Granada.

ABSTRACT: In this paper we present some news about the city of Guadix. These are certain works developed to make the city passable for settlers arriving from abroad. One of the most interesting aspects is the demolition of sheds and overhangs. In this way, the streets are enlarged, especially the narrower ones. But thanks to this information we can see what certain neighborhoods of the city were like. From these documents we can get an idea of what happened in Guadix at the arrival of the Christians.

* Fecha de recepción del artículo: 10-2-2023. Comunicación de evaluación al autor: 18-03-2022. Fecha de la publicación: Abril de 2024.

** Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos por la Universidad de Granada, C. e: jmespi@gmail.com

*** Doctor en Geografía e Historia. Catedrático de Historia Medieval. Jubilado. Profesor Colaborador Extraordinario. Departamento de Historia Medieval y CCTTHH, Facultad de Filosofía y Letras, Universidad de Granada, Campus Universitario de Cartuja, 18071 Granada, España. C. e. mespinar@ugr.es y maespinar@gmail.com

KEYWORDS. History. Town planning. Works. Society and economy. Public and private life. Conquest and repopulation. Kingdom of Granada.

Introducción

Todos los pueblos civilizados han fundado ciudades donde los hombres viven juntos y se auxilian unos a otros, se guardan de las inclemencias del tiempo y de los ataques de los enemigos. Pero en la fundación de la ciudad surgen problemas y defectos que nacen de la ignorancia y de la precipitación dejando sin solución ciertos temas, entre esos problemas nos encontramos que las calles son a veces muy angostas y estrechas, torcidas y no llevan a los parajes más concurridos ni mejores de la ciudad. Entre otras cosas a veces no se tienen calzadas, ni limpieza, ni alcantarillas para recoger las aguas no solo que salen de las viviendas sino de las lluvias, por ello aparecían cubiertas muchas calles con pajas, ramas y tablas lo que hacía que se pudrieran y olieran mal los aires. Se dice que las pestes y epidemias eran frecuentes. Las viviendas unas eran de tierra, otras de piedra, de tramados de madera, los que viven en la parte baja no tenían suficiente luz ni ventilación, puertas y ventanas eran pequeñas por lo que nos dicen los autores que las pestes hacían horribles estragos en aquellos habitantes. Ya Vitrubio y León Bautista Alberti decían que las calles de toda población debían de hacerse de modo que sirvieran para mantener incorrupto el aire, reparo contra los vientos, calles dirigidas hacia el norte, evitando que hubiera sierras nevadas, charcos y pantanos si estas ciudades estaban en terreno bajo y húmedo, mientras que si estaban en lugar elevado las calles estarían hacia el sur siempre que no hubiera nieves ni charcos abundantes. Sabemos que los romanos construían calles anchas y caminos reales que desembocaban en las plazas principales y en las puertas de la ciudad. Pero las calles de poca categoría eran estrechas que apenas tenían un poco más ancho que un camino secundario. León Bautista Alberti dice que la Ciudad o Villa es en realidad como una casa grande diciéndonos que como la casa necesita de despensa, cámaras, sótanos, guardarropas y otras dependencias, la ciudad necesita de plazas donde se guardaran las cosas indispensables de los vecinos. Se ha hablado mucho del tamaño de las ciudades. Se defiende por muchos autores que las calles de terrenos bajos sean más anchas que las de los altos, las aguas llovedizas igual que las de las casas deben tener salida libre y rápida por conductos y alcantarillas. Por ello se destacan los caminos públicos, los acueductos

y las cloacas. La calle es donde se transita, por donde se anda, se sale y se entra a la ciudad y a la casa, por ello dicen los entendidos: “*Las calles se han de considerar como el paradero de todas las inmundicias que arrojan los animales, o resultan de las artes necesarias a la sociedad; debería, pues, haber en toda población una ley inviolable que obligara sus moradores á limpiar todas las mañanas el portal de su casa, con tal rigor, que ninguna clase de Ciudadanos, ni aun los Eclesiásticos. Fuesen exentos de esta obligación*”¹. La basura debería arrimarse a las paredes de las casas y no en medio de las calles para evitar que se las lleven las aguas atascando los conductos y alcantarillas.

Estos problemas se fueron planteando a lo largo de la Historia porque los gobiernos ni los arquitectos jamás habían tenido en cuenta la opinión de los médicos cuando se trataba de fundar una ciudad o población, así se hubieran evitado muchos problemas que se habían originado al estar en ciudades ubicadas en mala situación. Dicen los autores que en Portugal había muchos lugares no adecuados sobre todo en las tierras de sus dominios. Ya Aristóteles decía que cuando se fundara una ciudad se debían tener en cuenta dos cosas para que se conservaran los vecinos y las comodidades de todos, así lo expone en su *Política*, libro VII, capítulo II. Recomienda construir el lugar expuesto al oriente, donde haya aguas vivas y corrientes, que tuvieran buenas comunicaciones, que entren embarcaciones y carruajes tanto en verano como en invierno, que no sea lugar húmedo, ni arido, bien ventilado sobre todo por levante y norte pues son mejores que los del sur y poniente que son más húmedos y calientes. Los vecinos se pueden resguardar del frío confeccionando bien sus viviendas, tener lumbrera, buenos reparos. Es preferible tener lugares fríos que calientes y húmedos pues así se crían hombres fuertes, robustos, magnánimos e industriosos ya que los que se crían en climas más calientes suelen tener holgazanería, flojedad y regalados. Pero tampoco es beneficioso fundar ciudades en lugares fríos durante casi todo el año, ni en climas áridos pues no se crían alimentos ni se tiene agua suficiente. Es por tanto conveniente poder dominar la naturaleza y evitar los posibles defectos, así se deben fabricar las casas evitando que los vientos fríos nos puedan afectar. Las calles por tanto no deben de tener todas la misma dirección, evitar que salgan a lugares donde hay nieve mucho

¹ Gerónimo DEL CASTILLO BOVADILLA: *Política para Corregidores*, Medina del Campo, 1608, 2 volúmenes, en fol. Tomo II, lib. 3, cap. 6, pág. 128.

tiempo, tampoco que favorezcan los aires, tampoco se debe de tener esto en Iglesias y plazas pues afectan a las funciones públicas y a los trabajos de los vecinos en comunidad. Si se fabrican ciudades cerca de una laguna o lugar con agua abundante, las calles se pondrán para que detengan los vientos que llegan desde lugares insanos. La ciudad se debe plantar en lo posible al sol de mediodía, se plantarán árboles, se abrirán pozos, se construirán aljibes, chorreras de agua, surtidores, arroyos y otros edificios que surtan de agua y permitan limpiar las calles. Se deben evitar los valles de las montañas y sierras altas pues con la lluvia inundan las poblaciones, las nieblas no se disipan, la humedad será continua, la polilla atacará las ropas, las semillas crían gorgojo, se echarán a perder las carnes, los pescados y el pan como otros comestibles. A ello se suma que los ríos de los valles pueden inundar ciertos días las poblaciones y pueden inundar las partes bajas en cualquier momento. Los vientos puros no abundan, serán lugares fríos en invierno, calurosos en verano por el reflejo del sol produciéndose enfermedades a veces mortales. Si hay boques y arboledas la humedad y el frío son mayores pues aumenta la humedad produciendo calenturas, fiebres y pestilencias.

Las ciudades y pueblos fundados en campiñas sin montañas ni arboledas junto a ellas si no es terreno húmedo facilita la entrada del aire, las aguas serán sanas. Las aguas corrientes y los fuegos son los únicos auxilios que nos precaven de estos daños del aire húmedo y nieblas. Las aguas se recogen en canales y acequias para llevarlas a donde sean necesarias, se puede controlar la velocidad de su curso, se evitan inundaciones, se aprovecha en la tierra. Aire y agua son esenciales en las poblaciones. Se abren canales y se da salida a las aguas de lluvia, se usan en usos domésticos, se evita dormir sobre camas que tengan humedad, se usa para evitar todo esto poner capas de arena gorda, polvo de carbón, huesos quemados, abrir ventanas, etc. Por todo ello Hipócrates recomienda que las poblaciones estén a levante más que al norte o al sur mejor que al occidente. Las aguas se aclaran y purifican si les da el sol. León Bautista Alberti dice que se funde en lugar elevado donde puedan dar todos los vientos y sirve de atalaya de los campos fértiles de su contorno, debe abundar el agua y la leña, por eso antes de edificarla hay que buscar la calidad de los terrenos y la calidad de las aguas. Por todo ello los antiguos cuando querían fundar una ciudad ponían los hígados de los animales al aire y comprobaban si se pudrían, miraban los insectos, ratones, hormigas, culebras, cone-

jos, abundancia de frutos y granos, miraban como eran los hombres de aquella región evitando así defectos y enfermedades observadas

Cuando se trata del interior de las ciudades² se dice cómo se han de edificar los edificios para conservar la salud de los que los habitan, así se llama la atención: “Solo las naciones civilizadas han fundado Ciudades, así para auxiliarse unos á otros los hombres juntos en sociedad, como para resguardarse de las inclemencias del tiempo y de los insultos de sus enemigos. Pero como todas las artes tienen en sus principios muchos defectos procedentes de la ignorancia y de la precipitación de sus profesores, esta es la razón por que las primeras poblaciones son tan defectuosas, conforme lo están manifestando aun el día de hoy las Ciudades más antiguas de Europa, cuyas calles son muy angostas, torcidas, y no rematan, como debieran, en los parages más concurridos. Solo desde unos **300** años á esta parte se han empezado á hacer calzadas en las calles, antes no había limpieza, ni se pensó en hacer alcantarillas para dar corriente á las aguas llovedizas y á las de las casas; estas antes se cubrían con paja, ramas de árboles, y tablas, todo lo qual contribuía á la corrupción del ayre, y no á la robustez y conservación de los vecinos. Esta era la causa de las frecuentes pestes y epidemias que hubo en Europa hasta fines del siglo pasado, y principalmente en las Ciudades que están junto á valles, como Marsella, parte de Genova y Florencia. Fuera de los defectos expresados las casas unas eran de tapia, otras de tramados de madera, la mayor parte eran de tierra; los que vivían en el primer y segundo piso carecían de luz y ventilación del ayre por causa de la pequeñez de las puertas y ventanas; y este es el modo de fabricar que aun hoy día tienen los Turcos en Constantinopla, el gran Cayro, y en la mayor parte de sus dominios, donde la peste hace horrendos y frecuentes estragos.

Pero así que los Magistrados de las Villas y Ciudades cultas se dedicaron á enmendar estos defectos, mandaron hacer las calles anchas y derechas, con calzadas sólidas que fuesen á parar á plazas anchurosas; las casas se fabricaron de cal y canto con tejados firmes que resisten á la lluvia, y conductos para dar salida á las aguas: con la limpieza de

² Benito BAILS: *Tratado de la conservación de la salud de los pueblos, y consideraciones sobre los terremotos: Traducido por Don Benito Bails, Director de Matemáticas de la Real Academia de san Fernando, Individuo de las Reales Academias Española, de la Historia, y de las Ciencias Naturales, y Artes de Barcelona*. Segunda edición. Madrid, MDCCXCVIII, en la Imprenta de la viuda de Ibarra. Con licencia. Biblioteca Nacional de España, págs. 94-95.

las calles se enmendó en gran parte la corrupción del ayre en las poblaciones, de modo que desde unos **150** años á esta parte se ha experimentado muy pocas veces peste en Europa.”.

La cultura de los pueblos se ha graduado muchas veces considerando las artes, ciencias y letras, pero lo que da una medida aceptable son sus calles y edificios, su limpieza, sus paseos y distribución urbana, sus aguas y en especial lo que proporciona comodidad y bienestar a los habitantes. Mejoras locales y planificación es lo que tanto desde el punto de vista público como privado debe tenerse en cuenta cuando se abordan problemas de política urbana como el que nos ocupa. Ya en Roma se ve esta preocupación por lo que nos dicen “y nuestra memoria nos recuerda al instante á los *ediles* de Roma (i) auxiliados ó asistidos de oficiales subalternos, *quatorviri viarum curandarum*, los cuales tenían el encargo de inspeccionar los caminos y las calles, conservarlas en buen estado, vigilar á los obreros empleados en sus reparaciones, inspeccionar los edificios particulares ruinosos, cuidar de los públicos y procurar la buena calidad y peso de los víveres. En tiempo de Augusto y con motivo de la creación del *praefectus urbis* (prefecto de la ciudad) disminuyó mucho la importancia de los ediles, recayendo en aquel alto magistrado la policía de la ciudad. Roma fue dividida en catorce cuarteles, y al frente de cada uno de ellos se puso un *curator* (2) especie de comisario, encargado de vigilar la vía pública, inquirir los abusos, sorprender las contravenciones de la ley (*de edilittio edicto*) y denunciarlas ante la autoridad del Prefecto. —Esta organización mantenida bajo el imperio en todas las ciudades de la dominación romana y hasta en las provincias conquistadas, es de presumir que se ingiriese en nuestros primeros *municipios* y *colonias*, y que la tradición conservase como propia de nuestros consejos y Ayuntamientos de la edad media”³. Velar por el bienestar de los vecinos y garantizar la comodidad común exigió ciertas leyes como las relativas a construcción en solares yermos, reparación o derribo de casas ruinosas,

³ José GRACIA CANTALAPIEDRA: *Manual completo de policía urbana y de construcciones civiles, o recopilación de toda la legislación vigente relativa al ornato, comodidad y salubridad de las poblaciones; alineación y rotulación de calles; altura de casas; numeración de manzanas y construcción de edificios públicos: seguido de un proyecto de ordenanzas municipales, por la redacción del Boletín de administración local y de los pósitos, que publica y dirige en esta corte el Dr en jurisprudencia D. José Gracia Cantalapedra*, Madrid, 1863, pp. 8-9. Habla de los plebeyos, curules y cereales con sus cargos y responsabilidades, otros agentes inferiores tienen sus servicios y responsabilidades.

venta de solares si no se reedifican, construcción de balcones, pasadizos y otros edificios que salgan fuera de la pared de las viviendas, limpieza, ornato, empedrado de las calles, altura de edificios, alineación, plazas, etc. Las autoridades y los ayuntamientos tienen la responsabilidad de hacer cumplir las leyes generales y las específicas que ellos aprueben. Deben hacer prevalecer el buen orden y gobierno de la localidad.

La importancia de los edificios en la vida social del hombre deben de ofrecer el desarrollo de las facultades, ofrecer una habitación sólida, cómoda, agradable al desarrollo de los habitantes, satisfacción de necesidades privadas y públicas, placeres de vista y descanso con buenas vistas y paisajes, embellecimiento de lo común y privado, orden en los edificios, comunicaciones, belleza de formas, disposiciones que faciliten andar y moverse por las calles que al fin y al cabo son centro de la actividad humana. Sin embargo, debemos de tener en cuenta la cuestión de servidumbres cuando analizamos los inmuebles de cualquier ciudad y las transformaciones que se operaron en ellas tras la llegada de los cristianos. Por ello se dice: “Todos los bienes inmuebles son susceptibles de deber servidumbres, a escepcion de las cosas sagradas, santas o religiosas, según previene la ley 13 de la Partida 3, tit. 31; y de aquellas que, según se espresa esta misma ley, *son a uso et a pro comunal de alguna cibdat o villa, así como los mercados de las plazas, et los exidos, et las otras cosas semejantes dellos*. Pero es tan vaga la significación de estas palabras, y tan perjudicial el silencio que nuestros autores de Derecho observan sobre las indispensables excepciones, que los deberes religiosos y el interés general bien entendido establecen contra la regla de que todos los bienes inmuebles son susceptibles de servidumbre, que creemos deber indicar, sobre esta materia algunos principios más determinados y completos. Además, hay otros inmuebles no mencionados en las leyes de Partida, que el interés público exime igualmente de estas cargas”⁴. Los bienes urbanos en general pertenecen al dominio privado, ya sean del patrimonio de la corona o de particulares, o al dominio nacional o al público o al municipal. Los del dominio privado y al nacional pueden admitir servidumbres mas no los que entran en el público y el municipal. Los de dominio o patrimonio público pertenecientes al Estado están desti-

⁴ Mariano CALVO Y PERREYRA: *Arquitectura legal. Tratado especial de las servidumbres legales y sus aplicaciones en las construcciones civiles, por D. Mariano Calvo y Pereyra, catedrático de ascenso en la Escuela Superior de Arquitectura*, Madrid, 1870, pp. 13-14.

nados a las necesidades del cuerpo social y no pasan a propiedad privada sin cesar de servir para el referido uso como ocurre con los caminos generales y alamedas al cuidado del estado que conserva y costea el Tesoro público.

Hace tiempo Leopoldo Torres Balbás llamó la atención sobre un tipo de construcciones que se hicieron en las ciudades musulmanas, fue necesario derribarlas para facilitar el paso a los vecinos y forasteros que pululaban por las calles, eran los llamados ajimeces⁵. Tras unas palabras dedicadas al sueño de las mujeres o a la seguridad de Boabdil frente a su padre, nos dice que el ajimez deriva del árabe, al-simasa 'la ventana, por ello el Diccionario de la Real Academia Española y otras fuentes citada por Torres Balbás es una ventana arqueada, dividida en el centro por una columna, y con significación antigua un salidizo. En el Diccionario de Autoridades de 1726 dice que es una ventana hecha en arco, con una columna de mármol, piedra o madera en medio, que la sustenta y afianza, y uno, dos o tres palos atravesados, que sirven de antepecho, para poderse asomar. Simón de Argote dice ajimez o ventana de dos arcos, Ceán Bermúdez dice que el ajimez consta de una columnita en el medio y de dos a los lados para sostener dos arquitos con labores menudas. Por su parte Gómez Moreno en su *Guía de Granada* dice que además eran también balcones salientes, cerrados por celosías de madera, como los que se usan en los conventos de monjas, que permiten a las mujeres asomarse sin ser vistas desde el exterior. Su hijo dice que el ajimez es un salidizo ante una ventana como balcón cerrado con celosías. En El Cairo hay muchos ajimeces pus son de tradición oriental, se les llama masrabiyya, algunos de obra de carpintería espléndida que dan adorno y animan las fachadas de las viviendas. Manuel Gómez Moreno cita un ajimez del Albaicín que fue dibujado por su padre en 1877 y reproduce otro de Alhama de Granada, existen un numero importantes que ha sido estudiado por Torres Balbás.

Los ajimeces, salidizos y otras construcciones que se encontraban en las calles fueron derribándose poco a poco con el visto bueno de la corona, así en el Repartimiento de Vélez Málaga nos dice Torres Bal-

⁵ Leopoldo TORRES BALBAS: "Ajimeces", *Crónica arqueológica de la España musulmana*, XXI, reeditado en *Leopoldo Torres Balbas: Obra dispersa. I. Al-Andalus. Crónica de la España musulmana*, Recopilada por Manuel Casamar, Instituto de España, Madrid, 1982, pp. 11-29. En este trabajo se recoge abundante bibliografía sobre este asunto.

bas que se cita “una casa de un aximez a la mano derecha”⁶. En el caso de la ciudad de Málaga había al parecer muchos ajimeces pues en documento fechado en Granada a 12 de febrero de 1501 los reyes Fernando e Isabel señalan que en las calles de aquella ciudad donde estaban los oficios se quitasen los ajimeces “Otrosy, en lo que toca al quinto capítulo en que se contiene que deviamos mandar que en las plaças e calles donde se reparten los dichos ofiçios se quitasen los aximeses de las dichas calles e de las otras calles principales de la dicha çibdad, mandamos que la Justiçia e Regimiento desa dicha çibdad de Málaga provea cerca dello lo que viere que más conviene al bien e pro común della”⁷. A finales del siglo XV y principios del XVI nuevas ideas sobre urbanismo y sanidad iban llegando, se comenzaron a reformar las angostas y lóbregas callejuelas de muchas ciudades que se habían heredado de los musulmanes que tenían numerosos arcos, pasadizos, ajimeces, algorfas, etc. En el caso de Granada ya en 1498 cuando iban a venir los monarcas a esta ciudad se ensancharon y allanaron algunas calles entre ellas de la Elvira donde sabemos que se quitaron algunos ajimeces. En las Ordenanzas de la ciudad tenemos la llamada ordenanza de edificios, de casas, y albañires, y labores, que fue pregonada en la Plaza de Bibarrambla el 3 de diciembre de 1538 donde se dice “que ninguna persona saque aximez, ni portal, ni passadizo, ni otra cosa semejante, fuera de la haz de su propia pared, en las calles o plaças de esta Ciudad”. El 7 de Noviembre de 1532 se había pregonado “que ninguna persona sea osado de adobar, ni reparar ningún eximez, ni cobertizo sin licencia de la Ciudad, o de las personas que para lo ver la Ciudad nombrase y diputase”. En el caso de Córdoba, Murcia, Cádiz, Sevilla y otras muchas ciudades se iban derribando

⁶ *Repartimiento de Málaga y su obispado, Vélez-Málaga*, por Juan Moreno de Guerra, apud *Estudios malagueños*, por varios autores, Málaga, 1932, p. 392.

⁷ Luis MORALES Y GARCÍA-GOYENA: *Documentos históricos de Málaga*, tomo II, Granada, 1907, p. 97. Ya en 1491 se había mandado abrir una calle que ponía en comunicación directa la plaza con la Puerta del mar, se dijo que tendría cuatro varas y tercia de ancha y se prohibió poner aditamentos en las fachadas que estrecharan la calle, ni se construirían ajimeces volados. Archivo Municipal de Málaga, Libro primero de Cabildos, fols 890-891. En Mayo de 1492 se pregonó que los ajimeces que formasen salientes en las calles debían de derribarse en el término de un mes pues si alguno no lo hace lo haría el Concejo a costa del dueño, el documento dice “porque cumple así a la sanidad de las gentes que estén las calles exentas e salgan los malos vapores e corran los buenos ayres, e para la buena reformation de la çibdad. Francisco BEJARANO ROBLES, *Las calles de Málaga*, Málaga, 1941.

los ajimeces y otras construcciones que permitían ir reformándose las calles.

Las obras son una de las manifestaciones más usuales que se producen tanto a nivel general como particular. En el caso de las ciudades constantemente se están remodelando, así ocurre en muchas de ellas como es el caso de Toledo donde el 7 de septiembre de 1502 la reina doña Isabel se encuentra una petición de las autoridades de Toledo donde le exponen que la Plaza de la ciudad tiene necesidad de ensancharse pues había quedado pequeña y se había mandado hacer otra plaza delante del Alcázar de la ciudad que se juntaría con la que estaba ya hecha, para ello habían realizado una memoria que presentaron a la reina. Entre las cosas que le informan es en primer lugar que sobre lo que estaba edificado del muro se acabaría de hacer subiéndolo pues de esta forma se haría y vendría en peso con la plaza de Zocodover sacando desde lo firme y de la anchura que estaba acortada. Después de subir el muro se igualaría la plaza del Alcázar con la Zocodover de acuerdo a como la ciudad acuerde, Por ello se necesitaba que le dieran el sitio y lugar de aquella plaza alrededor del muro que se iba a hacer, se extiende desde la torre que se llamaba del Palomarejo hasta el muro del Postigo de San Miguel, era en ancho unos 20 pies todo el sitio desde el muro a la parte de fuera lo que suponía hacia la plaza unos 14 pies de hueco para portales. Estos sitios de la ciudad a los que lo dieran se les dejara edificar y hacer otras casas y mesones en la parte de la plaza o en la parte baja donde quedara una calle pues tendrá de anchura este lugar unos 14 pies por donde se mandaran las casas por abajo y si en alguna parte no queda lugar se respetara al menos 12 pies Los portales se harán a la parte de la plaza con anchura de 14 pies todos de largo a largo para evitar que salgan unos más que otros, armados sobre sus pilares de piedra sobre cimiento firme, sentados sobre los portales irán las cámaras con verjas y ventanas blanqueadas con la altura que fuera necesaria no serán de mayor altura de 4 tapias, todas las cámaras serán de la misma altura, es decir iguales, serán de altas como los portales de Zocodover donde está el peso y serán de 4 pies en alto repartidos los dos en el suelo primero y los otros dos en el suelo postrero. La ciudad hará una puerta en el muro que deje pasar a los barrios de San Miguel y otra puerta en el muro nuevo que saldrá a la puerta de los Doce Cantos en los lugares que se vea más conveniente y se confeccionara una escalera ancha y llana para subir a la plaza por la puerta. La ciudad quitará y derribará la casa donde se encuentra la alhóndiga del pan y los corrales y paredes que están a las espaldas

de esta casa para que todo quede como suelo al lugar de entrada a la Plaza del Alcázar. Se hará repartimiento que llevaran dos personas, una por la ciudad y otra por la persona que lo ponga en precio para hacer la obra, se pagaran diezmos en dos años. Si se derriban o quemar las casas durante dos años se pagará se edifique o no. Se harán mazmorras por la parte de fuera para estas casas. En la plaza se harán los mercados y se hará además alhóndiga de pan, mesón de fruta, de carbón, carnicería, pero no en los suelos que se darán a censo y tributo. En los portales se harán bóvedas para que se manden por dentro de las dichas casas que se han de hacer. Visto todo por la reina y el Consejo se concede licencia y facultad para hacer aquellas obras.

En otro documento sobre esta ciudad de fecha 23 de diciembre de 1502 el rey don Fernando concede licencia para que se hagan ciertas obras que eviten malos olores y enfermedades, el documento dice así: “Bien sabedes como porque esa dicha çibdad por la estrechura de las calles della en invierno tienen muchos lodos e otras vescosidades, e en verano polvo e otras ymundiçias que dan malos olores e causase dolencias, fue acordado que se ficiesen madres por donde fuesen las aguas e otras vescosidades de las casas de la dicha çibdad, e que la dicha çibdad se ladrillase de canto de ladrillo, e para ello se echasen çierta sisa en esa dicha çibdad”. Visto el asunto por el cabildo y la Iglesia se pide que no se enladrillen las calles, sino que se empedren pues el ladrillo era de mala calidad. Visto todo aquello se acordó que cada uno pagaría lo que costase lo que estaba frente de su casa, se verán las calles necesarias de empedrar y pagaran todos particulares, Iglesias, monasterios, etc, se darán a destajo los trabajos para acabar lo antes posible. La ciudad a costa de los propios pagara lo que toca a las plazas y logares públicos donde no hay pertenencias.

En Toledo la reina doña Juana llama la atención que en muchas de las calles publicas había muchos edificios salidizos y corredores y balcones por las delanteras de las casas que salían gran trecho a la calle por lo que aquellas calles estaban muy tristes y sombrías no entrando en ellas la claridad del sol y por ello estaban continuamente húmedas, lodosas y sucias. Dispone la reina que en adelante no se hagan nuevas obras en las calles publicas evitando que se fabriquen pasadizos, salidizos, corredores, balcones ni otros edificios algunos fuera de la pared de las casas, quedando de esta manera las calles publicas exentas y sin embargo de pasadizo, salidizo u otro edificio de los ya mencionados, dejando que las calles estén alegres, limpias y claras pudiendo entrar por ellas el sol y la claridad. Se tomaron cartas

en el asunto para evitar reparar los salidizos existentes y se prohíbe hacer nuevos⁸. En 1550 se derrumbaron muchos en esta ciudad por orden del corregidor don Pedro de Córdoba que hizo que muchos se enfadaran entre ellos el poeta Sebastián de Horozco.

En otro trabajo de Torres Balbás trata de las almacerías, alforfas y saledizos⁹ que abundaban en las calles de las ciudades musulmanas. Cuando trata de las alforfas dice que son pisos altos que a veces tienen varias habitaciones edificadas sobre la calle, allí solían retirarse las mujeres cuando iban visitas extrañas. A veces se construyen sobre arcos atravesados en calles encubiertas. Las ordenanzas de Toledo y Córdoba las llaman sobrados. Por ello se dice en estas ordenanzas cap. XXVI que estos sobrados que atraviesan las calles que dicen encubiertas se deben de hacer si permiten el paso por debajo de un caballero con sus armas y lanza.

En cuanto a los saledizos vemos como en muchas calles angostas y estrechas que muchas veces aparecían construidos arcos que sujetaban las paredes de las casas y a veces para aislar calles o adarves de los barrios, algunas casas sacaban a cierta altura lo que se llama un saledizo, es decir salirse de la pared para ganar espacio usando estructuras de madera o de obra, de ahí la palabra saledizo, salidizo o ajimez. Las calles que tienen este tipo de construcciones se convertían en sombrías, oscuras, frescas y húmedas, su construcción se justificaba por la escasez de habitaciones y el gran número de habitantes de estas ciudades que obligaba a aprovechar todo al máximo. No había leyes que prohibiesen sacar los salidizos siempre que se pudiese pasar por la calle. Los que conocemos en ciudades cristianas estaban sostenidos por vigas que salían de la pared adornadas de canecillos y con dibujos, en ciudades orientales apeaban las vigas sobre las que descansa la solera del voladizo en tornapuntas o jabalcones, es decir maderos a veces inclinados como se ve en Alepo, Damasco, El Cairo. Este sistema paso de oriente al Norte de África como se ve en Argel y otros muchos lugares. Se han ido quitando en las ciudades islámicas de

⁸ *Ordenanzas para el buen régimen y gobierno de la ciudad de Toledo*, Toledo, 1858, pp. 194-195.

⁹ Leopoldo TORRES BALBAS: “Algunos aspectos de la casa musulmana: Almacerías, alforfas y saledizos”, *Crónica arqueológica de la España musulmana*, XXI, reeditado en *Leopoldo Torres Balbas: Obra dispersa. I. Al-Andalus. Crónica de la España musulmana, Recopilada por Manuel Casamar*, Instituto de España, Madrid, 1982, pp. 242-258.

España, aunque se han conservado algunos dibujos y alguna fotografía como en el caso de Granada. Como veremos hay varios documentos que nos informan sobre esto. En 1537 se citan tiendas voladas sobre el río Darro en la calle que hoy se denomina Carrera de Darro, frente al Bañuelo, cerca de la Casa de la Moneda, tiendas incorporadas en el muro que esta entre el río y la calle que va a la puerta de Guadix, alindan con la torre frontera al baño de Palacios o Bañuelo y vuelan sobre el río sobre maderos. Sobre estos salidizos se fueron dando órdenes de derribo como ocurre en muchas ciudades como Valencia, Toledo, Granada y otras pues estos salidizos, corredores y balcones volados sobre todo ubicados en las delanteras de las viviendas ocupaban parte de la vía pública convirtiendo las calles en lugares sombríos, húmedos, lodosos y tristes que incluso producen enfermedades. La reina doña Juana prohibió edificar en las calles públicas estos elementos volados haciendo que la vía pública fuera un lugar alegre, limpio, claro y pudiera entrar en ellas el sol y la claridad.

Las obras de Guadix y el derribo de los cobertizos y saledizos

Sobre la ciudad de Guadix hasta el momento contamos con varios trabajos donde encontramos noticias sobre la ciudad¹⁰. Trata de los saledizos y arcos con las siguientes palabras: “La ciudad musulmana en general y en concreto esta que estudiamos era muy abundante en saledizos de edificios y en arcadas de fachada a fachada. Desde el mismo momento de la reconquista, durante todo el siglo XVI, una meta fundamental de la actuación de las autoridades fue demoler paulatinamente todos estos arcos, de tal forma que ninguno ha llegado a nosotros. Se concretaban, especialmente, en el actual barrio de San Torcuato, en la Alcaicería, en el actual barrio de Santiago, por los alrededores de la Mezquita Mayor, La Judería, etc. Al ser demolidos, como elemento arquitectónico extraño para los repobladores, no cabe duda que la ciudad experimentaba una transformación fundamental en

¹⁰ Carlos ASENJO SEDANO: *Guadix la ciudad musulmana del siglo XV y su transformación en la ciudad neocristiana del siglo XVI*. Excma. Diputación Provincial de Granada, Granada, 1983. *Ibidem. Toponimia y antroponimia de Wadi As*, S. XV. Excma. Diputación Provincial de Granada, Granada, 1983. Se puede consultar una abundante bibliografía sobre Guadix en el trabajo de Manuel ESPINAR MORENO y Juan ABELLÁN PÉREZ: *Fuentes Históricas accitanas. Documentos de los Reyes Católicos (1486-1504)*. Tomo I. Edición de M. Espinar y J. Abellán. Fuentes número 31. LibrosEPCCM, Granada-Cádiz, 2020, en cuya Introducción recogemos esta bibliografía.

su fisonomía urbanística”¹¹. En la relación de cobertizos que tenemos según el documento de 12 de Junio de 1498, no en 17 como se dice, aparecen los que había en la llamada Almedina y el barrio de Santiago. Sobre la Medina o Almedina sabemos que en Guadix se instaló un yund de árabes yemenitas como nos dice Simonet en su obra Descripción del reino de Granada¹², la ciudad romano-visigoda se sometió a los árabes, no se produjeron muchos cambios en aquel urbanismo, el castillo más tarde alcazaba desde donde se defiende la población de Medina Beni Sami, conciencia del fenómeno urbano por parte de los árabes, se fue organizando la ciudad desde el castillo que va contando con barrios que se han desarrollado a lo largo del tiempo a pesar de que todavía en el siglo XV existieran calberas junto a estas zonas urbanizadas. El proceso de ocupación urbana de la ciudad o Madina se potencia sobre todo en el siglo XII perviviendo hasta el siglo XV e incluso con la llegada de los nuevos dueños. La opinión de que la acrópolis o castillo, alcazaba cuando la ciudad sea ya una realidad urbanística, dicen que estaba falta de agua y poco poblada. No nos parece que esto sea así pues el agua llegaba a la ciudad y a su Mezquita Mayor levantada en la Medina como centro religioso. Se defiende que el Guadix emiral y califal tenía muralla solo en la parte de la alcazaba y alrededores, así se dice en tiempos de los ziríes que la ciudad no estaba amurallada en su totalidad exceptuando la parte de la alcazaba. El resto se desarrolló en el siglo XII. Los caminos hacia otras poblaciones importantes como Granada, Baza y Almería delinearon los nuevos barrios.

Nos dice C. Asenjo cuando trata del sector segundo de cerca que ya estaba la Mezquita Aljama dentro de este segundo sector, en época almorávide en el siglo XI y siguiente, era una cerca menos sólida, fortificaciones que exigían la defensa y la necesidad de expandirse por el incremento demográfico haciendo que las calles principales salieran

¹¹ Carlos ASENJO SEDANO: *Guadix la ciudad musulmana del siglo XV y su transformación en la ciudad neocristiana.*, pág. 317. En nota a pié de pág., dice que en la ciudad actual los saledizos y arcos no existen, En el Archivo Municipal de Guadix, Leg. 5, fol. 37, se encuentra una relación de cobertizos que tienen que ser derribados como dice el documento de 17 de junio de 1498. En el leg. 4, fol. 26 los cobertizos que hay que derribar en el barrio de San Francisco. En Leg. 4, fol. 20, tenemos la petición al Corregidor Don Hurtado de Mendoza sobre los cobertizos que hay en la ciudad y que se deben derribar.

¹² Francisco Javier SIMONET Y BACA: *Descripción del reino de Granada*. Granada, 1872, pág. 98.

hacia los lugares como Granada, Baza, Almería y el Cenete. Más tarde se añade el tercer sector, ajeno a la llamada Medina propiamente dicha, forma una especie de anillo de la Madina accitana, algunos de estos nuevos arrabales fueron cercados en los siglos XIV y XV con simples muros de tapial y otros con las propias viviendas colocadas de tal manera que formaban como una muralla reforzadas con setos y vegetación. Así estaba la ciudad cuando llegaron los cristianos en 1489. En las afueras abundaban las viviendas que nosotros llamamos carmenes y algunas cuevas. En la Almedina sitúan la llamada Plaza de Bib Almazán, conocida en los documentos como plaza principal o de Gonzalo de Cortinas quizá porque allí vivió el repartidor de la ciudad. Como Bib Almazán aparece citada en un documento sin ordenar ni clasificar del Archivo Histórico de la catedral de Guadix referente a pleitos del primer obispo de Guadix, Fray García de Quixada como recoge C. Asenjo¹³. La Bib Almazán sería la conocida como Puerta Nueva o Arco o Calle del Pósito que ponía en comunicación la Madina con la vía que va al barrio de Santa Ana que se dirige a Almería y tierras del Cenete sobre todo a los puertos con la Alpujarra. Conocemos además la Puerta de Baza que es otra calle que va a esta plaza donde estaría el palacio del Zagal cerca de Puerta Nueva y el Adarve. La plaza se comunicaba con la Alcazaba por la Puerta llamada Bib Alcalá, había en la plaza una fuente y un torreón junto a la de baza Había otra puerta llamada Bib Rumprum hacia la Alcaicería y la Mezquita Aljama. La Puerta de Bib Almazán fue llamada por los cristianos Puerta de la Imagen. La Plaza hoy es más extensa que la musulmana y se han producido varias modificaciones a lo largo del tiempo, allí había tiendas musulmanas que se dieron a ciertos repobladores sumando en total un número de 24 centros de comercio, además de la Casa para el común, cárcel pública, hoy Ayuntamiento y Balcón de los Corregidores sobre una Alhóndiga o Fondak más Pescaderías, Carnicerías, Peso de la Harina. Entre la Plaza y la mezquita Mayor se ubicaba el barrio de la Alcaicería con la calle de Santa María o Calle Mayor que enlazaba la Bib Granada con la Bib Baza, parte del barrio fue demolido para dar vistosidad a la fachada de la Catedral. En este lugar ya en 1490 comenzaron a desaparecer viviendas y otros edificios al realizar modificaciones urbanísticas tras la expulsión de los judíos, se repartieron tiendas e inmuebles tras la sublevación mudéjar de 1490, allí estaba la hara mayur, la al-qaysariyya y el zoco o al-zuqaq

¹³ Carlos ASENJO SEDANO: “La catedral de Guadix”, *Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos*, 1962.

al-kabir o zoco grande o principal, la Escuela o Madara de la Mezquita Mayor, el Palacio del Zagal, la Mezquita Aljama descrita por Jerónimo Münzer en 1494 de forma hexagonal lo que ha llevado a decir que era un templo cristiano adaptado por los almorávides o los almohades que estaba dedicado a Santa María. Se citan otras mezquitas en la Madina como la situada cerca de la Bib Baza, la Sinagoga judía en la calle del Hospital Viejo, otra mezquita junto a la Bib Granada, encontramos los Baños de la Madina que dejaron de usarse, aunque no los de los arrabales. Cerca de la Alcaicería se encontraba el Arco de las Bonedas o Monedas que desapareció como ciertos adarves o pequeñas calles sin salida como otras arcadas para poder hacer la Plaza mayor de Guadix o Plaza de los Corregidores o de las Palomas. Conocemos en la Madina la calle del Marmar o Calle del paso o tránsito del agua, calle de la Alcazaba o Ala aba es decir la Cuesta hoy de la Concepción, plaza que se estaba haciendo junto a la Catedral, calle de Santa María o calle real de Santa María, adarves y callejuelas al-zunayqat con cobertizos o sabats y saledizos que abundaban en esta ciudad que requirieron obras de mejoramiento urbanístico como en el Hospital Viejo y en las callejuelas de San Miguel o de Santa Ana, arrabales de la ciudad. La Madina tuvo su propia cerca con sus correspondientes puertas: Bib Granada, Bib Baza, Bib Rambla, Bib Almazán o Puerta Nueva, Puerta de Paulenca en San Miguel, Bib Alcala, Bib Rumprum, varias fuentes de agua cerca de estas puertas y otros lugares.

Los arrabales de la ciudad se encontraban en la Puerta llamada de Baçamarin o de San Torcuato, el de la Puerta de Granada o Rabad de la Bib-Granada o Barrio de San Miguel, colindante con Santo Domingo. Se salía por esta puerta al Arenal o Ramblilla y Darro que hoy es la calle de San Miguel. Tenemos el arrabal de la Almoreja, hoy Almorejo, el arrabal de la Puerta de Paulenca, arrabal de la Puerta de la Rambla con la Puerta Alta con salida a Fiñana y el Cenete donde estaba también la Bib Almazán o Puerta Nueva que daba acceso al barrio de Santa Ana o del Cadí que enlazaba con el de Baçamarin donde hay saledizos, o comara por el zoco. El arrabal del Cadí sería el que hoy se llama Santa Ana después de la Morería. Se cita también los barrios de Transfalanda de arriba y el de abajo, se cita el barrio de Açoanas y el de la Puerta del Tollir.

Tras la entrada en Guadix de los cristianos hubo un corto periodo de tiempo en que se guardaron las capitulaciones, fue en septiembre de 1490 cuando se sublevaron los mudéjares y tras ser vencidos de nuevo se les expulsó de la ciudad. Esta quedó despoblada casi en su

totalidad hasta que se proceda a la repoblación definitiva. El plan de organización cristiana se inició por los Reyes, en este destacaban una serie de puntos que tenían que tenerse en cuenta. Las instrucciones reales dadas a Juan de Almaraz en 9 de septiembre de 1490 se detallan todas las cosas que tenían que llevarse a cabo. Las más importantes eran los siguientes¹⁴:

1.- Se instalarían en la ciudad 2.000 vecinos que ocuparían la plaza fuerte amurallada, es decir la llamada Almedina y cuando esta estuviera ocupada se pasaría a los arrabales sobre todo en las zonas que ofrecieran más seguridad y estrategia militar.

2.- Cada repoblador recibiría una casa, huerta, viña y tierras de labor de forma al principio provisional hasta que se realizara un estudio detallado de todas las posibilidades que tenía la ciudad y su término encaminadas a realizar un reparto definitivo ya que cuando uno tiene un bien que no es de su propiedad no se cuida como se debe.

3.- Todas las casas de la Madina o barrio principal se organizarían en tres bloques, lo mismo se haría con los vecinos restando los caballeros, labradores, oficiales y mercaderes. Se procedería a realizar un sorteo de aquellas viviendas por grupos de diez unidades o algo más si así le parecía a las autoridades. Las suertes de casas y presuntos adjudicatarios se sacaban a suerte echando en cántaros los nombres y los lotes. El sorteo era obligatorio y se tiene que aceptar la suerte que le toque. En los arrabales una vez ocupara la Almedina se realizaría el mismo procedimiento.

4.- Las casas ocupadas por los escuderos se dejaban en beneficio de los que estuvieran o vinieran casados pues de otra manera la población que quedaba fijada y el proceso de asentar pobladores podía fracasar.

5.- Se ofrece a estos repobladores lugares de culto pues la restauración de los centros cristianos lleva a organizar las iglesias y monasterios con sus correspondientes casas para los encargados del culto. La catedral exige obispo, canónigos, dignidades y otras personas como

¹⁴ Dice el documento que se sacaron del libro de la guerra de Fernando de Zafra donde se especificaban todas ellas sobre todo lo relacionado con el reparto de vecindades. Cf. de Manuel ESPINAR MORENO y Juan ABELLÁN PÉREZ: *Fuentes Históricas accitanas. Documentos de los Reyes Católicos (1486-1504)*. Tomo I, documento 22, pp. 71-76.

raconeros, beneficiados. Se señalan bienes propios para estos centros de culto desde los más importantes hasta los más simples.

6.- Se restaura la silla episcopal que tenía gran tradición e importancia desde San Torcuato en época romana y después con los visigodos. La Mezquita Aljama se convierte en Catedral y las personas que la sirven reciben bienes suficientes para dedicarse al culto.

7.- La ciudad tendría su propia organización municipal asignándosele bienes de Propios. Su Ayuntamiento tendría regidores, justicias, escribanos y otros oficiales. Se le dotaría de su propio Fuero y se le conceden ciertas franquizas.

8.- Se avecindarían en la ciudad caballeros, labradores, oficiales y mercaderes evitando que lo hicieran vagabundos, bergantes ni otra gente de mal vivir, ni amancebados, ni de mala fama.

9.- Se dan plazos de tiempo para avecindarse, así los de Andalucía, Murcia, Toledo y Extremadura tendrían dos meses. Los de Castilla y sus montañas, Aragón y Portugal contaban con tres meses. A los de tierras más lejanas cuatro meses. Cumplidos aquellos tiempos todos estarían asentados con sus mujeres e hijos en sus respectivas casas. Los escuderos tienen un año de plazo para casarse, si no lo hacían pierden sus derechos a la vecindad.

10.- Se medirían todas las tierras de la ciudad y se procedería al reparto entre los nuevos pobladores. Se harían caballerías de tierras de 20 fanegas, igual en las viñas que estarían medidas en aranzadas, las huertas en tahúllas como se hizo en Murcia.

11.- Conocidas todas las propiedades se obtenía merced real, participarían en este reparto las iglesias y monasterios con lo que todos tenían tierras, huertas, viñas y arboles con la obligación de sembrarlas y cultivarlas, pues de lo contrario perderían aquellas fincas.

12.- Las tierras, huertas, viñas se repartieran en suertes para que nadie pudiera quejarse que se había hecho por amistad o por servidumbre o beneficio particular, o por odio o malquerencia.

13.- Todos los vecinos quedarían asentados en los correspondientes libros de los escribanos del repartimiento, se especifican los bienes repartidos pagando los gastos de escribanos y otros aranceles donde se entregaban aquellas propiedades.

14.- Hornos, molinos, tiendas, baños, jabonerías, tenerías, batanes eran propiedad real así como lo que había sido de los reyes moros y las salinas.

15. Se señalan dehesas de ganado para yeguas y caballos y otras bestias, se señalan ejidos en lugares menos dañinos para las tierras de regadía. Todo ello quedaba como realengo o bienes de propios y comunes para la ciudad.

16.- En las dehesas ningún vecino podía meter más de cien vacas o bueyes o quinientas ovejas y cabras, así se garantizaba que hubiera comida para todos.

17.- Hasta que la ciudad estuviera poblada bien los abastecimientos y aprovisionamientos quedaban francos de pago de costas y derechos excepto los paños, sedas, lienzos y similares a no ser que fueran para consumo doméstico.

En principio se encarga a Juan de Almarax que inicie el repartimiento proyectado por la corona. Sin embargo, poco después este personaje es sustituido por Diego López de Ayala, después Hurtado de Mendoza, Adelantado de Cazorla, luego se encargó a Gonzalo de Cortinas que había actuado como repartidor en la ciudad de Baza. Tenemos la medición de las propiedades que llevó a cabo Fernando de Medina que usó las medidas de Córdoba por lo que sabemos que las tierras de Guadix median 16.727 fanegas y a estas se descuentan las del Río de Alhama que tienen 3.787 fanegas quedando en total 13.040 fanegas a repartir. Se detallan las cantidades de todas ellas aludiendo a Pagos y lugares donde estaban. Se detalla también los que las recibieron que alcanzan un total de 800 repobladores lo que nos indica que la primera intención de asentar 2.000 repobladores quedaba sin cumplirse pues no había suficientes bienes para todos. Ello nos indica que las 2.000 familias musulmanas fueron sustituidas por 800 cristianas. El reparto se fue haciendo poco a poco pues tanto Diego López de Ayala como Gonzalo de Cortinas se encontraron con una tarea ardua y difícil ya que los elementos técnicos del reparto no eran muy perfectos a pesar del asesoramiento de Fernando de Medina, medidor, ya que usaba medidas de Córdoba que conocía muy bien pero no las tahúllas de huerta que no conocía bien. Pero pese a que se precipitó la llegada de repobladores que ocupaban muchas veces sin permiso ni derecho los bienes. Podemos decir que el proceso repoblador era un hecho, la ciudad volvía a estar ocupada, aunque se necesitasen realizar obras y arreglos para hacerla adecuada a los vecinos. Por todo ello nos dice

Asenjo "En cualquier caso se había andado el primer gran paso para la transformación social y económica de la ciudad. Se había medido la propiedad y se habían establecido las bases para el reparto, además de haberse dictado unas normas jurídicas, aunque mínimas, dentro de las cuales debería producirse la sustitución de la población musulmana por la cristiana, e reparto a esta de la propiedad de aquellos, la primera organización económica de las iglesias, amén de otras medidas de emergencia para echar a andar en cristiano/castellano. Con ello se produce el aluvión sobre la ciudad conquistada de gentes procedentes de más al norte, de territorios cristianos, muchos de ellos soldados, seguramente casi igual que sucediera en tiempos de J. César cuando se fundara la Colonia J. G. Acci o cuando se establecieran allí los primeros conquistadores musulmanes"¹⁵.

Conocemos lo pobladores que llegaron a Guadix gracias a los documentos que nos han llegado que formaron el Libro del Repartimiento. Sabemos por las anotaciones de Gonzalo de Cortinas que muchos de ellos entraron en las viviendas sin tener en cuenta otras cuestiones y fue difícil cambiar este destino, Por ello podemos decir que se ocupó la ciudad de forma anárquica de acuerdo a los que llegaron. Aquellos individuos constituyeron el cimiento de la nueva ciudad. Se conocen en total 626 nombres de repobladores que recibió cada uno de ellos su casa y tierras que quedaron recogidas en el libro del reparto, algunos de ellos recibieron además mercedes que al final según un censo realizado a finales del siglo XV sumaban en total 810 vecinos, quedaban distribuidos de la siguiente manera:

| | |
|---|-------------|
| Parroquia o colación de Santa Ana | 106 vecinos |
| Parroquia o colación de San Miguel | 266 vecinos |
| Parroquia o colación de Santiago | 309 vecinos |
| Parroquia o colación de Santa María la Mayor o Madina | 129 vecinos |

En total 810 vecinos, que estaban formados por los 626 de los documentos a los que se suman los que recibieron mercedes y otros que desconocemos por haberse perdido la documentación. El número de mercedes asciende a 164, nos da un número de 790 individuos propietarios. A ellos se suman además otros individuos musulmanes no exi-

¹⁵ Carlos ASENJO SEDANO: *Guadix la ciudad musulmana del siglo XV y su transformación en la ciudad neocristiana...*, pág. 257.

liados que ocupaban las huertas y la llamada Morería de Santa Ana que con todos ellos se puede decir que llegaban casi a los 2.000 vecinos que el rey daba como resultado de aquella empresa. Con ello podemos decir que la ciudad necesitaba ciertos reparos y arreglos como el derribo de cobertizos y otros elementos urbanos de que nos ocupamos a continuación.

A pesar de todas las quejas de muchos iban en aumento por lo que la corona tuvo que tomar cartas en el asunto, se tomaron ciertos acuerdos y se modificaron muchas cosas. Al final llama la atención que según la documentación en el año 1500 aquella población aumentó, esta quedaba de la siguiente forma: 200 caballeros, 200 escuderos de guardas. 360 labradores, 50 oficiales y 50 mercaderes. En total 850 vecinos a los que se añaden entre 800 y 1000 vecinos musulmanes que ocupan la Morería de Santa Ana y tierras de la vega y río Alhama.

A la vez que se iban asentando los pobladores en la ciudad se iban realizando transformaciones urbanas no solo en las viviendas sino en el entramado urbano y espacios comunes. Las viviendas más importantes se dieron a los cristianos más destacados, los nuevos dueños recibieron a veces más de una vivienda y tuvieron que adaptarlas comunicando unas con otras, otras veces las adaptaron a su nueva forma de vida del propietario. Estas modificaciones eran muchas veces moderadas, pero a veces costosas por los materiales empleados. El urbanismo de la ciudad cambia muchas veces en poco, pero en ciertas ocasiones se ve una gran transformación como ocurrió con los conventos, iglesias, Ayuntamiento y otros edificios comunes a todos los repobladores. Los dominicos y franciscanos recibieron casas y huertas sobre los que confeccionar sus conventos. Las iglesias se erigieron sobre mezquitas, así en primer lugar tenemos la Catedral o Iglesia Mayor, San Miguel, Santiago, Santa Ana, San Pedro, San Juan, Santa Isabel, La Magdalena o la Gloriosa Magdalena, Santa Cruz, Santa Catalina y San Marcos, tenemos ermitas como la de San Antón, San Lázaro, San Sebastián y la dedicada a la Animas benditas. Por otra parte, la Sinagoga judía acabó siendo Hospital Real que depende del Cabildo catedralicio. Poco después se levanta el convento de la Concepción, el de San Agustín y el de San José. La Plaza de Bib Almazán se amplió derribando tiendas, se levanta la Casa Común o Ayuntamiento, la Cárcel, etc. Con todo ello como dice Carlos Asenjo en términos generales la ciudad desde el punto de vista urbanístico paso de lo musulmán a lo cristiano experimentando una profunda transformación que fue escasa si la consideramos desde el punto de vista horizontal, es

decir en su morfología viaria y extensión, pero si transformación profunda si lo vemos desde el punto de vista vertical, es decir desde su apreciación en altura y volumen de construcción, Se endurecía con la piedra y la heráldica, se hacía más suntuosa y ostentosa ya que los grandes volúmenes de las iglesias, conventos, Catedral y palacios de las familias más pudientes nos hacen ver como en el fondo aquella ciudad musulmana se convierte en nueva ciudad cristiana que mantenía ciertas estructuras anteriores que pronto dejaran de existir. Sencillamente se iba adaptando a los nuevos tiempos y a las nuevas ideas de sus ocupantes, se iba logrando que la ciudad musulmana se convirtiera en neo cristiana donde los cambios de cultura, de creencias y de modos de vida confluyesen en el entorno donde se desarrolla la vida.

Hay autores que al tratar de la ciudad nos recuerdan como muchas veces se olvidan principios elementales que facilitan la vida de los vecinos y hacen más agradable el lugar, así: “Es decir, que al hacer zapatos, y vestidos, y sombreros, y coches, y casas, guardamos una relación lógica entre la forma de la cosa y el objeto á que se destina; pero al hacer una ciudad, que es lo más importante que puede hacer el hombre, se olvida la lógica, y no se tienen en cuenta las necesidades que la ciudad ha de satisfacer, y por consiguiente, dichas necesidades quedan sin satisfacer ó mal satisfechas”¹⁶. La ciudad a medida que iban contando con una organización adecuada y con recursos suficientes iban desarrollando un plan de urbanización influyendo en el trazado de las calles y determinadas obras públicas. A veces cuando un personaje importante quiere tener una plaza frente a su fachada compra casas y aunque deja el suelo como público logra su objetivo. La ciudad tiene servicios de empedrado, servicio de aguas, limpieza, alhóndigas, pósitos, peso público. En este sentido nos dice algunos autores que a finales del siglo XV y principios del XVI cuando las ciudades y villas consiguen tranquilidad y reposo, se ocuparon desde el reinado de los Reyes Católicos a dictar disposiciones, de carácter general o específico, que fueron engrandeciendo los pueblos y parece que volvió a surgir de nuevo la vida de los habitantes. Hay que tener en cuenta que en el funcionamiento de una ciudad de finales del siglo XV se produjeron tiempos de nueva iniciación y desarrollo que fue bienhechor de aquellas actividades de la vida ciudadana. En ocasiones

¹⁶ Arturo SORIA Y MATA: *Compañía madrileña de urbanización. Conferencia dada en el Fomento de las Artes, por Don ..., el día 13 de enero de 1894 acerca de su sistema de urbanización.*, Madrid, 1894, pág. 4.

vemos cierta languidez, pero no retroceso como ocurrió en la Edad Media en que desapareció lo que no era servicio a la Iglesia o defensa del solar frente al enemigo.

Obras realizadas en Guadix.

Las obras realizadas en la ciudad no dejan intervalo desde la llegada de los cristianos a sus viviendas y calles donde estas se encuentran. No es nuestra intención profundizar en todos estos aspectos pues sería una tarea larga y ardua ya que no abundan los documentos al respecto. En esta ocasión nos centramos en el documento de 12 de Junio de 1498 porque allí se conserva una relación de cobertizos de la Almedina y el Barrio de Santiago, a ello se suman otras obras que también debían llevarse a cabo. Como veremos tenemos otros documentos que hemos recogido en nuestro apéndice documental para tener una visión más amplia sobre todas estas cuestiones.

En primer lugar, nos dice el escribano que los cobertizos que se tenían que derribar en el Arrabal de Santiago fueron notificados a las personas a quienes correspondía hacer aquellas modificaciones en sus viviendas o en la entrada de ellas. Se notificó a la mujer de Raya, que sería indudablemente Pedro de Raya. La primera de las obras trata de que vuelva a levantar una pared Juan Gasco en su casa, debe de hacerla de nuevo siguiendo línea recta entre la mansión de Luis de Cazorla y la suya. Este hecho demuestra cómo había derribado aquella pared posiblemente para agrandar su casa. Se mandó a Raya y a Chamorro que hagan que se levante aquella pared pues posiblemente eran los perjudicados. Sigue lo relacionado con una tienda que pertenecía a la Iglesia de Santa María, debe de cubrirla, es decir ponerle techo pues en caso de no realizar aquella obra se le quitaría la tienda a quien la tiene en aquellos momentos. El repoblador Pedro de Raya tiene que cortar ciertos palos que salen de su casa. En este arrabal debe de hacerse una pared de las tenerías para que queden cerrados ciertos corrales de las viviendas. Todas estas obras corren a cargo de la ciudad y se encargó de realizarlas Pancorbo. Como vemos dice el documento “Que la çibdad haga limpiar lo que esta cabe las tenerías y encima la tienda de cabo ellas”¹⁷. Por todas estas noticias sabemos cómo ciertas obras corren a cargo de lo público y otras muchas son privadas y por tanto financiadas por los dueños de las casas. Pedro del Rio debe ha-

¹⁷ Véase apéndice documental, documento de 12 junio de 1498

cer ciertos reparos en nombre de su yerno y se requiere a Pedro de Tejada sobre todo este último tiene que allanar la tierra que tiene delante de su casa y se le manda esto en persona por parte de las justicias. Se requiere también en persona a Rodrigo de Vega que quite la tierra y las piedras que había echado en la puerta de la casa de Hernando de Tejada. Como podeos comprobar unos vecinos limpiaban sus casas y pongan los escombros y piedras en la puerta del vecino pres a veces estaba sin ocupar la vivienda.

Otras obras que se deben realizar en este barrio afectan a otras viviendas y a las calles públicas. Así los vecinos debían de limpiar la Calle de Santiago, limpiaran la acequia y cada uno cubrirá la parte que corresponde a su casa. Por otro lado, Briviesca tiene que cubrir una pared que estaba derribada enfrente de la calle de Rodrigo de Vega, También Jorge de Belber tiene que cubrir y cercar la pared que esta junto al acequia, Juan de la Torre realizará este mismo trabajo. Se notifica también a Francisco Hernández y a la mujer de Fernando de Zafra y a Alonso de Avino. La ciudad o el baño tiene que cerrar la tienda que esta junto al baño y se debe de notificar todo aquello a Fernando escudero que fue el que deshizo estas obras, se le piden explicaciones a este repoblador obligándole a restaurar lo destruido. Se allanará media pared que se encontraba entre los adarves. Por otro lado, Simón Pérez tiene que quitar las piedras que había puesto allí y limpiará la calle que hay a las espaldas de su vivienda.

Todas estas noticias sobre las otras del Arrabal de Santiago nos permiten conocer que en esta parte de la ciudad había varias calles, tiendas, acequia, tenerías¹⁸, corrales, baño, adarves, etc. Las vías de comunicación citadas se llaman Calle de Santiago, calle de Rodrigo de Vega, calle de las espaldas de la casa de Simón Pérez. Una tienda estaba junto al baño, otra junto a las tenerías

¹⁸ *Diccionario de Autoridades - Tomo VI (1739) TENERIA*. s. f. El sitio, ù oficina donde se curten, y trabajan todo género de cueros. Lat. *Coriaria officina*. RE COP. lib. 7. tit. 11. l. 1. Ningún zapatero, ni otro ningún oficial de hacer obras de cuero curta, ni tenga à su cargo *tenería* alguna. CALIST. Y MELIB. f. 27. Tiene esta buena dueña al cabo de la Ciudad allá cerca de las *tenerías* en la cuesta del rio una casa apartada. s. f. INDUSTRIA Taller o lugar donde se curten y trabajan las pieles. curtiduría. *Gran Diccionario de la Lengua Española* © 2022 Larousse Editorial, S.L. Taller donde se curten y trabajan las pieles." en las ordenanzas medievales existen prescripciones sobre el emplazamiento de las tenerías, tintorerías y otras industrias que estaban colocadas en barrios especiales y en arrabales".2. Técnica de curtir y trabajar las pieles.

En cuanto a la Almedina se van detallando todas las obras y limpiezas que se han de hacer en este lugar de la ciudad. Así N se dice que el día 15 de Junio se notificó a Isla en el cabildo que aderece y arregle las paredes de lo que está enfrente de Diego de la Cueva y lo de Alarcón. La obra debía de ser importante cuando en el cabildo se trató este asunto. Poco antes nos dice el escribano que se había notificado en persona que la ciudad y Diego de la Cueva debían de limpiar lo que estaba detrás de su vivienda. Estas dos obras nos indican como la casa de Diego de la Cueva necesitaba que se limpiaran los alrededores pues se encuentra por delante y por detrás necesitada de limpieza. Por otro lado, se le notificó estando en su casa a Pero de Jaén, zapatero, que arreglara la tiendas y las ventanas de la misma. También se le notifica a Pedro de Ribera que quite y limpie lo que sale de la mezquita y lo cierre para que lo aproveche en su casa. Tenemos por tanto dos alusiones interesantes en este barrio principal de la ciudad, por un lado, se cita una tienda de un zapatero y por otro se alude a una mezquita que no sabemos su nombre que recibió parte de ella un repoblador ya que se le ordena que limpie y cierre lo que salía.

En otra partida se le notifica a Gómez de la Cámara que aderece y arregle la puerta de la vivienda de Villalva, ello nos indica que posiblemente hubiera echado allí materiales de derribo o de las obras que hubiera realizado en su casa. Tenemos también que se notifica a Diego Gómez que tiene al parecer arrendada una tienda que a costa del alquiler cierre la tienda alta y la blanquee, esto se le manda en persona, es decir estando en su casa. Algo semejante le ocurre a otro repoblador llamado Juan Vizcaíno que tiene otra tienda en arrendamiento, tiene que blanquearla para dejarla en uso. En el caso de Juan de Mesa cuando se le va a notificar lo que debe hacer nos dice el escribano que no estaba en la casa, se le encarga a su esposa que lo comunique a su marido para que haga los arreglos que le corresponden. Se le dice que cierre lo alto de un inmueble, lo blanquee y corte las maderas que sobresalen.

En la relación de individuos que tenemos en el barrio de la Almedina nos dice el escribano que se notificó estando en su casa a Fernando Muñoz que blanquera su casa y sus tiendas. Así tenemos que se notifica algo semejante a Santillana y a otros que deben de arreglar y blanquear todas las tiendas y casas que salen a la plaza sobre todo cerrando y blanqueando todo por lo que quedada arreglado con buenas vistas hacia la plaza de este barrio que era la más importante en aquellos momentos de la ciudad. Nos dice el escribano que notificó a Die-

go del Puerto. A Juan de Baeza, a Fernando de Silla, a Rodrigo de Olula y a Diego Sánchez lo que tienen que hacer. Se especifica además que la ciudad tiene que labrar la casa del Cabildo, es decir el Ayuntamiento. Se ordena también que se adobe y repare lo que queda junto a la Puerta de Baçamarin desde una pared hasta la esquina. Todos estos datos son muy interesantes pues como podemos comprobar se trata de la Plaza principal de la ciudad, el Ayuntamiento, la Puerta llamada de Baçamarin y otros arreglos que tienen mucho que ver con la vida urbana de los recientemente establecidos. Se notifica por otro lado estando en persona a Juan de Huete que limpie lo que se encuentra debajo de las puertas, es decir de las puertas de la ciudad se entiende que posiblemente sean la de Baza y la de Baçamarin pues en otra partida dice que la ciudad debe de mirar la torre que hay en la Puerta de Baza para arrendarla, tenemos una nota que alude a Juan de Huete. Por ello la ciudad tiene que poner en orden los bins públicos como ocurre con esta torre, parecido a las carnicerías pues se ordena al carnicero que ponga en ellas cojones y las limpie para que así estén en condiciones. Entre las mejoras urbanas muchas veces había que derribar algún inmueble como sucede con una tienda que correspondió a Olivares, se dice que la derriben, pero deben de darle a este personaje otra o pagarle lo que le había costado. En otra partida se dice que la ciudad debe de limpiar las tiendas que se encuentran situadas fuera de la puerta. No sabemos a qué puerta se refiere el escribano.

Por último, este día 15 de Junio se notifica a la mujer de Alonso de la Serena ya que su marido se encontraba fuera de la vivienda trabajando que arregle una pared que afectaba al meson que tenían pues era necesario que estuviera aquella propiedad en buen estado para que descansaran los que lo usan. Por ello se le ordena que levante y alze la pared que está junto al mesón alto pues de lo contrario la ciudad realizará aquellas obras y le quitará el mesón. Es otro dato muy interesante ya que nos permite ver como en la Madina existía un lugar donde descansan los caminantes y arrieros que pasan por Guadix y se dirigen a Baza, Almería, Alpujarras y otros lugares como Granada y tierras de Jaén. En realidad, Guadix es un nucleo de comunicaciones muy importante como lo ha sido siempre desde tiempos muy antiguos a nuestros días.

Al día siguiente 16 de Junio se dan otros requerimientos para que se realicen otros arreglos como detallamos a continuación. Se requiere en persona a don Fernando que limpie lo que está junto a sus casas, por ello este repoblador tenía la responsabilidad de hacer aquella lim-

pieza para dejar libres la entrada de estas viviendas. Por otro lado se ordena a Pedro Herrador que haga el cobertizo¹⁹ de fuera pues de otra manera se le derrocaría la parte de vivienda donde estaba este cobertizo. Este mismo día se comunica a Moreda que aderece o arregle las tiendas que tiene junto a la puerta fuera pues si no lo hace serán derribadas y perderá aquello que se le había dado en este lugar de la ciudad. Se da conocimiento a la Iglesia para que quite y derribe lo que queda de una mezquita que salía a la calle de Maese Pero Barbero, que en realidad era Pedro herrador como dice el documento. Dato también interesante pues nos demuestra cómo había otro lugar de culto musulmán en esta calle y que fue derribada por el Cabildo como se le ordenó por parte de las autoridades de la ciudad. Se le comunica en persona a Pedro Barbero que limpie de piedras pues su vivienda estaba rodeada de escombros y piedras y por ello debía de limpiar aquel lugar y además levantar una pared hasta su respectivo nivel, así dejaba aquel lugar limpio, la pared arreglada y su vivienda con buen aspecto. Se le notifica a Alonso de Vergara otra resolución, tampoco se encontraba en su vivienda por lo que se dio conocimiento a su esposa. Así sabemos que arreglaría la casa de Maestre Ramiro, la blanquería y adecentaría ya que se le había dado para que la tuviera.

Este día 16 tenemos otras notificaciones como la entregada a Pedro Díaz, tenía que adobar una pared, cortar unos maderos pues de otra manera si producían daños a los vecinos estaría obligado a pagarlos y se podía enfrentar a problemas con todo aquello. Por otro lado, el vecino llamado San Martín tiene que limpiar todo lo que estaba delante de su casa, debía de derrumbar una pared que se encontraba junto a una plazuela donde estaba su casa, la pared estorbaba para lo privado y lo público ya que quitándola podía usarse aquel lugar y la vivienda de San Martín estaría mejor comunicada. Cerca había varias tiendas y en ellas hay varios poyos donde se sentaban los vecinos, hay que limpiarlos y aderezarlos pues de otra manera se limpiarán a costa de los que tienen las tiendas y de los vecinos que viven allí. Se ordena al vicario que limpie sus tiendas o las cierre incorporándolas a las casas. Por último este día se da orden a Bozmediano que quite unos palos que salen de su casa y de un cobertizo el cual debía quitarlo para dar más luz y mejor entrada a la vivienda.

¹⁹ El cobertizo es una especie de tejado que sobresale de un muro o construcción tosca que sirve para guarecerse de la lluvia, de la intemperie, da sombra, etc. En otros lugares es una especie de pasillo que da entrada a una o varias viviendas.

El 23 de Julio, un mes más tarde siguen enviando acuerdos de las autoridades para el arreglo de la ciudad en este barrio tan importante. En primer lugar, nos dice el escribano que pagarán multas de 2.000 maravedíes para las obras públicas los que no derriben lo que se les ha ordenado pasados tres días desde la notificación y se les cobrarán las costas y gastos ocasionados a la ciudad. Sabemos que se le manda a Luis de Madrid que derribe o derroque un cobertizo que tiene a la entrada de su casa. Tiene que hacer lo mismo el vicario pues tiene otro cobertizo enfrente de la vivienda de Luis de Madrid. Datos que nos permiten ver cómo había en esta parte de la ciudad numerosos cobertizos desde los que se accedía a las casas de los vecinos. Continua otro encargo para que Pancorbo limpie o mande limpiar lo que hay delante de las casas de don Enrique ya que posiblemente hubiera puesto allí escombros. Por otro lado, vemos como Sancho de Benavides tiene que cercar un corral que posee junto a propiedades urbanas de Cortinas.

Por otro lado, nos dice el escribano que notificó a la mujer de Bernardino que informara a su marido cuando volviera a casa de que tenía que cortar una esquina de un cobertizo que tenía junto al corral que estaba al lado de Cortinas y de Benavides. Por su parte Gonzalo de Cortinas en su casa tiene que cortar los cobertizos que tiene, dice el escribano que se lo notificó en persona. Tenemos relación de otros vecinos a los que se comunica que deben de hacer obras para dejar limpias las calles, entradas de viviendas y otros asuntos relacionados con el urbanismo y buena marcha de la vida urbana entre ellos. Se le comunica y señala a Doña Isabel que tiene que arreglar una pared. La mujer de Rodrigo de la Plaza tiene que cerrar un cobertizo que estaba junto a su casa, lo que nos indica que lo sumaba a su vivienda. Por otro lado, la mujer de Villarreal derribará otro cobertizo que salía a una callejuela facilitando de esta forma que se pudiera transitar por esta calle estrecha. Otro de los afectados es el mayordomo de la Iglesia pues se le ordena derribar unas casas que tiene encima de la acequia, derrocará la parte que va desde las casas hasta la escuela, lugar de enseñanza posiblemente de la mezquita del barrio. Se le ordena a Mohidas que destruya otro cobertizo que tiene enfrente de la pared de su casa. Se le notificó en persona y se le da plazo de 3 días pues de lo contrario será penalizado con multa de 2.100 maravedíes que pagará para las obras publicas y la ciudad realizará a su costa aquellos derribos que no hagan los afectados. Por otro lado, la Iglesia tiene que derribar otro cobertizo que está junto a la casa del Portugués. Juan Garrido tiene que cerrar la puerta de la casa que se encuentra junto a la

Puerta de Baçamarin y debe además levantar una pared lo suficiente, evitando así que se entre por aquel lugar en la vivienda y logrando que la entrada no se haga por aquel lugar sino por otro. Otro de los repobladores tiene que labrar las paredes de su casa, se trata de un señor llamado Mérida. También Juan de Córdoba tiene que derribar unos cobertizos que tiene junto a su casa.

Se le notifica en persona a Bolaños que limpie lo que hizo derribar junto a la casa de Mérida pues de lo contrario será penalizado. Nos dice el escribano que se requirió en casa de Mirantes a su mujer que en 3 días limpie sus pertenencias pues de lo contrario si pasa aquel plazo pagará 600 maravedíes para las obras de la ciudad. Se informa a Martín Sánchez que limpie lo que está junto a su vivienda y en especial lo que afecta a la puerta de la casa para que pueda entrar bien y los vecinos puedan andar por aquel lugar sin impedimento alguno. La Iglesia tiene que quitar un salidizo que hay en San Juan. Por otro lado, vemos que se le notifica a Juan de San Pedro que derribe y limpie todo lo que se le mande derrocar y limpiar de lo que pertenece a la Iglesia pues él lo había puesto allí, se le dan 3 días para hacerlo pues de lo contrario sería penalizado.

En otra relación de afectados vemos como se notifica este mismo día a la mujer de Ballesteros que informe a su marido que debe cerrar la pared que tiene junto a su casa y la de San Juan, es decir delimite ambas viviendas. Se notifica directamente a Cristóbal Dolid que alce otra pared y la cierre para que su casa quede segura y delimitada. Otra mujer a la que se le notifica otra resolución es la esposa de Briviesca, se le dice que si su marido o ella no hacen lo ordenado serán penados con 500 maravedíes para las obras de la ciudad. Tiene por tanto que derribar y cortar los cobertizos que están junto a las viviendas de Pedro Gómez de Molina. Este a su vez tiene que derribar otro cobertizo y nos dice el escribano que se le informó en cuanto a este derribo que si no lo lleva a cabo será penalizado con 2.000 maravedíes para las obras de la ciudad y se le concede un plazo de 3 días para que cumpla con lo ordenado. Se le notifica a la mujer de Cristóbal Ruiz que alce una pared y cierre este lado de su casa. Por otro lado, Gonzalo Núñez tiene que levantar la casa de su hermano cerrándola igual que debe hacer con la parte que alinda con el receptor. Este dato nos ayuda a ver como en ocasiones los repobladores dejaban encargados a sus familiares.

También fueron requeridos otros vecinos. Nos dice el escribano que se notificó en persona a varios de ellos. El primero fue Ruy Pérez que tiene que limpiar la tierra que se encuentra en la puerta de su vivienda situada enfrente de la del receptor. Se le pide a Pedro de Logroño que muestre los documentos por los que tiene la casa situada al lado de la que se le había entregado pues si no es suya debe dejarla para otro. Este dato nos permite ver como los repobladores al llegar a la ciudad de Guadix se asentaron cada uno donde se le antojó y más tarde se procedió al reparto de las viviendas. Se le notifica en persona a Camargo que corte unos maderos que salían de su casa y cierre la pared para que la vivienda se pudiera habitar sin problemas. Por otro lado, tenemos otra notificación a Fernando Marín donde se le dice que cierre la pared alta y corte unos palos dejando así acabada la obra de la casa añadiendo que tiene que limpiar una tienda que tiene incorporada. Otro encargo importante se le hace a Diego Martínez pues debe cortar un cobertizo que tiene y un salidizo²⁰.

Tenemos otra notificación destinada a Juan Marín, se le hace en persona, por ella se le requiere que cierra una pared de una casa que sale a la calle aunque no es la entrada principal, por tanto, su vivienda daba a dos calles y tenía entrada por ambas. Otro vecino llamado Alonso de Navarrete tiene que derrocar o derribar otro cobertizo que se encuentra junto a su casa. El último de este grupo es Diego de la Torre que tiene que cerrar la casa de Alonso de Tomar, es decir son vecinos y corresponde a este cerrar las paredes que dividen los inmuebles posiblemente porque fuera mejor la parte que le correspondió a este y de esta manera se equiparan los inmuebles.

Nos comunica el escribano como se le notificó a la mujer de un repoblador que su marido tiene que realizar ciertos arreglos en su inmueble. El caso es que no sabemos si el marido era Juan de Aponte o Castellanos pues aparecen ambos nombres en el documento. Lo que si sabemos es que se le ordena derribar un salidizo y además debe cerrar unas paredes de la vivienda. Como es normal los eclesiásticos tampoco se libran de los requerimientos de las justicias para realizar ciertas mejoras en sus casas, así se le notificó en persona a Ribas el Abad que

²⁰ En cuanto al cobertizo decíamos que puede tratarse de una entrada cubierta a la que accedían varias viviendas. El salidizo o saledizo es algo que sale de la pared, saliente, que sobresale. Parte de un edificio que sobresale de la pared maestra que a veces sirve como protector de lluvia o como lugar donde evita los rayos del sol. En ocasiones se puede confundir con cobertizo.

derribe o derroque un cobertizo que daba entrada a la vivienda de Manuel Ortiz y de otros vecinos de los que no nos dan el nombre. Por tanto, vemos como aquellos cobertizos son en realidad entradas cubiertas sobre las que en ocasiones hay habitaciones que posibilitan que varias casas tengan una entrada común con puerta que cierra durante la noche. Las mejoras urbanas al derribar aquellas entradas comunes despejan la calle y facilitan la entrada a cada vivienda pues se amplía la vía pública de esta forma. Otro repoblador llamado Mérida tiene que cerrar una pared que alinda con la casa de Alonso Daroca. Este mismo repoblador junto con sus vecinos tienen que limpiar una pequeña plazuela, así los tres que son Ruy Pérez, Daroca y Mérida al limpiar las entradas de sus casas y quitar el cobertizo tienen enfrente de sus casas una pequeña plaza o placetilla que facilita la entrada de aire y aumento de luz para cada inmueble recibido. Se le encarga en este caso a Ruy Pérez que tenga la obligación de informar a sus vecinos y entre los tres realizar aquellos trabajos.

Se notifica en persona a Gonzalo Núñez que derribe un cobertizo que sale a la casa de Aponte, por su parte Aponte y Castellanos tienen que limpiar otra plazuela. Se comprueba como al quitar los cobertizos se da paso a pequeñas plazas o placetillas. Otro de los repobladores es Mateo el Rubio, se le da noticia que debe de alzar o levantar una pared que se encuentra enfrente de la vivienda de Cortinas. Se requirió a la mujer de Juan de Córdoba pues él no estaba en su casa en el momento de la comunicación que derribe un cobertizo que tiene en su casa. Por su lado uno de sus vecinos llamado Juan Álvarez debe limpiar la callejuela que queda y cerrará también otras paredes que le afectan con este derribo. Seguimos viendo como muchas de aquellas calles eran verdaderos adarves sin salida que se fueron haciendo pequeñas calles que salen a otras más importantes facilitando de esta manera el tránsito humano y de mercancías.

Tenemos por otro lado que se notificó en persona a Sebastián de Ribera que debía de derribar y cortar unos cobertizos que tiene en su casa. Otra notificación la recibió la mujer de Sazedo pues tiene que cerrar la pared de su casa. Por último, se notifica a Francisco Arias que tiene que cubrir una obra que había comenzado a labrar o que si no lo hace lo deje como plaza de aquel lugar de la ciudad, es decir lo privado se convierte en público como ordenan las justicias de la ciudad. Otro encargo es que se limpie la plazuela que se denomina en el documento de Juan Hernández de Vergara y que se derriben otros cobertizos. No sabemos cuántos cobertizos son ni los vecinos que

tienen que limpiar la placetilla o plazuela que tiene el nombre de este repoblador.

Tenemos otra relación de pobladores a los que se notificó como en los casos anteriores lo que tienen que hacer. Nos dice el escribano que se notificó a Estrada en persona que tenía que cerrar lo que estaba descubierto de su vivienda, no sabemos que pares son las que se ven afectadas. Continúa la notificación dada a Rodrigo Davalos para que derrocara o derribase un ajimez²¹ que poseía en su casa, debe de cerrar el hueco dejado y además junto con sus vecinos limpiarán una plazuela que hay junto a estas viviendas. Por otro lado, se ordena a Montoro que derribe un salidizo o saledizo que tiene al lado de la casa de Rodrigo Dávalos y cierre aquella parte de la vivienda. De esta forma ambos vecinos quedan con sus casas perfectamente delimitadas. Algo similar se ordena a Pedro de Mota para que alce una pared que se encuentra enfrente de la casa de Carvajal. Por su parte Carvajal tiene que derribar o derrocar un salidizo que hay en su casa y sabemos por el escribano además que Vitoria tiene que limpiar lo que hay junto a la casa de su hermano. De esta manera siguen las autoridades dando notificaciones a los respectivos vecinos para lograr que la ciudad fuera perfectamente habitable

Como hemos dicho ni la Iglesia ni sus representantes se libran de las notificaciones de las autoridades políticas civiles. Así se notificó al obispo de Guadix que mande derribar lo que está enfrente de la iglesia de San Miguel, de esta forma ganan todos los vecinos del lugar y se facilita que puedan ir a la iglesia sin problema. Otro de los que se ven afectados por estas órdenes son García de Ogaya que tiene que tapiar y cerrar las paredes de su casa que están en mal estado, haciendo con esto que la vivienda sea habitable y cómoda. Llama la atención que se notifique a todos los vecinos que no echen estiércoles en la Rambla pues de lo contrario serían penados con una multa de 60 maravedíes. Esta disposición es muy interesante ya que se trata de mantener limpio uno de los lugares más importantes de la iglesia de este barrio y facilitar la corriente de las aguas en caso de lluvia. Por otro lado, Juan López de Beldar debe de cerrar la pared de su casa pues es otro de los inmuebles que tiene desperfectos y hay que reparar cuanto antes. Otro de los repobladores llamado Fernando de Henares recibe la notificación que debe de derribar un cobertizo que hay en su casa, se le conceden tres días para que realice estos trabajos pues de lo contrario será

²¹ Véase lo que hemos recogido sobre los ajimeces.

penalizado con una multa de 2. 000 maravedíes que serán destinados a los gastos de las obras publicas ya que algunos de los afectados no quieren colaborar para el bien de todos los vecinos y transeúntes.

En último lugar el escribano nos informa que tienen que derribarse los cobertizos de las viviendas de Andrada y arreglarse una pared que tiene una esquina y a ello se añade otra esquina que hay en la puerta de la casa de Falcón. Se requirió escribirla a Andrada especificando como se lo mandan para que se lleve a efecto.

En conclusión, podemos decir que los aspectos urbanísticos y la limpieza de las calles para facilitar el tránsito por las ciudades fue siempre una de las preocupaciones de las autoridades comenzando por la corona. En el caso de la ciudad de Guadix vemos como en la documentación se han reflejado estos aspectos. En cuanto a ciertas estructuras de edificación musulmanas como fueron los ajimeces y salidizos se quitaron cuando llegaron los repobladores cristianos. Este tema de adecuar las vías de comunicación urbanas, ensanchar calles y plazas se ve completado con otros aspectos como es el trabajo de los canteros facilitando materiales constructivos para iglesias, sacas y otros edificios. No tenemos un trabajo sobre todos estos aspectos en ninguna de las ciudades incorporadas por los cristianos, ello nos permite apuntar que sería necesario abordar estos aspectos para ir teniendo una idea mas exacta de qué tipo de urbanismo se usaba por unos y otros en aquellos tiempos. Por ahora damos a conocer estas noticias pues poco a poco se va completando este amplio y rico puzzle al que un día se pueda tener una visión global no solo de una ciudad sino de varias para poder lograr un conocimiento más completo de estas cuestiones.

APÉNDICE DOCUMENTAL

Documento número 1

1494, Marzo 22. Medina del Campo

Los Reyes Católicos escriben a las autoridades granadinas para que se informen sobre los ajimeces, saledizos y otras estructuras urbanas que impiden poder andar por las calles de la ciudad. Deben de derribarse para facilitar el paso de los transeúntes.

Archivo General de Simancas, CCA, CED, 1, 12, 6.

El Rey e la Reyna.

Muy reverendo yn Chripto padre arçobispo, etc., ya sebes que la estrechez de las calles desa çibdad de Granada e los aximezes della la afean y ocupan el andar a tratar la gente por ella, y porque nos que fiamos que la dicha çibdad se ennobleciese y se ensanchasen las dichas calles por servicio nuestro que querays entender en ello con la dicha çibdad, conçejo, correguimiento e dejuntamiento e alfa que es della e con su acuerdo e consentimiento dedes forma como se ensanchen las dichas calles e se quiten los dichos aximezes a lo menos de las partes donde ay más necesidad de lo faser lo qual vos mucho encomendamos y encargamos. De medina del Campo a XXII de Março de XCIII años.

Otra tal para el conde de Tendilla

Otra tal para Fernando de Çafra

Otra tal para el liçençiado Calderon.

Documento número 2

1494, Diciembre 10, Madrid.

"Sobre los cobertizos" que en Guadix quedaron por derribar, a cuya causa muchas calles son angostas y si se derribasen, se ennoblecería la ciudad, a lo cual se oponen los dueños de las casas en donde están dichos cobertizos (AGS,RGS, LEG,149412, 184).

Publicado por Manuel ESPINAR MORENO y Juan ABELLÁN PÉREZ: *Fuentes Históricas Accitanas. Documentos de los Reyes Católicos (1486-1504)*. Tomo II. Edición de M. Espinar y J. Abellán. Fuentes número 31. LibrosEPCCM, Granada-Cádiz, 2020, documentos número 133. También por: Carlos ASENJO SEDANO: *Guadix. Estudio de una ciudad mudéjar...*, doc, 59, p. 200.

Don Ferrnando e doña Ysabel, etc. A vos el conçejo, justiçia, regidores, caualleros, escuderos de la çibdad de Guadix, salud e graçia.

Sepades que por parte de esa dicha çibdad nos fue fecha re-laçion diziendo que en esa dicha çibdad ay muchos cobertyzos que quedaron

por derribar a cabsa de los quales diz que estan mu-chas calles angostas, e que sy los dichos cobertyzos se derribaran la dicha çibdad se ennobleçeria mucho, e que aunque algunas vezes aveys tentado de los derribar veyendo que la dicha çibdad se ennobleçeria e paresçeria mejor, diz que los dueños de las casas donde ay los dichos cobertyzos no dan lugar a que se derriben, en lo qual diz que sy asy paposase muchas calles de la dicha çibdad serian mucho angostas, nos fue suplicado e pedido por merçed mandasemos derribar los dichos cobertyzos o como la nuestra merçed fuese, e nos tovimoslo por bien.

Porque vos mandamos que luego que con esta nuestra carta fuere-des requeridos dedes e hordenedes como los dichos cobertyzos que en esa dicha çibdad ay sean quitados e derribados porque esa dicha çibdad sea mas ennobleçida y las calles mas anchas, e los unos ni los otros no fagades ende al, etc.

Dada en la villa de Madrid a dyes dyas del mes de dizienbre, año del nascimiento del nuestro saluador Jhesuchripto de mil e quatroçientos e noventa e quatro años. Don Alvaro, Joanes doctor, Andres Doctor, Antonius doctor, Gundilsalbus liçençiatu. Yo Chriptoual de Vitoria, escriuano de camara del rey e de la reyna nuestros señores, la fize escreuir por su mandado con acuerdo de los del su consejo.

Documento número 3

1496, Noviembre 7. Burgos

Los monarcas Fernando e Isabel escriben al corregidor y juez de residencia de Alcalá la Real para que vean las calles públicas de la localidad y orden derribar las estructuras que impiden el paso a los viandantes.

Archivo General de Simancas, Registro General del Sello, XI-1496-252

Fol. 1 r.

La comunidad de Alcala la Real.

Sobre los cobertizos. Noviembre 96.

Don Fernando e doña Ysabel, etc., a vos el nuestro corregidor o juez de resydençia de la çibdad de Alcala la real o a vuestro alcalde en

el dicho ofiçio, salud e graçia. Sepades que por parte de la comunidad e omes buenos desa dicha çibdad, nos fue fecha relación, etc., disiendo que en algunas de las calles publicas e principales desa dicha çibdad e en las mas preñçipales dellas algunas personas tienen fechas en las delanteras de sus casas muchos cobertizos e sarmeteras e que otros tienen fechas escaleras asy a las calles por donde subren a sus casas e a los tales cobertizos e sarmeteras los quales dichos cobertizos e sarmeteras e escaleras dis que ensangostan e enbaraçan muchos las duichas calles e las fassen mas oscuras e tristes, e que en los dichos cobertizos e sermenteras quando pasan por las dichas calles algunas recuas en proçesion o con alguna defuntos o en otra manera dis que de fuerça se ha de baxar e / humillar e que cahe dellas mucha tierra e vastosidades, e nos fue suplicado e pedido por merçed que mandásemos desfaser e derrocar los dichos cobertizos e sarmeteras e escaleras que estoviesen fechas en esta dicha çibdad que saliesen gasy en las calles publicas della, o como la nuestra merçed fuese, lo qual visto en el nuestro consejo fue acordado que deviamos mandar dar esta nuestra carta para vos en la dicha rason, e nos tovimoslo por bien, porque vos mandamos que veades lo suso dicho e lo proveays e remedieys como mas vieredes que cunple a nuestro servicio e al bien e pro común desa dicha çibdad e del hornato della, e linpies e claridad de las calles al menos agravio e perjuyzio de persona alguna que ser pueda para lo qual asy faser vos damos poder, etc., e non fagades ende al, etc. Dada en Burgos a syete de Novienbre de noventa e seys años. Don Alvaro. Johanes doctor. Andres doctor. Antonius doctor, Petrus doctor. Johanes licenciatus. Yo Juan Ramires, escrivano de cámara, etc.

Documento 4

1498, Junio 12. Guadix.

Relación de los cobertizos de la Almedina y Arrabal de Santiago que se tienen que derribar en la ciudad de Guadix y otras obras que se especifican para la modernización de la ciudad.

Archivo Municipal de Guadix, 5/37.

Fol. 1 r.

En XII de Junio de XCVIII años

Los cobertizos que se an de derribar

| | |
|--|--|
| <p>En el Rabal de Santiago</p> <p>Notifiquelo a la muger de Raya</p> | <p>La casa de Juan Gasco, que haga la pared de nuevo en el derecho de la de Luys de Caçorla, esto se mande a Raya o Chamorro</p> <p>La tienda de Santa María cabo esta que la cubra syno que gela quitaran</p> |
| <p>Notefiquelo a la de de Raya</p> | <p>A Pedro de Raya que corte los palos de su casa.</p> <p>Que se haga la pared de las tenerías como se çierre los corrales, es a cargo de la çibdad, tomo cargo Pancorbo</p> |
| <p>Esto a de hazer Pedro del Rio por su yerno Hernando de Texada</p> | <p>Que la çibdad haga limpiar lo que esta cabe las tenerias y ençima la tienda de cabo ellas</p> |
| <p>En persona se requirió</p> | <p>Que Texada allane la tierra que tiene delante de su casa, mandosele en persona</p> |

| | |
|--|--|
| <p>En persona se requirió</p> | <p>A Rodrigo de Vega que heche fuera la tierra e piedras que hecho a la puerta de Texada</p> |
| <p>A Françisco Hernández y a la muger de Alonso Martinez y a la muger de Fernando de Çafra y al deán Vno</p> | <p>Que los veçinos de la Calle de Santiago limpien el açequia e la cubrir cada una su pertenencia</p> <p>Briviesca que cubra la pared derribada enfrente de la calle de Rodrigo de Vega</p> <p>Que Jorje de Belber cubra y çerque la pared de cabo el açequia</p> <p>Juan de la Torre otro tanto</p> |

| | |
|------------------------|---|
| | <p>Que la çibdad o el baño cierre la tienda de cabe el baño y de cuenta Fernando Escudero porque la deshizo.</p> <p>Que hallane la media pared que esta entre los adarves</p> |
| En persona se requirió | Que Simon Perez haga alçar las piedras e limpiar la calle de las espaldas de su casa |
| | |

Almedina

| | |
|--|---|
| En persona se requirió | Que la çibdad e Diego de la Cueva fagan limpiar lo que esta a las espaldas de su casa. |
| Notefiquelo al dicho Ysla en XV de Junio en el cabildo. Ysla | Fernando de Ysla ²² que adereçe las paredes de lo de enfrente de Diego de la Cueva y Alarcón / fol./ |
| Notefiquelo en casa de Pedro de Jahen | A Pedro de Jahen, çapatero, por su tienda e ventanas |
| Notefiquelo en su casa | Que Pedro de Ribera quite lo que sale de la mesquita e lo cierre |

| | |
|----------------------------------|---|
| Notefiquelo a Gómez de la Cámara | Que Gómez de la Camara adereçe la puerta de la casa de Villalva |
| Notefiquelo a Diego Gómez | Que Diego Gómez a costa de alquiler çierre la tienda alta e la blanquee, mando- |

²² Tachado en el documento: Juan de Huete.

| | |
|--|---|
| | selo en persona |
| Mandado | A Juan Viscayno que çierre su tienda e lo blanquee, mandosele en persona |
| Notefiquelo a Juan de Mesa que no era en la casa | La de Mesa que çierre lo alto e lo blanquee y corte los maderos, mandosele. |

| | |
|--|---|
| Notefiquelo en su casa | Que Fernando Muñoz blanquee su casa tienda |
| Notefiquelo a Santillana e a las otras tiendas. Notefiquelo a Diego de Puerto y a Juan de Baeça e a Fernando de Sylla e a Rodrigo de Olula y a Diego Sanches | Que todas las tiendas e casas que salen a la plaça las çierren e blanqueen Que la çibdad labre la casa de cabildo. Que se adobe lo que esta cabe la puerta de Baçamarin desde la pared del esquina. |
| Notefiquelo en persona | Que Juan de Huete linpie lo debaxo de las puertas. Que la çibdad ²³ mire la torre de la Puerta de Baça para arrendalla. Al carniçero que ponga taxones e linpie la carnicería Que la çibdad derroque la tienda de Olivares e le de otra o lo que le costo Que la çibdad alinpie lo de las tiendas fuera de la puerta |

²³ Tachado en el documento: linp.

| | |
|--|---|
| Notefiquelo a la muger de Alonso de la Serena. No se çierre la pared de su meson por honrra del. | Que Alonso de la Serena alçe la pared de cabe su meson alto syno que la çibdad lo tomara. |
|--|---|

| | |
|---------------------------------------|--|
| XVI de Junio lo requirió en persona | Que don Fernando linpie lo que esta cabo estas casas Pedro Herrador ²⁴ faga el cobertizo de fuera Pedro Herrador o que se le derroque |
| De Junio lo notefique a Moreda | Que Moreda adereçe las tiendas que tiene cabe la puerta fuera syno que se le derrocara. La iglesia que quite lo de la mesquita que sale a la calle de maese Pedro Barbero ²⁵ . |
| En persona | A maestre Pedro Barbero que linpie las piedras que estan cabe su casa e que endereçe la pared en su nivel |
| Notefiquelo a la de Alonso de Vergara | Que Alonso de Vergara que esa en la casa de maestre Ramiro que lo balnquee. |

Fol.

| | |
|--|---|
| En XVI de Junio se lo dixen en persona | Que Pedro Diaz adobe la pared e corte los maderos, so pena que daño que finiere que lo pague. |
|--|---|

²⁴ Tachado en el documento: que recibirá.

²⁵ Tachado en el documento: Herrador.

| | |
|---|--|
| | <p>Que Sant Martin linpie lo delante su casa.</p> <p>Que se derrurque la pared questa junto con la plazuela questa cabo ella questa Martin.</p> <p>Que los poyos questan cabe las tiendas los alinpien syno que se linpiaran a su costa.</p> <p>Al vicario que linpie sus tiendas o las çierre.</p> <p>Que se quiten los palos de la casa de Bozmediano y cobertizo.</p> |
| Notefiquelo en persona | Que derroque Luys de Madrid el cobertizo. |
| XXIII de Julio so pena de II U maravedis para las obras publicas syno que se lo derribaran pasados los tres días a su costa | <p>Que derroque el vicario el cobertizo de enfrente de Luys de Madrid.</p> <p>Pancorbo que haga limpiar lo delante las casas de don Enrique.</p> |
| Notefiquelo en persona | Que Sancho de Benavides çerque el corral de cabo Cortinas. |

| | |
|--------------------------------|--|
| Notefiquelo a la de Bernaldino | <p>Que se corte el esquina del cobertizo de cabe este corral.</p> <p>Que la casa de Gonzalo de Cortinas corten los cobertizos. Notefiquesele en persona.</p> |
| Le señale a doña | Que la de Rodrigo de la Plaça çierre el |

| | |
|--|--|
| <p>Ynes lo de la pared</p> | <p>cobertizo questa çerca de su casa.</p> <p>Se ha que Villarreal derribe el cobertizo que esta cabe la callejuela.</p> <p>Que el mayordomo de la iglesia derribe las casas de ençima de la açequia fasta el escuela.</p> <p>Que Mohidas derribe el cobertizo enfrente de la pared. Notfiquelo en persona a Mohedas que dentro de III° dia derribe el cobertizo, so pena de II U C maravedis para las obras publicas e que lo fara la çibdad a su costa.</p> <p>Que la iglesia çierre el cobertizo de cabe la casa del Portugues.</p> <p>Que Juan Garrido Tornes çierre la puerta de cabe Baçamarin e alçe la pared</p> <p>Que Merida labre las paredes de su casa.</p> <p>Que Juan de Cordova derribe los cobertizos de cabe su casa.</p> |
| <p>Notfiquelo en persona</p> | <p>Que alinpie Bolaños lo que derroco cabe la casa de Merida.</p> |
| <p>Requiriese en casa de Mirantes a su muger que en III° dia lo linpie, so pena de DC maravedis para las obras de la çibdad.</p> | <p>Que linpie Martin Sanches lo de cabe su puerta.</p> <p>La Yglesia que quite el salidizo de Sant Juan.</p> <p>Notfiquese a Juan de Sant Pedro que derribe e alinpie todo lo que se ha de derribar e limpiar de la yglesia dentro de III° dia.</p> |

Fol.

| | |
|---|--|
| Noteficose a su muger | Que Vallesteros çierre la pared de cabe su casa e Sant Juan |
| Notefiquelo en persona | La de Chriptoval Dolid que alçe la pared e la cierre |
| Noteficosele a su muger, so pena de D maravedis para la obra de la çibdad | Que Briviesca corte los cobertizos de cabe Gomez ²⁶ de Molina e Gomez ²⁷ de Molina que derribe el cobertizo. Requirose en persona, so pena de II U maravedis para las obras publicas, que dentro de IIIº dia lo derribe. |
| Noteficose a su muger | Cristóbal Ruys que alçe la pared e la çierre. Que Gonçalo Nuñez alçe la casa de su hermano e la çierre y también lo de cabe el reçebtor |
| En persona se requirió | A Ruy Perez que alinpie la tierra que esta a su puerta enfrente del Reçebtor. Que Pedro de Logroño mostre como es suya la casa de cabe la suya. |
| En persona se requi- | Que la de Camargo corte los maderos |

²⁶ Tachado en el documento: Pedro.

²⁷ Ibidem.

| | |
|-------------------------|--|
| rió | y çierre la pared. Que Fernando Marin çierre la pared alta e corte los palos e linpie la tienda. |
| Noteficosele en persona | Que Diego Martinez corte su cobertizo y salidizo. Que Juan Marin çierre la pared de la casa que sale a la otra calle. |
| En persona se requirió | Que Alonso de Navarrete derroque el cobertizo de cabe su casa. Que Diego de la Torre çierre la casa de Alonso de Tomar. |

| | |
|------------------------|--|
| A la muger en persona | Que ²⁸ Castellanos quite el salidizo e çierre las paredes. |
| En persona se requirio | Que Ribas el Abad derroque el cobertizo de Manuel de Ortiz y otros. Que Merida çierre la pared de cabe Alonso Daroca |
| Ruy Perez | Que Ruy Perez e Daroca y Merida limpien la plazuela. Que Gonzalo Nuñez derribe el cobertizo que sale a casa de Aponte |
| En persona | Que Aponte e Castellanos limpien la |

²⁸ Tachado en el documento: Juan de Aponte.

| | |
|--|--|
| | <p>plazuela.</p> <p>Que Mateo el Ruvio alçe la pared de enfrente de Cortinas.</p> |
| <p>En persona se requirió a su muger</p> | <p>Que Juan de Cordova derroque el cobertizo.</p> <p>Que Juan Alvares limpie la callejuela e çierre o çierre casa en cabo.</p> |
| <p>Sebastián en persona</p> | <p>Que se derriben e corten los cobertizos de Sebastián de Ribera.</p> <p>Que la de Sazedo çierre la pared de su casa.</p> <p>Que Françisco Arias cubra lo que tiene labrado o lo haga plaza.</p> <p>Fol.</p> <p>Que se limpie la plazuela de Juan Hernandez de Vergara e derriben los cobertizos.</p> <p>Que se.</p> |
| <p>Notefiquelo a Estrada en persona</p> | <p>Que Estrada çierre lo que tiene descuberto.</p> <p>Que Rodrigo Davalos derroque el aximes e lo çierre e el e los veçinos limpien la plazuela.</p> <p>Que Montoso derribe el salidizo do cabe Rodrigo Davalos e lo çierre.</p> <p>Que Pedro de Mota alçe la pared de enfrente de Carbajal.</p> <p>Que Carvajal derroque el salidizo de</p> |

| | |
|-------------------------------|--|
| | <p>su casa.</p> <p>Que Bitoria limpie lo de la casa de su hermano.</p> <p>Que el obispo derribe lo de enfrente de Sant Miguel.</p> |
| <p>En persona se requirio</p> | <p>Que Garçia de Ogaya tapie las paredes de su casa.</p> <p>Que no hechen estiércol en la Ranbla, so pena de LX (maravedís)</p> <p>Que Juan Lopez de Beldar çierre la pared de su casa.</p> <p>Que Fernando de Henares derribe el cobertyzo de su casa so pena de II U maravedis fasta IIIº dia para las obras publicas.</p> <p>Que se derriben los cobertyzos de las casas de Amdrada y la pared del esquina y otra esquina de la puerta de Falcon y que requirió lo escrivan Andrada como lo mandan.</p> |

Documento número 5

1499, Mayo 10. Madrid

Los Reyes Católicos escriben al arzobispo de Granada, fray Hernando de Talavera, y a otros personajes de la ciudad para que se informen de los vecinos que se vieron afectados en sus viviendas por el derribo de cobertizos y ensanche de las calles. Se les deben abonar las cantidades acordadas con ellos.

Archivo General de Simancas, Registro General del Sello, V-1499-127.

Fol. 1 r.

Çiertos veçinos de Granada.

Para quel arçobispo de Granada e el corregidor vean el dapno que los vecinos della resçibieron en el derribar de sus casas para ensanchar las calles e les fagan que sean satisfechos.

Don Fernando²⁹, etc., el muy Reverendo yn Christo, padre arçobispo de Granada, mi confesor, e del mi Consejo, e a vos el liçençiado Calderon, mi corregidor de la çibdad de Granada, salud e graçia. Sepades que juan de Oviedo, veçino desta çibdad me fizo relaçion por su petiçion que ante mí en el mi Consejo presento disyendo que por mi mandado fue enviada una provision para se ensanchasen las calles reales desa dicha çibdad, las quales diz que están pobladas de oficiales, e que vos el dicho arçobispo mandastes cortar las casas que vistes en las dichas calles por el lugar do era necesario de lo qual muchos vecinos desa dicha çibdad dyz que resçibieron grand agravio, e que sobre ello se vos an quexado, e que vos les aveys respondido que les fariades pagar el daño que resçibieron, e que a más de un año que ge lo dixistes e que fasta agora no ha sido satisfecho a cuya cabsa dis que todas las casas que en las dichas calles se aportillaron e derrocaron quedan fechas solares e perdidas que los dueños dellas por no tener con que las alçar se van e las dexan perdidas, e otros las dan a personas que las tornen a haçer e las atributan para syenpre e otros las venden a muchos preçios por olares, e me / Fol. 1 v/ suplico e pidió por merçed que sobre ello le proveyese mandando que les sean pagados los daños que en las dichas sus casas se les han fecho por las aver derrocado e como la mi merçed fuese, e yo tovelo por bien po que vos mando que llamadas e oydas las partes fagays ver los dapnos que los vecinos desta dicha çibdad han resçibido en sus casas a causa de las aver derrocado en ensanchar las dichas calles, e lo fagays tasar a maestros, e sy esta çibdad toviere Propios fagays que dellos se les paguen los tales daños, e sy no tuvieren Propios veays quien deva pagar el daño que estos vecinos en sus casas han resçibido, e fagays que sean satisfechos de manera que no vengan a rason de se quexar pues el daño que ellos resçibieron se convirtió en utilidad e provecho de la çibdad para lo qual, etc. Dada en la Villa de Madrid a diez días de mayo de I U CCCCXCIX años. Yo el Rey. Yo Miguel Clemente, etc. En las espaldas Joanes episcous ovetensis, Johanes doctor. Petrus doctor, licençiatius, liçençiatius Çapata, Felipus Tello, licençiatius.

²⁹ Tachado: e doña Ysabel

Documento número 6

1499-07-30, Granada.- *Que el corregidor de Guadix, Alonso Escudero informe sobre la necesidad y utilidad de ensanchar las calles de dicha ciudad.* (AGS, RGS, LEG, 149907, 183).

Publicado por Manuel ESPINAR MORENO y Juan ABELLÁN PÉREZ: *Fuentes Históricas Accitanas. Documentos de los Reyes Católicos (1486-1504)*. Tomo II. Edición de M. Espinar y J. Abellán. Fuentes número 31. LibrosEPCCM, Granada-Cádiz, 2020, documentos número 255.

Don Fernando e doña Ysabel, etc. A vos el doctor Alonso Escudero, nuestro corregidor de la çibdad de Guadix, salud e graçia.

Sepades que por parte desa dicha çibdad nos es fecha relaçion, etc., diziendo que esa dicha çibdad tiene las calles della muy es-trechas e mucha nesçesidad de las ensanchar, e nos enbiaron su-plicar e pedir por merçed que mandasemos que las dichas calles fuese ensanchadas, e que para ello se derrocasen todo lo que fuese menester de las casas de los vezinos de la dicha çibdad porque de otra manera la dicha çibdad no podria estar bien ordenada ni bas-tezida porque por las calles no caben bien bestias cargadas ni ca-rretas ni las otras cosas que son nesçesarias para el seruicio e man-tenimiento de los vezinos de la dicha çibdad o que sobre ello proueyesemos como la nuestra merçed fuese, e nos touimoslo por bien.

Porque vos mandamos que llamadas las partes a quien toca ayays buestra ynformaçion çerca de lo susodicho que nesçesidad ay dese ensanchar las dichas calles e que pro e utilidad verna dello a la dicha çibdad e que tanto montara el daño e perjuyzio que resçiben los vezinos de la dicha çibdad cuyas casas sean de derro-car para ensanchar las dichas calles e de que podrian ser satisfe-chos con el menor agrauio de la dicha çibdad e como se podría fazer a menos costa, e de todo lo otro que vos vieredes ser nesçesario, e la ynformaçion auida e la verdad sabida escripta en linpio e firmada de vuestro nonbre e syg-nada del escriuano ente quien pasare, e çerrada e sellada en publica forma en manera que faga fee la enbiad ante nos al nuestro consejo para que vista se prouea en ello lo que mas cunpliere a nuestro seruicio e al bien e pro comun de la dicha çibdad, e los unos ni los otros, etc.

Dada en la çibdad de Granada a treyna dias del mes de jullio de mil e quatroçientos e noventa e nueve años. Johan es episcopos ouetesis,

Joganes liçençiatu, Martinu doctor, liçençiatu Çapata, Fernand Tello liçençiatu. Yo Alfonso del Marmol, etc.

Documento número 7

1499, Septiembre 14. Granada.

Los monarcas quieren conocer los daños ocasionados a ciertos vecinos de Granada por el derribo d parte de casas y otros edificios al ensancharse las calles de la ciudad. Se encarga al arzobispo y otras personas que solucionen el problema

Archivo General de Simancas. Registro General del Sello, IX-1499-229.

Ciertos vecinos de Granada.

Para que dos regidores de Granada que estan nonbrados por el arçobispo e Conçejo desta çibdad para que tassen el daño que çiertos vecinos resçibieron por las casas que les fueron derribadas para ensanchar las calles.

Fol. 1 r.

Don Fernando e doña Ysabel, etc., a vos el alcayde Diego de Padilla, e a vos Luis de Valdivia, regidores e vecinos desta muy nonbrada e grand çibdad de Granada, salud e graçia. Sepades que Juan de Oviedo e Caçorla e Juancho Astero por sy e en nombre de otros çiertos vecinos desa dicha çibdad nos fisieron relación por su petiçion, etc., diziendo que bien sabíamos como ellos por otros su petiçion se nos ovieron quexado del daño que an resçibido en el atajar e derribar sus casas para faser e adobar e ensanchar las calles desta dicha çibdad, e que sobre ello yo el Rey mande dar e di una nuestra carta para el arçobispo e corregidor desa dicha çibdad para que viesen e averiguassen el daño que los suso dichos avian resçibido en las dichas sus casas, e aquello les fiziesen pagar segund questo e otras cosas mas largamente en la dicha carta se contenia, con lo qual diz que ellos remitieron al dicho arçobispo e al Conçejo e corregidor e regidores de la dicha çibdad los que les diz que eligieron e nonbraron a vosotros para que tomasedes maestros que supiesen de obras de casas e juntamente con ellos viesedes e averiguasedes el dicho daño que los suso dichos / Fol. 1 v/ avian resçibido en las dichas sus casas a cabsa de lo suso dicho e

questo averiguado ge lo mandaran pagar, e que como quiera que ellos vos han pedido e requerido que veaya o averigüeys el dicho daño segund que por el dicho arçobispo e conçejo vos fue cometido e mandado, diz que no lo aveys querido fazer, e que sy a lo suso dicho se diese lugar ellos resçibirian mucho agravio e daño. Por ende que nos suplicaban e pedían por merçed por sy e en el dicho nombre cerca dello les mandásemos proveer mandado ver e averiguar el dicho daño, e aquello les fueswe pagado, o como la nuestra merçed fuese, lo qual visto, etc., porque vos mandamos que del dia que con esta nuestra carta fueredes requeridos fasta veynte días primeros siguientes veays e averigüeys el daño que los suso dichos han resçibido e resçibieron en las dichas sus casas a cabsa de lo suso dicho segund que por los dichos arçibispo e conçejo, corregidor e regidores de la dicha çibdad de Granada vos esta cometido para que aquello les sensays fecho e pagado segund que en la dicha carta de mi el Rey se contiene, lo qual vos mandamos que fagades e cunplades con aperçebimiento que vos fassemos que sy asy no lo fizierdes e cunplierdes que mandaremos nombre e nonbraremos persona de nuestra corte que a vuestra costa averigüe e faga lo suso dicho, e non fagades ende al, etc., e pena X U. Dada en la nonbrada e grand çibdad de Granada a XIII días del mes de Setiembre de I U CCCCXCIX años. Johanes episcopus ovetensis. Martinus doctor, Licençiatu Çapata. Filitillo licençiatu. Licençiatu Moxica. Yo Perro Fernandes de mendoça, escribano de cámara, etc.

Bachiller de Herrera (rubrica).

Documento número 8

1501, Julio 7. Granada.

De nuevo los monarcas Fernando e Isabel vuelven a escribir al arzobispo para que se solvente el tema de ciertos daños producidos a varios vecinos de Granada al derribar los ajimeces y ensanchar algunas calles.

Archivo General de Simancas, Registro General del Sello VII-1501-300

Fol. 1 r.

Granada.

Sobre los aximezes³⁰ de las calles.

XXVII.

Don Fernando e doña Ysabel, etc., a vos el conçejo, justiçias e regimiento de la muy nonbrada e grand çibdad de Granada, salud e graçia. Sepades que por parte de la dicha çibdad nos fue fecha relación diziendo que las calles desta dicha çibdad de Granada en muchas partes son angostas e que será muy útil e provechoso para el bien e pro común de la dicha çibdad e ornato della que los valcones e aximezes de las dichas calles se derrocasen, e nos fue suplicado e pedido por merçed vos diésemos liçençia e facultad para derrocar los dichos valcones e aximezes, o que sobre ello mandásemos proveer como la nuestra merçed fuese, lo qual visto en el nuestro Consejo fue acordado que deviamos mandar dar esta nuestra carta en la dicha rason, e nos tovimoslo por bien porque vos mandamos que luego veades lo suso dicho e cerca dello proveays en ello que vos paresçiere que se debe proveer para el bien e pro común e ornato desta dicha çibdad de Granada en los logares mas propios e mas nesçesarios della e los mas syn perjuicio que ser pueda, ca por ello sy nesçesario es vos damos poder conplido por esta nuestra carta, e no fagades ende al en pena X U. Dada en la dicha çibdad de Granada a siete de Jullio de I U DI años. Joanes episcopus Ovethensys. Johanes liçençiatu. Liçençiatu Çapata, Felipus Tello liçençiatu. Liçençiatu Muxica. Yo Pedro Fernandes de Mendes, escrivano de cámara, etc.

Alonso Peres (rubrica).

Documento número 9

1503, Julio 20. Madrid

Provisión real a Alonso Enríquez, Corregidor de la ciudad de Granada, para que derribe los cobertizos construidos en las calles públicas que presenten ruina.

A.- Archivo Municipal de Granada, legajo 38, p. I Sello de plata.
Buena conservación

C.- Libro Copiador, I, fol. 27 r y 82 r.

³⁰ En el documento se añade con letra distinta y Balcones

Publicado por María José OSORIO PÉREZ: Colección de documentos reales del Archivo Municipal de Granada 1490-1518, Granada, 1991, doc. 48, pp. 121-122

Don Fernando e doña ysabel por la graçia de Dios, rey e reyna de Castilla, de Leon, de Aragon, de Seçilia, de Granada, de Toledo, de Valençia, de Galizia, / de Mallorcas, de Sevilla, de Cerdeña, de Cordova, de Corcega, de Murcia, de Jahen, d elos Algarves, de Algezira, de Gibraltar, e de las yslas / de Canaria, conde e condesa de Barçelona e señores de Vizcayua e de Molina, duques de Athenas e de Neopatria, condes de Rosellon e / de Çerdania, marqueses de oristan e de Goçiano. A vos Alonso Enrriquez, nuestro corregidor de la nonbrada e grand çibdad de Grana/ dao a otro qualquier corregidor o juez de residencia que despues de vos fuere en esa dicha çibdad, e a cada uno de vos a quien esta / nuestra carta fuere mostrada. Salud e graçia.

Sepades que a nos es fecha relación que en esa dicha çibdad ay muchos cobertizos que ocupan las calles/ della, y que algunos dellos son muy peligrosos, y que para el nobleçimiento desa dicha çibdad conviene que los dichos cobertizos se derruequen, lo qual / visto por los del nuestro consejo fue acordado que deviamos mandar dar esta nuestra carta en la dicha razón, e nos tovimoslo por bien. Por que vos / mandamos que luego veades los cobertizos que en esa dicha çibdad ay fechos que ocupoen las calles publicas desa dicha çibdad que vos vie-redes que se / deven derribar, e fagays que los dueños cuyas fueren las casas donde estovieren fechos los dichos cobertizos los derruequen e desfagan / dentro del término que por vos les fuere asignado, e sy dentro del dicho termino non lo fizieren e cunplieren, vos mandamos que pa7 sado el dicho termino los fagays vos derrocar preveyendolo todo como de justicia se deva fazer, ca paraello vos damos / poder cunolido por esta nuestra carta con todas sus ynçidençias e dependencias, anexidades e conexidades, e non fagades ende al por / alguna manera so pena de la nuestra merçed e de diez mill maravedís para la nuestra cámara.

Dada en la villa de Madrid a veynte días del mes de / julio año del nesçimiento de nuestro salvador Jhesuchripto de mil e quineintos e tres años.

Don Álvaro (rubricado) Licenciatus Çapata (rubricado) Franciscus tello licenciatus (rubricado) Licenciatus de la Fuente (rubricado). Licenciatus de Santiago (rubricado)

Yo Bartolome Ruiz de Castañeda, escrivano de cámara del rey e de la reyna, nuestros señores, la fize escrevir por su mandado con acuerdo de los del su consejo.

Documento número 10

1503, Julio 29. Madrid

Provisión real para que el Corregidor de Granada Alonso Enríquez, haga derribar los ajimeces que fueran necesarios para el ornato de las calles

A.- Archivo Municipal de Granada, legajo 38, p. I Sello de plata. Buena conservación

C.- Libro Copiador, I, fol. 50 r, 82 v y 366 v..

Publicado por María José OSORIO PÉREZ: Colección de documentos reales del Archivo Municipal de Granada 1490-1518, Granada, 1991, doc. 49, pp. 123-124

Don Fernando e doña Ysabel por la gracia de Dios, rey e reyna de Castilla, de Leon, de Aragon, de Seçilia, de Granada, de Toledo, de Valençia,/ de Galizia, / de Mallorcas, de Sevilla, de Cerdeña, de Cordova, de Corcega, de Murcia, de Jahen, de los Algarves, de Algezira, de Gibraltar, e de las yslas / de Canaria, conde e condesa de Barcelona e señores de Vizcayua e de Molina, duques de Athenas e de Neopatria, condes de Rosellon e de Çerdania,/ marqueses de Oristan e de Goçiano. A vos Alonso Enríquez, nuestro corregidor de la nonbrada e grand çibdad de Granada o a otro / qualquier corregidor despues de vos fuere en esa dicha çibdad, e a cada uno de vos a quien esta nuestra carta fuere mostrada. Salud e / gracia.

Sepades que a nos es fecha relación que por otra nuestra carta ovimos mandado a vos el dicho nuestro corregidor que fiziesedes derribar los / aximezes qe vos quesyesedes que fuese necesario de se derribar, e ue a causa de la dicha limitación muchas personas ynpiden que no derriben al /gunos aximezes, diziendoque no ay necesydad dese derribar syn dexar nin /guno dellos para que esa dicha çibdad sea mas nobleçida e mejor proporcionada, para que las calles estén fechas en proporçion, lo qual vispo por / los del nuestro consejo fue acordado que deviamos mandar dar esta nuestra carta en la dicha rason, e nos tuvimoslo por bien. Porque vos / mandamos / que todos los aximezes

que estovieren fechos en esa dicha çibdad que vos vieredes que para loque cunple al orneto e nobleçimiento de las calles della, se / devan derribar, fagays que luego se derriben proveyendo cerca dello lo que vos vierdes que de justicia se deva faser, ca por ello vos damos poder / conplido por esta nuestra carta con todas sus ynçidençias e dependencias, anexidades e conexidades, e non fagades ende al por alguna manera so / pena de la nuestra merçed e de diez mill maravedís para la nuestra cámara.

Dada en la villa de Madrid a veynte y nueve días del mes de jullio año del nasçimiento de nuestro / Salvador Jhesuchripto de mill e quieyntos e tres años.

Don Alvaro (rubricado) Licenciatus Çapata (rubricado) Fernandus Tello licenciatus (rubricado) Licenciatus de la Fuente (rubricado).
Licenciatus de Santiago (rubricado)

Yo Bartolome Ruiz de Castañeda, escrivano de cámara del rey e de la reyna, nuestros señores, la fize escrevir por su mandado con acuerdo de los del su consejo.

DERECHOS, MANTENIMIENTOS Y ESTANCOS DE DOÑA MARÍA DE LUNA EN GALERA Y ORCE (GRANADA)*

Rights, maintenance and tobaccoists of Doña María de Luna in Galera y Orce (Granada)

María ESPINAR JIMENEZ**
Manuel ESPINAR MORENO***

Resumen: En este trabajo damos a conocer algunos documentos sobre Don Enrique Enríquez y su esposa Doña María de Luna. Sobre todo, tratamos de ofrecer noticias sobre ciertos derechos que se cobraban indebidamente en Orce y Galera. El rey Carlos V y su madre doña Juana envían al juez Remon Estopiñan para que comunique a doña Maria que aquellos derechos se cobran indebidamente. El pleito se falla contra esta señora y sus representantes. Todo el asunto trata de las poblaciones de Orce y Galera que eran de estos señores por donación de los Reyes Católicos.

Palabras clave: Derechos señoriales. Regalías y derechos reales. Hoya de Baza. Poblaciones de Orce y Galera. Reino de Granada.

Abstract: In this paper we disclose some documents about Don Enrique Enríquez and his wife Doña María de Luna. Above all, we tried to provide news about certain rights that were unduly charged in Orce and Galera. King Charles V and his mother Juana send Judge Remon Estopiñan to inform Doña Maria that those rights are unduly charged. The lawsuit is decided against this lady and her representatives. The whole matter deals with the towns of Orce and Galera that belonged to these gentlemen by donation of the Catholic Monarchs.

* Fecha de recepción del artículo: 5-Enero 2024. Comunicación de evaluación al autor: 5 Febrero de 2024. Fecha de la publicación: Abril 2024.

** Licenciada en Ciencia y Tecnología de los Alimentos, Diplomada en Nutrición y Dietética y Grado Superior en Odontología. C. e. mariaesjim@hotmail.com

*** Doctor en Geografía e Historia. Catedrático de Historia Medieval. Jubilado. Profesor Colaborador Extraordinario. Departamento de Historia Medieval y CCTTHH, Facultad de Filosofía y Letras, Universidad de Granada, Campus Universitario de Cartuja, 18071 Granada, España. C. e. mespinar@ugr.es y maespinar@gmail.com

Keywords: Seigniorial rights. Royalties and rights in rem. Hoya de Baza. Populations of Orce and Galera. Kingdom of Granada.

Introducción

Siguiendo con la edición de documentos castellanos que nos informan de las principales familias que vinieron a repoblar el reino de Granada nos encontramos con las posesiones de don Enrique Enríquez y su esposa doña María de Luna en las localidades de Orce y Galera. Se necesita realizar un estudio en profundidad sobre este matrimonio y sus sucesores pues jugaron un papel fundamental en la ciudad de Baza y en algunas de las poblaciones que rodeaban la ciudad. No obstante, ya hace años dedicamos un pequeño trabajo sobre este repoblador bastetano, tío del rey Fernando el Católico que confeccionamos junto al profesor Juan Martínez Ruiz. Tenemos que decir que estamos ampliando aquellas notas pues hemos encontrado nuevos datos que creo que son de extraordinaria importancia para aclararnos nosotros y otros estudiosos de quien fue aquel repoblador y los descendientes que dejó dirigiendo la ciudad y algunos de los lugares de su tierra extendiendo su campo de acción a tierras almerienses como la sierra de los Filabres y otros lugares. Por ahora ofrecemos noticias sobre los derechos que cobraba esta señora y como los estancos y otros cobros sobre mantenimientos fueron dados como no acordes con las leyes imperantes en aquellos momentos. Gracias a estas noticias podemos ver como en las poblaciones de Orce y Galera tenían doña María de Luna y sus colaboradores ciertos impuestos y ganancias que fueron quitadas por la corona pues en realidad se trataba de regalías que no podían ser transferidas por la corona sin acuerdo total del monarca.

Doña María. Señora de Orce y Galera

Doña María de Luna se convirtió en señora de estas poblaciones al estar casada con don Enrique Enríquez. Este señor era hermano de Don Pedro Enríquez, Adelantado mayor de Andalucía, de Don Alonso Enríquez, Almirante Mayor de Castilla y de Doña Juana Enríquez, madre del rey Don Fernando llamado el Católico, por ello vemos que era tío carnal del monarca y por ende de la reina Doña Isabel. Tuvo cargos importantes entre ellos el de Mayordomo Mayor del rey. Nos dice Durán y Lerchundi que la primera vez que la historia hace mención de este es cuando intervino con el rey de Portugal en la guerra con los Reyes

Católicos para que se celebrara una entrevista entre las partes. Estaba el rey Fernando en la ciudad de Zamora sitiando la fortaleza y el rey portugués tenía asentado su campamento contra Zamora por la parte del puente, aposentado en el monasterio de San Francisco, no se comprende cómo no puso su campamento a la otra parte del río donde no estaba la fortaleza pues de aquella forma no la podía defender ni evitar que se pudiesen meter mantenimientos en la ciudad que ya estaba tomada por el rey Fernando. Se trató secretamente que ambos reyes tuvieran una conferencia para buscar un acuerdo para terminar la guerra entre ellos. Para celebrar aquella conferencia el rey portugués se debía fiar del seguro que le daba don Fernando y tenía que pasar el río en una barca con dos hombres solos y el rey católico con otros dos hombres lo esperaba a la otra parte del río. Efectivamente, se señaló una noche para la entrevista, el rey portugués entró en una barca con dos hombres y en la otra parte del río lo esperaba Don Fernando con otros dos. Pero al subir a la barca los portugueses esta se “finchió” de agua y estos se volvieron pues no se atrevieron a pasar el río hasta que no se le proporcionase una buena barca. Se convino que la entrevista se hiciese al día siguiente, una hora después de medianoche. El rey Fernando vino según lo convenido a la orilla del río, pero estando esperando el reloj de la ciudad que estaba en mal estado dio las tres y creyendo que se había pasado la hora y no habían concurrido se volvió para que no se notara su ausencia. Por su parte el portugués paso el río con la barca, pero no encontró al rey Fernando en el lugar que habían concertado y se volvió a su campamento. La persona encargada de todos aquellos encuentros fue Enrique Enríquez, tío del rey y su mayordomo mayor.

Hernando del Pulgar dedica un capítulo en su obra *Claros varones de Castilla*¹. Nos dice que era Conde de Alva de Liste, sus palabras nos permiten conocer algo sobre nuestro personaje: “Don Enrique Enríquez Conde de Alva de Liste, hijo del Almirante Don Alfonso Enríquez, e nieto de Don Fadrique Maestre de Santiago, fue hombre de mediana estatura, bien compuesto en la proporción de sus miembros, la nariz

¹ Fernando del PULGAR: *Claros Varones de Castilla, y letras de Fernando de Pulgar, consejero, secretario y coronista de los Reyes Católicos Don Fernando y Doña Isabel*. Con licencia, Madrid, 1789. Por Don Gerónimo Ortega e hijos de Ibarra. Biblioteca de Castilla y León. G-E 505, R. 109312, Ce 1181359 t. 145245. Título X: Del Conde de Alva de Liste, pp. 83-85. Refiere su obra *Generaciones y Semblanzas*, cap. 6 cuando se refiere a su padre Don Alfonso Enríquez. Incluye varias cartas a don Enrique Enríquez.

tenía larga, los ojos un poco colorados, e los cabellos llanos. Este caballero tovo el juicio muy vivo: era hombre de buena prudencia, y por la experiencia de los grandes fechos que por él pasaron, su parecer en las cosas se avía por muy cierto. Era hombre palaciano, e siempre fablaba cosas breves e graciosas. Fue hombre de tan grand esfuerzo, que en algunas afrentas peligrosas donde fue experimentado, ninguno otro en sus tiempos se falló tener animo más libre de miedo para acometer e defender. E como quiera que, por su linaje, titulo e estado era con gran veneración acatado, pero por respecto de su gran esfuerzo, e cierto juicio, siempre su persona fue mirada con más honrada estimación que otros que tenían mayores estados que el suyo. Era hombre de poco sufrimiento, y en algunas diferencias que ovo en estos Reynos siguió la parcialidad del Almirante Don Fadrique, y del Adelantado Pedro Manrique sus hermanos, donde se le siguieron prisiones e otros infortunios, que sufrió con ánimo de varón. Era hombre de verdad, e sirvió muy bien e lealmente al rey Don Fernando, e a la Reyna Doña Ysabel en las guerras que pasaron con el rey Don Alfonso de Portugal: y en la batalla real que estos dos Reyes ovieron entre las cibdades de Toro e Zamora, donde el rey de Portugal fue vencido, este Caballero, aunque en edad ya de sesenta años, ni la fuerza del corazón se le enflaqueció, ni la de los miembros le faltó para pelear: e peleo con tan gran esfuerzo, que fue siguiendo el alcance contra los Portugueses hasta cerca de la puente de Toro; donde, pensando que le guardaba los suyos, se metio tanto en los contrarios, que fue preso e llevado a Portugal. Estando en la prisión, conocida la limpieza de su condición, le fue dada libertad para venir a Castilla con algunos partidos de concordia; e cumpliendo su palabra, volvió a la prisión, en la cual estovo hasta que la reyna, a su gran honra, le fizo libre. E fenescio su vida con gran honra, y exemplo de bueno y esforzado Caballero, en edad de setenta e cinco años”. Este mismo texto lo vemos también publicado en el centón Epistolario del bachiller Fernán Gómez de Cibdareal².

El dato aportado por Pulgar sobre la prisión de Don Enrique en Portugal es ratificado por un documento sobre el estado de Alva de Aliste de fecha 20 de agosto de 1477, en este documento de merced con certificación de don José de Aldecoa, escribano de su Majestad, contador

² *Centón Epistolario del Bachiller Fernán Gómez de Cibdareal. Generaciones y semblanzas del noble caballero Fernán Pérez de Guzmán. Claros varones de Castilla, y Letras de Fernando de Pulgar*, En Madrid, en la Imprenta Real de la Gazeta, MDCCLXXV (1775), pp. 61-63. Tiene varias cartas en págs. 147-148, 170-171, 220-222.

del consejo y de los efectos de penas de cámara y gastos de justicias, obras pías y deposiciones y arbitrios del reino, dio copia en Madrid el 23 de Diciembre de 1732 pues el original se encontraba asentado en los Libros de la Contaduría del Consejo que estaba a su cargo, allí aparece un testimonio original de una merced original que el rey Don Fernando el Católico expidió a favor del Excmo. señor conde Don Enrique Enríquez, su tío, y de su Consejo haciéndole merced por juro de heredad para siempre jamás para él y para sus sucesores de las alcabalas, pedidos, monedas y moneda forera y otras rentas, pechos y derechos y servicios que pertenecían a él y a la reina doña Isabel en las villas y lugares que en aquellos momentos tenía el conde y que había dado a su hijo el 20 de agosto de 1477 años, refrendada de Gaspar Darino, secretario del rey. Se sacó copia por el conde de Alba de Liste y concuerda con el original, copia sacada por Cristóbal de Córdoba, escribano de su majestad, en Madrid a 1^o de julio de 1707³.

Cuando acabo la guerra con Portugal se amainó el reino organizándose, pero pronto comenzaba otra nueva guerra contra Granada. Nos encontramos a don Enrique Enríquez acompañando al monarca, su sobrino, saliendo de Medina del Campo para socorrer al Marqués de Cádiz y a Diego de Merlo que habían conquistado la ciudad de Alhama y estaban en situación apurada frente a las tropas musulmanas pues estaban sitiados por el monarca nazarí como nos dice Pulgar en su Crónica parte III, cap. 3. Lo volvió a acompañar cuando por segunda vez vino a Alhama que estaba sitiada por segunda vez por los granadinos y obligaron a levantar el sitio, así lo vuelve a exponer Pulgar en el cap. 6. Cuando se estudió la figura de D. Rodrigo Pimentel, conde de Benavente, se habló de la guerra contra el conde de Lemos por los derechos de la nuera, hija legítima del conde, el monarca tuvo que ordenar a ambos que disolvieran los hombres de armas que habían juntado y que ambos vinieran a Astorga donde se encontraba el monarca, allí cada uno de ellos debía de demostrar el derecho que pretendía tener a la herencia del conde de Lemos y se le haría justicia. Obedecieron ambos y se ordenó tregua hasta que se pronunciase justicia y el monarca tomó Ponferrada que estaba en poder del conde D. Rodrigo y dio la tenencia de ella su tío Don Enrique Enríquez. También cuando estaban las tropas sobre la villa de Tajarja una noche D. Enrique Enríquez hablando con

³ Archivo Histórico Nacional, Osuna, Legajo 869-2-14. Alva de Aliste, sobre derechos y regalías de Alcabalas, penas de cámara y gastos de escribanías, diezmos, ordenanzas municipales, patronato y media annata, 1707.

el Contador de la reina D. Rodrigo Ulloa, con el secretario Francisco de Madrid y con el tesorero Rui Lopez de Toledo, convinieron en levantarse temprano y sin que se enterasen los grandes tomar la villa ya que opinaban muchos que era imposible tomarla al asalto. Así pues, al amanecer tras oír misa sacaron los ribadoquines y llevando con ellos gente de pie, ballesteros, espingarderos y sesenta escuderos de las guardias con el comendador, Pero de Ribera, comenzaron el combate sin usar mantas ni paveses sino con picos y azadones con los que lograron abrir dos portillos en los muros de la villa, entraron por ellos y se apoderaron de la villa haciendo que los defensores moros se refugiaran en la fortaleza. En esta ocasión nuestro personaje fue herido en un pie pues era el único sitio donde lo podían herir dándole un tiro de espingarda, herida muy dolorosa pero que no suponía peligro de su vida y por ella se le obligó a quedarse en Alhama para curarse⁴.

A pesar de todo ello sabemos que en 1485 formó parte del ejército que bajo el mando del monarca Don Fernando se apoderaron de Coin, Cártama, Ronda y Marbella, importantes comarcas de las tierras malagueñas. Con el rey iba Don Gutierre de Cárdenas, comendador mayor de león, y D. Enrique Enríquez, mayordomo mayor del rey más otros muchos caballeros, criados, hijosdalgo que eran muchos de ellos continos de los reyes como nos ofrece Pulgar. Sabemos que en 1487 estuvo en el ejército que puso sitio a la ciudad de Vélez Málaga y poco después a la ciudad malagueña. También en 1489 estuvo en el sitio de Baza hasta que se tomó la ciudad. Un día se relata que salieron de baza un grupo de cien moros a caballo para apresar algunos cristianos que vieron desordenados por el lugar de la huerta. Nos relata Pulgar lo siguiente. “Como los viese D. Álvaro de Bazán, que por acaso se acertó a hallar por aquella parte fue con su gente contra aquellos moros y revolviere la pelea entre ellos, que duró por espacio de una hora. Bernal francés e Sancho del Águila, Capitanes, salieron por otra parte a dar en una estanza de los moros con propósito de quemarla; y como llegaron con sus gentes hasta pegarle fuego, salieron contra estos dos Capitanes hasta quinientos moros de a pie y de caballos, y los dos capitanes por una parte y D. Alvaro de Bazán por la otra, pelearon con los moros con muy

⁴ PULGAR, *Crónica de los Reyes Católicos*, parte III, cap. XVI. Documentos escogidos del archivo de la Duquesa de Alba, págs. 25, 27 y 31. El rey, destruidos los arrabales de Illora, tomo por fuerza y destruyó a Tajarja, pueblo cerca de Granada, en cuya batería Don Enrique Enríquez, tío del monarca y su mayordomo de la casa real, fue herido y para curarlo lo enviaron a Alhama, según relata Mariana: *Historia general de España*, libro XXV, cap. 4.

varia fortuna, porque unas veces los moros vencían a los cristianos y otras los cristianos vencían a los moros. El Rey llegó en este tiempo a ver un baluarte que había mandado hacer en el real de la artillería, acompañándole con sus gentes D. Diego Lopez Pacheco, Marqués de Villena, D. Enrique Enríquez, su mayordomo mayor, y D. Pedro Enríquez, Adelantado mayor de Andalucía, y como vido aquella pelea, mandó a los caballeros que venían con él que fuesen a ayudar a D. Álvaro y cuando los moros vieron contra ellos tanta gente, retragéronse a la ciudad con el daño que habían recibido y habían hecho a los cristianos”⁵.

Sabemos que cuando la reina vino hasta el real de Baza una de las señoras que la acompañaba era doña María de Luna, esposa de don Enrique Enríquez. Tras la conquista de la ciudad bastetana los monarcas pusieron a D. Enrique Enríquez como capitán y se puso como alcaide a su primo Don Enrique de Guzmán, hijo del conde de Alba de Liste. También estuvo en el cerco de Granada como nos informa Zurita en los Anales de Aragón, libro XX, cap. 89 pues al referir el incendio del campamento de santa Fe asegura que una de las estanzas y tiendas que ardieron era la de Don Enrique Enríquez. Recibió por los servicios a la corona muchas mercedes en Baza, así en el repartimiento de casas, heredades y vasallos le correspondió las villas de Orce y Galera Conocemos este documento porque D. Ramón Fernández de Córdoba, descendiente de D. Alonso de Cárdenas se lo facilitó a Durán y Lerchundi para su publicación. Otros muchos bienes recibió en Baza y su tierra como puse de manifiesto en el trabajo dedicado a este personaje que hemos citado en estas notas además de estudiar la toponimia de la zona bastetana donde se situaban los bienes. Las armas de los Enríquez son: escudo de plata y dos leones rapantes de gules, cortinado de gules y un castillo de oro aclarado de azul.

El linaje de los Enríquez asentados en Baza procede de don Alonso Enríquez, señor de la villa de Medina de Rioseco, almirante de Castilla, casado con Doña Juana de Mendoza. De este matrimonio nacieron entre otros Don Fadrique, D. Enrique, D. Pedro, Doña Elvira, Doña Inés, Doña Maria, Doña Isabel, Doña Aldonza, Doña Mencía, Doña Blanca, Doña Beatriz y Doña Leonor.

Don Fadrique Enríquez casó dos veces. La primera con Doña maría de Ayala y de este matrimonio nació Doña Juana Enríquez, que más adelante caso con el rey de Aragón Juan II, madre del rey Fernando el

⁵ PULGAR, *Crónica de los Reyes Católicos*, parte III, cap. 119.

Católico, que casó con Isabel de Castilla. Del segundo matrimonio de Don Fadrique con Doña teresa de Quiñones nacieron varios hijos: Don Alonso, Don Pedro, Don Enrique, Don Francisco, Doña maría, Doña Leonor y Doña Aldonza. Este Enrique fue el que se instaló en Baza y caso con María de Luna. Se le llamó Enrique de la Fortuna pues nació cuando su padre estaba desterrado de castilla y se le habían confiscado sus bienes. Era pues Enrique tío del monarca Don Fernando al que ayudó siempre y se convirtió en uno de sus grandes colaboradores, fue Comendador mayor de León por la orden de Santiago, Almirante de Sicilia y Mayordomo mayor del rey. Caso con María de Luna, hija de Don Pedro de Luna, hijo bastardo del Condestable de Castilla Don Álvaro de Luna, personaje destacado de la política castellana a quien Juan II ordenó ajusticiar en Valladolid. No sabemos la fecha del matrimonio, pero sí que tuvieron cuatro hijas: Teresa, María, Francisca y Elvira. Don Enrique murió parece el 18 de Mayo de 1504 en Medina del Campo, fue enterrado en San Jerónimo de Baza que había fundado. Años más tarde muere Doña María de Luna el 5 de febrero de 1531 y fue enterrada en este monasterio bastetano⁶.

El Almirante D. Fadrique dejó ciertos bienes a su hijo Enrique sustentando la pretensión con la clausula de que si no tenía hijos como especifica en el testamento; “E quiero, e mando, que si el dicho don Enrique mi hijo finare sin dexar hijo legitimo varon de legitimo matrimonio nacido, que la dicha herencia, e bienes que le dexo, que sea para don Alfonso mi fijo primero su hermano, con las cargas, e condiciones, e vínculos que a cada uno de los otros sus hermanos lo dexo, e mando”. Sin embargo, el Almirante no tenia facultad para desheredar a la hija de su hijo, es decir su nieta, y s ele concedio facultad por el monarca Juan II, pero se dejo el asunto y el monarca murió sucediéndole Enrique IV como se especificaba en documentos “Otro si por quanto a mi me son devidas grandes quantias de maravedís, assi del tiempo del señor Rey

⁶ En un manuscrito sobre el linaje de los Enríquez tenemos que Don Enrique Enríquez, señor de Orce y Galera, Cortes, Sierra de Filabres, Almirante de Sicilia, Comendador Mayor de León se casó con Doña María de Luna, hija de D. Pedro de Luna, señor de Fuentidueña y de María de Ayala, del matrimonio de D. Enrique Enríquez y María de Luna nació Doña Francisca Enríquez que caso con D. Bernardo de Sandoval y Rojas, segundo marqués de Denia y primer conde de Lerma, su hijo D. Luis de Sandoval y Rojas, tercer marques de Denia y segunde conde de Lerma casó con Doña Catalina de Zuñiga, hija de D. Francisco de Zuñiga y Avellaneda y de Doña María Henríquez de Cárdenas, condes de Miranda y tuvieron a D. Francisco de Sandoval y Rojas.

don Juan que aya sancta gloria, como despues del señor Rey don Enrique su fijo que Dios guarde”. Pasaron muchos años y no tenia valides aquella facultad del Almirante. Sabemos que D. Enrique recibió de su padre la villa de Villada y el lugar de Villavicencio, 15 lanzas de las 95 que tenia por merced real, 30.000 maravediesw de juro en la villa de Becerril con cargo de pagar a las hijas de Juan Carrillo y otras cosas. En este documento se dice que el Almirante como poseedor de muchas villas y bienes donó la mayor parte a su hijo Alonso dejando de dar a su hijo Enrique “procediendo con tanta ambicion en la división de sus bienes, y repartimiento dellos, entre sus hijos, que trató de desheredarlos a todos, con la condición, y sustitución que les puso, y mas a don Enrique a quien dio menos, por acrecentar, y aumentar su casa del Almirante, queriendo para ella todo lo que justa, y debidamente pertenecía a su fijo don Enrique, procurando buscar su memoria en sus descendientes, la qual no se puede conservar sino por medio de sus bienes”. Tenemos que Don Alonso, el Almirante, para evitar pleitos comparecio voluntariamente ante los Reyes Católicos exponiendo loque había hecho su padre y la herencia que había recibido don Enrique, por ello se soluciono el tema de las hijas de don Enrique, el documento real dice: Don Alonso Enriquez nuestro Almirante, que fue hermano de vos el dicho don Enrique Enríquez, como su hijo mayor varon, heredó, e tovo, e poseyó las villas e lugares, e otros bienes, que fueron del dicho Almirante don Fadrique, por el dicho titulo de mayorazgo, y assi teniéndolos, y poseyendolos el dicho Almirante don Alonso Enriquez, en nuestra Real presencia nos suplicó, y pidio por merced, que por quanto según tenor de la dicha clausula del testamento, e mayorazgo por el dicho Almirante su padre, fecho, e constituydo, e porque vos el dicho don Enrique Enriquez, a la saçon no teniades, ni ahora teneys hijo varon, para que despues de vuestros días heredasse las dichas villas de Villada, e Villavicencio, por titulo del dicho mayorazgo, e si vos fallessiessedes en este estado sin dexar hijo varon, los dichos bienes se avian de volver, y pertenescian a el, como a poseedor de la dicha casa, e mayorazgo principal del dicho su padre, e vuestro, aunque tuviessedes como a la saçon teniades, e ahora teneys hijas, pro que él, por el gran deudo, e amor que os avia, que por si, e por sus sucessores, el le placia, e plago, que no aviendo vos el dicho don Enrique Enriquez, su hermano hijo varon que heredasse el dicho mayorazgo, lo oviesse, e pudiesse heredadr, y heredase qualquier, o qualesquier de vuestras hijas, que vos quisissedes, y ordenassedes, e ansi sucesivamente pudiesse suceder en las dichas villas de Villada, y Villavicencio, hijos como hijas, según como vos hizissedes, e ordenassedes, e remitio, e renuncio qualquier derecho, que

al dicho Almirante don Alonso Enriquez, y a sus seccessores pertenecia, e podía pertenecer para adelante a los dichos bienes de mayorazgo”. Asi pues se da licencia a don Enrique para que haga mayorazgo como considere oportuno. Hicieron mayorazgo el y doña maria de Luna a doña Teresa Enriquez, su hija mayor, que fue señora de Villada y Villavicencio y luego el conde de Alba su hijo Diego Enriquez. Todo aquello demuestra como don Alonso reconocía el error de su padre y pedía a los reyes que lo enmendaran, estos lo hicieron asi⁷

A pesar de que la corona trató siempre de conservar el máximo de bienes tuvo que ir concediendo mercedes a sus colaboradores. La lucha estaba servida desde hacía mucho tiempo y se trataba de contener las mercedes perpetuas reintegrándolas al patrimonio real o de conservarlas en manos de los nobles y personas cercanas a los reyes. Con Enrique IV el patrimonio real había llagado a tal pobreza que no solo estaban enagenadas las mejores villas y ciudades sino las alcabalas, tercias y otras rentas, Dice Hernando del Pulgar en su Crónica de los Señores reyes católicos, parte segunda, cap. 95 que tuvieron que tomar la determinación de que volvieran muchos bienes y lo hicieron de distintas formas: maravedíes de juro de heredad, compras, venta de alcabalas, etc., por ello en las Cortes de Toledo de 1480 se trató de remediar los abusos y la pobraza del erario real. Unos pedían que se anularan todas las enajenaciones realizadas por Enrique IV pero se determinó hacer información de cómo se habían obtenido, se revocaron, se les rebajo a la mitad, al tercio, etc. Se reformaron oficios y se tomaron sabias decisiones que al menos cortaron aquellos abusos. Sin embargo, las guerras sobre todo de Granada e Italia no les permitió lograr que se desempeñara el real patrimonio ni usar arbitrios extraordinarios, se usaron empréstitos moderados, subsidios del clero y muchos de los juroes se convierten en redimibles. La reina no daba vasallos de su patrimonio al que la servía, guardaba la corona y evitaba dar villas pues decía que a los reyes les convenía conservar tierras pues si las enagenaban perdían las rentas y disminuían su poder para ser temidos. Sin embargo, se vieron los monarcas precisados a tolerar enajenaciones de rentas y lugares más acrecentamiento de oficios civiles al tenr que recompensar digamente a los que les servían. En el testamento de doña Isabel ya se habla de estas

⁷ Documento titulado: Por Don Enrique Enríquez de Guzmán y Pimentel, Marques de Tavera, Conde de Villada con el Almirate de Castilla. Sobre el mayorazgo de las villas de Villada, y Villavicencio. Biblioteca Nacional de España, 11548. F. 67, 69, 150-45.

enagenaciones. En otros documentos sobre alcabalas y rentas enagenadas dispuso “Por quanto a causa de las muchas necesidades que el Rey mi señor, e a mi ocurriern despues que yo sucedí en estos mis reynos, e señoríos, yo he tolerado tácitamente que algunos Grandes, y caballeros, e personas de ellos hayan llevado las alcabalas, e tercias, e pechos, e derechos pertenecientes a la Corona real de los dichos mis reynos, en sus lugares, e tierras, e dado licencia de palabra a algunos dellos para las llevar por los servicios que me ficieron; por ende, porque los dichos Grandes, e caballeros, e personas, a causa de la mucha toleración, e licencia que yo he tenido, e dado, non pueden decir que tienen, o han tenido uso, o costumbre, o prescripción que pueda perjudicar al derecho de la dicha corona, e patrimonio real, e a los Reyes que después de mis días sucedieren en los dichos mis reynos, para lo llevar, tener, ni haber adelante; por la presente, por descargo de mi conciencia, digo, e declaro, que lo tolerado por mi cerca de lo susodicho, no para perjuicio a la Corona, e patrimonio real de los dichos mis reynos, ni a los reyes que despues de mis días sucedieren en ellos: e de mi propio motu, e de mi cierta ciencia, e poderío real absoluto, de que en esta parte quiero usar, e uso, revoco, caso, e anulo, e do por ninguna, e de ningún valor y efecto la dicha toleración, e licencia, e qualquier uso, e costumbre, e prescripcion, e otro qualquier transcurso de tiempo..”⁸. algo semejante en lo tocante a los oficios. Carlos V confirmó lo dicho y la ley de Juan II recomendando en su testamento lo dicho por su abuela.

Mantenimientos, derechos cobrados y adecuados a la ley

Tenemos un documento de 19 de Noviembre de 1526 sobre una Sentencia dada contra doña María de Luna, señora de las villas de Galera y Orce, sobre libre paso de los ganados de la Mesta por aquel término dada por el licenciado Estopiñan⁹. Nos dice en una caratulilla que se

⁸ Pp. 256-258

⁹ Archivo Histórico Nacional, Diversos, Mesta, 90 numero 1. Archivo Concejo de la Mesta 90/1. En adelante citaremos como Documento derechos Orce y Galera. A este primer documento se añade otro de la misma fecha sobre Orce que se titula Testimonio del Pleito y sentencia dada por el Licenciado Estopiñan Cabeza de Vaca, para que doña Maria de Luna cesare por si y por sus maiordomos en los estanques de comestibles y demás que tenía en la villa de Orce como en la cobranza de derechos a los Ganados del concejo de la Mesta que por allí pasaban en el interin se decidía por el Consejo. Archivo Histórico Nacional, Diversos, 146/4. Archivo Concejo de la Mesta. PARES. Archivos Estatales Españoles. En adelante este segundo documento lo citaremos por Orce.

trata de las imposiciones que cobraba esta señora. El documento comienza con una carta de Carlos V y su madre doña Juana. Sabemos por este documento que en la ciudad de Granada el 8 de agosto de 1526 estando presente el licenciado Ramón Estopiñan Cabeza de Baca y el escribano Luis Ruiz, que ejercía su oficio en la corte y chancillería, parecieron los testigos y se presentó una carta al licenciado Estopiñan que había llegado desde la corte por lo que el escribano se la entregó al señor licenciado, se trataba de una carta real, y era una provisión real firmada y librada por los señores del Consejo real. Hicieron de testigos de estos hechos Pedro, Francisco y Andrés Ruiz, todos criados del dicho licenciado Estopiñan. Este tomó la carta de sus majestades, la besó y puso sobre su cabeza, diciendo en voz alta que la obedecía y que cumpliría lo que en ella se le mandase, expresó que Dios, nuestro señor, les dejase reinar muchos años con acrecentamiento de sus reinos y señoríos y que en cuanto al cumplimiento estaba dispuesto a cumplir con lo que se le ordenaba. El escribano por su parte da noticia de todo lo que ocurría diciendo que estaba presente en todo y por ello dejó por escrito todo lo ocurrido. Incorpora otra carta real de fecha 20 de octubre de 1526 en que se ratifica lo que deben de ganar al día y se especifica que le dan nueva prórroga para que entiendan en el asunto encargado por los reyes.

A continuación, nos dice el escribano que en la villa de Orce el 16 de Noviembre de 1526, población de la señora doña María de Luna, en presencia de este escribano Luis Ruiz, escribano de los monarcas en su corte, reinos y señoríos, nombrado para intervenir en la presente causa y ante los testigos presentes en aquel acto y ante el licenciado Remon Estopiñan Cabeza de Baca, juez de sus majestades para ver el asunto de los estancos y otras imposiciones en el arzobispado de Toledo, hizo entrega de la carta al escribano donde se les concede una prórroga por mandado de los monarcas, carta escrita en papel y sellada con el sello real, librada por los del Consejo. Se mandó al escribano que pusiese junto a aquella comisión de los reyes para que apareciesen las cartas reales en el principio del proceso para que se viesen en el documento que iban a comenzar para solucionar las causas abiertas como se especificaban en aquellos documentos. Actuaron de testigos de todo aquello Pedro, Francisco y Antonio Ruiz y Andrés Rubio, criados todos ellos del señor juez Estopiñan. Firma todo aquello el escribano y notario público Luis Ruiz que estaba presente ante los testigos y personas que intervenían en estos asuntos. Deja claro que escribió y firmo todo aquello.

En virtud de aquellas comisiones y prorroga de sus majestades el señor licenciado abrió cierta información para poder conocer y saber que estancos e imposiciones había y se llevaban en la villa de Galera. Así sabida por aquella información se tomarían las medidas necesarias como se le ordenaba en aquellos documentos. Nos va relatando como en la ciudad de Huáscar el día 2 de Noviembre de 1526 ante el escribano Luis Ruiz y de los testigos el señor licenciado Estopiñan, juez, se abrió la causa de los estancos y otras imposiciones que la ilustre y magnífica señora doña María de Luna, señora de las villas de Orce y Galera tenía puestas en la población de Galera, que eran los siguientes:

1.- En primer lugar se llama la atención que, aunque estaba proveído y mandado por ley y pragmáticas de los reinos que no se llevasen derechos algunos de todos los mantenimientos¹⁰ en todo género y otras cosas necesarias para la provisión de la república. Sin embargo, debe de entender en la causa para saber los derechos que llevan doña Maria de Luna y sus mayordomos en su nombre y el almotacén¹¹ que pone para aquellos arrendamientos. Cobran 5 maravedíes de todas las cargas de aquellos mantenimientos de pescado, aceite y de otros cualquier man-

¹⁰ El juez Remon Estopiñan en otro documento de 1527 referido a la localidad de Cazorla, titulado; Cazorla (Jaén) sentencia del juez de imposiciones sobre los derechos exigidos a los mantenimientos, Archivo Histórico Nacional, Diversos, Mesta, 61, numero2, nos dice que estaba proveído y mandado por leyes y pragmáticas de los reinos llevar derechos sobre los mantenimientos de todo género y otras cosas necesarias para la provisión de los pueblos. Dice que había dos almotacenes en Cazorla cada ño por el concejo, justicia y regidores con un sustituto que ponían para cobrar ciertos derechos a los vecinos y forasteros que compraban y vendían en este lugar, en cuanto al vino cobraban medio azumbre cada uno, si daban pesas para pesar pescado, sardinas, carnes y otros pescados, puerco por lo que cobraban de cada pesa un maravedí y de los forasteros y si traen pescado en cargas para vender cobran de cada carga tres medias libras de manera que son tres derechos además de otros llamados de posturas los regidores y alguacil, sin contar los de romana, hierro y pescado por lo que cobran de cada arroba un maravedí, de lana, miel, lino y otras cosas que intervenga peso como es una carga de castañas, bellotas, almendras, garbanzos y otras semillas llevan de cada cosa de fruta que paga quien la trae a vender aunque sea poca cantidad por lo que pagan la almotacén medio celimin lo que es una nueva imposición que va contra las leyes de los reinos.

¹¹ El almotacén o almozaf, del árabe al-muhtasib, persona que se encargaba oficialmente de contrastar las pesas y medidas, en Marruecos funcionario que se encarga de los mercados, señala día y precio de las mercancías. Cf. *Diccionario de la Lengua Española*. Real Academia Española, Madrid, 1984, Tomo I, pág. 74.

tenimiento que a la dicha villa vinieren a vender siempre que interviniere peso o medida y se cobraba de cada carga de vino un azumbre¹², se informa que se echaba un azumbre de agua en cada carga, y de carga de vidrio una pieza de este como se hacía en la ciudad de Baza conforme a las ordenanzas que había en aquella ciudad para poder cobrar aquellos derechos. Así pues, el almotacén de la villa en cuanto a los pesos y medidas como estaba arrendado aquel año llevaba 3 ducados para ejercer su oficio y estos los pagara el arrendador lo que es otra imposición nueva hecha contra las leyes y pragmáticas del reino. Por todo ello vemos como el escribano nos dice: “de todos los mantenimientos en todo género ni de otras cosas nesçesarias a la provision de la respublica lleva la dicha señora doña Maria y sus mayordomos en su nombre, y el almotaçen que pone por arrendamiento que hazen cinco maravedís de todas las cargas de mantenimientos de pescado e azeite e de otros qualesquier mantenimientos que a la dicha villa vinieren a vender n que yntiviniere peso o medida, e de cada carga de vino un açunbre hechado otro de agua en los cueros, e de carga de vidro una pieça segund e como se llevaba en la ciudad de Baça conforme a las ordenanças que avia en la dicha ciudad para llevar lo suso dicho e por dar color a lo suso dicho proveen quel almotaçen de la dicha villa de pesos y medidas y esta arrendado este presente año en tres ducados de que se sigue que han de usar yndividamente de su ofiçio el dicho arrendador lo qual es nueva ynpusiçion fecha contra las leyes e prematicas del reino”¹³.

2.- Tiene además esta señora un mesón¹⁴ en la villa que lo arrienda y su contador y alcalde, mayordomos lo hacen en su nombre. Estaba

¹² El azumbre, del árabe at-tumn, al octava parte de la cántara. Medida de capacidad para líquidos, compuesta de 4 cuartillos, y equivalente a 2 litros y 16 mililitros, cf. *Diccionario de la Lengua Española. Real Academia Española*, Madrid, 1984, Tomo I, pág. 162.

¹³ Documento derechos Orce y Galera. En Orce esta arrendada la almotacénia por 1875 maravedíes anuales, esto se considera nueva imposición y por tanto fuera de la ley.

¹⁴ Sobre ventas y mesones puede cf. María ESPINAR JIMÉNEZ y Manuel ESPINAR MORENO: “Ventas y mesones para viajeros en época de los Reyes Católicos. Necesidades humanas y comidas”, *Rev. Estudios sobre Patrimonio, Cultura y Ciencia Medievales* (EPCCM), 24 (2022), pp. 109-174, ISSN e-2341-3549. Sobre los mesones y ventas ya analizamos en este trabajo la cuestión. En cuanto a los mesones eran necesarios para los caminantes que iban de unos lugares a otros, sin embargo, se legisló sobre los precios que se le cobraban y en especial sobre las comidas. En el caso de los mesones que estaban bajo algunos señores estos cobraban por muchas cosas que se consideraban estancos, ello obligó a la corona a tomar medidas como ocurrió en Orce,

arrendado en 8 ducados con la condición que todos los que pasaran por la villa estaban obligados a dormir en este lugar pues los vecinos de la población no podían dar cama ni comida a los viajeros, tampoco podían hacer otro mesón. Nos dice el escribano: “Tiene la dicha señora doña Maria un mesón en la dicha villa el qual arrienda su señoría y su contador e alcalde y mayordomos, y esta arrendado este presente año en¹⁵ ocho ducados con condiçion que todos los que pasaren por la dicha villa sean obligados a posar en el dicho mesón, e que no puedan posar en otra parte, ni los dichos vecinos de la dicha villa acogerlos ni hazer mesón otro alguno so çiertas penas lo qual es estanco puesto contra las leyes del reyno”¹⁶,

3.- Tiene puesto estanco en el vino para que un obligado pueda venderlo a precios caros en aquella villa y no lo puede vender nadie más sino el llamado obligado y paga alcabala de cierta cuantía de maravedíes, esto era estanco y estaba contra las leyes del reino. Por ello el vino era como vemos un producto caro pues aquel derecho lo arrienda a un señor que estaba obligado a pagar cierta cantidad y la alcabala, evitaba que nadie pudiera vender vino. Dice el escribano: “Otro si que tiene puesto estanco en el vino para que un obligado venda vino e a caros preçios en la dicha villa, e que no lo pueda vender otro alguno sino el obligado e no otro alguno, e so color de alcabala de çierta quentia de maravedís”¹⁷

4.- Tiene así mismo estanco en el aceite y jabón¹⁸ pues lo pueden vender solo los obligados y no lo podían hacer otros vecinos pues de lo contrario serian multados, es decir solo estaba permitido hacerlo a los obligados ya que pagaban cierta cantidad de maravedíes, pagaba igualmente alcabala de estos productos. Eran estancos también contrarios a las leyes. Según el escribano: “salvo los dichos obligados por çierta

Galera, Adelantamiento de Cazorla y otros lugares que requieren un trabajo destinado a conocer a fondo estas cuestiones.

¹⁵ Documentos derechos Orde y Galera. Tachado: tres.

¹⁶ Documento derechos Orce y Galera.

¹⁷ Documento derechos Orce y Galera.

¹⁸ Sobre el tema del jabón tenemos algunos documentos sobre esta materia. Cf. Manuel ESPINAR MORENO y María ESPINAR JIMENEZ: “El jabón en Baza a principios del siglo XVI. Formación de una compañía para su fabricación y venta”, *Estudios sobre Patrimonio, Cultura y Ciencia medievales*, XV, Edición on-line, Granada-Cádiz, 2013, pp. 81-102. <http://www.pccm.es> ISSN: 1575-3840. D. L.: CA - 786/02.

quantia de maravedís que dan de renta porque no lo vendan otros por el alcabala”¹⁹.

5.- Esta señora tiene además dos hornos²⁰ suyos que los tiene arrendados para que los vecinos de la villa vayan a cocer su pan en ellos y paguen el derecho llamado “poya”. Ninguno podía tener horno, sino que tendrían que cocer en aquellos, esto estaba contra las leyes y pragmáticas del reino. Según el escribano: “tiene dos hornos suyos y están arrendados para que los vecinos de la dicha villa vayan a cozer a ellos e paguen su poya poniendo estanco e que ningund / fol. / veçino pueda hazer ni tener horno alguno sino los suyos porque de nesçesidad vayan a cozer a ellos”²¹.

6.- Tiene arrendada además la renta del viento a la dicha villa para que el arrendador cobre la alcabala de todas las mercaderías que los forasteros cuando vienen a vender a esta villa, y en este arrendamiento entra y le dan poder para obrar de todas las personas forasteros que sacan alguna cosa de la villa como son lino, cáñamo, lana pagando 3 maravedís de cada arroba, esto es otra nueva imposición que va contra las leyes y pragmáticas del reino. Dice el escribano: para quel arrendador cobre el alcabala de todas las mercadurías que los forasteros vinieren a vender a la dicha villa, e que en el dicho arrendamiento entra y le dan poder y manda que cobre de todas las personas forasteras que sacaren de la dicha villa lino, o cáñamo o lana tres maravedís de cada arroba, lo qual es nueva ynpușiçion e contra las leyes del Reyno”²².

7.- Tiene otro derecho consistente en que al no haber veda en los ríos para pescar libremente, la señora doña María de Luna y su alcalde y oficiales en su nombre tienen puesta veda en ciertas partes del río de la

¹⁹ Documento derechos Orce y Galera.

²⁰ Manuel ESPINAR MORENO: “Problemas planteados tras la repoblación cristiana en las tierras de Guadix. El ejemplo de los hornos de La Peza y otras noticias sobre la Iglesia”, *VI Estudios de Frontera: Población y Poblamiento. Homenaje al Prof. Dr. D. Manuel González Jiménez*. Alcalá la Real-Excma Diputación de Jaén, 2006, pp. 225-240. Clave: CL. ISBN: 978-84-96218-44-4. DL. J.79- ESPINAR MORENO, M. (1999-2000): “Bienes urbanos y tierras arrendadas en Guadix y su tierra en época de los Reyes Católicos (1503-1513)” en *RCEHGR*, 13-14, Granada, 1999-2000, pp. 239-265. Clave A. ISSN: 0213- 7461, DL.: GR- 1663-1991.- Manuel ESINAR MORENO: “Nuevas noticias arqueológicas y documentales en Guadix y Granada”. *Rev. EPCCM*, 22, (2020), pp. 139-156. www.epccm.es ISSN-E: 2341-3549 y ISSN: 1575-3840.

²¹ Documento derechos Orce y Galera. En realidad, era de doña Maria la mitad de estos hornos, la otra mitad eran de la Iglesia.

²² Documento derechos Orce y Galera.

villa de Galera poniendo de esta manera estanco y poniendo penas evitando que ninguna persona pueda pescar truchas ni otros pescados, esto es contra derecho como especificaban las pragmáticas pues estaba permitido a todos poder pescar ya que era libre. Dice el escribano: “que estando mandado y proveydo por derecho que no aya vieda en los Rios e que todos puedan pescar libremente, la dicha señora doña María, e su alcalde e oficiales en su nombre, tienen puesto vieda en çiertas partes del rio de la dicha villa de Galera poniendo estanco y mandando con penas que ningunas personas puedan pescar truchas ni otro pescado alguno, lo qual es contra derecho que permite a todas las pesquería y es libertad común”²³.

8.- Tiene puesta prohibición de sacar pan, trigo o cebada de la villa a otra parte estando en contradicción de las leyes del reino ya que estaba vedada el actuar así²⁴. Por ello dice el escribano: “ Otrosi que la dicha señora doña María contra las leyes e prematicas del reino tiene vedada la saca del pan e puesto estanco para que persona alguna no sacase pan, trigo ni çebada en grano ni en otra qualquier manera de la dicha villa para otra parte alguna, lo qual es estanco e ynpușiçion contra las leyes e prematicas del reyno que dispone que los mantenimientos anden libres y sueltamente por el reino, e no se pueda vedar la dicha saca del pan mayormente vedando como vieda que ansi mesmo no se saque el pan que es de las premiçias e diezmos de las Yglesias que sobre todo es privilegiado e gozan de ynminidad, de lo qual se siguió mucho daño e perjuicio a las villas y lugares comarcanas que son tan abastadas de pan”²⁵.

El tema del abastecimiento del pan fue cuestión que afectaba en todos los tiempos a las poblaciones, así en una obra sobre los problemas de España en tiempos de Carlos V nos dice su autor en el capítulo XX titulado Remedio de la carestía del pan: “Para perficionar esta obra falta poner remedio en la carestía del pan que causa las anbres y otros tabajos innumerables pues es el principal mantenimiento de la vida humana para lo qual se a de considerar que ya no tienen los que tienen posibilidades para ello otro negocio demás y aterece como a la verdad lo que

²³ Documento derechos Orce y Galera.

²⁴ Tenemos varios documentos sobre este asunto de saca del pan fuera de las villas para facilitar que los vecinos puedan tener alimento y pan, así por ejemplo carta de los Reyes Católicos dada en Medina del Campo a 9 de agosto de 1504, que inserta otra de Enrique IV. La recogemos en el apéndice documental.

²⁵ Documento derechos Orce y Galera.

el trato de regatones de todos los mantenimientos especialmente del pan que es la cosa que mas presto enriquece a los que tratan y es causa de las anbres y encarecimiento dello por el tienen poder de personas poderosas que lo guardan y conservan fasta ser la falta que Dios nos da por nuestros pecados algunos años donde en los tales tiempos subren las azendas de pocos con muertes y daños de muchos para remedio de lo qual se an fecho prematicas de buenas leyes mas que aprovecha que fecha la lei naçe la malicia y no bastan para el remedio de lo que en esto padece la republica si no se proveiese de una horden que entre otras cosas e notado por eccelente manera de gobernación que tiene la señoría de benecia y es que en ella ay personas diputadas que con su tesoro conpran para la republica todas aquellas cosas mas necesarias en los tiempos que ay abundancia dellas y balen mas barato especialmente el pan de lo que tienen grandes cantidades conpradas guardadas y conservadas y quando ben que sube y se encarece el trigo o qualquier otra cosa de las otras luego se juntan los diputados que ay para aquellas cosas y con licencia del Senado lo bvenden a la republica cargadas todas costas y con alguna moderada ganancia para que el tesorero sea antes acrecentado que diminuido y esto les dura asta tanto que torna el pan a las otras cosas que están encarecidas a bajar en precios convenibles con lo qual no solo es causa de grandes binienes que dello redundan a su republica y de su perpetuidad mas a otros restomar ca nos les viene gran bien con su exenplo de loqual a otros reinos le bernia mayor si nos aprovechásemos dello aunque no fuese seno solamente en el pan para lo qual a estos reinos se debe mandar que cada ciudad, villa o lugar dellos aya la mesma horden con lo qual en breve se bera el remedio en esto del pan en todo el reino y quebradas las alas a los que dello tratan a los quales aremos acupar en otras cosas preobechosas a la republica con que lo beran grandes bienes y para buen principio dello se a de hordenar lo siguiente”²⁶.

El tema de los molinos es otro de los asuntos que había que ponr en marcha abaratando el coste de las moliendas, así nos dice este autor: “Lo primero se a de mandar que en todas las ciudades, villas y lugares despaña que obiere riberas o disposición para ello se aagan a costa de su magestad o de los proios d ellos tales conçejos molinos de viento por

²⁶ Luis HORTIZ, Contador de Castilla y de su Majestad, vecino de la ciudad de Burgos: *Tratado dirigido a su majestad, Avisos, remedios y orden para que no salgan dineros destos reinos de España*, Biblioteca Nacional de España, S. 215, Ms. 6487, fols. 66v, 67 v.

otra mejor traça e orden que los que al presente ay en España y el aprovechamiento que dellos resultare sea para su magestad sei lo costara para conçejos que los fiçiere.

Como sean hechos se a de mandar pregonar qurntodas las personas que quisieren moler en ellos paguen de maquila un tercio menos de lo que pagan con molinos de agua y a de aver su peso y buena quanta y raçon para que la republica no sea desfraudada.

Con esta baja los señores que al prsente tienen molinos de agua bajaran las moliendas, y los molinos de viento siempre an da bajar las maquilas que más ellos una buena parte porque se aniquilen de bajar y desprecien los molinos de agua y la república no acuda a ellos”²⁷

9.- Lleva esta señora pasaje y travesía y otros derechos de los ganados que pasan por estos términos, cobra una cabeza o res por cabaña o lo que se conciertan lo que perjudica mucho a las cabañas y ganados lo que produce carestía de carne, lana, calzado y otros productos. Todo esto es contra derecho. Por ello el escribano dice. “Otro sí que lleva la dicha señora doña María e su alcalde en su nombre pasaje o travesio e otro qualquier derecho que sea de los ganados que pasan por sus términos una cabeça o res por cabaña (o lo que se conçiern de que se a seguido e sigue mucho daño e menos cabo de las cabañas de los ganados e carestía de las carnes e lana e calçados, y es contra leyes del reyno ynposición nueva”²⁸

²⁷ Ibidem, Fol.37 v.

²⁸ Documento derechos Orce y Galera. En el caso de Cazorla además de los ganados de lana y cabrío se alude a las pjaras de puercos que pasan y pastan en los términos de la villa, ello supone carestía de carnes, lana, calzado y otros inconvenientes. En el caso de Cazorla se dice que cuando sacan a vender ciertos productos deben de pagar tanto los vecinos como los forasteros de cualquier paño seseno pagan medio real de saca, de cada libra de seda 5 maravedíes, de cada arroba de lana 10 maravedíes, de cada cabeza lanar y cabrío 2 maravedíes, de cada puercos 5 maravedíes, de cada res vacuna 17 maravedíes, de cada fanega de trigo 4 maravedíes, de fanega de cebada 2 maravedíes, de cada carga de pastel 17 maravedíes, de cada arroba de queso 3 maravedíes, de cada cordobán 2 maravedíes, de cada fanega de sal 1 maravedí, de cada fanega de higos o nueces 2 maravedíes, todo esto es nueva imposición. Además se nos dice que los dos regidores se encargan por meses de cóbralos y el alguacil durante el año por lo que llevan derechos de las posturas de los precios que ponen al pescado, sardinas y otras frutas y abastecimientos que se traen a la villa para venderse y de las semillas y otras frutas que supone lo siguiente. De cualquier pescado o sardinas que se venda llevan los regidores y alguacil media libra de pescado o sardinas y se convierten en tres posturas,

10.- Manda su señoría que cuando ella vaya a la villa la lleven sus vasallos a la casa donde ella mora y la devuelvan sin pagarles salario alguno, esto es otra nueva imposición.

11.- Los ganados cuentan de Mayo o Junio y pagaran un diezmo y después aunque se les hayan muerto algunas cabezas no se tendrán en cuenta pues deben de pagar por el número que entra, ello era perjudicial a los pastores y dueños de cabañas.

12.- manda esta señora y sus oficiales que los vasallos lleven desde la dicha villa los diezmos del pan a la ciudad de Baza donde reside esta señora y que ella no les pagara la llevada de estos diezmos, esto se ve como nueva imposición.

Ante todos estos asuntos el señor juez manda al escribano que notifique a doña María de Luna que dentro del término de tres días primeros siguientes presente ante el señor juez cualquier privilegio o licencia o merced que tenga de los católicos reyes, antecesores de Carlos V y su madre, para que pueda cobrar todo lo que se declara en aquellos puntos, También que presente los aranceles por donde se llevan aquellos derechos pudiendo ella alegar por sí o por su procurador con poder suficiente y bastante estando bien instruido e informado dentro de aquel plazo para que se le pudiera guarda derecho de todo lo que se le pide. Se le apercibe que si no comparece ella o su procurador en su nombre se tomaran las medidas pertinentes. Así pues “e alegue por sy o por su procurador suficiente con su poder bastante bien instruido e informado dentro del dicho termino lo que decir o alegar quisiere en guarda de su derecho con apercibimiento que sy paresçiere o enbiara el dicho su procurador la oyra e guardara en todo su derecho, en otra manera en su ausencia e rebeldía no enbargante aviendola por presencia detiminara lo que hallare por justicia sin la más çitar ni llamar ni atender sobre ello conforme a la comisión de su magestad, el qual le da e asigna por plazo e termino perentorio e porque no ay procurador d ela dicha señora doña Maria, que mandava a mí el dicho escrivano que fuese a la çibdad de Baça a notificar los dichos cargos a la dicha señora doña maria en su persona para que dentro del dicho termino enbie su procurador bastante segund dicho es”²⁹. Para dar más fuerza a esta comunicación el señor

de vino medio azumbre de cada postura, de castañas, almendras, bellotas, nueces, garbanzos, habas y otras semillas medio celemin cada regidor y el alguacil otro derecho. Datos muy curiosos que nos indican que es algo muy importante.

²⁹ Documento derechos Orce y Galera.

juez inserta su mandamiento y las cartas de los monarcas con los dichos cargos señalados para que dentro del término asignado pueda alegar lo que considerase oportuno y se pueda hacer justicia de todo aquello. Actúan de testigos de todo aquello como en otras ocasiones, Pero, Francisco y Antonio Ruiz y Andrés Rubio, todos criados del señor juez Estopiñan Cabeza de Baca. Firma todo esto el escribano Luis Ruiz.

El 5 de Noviembre de 1526 el escribano se encuentra en Baza, alude a todos los títulos que tiene y la comisión del señor juez, sabemos que es escribano de sus majestades en la corte, en los reinos y señoríos y escribano de la audiencia y juzgado del señor licenciado Remon Estopiñan cabeza de Baca, juez de sus majestades en el arzobispado de Toledo sobre los estancos e impusiciones que había en el citado arzobispado. Estando en la posada de doña María de Luna, mujer del comendador mayor de león Don Enrique Enríquez, mayordomo mayor del católico rey Don Fernando, de gloriosa memoria. Estando presente la señora doña María de Luna el escribano leyó y notificó a esta señora el mandamiento y los cargos que el licenciado Estopiñan le había puesto, se los leyó según y cómo en ellos se contenían estando presentes como testigos el licenciado Juan Marín de Tobar y Cristóbal Lopez, contador de su señoría y regidor de la ciudad de baza y Martín de Bracamonte, alcalde de la de villa de Cortes. Firma Luis Ruiz.

Doña maría tras escuchar la lectura pidió traslado de aquella comisión del señor juez y de los testigos. Así firma esta petición el escribano. Con todo aquello doña Maria dio carta de poder a Hernando de Santa Olalla para que la representara en todo lo concernientes al juez Estopiñan y lo que se pretendía hacer en las villas de Orce y Galera.

El 8 de octubre estando en la villa de Galera ante el licenciado Estopiñan, juez de sus majestades, y en presencia del escribano Luis Ruiz y de los testigos, pareció Fernando de santa Olalla, alcalde de las villas de Orce y Galera, vecino y regidor de la ciudad de Baza, que iba en nombre de la señora doña María de Luna, dijo que para mostrar que representaba a dicha señora presentaba al señor juez un poder que esta señora la había dado, signado del escribano Luis Ruiz, además presentó otros dos escritos, uno firmado del licenciado Marín y otro sin firmar en que alegaba del derecho de aquella señora doña María , según que por ellos parecía eran de este tenor. Se pueden ver en el apéndice de este trabajo.

Por todo ello Hernando de Santa Olalla presenta un escrito ante el señor juez por el que defiende lo que se alega contra doña María de

Luna. Dice que en nombre de su señora responde a los cargos que se especifican en el escrito del señor licenciado pues quedan muy bien aclarados y repetidos. En cuanto al primero de ellos el de la almotacenía, dice que aquel oficio es justo y necesario, pues las leyes de los reinos mandan que haya pesos y medidas en cada lugar que deben estar cotejadas con las de otros ciertos lugares siendo estas de cobre, piedra o tablas y para que las tenga y se guarden debe haber un fiel o almotacén que las pueda administrar usen si no son correctas y las den a las personas que las necesitaran y corregir los pesos y medidas que tuvieren los vecinos. Por todos estos trabajos y cuidados se paga y se acostumbra a dar dinero a este personaje pues así se hace en el reino. Doña María tiene ordenado que sean dos maravedís por cada persona que use las pesas y medidas, por ello arrienda que es como hacer venta del oficio pues es muy provechoso pues evita que se usen pesos y medidas falsas que perjudiquen a los compradores. En cuanto al agua que se echa en el vino es cierto que no se debe permitir y la impusición, pero es justo pues debe de ganarse algo. Por ello el escribano en el escrito que recoge nos dice: “en quanto al primero del almotacenía, digo que el ofiçio es justo e nesçesario por leyes de estos reynos que mandan que aya pesos y medidas en cada lugar medidas e cotejadas con las de çiertas çibdades de cobre o piedra o tablas, e para que las tenga ha de aver un fiel o almotaçen que las administren e den a las personas que las ovieren menester, e corrija los pesos y medidas que los vecinos quisieren tener, e por este trabajo e uso dellas justamente se paga e resçibe preçio para sustentallas y hazellas, y este preçio es el que se acostunbra en todo el reyno, y mi señora tiene mandado que sean dos maravedís de cada persona a quien se dieren pidiéndolas, y este derecho como pertenesçe a su señoria se puede arrendar que es hazer venta del, es muy provechoso porque no se use de falsos pesos y medidas en daño de los compradores devello el vendedor no se a de rehacer con agua lo que paga el que vende vino ni es de acuerdo ni mandado de su señoría tienelo proveydo y mandado, no es ynpușiçion es syn culpa deve se permitir, es justo y licito”³⁰.

Continúa hablando del mesón de la villa de Galera, dice que su señoría no lo había arrendado cuando se especificó todo aquello, sino que la revocó no usando ni compiliendo a nadie a que lo use a no ser de su propia voluntad pues cada uno pasa la noche donde le place por un cuerpo precio o sin el. Por ello el escribano recoge este punto diciéndonos: “En quanto al cargo del mesón de la dicha villa de galera su señoría

³⁰ Documento derechos Orce y Galera.

no otorgo aquella condiçion quando della supo la reboco no se a usado della, ninguno ha sido compelido, no se a cobrado, cada uno ha posado donde le ha plazido por preçio o sin él”³¹. En lo que respecta al estanco y taberna del vino, dice y alega lo que ya ha dicho y alegado cuando se hizo la averiguación de Orce pues en ambos lugares se daba la misma razón y era necesidad de causa. En cuanto al aceite y jabón dice que se remite a lo que ya dijo cuando se trató lo de la villa de Orce³². En lo de los hornos de Galera dice lo mismo, en la renta del viento y derecho del peso se remite a lo ya declarado, en lo de la saca del pan, en el paso y travesío del ganado, en cuanto al cargo de los nuevos vecinos y las obras se remite a lo que ya había dicho en el caso de Orce, en lo de la carga de leña dice lo mismo, en lo de contar el ganado para diezmar por los meses de mayo o junio se remite a lo que se hace en Orce, en lo de vender pan de los diezmos también ya había expuesto su punto de vista en defensa de su señora doña Maria. Por ello todos aquellos cargos que se hacían contra doña María de Luna los niega en la forma en que se exponen y dice que no lo son pues doña María no tiene culpa y por tanto quedan fuera de la comisión pues se ha dicho y aclarado todo y por tanto pide que dejen libre y que las culpas son de aquellas villas y solicita que se acumule y una el proceso de ambas partes para hacer cumplimiento de justicia con el mejor remedio que se pueda y de derecho se daba. Firma aquella petición el licenciado Marín. Continúa otro escrito de Hernando de Santa Olalla, alcalde de las villas de Orce y Galera, que actúa en nombre de doña María, cuyos son las dichas villas, respondiendo a los cargos que el licenciado Estopiñan ha puesto contra doña Maria de Luna, reitera el primer punto el del almotacén pues los derechos de almotacén de Galera se da por los pesos y medidas y por ello estaba arrendada la almotacén y por ello no es estanco sino un oficial público fiel a cuyo cargo están las pesas y medidas conforme a las leyes de los reinos, así especifica detalladamente: “respondiendo a los cargos que vuestra merçed contra su señoría hizo, en quanto al primero de llevar derechos el almotacén desta villa de Galera por dar pesos y medidas, e que esta arrendada la dicha almotacenia, digo que esta no es estanco antes oficial público, fiel a cuyo cargo han de estar los pesos y medidas conforme a las leyes e prematicas destos reynos, que las ha de ahorar e corregir e concertar y dar a todos los que quisieren vender porque

³¹ Documento derechos Orce y Galera.

³² Veremos más adelante lo ocurrido en esta villa.

usando con otros pesos y medidas se harían muchos fraudes e para sustentamiento, costa e hechura de los dichos pesos y medidas, pues usando dellas se conformen claro está que por este uso se debe preçio, y el que las pide y vende con ellas lo sabe e se paga e rescibe bien de anbas partes, e si es /fol. / inmoderado lo que algund almotaçen ha llevado no es de consentimiento de mi señora ni partey se ha de seguir la costumbre, e su señoría tiene mandado que lleve dos maravedís no más, e por estos dos maravedís y los que han de pagar los que quisieren tener sus medidas corregidas e conçertadas bien puede dar el dicho almotaçen çierta renta porque es propiamente venta de estos derechos que derechamente se deven por razón de aquel ofiçio que es del señor y es en mucho provecho e utilidad público es fuera de la comisión de vuestra merçed mi señora sin culpa el ofiçio justo e nesçesario e que se a de permitir llevando justamente lo que mereçiere ansi del vino dándole medidas cobrando de su dueño y no rehaziendolo con agua lo que cobrarre porque no salga a costa de los compradores, e se ha hecho sin acuerdo e consentimiento de mi señora e parte”³³.

Sigue hablando del mesón y dice que tampoco estaba informada su señora, asi lo escribe: “En quanto al cargo del mesón aquello no es de consentimiento y sabiduría de mi señora e parte, e quando lo supo e le fue denunciado lo mandó proveer e defender, e reboco aquella condiõn de que no sea usado, e mando que cada uno posase donde le pluguiese por preçio o sin él, e quel que tobiese el mesón no cobrase por ello redchos registrando de las mercadurías conforme a la ley”³⁴. Añade a esto lo del vino y otros mantenimientos y lugares como la taberna, dice: “En quanto de lo de la taberna y estanco del vino, ni lo es ni se puede decir, pues el vino no es de su señoria, es propio del que vende, no se coge en la villa, es justa y nesçesaria cosa estar proveyda de los mantenimientos e por esto arrendarse a quien por menos preçio se ofresçiese a basteçerla, y es condiõn entre partes el Conçejo y el obligado que otri no lo venda por menudo porque sin esta ninguno se obligaría a dallo todo el año porque en el tiempo de la abundancia querría cada uno y en la nesçesidad ninguno, faltaría el mantenimiento y no lo abria ni se hallaría el preveimiento nesçesario darse por el menor preçio que se halla qualquiera otro que lo quiera tener para su casa lo puede hazer, e sy ansi no se proveyese la villa los pobladores y trabajadores e pobres y caminantes no hallarían de que ser mantenidos, no es culpa e por eso sin

³³ Documento derechos Orce y Galera.

³⁴ Documento derechos Orce y Galera

pena deve se tolerar y es justa y nesçesaria cosa y muy provechosa este obligado conforme a la ley debe el alcabala y esta se yguala y conviene por aquella cantidad que se obliga por escusarse registros del vino e otras deligençias su señoría a quien pertenesçe el alcabala y su contador y mayordomos a cuyo cargo es la cobrança dellas la pueden convenir con el dicho obligado que la debe por tiempo e arrobas y esta conbençia es contrato / Fol. / y ley entre las partes y liçito que vala y tiene y se debe e se resçibe justamente”³⁵.

En lo que se refiere al vino y el jabón se equivoca pues no es vino sino aceite, expone que lo mismo que cuando habló del vino pues no hay mucho aceite en la villa sino que se compra fuera y ello exige que se obtenga lo más barato posible pagando la alcabala y para garantizar esto no debe venderlo otros por ello debe quedar libre doña María, así dice el escribano: “E quanto al estanco del vino e del xabon diego lo mesmo que tengo dicho en lo del vino porque ansi mesmo no se coje azeyte en esta villa e ay nesçesidad de proveerse de donde tener azeyte e xabon, y el proveimiento es buscar quien por menor preçio lo de y el que a ello se ofrece debe el alcabala a su señoría y entre la villa y él es condiçion que no venda otri de que mi señora es estraña persona para esto y no se le puede poner culpa”³⁶. En el tema de los hornos pertenecen la mitad a doña María de Luna y el resto a la iglesia y son suficientes estos inmuebles para cocer el pan de los vecinos de la villa y si alguno hubiera fabricado horno se le daría oportunidad de defenderse. No hay otros hornos donde vayan a cocer y en estos se cobra lo que antiguamente se acostumbraba pagar por ello no es estanco ni se puede decir que lo sea y queda fuera de la comisión del juez en este punto. Por ello el punto señalado por el escribano nos dice: “En quanto a lo de los hornos pertenesçen de por medio a su señoría e a la Yglesia e bastan para la cantidad de vecinos, e si alguno lo oviese quesido hazer abria perdido no sea defendido no ay otro donde vaya a cozer llevase en ello lo que antiguamente se acostumbró pagar no es estanco ni se puede decir y es de lo contenido en la comisión de vuestra merçed”³⁷.

³⁵ Documento derechos Orce y Galera

³⁶ Documento derechos Orce y Galera. Se refiere al principio al vino cuando en realidad es aceite.

³⁷ Documento derechos Orce y Galera. En el documento de Orce se dice que doña maria tiene un horno suyo y lo tenía arrendado para que los vecinos de la villa vayan a este a cocer el pan y le paguen su poya, ello era un estanco, pues ningún vecino podía edificar horno ni tenerlo pues tenían que ir a este a cocer pagando por ello.

Trata además de la alcabala del viento y de esta renta que pertenece a su señoría debiéndose por tanto cobrar justamente de todo lo que se vende conforme a las leyes, nos informa que el arrendador cobraba o pedía 3 maravedís por arroba de las mercaderías que se sacaban de este lugar, esto era costumbre antigua y por tanto se consideraba de justo título pudiéndose cobrar sin incurrir en pena. En el caso de la villa cuando doña maría de Luna se enteró de que no se podría cobrar ordenó que no se cobrase este derecho y por eso hace algún tiempo que no se ha cobrado nada ni se lleva nada y si alguien lo ha hecho ha sido sin su permiso ni consentimiento. Por ello deja muy claro el escribano “en quanto a la renta e alcabala del viento es devida e pertenesçe a su señoría, y se debe y cobra justamente de lo que venden conforme a la ley, en quanto a este arrendador pide tres maravedís de cada arroba de las mercaderías que se sacan de la villa seria costumbre inmemorial es avida por justo título y se podría llevar y en caso que no por bien de la villa porque sus mercaderías se lleven quando su señoría lo supo mando que no se cobrase este derecho que ha mucho e después acá no se a cobrado ni llevado, e si alguno lo ha fecho ha sido syn su mandado e consentimiento”³⁸ En quanto al tema de la pesca y caza lo hacen por el mayor provecho sobre todo en los tiempos de cria pero cuando pasa este tiempo es libre y pueden usar de ella como se usa en todo el eino. Por tanto, el vedamiento o periodo de veda es necesario tanto en la pesca como en la caza pues se sigue provecho para todos, de lo contrario perecerían tanto los peces como los animales de caza y se hace aquello por buena administración. El resto del año es libre y usan de él los vecinos. Respecto a la saca de pan es costumbre defenderse entre todas las partes sobre todo donde hay necesidad ya que no se coge suficiente o falta mucha, si se paga casi a igual precio prefiriendo al necesitado y extranjero sobre todo cuando los años son estériles como había ocurrido entonces por ello es lógico que se defienda que no se saque pan a otras partes cuando se necesita en la que uno vive, así las leyes no derogan esto, sino que lo recomiendan. Se debe ordenar para que todos puedan tener mantenimientos, pero evitando que suban excesivamente los precios. El escribano en estos puntos nos dice lo siguiente: “En quanto a la saca de pan es costumbre defendese en todas las partes donde ay nesçesidad de lo que en ellas se coge porque es más deviendo allí que a otra parte e queriendo y teniendo nesçedidad el natural por ygal preçio ha de ser preferido al extranjero, e para este probeymiento quando el año es esterile e como al presente ha sido nesçesario y justo

³⁸ Documento derechos Orce y Galera.

ynpedimento es defender que ninguno saque el pan que es nesçesario en la villa, y la ley real no derogo sino lo superfluo e lo que es del propio que lo quiere sacar que como lo podía comer en una parte lo lleve a otra, e segund derecho la ynstinçion de muchas cosas se puede yntruduzir y esta es la que mejor y más e con justa causa se ser menester nesçesario todo el pan que se cogio para mantenimiento de estas villas porque de otra manera se ynduziese carestía en el preçio y falta del pan e seria a culpa como dize la ley de la ynordenada gobernaçion / Fol. / y regimiento de las villas, e por esto ha sido licito y nesçesario e no contra ley antes eegund ella que se debe permitir y tolerar y no supendido a diezmos ni premiçias ni lo del boto de Santiago ni otro que sea debido a forastero por causa precedente al vedamiento o favorable e a los otros se manda justamente e obliga a los súbditos”³⁹.

Lo que respecta al pasaje y travesía de los ganados no se puede decir que anda en renta y lo tiene doña Maria pues nunca se ha cobrado por su mandado ni conocimiento. En cuanto a los que se avecinan de nuevo conforme a la ley pueden venir de unos lugares a otros a vivir y se tasan los jornales de los jornaleros y cuando han de trabajar durante el dia tampoco tiene que ver nada doña María de Luna pues son acuerdos entre lartes, para aclarar todo aquello dice el escribano: “En quanto a los que nuevamente se avecinan esto es conforme a ley poder venir e pasar de vuestros lugares a otros a morar, e así mesmo que se tasen los jornales a los jornaleros, manda otra ley, e quanto del día han de trabajar e segund esta tierra y las obras y los años se a podido tasar e moderar los preçios e como se abian publico abundar de hedefiçios justamente pueden ser compelidos los trabajadores particulares especialmente siendo chriptianos nuevos para yr a las obras de los viejos que sin premia no yrian por selo y venir a morar entre ellos, y por esto a sido buen prebeymiento y lo es justo e syn culpa e de consentimiento de partes obligados e ofreçidos a ello por contrato e remuneraçion de otros mayores beneficios que resçiben e han resçibido, no es ynpușiçion ni tributo es acaso y por convenençia”⁴⁰-

Es curioso que se hable de un tema antiguo como es el de llevar leña a las fortalezas de la villa que es derecho de tiempo inmemorial y por

³⁹ Documento derechos Orce y Galera. En Orce recuerda como doña Maria contra las leyes y pragmáticas de los reinos había vedado la saca de pan en grano o en harina lo que era estanco lo que suponía perjuicio para las villas comarcanas que no tenían pan suficiente para su alimentación.

⁴⁰ Documento derechos Orce y Galera.

tanto derecho debido desde los señores moros y alcaldes que tenían aquellas fortalezas, pero aquel derecho estaba más moderado por contrato con consentimiento de partes que se iba teniendo en cuenta, por ello no era imposición nueva son algo antiguo. Nos dice el escribano “En quanto a llevar leña a las fortalezas desta villa esto de tiempo inmemorial a esta parte es derecho debido a ellas e a los señores moros e alcaldes que las han tenido, y está más moderado por contrato a consentimiento de parte que de su grado se an ofrecido y ofrecen a traella çiertos tienpos por ser relevados en todas las otras en que eran obligados y es costumbre antigua e no nueva ynpuçion”⁴¹. En lo que toca al contar el ganado por los meses de mayo y junio los arrendadores se su señoría y de las iglesias deben contarlos y recibir conforme a las costumbres y cosntituciones del arzobispado, de otra manera si se han hecho nuevos acurdos o se ha errado sin llegar a acuerdo con doña Maria y otras partes, cuando lo supo su señora lo proveyó y ordenó hacerles justicia a los que se habían quejado. En cuando a llevar el pan d elos siezmos también era costumbre inmemorial y muy antigua pues estas villas solian llevar a la ciudad de baza estos diezmos en tiempo de moros y lo mismo se ofrecieron por contrato con su señoría, si es de otra manera ella vera si hay que pagarles la traída de los diezmos según convenio con ella de su voluntad, por todo ello niega lo que se acusa a doña Maria en esta villa y en otros y solicita que se de por libre a doña Maria de todos aquellos cargos. El escribano recoge todo esto de la siguiente forma: “ En quanto al llevar del pan de los diezmos esto es costumbre inmemorial porque estas villas lo solían llevar a la dicha çibdad en tiempo de moros, e a lo mesmo se ofrecieron por contrato a su señoría, e les ha mandado pagar e mandara de aquí adelante lo que esta /fol. / convenida con ellos de su voluntad e por esto licito no ynpuçion e cerca de esto e de todos los otros cargos en esta villa de Galera a la dicha mi señora e parte hechos en quanto a su señoría hacen los niego e si paresçiere por los descargos alagados pido ser dada por libre, e las dichas costas pronunçiadadas por licitas, justas e permitidas que se deven tolerar e consentir e sobre todo conplimiento de justicia por el mejor remedio que devo e para ello vuestro noble ofiçio ynploro las costas protesto y lo que más en el dicho nombre me conbiene”⁴².

Presentados el poder y los escritos como se ha declarado Hernando de Santa Olalla en su nombre y el de su señora dijo que lo exponía y

⁴¹ Documento derechos Orce y Galera.

⁴² Documento derechos Orce y Galera.

pedía como en su escrito se contiene, así pues el dicho juez se entregó en aquella petición y dio el pleito por concluido dejándolo para dar sentencia tras recibir a las partes implicadas de acuerdo a los términos fijados para la presentación de pruebas y testigos, de acuerdo con todo aquello las partes hicieron presentación y probanzas, se publicaron las alegaciones presentadas alegando y defendiendo su derecho ante el juez, se presentaron ciertas escrituras y se alegó lo que consideraron pertinente y ante todo aquello el señor juez determinó dar sentencia al pleito que se consideraba definitiva y la firmó de su nombre, el tenor de la cual nos dice el escribano que decía:

“Visto por mí el liçençiado Remon Estopiñan Cabeça de Baca, juez de sus majestades en todo el arçobispado de Toledo sobre los estancos e ynposiciones que ay en el dicho arçobispado de Toledo, los cargos por mí fechos a la señora doña Maria de Luna, cuyas son las villas de Orze e Galera, sobre los estancos que están e tienen puestos en la dicha villa de Galera, los cuales son los siguientes.

Primeramente, que la dicha señora doña Maria tiene un meson en la dicha villa el qual arrienda su señoría e su alcalde e contador e mayordomo, y esta arrendado este presente año en ocho ducados con condition que todos los que pasaran por la dicha villa sean obligados a posar en el dicho mesón e que no puedan posar en otra parte ni los vecinos de la dicha villa acogerlos ny hazer mesón otro alguno, lo qual es estanco.

E ansi mismo tiene puesto estanco en el vino para que un obligado venda vino e a caros preçios en la dicha villa, e que no lo pueda vender otro alguno e so color de alcabala da çierta quantia de maravedís.

Otrosi que tiene puesto estanco en el azeite e xabon para que lo vendan los obligados a lo suso dicho e que no lo puedan vender otros algunos so çiertas penas, salvo los dichos obligados por çierta quantia de maravedís que dan de renta porque no lo vendan otros, e por la alcabala.

Otrosi que la dicha señora doña Maria tiene dos ornos y los tiene arrendados para que los vecinos de la dicha villa vayan a cozer a ellos e paguen su poya puniendo estanco que ningund vezino pueda hazer ni tener horno alguno sino los suyos porque de nesçesidad vayan a cozer a ellos.

Otrosi que la dicha señora doña Maria contra leyes e prematicas del Reino tiene vedada la saca del pan e puesto estanco para que persona

alguna no saque pan, trigo ni çebada en grano ni en otra qualquier manera alguna de la dicha villa para otra parte, lo qual es estanco contra leyes e prematicas deste reino que dispone que los mantenimientos anden libres e sueltamente por el reino e no se puede vedar la mdicha saca del pan, lo qual se sigue mucho daño e perjuicio a las villas e lugares comarcanas no son tan abastadas de pan.

Yten que estando mandado e proibido de derecho que no aya vieda en los Ríos e que todos puedan pescar libremente, la dicha señora doña Maria e su alcalde e oficiales en su nombre tienen puesta vieda en çierta parte del rio en la dicha villa de Galera poniendo estanco, y mando con pena que ninguna persona pueda pescar truchas ny otro pescado alguno, lo qual es contra derecho que permite a todos la pesquería y es libertad común”⁴³.

Una vez presentado el escrito del señor juez, este nos aclara que visto todo aquello, mando a la señora doña Maria de Luna que presentase los privilegios o mostrase las causas y razones que le permitían actuar de aquella forma, justificando ante el juez porque tenía puestos aquellos estancos en la villa de Galera, alegó ciertas razones y para mayor convencimiento recibió el juez todo aquello a prueba para dar parte a la justicia considerando aquellas probanzas con lo argumentado por la parte de la señora doña María, se hizo publicación de todo lo alegado para que las partes estuvieran enteradas y pudieran defenderse. Visto todo aquello por el señor juez determino incluirlo todo en el proceso y con todo aquello dio sentencia. Esta dice:

“Fallo que en quanto a los dichos estancos suso dichos que la parte de la justicia probo bien e conplidamente su yntençion y quanto al estanco e obligado de azeite que paresçe ser útil e provechoso que aya obligado para ello, por tanto que devo remitirlo a su Magestad e a los señores presidente e oidores de su muy alto Consejo, y entre tanto no proyan ni viesen que nadie lo venda sino que todos libremente puedan venderlo por justo e debido preçio no apremiandoles ni penándolos para que no lo hagan e vendan.

Y en quanto al estanco del xabon mando que de aquí adelante la dicha señora Doña Maria ni sus hazedores ni mayordomos e oficiales / fol. / e alcaide no arrienden más la dicha xaboneria ni la den a obligado para que otro alguno no venda sino que vendan todos e tengan facultad para ello sin incurrir por ello en pena alguna, e porque paresçe venderse

⁴³ Documento derechos Orce y Galera.

a más caro preçio que es razón mando al dicho alcalde e justicia e regidores que tassen e moderen el preçio conveniente aviendo respeto a la costa de los materiales porque no resçiban tanto daño los vecinos y moradores d ela dicha villa.

Yten en quanto al estanco del vino y taberna e mesón paresçe seguirse daño al dicho pueblo e villa e por esto venderse a más caros presçios el vino e otras cosas de lo que es razón, porque devo de mandar e mando que de aquí adelante todos libremente sin incurrir por ello en pena alguna puedan acoger en sus casas a los forastewros o caminantes que vinieren o pasaren por la dicha villa, no estante que no sean hermanos, primos ni tios ni parientes çercanos, e ansi mesmo puedan vender vino todos los que quisieren e por bien tovieren sin incurrir por ello en pena alguna e que el que quesiere hazer mesón lo pueda hazer y tener libremente.

Yten en quanto al estanco de los hornos que tiene la dicha señora doña Maria en que no permitía que nadie hiziese orno de poya ni en otra manera que devo mandar y mando a la dicha señora doña maria e su alcalde e oficiales aquellos ni otros algunos de aquí adelante para syenpre jamás no vieden a persona alguna que haga horno de poya, o en otra qualquier manera, sino que todos libremente los puedan hazer sin incurrir por ello en pena alguna direta ni yndirectamente e haziendoles algunas vexaçiones yndividas para que no lo hagan.

Y en quanto a la vieda del pan, trigo e çebada que mandan que ninguno lo venda para fuera parte ni ansi mismo lo compren e sobre ello han penado e vejado a algunos vasallos e forasteros sobre ello, paresçe que vedando que no comprasen el dicho trigo e çebada a los vecinos por vender lo propio ques de la dicha señora doña Maria e a más caros preçios que los vasallos lo dan e venden, porque devo mandar que no proyvan ni vieden a ninguno que venda ni lo saque para donde quisiere y por bien toviere sin incurrir por ello en pena alguna.

Y en quanto al estanco e viedamiento del rio mando que no le vieden ni perturben a cualesquier personas de aquí en adelante que quisieren pescar en el dicho rio, sino que les dexen pescar libremente sin pena alguna.

E ansi mesmo mando que todos los que quisieren e por bien tovieren puedan vender e vendan pan cozido a preçio justo e debido sin incurrir por ello en pena alguna, lo qual todo que dicho es mando que ansi se haga e cunpla segund e como de suso se / Fol. / contiene so pena de

perdimiento de todos sus bienes muebles e rayzes, juro e maravedís que tengan de sus majestades o raçion o quitaçion o en otra qualquier manera asi a la dicha señora doña Maria e su alcalde e contador e oficiales como a otras qualesquier personas de qualquier estado o condiçion que sean, que de la dicha señora doña maria e su alcalde e contador e oficiales como a otras qualesquier personas de qualquier estado e condiçion que sean lo tomaren a renta o en otra qualquier manera los dichos estancos o cada uno dellos, e las personas a merçed de sus majestades en lo qual todo condeno a qualquier persona que lo contrario hiziere e por virtud de la comisi3n de sus majestades declaro ser ningunos e de ning3n valor y efeto todos e qualesquier arrendamientos que de lo suso dicho est3n fechos e aya como fechos contra leyes e prematikas del reyno e contra la utilidad com3n, e mando que se pregone p3blicamente en la dicha villa de Galera porque venga a noticia de todos, e ninguno pueda pretender ynorançia”⁴⁴.

En cuanto a los cargos que se hacen a la señora doña Mar3a de Luna respecto a las imposiciones que ten3a puestas en la villa de Galera que seg3n el juez son las siguientes. En primer lugar se le dice que estando como estaba ordenado y mandado por leyes y pragmáticas de los reinos para que no se llevasen derechos de todos los mantenimientos ni de otras cosas necesarias ella y sus representantes los llevaban especialmente el almotac3n por el arrendamiento poniendo ciertas cantidades como eran 5 maraved3s de todas las cargas de mantenimiento se pescado, aceite y otros productos que llegan a la villa para venderse donde se usan pesos y medidas, igual que se cobra un azumbre respecto al vino y ponen otro de agua en los cueros de cada carga, una pieza de cada carga de vidrio, etc. Por ello el escribano nos dice respecto a todos estos puntos: “Primeramente que estando como esta provydo y mandado por leyes y prematikas destos reynos que no se lleven derechos algunos de todos los mantenimientos en todo g3nero ni de otras cosas nesçesarias a la provision de la Republica lleva la dicha señora doña Maria e sus moyordomos en su nombre y el almotaçen que por arrendamiento pone e hazo çinco maraved3s de todas las cargas de mantenimientos de pescado e azeite e otras cosas que a la dicha villa se vienen a vender en que ynterviene peso o medida e de cada carga de vino un açunbre hechando otro de agua en los cueros, e de cada carga de vidro una pieça, e proben quel almotaçen de pesos y medidas para llevar los dichos derechos, lo

⁴⁴ Documento derechos Orce y Galera

qual es nueva ynposición”⁴⁵. Se añade como esta señora arrienda la renta del viento de la villa de Galera para que el arrendador cobre las alcabalas de todas las mercancías que los forasteros traen a vender a la villa y por ello se ordenaba a los representantes de esta señora que se cobrasen basado en el arrendamiento que se les hace de que cobren de todos los forasteros que saquen y traigan cierta cantidad sobre todo se se trata de lino, cáñamo, lana que pagaban 3 maravedíes por arroba, esto era nueva imposición contra las leyes de los reinos. Cobraba también esta señora y su alcalde en su nombre el llamado pasaje y travesía y otros derechos respecto a los ganados que pasan por el término de la villa de Galera, era una cabeza o res por cada cabaña, debiendo de concertarse lo que es perjudicial a los ganaderos, esto era imposición nueva. Si algún vecino se viene a avecindar a la villa como nuevo vecino en la casa donde va a vivir al construirla sean cristianos nuevos o vasallos de su señoría deben pagar ciertos derechos cuando vienen a trabajar poniéndoles ciertas premias y penas lo que supone que es una especie de estanco, así pues, les cobran por todo aquello, ello son imposiciones nuevas. En estos puntos nos dice el escribano: “Otro si que manda que quando algund vezino se viniese a vezindar nuevamente a la dicha villa de Galera que para la casa de su morada que hiziere sean obligados los chriptianos nuevos vasallos suyos a quien cupiese de yr el dia que les cabe a hazer y labrar en ella con premia e pena poniendo a manera de estanco que no haga en su obra ni agena el tal dia o días sino en la casa del tal vezino e si no van los penan e han penado e hacen vejaciones e agravios sobre ello lo qual es nueva ynposición”⁴⁶. En cuanto a que los vecinos lleven leña a la señora cuando venga a la villa como vasallos que son de ella, deben de hacer esto porque así era costumbre. El juez deja claro que debe pagar aquel servicio pues se considera como imposición nueva y así lo prohíbe. En cuando a los ganados que pagan diezmo en mayo o junio en lo que deben de pagar a la vuelta el mismo incluyendo las reses que se hubieran muerto, no se tendrán en cuenta las que hubieran muerto sino pagar por el entero que se pase, lo contrario es dañoso y menoscabo de la cabaña y de los ganados. En cuando a los diezmos que le llevan desde la villa a la ciudad de baza donde reside habitualmente doña María de Luna y que no les pagaba nada por estos trabajos, se le pide que presente aquellos privilegios y aranceles que tenía para llevar aquellas imposiciones, en estos puntos nos informa el

⁴⁵ Documento derechos Orce y Galera.

⁴⁶ Documento derechos Orce y Galera.

escribano de todo aquello y la sentencia que se dio al respecto, Así nos dice el documento: “Otro si que manda la dicha señora doña Maria e sus oficiales en su nombre que los vasallos le llevan de la dicha villa los diezmos de pan a la ciudad de Baça donde su señoría esta e reside e que lo ha llevado e acostunbrado llevar e llevándolo no las pagar cosa alguna lo qual es proveydo e contra derecho e ynpușiçion segund que más largamente en los dichos cargos se contiene, e visto como mande a la dicha señora doña Maria que presentase los preuilegos e aranceles que tenía para llevar las dichas ynpușiçiones e allegase lo que conuiniere a su derecho e allegó çiertas razones e por mayor conuenimiewnto lo reçebi a la prueba e la parte de la justiçia hizo çierta provança e ansi mesmo la parte de la dicha señora doña Maria, e fue fecha publicaçion e dadole traslado de las provanças para que alegase de su justicia e alego de bien provado e dixo otras razones en descargo de todo lo suso dicho e todo por mi visto para la final conclusión con todos los mas autos y méritos del dicho proceso”⁴⁷.

Ante todo, aquello el señor juez hizo el siguiente escrito que en realidad es el fallo que hizo contra todos aquellos estancos, deja claro que había solicitado a doña Maria que pudiese aportar todas las pruebas que necesitase para probar los derechos que tenía. Así el escribano dice: “Fallo que devo demandar t mando a la dicha señora doña Maria de Luna que del día que esta mi sentencia fuere notificada a ella o a su procurador en su nombre fasta veynte días primeros siguientes por sy o por su procurador suficiente con su poder bastante bien ynstruto e informado se presente ante sus majestades e ante los señores presidente e oidores del su muy alto Consejo a ver y estar presente a la determinaçion de los dichos cargos de que de suso se haze mençion e a logar de su justicia con aperçebimiento que sy paresçiere los dichos señores del Consejo de sus Magestades los oyran y / Fol. / guardaran su justicia en otra manera su avsençia e rebeldía no enbargante avida por presencia librarian e determinaran lo que hallare por justicia sy la más atar ni llamar ni atender sobre ello conforme a la comisión de sus Magestades, y entre tanto mando que la dicha señora doña Maria ni su alcalde ni otro alguno no lleve más las dichas ynpușiçiones e derechos de travesio del ganado ni por otra qualquier via antes los dexen pasar libremente e les den cañada de seys sogas de cada quarenta e cinco palmos cada soga, e ansi mesmo que no les quiten ni pene más de que paguen el daño que

⁴⁷ Documento derechos Orce y Galera.

hizieren apreziado por dos buenas personas de la dicha villa con juramento, e ansi les den pasaje libremente por su cañada paçiendo las yerbas e bebiendo las aguas guardando panes e viñas e huertas e prados de guadaña e dehesas de bueyes coteadas e avtenticas de tres arañadas de tierra para cada par de bueyes”⁴⁸.

Continua el escrito hablando sobre los vasallos de la villa de Galera que llevan el diezmo del pan hasta la ciudad de Baza a casa de doña Maria o donde se les mande sin que se les pague nada por estos trabajos, en adelante según el juez no serán obligados a llevarlo hasta que no se les paguen aquellos trabajos. Se atenderán a todo aquello hasta que los monarcas manden otra cosa. Por ello no se les puede apremiar a los vasallos a hacer estos trabajos a no ser que ellos quieran hacerlo y lo realicen de su propia voluntad y todo aquello pagándoles justos precios y salarios antes de que los transporten hasta baza pues de esta forma no quedaran sin pagar como había ocurrido antes en otras ocasiones. En cuanto al diezmo del ganado el juez manda como nos dice el escribano lo siguiente: “Y en quanto al dezmar del ganado porque parece ser menos cavo del dicho ganado y cabaña del e daño de los señores del ganado mando que de aquí adelante diezmen por San Pedro y estonçes lo cuenten e cobren el dicho diezmo e no en otro tiempo alguno segund e como esta así por las constituciones de este arçobispado de Toledo e no en otra manera alguna e porque para este proceso fue por my mandado traer la dicha constitucion para conforme a ellas sentenciar e mandar e no pudo ser avido para este tiempo mando que la dicha señora doña Maria la trayga la trayga e tenga en esta dicha villa ella o sus alcaldes e justicia della para que se rijan e diezmen conforme a ella e no en otra manera alguna e no diezmen más de la manera que hasta aquí contándolos antes con mucho tiempo e no tomando despues en cuenta las cabeças que faltan e se mueren sino que lo hagan e cumplan segund e como arriba está mandado y en el dezmar por cada cabeça que llevan doze maravedís quando no llega a diez cabeças, mando ansi mesmo que lleven al respeto d elos maravedís que por la dicha constitucion o constituciones se manda e ordena e no en otra manera alguna e no más ni allende e no eçedan de cosa alguna de lo suso dicho hasta tanto que por sus majestades o por los dichos señores del su muy alto Consejo sea mandado otra cosa en contrario”⁴⁹.

⁴⁸ Documento derechos Orce y Galera Todos los puntos siguientes se repiten igual para la villa de Orce.

⁴⁹ Documento derechos Orce y Galera.

En cuanto a los 5 maravedíes que llevan de almotacenia y el azumbre del vino por carga y la pieza de vidrio por cada carga por entrada de estos mantenimientos y objetos sobre todo de las cosas de comer y otras mercaderías manda el juez que no se cobren desde aquel momento en adelante pues aquellos derechos ni ninguno de ellos de 5 maravedíes ni de 3 maravedíes ni más ni menos no se pueden cobrar hasta que sus majestades lo vean y ordenen lo que consideren oportuno, no hay nada nuevo sino que no se pague nada por todo aquello. En lo que respecta a los 3 maravedíes que se pueden llevar y llevan de la saca de cualquier arroba de lino, lana, cáñamo y los otros 2 maravedíes por concierto y contrato entre partes manda lo mismo que en lo anterior, que no se cobren desde aquel instante en adelante pues parece que la señora doña Maria había mandado que no se cobrase desde que le llegó la queja de la justicia, esta carta fue presentada ante el señor juez, pero la información demostraba que si e habían cobrado y llevado. Por ello el juez ordena que no se paguen ni cumpla hasta que los monarcas y los de su Consejo dieran nuevas órdenes. En cuanto a que vayan los cristianos nuevos a trabajar en las obras y a las casas de los cristianos viejos que vienen a vivir y morar a la villa poniéndoles pena o imposición se consideraba como un estanco, ordena el juez que no se paguen entre tanto que los señores del consejo vieren y determinaron lo que se debía de hacer por lo que no se podía compeler ni apremiar a nadie que vaya por la fuerza a trabajar en las casas de los cristianos viejos ni en otra parte sin ponerles por ello pena y si lo hacen se les pague su justo y debido salario como era uso y costumbre de la villa de Galera que parece que es de medio real y la comida. Por todo ello el escribano nos dice: “Y en quanto al mandar que vayan los chriptianos nuevos a hazer obra a las casas de los chriptianos viejos que vienen a morar e bevir a la dicha villa poniéndoles pena paresçe ynpusición a manera de estanco mandando que no fuesen a hazer otra cosa alguna el día que les cabía por tanto que devo de mandar que entre tanto que por los señores del consejo se vee e determina e manda lo que sea justicia no compelan e apremien a nadie que vaya por fuerça a hazer las dichas casas de los chriptianos viejos ni en otra parte alguna ni les penen sobre ello sino que vayan dende quisieren e por bien tuvieren pagándoles su justo e debido salario segund uso e costumbre de la dicha villa que paresçe que es medio real y de comer.

Y en quanto al cargo que fue fecho a la dicha señora doña Maria de resçebir leña de los vecinos de la dicha villa de Galera quando viene allá o el señor don Enrique su nieto a la dicha villa de balde sin les pagar

cosa alguna, mando que de aquí adelante los dichos vecinos de la dicha villa no sean obligados a dar la dicha leña hasta que por sus majestades e los dichos señores del su muy alto Consejo sea mandado otra cosa”⁵⁰. Así pues se escribe a doña Maria informándola de todo aquello que afecta a las imposiciones especificando cada cosa o parte de ellas mandándole a ella y sus alcaldes y oficiales y otras personas a quien afecten aquellas ordenes que guarden y cumplan lo que se ordena como se contiene en aquellos documentos del señor juez, no vayan ni pasen contra lo ordenado pues caerían en penas y sobre todo perdida de sus bienes muebles y raíces, juros de rentas que tengan o puedan tener, igual que las mercedes de los reyes si hacen lo contrario de lo que se les ordena. Así pues el juez deja claro que condena y ha por condenado a cualquiera que no cumpla lo que se ordena o que pasen de lo ordenado en cualquier manera, así pues condena a doña Maria de Luna en 16 días del salario del juez y del escribano Luis Ruiz y más los días que se detengan para acabar aquel proceso o en la cobranza de aquellas cantidades más las costas del proceso y lo que vale sacar todos aquellos escritos para enviarlos ante los señores del Consejo y lo que valiesen las tasaciones y otros trabajos de personas que se necesiten para aclarar todo aquello. Por ello ordenó que pareciese ante él el procurador de doña María con apercibimiento que si no lo hace lo tendrá en cuenta y afectara al salario, costas y derechos, especifica “mando a la dicha señora doña Maria e al dicho su alcalde e procurador que luego den e paguen con apercibimiento que no lo dando e pagando a su costa lo cobrarse de la dicha señora doña Maria e su alcalde e procurador e contador con más el salario de los días que me detuviere por no los dar e pagar conforme a la comusyon de sus majestades y mando al Conçejo, alcalde, alcaldes, regidores, escrivano del del conçejo d ela dicha villa e a otras personas en cuyo poder están o estuvieron las llaves del arca del conçejo de la dicha villa que pongan esta mi sentencia signada de manera que haga fee en el arca del dicho conçejo donde están las escrituras de la dicha villa para que sean guardadas conplida para siempre jamás segund e como en ella se contiene e den della quanta e razón quando les fuere pedida e demandada a ellos o los que fueren adelante, so pena de çient mil maravedís para la cámara e fisco de sus majestades, y mando al presente escrivano que les de esta mi sentencia con cabeça de la cimision e prorrogacion de sus majestades, e pronunciamiento de esta mi sentencia, e mando

⁵⁰ Documento derechos Orce y Galera.

notificar esta mi sentencia a la dicha señora doña Maria o a su procurador en su nombre, e a las otras personas a quien toca, e por esta mi sentencia juzgando ansi lo mando como de suso se contiene en estos escritos e por ellos y en quanto al cargo que resulto del orno que solía der de Alonso Pérez Almoçar que fue dependiente deste proceso de que fue fecho cargo a pedimiento de los herederos del dicho Almoçar a la dicha señora doña Maria de Luna reservo en mí el conoçimiento de esta causa para la determinar quando oviere lugar y no abiendole reservo su derecho a salvo a los dichos herederos para pedir e demandar lo que a su derecho convenga sobre el dicho horno segund e como vieren que les cunple e ante quien e como como vieren que les convenga, e ansi lo mando como de suso se contiene. El liçençiado Estopiñan Cabeça de Vaca”⁵¹

Nos dice el escribano que fue dada y pronunciada aquella sentencia del licenciado Remón Estopiñan Cabeza de Vaca, juez de los monarcas Carlos y doña Juana, su madre, en la villa de Orce para aquellas villas y todo el arzobispado de Toledo el 19 de Noviembre de 1526. Ordenó notificarla a las partes a quien afectaba lo cual recogió Hernando de Santa Olalla, alcalde de la villa y procurador de doña Maria de Luna, que estaba presente y se le leyó antes de hacerle entrega según que estaba dada y redactada ante los testigos Diego Enríquez, alcalde de la villa, y García Abenmuza, Pedro Lopez, García el Demende Rodríguez, regidores de la villa de Orce y el escribano Luis Ruiz. Así pues, tras oírla dijo Hernando de santa Olalla que la escuchaba y la recogían en nombre de la señora doña María y en el suyo. Están presentes los testigos Juan Caxa y Garçia Çaheri, vecinos de Orce.

En la villa de Galera el 21 de Noviembre de 1526 se notificó la sentencia por el escribano a Francisco el Gadix, obligado a vender jabón para que desde aquel momento no lo haga perjudicando a cualquier persona que lo quiera vender pues lo puede hacer libremente sin que se lo impidan, Testigos Gabriel Albarrani y Pedro, Francisco y Andrés Rubio, criados del señor juez. Nos dice en esta ocasión el escribano: “E despues de lo suso dicho en la dicha villa de Galera a veynte e un días del dicho mes de noviembre del dicho año yo el dicho escrivano notifique la dicha sentencia a Francisco el Gadix obligado a vender xabon para que de aquí adelante no perjudique a persona alguna que quiera vender xabon y se lo dexe bender libremente sin ynpedimento alguno so pena de perdimiento de sus bienes e las personas a merçed de su

⁵¹ Documento derechos Orce y Galera.

magestad”⁵². A continuación, Francisco el Guduxi dijo que así lo haría y cumpliría, lo especificó ante aquellos testigos. Este mismo día el escribano comunicó la sentencia al Francisco de Lara el Berbeli, panadero, para que no impidiese a ninguno que venda pan y los deje venderlo libremente pues de lo contrario serie penalizado y perdería sus bienes y quedaría su persona a merced de las justicias reales. Actúan de testigos las mismas personas que en el caso anterior. Así pues, Francisco de Lara el Berbeli dijo que así lo haría y cumpliría. El escribano continuó entregando la sentencia a Hernando Axer, obligado de vender aceite en aquella villa, se le comunica como desde aquel momento en adelante no pueda apremiar a ninguno a que no venda aceite, sino que lo puede hacer libremente pues de lo contrario serie penado con sus bienes y persona, Testigos los mismos. Dijo Hernando Axer que se daba por enterado y lo guardaría y cumpliría como se le manda. Continua notificando aquella sentencia a Alonso Vázquez, mesonero y tabernero, para que no impida a nadie poder vender vino ni a obligar a que posen en su mesón, así “para que no ynpida a ningund caminante que vaya a posar a ninguna parte sino que dexa a todos los que vinieren yr a posar a donde quisiere e por bien toviere e vender vino los que quisieren, so pena de perdimiento de todos sus bienes y la persona a merced de sus majestades”⁵³. Actúan de testigos Francisco de Lara Berbeli y Hernando Axer, vecinos de la villa, y Andrés Ruiz, criado del señor juez. Se da por enterado y se compromete a cumplir lo que se le manda por el señor juez.

Sigue informándonos el escribano que este mismo día en la población de Galera notificó a Diego Lopo, almotacén la sentencia del señor juez, para que desde aquel momento en adelante no cobre ningunos maravedíes ni otras cosas de la almotacénia pues de lo contrario pagará las penas y multas contenidas en la sentencia. Hacen de testigos Alonso Vélez, vezino de Huéscar, e Antonio Ruiz y Pedro Franco, criados del señor juez. El citado Diego Lopez dijo que se daba por enterado y cumpliría con lo ordenado. Este mismo día 21 de noviembre de 1526 estando en la plaza pública de la villa delante de muchas personas en presencia del escribano Luis Ruiz y de los testigos citados por mandamiento del señor juez Francisco Arragoni, pregonero público de esta villa pregonó a altas voces todos los capítulos de la sentencia que por el dicho señor juez fue sentenciado. Se mandó pregonar dicha sentencia

⁵² Documento derechos Orce y Galera.

⁵³ Documento derechos Orce y Galera.

lo que el escribano Luis Ruiz fue leyendo y Sebastián el hache, vecino de la villa, exponía en aljamía como se lo iba diciendo el escribano y el otro lo traducía en aljamía y este pregonero lo iba diciendo en algarabía, todos aquellos pregones de aljamía y algarabía se hizo delante de mucha gente cristianos nuevos pues el dicho pregonero no sabía aljamía y los más de los vecinos de la villa no entendía ni entienden sino mejor en algarabía, hicieron de testigos de todos estos hechos Pedro Aliçoy, alcalde de la villa, Diego Rano y Hernando Axer, vecinos de la villa de Galera y otros muchos que allí estaban presentes. Este mismo día en galera ante el señor juez el licenciado Remon Estopiñan Cabeza de Vaca y ante el escribano público y testigos pareció presente el señor Hernando de Santa Olalla, alcalde de la villa, como procurador de la señora doña María de Luna, y expresó que la sentencia pronunciada por el señor juez no la acataba pues la consideraba sin valor pues ya le habían expuesto una serie de razones y no las había tenido en cuenta, lo que suponía que la sentencia era nula e inútil y además era dañina para su señora y para el bien de la villa y de acuerdo a este derecho de nulidad apelaba la sentencia por ante sus majestades y los señores de su alto consejo con termino asignado donde dará las alegaciones y razones contra aquellos agravios y mandatos, todo aquello lo pidió por testimonio. Hicieron de testigos el licenciado Marín y Cristóbal Lopez de Hontiveros, regidor de baza, y el escribano Hernán Pérez.

El señor juez le contestó que él no había hecho agravio a la señora doña María porque la había sentenciado y mandado lo que sus majestades por la comisión dada le mandaban que hiciese. Por todo ello les mandaba y mandó que guardasen y cumpliesen según en la dicha sentencia se contenía y de acuerdo a las penas que en ella se contenían hasta tanto que sus majestades y los señores del Consejo mandasen otra cosa en contrario. Si quería testimonio de su apelación se lo mandaba dar para que se presentase con ello ante sus majestades y ante los señores del consejo o ante quien con derecho deba, testigos los dichos. Así pues, este día en la villa de Galera el escribano notificó la sentencia a Francisco Hernández, arrendador de la saca del lino e lana e cáñamo en su presencia, dijo que así lo haría y cumpliría como en la sentencia se contiene. Actúan Hernán Pérez, escribano y Antonio Ruiz, escribano. El escribano Luis Ruiz deja constancia de todo y lo hizo también a petición de Juan Ruiz de Castejón, procurador del concejo de la mesta de los reinos de Castilla y león y por orden del señor juez, y a petición del licenciado Fernán Gomes de herrera del consejo de sus majestades y

alcalde en la casa real. Todo lo hizo escribir como se comunicó a las partes y al consejo.

En el caso de Orce este día se notificó la sentencia a Juan Cortes, arrendador de la saca del lino, cáñamo y lana y a Fernando Cabeçala, su fiador, como se lo mandaba el señor juez pues perderían sus bienes, ante los testigos Francisco Terrico, vecino de orce y Andrés rubio y Antonio Ruiz, criados del señor juez. Se entrega la sentencia a Hernando Terrin, mesonero y tabernero de Orce, testigos Juan Cortes y Hernando Abençale, vecinos de Orce, y Andrés Rubio. Se notifica además a Gonçalo Xahir, obligado a vender aceite, a Diego Boques, obligado a vender jabón, todos se comprometen a respetar lo ordenado por el señor juez. La sentencia fue pregonada por el pregonero Martín de Salas, pregonero público de la villa de Orce, lo hizo a altas voces cada uno de los capítulos ante muchos vecinos cristianos viejos y nuevos ante los testigos Juan Guerrero y Fernando el Rio y García del Amor, vecinos de la villa. Nos dice el escribano: “E acabado de dar el dicho pregón muchos vecinos de la dicha villa chriptianos viejos e chriptianos nuevos quitaron los bonetes e dixieron que plugiese a Dios que muchos años viviese sus majestades que tantas libertades les dava e mandava guardar, testigos los suso dichos”⁵⁴. también se pregono que Pedro Lopez, regidor, vendía vino en su casa dos maravedís más barato que el que vendía el obligado. Se hizo entrega de la sentencia a Luis Humaña, mayordomo de doña Maria. A partir de este momento Hernando de Santa Olalla se opuso a la sentencia del señor juez No sabemos lo que pudo ocurrir pues los documentos llegaron al Consejo Real y a los monarcas, pero desconocemos si se respetó lo ordenado por el señor juez o se guardaron aquellos estancos a doña María.

Sobre la almotacenia en ocasiones como ocurrió al conde de Chinchon s eles respetaron aquellos derechos⁵⁵. Se trata de un documento posterior y por el sabemos como el code pedia que se anulara lo pedido por el fiscal, prosiguiendo de esta forma la venta de aquel oficio que pertenecía al conde cobrando aquellos emolumentos. En la villa siempre había habido persona que ejercía aquel oficio de fiel medidor, Almotacen, y corredor midiendo el vino, el vinagre y el aceite llevando 4 maravedís por los derechos de medida sin que hubiera otra persona ni

⁵⁴ Documento derechos Orce y Galera. Documento de Orce

⁵⁵ Documewnto titulado: Por el Conde de Chinchon con el Señor Fiscal, sobre el oficio de Almotacen, y Fiel medidor de la dicha villa, Bibliotece Nacional de España, 327-26 Manuscrito.

oficio respecto a este asunto. En 1615 tratando la Real Hacienda de proveer los oficios del reino el conde D. Luis Gerónimo Fernandez de Cabrera y Bobadilla, obtuvo del monarca el dichomoficio pagando cierta cantidad de ducados que ascendia a mil ducados por el oficio de Fiel, Almotacen, pesos y correduría de la villa. En 1658 se le comunia que no cobren aquellos derechos pues pasan a la hacienda real. Por este documento sabemos que aquellos oficios de corredores, almotacenes, fieles medidores era de su Majestad y suprema regalía, por elo los podía dar o trasferir unas vces por concesión y otras por venta. Los oficios de Almotacen, Corredor, Mojonero y Fuel medidor son diferentes El conde trató de probar que se le había vendido todo aquello y por tanto le correspondían Por todo ello en el documento se dice que Fieles es el que tiene cuidado de mirar las mercaderías que se venden y dan de ellas pesos y medidas justas, se le llama en otros lugares Contraste que se encarga de los pesos y pesas, la ley de Nueva Recopilacion dice que se ponga en las ciudades y villas para pesar las monedas de oro y plata y para ajustar las cuentas de los pagamientos entre personas tanto en oro como en polata en pasta o baxilla o en moneda amonedada o en otra cualquier manera. Llama el documento Contraste o Fiel al oficio que pesa y ajusta las pagas y contratos que se hacen en aquellas monedas. En otros documentos Contraste es el Fiel publico, dice otro documento: “Mas en lo que toca al peso o medida de las mercaderías, no se pueden pesar, ni medir, sino en el Fiel, o contraste” Bobadilla trata de los pesos y medidas de las carnicerías, tiendas y abastos y tratantes de las villas eximidas, dice que se han de visitar, corregir y ajustar por los patrones de ellas o por los que la ciudad tiene puestos para su gobierno, así pues “Y assi para la visita d elos dichos pesos, y medidas, puede llevar el Almotazen, o Fiel de la Ciudad, y si aquel no pudiere ir, nombrar otro de satisfacion: donde demás de dar el oficio de Fel el mismo exercicio, y significado que al de Almotazen (deque luego se hablará) lo estiende a pesos, y medidas, para que sea el que cuide de que estas se hagan con rectitud, y fidelidad”. La palabra Fiel es la persona que cuida de que la medida y peso sea de legitimo y ajustado peso. Por todo ello unas veces se le llama Fiel medidor, otras Fiel Almotacen, Medidor.

Almotacen o Almotazen se entiende propiamente el Fiel de pesos y medidas, en latin lo llamaban Aedilis Plebeius, según D. Sebastian de Cavarrubias, verbum Almotacen, y Antonio de Nebrija in suo dictionario, verbun Aedilis Plebeius, y no viene a ser solo el que las ajusta, y afina, y las marca, para que no haya engaño sino eol que también hace que esto se ejecute con rectitud e igualdad, es en griego el Episcopon,

que era como llamaban antiguamente a los Magistrados que tenían el cuidado de asistir a los pesos y medidas de las cosas tocantes a la comida para que todo se hiciese correctamente. Dice Covarrubias en su Tesoro de la lengua Castellana que Almotacen con terminación arábiga Muhtesibu, participio del verbo Ahteseue, significa tomar cuenta con eficacia y rigor de justicia. Llamar mojonero a este no es correcto pues es el que parte y divide los montes, términos, tierras y heredades por sus límites y mojones. En documentos de Málaga y Sevilla lo llaman Mojonero. Corredor y Correduría se entiende el derecho y facultad que se da a la persona a quien se da para el uso del oficio, intervenir en lo tocante a contratos de venta de vino, aceite y vinagre y ajustarlo todo para que quede perfecto.

Años más tarde cuando se expulsó a los moriscos don Enrique Enríquez de Guzman, descendiente de Don Enrique Enríques y Doña Maria de Luna reclamó ciertos derechos sobre aquellas tierras y se celebró pleito con la corona. El Fiscal argumentó que las tierras conquistadas por los reyes hacían que la población musulmana permaneciera en sus tierras por capitulación, las donaciones reales no suponía pérdida de los derechos reales maxime cuando los musulmanes se volvieron a sublevar en 1499 y se les obligó a convertirse o marcharse a tierras de infieles “se alçaron y rebelaron por lo qual despues el rey los compelio a que todos se passassen a Berberia o que se bolviessen chistianos quitándoles todas s setas, ceremonias y otras preminencias que por la concordia se les havia concedido, porque no habiendo los Moros cumplido de su parte tanpoco el rey fue obligado a cumplir de la suya, y por consiguiente los bienes y haciendas volvieron al Dominio del rey”. Se comprueba todo esto viendo como la villa de Canillas (Caniles) era de la Hoya de Baza y era de las comprendidas en la concordia y asiento que se tomó con la ciudad de Baza y al no cumplir lo capitulado ni la ciudad ni aquellas villas el monarca ordenó repartir las haciendas de los moros también en la villa y asignar bienes de propios a la ciudad y así los vecinos de Caniles se concertaron con la ciudad de Baza que les pagarían mil reales de censo al año perpetuamente porque les dejasen las haciendas como parece que se hizo por escritura de censo que se otorgó con confirmación del monarca que aprobó aquel concierto, así hizo merced a la ciudad de las villas de Cujar (Zujar) y Freila que tiene fecha de primero de septiembre de 1501, así lo hizo Benamaurel y Cullar y Mataararoya de manera que los moros de estas villas asentaron con la ciudad con el visto bueno de los monarcas y las haciendas no quedaron bajo el dominio de los moros sino de los reyes que las ganaron

y conquistaron y de quienes les hicieron merced de ellas como se ve en el Libro de Repartimiento que presentaba el Fiscal de las haciendas del cuerpo de la ciudad pues el resto se repartió por caballerías y peonías a los que acudieron a la ciudad y a los que venían en el ejército de los reyes, así ocurrió a Don Enrique, su tío, como a uno de los que se dieron mucha cantidad y se le dieron las villas de orce y Galera donde no hubo concierto pues no consta este con estas villas pues no tuvo necesidad el rey de que se hiciese ya que no hubo resistencia contra el ejército del rey ya que no se hace mención de ellas en la conquista por lo que la capitulación y asiento no se dio. La donación a Don Enrique no incluía las regalías que siempre han pertenecido a la corona.

Estas ideas que son fundamentales en derecho nos llevan a ver cómo serán los príncipes los que pueden imponer o remitir tributos, ninguno puede hacer prohibiciones de hornos, molinos y tabernas, hacer estancos de tiendas de especiería, aceite, pescado, frutas pues todo está reprobado por las leyes. Así en sentencia dada sobre la villa de Ardales se deja muy claro lo que tienen o no que pagar, el documento dice así: “ Franqueámoslo para siempre jamas, que no den diezmo, ni portazgo y ni veintena , ni quarentena, ni Alcabala, ni otro derecho alguno de entradas, ni de salidas y por las cosas que llegaren, o truxeren, o vendieren por mar y o por tierra y en ningún Lugar de nuestros Reynos, ni en los Lugares de las Ordenes, ni en los otros Señoríos, que son so el nuestro Señorío do arribaren, ó acaecieren. Otrosi, les otorgamos, que todos los Mercaderes de nuestros Reynos, o de otra qualquiera parte, Christianos, Moros, ó Judios que no den derechos ningunos de las viandas, ni de las armas que truxeren al Puerto y o a la Villa de Tarifa. Otrosi, mandamos que los Cosarios Almogareves, que truxeren Cavalgadas de Moros, o de Christianos, que sean contra nuestro Señorío, e aportaren a tarifa, y ficieren allí almonede, que non den quinto, ni otro derecho ninguno. Otrosi, que los Vecinos, y moradores de Tarifa puedan hacer en sus casas hornos para cocer pan, é cal, e texa, e ladrillo, que non den de ello derecho ninguno. Otrosi mandamos, que todos los Bageles que aportaren al Puerto de Tarifa, los que cargaren, y los que descargaren, que non den ancorage nenguno. Otrosi, les otorgamos, que hayan todos sus términos bien, y cumplidamente, con montes, con aguas, y con pastos, assi como lo habia esta Villa sobredicha en tiempo de Moros.) De que resulta, que el dicho Concejo, y vecinos, por Dere-

cho Común, y por sus Privilegios, son libres, y exemptos de imposiciones, y Estancos, y que son iniquos los que les ha echado, y hecho pagar el Marqués”⁵⁶

Conclusiones

Ante todas estas noticias podemos concluir que la corona siempre defendiendo el bien de sus súbditos y para contrarrestar el poder de algunos señores e incluso grupos que controlaban los ayuntamientos de ciertas villas trató de recuperar ciertos derechos que les pertenecían. Los pleitos de 1526 y 1527 sobre estos derechos reales nos han permitido profundizar en otro de los temas necesarios de investigación para comprender como se hizo la repoblación y lo que significó. Los derechos sobre mantenimientos que hemos tratado de analizar complementa otro de nuestros trabajos sobre las ventas y mesones que ya hemos indicado que se publicó en esta misma revista hace poco tiempo, ahora damos a conocer nuevos documentos y nuevas perspectivas centrándonos en las tierras de Orce y Galera pertenecientes a la llamada Hoya de Baza.

Garantizar el abasto público es cuestión de buena política por parte del rey y de sus representantes, productos como el trigo, carne, lana, pescado cáñamo, lino, aceite, etc., etc., nos lleva a ver como ha sido objeto de trabajos especializados⁵⁷. Tomas Anzano dice que el pan es

⁵⁶ *Por el Concejo, Justicia, y Regimiento de la Villa de Ardales, y vecinos de ella, contra D. Domingo de Guzman, Doña María Theresa de Guzmán, su menor hija, y D. Luis Antonio de Guzmán, Marqueses, y Condes de Teba, vecinos de esta Villa de Madrid. Sobre el derecho, y facultad de elegir Alcaldes Ordinarios, Regidores, y demás Oficiales del Concejo en dicha Villa de Ardales, Estancos, Pastos, y otros derechos, y segunda suplicación interpuesta para la real Persona de Su Magestad, con la pena, y fianza de las mil y quinientas doblas por la dicha Doña Maria Theresa de Guzmán, y el dicho Don Luis Antonio de Guzmán, de las sentencias de Vista, y revista, dadas en dicho Pleyto a favor de dicho Concejo, y Vecinos en la Real Chancilleria de Granada, en el dia 16 de Abril de 1641 y 22 de Abril de 1738 años; y alegatos nuevamente hechos en los Autos de dicha segunda Suplicacion.* Biblioteca Nacional de España, B 931239-29. Firmado por el Licenciado D. Fernando Benitez.

⁵⁷ Antonio Ramón BLASCO: *Cuentas ajustadas de lo que puede ocurrió en el Reyno de Aragón, para el régimen de las Justicias en los Abastos Publicos. Lo necesario para los Cosecheros, y Comerciantes en trigos, Cáñamo, Ganados, Lana, y de otros comercios. Salarios de criados de toda profesión, y agricultura. Tablas del vino treceñado, y los arrobados de ubas correspondientes. Reduccion de monedas de plata, y oro entre estos reynos de España, con otras tablas, y advertencias importantes. Su autor: Antonio ramón Blasco, Maestro de primeras letras del lugar de Terrer, examinado en la Villa y Corte de Madrid con título real. Quien lo dedica a la Excm. Señora Doña Mariana Urriés, y Pignatelli, Marquesa Viuda de Estepa, Grande de España de primera clase.* Zaragoza, 1789. Mas adecuado a nuestro propósito es la obra de Thomás

el producto principal pues de él depende la conservación de nuestro siempre la atención de los príncipes y reyes junto a sus ministros ya que es un bien público que agrada a todos y su falta es perjudicial pues la plebe al experimentar lo crudo de este azote se queja y llega a sublevarse. Al pan van vinculados la felicidad y la desgracia o desdicha, opulento y miserable, sagrado o profano, copioso o estéril. Decía Bobadilla que la abundancia de pan suplía la de otros mantenimientos. La falta de este trae carestía, hambre, enferma el Mundo: contagio, enfermedad, epidemia y otras cosas. Para tener abundante trigo y otros alimentos hay que tener presente que las tasas sean poco elevadas pues de lo contrario se arruina la agricultura. Este autor proporciona estudio sobre cada una de las razones que arruinan a los labradores y dejan sin granos a los demás consumidores, si además se cobran indebidos derechos la ruina está garantizada. Por todo ello los monarcas Carlos y Juana trataban de controlar los abastos y los precios de los mismos. Hay que tener presente el tema de los llamados regatones “Son Regatones todos los que compran dé las manos primeras las mercaderías y vituallas, para beneficiarlas despues. Ahora veamos quales de estos no son dañosos, y quales indiferentes, ó podrá ser útiles; y entonces se verificará el caso de conveniencia, que los Políticos conceden á los Regatones. Pero los que únicamente hacen á mi intento, son los perjudiciales, y en estos solos spongo yo la regatonería ; porque los otros son unos Comerciantes de inferior suerte, que se exercitan en un segundo comercio, aunque no dexan por eso de ser Regatones”⁵⁸. Había gente que compraban los mantenimientos al por mayor para venderlos a lo menudo por lo que privan a los consumidores de aprovecharse de los precios. Hay regatones que compran en unos lugares lo que abunda y lo llevan a otros lugares donde escasea. El autor dice que le contaron como un mismo cesto de frutas había paado por cuatro manos y todos ganaron algo lo que subía los precios a cantidades escandalosas que era mas un robo que otra cosa. Los regatones y dardanarios son castigados por las leyes llegando a que se les castigue con el destierro si trafican con carnes, participan en robos de frutas y verduras, Pan y carne además de cacao,

ANZANO: *Reflexiones económico-políticas sobre las causas de la alteración de precios, que ha padecido Aragón en estos últimos años en lo general d elos abastos, y demás cosas necesarias al mantenimiento del hombre. Por Don Thomas Anzano, secretario d ela Intendencia del Exercito, y Reino de Aragón. Con las licencias necedsarias*. Zaragoza, 1768.

⁵⁸ Tomás ANZANO: *Reflexiones económico-políticas sobre las causas de la alteración de precios...*, pág. 129.

azúcar, canela, clavillo, abadejo, arroz, garbanzos, almendras, avellanas, psas, castañas, caza, huevos, gallinas, pollos, pichones, leche, paja, madera. Moras, aceite, lana, seda y otros muchos productos no solo estaban en manos de los regatones, sino que los señores pusieron ciertos impuestos y estancos que perjudicaban a todos los pobladores tanto autóctonos como a pasajeros. Por ello la corona tuvo que tomar medidas no solo en los precios de los productos sino como ya demostramos en las ventas y mesones.

APÉNDICE DOCUMENTAL

Documento 1

1477, Agosto 20.

El rey Fernando, esposo de Isabel de Castilla, reconoce a Enrique Enríquez el que le ayudase contra los portugueses por lo que fue apresado por aquellos y estuvo en Portugal cierto tiempo.

Archivo Histórico Nacional, Sección Nobleza, Osuna, C. 869, D.16

Yo el rey.

Hago saber a vos los mis contadores maiores que acatando los muchos e muy leales e singulares servicios que el conde Don Enrique Henriquez, mi tio e del mi Consejo, me a fecho, e face e señaladamente hizo en la Batalla que Yo obe con el soberano de Portugal entre las Ciudades de Toro e Zamora en la qual como quier que yo por la gracia de Dios conseguí Victoria de dicho adversario e de sus secazes, el dicho Conde con grande animo sigund haviendose seguido que el es antes del vencimiento de la dicha batalla se metio tanto en los enemigos que ubo de ser e fue preso por ellos e estobo en el dicho Regno de Portugal asi preso en poder de dicho mi adversario muchos días, de lo qual al dicho conde mi tio se siguieren grandes costas e daños; en alguna emienda e remuneracion de los quales acatando el caso e aventura, e a risco e peligro a que se puso, mi merzed e voluntad es que ava e tenga de mi por merced este presente año de la fecha de este mi alvala e dende en adelante en cada un año por juro de heredad para siempre jamas para el e para sus herederos e subzesoires despues de el ls alcabalas e pechos e monedas e moneda forera e otras qualesquier rentas e pechos e derechos e servicios / de mi y a la serenissima Reyna, mi muy cara y muy amada

muger pertenescientes en qualquier manera en las villas e lugares de dicho conde que al presente tiene e a dado a sus hijos para que las aya e liebe todo para si el e los dichos sus herederos e subzesores despues de el libre e quietamente. E porque vos mando que lo pongades e asentades asi en los mis libros e nominas de lo situado, e dedes e libredes al dcho conde mi carta de Privilegio e las otras mis cartas e sobre cartas que menestaer obiere para que aia e tenga de mi por merzed las dichas Alcavalas e pedidos e Monedas e Moneda forera e otras qualesquier rentas e pechos, e servicios de las villas e logares de dicho Conde que agora tiene e a dado a sus hijos como dicho es, para el e para los dichos sus herederos e subzesores despues de el e para que le recudan con ellas a el e a ellos despues de el desde primero dia de Henero deste presente año en adelante en cada un año por juro de heredad para siempre jamas a los plazos e segund e en la manera que anos y a la dicha Reyna las avian e obieren a dar. La qual diccha mi carta de privilegio e cartas e sobre cartas mando al mi chanciller e notarios e a los otros mis ofiçiales que están a la tabla de los mis sellos que den e libre e sellen las nuestras firmezas e vastantes que se puedan en la dicha razón e non le descontedes desta dicha merzed chanilleria ni diezmo alguno por quanto Yo le fago / merzed de ello lo qual es mi merzed e mando que se haga e cunpla asi no enbargante qualesquier Leyes e Ordenanzas que sean en contrario con las quales Yo dispenso en esta parte e las revoco e quiero que no se entienda ni lestadado en quanto a esto atañe, e no fagades ni fagan ende al. Fecho a veinte días del Mes de Agosto, año del naçimiento de Nuestro salvador Jesichripto de mil quatroçientos y setenta y siete años. Yo el rey. Yo Gaspar Darino, secretario del rey, nuestro señor, la fize escrevir por su mandado.

Concuerta con el ynstrumento ororiginal que para este efecto fue exhibido ante mi por parte del Excmo señor Conde de Alba de Aliste, a quien lo volvi de que doy fee, y para que con este Yo Christoval, escribano del rey nuestro señor, residente en su corte y provincia lo signe y firme en la villa de Madrid a primero dia del mes de Julio año de mil setecientos y siete. En testimonio de verdad Christoval de Cordova.

Es copia del testimonio original que queda en los Libros de la Contaduria del Consejo de mi cargo, de que certifico yo Don Joseph Ygnacio de Aldecoa, escribano de esu mahestad, contador del Consejo y de los efectos de penas de cámara y gastos de ejecutoria, obras pias, y justiciasdepósitos de el y d elos arbitrios del reyno. Madrid y Diciembre veinte y tres de mil setezientos treinta y dos. Joseph de Aldecoa (rúbrica)..

Documento 2

1489. Agosto 18. Jaén

Los Reyes católicos ordenan que se dejen de cobrar derechos sobre los mantenimientos y abastecimientos que van a la fortaleza de Orce que tiene Pedro de Castro

Archivo General de Simancas, Registro General del Sello, VIII-1489-133.

Fol. 1 r.

Pedro de Çafra

Para que no lleven derechos de los mantenimientos que llevaren a una fortaleza.

Don Fernando e doña Ysabel por la graçia de Dios, etc., a todos los conçejos, alcaldes, alguaziles, regidores, cavalleros, escuderos, oficiales e onbres buenos de todas las çibdades, villas e lugares de los nuestros Reynos e señoríos, a los arrendadores e fieles e cogedores e otros qualesquier personas que tienen cargo de coger e recabdar en qualquier manera qualesquier derechos e portadgos e a cada uno e qualquier de vos a quien esta nuestra carta fuere mostrada, salud e graçia. Sepades que Pedro de Castro, nuestro alcayde de la fortaleza de orce, nos fizo relación por su petiçion diziendo que de los bastimentos e mantenimientos que le llevan o enbian para la dicha fortaleza de orce le llevays e demandays derechos no los pudiendo ni deviendo llevar de derecho en lo qual dis que sy asy pasase que se reçeberia mucho agravio e daño e no podría asy proveer e bastecer la dicha fortaleza. E nos soplico e pidió por merçed cerca dello con remedio de justicia le proveyésemos como la nuestra merçed fuese, e nos tovimoslo por bien porque vos mandamos a todos y a cada uno de vos que de los bastimentos e mantenimientos quel dicho Pero de castro llevare o enbiare a la dicha fortaleza de Orce no lleveys ni demandeys ni consintays de mandar ni llevar derecho ni portadgo alguno dello e ge lo dexeys libremente pasar por estas dichas çibdades e villas e lugares syn que en ello les sea puesto ningund ynpedimento. E los unos ni los otros no fagades ni fagan ende al por alguna manera, soi pena d ela nuestra merçed e de diez mil maravedís para la nuestra cámara, e demás mandamos al ome que vos esta nuestra carta mostrare que vos enplaze que parescades ante Nos en la nuestra corte doquier que nos seamos del dia que vos enplazare a quinze días primeros siguientes so la dicha pena so la qual mandamos a qualquier

escrivano publico que para esto fuere mostrad llamado que de ende al que ge la mostrare testimonio signado con su sygno porque nos sepamos en como se cunple nuestro mandado. Dada en la noble çibdad de Jahen a diez e ocho días del mes de Agosto año del nascimiento de Salvador jhesu Chripto de mill e quatroçientos e ochenta e nueve años. Johane comisarius ispalensis. Alfonsus doctor. Andres doctor, Felipus doctor. Yo Luys del Castillo, escrivano de cámara del rey e Reyna, nuestros señores, la fiz escrevir por su mandado con acuerdo de los del su Consejo.

Documento 3

1491, Enero 30. Sevilla.

Los monarcas envían al bachiller Yanguas para que trate sobre ciertos asuntos que se debaten en las poblaciones de Orce, Galera y otras de la comarca de Baza.

Archivo General de Simancas, Registro General del Sello, II-1498-240.

Fol. 1 r.

Las villas de Orçe e Galera.

Comision al bachiller de Yanguas.

Don Fernando e doña Ysabel por la graçia de Dios, Rey e Reyna de Castilla, de Leon, de Aragon, etc. A vos el bachiller Diego de Yanguas, salud e graçia. Sepades que por parte de las villas de Orçe e Galera que son de don Enrique Enriques, nuestro mayordomo mayor e del nuestro Consejo, nos fue fecho relación que teniendo ellos derecho de caçar en los términos de las villas de Huescar, los Velez e Castilleja, y estando con tal posesyon e de llevar la caça que asy caçaren donde quisieren e por bien tovieren fuera de los dichos términos de las dichas villas, e asy aviendo sido mandado por nuestras cartas que se guardase la dicha costumbre e vueltas de otras cosas que asy mismo tiene derecho de hacer en los dicho términos de que por otra nuestra carta esta proveydo. Diz que agora nuevamente el condestable de Navarra cuyas son las dichas villas diz que ha fecho una hordenança en que diz que ha mandado que en términos de las dichas villas nungunos caçen sino lo que ovieren menester para comer e vender en sus casas e no para caçar fuera a otra parte e que sy esta color ha fecho prender e prender muchos de los vecinos de Horçe e galera tomádoles lança e aparejos prendiéndoles las personas por seysçientos maravedis de pena que hordenen akl que sacase

la dicha caça e que desta manera fatiga a los vecinos de las dichas villas no pudiendo el dicho condestable haçer la dicha hordenança en agravio e perjuizio d elas dichas villas de Orçe e galera e vecinos e moradores dellas, en lo qual sy asy oviese de pasar diz que ellos reçibirian grand agravio e daño, e por su parte nos fue suplicado e pedido por merçed que sobre ello proveyésemos de remedio con justicia a las partes como la nuestra merçed fuese e /Fol. 1v/ nos tobymoslo por bien e confiando de vos que soys tal que guardareys nuestro servicio e la justicia a las partes e bien e fiel e diligentemente fareys lo que por nos vos fuere encomendado, es nuestra merçed de vos encomendar e cometer lo suso dicho, e por la presente vos lo encomendamos e cometemos porque vos mandamos que luego vades a las dichas villas e a cada una dellas e a otras partes donde fuere nesçesario e atento las cosas hagays soltar todas las personas que por esta razón estovieren presas e tomar qualesquier prendas questuvieren fechas e maravedis llevados por esta causa, e mandeys, E nos por la presente mandamos que syn embargo de la dicha hordenança dexen e consientan a los vecinos de las dichas villas de orçe e Galera caçar en los dichos términos d elas dichas villas de Huescar e los Valez e Castilleja e en qualquier dellos segund por nuestras cartas esta proveydo e mandado sacar la dicha caça para vender e para lo que quisieren e por bien tovieren syn pena ni calupnia alguna e syn embargo d ela dicha hordenança poniéndola sobre ello todas las penas e premias que vos paresçiere e necessarya fueren para ello e fagays satisfacer a los danificados de todas las costas e daños e menoscabos que por esta razón se les ha recreçido, e todo bien e conplidamente en guisa que les no mengue ende cosa alguna, e mandamos al dicho conde e a las dichas villas de Huescar e velez e castilleja e a cada uno dellos que no usen de la dicha ordenança e que tornen las dichas prendas so las penas que vos de nuestra parte les pusierdes las quales nos por la presente les ponemos e avemos por puestas, para lo qual todo que dicho es vos damos poder conplido por esta nuestra carta con todas sus ynçidençias e dependencias anexidades e conexidades, y es nuestra merçed e mandamos questedes en hazer suso dicho quinze dias e que ayades de salario cada un dia de los dichos quinze dias que en lo suso dicho vos ocuparedes dozientos e treynta maravedis e que aya e lleve un nuestro escrivano que con vos vaya /fol. 2 r/ por ante quien lo suso dicho pase setenta maravedis en cada un dia de los dcihos quinze dias demás e allende a los dichos de las escrivanias e otros abtos que antel pusiere deviere e oviere de aver los quales dichos maravedis ayades e cobredes e vos sean dados e pagados por los que hallaredes culpantes en lo suso dicho para

los quales aver e cobrar e para hacer sobrello todas las prendas y premias, exenciones, evençiones, e presiones e ventas e remates de bienes que necessarias e conplideras sean de se hazer e mesmo por la presente vos damos poder conplido por esta nuestra carta, e no fagades ende al. Dada en la villa de Alcalá de Henares a seys dias del mes de hebrero año del señor de mill e quatroçientos e noventa e ocho años. Joanes episcopus astoricensis. Johanes doctor. Filipus doctos, franciscus lienciatus. Joanes licenciatus. Yo Alfonso de mármol, escrivano de cámara del reye de la Reyna, nuestros señores, la fiz escrevir por su mandado con acuerdo de los del su Consejo.

Documento 4

1492, Junio 24. Guadalupe

Real Cédula de los Reyes Católicos D. Fernando y Doña Isabel concediendo á D. Enrique Enríquez, Mayordomo mayor, las villas de Orce y de Galera.

Publicado en Joaquín DURÁN Y LERCHUNDI: *La toma de Granada. Caballeros que concurrieron a ella. Obra que obtuvo el primer premio de el Certamen abierto por la Real Maestranza de Caballeria de Granada, con motivo del cuarto centenario de la conquista por Don Joaquín Durán y Lerchundi*, Tomo I, Madrid, 1893, pp. 490-492

Don Fernando y Dona Isabel etc. Por quanto á los Reyes Catolicos é Principes es propia cosa de honrar y sublimar y hacer gracias y mercedes á los sus súbditos é naturales é especialmente á aquellos que bien derecha é llenamente les sirven. Lo cual Nos acatando é considerando los muchos y buenos y leales y señalados servicios que Vos *D. Enrique Enríquez mi Mayordomo mayor y del nuestro Consejo* nos habéis hecho y hacéis de cada día asi en la guerra de los moros enemigos de nuestra santa Fe catholica, que con vuestra persona é casa é gente la habéis fazido continuamente, como en otros servicios señalados que de Vos habernos recibido y en alguna enmienda é remuneración de ellos vos fazemos gracia, merced y donación pura, perfecta é acabada, que se dice entre vivos y no revocable para agora y para siempre jamás para vos y para vuestros herederos y sucesores y para aquel ó aquellos que de vos ó de ellos hayan causa ó razón de cualquiera manera *de las villas de*

Orce y de Galera, las cuales dichas villas, que son en el nuestro Reino de Granada, con sus castillos y fortalezas y con todos sus términos, tierras y distritos y territorios y con todos sus vasallos que en ellas y en sus términos haya hay y hubiere de aquí adelante y con la justicia y jurisdicción civil y criminal alta y baja, mero y misto imperio con todas las casas y huertas, corrales, viñas y tierras labradas y no labradas que son nuestras y nos pertenescen en las dichas villas y sus términos y tierras y con los prados y pastos y abrevaderos egidos y sotos y arboles fructuosos é infructuosos y montes y dehesas, molinos, fuentes, aguas corrientes, estantes y manantes y con las escribanías, alguaciladgos, y fueros.... é maravedises pan y pechos.... y otras cualesquier rentas y penas y calumnias que á Nos pertenescan ó pertenescer puedan y deban en cualquier manera en las dichas villas y sus términos y fortalezas y vasallos y en cada uno de ellos por razón del señorío de ellos y con todos los diezmos de los Moros que agora viven é de aquí adelante vivieren en las dichas villas y sus términos los cuales á Nos pertenecen por Bula y Provision Apostólica que de ello tenemos del nuestro muy santo Padre Inocencio Papa VIII y con todas las otras cosas cuantas las dichas villas é fortalezas han é haber pueden y deben de derecho uso y costumbre y retenemos en Nos y para Nos y para los nuestros subcesores en los dichos nuestros Reinos la soberanía de nuestra justicia real y que las apelaciones de vos ó de vuestro Alcalde mayor, si lo hubiere, hayan de ir ante Nos y ante nuestros Oidores de la nuestra Audiencia y Chancillería y que Nos fagamos y mandemos fazer justicia en las dichas villas y fortalezas, casas, términos y en cada uno de ellos cada vez que Nos fuere pedido y Nos viésemos que cumple á nuestro servicio de la mandar hacer é que no podáis vos ni vuestros herederos labrar ni reedificar de nuevo en las dichas villas ni en cualesquiera de ellas fortaleza ni fortalezas algunas más de las que agora hay sin nuestra licencia é mandato é que si hubiese de haber escrivano ó escrivanos públicos en las dichas villas que traygan aquellos tales, títulos nuestros ó de los Reyes que despues de Nos vinieren y que de otra manera no puedan usar de las dichas

escribanías é otro si quedando para Nos los mineros de oro y plata y otros metales si los oviere y todas las otras cosas que pertenescan á nuestra preeminencia é soberanía real é asimismo sacando alcabalas y tercios, si los oviere, cuando fueren poblados de cristianos, por que en tanto que fueren poblados de moros non ha de haber en ellas alcabalas ni tercios algunos, por que según lo que con las dichas villas é logares

tenemos asentado é mandado capitular al tiempo que la dicha tierra ganamos de moros no Nos han de dar ni pagar otros derechos algunos, demás de los que pagaban al Rey Moro de Granada; asi mismo sacando pedidos y monedas y moneda forera cuando Nos la mandamos repartir en nuestros Reinos: de las cuales dichas villas y rentas, pechos y diezmos y otras cualesquier cosas que de suso van declaradas y especificadas, escepto lo que de suso va esceptuado, vos fazemos gracia é donacion para que todas las dichas rentas, pechos y derechos y todas las otras cosas y cada una de ellas de suso declaradas y especificadas sean vuestras y de vuestros herederos y subcesores por juro de heredad (Continúa la Real Cédula con las cláusulas de costumbre, y termina): — Dada en la villa de Guadalupe á veinte y quatro días del mes de Junio año del Nacimiento de Nuestro Señor Jesu Christo de mili é quatro cientos y noventa y dos años.—Yo el Rey.—Yo la Reina. —Yo Fernán Dalvarez de Toledo Secretario del Rey é de la Reina la fize escribir por su mandado.

Dicha Real Cédula original obra en el pleito seguido por Doña Juana Fajardo, como madre, tutora y curadora de la persona y bienes de su menor hijo D. Enrique Enríquez de

Guzmán, vecino de Baza, biznieto del dicho *D. Enrique Enríquez*, con el Fiscal de S. M., sobre que se le devuelva la posesión de las viñas y tierras labradas y por labrar que había en términos de las dichas villas de Orce y de Galera.

Documento 5

1504, Agosto 9. Medina del Campo

Provision del Consejo para que no se impida las sacas del Pan: insertando la ley de Enrique III, en las Cortes de Toledo de 1472 en Medina del Campo a 9 de Agosto año 1504.

Caxon 3º Legajo 3º Numero 1º.

Don Fernando e Doña Ysabel por la gracia de Dios Rey e Reyna de Castilla, de Leon, de Aragon, de Sicilia, de Granada, de Toledo, de Valençia, de Galizia, de Mallorcias, de Sevilla, de Cerdaña, de Cordoba, de Corcega, de Murcia, de Jahen, de los Algarbes, de Algeziras, de Gibraltar, e de las Yslas de Canaria, Conde e Condesa de Barcelona, e señores de Viscaya, e de Molina, Duques de Athenas, e de Neopatria, Condes

de Ruisellon e de Cerdania, Marqueses de Oristan e de Gociano. A todos los Conçejos, Corregidores, Governadores, Asistentes, Jueces de residencia, alcaldes, alguaciles, regidores, varones y Veintiquatro, cavalleros, jurados, escuderos, oficiales e omes buenos de las cibdades de Cordoba, e de Trujillo, e vadajoz, e Cibdad real, e de las villas de Caceres, e Madrid, e Alcala de Henares e de todos las otras cibdades, e villas e logares de los reynos de Toledo e de la Provincia del Andalucia, e del Maestradgo de Santiago, e de la Provincia de León, e del Prioradgo de san juan e de todas las otras cibdades, e villas e lugares de los nuestros reynos, e señoríos, asi realengos como abadengos e señoríos, ordenes y behetrías, e a los dueños de las dichas villas, e lugares a quien esta nuestra carta fuere mostrada, o el traslado de ella signado de escribano publico, salud e gracia. Sepades que por parte de la cibdad de Toledo nos es fecha relación por su petición diciendo que por la mucha falta de pan que la dicha cibdad tiene enbia a los buscar e comprar e esas dichas cibdades, e villas, e lugares para la traer a los dichs cibdad para mantenimiento e proveimiento de los visinos e moradores dellas, e como quiera que fallan quien ge lo venda que por el defendimiento que vosotros teneis fecho non se lo osa vender, e que despues de conprado se temen que non ge lo dexaran sacar porque teneis vedada la saca del pan. E nos soplicaron e pidieron por merçed que sobre ello proveyésemos de remedio con justicia, o como la nuestra merced fuere, e nos tovimoslo por bien. E por quanto al señor Rey Don Jenrique nuestro hermano que santa gloria en las cortes que tobo en la cibdad de Toledo, el año que paso de mil e quatroçientos e setenta e dos años hizo e hordeno una ley, que sobre lo suso dicho dispone su tenor de la qual es este que se sigue. Otrosi muy esclarecido rey e señor como quier que por Leyes de vuestros Regnos en especial por una que vuestra merçed fiso en las cortes de la cibdad de Cordoba el año que paso de cinquenta e cinco es permitido e se da lugar, e manda que todos libremente se puedan sacar pan de qualesquier lugares de vuestros reynos, asi de realengos como de señoríos, o abadengos, e otros qualesquier, lo qual todo non embargante muchos de los dichos lugares se viedo la dicha saca por los conçejos, justicia y regidores de las tales cibdades e villas e lugares, e en otros por los señores dellos por donde se recrecen que los lugares que necesario la dicha saca se pierda por la gran careza que de necesario entre ellos ha de haver del dicho pan. Por lo qual a vuestra Altesa suplicamos que mande, e ordne que en ninguno, ni alguno de los dichos lugares non sea vedada la dicha saca, e que las justiçias e regidores, e oficiales por quien fuere fecho el tal vedamiento por ese mismo fecho si lo asi fisieren pierdan los oficios que de vuestra señoria rtengan si al dicho vedamiento

fuere fecho en alguno o algunos lugares de señorío, e abadengo quel concejo, justicia, regidores de los tales lugares por lo fazer incurran en pena de cinquenta mill maravedis para la vuestra cámara e fisco, e el señor que fuere del tal lugar, o villa, o perlado que tuviere la perdición del, por quien fuere asi dado lugar al tal vedamiento, e lo consintiere pierda todos, e qualesquier maravedís, asi de juro de heredad, como de merçed, o por vida, o en otra qualquier manera que aya / e tengan de vuestra señoría los quesles dende en adelante le non sean librados, e que den por consumidos en vuestros libros, e demás que de aquí adelante vuestra señoría non de nin quera dar cartas, nin albalaes, nin mandamientos para sacar pan de fuera de vuestros reynos, pues es notoria quanto daño dello se recrescera e ha recrescido a algunas cibdades, e villas e lugares de vuestros reynos, en especial a los que son en el Andalucia, do es cierto que por causa de la dicha saca este año ha habido esta carestía en toda la tierra e la dicha Andalucia, e non se ha asi fallado para faser podr bastecer los Castillos fronteros que en ella son a poderse guerrear con los Moros enemigos de nuestra santa fe. A esto vos respondo que me plase, e mando, e ordeno que se faga asy porque vos mandamos a todos e cada uno de vos en vuestros lugares, e jurediciones como dicho es que veades la dicha Ley que de suso va encorporada, e la guardéis, e cunp'lades e esecutades e fagades guardar e conplir en todo e por todo, según que en ella se contiene, e en guardándola e cunplíendola dexeis e consintays a todas las personas que quisieren vender su pan, que lo vendan a quien quisieren libre e desembargadamente, e a los que lo compraren ge lo consintays sacar sin embargo de qualquier estatuto, e ordenamientos, vedamientos e defendimientos que tengáis fechos, e de qualesquier penas que tengáis puestas, lo qual todo nos por la presente revocamos e damos por ninguna como fecho contra Leyes de nuestros Reynos en daño de la cosa publica dellos, con apercebimiento que vos fasemos, que si non guardedes lo contenido en la dicha Ley, e en esta nuestra carta, que mandamos esecutar la dicha pena en las personas, e bienes de los que contra ella fueren, e pasaren, e los unos, nin los otros non fagades, nin fagan ende al por alguna manera, so pena de la nuestra merçed, e de diez mill maravedís para la nuestra cámara, e demás mandamos al ome que vos esta nuestra carta mostrare que vos enplase que parescades ante nos en la nuestra corte do quier que nos seamos del dia que vos enplasare hasta quinze días primeros siguientes, so la dicha pena, so la qual mandamos a qualquier escribano publico que para esto fuere llamado que de ende al que vos la mostrare testimonio signado con su signo porque nos sepamos en como se cunple nuestro mandado. Dada en la Vila de medina del campo a nueb;ve días

del mes de Agosto, año del nacimiento de Nuestro Señor Ijesu Christo de mil e quinientos e quatro años. Iohan episcopus Carthaginensis. Petrus doctor. Liçençiatu Çapata. Fernandus tello liçençiatu, liçençiatu Moxica. Licençiatu de Santiago. Yo Alfonso del Marmol,. Escribano de cámara del Rey, e de la Reyna, nuestros señores la fis escrevir por su mandado, con acuerdo de los del su Consejo.

Hallase original en el Archibo de Toledo, con sello sobre papel en la espalda. Firma y registro.

Documento 6

1526, mayo 22 Sevilla

Carlos V y su madre doña Juana dan poderes al juez Remon Estopiñan Cabeza de Baca para que actue contra los estancos e imposiciones que tienen ciertas personas en el arzobispado de Toledo. Por ello actua en las villas de Orce y Galera que pertenecen a doña Maria de Luna.

Archivo Histórico Nacional. Diversos. Archivo del Concejo de la Mesta, 90/1 y documento semejante 146/4. Pares. Archivos Estatales Españoles⁵⁹.

Fol. 1 r.

Numero Galera.

Noviembre 19 de 1526.

Sentencia contra Doña Maria de Luna, señora de las villas de Galera y Orze, sobre libre paso de los ganados de mesta por aquel termino. Dada por el Lizençiado Estopiñan en 19 de Novienbre de 1526⁶⁰.

Fol. 2 r.

Numero 23. Galera. Galera

Sentençya dada por el liçençiado Estopiñan contra doña Maria de Luna de las ynposiciones que tomava en la villa de Galera, dada año de I U DXXVI años.

⁵⁹ Con pequeñas variantes el documento de Orce.

⁶⁰ El documento de Orde: =. I. Villa de Orze y Galera de Doña Maria de Luna año de 1526. Numero 2.

Fol. 3 r.

Don Carlos por la graçia de Dios rrei de rromanos e enperador Semper Augusto⁶¹, doña Juana, su madre, y el mismo don Carlos por la misma graçia rreyes de Castilla, de león, de Aragon, de las Dos Seçilias, de Jherusalem, de Nabarra, de Granada, de Toledo, de Valençia, de galizia, de mallorcas, de Sevilla, de Çerdeña, de Cordova, de Corçega, de Murçia, de jahen, de los Algarves, de Añgeziras, de Gibraltar e de las Yslas de Canaria e de las Yndias yslas y tierra firme del mar oçeano, condes de Barçelona, señores de Vizcaya e de molina, duques de Athenas e de Neopatria, conde sde Ruysellon e de Çerdania, marqueses de oristan e de Goçiano, archiduques de Austria, duques de Borgoña e de Bravante, condes de Fandes e de Tirol, etc.

A vos el liçençiado Remon estopiñan cabeça de baça, salud e graçia. Sepades que estando como esta provydo y mandado por leyes y pre-maticas destos nuestros reynos que no aya estancos e que se quiten todos los que oviere en estos nuestros rreinos, somos informados que en algunas ciudades, villas y lugares que son en el arçobispado de Toledo, asi realengos como abadengos, ordenes e behetrías y señoríos ay algunos estancos puestos contra la dispusiçion de las dichas leyes e pre-maticas, e que demás de los dichos estancos se llevan portadgos e rrodas e castelleria e borra e asadura e pontaje e barcaje e otras ynposiçiones estando provydo y defendido por leyes de nuestros rreynos, que no se llevan, y los comendadores de las ordenes de Santiago e calatrava e Alcantara diz que llevan agora algunas de las treze cosas que solian llevar e les fueron quitadas, e que como quier que algunos juezes que fueron dados para quitar los dichos estancos e portadgos e rrodas e castellerias e borra e asadura e pontaje e barcaje e nuevas inposiçiones quitaron algunas dellas e madaron que no se llevasen e otras suspendieron, diz que sin embargo de las dichas sentencias e suspensiones se continúan a llevar, e que ansi mismo se an fecho otros estancos e puesto otras nuevas inposiçiones e acreçentado lo que ansi fue quitado e suspendido, e porque entre las otras cosas que nos suplicaron en nombre destos rreinos los procuradores que vinieron a las cortes que tovimos en la Villa de Valladolid el año pasado de mil e quinientos e veynte e tres años fue que mandásemos remediar lo suso dicho porque nuestros súbditos e naturales demás de llevarles lo que no deven son muy vejados e fatigados. E quiriendo proveer en lo uno y en lo otro como por los dichos procu-

⁶¹ Añade documento de Orce: rey de Alemania

radores de cortes nos fue suplicado platicado sobre ello con los del nuestro Consejo fue acordado que deviamos mandar dar esta nuestra carta para vos en la dicha razón, e nos tovimoslo por bien, e confiando de vos que soys tal persona que guardareys nuestro servicio e la justicia a las partes, e que bien e fielmente hareys lo que por nos vos fuere encomendado e cometido, es nuestra merçed de vos encomendar e cometer, e por la presente vos / fol. 3 v/ encomendamos e cometemos lo suso dicho porque vos mandamos que luego bays a las çibdades, villas y lugares que son e entren en el dicho arçobispado de Toledo asi realengos como de ordenes e abadengos e behetrías e señoríos e a otras qualesquier partes donde fuere nesçesario e vos ynformeys e sepays la verdad que estancos están puestos en qualquiera de las dichas çibdades, villas e lugares contra la dispusiçion de las dichas leyes e prematicas, e los quiteys de manera que no se puedan tornar a poner, e mandeys de nuestra parte, y nos por esta nuestra carta mandamos que de agora ni de aquí adelante no aya los dichos estancos, so pena que los dueños dellos e los que dellos lo tomaren a rrenta o en otra manera ayan perdido e pierdan todos sus bienes muebles e rayzes, e sean para la nuestra cámara e fisco, e las personas a la nuestra merçed que por esta nuestra carta revocamos e damos por ningunos e de ningund valor y efeto qualesquier arrendamientos que dellos estén fechos, e vos mandamos que lo hagays asi pregonar públicamente por pregonero e ante escrivano publico porque ninguno dello pueda pretender ynorançia, e la ynformaçion que sobre ello hiziereis e lo que por virtud de esta nuestra carta mandaredes con relación de los estancos que hallaredes puestos e quitardes lo enviad ante los del nuestro consejo en manera que haga fee, e ansi mismo vos mandamos que llamadas e oydas las partes a quien atañe ayays ynformaçion, e sepays la verdad por todas las partes, vías e maneras que mejor y mas conplidamente la pudierdes saber ansi por los testigos que las partes vos quisieren presentar como por los que vos de vuestro ofiçio vieredes que se devan reçibir si algunos conçejos, yglesias o monesterios, ospitales, grandes e cavalleros e comendadores e otras personas algunas han llevado e llevan en qualesquier çibdades, villas y lugares del dicho arçobipado de Toledo ynpuçiiones e portadgos e pontajes e peajes e borra e asadura e castillería e roda e barcaje e otros derechos d elos ganados e mantenimientos e mercadurías e bestias e otras cosas que van e pasan por ellos e quien las lleva y en que partes, y madeys de nuestra parte, e nos por esta nuestra carta mandamos que las personas cuyos son los dichos portadgos o los que los cojen e llevan en renta o en fieldad o en otra qualquier manera presenten ante vos los aranceles que tienen para los coger e llevar, e veays por ellos que tanto tiempo ha que se

hizieron e si están por nos confirmados o con que autoridad se hizieron / Fol. 4 r/ e si lo que por ellos se manda llevar si se pide por maravedís o por dineros a razón de tantos dineros por cada cosa e que es lo que llevan asi por razón de los dichos portadgos como de las otras cosas de suso declaradas, e de quanto tiempo aca e porque titulo lo llevan, e hagays que presenten ante vos los títulos e derechos que a lo suso dicho tienen, e ayays vuestra ynformacion si lo que asi se lleva es nuevamente ynpuesto, e si se solia llevar antiguamente, e su se llevaba tanto como agora se lleva, y e otros lugares demás e allende de donde se acostunbran llevar, e si se a algo acreçentado e quien lo acreçento e de quanto tiempo aca e si se hacen algunas estorsiones e agravios a las personas a quien se piden los dichos portadgos e pontajes e peajes e borra e asadura e castelleria e barcaje e derechos e ynpuisiones, e la dicha ynformacion avida y la verdad sabida escrita en linpio e firmada de vuestro nombre e signada del escrivano ante quien pasare, çerrada e sellada en manera que haga fee la envid ante los del nuestro consejo juntamente con los privilegios e aranceles que tuvieren para que en el se vea e haga sobre ello lo que sea justia, e poned plazo a las partes, el qual nos por la presente les ponemos e avemos por puesta dentro del qual paresçan en el nuestro consejo a vr determinar la dicha pesquisa e ynformacion, e hazer sobre ello que sea justicia e con aperçebimiento que en su ausencia e rebeldia lo verán e determinaran, y entre tanto si fallardes que los dichos portadgos e derechos e ynpuisiones e pontajes e peajes e borra e asadura e castilleria son nuevamente ynpuestos e acreçentados sin titulo justo conviene a saber sin nuestro previllegio o de los reyes donde nos venimos usado e guardado e prescriçion inmemorial tal que baste de derecho para les dar titulo, o si e lleva donde no se solia llevar o si sea algo acreçentado suspendays e hagays suspender todo lo quer fallardes que se lleva sin titulo o previllegio o prescriçion inmemorial o que se lleva demasiadamente o lo que se lleva en los lugares e partes donde no se llevaba antiguamente, e lo que se a acreçentado segund dicho es, e mandad de nuestra carta que por esta nustra carta nos mandamos que no se lleve mas so las penas contenida en las leyes de nuestros reynos e so las otras penas que vos de nuestra parte lesw pusierdes o mandaredes poner las quales nos por la presente les ponemos e avemos por puestas, e mandamos a las partes a quien lo suso dicho toca e atañe e a otras qualesquier personas de quien entendieredes ser ynformado /Fol. 4 v/ y saber la verdad cerca de lo suso dicho que vengán e paresçan ante vos a vuestros llamamientos y enplazamientos e digan sus dichos e dipuisiones a los plazos e so las penas que vos de nuestra parte

les pusierdes o mandaredes poner, las quales nos por la presente les ponemos y hemos por puestas, y es nuestra merçed que entre tanto que entendieredes en lo suso dicho podays traer e tragays vara de nuestra justicia por todas as partes e lugares por donde anduvieredes sin que en ello vos pongan ynpedimento alguno, y mandamos que esteys en hazer lo suso dicho çient días e que ayades y llevedes de salario para vuestra costa y mantenimiento cada uno d ellos dichos días que en ello vos ocuparedes trezientos maravedís e luys Ruiz, nuestro escrivano, ante quien mandamos que pase lo suso dicho setenta maravedís e mas los derechos de los avtos y escrituras e presentaciones de testigos que antel pasaren los quales aya e lleve conforme al arabzel nuevo por donde los escrivanos de nuestros reynos han de llevar sus derechos con tanto que no lleva derecho de las tiras del registro que en su poder quedaren, los quales dichos maravedís de los dichos vuestros salarios y derechos mandamos que ayades e cobredes e vos sean dados y pagados por las personas y bienes de los que en lo suso dicho hallaredes culpantes segund la culpa que en ello tuviere, e mandamos a las personas a quien repartieredes los maravedís de los dichos vuestros salarios y derechos del dicho nuestro escrivano que vos los den e paguen luego que por vos fueren requeridos, e si no vos los dieren e pagaren que aunque sea pasado el tiempo contenido en esta nuestra carta podades hazer entrega y execucion por los dichos vuestros salarios e derechos e llevar salario por el tiempo que vos ocuparedes en la hazer para los quales aver e cobrar e para hazer sobre ello todas las prendas e premias presiones execuçiones ventas e remates de bienes que nesçario sean de se hazer, e para todo lo otro que dicho es por esta nuestra carta vos damos poder conplido con todas sus ynçidencias e dependencias anexidades e conexidades, e mandamos que entre tanto que entendieredes en lo suso dicho, e por virtud desta nuestra carta llevaredes salario no lleveys otro salario alguno por virtud de otras nuestras cartas e comisiones que por nos vos ayan sido o sean cometidas, e que todos los maravedís que vos y el dicho escrivano llevaredes por razón de lo suso dicho se asienten en fin del proceso que sobre ello hizierdes e lo firmeys de vuestros nombres para que por ello se pueda averiguar si llevastes algo demasiado so pena que lo de otra manera llevarredes lo pagareys con el quatro /Fol. 5 r/ tanto para la nuestra cámara e si para cumplir y exsecutar lo suso dicho ovieredes menester favor e ayuda, mandamos a todos los coincejos, justiias, regidores, cavalleros, escuderos, oficiales y omes buenos de todas las ciudades, villas y lugares de los nuestros reynos e señoríos e a otras qualesquier personas de qualquier estado que sean a quien de nuestra parte lo pidierdes e demandardes que se junten con vos, y vos lo den e hagan

dar so las penas que vos de nuestra parte les pusierdes o manderdes poner, las quales nos por la presente les poneos e avemos por puestas, e vos damos poder e facultad para las executar en los que rebeldes e inobedientes fueren, e los unos ni los otros no fagades ende al so pena de ls nuestra merçed e de diez mill maravedís para la nuestra camara. Dada en la çibdad de Sevilla a veynte e dos días del mes de mayo año del nascimiento de nuestro Salvador Jhesu Chripto de mill e quinientos e veynte e seys años. Doctor Carvajal. Doctor Guevara Acuña. Liçençiatu Martinus. Doctor el liçençiado Medina. Yo Ramiro de Campo, escrivano de cámara de sus çesarea y católicas majestades lo fize escrevir por su mandado e con acuerdo de los del su consejo. Registrada liçençiatu Ximenez. Anton Gallo, chançiller.

Documento 7

1526, Octubre 20. Granada

Carlos V y su madre dan poderes al juez Remon Estopiñan Cabeza de Baca para que actue contra los estancos que tienen ciertas personas en el arzobispado de Toledo. Por ello actua en las villas de Orce y Galera que pertenecen a doña María de Luna. Se le ordena que informe de todo a la corona.

Archivo Histórico Nacional. Diversos. Archivo del Concejo de la Mesta, 90/1 y documento semejante 146/4. Pares

Fol. 5 v.

Don Carlos por la graçia de Dios rrei de rromanos e enperador Semper Augusto, doña Juana, su madre, y el mismo don Carlos por la misma graçia rreyes de Castilla, de León, de Aragon, de las Dos Seçilias, de Jherusalem, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valençia, de Galizia, de Mallorcas, de Sevilla, de Çerdeña, de Cordova, de Corçega, de Murçia, de Jaen, de los Algarves, de Algeziras, de Gibraltar e de las Yslas de Canaria e de las Yndias yslas y tierra firme del mar oçeano, condes de Barcelona, señores de Vizcaya e de Molina, duques de Athenas e de Neopatria, condes de Ruysellon e de Çerdania, marqueses de Oristan e de Goçiano, archiduques de Austria, duques de Borgoña e de Bravante, condes de Fandes e de Tirol, etc.

A vos el liçençiado Remon Estopiñan Cabeça de Baca, salud e graçia. Bien sabeys que por nuestra carta de comisión vos mandamos que fuesedes a las çibdfades, villas y lugares del arçobispado de Toledo,

e conforme a vuestra comisión suspendiesedes los portadgos y estancos e ynposiciones que se llevaba e cobrava e avia en el dicho arçobispado e diziesen sobre ello justicia segund que mas largamente en vuestra carta de comisión se contiene, e que vos aveys entendido e enrendeys en el dicho negoçio, e que los pleitos son muchos e de calidad e cantidad e con muchos conçejos e personas particulares, y el termino que hasta agora se os dio es breve, e porque por falta de termino no dexeys de hazer e conplir lo contenido en nuestra carta de comisión visto por los del nuestro consejo fue acordado que deviamos mandar dar esta nuestra carta para vos en la dicha razón, y nos tovimoslo por bien e por esta nuestra carta vos prorrogamos y alargamos el termino contenido en esta nuestra carta de comisión por otros çient días primeros siguientes los quales corran e se cuenten despues de su conplido el termino contenido en la dicha nuestra carta de comisión dentro de los quales vos mandamos que fagays e cunplays lo que por la dicha nuestra carta de comisión vos mandamos que hiziesedes e cunpliesedes, e que ayades y llevedes de salario vos y el escrivano de la causa cada uno de los dichos días otros tantos maravedís como por la dicha nuestra carta vos mandamos que llevasedes los quales vos sean dados y pagados conforme a ella para los quales aver e cobrar e poder conplido segund que por la dicha nuestra carta vos fue dado, y no fagades ende al so pena de la nuestra merçed e de diez mill maravedís para la nuestra cámara. Dada en la çibdad de Granada a veynte días del mes de Hotubre año del nascimiento de nuestro /Fol. 6 r/ Salvador Jhesu Chripto de mill e quinientos e veynte e seys años. Conpostellanus, liçenciatus Polanco. Doctor Guevara, Acuña liçenciatus, Martinnus doctor, el liçenciado Medina. Yo Ramiro de campo, escrivano de camara de sus çesarea e católicas majestades la fize escrevir por su mandado con acuerdo de los del su Consejo. Registrada el bachiller Villota, Anton Gallo, chançiller.

Documento 8

1526, noviembre 5. Baza.

Doña Maria de Luna da poderes a Hernando de Santa Olalla para que la represente en el pleito que tiene pendiente con el juez Remon Estopiñan, juez nombrado por los monarcas en el arzobispado de Toledo.

Archivo Histórico Nacional. Diversos. Archivo del Concejo de la Mesta, 90/1 y documento semejante 146/4. Pares

Sepan quantos esta carta d epoder vieren como yo doña Maria de Luna, mujer que fui de don Enrique Enrriqwuez, que santa gloria aya, mi señor, comendador mayor de Leon, mayordomo del católico rei don Fernando, nuestro señor, e del su Consejo, señora de las villas de orze e Galera con la sierra de Filabres, digo que por quanto el muy noble señor liçenciado Remon Estopiñan Cabeça de Baca, juez de los estacos e ynpuisiones que ay en el arçobispado de Toledo, por sus majestades, me puso çiertos cargos de estancos e ynpuisiones / Fol. /en la villa de Horze e Galera los quales por el presente escribano oy dia de la fecha desta me fieron notificados, por ende por la presente otorgo e conozco que doy e otorgo mi poder conplido, libre e llenero e bastante segund que lo yo he e tengo e segund que mejor e mas conplidamente lo puedo e devo dar e otorgar de derecho a vos Hernando de Santa Olalla, mi alcayde en las dichas villas de Orze e Galera, vezino e regidor de la çibdad de Baça, que estays ausente para que por mi y en mi nombre e como yo misma podays paresçer antel dicho señor liçenciado Estopiñan, juez suso dicho, e alegar de mi derecho en razón de los dichos cargos que me fueron notificados e de otros qualesquier que por el me fueren puestos e sobre ello presentar antel qualesquier previllegios o merçedes que yo tenga e otras qualesquier escrituras que a mi derecho convengan, e presentar testigos e provanças e jurar en mi anima deçesorio e de calunia e otros qualesquier juramentos que de derecho deva hazer, e jurar e pedir publicaçion dellos e tachar e contradecir los testigos e provanças que contra mi fueren, e abonarlos en mi nombre presentados, e replicar e concluir e çerrar razones e pedir e oyr sentencia o sentencias ansi ynterlucutorias como definitivas en ella o en ellas consentir, e della o dellas apelar e suplicar e agraviar e las seguir allí e donde e ante quien de derecho se devan seguir, e las intimar e pedir los apostolos della o dellas e para que en vuetro lugar y en mi nombre padades hazer e sostituyr un prcurados o dos o mas e los revocar e otros de nuevo hazer a los quales e a vos reliebo de toda carga de satisdaçion e fiaduria so la clausula del derecho que es dicha en latin judicia misisti judicatum solbi con todas sus clausulas acostumbradas e con libre e general administraçion que para aver por firme todo quanto dicho es y en esta carta se contiene e no yr ni venir contra ello obligo mi pesona e bienes e juro e rentas ávidos e por aver en firmeza d elo qual otorgue esta carta antel presente escrivano e testigos de yuso escriptos, que fue fecha e otorgada en la ciudad de Baça a cinco días del mes de Noviembre año del nasçimiento de nuestro salvador Jhesu Chripto de mill e quinientos e veynte e seys años. Testigos que fueron presentes el liçenciado

Juan Marin de Tobar e Chriptoal Lopez, contador de su señoria, e regidor de la dicha çibdad, e Martin de bracamonte, alcalde de la villa de Cortes, e firmo la dicha señora doña Maria en el registro desta carta. Doña maria de Luna. Yo Luys Ruiz, escrivano de sus majestades en la su corte e / Fol. / e en los sus reinos e señoríos presente fui en uno con los dichos testigos a lo que dicho es, e de otorgamiento de la dicha señora doña Maria de Luna que en el registro de esta carta firmo su nombre a la qual yo conozco, lo fize escrevir e fize aquí este mio signo en testimonio de verdad, Luys Ruyz.

Documentos 9

1526, (s. m), (s. d) (s. l).

Hernando de Santa Olalla, como representante de la señora Doña Maríia de Luna rechaza la sentencia dada por el juez Remon Estopiñan.

Archivo Histórico Nacional. Diversos. Archivo del Concejo de la Mesta, 90/1 y documento semejante 146/4. Pares

Noble señor.

Hernando de Santolalla, alcalde destas villas de Orze y Galera, en nombre de mi señora doña Maria de Luna, cuyas son las dichas villas, respondiendo a los cargos que vuestra merçed contra su señoria hizo, en quento al primero de llevar derechos de almotaçen desta villa de Orze por dar pesos y medidas, e questa arrendada la dicha almotaçenia, digo que esta no es estanco, antes oficial publico, fiel de cuyo cargo han de estar los pesos y medidas conforme a las leyes e prematicas destos reynos que las ha de aherir a corregir a concertar y dar a todos lo que quisieren vender porque usando con otros pesos y medidas se harian muchos fraudes, y para sustentamiento y costa y hechura de ellos dichos pesos y medidas pues usando dellas se consumen claro esta que por este uso se debe preçio y el que las pide y vende con ellas le debe y se pague y resçiba bien de ambas partes, y si es ynmoderado que algund almotaçen ha llevado no es de consentimiento de mi señora y parte, y se ha de seguir la costumbre, y su señoria tiene mandado que llevam dos maravedís no mas y por estas dos maravedís y los que han de pagar los que quieren tener sus medidas corregidas e concertadas bien puede dar al dicho almotaçen íerta renta porque es propiamente venta destos derechos y derechamente se deven por razón de aquel ofiçio que es del

señor y es en mucho provecho e utilidad publico, es fuera de la comisión de vuestra merçed mi señora sin culpa el ofiçio justo y nesçesario y que se ha de permitir llevando lo que justamente mereçiere asi del vino dándole medidas cobrando de su dueño y no rehaziendolo con agua lo que cobrare porque no salga a costa de los compradores, y se ha fecho syn acuerdo y consentimiento de mi señora e parte.

Documento 10

1526, (s.m), (s. d.), (s. l.)

Sentencia dada por el juez remon Estopiñan contra Doña Maria de Luna, señora de Orce y Galeta. Se aportan los principales puntos de la sentencia.

Archivo Histórico Nacional. Diversos. Archivo del Concejo de la Mesta, 90/1 y documento semejante 146/4. Pares

Fallo en quanto a los dichos estancos suso dichos que la parte de la justicia provo bien e cumplidamente su yntençion y en quanto al estanco y obligado de azeyte que paresçe drt útil e provechoso que ay obligado para ello por tanto que devo de remytillo a sus majestades e a los señores presidente e pydores del su muy alto Consejo y entre tanto no proyvan ni vieden que nadie lo venda sino que todos puedan libremente vendello por justo e debido preçio no apremiándoles ni apenándolos para que no lo fagan y vendan.

Y en quanto al estanco del xabon mando que de aquí adelante la dicha señora Maria ni sus hazedores, mayordomos e oficiales e alcalde no arrienden mas la dcha xaboneria ni la den a obligado para que otro alguno no lo venda sino que vendan todos e tengan facultad para ello syn currir por ello en pena alguna, y para que paresçe venderse a mas caro preçio que es razón mando al dicho alcalde e justicia, regodores que taen y moderen el preçio conveniente aviendo respeto a la costa de los matwriales porque no resçiban tanto daño los vecinos y moradores de la dicha villa.

Yten en quanto al estanco del meson y taberna paresçe seguirse daño al dicho pueblo e villa y por esto vendese a mas caros preçios el vino y otras cosas de lo que es razón porque devo de mandar y mando que de aquí adelante todos libremente syn incurrir por ello en pena alguna puedan acoger en sus casas a los forasteros caminantes que vinieren o pasaren por la dicha villa no ostante que no sean hermanos, primos, ni

tios, ni parientes çercanos. E ansy mesmo puedan vender vino lo que quisieren e por bien tovieren syn incurrir por ello en pena alguna quel que quisiere hazer meson lo pueda faser libremente.

Yten en quanto al estanco de horno que tiene la dicha señoraç doña Maria en quanto permite que nadie hiziese horno de pota ny en otra manera que devo mandar y mando a la dicja señora doña Maria e su alcalde e oficiales que ellos ny otros algunos de aquí adelante para syempre jamas no vieden a persona alguna que haga horno de poya o en otra qualquier manera sino que todos libremente los puedan fazer syn incurrir por ello en pena ni calupnia alguna direte ny yndiretamente hazien-doles algunas vexaçiones yndividas para que no lo fagan.

Y en quanto a la vieda del pan, trigo e cevada que mandan que ninguno no lo venda para fuera parte ni ansi mesmo lo conpren e sobre ello han penado e vexado algunos vasallos e forasteros sobrello paresçe que vedando que no comprasen el dicho trigo e çevada a los vecinos por vender lo propio que es de la dicha señora doña Maria y a mas caros preçios que los vasallos lo dan e venden porque devo mandar que no proyvan ni vieden a ninguno que venda / fol. / ny lo saque donde quisiere e por bien toviere syn yncurryr por ello en pena alguna.

E ansy mesmo mando que todos los que quisieren e por bien tovieren puedan vender e vendan pan çoçido a preçio justo e debido syn incurrir por ello en pena alguna lo qual todo que dicho es mando que se faga e cunpla segund e como de suso se contiene, so pena de pedimiento de todos sus bienes muebles y rayzes, e juros e maravedís que tengan de sus majestades de raçon e quytaçion o en otra qualquier manera asi a la dicha señora doña Maria de Luna como a otras qualesquier personas de qualquier estado e condiçion que sean que de la dicha señora doña Maria o de su alcalde e contador e oficiales lo tomaren a renta o en otra qualquier manera los dichos estancos ni en alguno de ellos e las personas e merçedes de sus majestades en lo qual todo condeno a qualquier persona que lo contrario hizere e por virtud de la comision de sus majestades declaro ser ningunos e de ningund efeto todos e qualesquier arrendamientos que de lo suso dicho estén fechos e aya como fecho contra leyes e prematicas del reyno e contra la uyilidad común e mando que se pregone públicamente en la dicha villa porque venga a noticia de todos y nenguno pueda pretender ynorançia.

Y en quanto a los cargos que haze a la dicha señora doña Maria de las ynposiçiones que tiene puestas en la dicha villa de Orze que son las siguientes.

Primeramente que estando como esta proveydo e mandado por leyes e prematicas destos reynos que no se lleven derechos algunos de todos mantenimientos e de todo genero e de otras cosas nesçesarias a la provision de la republica llevaba la dicha señora doña Maria y sus mayordomos en su nombre y el almotaçen que pone por arrendamiento que haze cinco maravedís de todas las cargas de mantenimientos de pescado e hazeyte e otras cosas que a la dicha villa se vienen a vender en que intervienen pesos y medida y de cada carga de vino un açunbre echando otro de agua en los cueros e de cada carga de vidro una pieça y prove en que el almotaçen de pesos y medidas para llevar los dichos derechos lo qual es ynpușiçion.

Otrosi que la dicha señora doña Maria arrienda la renta del viento de la dicha villa de Orze para que el que arrendador cobre las alcabalas de todas las mercaderías que los forasteros truxieren a vender a la dicha villa, y en el dicho arrendamiento entra y le dan poder y manda que cobre de todas las personas forasteras que sacaren de la dicha villa vino e camo y lana seis maravedís de cada arroba lo qual es nueva ynpușiçion e contra las leyes del Reyno.

Otrosi que lleva la dicha señora doña Maria e su alcalde en su nombre / fol. / pasaje e atravesio e otro qualquier derecho que sea de los ganados que pasan por los términos de la dicha villa de Orçe una cabeça o res por cabaña o lo que se conçierta de que se ha seguido daño a los ganados, yes ynpușiçion nueva, otrosi que manda que quando algund vezino nuevamente se viniere a vezindar a la dicha villa de Orçe que para la casa de su morada que hiziere sean obligados los chriptianos nuevos vasallos suyos a quien cupiere de yr el dia que les cabe hazer y labrar en ella con premia y pena poniendo a manera de estanco no faga en su obra ni agena el tal dia o días sino en la casa del tal vezino e sy no van los penan e han penado e hacen vexaçiones e agravios sobre ello lo qual es nueva ynpușiçion.

Yten que manda a la dicha señora que quando viniere a las dichas villas le lleven sus vasallos leño a las casas de su morada y la lleven syn les pagar cosa alguna lo qual es ynpușiçion y proveydo.

Otrosi que cuentan los ganados por tiempo de mayo o junio para ver lo que le puede caber de diezmo e despues lo dexan en poder de lo que diezma fasta el invierno que vienen por ello e aunque se ayen muerto algunas cabeças no las toman en cuenta e ge las hacen pagar por entero de que se sigue mucho daño e menoscabo a la cavaça real de los ganados.

Otrosi que manda a la dicha señora doña Maria e sus oficiales en su nombre que los vasallos le lleven de la dicha villa los diezmos de pan a la çibdad de Vaça donde su señoria esta e reside e que lo han llevado e acostunbrado llevar e llevándole no les pagan cosa alguna lo qual es proveydo contra derecho e ynposiçion segund que mas largamente en los dichos cargos se contiene, y visto como mande a la dicha señora doña Maria que presentase los previllejos y aranceles que tenia para llevar las dichas ynposiçiones y alegase lo que le convenyese a su derecho y alago çiertas razones, e por mayor convencimiento la resçebi a la prueba y la parte de la justicia hizo çierta provança, e ansy mesmo la parte de la dicha doña Maria y fue fecha publicaçion e dado el traslado de las provanças para que alegase de su justicia, y alego de bien provado, e dixo otras razones en descargo de todo lo suso dicho e todo ello po mi visto fasta la final conclusi3n con todos los mas abtos e meritos del proceso.

PLEITO ENTRE LA CIUDAD DE BAZA Y ALVARO ABENQUELMIL DE ABLA POR LA DEHESA DE GIXEHALAFE O MACHAR HALAFE DE LA SIERRA DE BAZA*

Lawsuit between the city of Baza and Álvaro Abenquelmil de Abla over the dehesa de Gixehalafe or Machar Halafe in the Sierra de Baza

Manuel ESPINAR MORENO**

Resumen: En este trabajo tratamos un pleito entre el alguacil de Abla, llamado Alvaro Abenquelmil, y la ciudad de Baza. En general los documentos aluden a como este presentó documentos árabes donde se dejaban muy claros sus derechos a aquellas tierras y los pastos para sus ganados. La ciudad de Baza argumenta que los monarcas le habían concedido aquellas posesiones para los Propios de la ciudad. Parece que la solución fue reconocerle a Abenquelmil que usara los pastos durante su vida y que después la tierra fuera propiedad de la ciudad de Baza.

Palabras clave: Musulmanes y cristianos del reino de Granada. Ganadería y pastos. Economía. Toponimia. Historia urbana.

Abstract: In this paper we deal with a lawsuit between the bailiff of Abla, named Álvaro Abenquelmil, and the city of Baza. In general, the documents allude to how he presented Arab documents where his rights to those lands and pastures for his cattle were made very clear. The city of Baza argues that the monarchs had granted those possessions to the city's Proprietors. It seems that the solution was to recognize Abenquelmil to use the pastures during his lifetime and that the land was then owned by the city of Baza.

Keywords: Muslims and Christians of the Kingdom of Granada. Livestock and pastures. Economy. Toponymy. Urban history.

*Fecha de recepción del artículo: 10-2-2023. Comunicación de evaluación al autor: 18-03-2023. Fecha de la publicación: Abril de 2024.

** Doctor en Geografía e Historia. Catedrático de Historia Medieval. Jubilado. Profesor Colaborador Extraordinario. Departamento de Historia Medieval y CCTTHH, Facultad de Filosofía y Letras, Universidad de Granada, Campus Universitario de Cartuja, 18071 Granada, España. C. e. mespinar@ugr.es y maespinar@gmail.com

Introducción

A medida que pasa el tiempo nos damos cuenta de que las acciones humanas en conjunto como individuales han ido conformando lo que se llama el hecho histórico. En ocasiones un individuo se enfrenta a una comunidad para defender sus derechos o para dejar claro que ciertos privilegios le corresponden bien por merced o por haberlos ganado con su esfuerzo. En este caso se trata de un personaje musulmán llamado tras su conversión Alvaro Abenquelmil, alguacil de la localidad de Abla, que defiende derechos que tiene concedidos por los Reyes Católicos ante la ciudad de Baza. Se trata de una dehesa donde pastaban sus ganados conocida como Gixehalafe o Machar Halafe, es decir, el Cortijo de Halafe que había habido usado sus familiares entre ellos su padre. Los reyes reconocieron que durante su vida pudieran usar aquellos pastos, pero la ciudad de Baza se opone y trata de quitarle estos derechos. Por ello se estableció un pleito en el que se da la razón en principio a este personaje durante su vida y después pasaría a Baza aquella propiedad. No sabemos como acabó el pleito pues la documentación nos ha permitido saber todos los pormenores por los que pasaron unos y otros. Para poder profundizar en lo sucedido hemos dedicado unos apartados en este trabajo que nos informan de lo que fue ocurriendo a lo largo del tiempo. Las cosas sucedieron así.

Privilegios concedidos a Baza por los Reyes Católicos

Tras la conquista de la ciudad los monarcas concedieron a la ciudad una serie de franquicias que favorecían la repoblación. Nos dice un documento real de 24 de septiembre de 1490 que estaban exentos de pagar del pan, vino, pescado, aceite y otras cosas de proveimiento de la gente no llevando derechos de alcabala, diezmo, almojarifazgo, portazgo ni otro alguno. Se confirmó por otra de 25 de mayo de 1492 que prorrogaba durante otros tres años estas exenciones y en otro documento de 26 de febrero de 1494 amplían todo esto por otros seis años, se volvió a prorrogar durante otros dos años por otra carta real de 28 de enero de 1496. Fueron trece años los que disfrutaron los repobladores de aquellos privilegios¹. La concesión de Fuero de Baza, adaptado al de Sevilla, de

¹ Luis MAGAÑA VISBAL: *Baza histórica*. Edición preparada e ilustrada por Antonio García-Paredes Muñoz, Tomo I. Asociación Cultural de Baza y su comarca, Baza, 1978, pp. 384-389.

fecha 20 diciembre de 1494 que los especialistas llaman Fuero Nuevo de Baza que como veremos fue editado por Moreno Casado. Baza contaba con 10 regidores, mayordomo, 3 alcaldes ordinarios, un alguacil mayor y otros oficios hasta que en 1508 se nombran los regidores por real cedula. También en 1508 se nombran los jurados que eran cuatro, uno por parroquia y un personero, se eligen los tres alcaldes ordinarios, un alguacil mayor que era un importante funcionario que prendía y castigaba a los que contravenían las ordenanzas de tales, cortas, quemas, roturaciones, los que introducían ganados forasteros. Había 2 alcaldes de aguas, mayordomo de Propios que administraba los bienes del municipio, 4 caballeros de la Sierra que intervenían en las cuestiones de los montes y velaban por la conservación y mejora- Dos Alcalde de la Hermandad que perseguían los delitos en el campo. Un Contador de la Ciudad, un Mayordomo y Depositario del Alhori o depósito de trigo, un Depositario general, un Alcaide de la Carcel, un Fiel de la Diputación, otro de Pesos y Pesas, un Almotalef de la seda, los Veedores de campo, veedores de los gremios. Los Diputados o Fieles Ejecutores que hacían que se guardaran las ordenanzas, peas, medidas, cambios, limpieza de calles, carnicerías, pescaderías y ejecución de penas.

El 18 de agosto de 1501 en Granada los monarcas otorgan exención de alcabala que fue ratificada por ellos y por los reyes que les sucedieron. Otro privilegio fue anexionar a la ciudad las villas de Zújar, Freila, Caniles, Benamaurel, Cúllar, Macael y Laroya. No tenemos constancia de que los monarcas dieran una dehesa de la sierra de Baza a la ciudad bastetana, el hecho es que en los documentos que hemos manejado parece que sí lo hicieron y el dueño de esta finca presentó reclamación por lo que se trató de solucionar la cuestión. El resultado de todo ello fue un pleito entre la ciudad de Baza y el alguacil de Abla que era el propietario de esta propiedad con documentos árabes. Sobre ello explicamos lo que nos dicen los documentos.

El 2 de agosto de 1501 los Reyes Católicos dan a los Propios de la ciudad de Baza la cantidad de 25.000 maravedíes, en realidad eran 800 mizcales² que correspondían a 24.000 maravedies de renta al año “situados sobre ciertos fadines e huertas e viñas e otras heredades de la villa de Çujar, los quales dichos maravedís por nuestro mandado fueron quitados a la dicha çibdad para los dar al condestable de Navarra al tiempo que le mandamos entregar la dicha villa de Çujar, e que en renunçiaçion dellos nos mandamos dar a la dicha çibdad para sus Propios

² Equivale el mizcal a 30 maravedíes, es decir lo mismo que el pesante.

e rentas otros veynete e quatro mill maravedís de renta en cada un año situados en las terçias de la dicha çibdad, e que al tiempo que los moros de la dicha çibdad de Baça se convirtieron a nuestra sancta fee católica nos les fezimos merçed a los dichos neuva,emte convertidos de veynete e çinco mill maravedís de renta que la dicha çibdad tenia sobre las casas de lo dichos nuevamente convertidos”³. El tema de los Propios en Baza merece un estudio detallado pues siempre fueron pocos los recursos que contaba la ciudad para hacer frente a las necesidades que tenía para conservar la ciudad en todos sus aspectos: murallas, edificios, calles, acequias, caminos, etc, etc. Es curioso que los propios contaban con una serie de bienes y gastos que un documento que recogemos en este trabajo nos ayuda a entender estos asuntos.

El pleito.

Los Reyes Católicos conceden a la ciudad de Baza el Fuero Nuevo⁴ para que los habitantes puedan regirse y gobernarse igual que les ocurría a los de otras ciudades, villas y lugares de sus reinos y señoríos. Se incide en el nombramiento de los oficiales y en especial en la normativa de cómo se han de desarrollar las acciones de gobierno del común de los vecinos asentados desde hacía poco tiempo en Baza y su comarca.

El punto primero del Fuero especifica que había seis regidores, un personero, un mayordomo, un escribano de Concejo, tres alcaldes ordinarios y un alguacil. Se detalla como debía de ser la elección de cada uno de los cargos y hasta cuando deben desarrollar su mandato. La elección desarrollada siempre debe de respetarse y jurarán que desarrollan su labor y trabajo en beneficio de la ciudad y sus gentes. Las papeletas de elección estarán en un cántaro y tras suplir cada uno de los cargos las que queden serán destruidas una vez elegidos los alcaldes, regidores y otros oficiales de la ciudad. Todos los elegidos serán ratificados por la corona y jurarán el cargo desde el día primero de enero. El escribano del Concejo será puesto por los monarcas y cobrará los derechos de arancel que sean estipulados por la ciudad. Si no hay corregidor los tres alcaldes ordinarios y el alguacil realizarán su trabajo participando en todos los pleitos civiles y criminales que ocurran durante

³ Archivo General de Simancas, Registro General del Sello, VIII-1501, 8.

⁴ El Fuero de Baza fue dado en Madrid el 20 de Diciembre de 1494, Cf. José MORENO CASADO.: *Fuero de Baza. Estudio y transcripción*. Universidad de Granada. Granada, 1968.

su mandato. Las sentencias deben ser acordadas por la mayoría de los alcaldes sino existe impedimento de algunos de ellos.

La ciudad tendrá además seis escribanos públicos ante los que tienen que hacerse las escrituras, contratos, testamentos, obligaciones, etc., y tienen que entregar cada uno de estos una cantidad de dinero tasada de antemano y de acuerdo a su trabajo que pasará a formar parte de los Propios de la Ciudad. Si alguna escribanía queda vacante el titular que la ocupe debe ser ratificado en el cargo por el rey. Todos los escribanos tienen que ejercer el oficio personalmente y no pueden poner sustitutos en el mismo. En cuanto al alguacil también ejercerá su trabajo sin poner sustituto y solo se le permite nombrar a una persona que le ayude en sus tareas.

Los regidores se juntarán en cabildo con la justicia, el personero y el escribano durante tres días en semana: lunes, miércoles y viernes, no asistirán otras personas excepto dos procuradores del común. Reunidos en cabildo tratarán todo lo relacionado con el Concejo de Baza "ansi lo que toca a los propios de la çibdad, como lo que toca a la guarda de las ordenanças e términos della, e todas las otras cosas que conçiernen a la buena governaçion e regimiento della, de que segund las leyes destos reynogs se deven conosçer en los semejantes ayuntamientos"⁵. El escribano del Concejo dejará constancia en las Actas de Cabildo de las personas que asisten, resultados de la votación y otros pormenores que quedan reseñados en el Libro del Concejo. El mayordomo dará fianzas que recibirá de los Propios, no gastará nada sino es por libramiento del escribano y firmado de la justicia y regidores. En el punto décimo del Fuero se dice que estos regidores a su vez tampoco gastarán nada de los bienes de los Propios en dádivas "ni fagan donaçiones de los terminos de las cosas del conçejo, salvo que gasten los dineros de los dichos propios en las cosas que conçiernen al bien común"⁶.

Otras cuestiones legisladas y especificadas en el Fuero Nuevo aluden a que se hicieran ordenanzas acerca de los guardas de los términos comunales, tierras sembradas e incultas y de los pastos comunes para los ganados. Tampoco se olvida las cuestiones económicas que afectan a los gastos de la ciudad y de sus Propios, así se dice: "Otro si ordenamos e

⁵ José MORENO CASADO.: *Fuero de Baza. Estudio y transcripción*. Universidad de Granada. Granada, 1968, págs. 63-64.

⁶ José MORENO CASADO.: *Fuero de Baza. Estudio y transcripción*. Universidad de Granada. Granada, 1968, pág. 65.

mandamos que se hagan hordenanças çerca de los repartimientos e contribuçiones, como e de que manera se han de hacer más igualmente y más sin fraude"⁷. Los dos procuradores del común serán elegidos por los vecinos y asistirán a los ayuntamientos para ver si lo que se hace está encaminado al bien público "... mirando si las cosas que alli se platican e hazen son en provecho común e si los repartimientos que se hazen y lo que se libra e las quantas que se toman se haze todo fielmente e sin fraude"⁸.

Tras delimitar los términos entre Baza y otras poblaciones de su tierra y alrededores se fueron produciendo enfrentamientos por los pastos, derechos de caza, pesca, aprovechamiento de las aguas por los ganaderos y agricultores, planteamiento de nuevas roturaciones, utilización de los árboles de los bosques, etc. Así los cencejos de Vélez Blanco, Vélez Rubio, Huéscar, Castillejar del Campo, Zújar y Freila comenzaron a prohibir a los vecinos de Baza que entrasen en sus tierras y términos para aprovechar aquellos recursos comunales. Los bastetanos por medio de sus autoridades escriben a los reyes y al Consejo Real para que conocieran lo que estaba sucediendo y dieran una solución a todos estos problemas.

El 15 de febrero de 1497 los monarcas tras estudiar la cuestión ordenan a las villas de Huéscar, Castillejar, Zújar, Freila y los dos Vélez que permitan a los de Baza y a los vecinos de otras poblaciones de aquella comarca aprovecharse de los pastos y recursos de los montes como era costumbre en época musulmana. Les alertan de que no pueden cambiar las costumbres antiguas ni los usos y mucho menos hacer dehesas que rompen aquella comunidad en el aprovechamiento de los recursos⁹. La respuesta de los monarcas trata de solucionar la petición formulada por los perjudicados al menos en lo económico pues el derecho les era favorable y había que guardar lo estipulado en aquella comunidad y costumbre tan antigua "de paçer e roçar e caçar e veber las aguas con sus ganados en los términos de esas dichas villas, e que agora vos aveys puesto e poneys en defender a los vecinos desta dicha çibdad el dicho pasto e comunidad e uso e costunbre en que

⁷ José MORENO CASADO.: *Fuero de Baza. Estudio y transcripción*. Universidad de Granada. Granada, 1968, pág. 68.

⁸ José MORENO CASADO.: *Fuero de Baza. Estudio y transcripción*. Universidad de Granada. Granada, 1968, pág. 70.

⁹ *Vélez Blanco nazarita y castellano. V Centenario 1488-1988*. Instituto de Estudios Almerienses. Granada, 1988. Coordinadora Cándida Martínez López, pp. 56-57.

hantiguamente estaban con las dichas villas, non lo pudiendo ni deviendo faser, e que aveys tentado e tentays de fazer dehesas los dichos términos que son comuneros con la dicha çibdad de Vaça e con los vezinos della"¹⁰. Por tanto, se debe de mantener lo antiguo y no realizar innovaciones que perjudican claramente a los de Baza.

Poco después, en 1498, el condestable de Navarra, Luis de Beaumont, prohibió a los vecinos de las villas de Orce y Galera, que estaban bajo el señorío de don Enrique Enríquez, que pudiesen cazar en los términos de los Vélez, Huéscar, Castillejar, Zújar y Freila si no era para su propio consumo, las ordenanzas que había puesto en práctica estaban destinadas a que no pudieran obtener caza para venderla y solo les permitía la destinada a su consumo y el de sus familiares. Los de Orce y Galera argumentan ante los reyes que tenían derecho a cazar como estaba estipulado y a conservar los derechos antiguos. El 6 de febrero de 1498 los monarcas mandan al bachiller Diego de Yanguas para que solucione la cuestión y dan la razón a los vecinos de Orce y Galera¹¹.

Otro problema para la ciudad de Baza fueron los continuos pleitos por los límites de los términos de la ciudad con las poblaciones que la rodeaban, necesitaba tener suficientes recursos para hacer frente a los gastos que continuamente surgían. Así ocurrió con la zona de Abla donde aparece el pleito con el alguacil de esta población y varios familiares por una dehesa donde estos tenían sus ganados. Como veremos la cuestión parte de que los monarcas asignan a los propios de la ciudad de Baza unos bienes en que esta dehesa entraba y ante esto el dueño de esta propiedad reclamó para que se le respetara su finca. Ambas partes tratan de demostrar que les pertenece la finca, como no llegaron a ningún acuerdo surgió un pleito que es el que hoy tratamos de presentar en estas líneas. No sabemos exactamente cuando comenzó pues ya en 1501 cuando se delimitan los términos por Diego Martínez de Estudillo comprobamos que los monarcas conceden de por vida al alguacil que pueda seguir usando esta dehesa, pero la propiedad es de los propios de la ciudad. Dejan los monarcas la posibilidad de que el alguacil solicite que se le reconozca su propiedad como parece que hizo, así lo vemos en los documentos que entrega a las justicias.

¹⁰ Vélez Blanco nazarita y castellano. V Centenario 1488-1988. Instituto de Estudios Almerienses. Granada, 1988. Coordinadora Cándida Martínez López, pp. 56-57.

¹¹ Vélez Blanco nazarita y castellano. V Centenario 1488-1988. Instituto de Estudios Almerienses. Granada, 1988. Coordinadora Cándida Martínez López, pp. 58-60.

En primer lugar, tenemos dos documentos, uno en que los reyes facultan a Diego Martínez de Astudillo a hacer la delimitación. El 11 de Agosto de 1501 le ordenan como debía intervenir en el debate por los términos de las ciudades de Guadix y Baza entre ellas y otras poblaciones de aquellas comarcas. Ya había estado en aquellos lugares donde puso los límites y mojones “ fuystes a las çibdades de Guadix e Baça e a las villas de Fiñana e Gor e Habla para partyr e dividir e señalar e declarar los terminos de entre las dichas çibdades e villas segund que en la dicha nuestra carta se contiene, e llamadas las partes de las dichas çibdades e villa fuistes a los terminos dellas e vistes los dichos terminos por vista de ojos e lo apeastes, e en lo que las dicha partes fueron conformes declarastes los mojones e limites de entre los dichos terminos e en presençia de las dichas partes quedaron averiguados e declarados, e por que entre las dichas partes avya çiertas diferençias sobre algunos de los dichos terminos por vos fue avida çierta ynformaçion çerca de los dichos terminos e de la justiçia que cada una de las dichas partes a ellos tenia conformes a la dicha nuestra carta de comisyon, e fue todo por vos traydo ante nos al nuestro consejo con la pintura de los dichos terminos sobre que hera la diferençia entre las dichas partes, pintados e bien señalados segund que por la dicha nuestra carta vos enbiamos mandar, la qual dicha ynformaçion e pintura e declaraçion de los dichos terminos vista en el nuestro consejo e con nos consultado fue acordado que pues nos por la graçia de Dios nuestro señor ganamos este reyno de Granada e lo poblamos que deviamos mandar dar a cada una de las dichas çibdades e villas e logares del dicho reyno de Granada la parte de terminos que nuestra merçed fuese, e que cada uno se contentase con la parte que por nos le fuese mandado dar e señalar por manera que todos biuiesen en pas e sosyego e que deviamos mandar dar esta nuestra carta en la dicha razon, e nos tovimoslo por bien..”¹². Con todas aquellas informaciones los monarcas ordenan de acuerdo a aquella documentación lo siguiente: “Por virtud de la qual dicha nuestra carta vos el dicho liçençiado Diego Martines de Estudillo por bien e por la presente declaramos e mandamos que los terminos de entre las dichas çibdades de

¹² Archivo General de Simancas, Registro General del Sello, VIII-1501, 5. Este documento ha sido publicado por Manuel ESPINAR MORENO y Juan ABELLÁN PÉREZ: *Fuentes Históricas Accitanas. Documentos de los Reyes Católicos (1486-1504)*. Tomo II. Edición de M. Espinar y J. Abellán. Fuentes número 31. LibrosEPCCM, Granada-Cádiz, 2020, documentos número 313 en que ordena que se declaren los términos y se amojonen las ciudades u villas del reino de Granada. En documento número 325 que es el que ahora tratamos sobre los términos entre Guadix y Baza y lugares comarcas a estas ciudades.

Guadix y Baça e villas de Fiñana e Gor e Habla asy en quanto al paçer e roçar e caçar e cortar como en quanto a la juridiçion se partan e dividan e limiten e amojonen por los lugares e partes e segund que de yuso se fara minçion en esta guisa.

Primeramente, que en los terminos que vos el dicho liçençiado señalastes entre las dichas partes que por alli se an partido e devidido e declarados los dichos terminos e sean puesto mojones en ellos altos conosçidos conforme a la dicha nuestra carta que de suso va encorporada.

Otrosy, que en la diferençia que ay entre la dicha çibdad de Guadix e la dicha villa de Gor con la dicha çibdad de Baça sobre el pedaço de termino que comiença desde el mojon que dizen de Alfadín Cherraça por quanto por la dicha informaçion paresçe quel bachiller Gines de Corvalan, nuestro juez comisario ovo conoçido del dicho debate e dio e pronunçio en el sentençia en quel adjudico los dichos términos a la dicha villa de Gor en çierta forma e manera, mandamos que la dicha sentençia se guarde e cunpla en todo e por todo segund que en ella se contiene, e que los dichos terminos contenidos e declarados en la dicha sentençia queden e sean de la dicha villa de Gor a comunidad con la dicha çibdad de Guadix e vezinos della segund e como en la dicha sentençia se contiene e declara e que por los lugares e partes en la dicha sentençia contenidos sean puestos mojones altos e conosçidos entre la dicha villa de Gor e la dicha çibdad de Baça conforme a la dicha nuestra carta que de suso va encorporada”¹³.

Los términos entre la ciudad de Baza y la villa de Fiñana según este documento quedan de la siguiente manera: “Otrosy, en lo que toca a los terminos que se dizen de el Valle del Panar sobre que ay diferençia entre la dicha çibdad de Baça e la dicha villa de Fiñana mandamos que los dichos terminos se partan e dividan por los limites e mojones que aqui son declarados: primeramente por un mojon a donde dizen que estan dos onbres muertos, enterrados que se dize Alcobar, e de alli por la cumbre de la syerra fasta otro mojon que se dize Faray Cañada Axorbi e de alli por la dicha cumbre fasta dar a otro mojon que se dize Faja Alhamy, e de alli por la dicha cumbre fasta otro mojon que se dize Alfajaralata e de alli fasta otro mojon que se dize Fagin Fusamara, e de alli fasta otro

¹³ Archivo General de Simancas, Registro General del Sello, VIII-1501, Manuel ESPINAR MORENO y Juan ABELLÁN PÉREZ: *Fuentes Históricas Accitanas. Documentos de los Reyes Católicos (1486-1504)*. Tomo II. 5.

mojon que se dize Faray Almarche Haxaraque que quiere dezir la Cabeça de la cañada luenga, por manera quel dicho valle del Panar desde los dichos limites e mojones de suso declarados aguas vertientes hazya la dicha çibdad de Baça e villa de Canillas sea termino e juridiçion de la dicha çibdad de Baça e desde los dichos limites e mojones sea termino de la dicha villa de Fiñana para agora e para syenpre jamas”¹⁴.

En cuanto al termino entre Baza y Abla, nos interesa destacar como denomina el documento al lugar reclamado por el alguacil de Abla y que Baza lo considera como suyo por habérsele dado los reyes en sus términos, el documento dice: “Otrosy, por quanto toca al termino que se dize Machar Fallay sobre que es diferencias entre la dicha çibdad de Baça e (en blanco), alguzil de Fabla, declaramos e mandamos quel dicho termino sea e quede a la dicha çibdad de Baça, asy quanto al paçer e roçar e cortar e caçar e beuer las aguas del dicho termino como quanto a la jurisdiccion, por manera que desde el mojon que se dize la Cabeça de la Cañada Luenga fasta otro mojon que se dize Faray Marchar Alafi e fasta otro mojon que se dize Patratoca e fasta otro mojon que se dize Majar Alhabri Febre se partan los terminos entre la dicha çibdad de Baça e la dicha villa de Fabla, pero mandamos quel dicho (en blanco) alguazyl de Habla por toda su vida e no mas ni allende pueda paçer e beuer las aguas con sus ganados en el dicho termino que se dize Machar Fablax syn que por ello ni yncorra en pena alguna, pero sy el dicho alguazyl se syntiere agraiado desto que dicho es, reservamosle su derecho e saluo para que lo pueda proseguir e demandara ante quien e donde e quando entendiere que le cunple”¹⁵.

Continuan los términos con otras poblaciones como es el caso de la localidad de Gor, dado a Sancho de Castilla en aquellos momentos, el documento especifica lo siguiente: “Otrosy, en lo que pide la dicha çibdad de Baça que puedan los vezinos della beuer las aguas con sus ganados de las fuentes que se dizen de Gor por quanto las dichas fuentes e aguas dellas estan fuera de los terminos de la dicha çibdad de Baça,

¹⁴ Archivo General de Simancas, Registro General del Sello, VIII-1501, 5. Manuel ESPINAR MORENO y Juan ABELLÁN PÉREZ: *Fuentes Históricas Accitanas. Documentos de los Reyes Católicos (1486-1504)*. Tomo II.

¹⁵ Archivo General de Simancas, Registro General del Sello, VIII-1501, 5. Manuel ESPINAR MORENO y Juan ABELLÁN PÉREZ: *Fuentes Históricas Accitanas. Documentos de los Reyes Católicos (1486-1504)*. Tomo II.

declaramos que la dicha çibdad de Baça e vezinos della no tienen derecho alguno para entrar a las dichas fuentes con sus ganados, e mandamos que lo no puedan fazer ni fagan en tienpo alguno”¹⁶.

De esta forma quedaban delimitados todos aquellos términos y siguiendo el mandato real ordenan al licenciado Estudillo que visitase aquellos términos y cumpliera con lo que se le había ordenado, por eso le recuerdan de nuevo “Porque vos mandamos que luego vades en persona a los dichos terminos de entre las dichas çibdades e villas de Guadix e Baça e Fiñana e Gor e Habla e por ante Diego Fernandes de Barrionuevo, nuestro escriuano que con vos, por ante quien mandamos que pase lo susodicho devidays e apartays e amojoneys los dichos terminos por los logares e partes segund que de suso en esta nuestra carta se contiene e declara, asy quanto al paçer e roçar e caçar e cortar e beuer las aguas en los dichos terminos como en quanto a la jurisdicçion, e fagays e pongays e fagays fazer e poner mojones de cal e de canto altos e conoçidos acosta de las dichas partes en los dichos logares e partes de suso declarados donde fuer nesçesario, de tal manera que queden perpetuamente conoçidos los dichos terminos entre las dichas çibdades e villas segund que en la dicha nuestra carta que de suso va encorporada se contiene, e fagays desfazer otros qualesquier mojones que estan fechos contra lo que en esta nuestra carta contenido, lo qual vos mandamos que asy fagades e cunplades syn embargo de qualquier lutyspendençia que sobre los dichos terminos entre las dichas partes ayan e de qualquier apelacion o suplicacion que desta nuestra carta e de lo que vos fizieredes por virtud della sea ynterpuesta o se ynterpusiere por qualquier de las dichas partes, la qual e las quales desde luego denegamos e avemos por denevagas, e mandamos a los del nuestro consejo e oydores de la nuestra abdiencia, e a otros qualesquier juezes a quien podria pertenesçer el conoçimiento dello que no conoscan de las tales suplicaciones e apelaciones ni de alguna dellas que nos por la presente los ynibimos e avemos por ynibidos del conoçimiento e determinacion dello, para lo qual asy fazer e cunplir y executar vos damos poder conplido por esta nuestra carta con todas sus ynçidencias, dependencias, emergencias, anexidades e conexidades, e fecho por vos el dicho amonamiento e deslindamiento nos por esta nuestra carta mandamos a los conçejos, justicias, regidores, caualleros, escuderos, ofiçiales e omes

¹⁶ Archivo General de Simancas, Registro General del Sello, VIII-1501, 5. Manuel ESPINAR MORENO y Juan ABELLÁN PÉREZ: *Fuentes Históricas Accitanas. Documentos de los Reyes Católicos (1486-1504)*. Tomo II.

buenos de las dichas çibdades de Guadix e Baça e de las dichas villas de Fiñana e Gor e Habla, asy los que agora son como a los que seran de aqui adelante, e a otras qualesquier personas e conçejos a quien lo sudicho toca e atañe o atañer puede en qualquier manera que lo guarde e cunpla e faga guardar e conplir agora e de aqui adelante para syenpre jamas, asy en quanto a la posesyon como en quanto a la propiedad so las penas que vos de nuestra parte les pusyeredes, las quales nos por la presente les ponemos e avemos por puestas, e las mandamos exsecutar en los que rebeldes e ynobidentes fueren, e mandamos que cada una de las dichas çibdades e villas que tiene jurisdicìon sobresy defiendan los dichos sus terminos por las partes e logares de suso declarados, e que no consyentan ni den logar que los unos se aprouechen de los terminos de los otros ni los otros de los terminos de los otros contra lo en esta nuestra carta contenido syn su liçençia e consentimiento so las penas en que cahen e yncurren los que entra e paçer e roçar e çortar e fazer otras cosas ynvedidas en terminos agenos.

E otrosy, mandamos que las tierras e heredades que los vezinos de las dichas çibdades de Guadix e Baça e logares de sus tierras tyenen los terminos de los otros en qualquier manera sean e que-den para sus dueños e para aquellos que por ellos las an de aver libremente, e que los dueños de las tales heredades e otras quales-quier personas por ellas las puedan entrar a labrar por sus bestias e ganados de lauor e paçer en las tales heredamientos las tales bestias e ganado de lauor syn que por ello caygan ni yncurran ni les sea pedida ni levado pena ni calupnia alguna con tanto que las tales bestias e ganado de lauor no sean mas de los que fueren nesçesarias para la lauor de la tal heredad.

E otrosy, mandamos que cada uno de los dichos vezinos puedan gozar de sus rastrojos que en las tales tierras y heredades tovieren segund que pueden gozar los otros vezinos que en el dicho termino tovieren rastrojos.

E otrosy, mandamos a los del nuestro consejo e oydores de la nuestra abdiencia e alcalldes de la nuestra casa e corte e chançelleria, e a otros qualesquier nuestros juezes e justiçias que agora son o seran de aqui adelante que sy en algund tienpo ante ellos fuere movido algund pleito e debate entre las dichas çibdades de Guadix e Baça e villas de Fiñana e Gor e Fabla o qualesquier vezinos dellas sobrerazon de los dichos terminos que juzguen e determinen e sentençien los tales pleitos e debates conforme a lo en esta nuestra carta contenido, e que contra el tenor e forma dello no vayan ni pasen ni consyentan yr ni pasar en

tiempo alguno ni por alguna manera, e los unos ni los otros, etc., pena de X U marauedis, enplazamiento en forma.”¹⁷.

Sobre los topónimos de estas zonas pueden consultarse varios trabajos. En primer lugar tenemos la obra de Joaquina Albarracín, Manuel Espinar, Juan Martínez y Ricardo Ruiz sobre el Marquesado del Cenete¹⁸. Entre los topónimos se analizan los siguientes: Acaba Moçela o la cuesta del oratorio, Adal Alquibir o la sombra grande, Alcay Cabar o cadena grande referido a la sierra, Alcudia o el cerro, el otero, Arraf oi montón o cúmulo de arena elevado, Atalaya de Marjalacra o la atalata del prado del alacrán o el escorpión, atalaya grande, atalaya Roman o atalaya del romano, atalaya Romi o atalaya del cristiano, atalaya Marjalhimar o atalaya del prado del asno o burro, atalea mita Marjala Acdeut o atalaya de la pradera de Aqa Dawd, Alhanda Calmi o Barranco del agua, Aljanazari o la piedra del cristiano, Aljaramatu o la piedra cortada, alportil o la puertecilla, el camino angosto entre dos alturas, pequeño puerto, Ambarrachul o pequeño puerto, pórtico, cobertizo, choza, barraca, Andac Adulari o barranco de Abdun al-Arif, Andaquez o paño de lana o seda cruda, Anda Coçeyte o barranco del aceite de oliva, Andacnezer o barranco de la mostaza, Caycabar o cadena grande, Cudia Jorbenzqa o cerro de Jorbenza, Cudia Talandar o cerro de la era, Cudia Talbinao cerro blanco, Cudya Talcuda o cerro del monton o de la pila, Cudya Alfahut o cerro del hornillo o cerro de la seda o del lazo, la trampa, Cudia Talmahalafi o cerro abundante en esparto, Çaja Amarjala Acdeu o puerto o desfiladero de Aqa Dawd, Çarja Cheril o suelo de plantas espinosas o de la cebada, Çarja Almeçila o de la acción notable, Çofra Escopon o peña, Del Quibir o el grande, Diedala o las sombras, Elgar Alhatmar o de cueva bermeja, Fegiayn Alhajar o puerto de la fuente de la piedra, Fagyhayn Alquermade o puerto de la fuente de la teja,, Fagydeut o puerto de Dawd, Fege de Cherrit o puerto de la cebada o asomada de la hierba del monte o portichuelo de la cebadilla o de las plantas espinosas, Farja Torbil o puerto del polvo o de la tierra, Faxe Albolota o Fagebolota o la asomada de la encina, Faxe Alzamora o asomada del joven, Fexalgami o

¹⁷ Archivo General de Simancas, Registro General del Sello, VIII-1501, 5. Manuel ESPINAR MORENO y Juan ABELLÁN PÉREZ: *Fuentes Históricas Accitanas. Documentos de los Reyes Católicos (1486-1504)*. Tomo II.

¹⁸ Joaquina ALBARRACÍN NAVARRO, Juan MARTÍNEZ RUIZ, Manuel ESPINAR MORENO y Ricardo RUIZ PÉREZ: *El Marquesado del Cenete. Historia, Toponimia, Onomástica, según documentos árabes inéditos*, por.. Tomo I, (Universidad de Granada, 1986, pág. 412 y ss. Sobre toponimia del Cenete en documentos castellanos.

Fexealgimi o puerto de la mezquita, Fexorlasfar o puerto del cobre, Handa Canazar o barranco de los cfristianos, Handa Caceyt o barranco del Zayd, Handac al Honeyt o barranco de las viborillas, Harajabon o la piedra del jabón, Hofar o las cuevas, Maloque o el curvado, el arqueado, Ofar Alboyar o las cuevas de las vacas, Taja Alguasty o el limite del medio, Talea Marjalacla o cerro de los arrancadores o de los vencedores o atalaya de la pradera del vencedor, Telelebxo o cerro de la lancha o de la piedra lisa o plana de poco grosor, Tale al Caybur o del terreno encañonado o deprimido, Zejara o de la roca o la peña, Zofra escopon o de la peña de la escoba, roca del escobón, Zujar o las peñas, las rocas, Ajoraz Amari o peña de los gaiteros, Culabinaute la cima de David, el viso de David, Fixemitaymar Alhayar o el puerto del paso de la piedra, Freila o del lugar fragoso o aspero, montaña fragosa y escarpada, terreno quebrado, Boca de la rambla o boca del arenal o de la rambla, Cabalil o del caballito, la cañada Luenga, Cerradura, Hacho, Cerro del Judío, Cerro pelado, Escaylarata o de la escoria de hierro o rambla de la escoria o escalon, escala, escalera, Petracuta o monte aguado, piedra aguda, Piedra lexibon o del jabón, Portichuelo de la Cebadilla, Portillo, Puerto Blanco, Puerto del cerezo, Puerto el Mulo, Puerto palomo, Puerto del Polvo, Cueba bermeja, terrales, Terrada, Alfaguara o el surtidor, la fuente, Ayn Alquermede o Fuente de la Teja, Bade o limaza o bavosa o bavaza, Barrachularroya del pórtico o cobertizo rojo, Boaya o de los pocicos o pozos pequeños, Charcones, Fuente de los ciruelos, Fuewnte Faray, Fuente Moreyda o fuente debililla o pequeña, Mohadin o la mina el venero de metal, Pozo Chinzar o pozo de la cadena, rio Fardeso de los prados, rio Fortalate, Guadahortuna o rio de la tormenta o de la tempestad, Haynhalhajar o fuente de la piedra, Guadiana o rio de arriba?, Alcobar o el sepulcro, la sepultura, Camarate o la bóveda o granero o troje, arcada, arco de puente, Harxa o la espera, la salida, rabita de mezina, rabita Mizana, rabita monja o rabita del sabio, Albuñan o el edificio, Dor Almeyardar o las casas del otero o de la meseta, Xorbi o olla de arena, Alcatra o de destilar, gotear, fluir el agua, de la lluvia, Alfadin o del campo o de la fanega de tierra, Alfadin Chirrata o campo de la yerba del monte, de la cebadilla, Almachar o el prado, Almarjal Alhimar o prado del asno, Alhonaidar Alhirrit o de las erillas, Alonayda o de las eras pequeñas, Arrad Andacalmi o de los jardines del agua, rabita de Piçena, etc., lo que supone un rico patrimonio toponímico sobre estas comarcas.

Sobre la toponimia de la Sierra de Baza o sierra de Gor se publicó mas

tarde un trabajo¹⁹.

Sobre estos límites contamos con otros documentos ya publicados anteriormente que tienen por título *Memorial de los límites de la Sierra de Baza y mojones necesarios para delimitar los términos comarcales y la Minuta de procurador de la ciudad de baza como alcalde de la misma, sobre asentar normas para la declaración de testigos por su parte, en el pleito de límites con la ciudad de Guadix*, ambos propiedad de la familia Marín López, fueron publicados en *Paleografía de Andalucía Oriental*. Album. I. Láminas, Universidad de Granada, Granada, 1973. II. Transcripciones, Universidad de Granada, Granada, 1977, dirigido por Josefina Mateu Ibars, transcripciones por Eladio Lapresa Molina y María Angustias Álvarez del Castillo, Pedro Arroyal Espigares, María del Carmen Calero Palacios, Ana Aguilar Herrera, Dolores Ibarra Guil, Luis Moreno Garzón y María Angustias Moreno Olmedo. El Memorial ocupa las láminas 11a y 11b, vol. II, pp. 170-171. La Minuta en láminas 12^a y 13b, vol. II, pp. 172-173. Los topónimos estudiados por Díaz García y Gomez Lorente son: el Tix o la corona, Gor o la hondonada, terreno bajo, Araz Acabat Azebt o la cabeza de la cuesta de la pez, Fach al Torbil o puerto del polvo o de los polvos, Almafjar o el desagüe o salida de las aguas, Arrapa o loma pelada o rapada, Ayn al Carmede o fuente de la teja o del tejar, Marjalhimar o la vega o prado del asno, Meçil el Perul o la cañada de los majoletos, Fajal Bolaylata o puerto de la enzinica, Firaz March a Roma o cabeza de la vega de los ballesteros, Marjal Feçi o prado o vega del de Fez, Marja Sorbas o prado de los servales.

Como hemos podido comprobar el tema de la dehesa suponía que los monarcas se la daban a los Propios de la ciudad de Baza pero reconocen el derecho del alguacil de Abla a poder usarla durante toda su vida quedando desde su muerte para la ciudad de Baza, por eso dice el documento “Primeramente que en los términos que vos el dicho

¹⁹ Amador DIAZ GARCÍA y Manuel GÓMEZ LORENTE: “Toponimia de la Sierra de Baza”, *MEAH*, 37 (1988), pp. 57-77. Aluden a los documentos árabes del Cenete de Ángel González Palencia, que tratan solo de las tierras del Cenete, no de la sierra de Baza, se olvidan de otro trabajo de este autor publicado un año después que es sobre adiciones a los documentos árabes. Aluden a un documento del Archivo de la Real Chancillería de Granada, cabina 502, legajo 250, pieza 3 y otro documento del Archivo General de Simancas, Registro General del Sello, 1494, octubre, que fue transcrito por Manuel Gómez Lorente en su Memoria de Licenciatura: *La formación del señorío del Marquesado del Cenete*, Granada, 1984. Citan un pleito que existió entre Gor y Baza con Juan de Almaraz y luego con don Sancho de Castilla, señor de Gor. Pero olvidan el trabajo sobre *El Marquesado del Cenete. Historia, Toponimia, Onomastica...* ob. cit.

liçençiado señalastes entre las dichas çibdades e villas sobre que no ay diferencia entre las dichas partes que por allí sean partidos e divididos e declarados los dichos términos e sean pustos mojones en ellos altos e conosçidos conforme a la dicha nuestra carta que de suso va encorporada”. Mas adelante continua sobre los términos entre Baza y Abla, dice el escribano: “ Otrosy en quanto toca al termino que se dice Machar Fallay sobre que es diferencia entre la dicha çibdad de Baça e (blanco) alguasyl de Habla, declaramos e mandamos que el dicho termino sea e quede a la dicha çibdad de Baça asy quanto al paçer e roçar e cortar e çaçar e beber las aguas del dicho termino como quanto a la jurisdiccion por manera que desde el dicho mojon que se dice la Cabeça de la Cañada Luenga fasta otro mojon que se dice Farax Machar Alaf e fasta otro mojon que se dice Patratoca e fasta otro mojon que se dice Majar Alhubri Febi e se partan los términos entre la dicha çibdad de baça e la dicha villa de Habla, pero mandamos quel dicho (blanco) alguasyl de habla por toda su vida e no mas ni allende pueda paçer e beber las aguas con sus ganados en el dicho termino que se dice Machar Fallay syn que por ello ni incurra en pena alguna, pero sy el dicho alguasyl se sintiere agraviado desto que dicho es reservamosle su derecho a salvo para que lo pueda proseguir e demandar ante quien e donde e quando entendiere que le cunple”.

Efectivamente parece que el alguacil de Abla no estaba de acuerdo que la dehesa pasase a propiedad de la ciudad de Baza sino que era suyo como demostraría con documentos arabes y otros de la etapa castellana. Al ser el pleito largo y pedir la ciudad que se le reconocieran aquellos bienes pues no tenia dinero suficiente para poder defenderse pide a la corona que guarde aquella merçed de los Reyes Católicos. El 23 de Julio de 1505 entrega documento comunicando a las justicias que se informe a la reina doña Juana de la falta de propios, dice el documento: “este dicho día el honrrado Hernando de Barçena, teniente de corregidor de la dicha çibdad, dixo que por quanto esta çibdad no tiene tantos propios quantos convenía para sus neçesidades espeçialmente para los pleitos que han començado e quiere començar sobre los términos que le tienen ocupados doña María de Luna, e Fernando de Çafra, e el alguasyl de Abla, a esta çibdad, e convenía suplicar a su alteza e a los señores presidente e oydores de su real Abdiencia que reside en la çibdad de Granada, que sean servidos de mandar dar liçençia a esta çibdad para que en ella e en su tierra se echen por vía de repartimiento o en otra manera mas sin perjuicio dos mill reales para seguir e acabar los dichos pleitos, e porque para esto mandar su alteza querran ver los propios desta çibdad e los gastos deste dicho año.

Por ende que mandava e mandó a mi Diego de la Peña, escrivano del conçejo e ayuntamiento de la dicha çibdad que diese fee de los Propios que esta dicha çibdad tiene este presente año e los gastos que ha de aver e ha avido en este dicho año, e yo el dicho escrivano digo que doy fe que los propios que yo al presente e se pasan ante mi que esta çibdad tiene este año e los salarios que se pagan e gastos que hasta aquí son gastados es en la forma siguiente”²⁰: “ Los cargos de los Propios son de esta manera de acuerdo a las cuentas del escrivano en 1505: “Que tiene de çenso la dicha çibdad de Baça en la villa de Caniles, lugar e jurisdición desta dicha çibdad, treynta e un mill maravedies. XXXI U.

Que tiene de çenso la dicha çibdad en la villa de Çújar, lugar e juridición de la dicha çibdad, veynte e quatro mill e ochoçientos maravedies. XXIII U DCCC.

Las xaboneras desta çibdad e su tierra que esta çibdad tiene están en renta este año en çuarenta e un mill maravedies XLI U

Las peras de las huertas e panes están arrendadas en quatro mill maravedies este dicho año IIII U

El almotaçenía en quinze mill maravedies XV U

A XXIX de Jullio CXV U DCCC

Otrosi tiene la dicha çibdad de çenso de casas e tiendas este dicho año ocho mill e doçientos maravedies VIII U CC

Novenos de la yglesia en este año por proveimiento de veynte e quatro mill e ochoçientos maravedies. Cobranse en este año los doze mill e quatroçientos XII U CCCC

Las tierras de Çújar que esta çibdad tiene este año nueve mill maravedies IX U

El alhondiga desta çibdad çinco mill e quinientos e veynte maravedies V U DXX

Rentan este año una casa corral de la dicha alhondiga nueveçientos e çinquenta maravedies DCCCCL

Suman XXXVI U LXX

²⁰ Archivo de la real Chancillería de Granada, 508-1501-16. Gracias a este documento podemos conocer cuales eran los bienes de Propios de la ciudad y los gastos que tenían, el escrivano del concejo Diego de la Peña los pone de manifiesto.

Ansi que montan todos los maravedíes del dicho cargo deste dicho año de mill e quinientos e çinco años segúnd dicho es çiento e çinquenta y un mill e quatroçientos e setenta maravedíes, los quales se sacan aquí CLI U CCCCLXX”²¹

A estos ingresos hay que deducirles los gastos, según el escribano quedan de la siguiente manera: “Data.

Salarios

Al corregidor desta çibdad sesenta mill maravedíes LX U

A ocho regidores diez e seys mill maravedíes XVI U

Al pregonero dos mill maravedíes II U

Al escrivano de conçejo diez mill maravedíes X U

Al mayordomo çinco mill maravedíes V U

Al letrado de la çibdad tres mill maravedíes III U

Al fisico de la çibdad tres mill maravedíes III U

Al obrero de la çibdad quatro mill maravedíes IIII U

Al botycario dos mill maravedíes II U

Al portero dos mill maravedíes II U

Al carçelero dos mill maravedíes II U

Al verdugo mill maravedíes I U

Al fiel del peso de la harina quatro mill maravedíes IIII U

Al reloj dos mill maravedíes II U

Otrosy doy fee que se han librado en el mayordomo por libramiento e syn libramiento segúnd paresçe ante mi fasta oy dicho día veynte e tres del dicho mes de jullio del dicho año veynte e ocho mill e çiento e treynta e dos maravedíes e medio XXVIII U CXXXII y mº.

Ansi que montan todos los maravedíes de los dichos salarios fasta en fin deste año e asy mismo con los dichos gastos fechos fasta oy dicho día veynte e tres de jullio del dicho año çiento e quarenta e quatro mill e çiento e treynta e dos maravedíes e medio CXLIII U CXXXII y mº.

²¹ Ibidem.

Hernando de Barzena (rúbrica). Diego de la Peña, escribano del conçejo (rúbrica).

Los maravedíes que le quedan a la çibdad para su gasto fasta en fin del año.

Asi que segúnd esta cuenta descontados los dichos çiento e quarenta e quatro mill e çiento e treynta e dos maravedíes e medio de la dicha data de los dichos çiento e çinquenta e un mill e quatroçientos e setenta maravedíes del dicho cargo, restan que le quedan a la çibdad solo syete mill e trezientos e treynta e ocho maravedíes VII U CCCXXXVIII”²².

Estas son las informaciones que nos transmiten Hernando de Barzena, teniente, y Diego de la Peña, escribano del Concejo. En toda esta información tenemos que decir que solo cuando se refieren a los regidores dicen que son 8 mientras que en el Fuero de la ciudad dice que solo eran 6. Estos regidores se juntaban en cabildo con la justicia, el personero y el escribano tres días en la semana, lunes, miércoles y viernes con los procuradores del común y veían todas las cosas del conçejo sobre todo lo que tocaba a los Propios de la ciudad, a la guarda de las ordenanzas y a los términos de la población y otras cosas convenientes a la buena gobernación.

La posibilidad que deaban los reyes al alguacil de Abla de reclamar aquella propiedad fue usada por este personaje, en documento de 18 de Febrero de 1505 de doña Juana dirigido desde Ciudad Real a la ciudad de Baza se les informa como el procurador Juan de Madrid en nombre de Alvaro Abenquelmil solicita que se le devuelva la dehesa objeto del litigio entre ambas partes. Es mas por este documento conocemos los limites de esta propiedad que reclamaba. El documento real dice lo siguiente: “ A vos el conçejo, justicia, justicias e regidores, cavalleros, escuderos, ofiçiales e omes buenos de la çibdad de Baça, salud e graçia. Sepades que Juan de Madrid en nombre e como procurador de Alvaro Abenquelmil, chriptiano nuevamente convertido a nuestra santa fe católica, que antes diz que se llamaba Çalema Abenquelmil, alguazil e vezino de la villa de Habla, me hiço relaçión por su petiçión e demanda que ante el presidente e oydores de la mi Abdiença, que reside en Çibdad Real, presentó diziendo quel dicho su parte e sus antepasados han tenido e poseido en término desa çibdad, en la Sierra della, una dehesa que diz que se llama la dehesa de Gixehalafe, que comunmente diz que se llama Machar Halafe, con una torre en medio della, en la qual diz que ay una

²² Ibidem.

legua en largo e otra en ancho, poco más o menos, que diz que se deslinda por los mojones siguientes.

Primeramente, por un mojón que se llama Albag la Alhanbra, parte con término de Canilas, e por otro mojón que es en la cabeça de Marjaxat, que se dize Hajara Cámara, que parte término con Fiñana, asy mismo diz que parte término la dicha dehesa con término un término de Habla, aguas vertientes hasta Habla, y parte asy mismo por la dicha sierra donde está un mojón que se dize Hajar Aliomar, que entra en término del Boloduy e Xerga”²³. Datos muy interesantes como veremos a continuación pues nos ayudan a ver como el alguacil dse llamaba en época musulmana antes de su conversión Çalema Abenquelmil, que la dehesa que reclamaba era herencia de sus antepsados, que se conocía como Gixehalafe o Machar Alhafa, que tenía una torre en medio de la propiedad y que tenia una legua de largo y de ancho, los limites de esta dehesa se describen en el documento diciéndonos que alinda con el termino de Caniles por un mojon conocido como Albag la Alhanbra, alinda con Fiñana con el mojon de la cabeza de Marjaxat que se decía también Hajara Camara, con Abla limitaba con el mojon y aguas vertientes hacia un lugar u otro y por ultimo partía con la sierra donde estaba el mojon de Hajar Aliomar que entraba en termino de Alboloduy o Boloduy y Gergal.

Nos sigue informando la carta real como el alguacil había pedido a Baza que se le devolviera aquella heredad y no se había hecho, por ello trataría de demostrar la propiedad de aquellos terrenos, dice el escribano: “E la dicha dehesa diz que pertenesçe al dicho su parte por justos e derechos títulos por derecho e señorío e ansy e que puede aver²⁴ años, poco más o menos, quel dicho su parte por su culpa e negligencia diz que cayó de la tenencia e posesión de la dicha dehesa, e que del dicho tiempo a esta parte diz que vosotros la aveis tenido e poseydo e teneis e poseeis, e que doquier que por el dicho su parte aveis sido requeridos que le bolvais e restituyais la dicha dehesa e que la reyntegreis en la dicha su posesión con los frutos e rentas que ha rentado e podido rentar, diz que non lo aveis querido ni quereis haser.

Por ende que en la mejor vía e forma que podía e derecho devía me supplicava e pedía por merçed mandase hazer al dicho su parte

²³ Archivo de la Real Chancilleria de Granada, 508-1501-16

²⁴ Ibidem. En el documento existe una raya y un espacio en blanco.

complimiento de justicia, e que sy otro pedimiento era necesario pronunçandolo por el dicho señor e aver pasado asi o tanta parte dello que bastare vos condenase a que restituyeredes al dicho su parte la dicha dehesa, e que le reyntegrasedes en la dicha su posesyón, de que diz que está despojado, con los frutos e rentas que ha rentado e pudiese rentar fasta que realmente e con efecto le sea entregada. E juró en forma que la dicha demanda será buena e verdadera, e que la entendía provar por testigos e escrituras, e para en prueba de la yntención del dicho su parte presentó un traslado sygnado de Francisco de Salas, escrivano público de la dicha çibdad de Granada, que paresçe ser sacado de arávigó en castellano de una carta de comisió que un rey moro de Granada paresçe que ovo dado para el alcaide de la çibdad de Guadix para que viesse en el negoçio del alguazil Abdalla Xatibi çerca de la posesi3n e propiedad de Gixehalaf, que hera en la sierra de Baça, e determinase en ello conforme a justicia e derecho e de otra manera de apeamiento o dichos de çiertos testigos que dize que sabían e apearon todo el Gixehalaf de la sierra de Baça, e que sabían que era propiedad e señorío de los hijos del alguazil de Xatibi de los de Almería, e que no sabían que otro ninguno derecho ni compaña en ello toviere, e que sienpre sus yeguas e todos sus ganados lo paçieron e estovieron en ello, e que si otros pastores o ganados sin los suyos se entrometían a pastar en ello les era defendido e los echavan e corrían, e que no sabían que los de Fiñana tuviesen derecho en ello, e que no conoçieron averse quitado de los dichos de Beni Xutibi ni sali3 de su señorío fasta entonçes por ninguna manera, e de otra manera de /fol. / venta que paresçe que compra el viejo alguazil del Abuycari Abrahen del alguazil Ali Mahomad Abdalla todo el Xige de Alhaf que se conoçe por Gixe Alhaf, en la Sierra de Baça, por preçio e quantya de veynte doblas. Las quales dichas escrituras dixo que eran buenas e verdaderas e non falsas ni fingidas ni simuladas, e que quería usar de ellas como de buenas e verdaderas e protestó de traer las originales, e quel conoçimiento de lo suso dicho me pertenesçia por ser vosotros conçejo e universidad e todos unos e partes en el fecho e que alla con vosotros no podria alcançar cumplimiento de justicia”²⁵.

Con estos datos vemos como solicita el alguacil a la reina que se le de su propiedad haciendo justicia reintegrándole las perdidas que había sufrido al perder frutos y rentas sobre todo propias. Juró que demostraría con documentos que le pertenecía aquel predio y para ello

²⁵ Ibidem.

presentó un traslado signado de francisco de salas, escribano publico de Granada, que fue sacado de escrituras arabes que un rey moro de Granada dio para el alcalde de Guadix para que estuviera informado y guardase la venta que había realizado el alguacil Abdala Xatibi de la dehesa de Gixehalaf que estaba en la Sierra de Baza y que se guardase lo que los conocedores al deslindar la propiedad expresaban en sus declaraciones, varios testigos que habían apeado este lugar dicen que sabían como la dehesa pertenecía al alguacil Xatibi de Almería y a sus herederos y no sabían que nadie tuviera algún derecho a aquellas tierras por lo que sus ganados y yeguas pacían aquel terreno y no entraban otros pastores ni nadie sin su permiso y si alguien entraba lo defendían, los echaban y perseguían no teniendo derecho a usar la dehesa ni los de Fiñana ni otros lugares, era de la familia Xatibi y perteneció a su señorío hasta que fue comprada por el viejo alguacil Abuycari Abrahen al alguacil Ali Mahomad Abdalla, es decir, el Xatibi de Almería, todo el terreno de Gixe o Xige de Alhaf que se conocía con el nombre de Gixe Alhaf, en la Sierra de Baza, por precio de 20 doblas. El escribano dice que eran escrituras buenas y verdaderas, no falsas ni fingidas, ni simuladas y dice que el reclamante tiene las originales y las presentaría donde hiciera falta para demostrar su derecho.

Como los de Baza no querían cumplir con la entrega de la dehesa el alguacil de Abla pide a la reina que de carta de emplazamiento para los bastetanos para que nombrasen su procurador y para ello la reina les ordena que se preparaen para asitir al juicio que se iba a celebrar. La carta real continúa diciendo: “E en el dicho nombre me suplicó e pidió por merçed le mandase dar mi carta de enplazamiento para vosotros que nonbrasedes vuestro procurador e estar con la dicha sobre lo contenido en la dicha demanda e que çerca dello le proveyere con remedio de justicia, o como la mi merçed fuese. Lo qual por los dichos mi presidente e oydores visto ovieron por notorio el caso de corte por lo qual el conocimiento de lo suso dicho pertenesçe a mi fue por ellos acordado que devía mandar dar esta mi carta para vos en la dicha raçón, e yo tovelo por bien.

Por la qual vos mando que del día que vos fuere leyda e notificada estando juntos en vuestro cabildo o ayuntamiento segúnd que lo aveys de uso e de costunbre si pudierdes ser avidos sino faziendolo saber a un alcalde e dos regidores de vosotros para que vos lo digan e fagan saber por manera que venga a vuestra notiçia, e dello non podades pretender ynorançia fasta quinze días primeros siguientes los quales vos do e asyngo por todos plazos e término perentorio, acabado enbieis ante los

dichos mi presidente e oydores vuestro procurador suficiēte con vuestro poder bastante bien ynstruto e ynformado çerca de lo suso dicho con vuestros derechos e escripturas que çerca dello tovieredes, e tomar [...] dicha demanda que asi por parte del dicho Alvaro Abenquelmil vos está [...] responder a ella e a dezir e alegar çerca dello en guarda de [...] todo lo que alegar e dezir quisierdes, e aponer vuestras exebçiones e [...] sy la por vos avedes e concluyr e çerrar rasones e a oyr e ser [...] todos los autos del dicho pleito prinçipales e çesorios ynçidentes, dependientes, emergentes, anexos e conexos subçesive uno en pos de otro fasta la sentençia difinitiva ynclusive para la qual oyr e castraçion de costas sy las oviere, e para todos los otros abtos del dicho pleito e que de derecho deveis ser presentes llamados e çitados vos llamo e çito e pongo plaso perentoriamente por esta mi carta con aperçibimiento que vos fago que si en el dicho plazo paresçierades ante los dichos presidente e oydores segūnd e como dicho es que ellos vos oyan e guardaran todo vuestro derecho. En otra manera vuestra absençia e rebeldía no enbargante aviendola por presençia e sin atender los nueve días de corte ni tres de pregones oyrán a la parte del dicho Alvaro Abenquelmil en todo lo que desyr e alegar quisiere en guarda de su derecho. E librarán e determinarán sobre todo lo que fallaren por justiçia syn vos mas çitar, llamar, ni atender sobre ello. E de como esta mi carta vos fuere leyda e notificada e la cunplierdes, mando so pena de la mi merçed e de diez mill maravedíes para la mi cámara a qualquier escrivano público que para esto fuese /fol. / llamado que de al que vos la mostrare testimonio sygnado con su signo porque nos sepamos como se cunple nuestro mandado”²⁶.

El pleito seguía su curso, así pues, por documentos de 23 de enero de 1506 y 8 de febrero de 1506 sabemos que se había pedido que se sacase traslado de los documentos originales escritos en árabe. La petición la realiza Hernando de Mieres, procurador del concejo y habitantes de Baza para solucionar el pleito con Alvaro Abenquelmil, alguacil de Abla, estaba presente Juan de Madrid, procurador del alguacil. El presidente y los oidores de la Chancillería ordenaron dar traslado del escrito entregado y ordenaron que se tradujeran aquellos documentos para que se pudiesen presentar en la primera audiencia sobre esta cuestión. El traslado fue hecho en seguida pues en 8 de febrero ya estaba presentado, hacen de testigos de todo ello Iñigo Lopez, escribano, y Gutierre de Plasencia que vieron concertar los

²⁶ Ibidem.

documentos, así lo firma Francisco de Medina, escribano. Por otro documento anterior de 13 de mayo de 1502 dado en Granada sabemos que se había hecho un traslado de las escrituras árabes, se trataba de una carta de comisión del rey de Granada que estaba firmada por el monarca y otra carta árabe en pergamino firmada de algunos nombres y del cadí de la ciudad de Guadix. El escribano deja muy claro lo siguiente: “Este es traslado bien e fielmente sacado de una carta de comisión, escrita en arábigo, en papel colorado del rey que fue de Granada que ende (roto) alganiobile, la qual estava firmada de su nonbre e asy mismo (roto) traslado de una carta escrita en arábigo en pergamino e firmada de çiertos nonbres e del cadí de Guadix, la qual dicha carta e lo en ella (roto) declaran fue fecha por virtud de la dicha comisión, la declaración e romance, el tenor de las dichas cartas una en pos de otra es este que se sigue”²⁷.

Continúan varias cartas árabes en las que informa de la compra de esta dehesa, de los testigos que certifican lo sucedido, de información sobre la finca, del reconocimiento del cadí de Guadix, y otras cuestiones que pasamos a exponer a continuación. En el documento primero de fecha de 22 de ramadán del 830 que corresponde según el traslado de fechas cristianas a 26 de Julio de 1427, jueves, nos permite ver como el rey de Granada ordena al cadí de Guadix que se informe del negocio realizado por el alguacil Abdalla Xatibi que reclamaba la posesión y propiedad de Gixe (roto) que estaba en la Sierra de baza y que determinase según derecho. El escribano cristiano al traducir la carta real nos dice que es de fecha de 1425, pero comprobamos que es más tardío el documento, corresponde a 26 de julio de 1427 cuando reina en Granada Muhammad VIII el Pequeño que alcanzó el trono frente a su rival Muhammad IX el Zurdo en enero de 1427. Muhammad VIII tomó el título de Al-Gani bi-Allah como nos indican los documentos entre ellos este, ocupaba el trono por segunda vez²⁸. El documento árabe traducido dice lo siguiente: “En el nombre de Dios, piadoso e piador, etc. Por mandado del alto, ençalçado, el franco, bienaventurado, el rey diligente en todo servicio de Dios, Mahoma Alganio Bilehi, que Dios aumente su alteza e la prospere, e afirmese con el ayuda de Dios, el Alto, y su fuerza al (roto) cadí de la çibdad de Guadix, noble, alunbrado, onrrelo Dios, para

²⁷ Archivo de la Real Chancillería de Granada, 508-1501-16.

²⁸ Para más información puede confrontarse la obra de Luis SECO DE LUCENA PAREDES: *Muhammad IX sultán de Granada*. Prólogo del P. Darío Cabanelas Rodríguez, O.F.M. Edición preparada por Concepción Castillo Castillo, Patronato de la Alhambra, Granada, 1978, cap. III, pp. 39-51

(roto) en el negocio del alguazil honrrado Avdalla Xatibi onrrelo Dios en lo que reclamo çerca de la posesión e propiedad de Gixe (roto) ques en la sierra de Baça, e que determine en ello conforme (roto) sea el derecho e sobre esto sea firme con el ayuda de Dios. A [veyn]te e dos del mes de Ramadan año de ochoçientos e tre[inta]. E conforma con el año del naçimiento de nuestro Salvador Jhesu Chripto de mill e quatroçientos e veynte e çinco años. Dize la firma (roto) edo que quiere deccir esto es cierto”²⁹. Continua otro documento de 27 de Jumen el postrero de 831, es decir de Jumada Ath-Thani que corresponde a 25 de Abril de 1428, viernes, año bisiesto, por el que los testigos que firman el documento dicen que apearon la dehesa y saben que allí se criaban los ganados y caballos del poseedor no teniendo parte en esta finca nadie ni los de Fiñana ni otros. Si algún pastor entraba era expulsado. La finca pertenecía a Xatibi y por ello la vendió al alguacil de Abla. El escribano nos dice: “En el nonbre de Dios, piadoso e apiadador, etc. Los testigos de la presente (roto) presentaron sus nonbres, saben e apearon todo el Gixa (roto) sierra de Baça, asegurelo Dios, e saben lo que es fazien (roto) el señorío pura e perfecta de los hijos del alguazil (roto) de Almería, guardela Dios, el Alto, e que no saben (roto) ene ningúnd derecho en ello ni parte ni conpañía (roto) na y que saben que sus yeguas y todos sus ganados (roto) naçieron e estovieron en ello. Y si otros pastores (roto) suios se entrometían a paçer en ello les hera defendido (roto) corrían dello. e no saben que los de Fiñana tenian (roto) guna manera. E otrosi no conosçieron averse quitado (roto) Atibi ni salió de su señorío fasta agora (roto) y asentaron su testimonio porque les fue demandado (roto) trera de la luna del mes de Jumada el postrero (roto) e treynta e un años”³⁰. Sigue otro documento con el nombre de los testigos de fecha 27 de Jumen el postrero de 831, es decir Jumada Ath-Thani o 25 de Abril de 1428, viernes, año bisiesto, como en el documjento anterior, asi dice la escritura traducida: “Testigos Abrahen (roto) Aben Alançarti, el qual fue esaminado. (roto) hen, fijo de Mahoma Berberi el qual (roto) Y Mahamat fijo de Mahamad Alfileli (roto) fue reçibido y Hamet fijo de Mahoma (roto) sy mismo y fue resçibido. Sabed (roto) e cadi Mahomat fijo de Abenjama Atujibi (roto) asy de cunplio este traslado despues (roto) e conçertado con el original. Ante los testigos (roto) ante quien de derecho devía aviendo por çierto el original, en firmeza dello lo firmaron de sus nombres en veynte e syete

²⁹ Archivo de la Real Chancillería de Granada,508-1501-16.

³⁰ Archivo de la Real Chancillería de Granada,508-1501-16.

días de Jumen el postrero año de ochoçientos e treynta e un años”³¹. Se unen otras firmas más adelante, en documento de la luna de Rajab de 832 o 15 de Abril de 1429 vemos como aquellos testigos retifican lo realizado por otros “Hamet Abenatia fijo de Abdilhac /fol. Abenatia Almsgini testificó, e Avdalla fijo de Ha (roto) testificó e afirmó. Acabose el auto y paso su firma (roto) este traslado segúnd paso despues que fue corregido (roto) na de la Rajab año de ochoçientos e treynta e dos³² (roto) mado de dos escrivanos públicos”³³. En documento de finales de la luna de Jumed de 831 o 26 de Marzo de 1428, miércoles, año bisiesto, el alguacil de Abla compra la dehesa denominda Machar Alhafa de la Sierra de Baza donte tenía sus ganados. El documento árabe traducido dice lo siguiente: “En el nonbre de Dios piadoso e apiadador, etc. Conpró el alguazil, noble, estimado, fidalgo, de solar conosçido, ver (roto) Abuiçaque Abrahen, fijo del viejo alguazil, noble, onrrado (roto) conplido que Dios aya Abeafif Çale Abenquimill del (roto) onrrado e noblesçido e claro hidalgo natural alto (roto) Abi Mahomat Abdalla, fijo de Yahya Axatibi todo el Gixir (roto) que se conosçe por Gixirhalaf, en la sierra de Baça, que Dios (roto) el qual es deslindado según esta dicho en la carta contenida todo lo que le pertenesçe y con todos sus provechos en general (roto) en fin de sus pagos e límites de todas quatro partes con (roto) e perfeta e pasada sabiendo su calidad por preçio (roto) de veynte doblas de oro de la moneda osoal e conosçida (roto) al dicho vendedor, e pasaron a su poder en efecto e le dio (roto) e diole la propiedad e señorío al dicho conprador se(roto) alguna bien e conplidamente, e uso de la posesión (roto) conprador asy como la posee qualquier señor de su propiedad que no le quedó al dicho vendedor ni a otra persona alguna (roto) derecho ni parte en ninguna manera después que lo vio e ro (roto) al conprador, e dello fue contento e lo otorgó, e asy (roto) dedor como el conprador pidieron dello testimonio e quales (roto) asy al vendedor como al conprador estar seguros ques (roto) y es bastante e conplido en que no puede aver contradición alguna (roto) en fin del mes de la luna de Jümet año de ochoçientos e treynta e un años”³⁴. Por este documento vemos la compra realizada por el alguacil Abuiçaque Abrahen (Abul Çaque Abrahen), hijo del viejo alguacil Abeafir Çale Abenquimil, al alguacil Abi Mahomat Abdalla, hijo del Yahya Axatibi toda la finca de Gixir que era conocida

³¹ Archivo de la Real Chancillería de Granada,508-1501-16.

³² Correspondería a miércoles 6 de abril de 1429

³³ Archivo de la Real Chancillería de Granada,508-1501-16.

³⁴ Archivo de la Real Chancillería de Granada,508-1501-16.

por todos como Gixirhalaf, en la Sierra de Baza, que se despinda como especifican los documentos por el precio de 20 doblas de oro. Pagado el precio el dueño cedió la propiedad y señor'cio al comprador no quedando al vendedor ningún derecho ni a otras personas parte en la finca. Tanto el vendedor como el comprador pidieron testimonio. Todo quedó finalizado cuando a mediados de la luna de Rajab de 832 o 29 de Abril de 1429 varios testigos ratifican aquella carta de vendida. Por ello el escribano nos da la traducción del documento árabe: “ E quedó el despacho desta escritura después de escrita de los testigos fasta mediada la luna de Rajab año de ochoçientos e treynta e dos años. Testigos Aben Mumen fijo de Mahomad fijo de Mumin fijo de Yuçaf Alançar, e Abrahen fijo de Yuça Aben Alhaje (roto) fueron esamynados e reçevidos. Sabed que lo ovo por firme el cadi Mahamad, fijo de Adulahazis, fijo de Abenjama Atugibi, encamelo Dios. Y su confirmaçión fue con autoridad reçevida. E la salvaçión de Dios sea sobre los que la presente escritura vieren”³⁵. Las escrituras arabes fueron traducidas y corregidas por varias personas de extraordinaria importancia como don Alonso Venegas, regidor y alguacil mayor de Granada, hijo de yahya Alnayar, por don Andrés el Bazi, regidor y por el escribano Ambrosio Xarafi, escribano publico y vecino de Granada, que firmaron todos aquellos documentos para darles la validez requerida. Nos dice el documento: “Fueron corregidas aljamiadas e concertadas estas dichas escrituras con las originales en la noble, nonbrada e grand çibdad de Granada, a treze días del mes de mayo año del nascimiento de nuestro Salvador Jhesu Chripto de mill e quinientos e dos años por don Alonso Venegas, regidor e alguacil mayor, e por don Andres el Basti, regidor, e por Anbrosio Xarafi, escrivano publico e vezino de Granada, que aquí firmaron sus nonbres en la forma siguiente. Don Alonso Vanegas. Miçer Anbrosio Xarafi, escrivano público”³⁶. Los años de esta vendida y ratificaci3n por parte de los testigos fueron difciles pues el reino estaba en guerra por el control de Muhammad VIII o de su enemigo Muhammad IX, al final este se haría con el poder definitivo, pero ya en 1430.

Como conclusi3n tenemos que decir que el resultado de la posesi3n de esta dehesa no lo conocemos, no sabemos si qued3 en posesi3n de los Propios de la ciudad de Baza o si los jueces dieron la raz3n al alguacil de Abla, Álvaro Abenquelmil. Lo que si es cierto es que estos pleitos nos informan de c3mo era la vida en la Granada nazarí y como fue con la

³⁵ Archivo de la Real Chancillería de Granada,508-1501-16.

³⁶ Archivo de la Real Chancillería de Granada,508-1501-16.

llegada de los cristianos. Ofrecemos a los estudiosos nuevos datos que van completando en amplio y desconocido puzle de la Granada árabe y más tarde cristiana.

DOCUMENTOS

Documento número 1.

22 de Ramadán de 830

1427, Julio 26, jueves.

Carta árabe que el rey de Granada firmó y se remite al cadí de Guadix para que la ratifique y se ponga en poder del comprador de la dehesa de Machar Alhafa en la sierra de Baza para que quede constancia de esta compra.

Archivo de la Real Chancillería de Granada, 508-1501-16.

(Inserto en documento de 13 de Mayo de 1502)

En el nonbre de Dios, piadoso e piadador, etc. Por mandado del alto, ençalçado, el franco, bienaventurado, el rey diligente en todo servicio de Dios, Mahoma Alganio Bilehi, que Dios aumente su alteza e la prospere, e afirmese con el ayuda de Dios, el Alto, y su fuerça al (roto) cadí de la çibdad de Guadix, noble, alunbrado, onrrelo Dios, para (roto) en el negoçio del alguazil honrrado Avdalla Xatibi onrrelo Dios en lo que reclamo çerca de la posesi3n e propiedad de Gixe (roto) ques en la sierra de Baça, e que determine en ello conforme (roto) sea el derecho e sobre esto sea firme con el ayuda de Dios. A [veyn]te e dos del mes de Ramadan año de ochoçientos e tre[inta]. E conforma con el año del nasçimiento de nuestro Salvador Jhesu Chripto de mill e quatroçientos e veynte e çinco años. Dize la firma (roto) edo que quiere deccir esto es cierto.

Documento numero 2

27 de Jumen el postrero de 831 (Jumada Ath-Thani)

1428, Abril 25 viernes (año bisiesto) martes

Los testigos firman la carta árabe en que se compró la dehesa de machar Alhafa de la sierra de Baza que pertenecía al alguacil de Abla.

Archivo de la Real Chancillería de Granada, 508-1501-16.

(Inserto en documento de 13 de Mayo de 1502)

En el nonbre de Dios, piadoso e apiadador, etc. Los testigos de la presente (roto) presentaron sus nonbres, saben e apearon todo el Gixa (roto) sierra de Baça, asegurelo Dios, e saben lo que es fazien (roto) el señorío pura e perfecta de los hijos del alguazil (roto) de Almería, guardela Dios, el Alto, e que no saben (roto) ene ningúnd derecho en ello ni parte ni compañía (roto) na y que saben que sus yeguas y todos sus ganados (roto) naçieron e estovieron en ello. Y si otros pastores (roto) suios se entrometían a paçer en ello les hera defendido (roto) corrían dello. e no saben que los de Fiñana tenian (roto) guna manera. E otrosi no conosçieron averse quitado (roto) Atibi ni salió de su señorío fasta agora (roto) y asentaron su testimonio porque les fue demandado (roto) trera de la luna del mes de Jumeda el postrero (roto) e treynta e un años.

Documento numero 3

27 de Jumen el postrero de 831 (Jumada Ath-Thani)

1428, Abril 25 viernes (año bisiesto) martes

Varios testigos ratifican la venta de la dehesa de Machar Alhafa el alguacil de Abla, estaba la propiedad en la sierra de Baza. Allí tenia sus ganados y animales.

Archivo de la Real Chancillería de Granada, 508-1501-16.

(Inserto en documento de 13 de Mayo de 1502)

Testigos Abrahen (roto) Aben Alançarti, el qual fue esaminado. (roto) hen, fijo de Mahoma Berberi el qual (roto) Y Mahamat fijo de Mahamad Alfileli (roto) fue reçibido y Hamet fijo de Mahoma (roto) sy mismo y fue reçibido. Sabed (roto) e cadi Mahomat fijo de Abenjama Atujibi (roto) asy de cunplio este traslado despues (roto) e conçertado con el original. Ante los testigos (roto) ante quien de derecho devía aviendo por çierto el original, en firmeza dello lo firmaron de sus nombres en veynte e syete días de Jumen el postrero año de ochoçientos e treynta e un años.

Documento numero 4

831, finales de la luna de Jumet

1428, Marzo 26, miércoles (bisiesto)

El alguacil de Abla compra la dehesa de Machar Alhafa en la sierra de Baza donde tiene sus ganados.

(Inserto en documento de 13 de Mayo de 1502)

En el nonbre de Dios piadoso e apiadador, etc. Compró el alguazil, noble, estimado, fidalgo, de solar conoçido, ver (roto) Abuiçaque Abrahen, fijo del viejo alguazil, noble, onrrado (roto) conplido que Dios aya Abeafif Çale Abenquimill del (roto) onrrado e noblesçido e claro hidalgo natural alto (roto) Abi Mahomat Abdalla, fijo de Yahya Axalibi todo el Gixir (roto) que se conoçe por Gixirhalaf, en la sierra de Baça, que Dios (roto) el qual es deslindado según esta dicho en la carta contenida todo lo que le pertenesçe y con todos sus provechos en general (roto) en fin de sus pagos e límites de todas quatro partes con (roto) e perfeta e pasada sabiendo su calidad por preçio (roto) de veynte doblas de oro de la moneda osoal e conoçida (roto) al dicho vendedor, e pasaron a su poder en efecto e le dio (roto) e diole la propiedad e señorío al dicho conprador se(roto) alguna bien e conplidamente, e uso de la posesión (roto) conprador asy como la posee qualquier señor de su propiedad que no le quedó al dicho vendedor ni a otra persona alguna (roto) derecho ni parte en ninguna manera después que lo vio e ro (roto) al conprador, e dello fue contento e lo otorgó, e asy (roto) dedor como el conprador pidieron dello testimonio e quales (roto) asy al vendedor como al conprador estar seguros ques (roto) y es bastante e conplido en que no puede aver contradición alguna (roto) en fin del mes de la luna de Jumet año de ochoçientos e treynta e un años.

Documento número 5

832, luna de Rajab.

1429, Abril 15, miércoles.

Varios testigos firman el documento de la compra del alguacil de Abla de la dehesa de Machar Alhafa en la sierra de Baza.

(Inserto en documento de 13 de Mayo de 1502)

Hamet Abenatia fijo de Abdilhac /fol. Abenatia Almosgini testificó, e Avdalla fijo de Ha (roto) testificó e afirmó. Acabose el auto y paso su

firma (roto) este traslado segúnd paso despues que fue corregido (roto) na de la Rajab año de ochoçientos e treynta e dos³⁷ (roto) mado de dos escrivanos públicos.

Documento numero 6

832, mediada la luna de Rajab.

1429, Abril 29, miércoles.

Varios testigos ratifican la carta de la compra de Machar Alhaje de la sierra de baza que pertenece a la familia de Abenquemel de Abla.

(Inserto en documento de 13 de Mayo de 1502)

E quedó el despacho desta escriptura después de escrita de los testigos fasta mediada la luna de Rajab año de ochoçientos e treynta e dos años. Testigos Aben Mumen fijo de Mahomad fijo de Mumin fijo de Yuçaf Alançar, e Abrahen fijo de Yuça Aben Alhaje (roto) fueron esamynados e reçebidos. Sabed que lo ovo por firme el cadi Mahamad, fijo de Adulahazis, fijo de Abenjama Atugibi, encaminelo Dios. Y su confirmaçión fue con autoridad reçibida. E la salvaçión de Dios sea sobre los que la presente escriptura vieren.

Documento número 7

1501, Enero 29. Granada

Los Reyes Católicos mandan a Diego Martínez de Astudillo, oidore de la Audiencia Real, que fije los límites entre varias ciudades y pueblos para evitar pleitos y enfrentamientos. Le acompañará el escribano Diego de Barrionuevo.

Archivo de la Real Chancillería de Granada, 508-1501-16.

(inserto en documento de 11 de agosto de 1501. Granada)

Don Fernando e doña Ysabel por la graçia de Dios rey e reyna de Castilla, de León, de Aragón, de Seçilia, de Granada, de Toledo, de Valençia, de Galizia, de Mallorcas, de Sevilla, de Çerdeña, de Córdoba, de Corçega, de Muçia, de Jahén, de los Algarves, de Algeziras, de Gibraltar, e de las yslas de Canaria, condes de Barçelona, e señores de

³⁷ Correspondería a miércoles 6 de abril de 1429

Vizcaya, e de Molina, duques de Atenas, e de Neopatria, condes de Rosellón, e de Çerdania, marqueses de Oristán, e de Goçiano.

A vos el liçençiado Diego Martínes de Astudillo, salud e graçia. Sepades que por algunas cosas conplideras a nuestro serviçio, e a la paz e sosyego deste reyno de Granada, nos por nuestras cartas avemos mandado que todas las çibdades e villas e lugares del dicho reyno de Granada que tienen jurisdicción sobre sy tengan sus términos distintos e apartados e amojonados unos con otros en çierta forma segúnd que más largamente en las dichas nuestras cartas se contiene.

E porque nuestra merçed e voluntad es pues que por graçia de nuestro Señor ganamos el dicho reyno de Granada e lo poblamos, de quitar e apartar pleytos e debates e diferencias entre las dichas çibdades, e villas e lugares, e que cada una dellas se contente con la parte de los términos que por nuestro mandado les será señalado /fol. / de manera que todos bivan en paz e sosyego. Confiando de vos que soys tal que guardareys nuestro serviçio e bien e fiel e diligentemente fareis lo que por nos vos fuere mandado e encomendado. Es nuestra merçed de vos encomendar e cometer e por la presente vos encomendamos e cometemos lo suso dicho. Porque vos mandamos que luego vades a las çibdades e villas e lugares del dicho reyno de Granada e a cada una dellas, e llamadas las partes a que atañen en lo que las dichas partes fueren conformes o no oviere dubda amojoneys los términos de entre las dichas çibdades e villas e lugares del dicho reyno de Granada e de cada una dellas unos con otros faziendo hazer mojones e señales altos e conosciados por donde perpetuamente se conoscan los dichos términos, e sy algunos debates e diferencias oviere entre las dichas çibdades, villas e lugares e cada una dellas sobre los dichos términos e juridicción sobre que no se conformen las dichas partes por donde se han de dividir e partir e amojonar los dichos términos, vos mandamos que veades por vista de ojos los términos sobre que fuere el tal debate e diferençia e de vuestro ofiçio breve e sumariamente vos ynformeis de la justiçia que cada una de las partes tiene al tal término e de todo lo otro que vos vierdes ser neçesario para saber la verdad de lo suso dicho. E ansy visto traygays ante nos al nuestro consejo la relación de todo ello en los dichos términos sobre que fuere la contienda pintados e bien señalados de manera que por la ynformaçión e por la pintura nos lo podamos mandar partir y dividir entre ellos por donde nuestra merçed e voluntad fuere syn dar lugar a pleytos ni dilaciones.

E mandamos a las partes a quien lo suso dicho toca e atañe e a otros

qualesquier personas de quien çerca de lo suso dicho entendierdes ser ynformado que vengan e parescan ante vos a vuestros llamamientos e enplasamientos e digan sus dichos a los plazos e so las penas que de nuestra parte les pusierdes e mandardes poner las quales nos por la presente les ponemos e avemos por puestas para lo qual todo lo que dicho es vos damos poder conplido por esta nuestra carta con todas sus ynçidencias e dependencias, emergencias, anexidades e conexidades. E es nuestra merçed e mandamos que estedes en fazer lo suso dicho çien días e que /fol. / ayades e llevedes para vuestro salario e mandamiento dozientos e çinquenta maravedies por cada uno de los dichos días que en ello ocupardes, e para Diego de Barrionuevo nuestro escrivano que con vos va por ante quien mandamos que pase lo suso dicho setenta maravedies por cada uno de los dichos días e más los derechos de las escripturas e presentaciones de testigos que çerca dello ante el pasare, el qual dicho vuestro salario e del dicho escrivano e derechos mandamos que ayades e cobredes e vos sean dados e pagados por las dichas çibdadese villas e lugares cada una dellas lo que vos ocupare, para los quales aver e cobrar dellos e de sus bienes vos damos poder conplido segúnd e como dicho es. E los unos ni los otros non fagades ni fagan ende al por alguna manera, so pena de la nuestra merçed e de diez mill maravedies para la nuestra cámara, e demás mandamos al ome que vos esta nuestra carta mostrare que vos enplaze que parescades ante nos en la nuestra corte doquier que nos seamos del día que vos enplazare fasta quinze días primeros syguientes, so la dicha pena so la qual mandamos a qualquier escrivano público que para esto fuere llamado que de ende al que gela mostrare testimonio sygnado con su sygno porque nos sepamos en como se cunple nuestro mandado.

Dada en la muy nonbrada e grand çibdad de Granada a veynte e nueve días del mes de enero año del nascimiento de nuestro Salvador Jhesu Chripto de mill e quinientos e un años. Yo el rey. Yo la reyna. Yo Gaspar de Grizio, secretario del rey e de la reyna, nuestros señores, la fiz escrevir por su mandado. Johannes episcopus ovetensis. Johannes liçenciatus. Miguelis doctor. Archepiscopus de Talavera. Liçenciatus Çapata. Franciscus Tello, liçenciatus. Registrada, Alonso Perez. Francisco Diaz, chançiller.

Documento número 8

1501, Agosto 11. Granada

El licenciado Diego Martínez de Astudillo va la ciudad de baza, Guadix y otros lugares para dividir los términos entre estas ciudades, así se le ordena por parte de los monarcas.

Archivo de la Real Chancillería de Granada, 508-1501-16.

Por virtud de la qual dicha nuestra carta vos el dicho liçençiado Diego Martínez de Astudillo fuystes a las çibdades de Guadix e Baça e a las villas de Fiñana e Gor e Habla para partir e dividir e señalar e declarar los términos de entre las dichas çibdades e villas segúnd que en la dicha nuestra carta se contiene, e llamadas las partes de las dichas çibdades e villas fuistes a los términos dellas e vistes los dichos términos por vista de ojos e las apeastes e en lo que las dichas partes fueron conformes declarastes los mojones e límites de entre los dichos términos e en presençia de las dichas partes quedaron /fol. / aberiguados e declarados. E porque entre las dichas partes avía çiertas diferençias sobre algunos de los dichos términos por vos fue avida çierta ynformaçión çerca de los dichos términos e de la justiçia que cada una de las dichas partes a ellos tenía conforme a la dichas nuestra carta de comisión, e fue todo por vos traydo ante nos al nuestro consejo con la pintura de los dichos términos sobre que era la diferençia entre las dichas partes pintados e bien señalados segúnd que por la dicha nuestra carta vos lo enbiamos mandar, la qual dicha ynformaçión e pintura e declaraçión de los dichos términos vista en el nuestro consejo e con nos consultado fue acordado que pues nos por la graçia de Dios, nuestro Señor, ganamos este Reyno de Granada e lo poblamos que deviamos mandar dar a cada una de las dichas çibdades e villas e lugares del dicho reyno de Granada la parte de términos que nuestra merçed fuese e que cada una se contentase con la parte que por nos le fuese mandado dar e señalar por manera que todos biviesen en paz e sosyego e que deviamos mandar esta nuestra carta en la dicha raçón, e nos tovimoslo por bien. E por la presente declaramos e mandamos que los términos de entre las dichas çibdades de Guadix e Baça e villas de Fiñana e Gor e Habla asy en quanto al paçer e roçar e caçar e cortar como en quanto a la juridiçión se partan e dividan e limiten e amojonen por los lugares e partes e segúnd que de yuso se hara minçión en esta guisa.

Primeramente, que en los términos que vos el dicho liçençiado señalastes entre las dichas çibdades e villas sobre que no ay diferençia entre las dichas partes que por allí sean partidos e divididos e declarados los dichos términos e sean puestos mojones en ellos altos e conosçidos conforme a la dicha nuestra carta que de suso va encorporada.

Otrosy que en la diferençia que ay entre la dicha çibdad de Guadix e

la dicha villa de Gor con la dicha çibdad de Baça sobre el pedaço de término que comiença desde el mojón que dizen Alfadin Chirrata por quanto por la dicha ynformación paresçe quel bachiller Ginés de Corbalán, nuestro juez de residençia que fue de la dicha çibdad de Guadix como nuestro juez comysario ovo conoçido del dicho debate e dio e pronunçió en el sentençia en que adjudicó los dichos términos a la dicha villa de Gor en çierta forma e manera. Mandamos que la dicha sentençia se guarde e cunpla en todo e por todo segúnd que en ella se contiene, e que los dichos términos contenidos e declarados en la dicha sentençia queden e sean de la dicha villa de Gor a comunidad con la dicha çibdad de Guadix e vezinos della segúnd e como en la dicha sentençia se contiene e declara, e que por los lugares e partes en la dicha sentençia contenydos sean puestos mojones altos e conoçidos entre la dicha villa de Gor e la dicha çibdad de Baça conforme a la dicha nuestra carta que de suso va encorporada.

Otrosy en lo que toca a los términos que se dizen el Valle del Panar sobre que ay diferençia entre la dicha çibdad de Baça e la dicha villa de Fiñana, mandamos que los dichos términos se partan e dividan por los límites e mojones que aquí sean declarados.

Primeramente, por un mojón a do dizen que están dos onbres muertos enterrados que se dize Alcobor, e de allí por la cumbre de la sierra fasta otro mojón que se dize Firaz Cañada Xorbi, e de allí por la dicha cumbre fasta dar a otro mojón que se dize Faja Alhami, e de allí por la dicha cumbre hasta otro mojón que se diçe Alhajar Alacra, e de allí fasta otro mojón que se dize Hagir Hazamara, e de allí fasta otro mojón que se dize Firax Almarch Haxate, que quiere dezir la cabeça de la Cañada Luenga. Por manera que el dicho Valle del Panar desde los dichos límites e mojones de suso declarados aguas vertientes hazia la dicha çibdad de Baça e villa de Canillas sean término e juridiçión de la dicha çibdad de Baça. E desde los dichos dichos límites e mojones aguas vertientes hazia la dicha villa de Fiñana sean término de la dicha villa de Fiñana para agora e para syenpre jamás.

Otrosy en quanto toca al término que se dize Macharfallax sabe que es diferençia entre la dicha çibdad de Baça e (blanco) alguazil de Habla, declaramos e mandamos que el dicho término ha e quede a la dicha çibdad de Baça asy quanto al paçer e roçar e cortar e /fol. / caçar e beber las aguas del dicho término como quanto a la juridiçión. Por manera que desde el dicho mojón que se dize la cabeça de la cañada Luenga fasta otro mojón que se dize Firax Machar Halaf e fasta otro mojón que se dize

Patracota, e fasta otro mojón que se dize Majar Alhenbra Yfebra se partan los términos entre la dicha çibdad de Baça e la dicha villa de Habla, pero mandamos que el dicho (blanco) alguazil de Habla por toda su vida e non más ni allende pueda paçer e beber las aguas con sus ganados en el dicho término que se dize Machar Falax syn que por ello cayga ni yncorra en pena alguna. Pero sy el dicho alguazil se syntiere agraviado desto que dicho es reservamosle su derecho a salvo para que lo pueda proseguir e demandar ante quien e donde e quando entendiere que le cumple.

Otrosy en lo que pide la dicha çibdad de Baça que puedan los vezinos della beber las aguas con sus ganados de las fuentes que se dizen de Gor. Por quanto las diochas fuentes e agua dellas están fuera de los términos de la dicha çibdad de Baça, declaramos que la dicha çibdad de Baça e vezinos della no tienen derecho alguno para entrar a las dichas fuentes con sus ganados e mandamos que lo non puedan hazer ni fagan en tiempo alguno.

Porque vos mandamos que luego vades en persona a los dichos términos de entre las dichas çibdades e villas de Guadix e Baça e Fiñana e Gor e Habla, e por ante Diego Hernández de Barrionuevo, nuestro escrivano, que con vos va por ante quien mandamos que pase lo suso dicho, dividays e apartays e amojoneis los dichos términos por los lugares e partes e segúnd que de suso en esta nuestra carta se contiene e declara asy en quanto al paçer e roçar e caçar e cortar e beber las aguas en los dichos términos como en quanto a la juridiçión e fagays e pongays e fagays faser /fol. / e poner mojones de cal e de canto altos e conoçidos a costa de las dichas partes en los dichos lugares e partes de suso declarados donde fuere neçesario de tal manera que queden perpetuamente conoçidos los dichos términos entre las dichas çibdades e villas segúnd que en la dicha nuestra carta que de suso va incorporada se contiene. E fagays desfaçer otros qualesquier mojones que esten fechos contra lo en esta nuestra carta contenido. Lo qual vos mandamos que asy fagades e cunplades syn embargo de qualquier litispendençia que sobre los dichos términos entre las dichas partes ayan e de qualquier apelación o suplicaçión que desta nuestra carta e de lo que vos fizieredes por virtud della sea ynterpuesta o se ynterpusiere por qualquiera de las dichas partes. La qual o las quales desde luego denegamos e avemos por denegadas, e mandamos a los del nuestro Consejo e oydores de la nuestra Abdiençia e a otros qualesquier juezes a quien podría pertenesçer el conoçimiento dello que non conoçan de las tales suplicaçiones o apelaciones ni de algunas dellas, que nos por la presente los ynibimos e avemos por ynibidos del conoçimiento e determinación dello, para lo qual asy faser

e cumplir e esecutar vos damos poder conplido por esta nuestra carta con todas sus yncidencias, dependencias, emergencias, anexidades e conexidades. E fecho por vos el dicho amojonamiento e deslindamiento nos por esta nuestra carta mandamos a los conçejos, justicias, regidores, cavalleros, escuderos, oficiales e omes buenos de las dichas çibdades de Guadix e Baça e de las dichas villas de Fiñana e Gor e Habla, e asy a los que agora son como a los que serán de aquí adelante e a otras qualesquier personas e conçejos, a quien lo suso dicho toca e atañe o atañer puede en qualquier manera, que lo guarden e cunplan e fagan guardar e cunplir agora e de aquí adelante para syenpre jamás asy en quanto a la posesyón como en quanto a la propiedad, so las penas que vos de nuestra parte les pusierdes, las quales nos por la presente les ponemos e avemos por puestas, e las /fol. / mandaremos executar en los que rebeldes e ynobedientes fueren. E mandamos que cada una de las dichas çibdades e villas que tienen jurisdición sobre sy defiendan los dichos términos por las partes e lugares de suso declarados, e que non consyentan ni den lugar que los unos se aprovechen de los términos de los otros, ni los otros de los términos de los otros, contra lo en esta nuestra carta contenido syn su liçencia e consentimiento, so las penas en que cahen e yncurren los que entran a paçer e roçar e cortar e faser otras cosas ynvedidas en términos agenos.

E otrosy mandamos que las tierras e heredades que los vezinos de las dichas çibdades de Guadix e Baça e lugares de sus tierras tienen en los términos de los otros e los otros en los términos de los otros en qualquier manera sean e queden para sus dueños e para aquellos que por ellos las han de aver libremente. E que los dueños de las tales heredades e otras qualquier personas por ellos las puedan entrar e labrar con sus bestias e ganados de lavor e paçer en las tales heredades con las tales bestias e ganados de lavor syn que por ello caygan ni yncurran ni les sea pedida ni llevada pena ni calunia alguna con tanto que las tales bestias e ganados de lavor non sean más de los que fueren nesçesarios para la lavor de la tal heredad.

E otrosy mandamos que cada uno de los dichos vezinos pueda goçar de sus rastrojos que en las tales tierras e heredades tovieren segúnd que pueden gozar los otros vezinos que en el dicho término tovieren rastrojos.

E otrosy mandamos a los del nuestro consejo e oydores de la nuestra abdiencia e allcalde de la nuestra casa e corte e chançillerçia e a otros qualquier nuestros juezes e justicias que agora son o serán de aquí adelante que sy en algund tiempo ante ellos fuere movido algúnd pleito

o debate entre las dichas çibdades de Guadix e Baça e villas de Fiñana e Gor e Habla o qualquier vezinos dellas sobre razón de los dichos términos que /fol. / juzguen e determinen a quien los tales pleitos e debates conforme a lo en esta nuestra carta contenido e que contra el tenor e forma della no vayan ni pasen ni consyentan yr ni pasar en tiempo alguno ni por alguna manera. E los unos ni los otros no fagades ni fagan ende al por alguna manera, so pena de la nuestra merçed e de diez mill maravedís para la nuestra cámara a cada uno por quien fincare de lo asy fazer e cunplir. E demás mandamos al ome que les esta nuestra carta mostrare que los enplaze e parescan ante nos en la nuestra corte doquier que nos seamos del día que los enplazare fasta quinze días primeros syguientes, so la dicha pena so la qual mandamos a qualquier escrivano público que para esto fuere llamado que de ende al que gela mostrare testimonio sygnado con su sygno porque nos sepamos en como se cunple nuestro mandado.

Dada en la muy nonbrada e grand çibdad de Granada a onze días del mes de agosto año del nasçimiento de nuestro Salvador Jhesu Chripto de mill e quinientos e un años. Yo el Rey. Yo la Reyna. Yo Gaspar de Grizio, secretario del rey e de la reyna, nuestros señores, la fize escrevir por su mandado. Johannes episcopus ovetensis. Martinus doctor. Archepiscopus de Talavera. Liçençiatu Çapata. Rodericus Tello, liçençiatu. Liçençiatu Muxica. Franciscus Diaz chançiller. Registrada Alonso Pérez.

Documento número 9

1501, Agosto 11. Granada

El licenciado Diego Martinez de Astudillo visita los términos de Guadix y Baza para solucionar ciertos problemas de límites y realizar el amojonamiento correspondiente a cada una de las poblaciones. Comunicó a los reyes lo realizado.

Archivo de la Real Chancillería de Granada, 508-1501-16.

Este es traslado bien e fielmente sacado de una carta ejecutoria del rey e de la reyna, nuestros señores, escripta en papel e firmada de sus reales nonbres e sellada con su sello de çera colorada, e librada de los del su consejo e refrendada de su secretario e firmada de otros ofiçiales segúnd por ella paresçía su tenor de la qual es este que se sygue.

Don Fernando e doña Ysabel por la graçia de Dios rey e reyna de

Castilla, de León, de Aragón, de Seçilia, de Granada, de Toledo, de Valençia, de Galizia, de Mallorcas, de Sevilla, de Çerdeña, de Córdoba, de Corçega, de Murçia, de Jahén, de los Algarves, de Algeziras, de Gibraltar, e de las ysas de Canaria, condes de Barcelona, e señores de Vizcaya, e de Molina, duques de Atenas, e de Neopatria, condes de Rosellón, e de Çerdania, marqueses de Oristán, e de Goçiano.

A vos el liçençiado Diego Martines de Astudillo oydor de la nuestra abdiençia, salud e graçia. Bien sabedes como nos ovimos mandado dar e dimos una nuestra carta firmada de nuestros nonbres e sellada con nuestro sello e librada de los del nuestro consejo a vos dirigida, su tenor de la qual es este que se sygue.

(Inserta documento de 29 de Enero de 1501. Granada)

Documento número 10

1501, Agosto 21. Granada

Los monarcas Fernando e Isabel ordenan al corregidos de la ciudad de Baza que intervenga ante la queja de unos vecinos de Abla que dicen tener derecho sobre una dehesa de ganados que estaba en la Sierra de la ciudad bastetana.

Archivo General de Simancas, Registro General del Sello, VIII-1501, 165.

Çiertos vecinos del lugar de Abla.

Carta de justicia

Agosto de 1501 XXVII.

Don Fernando e doña Ysabel, etc., a vos el que es o fuere nuestro corregidor o juez de resydençia de la çibdad de Baça, o a vuestro alcalde en el dicho ofiçio, e a cada uno de vos a quien esta nuestra carta fuere mostrada, salud e graçia. Sepades que Rafael Abenquemel, alguasyl de Abla, e Rafael Algarbe Abenquemel, su hermano, e Alonso de Baça, e Lorenço Abenquemel, vecinos del dicho lugar de Abla, por sy y en nombre de otras çiertas personas se presentaron ante nos en el nuestro Consejo en grado de suplicaçion, nulidad e agravio que en tal mejor manera e forma que podían e de derecho devian de una nuestra carta en que adjudicamos a la çibdad de Baça el termino que se dize Machar Fallay con quel dicho alguasyl pudiese paçer con sus ganados en el dicho termino por toda su vida segund mas largamente en la dicha nuestra carta se contiene, la qual en quanto a esto atañe dixeron ser ninguna e de algún

injusta e muy agraviada contra ellos por todas las cabsas e razones de nulidad e agravio por quel dicho termino diz que es termino propio y ellos subçedieron en el como herederos de Abrahen Çale ben Quilmid, alguasyl que fue de Abla, el qual diz que lo conpro de Abdalla, hijo de Yaya Axitibi por çierta quantia de maravedís segund paresçe por la carta de venta que de sy sobrello paso e que / tomo tales derechos e por virtud del dicho titulo ellos an tenido e poseydo el dicho termino libre e paçificamente de dose e veynte e quatro e quarenta e çinquenta años syn contradición de persona alguna, e quel conçejo de la dicha çibdad de Baça con relación no verdadera e syn ser ellos llamados ny oydos ganaron la dicha nuestra carta en lo qual diz que sy asy oviese de pasar ello reçibirian mucho agravio e dapno porque diz quel dicho termino de Machar syenpre fue conoçido e apartado fuera de los términos e juridiçion desa dicha çibdad de Baça, e el dicho Abrahen Çale en su vida le tovo e poseyó por suyo e como suyo, e despues ellos e los otros sus herederos e subçesores segund paresçe por un testimonio que ante nos en el nuestro Consejo presento. Por ende, que nos suplicava e pedia por merçed por sy e en el dicho nombre les mandásemos anparar e defender en la dicha su posesyon e revocar la dicha nuestra carta en quanto atañe al dicho termino del Machar. E que sobre ellos les mandásemos proveer de remedio con justicia como la nuestra merçed fuese, lo qual visto en el nuestro Consejo fue acordado que deviamos mandar dar esta nuestra carta para vos en la dicha rason, e nos tovimoslo por bien porque vos mandamos que luego veades lo suso dicho, e llamadas e oydas las partes a quein atañe bien e sumariamente no dando lugar a luengas ni dilaçiones e maliçia salvo solamente la verdad sabida fagades e administredes / fol./ cerca dello a las dichas partes entero complimiento de justicia por manera que la ellos ayan e alcancen e por defecto della no tengan cabsa ni rason de se nos mas venir ni enviar a quejar seobre ello. E no fagades ende al, so pena de X U maravedís, etc. Dada en Granada a XXI días del mes de Agosto de mill e quinientos e un años. Johan es episcopus ovetensis. M doctor. Archdiaconis de Talavera. Liçençiatu Çapata. Rodericus. Tello liçençiatu, liçençiatu Moxica. Yo Pedro Mendes de Madrid, escrivano de cámara, etc.

Alonso Peres (rubrica)

Documento numero 11

1505, Febrero 18. Ciudad Real.

La reina Doña Juana ordena a las justicias de Baza que faciliten a los colaboradores reales aclarar el tema de la posesión de la dehesa de Gixehalafe con Alvaro Abenquelmil, alguacil de Abla. Este presentó varios documentos árabes para demostrar su posesión.

Archivo de la Real Chancillería de Granada, 508-1501-16.

Doña Juana por la gracia de Dios reyna de Castilla, de León, de Granada, de Toledo, de Galizia, de Sevilla, de Córdoba, de Murcia, de Jahén, de los Algarbes, de Algezira, de Gibraltar, de las yslas de Canaria, señora de Vizcaya e de Molina, prinçesa de Aragón, e de Seçilia, archiduquesa de Austria, duquesa de Borgoña, etc.

A vos el conçejo, justiçia, justiçias e regidores, cavalleros, escuderos, oficiales e omes buenos de la çibdad de Baça, salud e gracia. Sepades que Juan de Madrid en nombre e como procurador de Alvaro Abenquelmil, chriptiano nuevamente convertido a nuestra santa fe católica, que antes diz que se llamaba Çalema Abenquelmil, alguazil e vezino de la villa de Habla, me hiço relación por su petiçión e demanda que ante el presidente e oydores de la mi Abdiencia, que reside en Çibdad Real, presentó diziendo quel dicho su parte e sus antepasados han tenido e poseido en término desa çibdad, en la Sierra della, una dehesa que diz que se llama la dehesa de Gixehalafe, que comunmente diz que se llama Machar Halafe, con una torre en medio della, en la qual diz que ay una legua en largo e otra en ancho, poco más o menos, que diz que se deslinda por los mojones siguientes.

Primeramente, por un mojón que se llama Albag la Alhanbra, parte con término de Canilas, e por otro mojón que es en la cabeça de Marjaxat, que se dize Hajara Cámara, que parte término con Fiñana, asy mismo diz que parte término la dicha dehesa con término un término de Habla, aguas vertientes hasta Habla, y parte asy mismo por la dicha sierra donde está un mojón que se dize Hajar Aliomar, que entra en término del Boloduy e Xerga.

E la dicha dehesa diz que pertenesçe al dicho su parte por justos e derechos títulos por derecho e señorío e ansy e que puede aver³⁸ años, poco más o menos, quel dicho su parte por su culpa e negligencia diz que cayó de la tenencia e posesión de la dicha dehesa, e que del dicho tiempo a esta parte diz que vosotros la aveis tenido e poseydo e teneis e poseeis, e que doquier que por el dicho su parte aveis sido requeridos que le

³⁸ En el documento existe una raya y un espacio en blanco.

bolvais e restituyais la dicha dehesa e que la reyntegreis en la dicha su posesyón con los frutos e rentas que ha rentado e podido rentar, diz que non lo aveis querido ni quereis haser.

Por ende que en la mejor vía e forma que podía e derecho devía me suplicava e pedía por merçed mandase hazer al dicho su parte conplimiento de justiçia, e que sy otro pedimiento era neçesario pronunçandolo por el dicho señor e aver pasado asi o tanta parte dello que bastare vos condenase a que restituyeredes al dicho su parte la dicha dehesa, e que le reyntegrasedes en la dicha su posesyón, de que diz que está despojado, con los frutos e rentas que ha rentado e pudiese rentar fasta que realmente e con efecto le sea entregada. E juró en forma que la dicha demanda será buena e verdadera, e que la entendía provar por testigos e escripturas, e para en prueba de la yntençión del dicho su parte presentó un traslado sygnado de Francisco de Salas, escrivano público de la dicha çibdad de Granada, que paresçe ser sacado de arávigó en castellano de una carta de comisió que un rey moro de Granada paresçe que ovo dado para el alcaide de la çibdad de Guadix para que viesse en el negoçio del alguazil Abdalla Xatibi çerca de la posesi3n e propiedad de Gixehalaf, que hera en la sierra de Baça, e determinase en ello conforme a justiçia e derecho e de otra manera de apeamiento o dichos de çiertos testigos que dize que sabían e apearon todo el Gixehalaf de la sierra de Baça, e que sabían que era propiedad e señorío de los hijos del alguazil de Xatibi de los de Almería, e que no sabían que otro ninguno derecho ni conpañía en ello toviese, e que sienpre sus yeguas e todos sus ganados lo paçieron e estovieron en ello, e que si otros pastores o ganados sin los suyos se entrometían a pastar en ello les era defendido e los echavan e corrían, e que no sabían que los de Fiñana tuviesen derecho en ello, e que no conosçieron averse quitado de los dichos de Beni Xutibi ni sali3 de su señorío fasta entonçes por ninguna manera, e de otra manera de /fol. / venta que paresçe que compra el viejo alguasyl del Abuycari Abrahen del alguazil Ali Mahomad Abdalla todo el Xige de Alhaf que se conoçe por Gixe Alhaf, en la Sierra de Baça, por preçio e quantya de veynte doblas. Las quales dichas escripturas dixo que eran buenas e verdaderas e non falsas ni fingidas ni simuladas, e que quería usar de ellas como de buenas e verdaderas e protestó de traer las originales, e quel conosçimiento de lo suso dicho me pertenesçia por ser vosotros conçejo e universidad e todos unos e partes en el fecho e que alla con vosotros no podria alcançar conplimiento de justiçia.

E en el dicho nombre me suplicó e pidió por merçed le mandase dar mi carta de enplazamiento para vosotros que nonbrasedes vuestro

procurador e estar con la dicha sobre lo contenido en la dicha demanda e que çerca dello le proveyere con remedio de justiçia, o como la mi merçed fuese. Lo qual por los dichos mi presidente e oydores visto ovieron por notorio el caso de corte por lo qual el conoçimiento de lo suso dicho pertenesçe a mi fue por ellos acordado que devía mandar dar esta mi carta para vos en la dicha raçón, e yo tovelo por bien.

Por la qual vos mando que del día que vos fuere leyda e notificada estando juntos en vuestro cabildo o ayuntamiento segúnd que lo aveys de uso e de costunbre si pudierdes ser avidos sino faziendolo saber a un alcalde e dos regidores de vosotros para que vos lo digan e fagan saber por manera que venga a vuestra notiçia, e dello non podades pretender ynorançia fasta quinze días primeros siguientes los quales vos do e asyngo por todos plazos e término perentorio, acabado enbieis ante los dichos mi presidente e oydores vuestro procurador suficienete con vuestro poder bastante bien ynstruto e ynformado çerca de lo suso dicho con vuestros derechos e escripturas que çerca dello tovieredes, e tomar [...] dicha demanda que asi por parte del dicho Alvaro Abenquelmil vos está [...] responder a ella e a dezir e alegar çerca dello en guarda de [...] todo lo que alegar e dezir quisierdes, e a poner vuestras exebçiones e [...] sy la por vos avedes e concluyr e çerrar razones e a oyr e ser [...] todos los autos del dicho pleito prinçipales e çesorios ynçidentes, dependientes, emergentes, anexos e conexos subçesive uno en pos de otro fasta la sentençia difinitiva ynclusive para la qual oyr e castraçión de costas sy las oviere, e para todos los otros abtos del dicho pleito e que de derecho deveis ser presentes llamados e çitados vos llamo e çito e pongo plaso perentoriamente por esta mi carta con aperçibimiento que vos fago que si en el dicho plazo paresçierades ante los dichos presidente e oydores segúnd e como dicho es que ellos vos oyran e guardaran todo vuestro derecho. En otra manera vuestra absençia e rebeldía no enbargante aviendola por presençia e sin atender los nueve días de corte ni tres de pregones oyrán a la parte del dicho Alvaro Abenquelmil en todo lo que desyr e alegar quisiere en guarda de su derecho. E librarán e determinarán sobre todo lo que fallaren por justiçia syn vos mas çitar, llamar, ni atender sobre ello. E de como esta mi carta vos fuere leyda e notificada e la cunplierdes, mando so pena de la mi merçed e de diez mill maravedies para la mi cámara a qualquier escrivano público que para esto fuese /fol. / llamado que de al que vos la mostrare testimonio sygnado con su signo porque nos sepamos como se cunple nuestro mandado.

Fecha en Çibdad Real a diez e ocho días del mes de Febrero año del naçimiento de nuestro Señor Jhesu Chripto de mill e quinientos e [...]

años. Va escripto soberrraydo do dize dizen. Los liçençiadados Diego Martínez de Astudillo e Christóval de Coro e Fernando Gutierrez, oydores de la Abdiencia de la reyna nuestra señora e por el señor rey su padre e administrador e governador destos reynos la mandaron dar. Y yo Francisco de Medina, escrivano de cámara e de la Abdiencia de su alteza la fize escribir. Por chançiller el bacharius Ganboa. Registrada, Santistevan bacharius.

Documento número 12

1505, Julio 23. Baza

Las justicias de Baza piden al Presidente y oidores de la Chancillería de Granada que informen a la reina doña Juana sobre la escasez de dineros de la ciudad de Baza pues no puede hacer frente a los gastos con lo que proporcional los Propios de la ciudad. Solicitan licencia para imponer un servicio especial a los vecinos

Archivo de la Real Chancillería de Granada, 508-1501-16.

En la çibdad de Baça veynte e tres días del mes de Jullio año del nasçimiento de nuestro Salvador Jhesu Chripto de mill e quinientos e çinco años este dicho día el honrrado Hernando de Barçena, teniente de corregidor de la dicha çibdad, dixo que por quanto esta çibdad no tiene tantos propios quantos convenía para sus neçesidades espeçialmente para los pleitos que han començado e quiere començar sobre los términos que le tienen ocupados doña María de Luna, e Fernando de Çafra, e el alguasyl de Abla, a esta çibdad, e convenía suplicar a su alteza e a los señores presidente e oydores de su real Abdiencia que reside en la çibdad de Granada, que sean servidos de mandar dar liçençia a esta çibdad para que en ella e en su tierra se echen por vía de repartimiento o en otra manera mas sin perjuicio dos mill reales para seguir e acabar los dichos pleitos, e porque para esto mandar su alteza querran ver los propios desta çibdad e los gastos deste dicho año.

Por ende, que mandava e mandó a mi Diego de la Peña, escrivano del conçejo e ayuntamiento de la dicha çibdad que diese fee de los Propios que esta dicha çibdad tiene este presente año e los gastos que ha de aver e ha avido en este dicho año, e yo el dicho escrivano digo que doy fe que los propios que yo al presente e se pasan ante mi que esta çibdad tiene este año e los salarios que se pagan e gastos que hasta aquí son gastados es en la forma siguiente:

Cargo Propios año de I U DV años.

Que tiene de çenso la dicha çibdad de Baça en la villa de Caniles, lugar e jurisdición desta dicha çibdad, treynta e un mill maravedies. XXXI U.

Que tiene de çenso la dicha çibdad en la villa de Çújar, lugar e jurisdición de la dicha çibdad, veynte e quatro mill e ochoçientos maravedies. XXIII U DCCC.

Las xaboneras desta çibdad e su tierra que esta çibdad tiene están en renta este año en quarenta e un mill maravedies XLI U

Las peras de las huertas e panes están arrendadas en quatro mill maravedies este dicho año IIII U

El almotaçenía en quinze mill maravedies XV U

A XXIX de Jullio CXV U DCCC

Otrosi tiene la dicha çibdad de çenso de casas e tiendas este dicho año ocho mill e doçientos maravedies VIII U CC

Novenos de la yglesia en este año por proveimiento de veynte e quatro mill e ochoçientos maravedies. Cobranse en este año los doze mill e quatroçientos XII U CCCC

Las tierras de Çújar que esta çibdad tiene este año nueve mill maravedies IX U

El alhondiga desta çibdad çinco mill e quinientos e veynte maravedies V U DXX

Rentan este año una casa corral de la dicha alhondiga nueveçientos e çinquenta maravedies DCCCCL

Suman XXXVI U LXX

Ansi que montan todos los maravedies del dicho cargo deste dicho año de mill e quinientos e çinco años segúnd dicho es çiento e çinquenta y un mill e quatroçientos e setenta maravedies, los quales se sacan aquí CLI U CCCCLXX

Hernando de Barçena (rúbrica). Diego de la Peña, escrivano del conçejo (rúbrica).

Data

Salarios

Al corregidor desta çibdad sesenta mill maravedíes LX U

A ocho regidores diez e seys mill maravedíes XVI U

Al pregonero dos mill maravedíes II U

Al escrivano de conçejo diez mill maravedíes X U

Al mayordomo çinco mill maravedíes V U

Al letrado de la çibdad tres mill maravedíes III U

Al fisico de la çibdad tres mill maravedíes III U

Al obrero de la çibdad quatro mill maravedíes IIII U

Al botycario dos mill maravedíes II U

Al portero dos mill maravedíes II U

Al carçelero dos mill maravedíes II U

Al verdugo mill maravedíes I U

Al fiel del peso de la harina quatro mill maravedíes IIII U

Al reloj dos mill maravedíes II U

Otrosy doy fee que se han librado en el mayordomo por libramiento e syn libramiento segúnd paresçe ante mi fasta oy dicho día veynte e tres del dicho mes de jullio del dicho año veynte e ocho mill e çiento e treynta e dos maravedíes e medio XXVIII U CXXXII y mº.

Ansi que montan todos los maravedíes de los dichos salarios fasta en fin deste año e asy mismo con los dichos gastos fechos fasta oy dicho día veynte e tres de jullio del dicho año çiento e quarenta e quatro mill e çiento e treynta e dos maravedíes e medio CXLIII U CXXXII y mº.

Hernando de Barzena (rúbrica). Diego de la Peña, escrivano del conçejo (rúbrica).

Los maravedíes que le quedan a la çibdad para su gasto fasta en fin del año.

Asi que segúnd esta cuenta descontados los dichos çiento e quarenta e quatro mill e çiento e treynta e dos maravedíes e medio de la dicha data de los dichos çiento e çinquenta e un mill e quatroçientos e setenta maravedíes del dicho cargo, restan que le quedan a la çibdad solo syete mill e trezientos e treynta e ocho maravedíes VII U CCCXXXVIII.

Hernando de Barzena (rúbrica).

E yo Diego de la Peña, escrivano público e del conçejo de la dicha çibdad de Baça, fuy presente en uno con el dicho teniente a lo que dicho es e saque este testimonio de lo suso dicho, e por ende lo escrevi e fise aquí este my sygno a tal en testimonio de verdad.

Diego de la Peña (rúbrica).

Documento número 13

1502, Mayo 13. Granada

Traslado de varias cartas arabes en que se demuestra que la dehesa de Machar Alhafa pertenecia por compra a la familia de los Abenquemel de Abla.

Archivo de la Real Chancillería de Granada, 508-1501-16.

Inserta documentos árabes de 22 de Ramadán del 830, fin de la luna de Jumet del 831, final de la luna de Jumet postrero de 831, de rayab de 832 y mediado de Rayab del 832.

Este es traslado bien e fielmente sacado de una carta de comisión, escrita en arávigo, en papel colorado del rey que fue de Granada que ende (roto) alganiobile, la qual estava firmada de su nonbre e asy mismo (roto) traslado de una carta escrita en arávigo en pergamino e firmada de çiertos nonbres e del cadí de Guadix, la qual dicha carta e lo en ella (roto) declaran fue fecha por virtud de la dicha comisión, la declaración e romance, el tenor de las dichas cartas una en pos de otra es este que se sigue.

Fueron corregidas aljamiadas e conçertadas estas dichas escrituras con las originales en la noble, nonbrada e grand çibdad de Granada, a treze días del mes de mayo año del nascimiento de nuestro Salvador Jhesu Chripto de mill e quinientos e dos años por don Alonso Venegas, regidor e alguazil mayor, e por don Andres el Basti, regidor, e por Anbrosio Xarafi, escrivano publico e vezino de Granada, que aquí firmaron sus nonbres en la forma siguiente. Don Alonso Vanegas. Miçer Anbrosio Xarafi, escrivano público.

Documento número 14

1506, Enero 23. Granada

Estando en Audiencia el Presidente y oidores de la Chancilleria de Granada el procurador de la ciudad de Baza pide que se vean los papeles del alguacil de Abla para ver lo que ocurre con la dehesa de Machar

Alhafa de Abla.

Archivo de la Real Chancillería de Granada, 508-1501-16.

En la nonbrada e grand çibdad de Granada, veynte e tres días del mes de enero de mill e quinientos e seys años, estando los señores presidente e oydores haziendo audiencia pública, Hernando de Mieres en nonbre e como procurador del conçejo e omes buenos de la çibdad de Baça, presentó la escriptura original de donde se sacó este traslado en el pleito que la dicha çibdad trata con Alvaro Abenquimill, alguazil de Habla, estando presente Juan de Madrid su procurador. E los dichos señores le mandaron dar traslado della e que para la primera audiencia venga respondienddo e concluyendo.

Documento número 15

1506, Febrero 8. Granada

Se sacó traslado de una serie de escrituras sobre la dehesa de Machar Alhafa de la sierra de Baza para demostrar la posesión de esta heredad.

Archivo de la Real Chancillería de Granada, 508-1501-16.

Fecho e sacado fue este discho traslado de la dicha escriptura original en la nombrada e grand çibdad de Granada estando ende la corte e chançillería de sus altezas a ocho días del mes de Hebrero de mill e quinientos e seys años. Testigos que fueron presentes al leer e conçertar deste dicho traslado con la dicha escriptura original Yñigo López, escrivano, e Gutierre de Plazençia. Escripto ante mi el escrivano yuso escripto. Va testado entre renglones o diz entre las dichas çibdades, e o diz escripta en papel, e o diz por alguna manera. No enpezca. Francisco de Medina (rúbrica).

EL MÀGREB POST-ALMOHADE Y LA INESTABILIDAD POLÍTICA REGIONAL: EL EJEMPLO DE LOS ZAYYÁNIDAS Y SU RELACIÓN CON UN ENTORNO HOSTIL.*

The post-Almohad Mâgreb and regional political instability: the Zayyanids and their relationship with the hostile environment

JAD EL KHANNOUSSI**

Resumen: La era post-almohade es, sin duda, un momento de grandes transformaciones socio-políticas, en que se vio inmerso el occidente islámico durante los siglos XIII y XV. Los enfrentamientos entre los tres estados que intentaron llenar el vacío dejado por ellos, no sólo los debilitaron. Además, sometieron a la región al fuego de la ocupación externa, que se hará efectiva en tiempos posteriores. El presente artículo sitúa el foco en los zayyaníes, por ser objeto del mayor acoso, y por la relación que mantuvieron con cada uno de los estados, incluido al-Ándalus, que ya exhalaba sus últimos suspiros.

Palabras clave: Post-almohade, la maldición de la geografía, Estado zayyánida, Benimerín, al-Ándalus, Hafsíes,

Abstract: The post-Almohad era is undoubtedly a period of great socio-political change into which the Islamic West entered in the 13th and 15th centuries. The disputes between the three states attempting to fill the void left by them not only weakened them, but also paved the way for further external interference and dominance in the region. This article focuses on the Zayyanis because they were the subject of fierce disputes and because of the relations they maintained with each of the states, including al-Andalus, which was already breathing its final demise.

Key Words: Post-Almohad, The curse of geography, Zyyanid state, Zyyanid state, al-Andalus, Benimerin, Hafsíes.

* Fecha de recepción del artículo: 10-12-2023. Comunicación de evaluación al autor: 10-03-2024. Fecha de la publicación: Abril de 2024

** Profesor-investigador en la universidad de Cádiz: jad.elkha@uca.es.
Investigador en estudios andalusíes: charif.khalid1@gmail.com

Introducción

A lo largo de la Edad Media, el Mágreb presenció la aparición de estados que se fueron sucediendo con el tiempo. Entre estos estados habría que destacar a los almorávides y, sobre todo, a los almohades, posiblemente, los más importantes, debido a su enorme poder y expansión tanto por el Norte de África como por al-Ándalus, además del florecimiento científico y cultural que desarrollaron. Este despliegue permitió a la región una notable fuerza política y militar, capaz de hacer frente a innumerables retos y desafíos, no sólo en el Mágreb, sino también en al-Ándalus, amenazado por el auge de la expansión cristiana. No obstante, el imperio almohade, tras su derrota en la batalla de las Navas de Tolosa (1212), inicia primero una fase de retroceso, y después una acusada crisis interna marcada por la sublevación de los Banū Gānīya¹ y su derrota frente al poder emergente de los meriníes (1216).

Este grave suceso aceleró la desmembración del estado almohade, especialmente tras la subida al poder de Muhammad al-Nāṣir. El imperio se vio inmerso en una permanente situación de inestabilidad y debilidad, azotado por el control de los alfaquies, sobre todo durante el gobierno de Abū Ya'qūb Yūsuf (conocido por el sobrenombre honorífico de Al-Mustanṣir), un muchacho que accedió al trono a la edad de dieciséis años y que no prestaba ninguna atención a la gobernanza del reino. A su muerte, le sucedieron otros dirigentes, en su amplia mayoría caracterizados por la incapacidad para gestionar los asuntos del estado.

A raíz de esta situación de debilidad, varios pueblos magrebíes lo aprovecharon para crear una serie de estados: los Banū Marīn (1269-1468) en el Mágreb al-Aqṣà, los Hafsíes (1219-1573) en la actual Túnez, y los Banū Zayyān (1239-1566) en Argelia. Debido a esta división interna, el Mágreb perdió su unidad política en beneficio de estos tres estados, caracterizados por un largo enfrentamiento, sobre todo los Banū Marīn y los Banū Zayyān, protagonistas de conflictos que transformaron para siempre la imagen del Mágreb y, a su vez, fueron debilitando de manera progresiva su rol central en el Mediterráneo.

La política que primó entre ellos, incluidos los Hafsíes, fue mantener, por encima de todo, el equilibrio regional. Es decir, no

¹ AL-MARRĀKUSĪ, A.: *al-Mu'yib fī tālījī ajbār al-Magrib*, estudio y edición de Ŷubrān al-Mansūr. Beirut: Dār al-Kutub, 1998, p. 189.

permitir que una fuerza se impusiera sobre los demás y, por consiguiente, asentar su poderío por todo el Mágreb. Cualquier intento iniciado por uno de ellos, inmediatamente era respondido por otro. Pero quienes más sufrieron aquellos enfrentamientos fueron los zayyanidas, víctimas de su ubicación geográfica: entre los dos grandes estados de entonces, lo que en términos modernos se conoce como la maldición de la geografía, sometidos a un acoso constante, en especial, los meriníes. Una situación que resultó clave en su devenir posterior, que les llevará a caer bajo el dominio otomano.

El presente estudio intenta proyectar algo de luz sobre un entorno regional tan hostil, que limitó al occidente islámico durante los siglos XIII y XV, enfocado especialmente en el estado zayyaní, y las relaciones que mantenían con sus vecinos y rivales magrebíes, así como al-Ándalus, que apuraba ya sus últimos días de esplendor. Unas relaciones que resultaron decisivas para el posterior devenir de todo el Mágreb islámico. Pero antes de abordar este tema, resulta conveniente mencionar sus orígenes, así como su llegada al poder.

1. La llegada al poder

El origen de los Banū Zayyān lo podemos hallar en los pueblos zanata, conocidos desde antiguo como los Banū ‘Abd al-Wād². Al igual que el resto de los pueblos asentados en la región central del Mágreb - según destacan algunos historiadores³-, se dedicaban al pastoreo (la cría de animales), desplazándose continuamente en busca de agua. Los Banū ‘Abd al-Wād⁴ abarcan una serie de pueblos unidos bajo su enseña. Hay diversas opiniones respecto al origen de los zanata⁵. Ibn

² AL-ŞALLABĪ, A. M.: *Dawlat al-Muwahhidīn: Soqūt al-Ándalus al-islāmyya*. El Cairo Institute Iqra’ e, 2007, p. 257.

³ Vid. AL-DĀRŶĪ, M.: *Nuẓum al-Ḥukm*. Alger: Dīwān al-Matbu’ate, 1993.

⁴ El origen del nombre Banū ‘Abd al-Wād se relaciona con un abuelo que se dedicaba al misticismo a la vera de un río, por eso fueron conocidos como Banū ‘Abd al-Wād (Cfr. AL- ŶILĀNI, A: *Historie General de L’Algerie*, 2. Alger: Dīwān al-Matbu’ate, 1994, p. 141).

⁵ Gabriel Camps sostiene al respecto: “Estos ziyaníes no provienen de los nómadas ni de los mauros, se asentaron en el lugar de los gétulos quienes los abarcaron en unas agrupaciones cabileñas nuevas” (CAMPS, G.: *Les bereberes: Memoires et Identité*. París: Babeles, Actes sud, 2007).

Jaldūn rechaza la hipótesis de su descendencia de los Adaresa, tal como expresan sus palabras:

“Ellos creen que son descendientes de los Banū-l-Qāsim Ibn Idrīs, que puede ser tanto tanto Qassim Ibn Muḥammed ibn Idrīs o Ibn Muḥammad Ibn ‘Abd Allāh o ibn Muḥammed Ibn Idrīs. Y según ellos, son descendientes de Idrīs sin ninguna prueba, simplemente porque lo creen”⁶.

Por su parte, su hermano Yaḥyà sostiene lo contrario. Es decir, que son descendientes del hijo de Idrīs Ibn Idrīs ibn ‘Abd Allāh Ibn Ḥasan Ibn ‘Alī Abī Ṭālīb⁷. Una hipótesis que al-Tansi aprueba, si bien mantiene reticencias⁸. Yagmurāsan Ibn Zayyān, fundador del estado zayanī, sentenciaba al respecto: “Si esto es verdad, seguro que nos beneficia ante el Señor, mientras que la vida la hemos conquistado con nuestras espadas”⁹. Otros dirigentes, como Abū Ḥammū II, se mostraban muy orgullosos de este linaje y lo tomaron como fuente de legitimidad¹⁰.

Durante su largo asentamiento en el centro del Mágreb, entre los límites del río Zab al Este y el río Mulwiya al Oeste, vivieron de la cría de animales. Al menos, desde la llegada de las tropas de ‘Uqba ibn Nāfi’, que les ayudaron en su lucha contra los pueblos amazigués¹¹, signo de su temprana adopción del islam. Aunque en un primer momento se aliaron con la cabila de zanata, luego tomaron conciencia de su incapacidad para hacer frente al avance almohade. El asedio a la ciudad de Orán (1145) los llevó a declarar fidelidad y sumisión al líder almohade ‘Abd al-Mu’min Ibn ‘Alī¹².

⁶ IBN JALDŪN, A.: *Al-‘Ibar Fi Ayyām al-‘Arab wa-l-Furs wa-l-barbar*. Bairut: Bayt al-Afkar, 1993, p.72.

⁷ IBN JALDŪN, Y.: *Buḡyat al-Ruwād fi ḍikr Mulūk min Banū ‘Abd al-Wād*. Tremcén: impression national, 2007, p. 190.

⁸ AL-TANSĪ, M, A.: *Nuzūm al-dār Wa-l-Aqyān fi bayān Šaraf Banū zayyān*. Estudio y edición de Ḥāyiyāt, ‘Abd al-Ḥamīd, Alger: Institut National du livre, 1984, p. 256-257.

⁹ IBN JALDŪN, A.: *Al-‘Ibar VIII...* op. cit., p. 72.

¹⁰ Vid. OLIVER, R.: *The African Middle ages*. Cambridge: University Press, 1981,

¹¹ IBN AL-AḤMAR, A.: *Tārīj al-dawla al-zayānīya fi Tlemcén*. Estudio y edición de Hani Salama, Alger, Biblioteque culturelle et religieuse, 2001, p. 272.

¹² AL-MĪLĪ, M. M.: *Tārīj al- ŷazā ‘ir fi al-qadīm wa-l-Ḥadīṯ II*. Alger, p. 327.

Posteriormente, éste, tras derrotar a los Banū Marīn en la histórica batalla de Ḥandas (1145), les solicitó auxilio para conservar el botín que habían obtenido en dicha batalla. Una petición que los Banū Zayyān no tardaron en responder: primero asesinaron al líder meriní y luego devolvieron todo a los almohades. Actitud que -según Ibn Jaldūn- les hizo gozar de la total confianza de los dirigentes almohades¹³. Una lealtad que aumentará con el apoyo de los Banū Zayānī al sultán de Marrakech, que puso fin a la rebelión de los Banū Gānīya. Fue lo que muchos califican como el nacimiento del estado zayyānī, especialmente, después de que el califa almohade al-Ma'mūn (1227) pusiera a su hermano Abū Sa'īd al frente de la ciudad de Tremecén (antigua Pomaria romana).

Abū Sa'īd no estuvo a la altura política y el mando lo ejerció al-Ḥasan Ibn Ḥayyūn, mientras que los Banū 'Ayyān discutían su administración en la sombra. Tan pésimas eran las relaciones, que Ibn Ḥayyūn incitó a Abū Sa'īd para que destinara a prisión a los Banū 'Ayyān. Petición que atendió el dirigente almohade¹⁴. La medida resultó un grave error, pues generó inestabilidad entre los Banū Zayyān y los almohades y, al mismo tiempo, posibilitó la aparición de otras fuerzas que estaban en un segundo plano, como la cabila de Lamtūna al mando de Ibrāhīm Ibn Ismā'īl Ibn 'Alaf. Éste intentó convencer al dirigente almohade para que ordenase la liberación de los Banū Zayyān.

No obstante, la presión de al-Ḥasan le hizo rechazar la propuesta del líder lamtūnī, lo cual refleja cierta inmadurez política pues -según Yaḥyà Ibn Jaldūn- Lamtūna era un pueblo cuyas raíces se remontan a la cabila de Šinhāya, y tenía el apoyo del pueblo rebelde de los banū-Gānīya en su lucha contra los almohades. Un apoyo que no tardaría en transformarse en alianza, y redefinir el estado almohade de la región¹⁵. Ibrāhīm ibn Ismā'īl se movilizó rápidamente para lograr su objetivo: primero asesinó a al-Ḥasan Ibn Ḥayyūn y luego liberó a los dirigentes de los Banū Zayyān.

Sin embargo, fue el estado almorávide en 1227 el que resultó tan erróneo como prematuro. Los Banū 'Abd al-Wād se oponían al retorno del Estado almorávide y, rápidamente, Ýābīr bin Yūsuf, al mando de un

¹³ *Ibidem*, p. 73.

¹⁴ IBN JALDŪN, Y.: *Buġyat al-ruwwād fi đīkr mulūk min Banū 'Abd al-Wād*, p. 168.

¹⁵ *Ibidem*, p. 198.

ejército, derrotó a Ibrāhīm recuperando Tremecén para los almohades¹⁶. El sultán Abū l-A'ālā' Idrīs al-Ma'mūn nombró jefe de esta ciudad a Ŷābīr bin Yūsuf, y agrupó bajo su mando a todos los pueblos de los Banū 'Abd al-Wād.

Ŷābīr sería asesinado en una batalla cerca de la región de Nedruma, aunque antes, los habitantes de Tremecén ya se habían rebelado, nombrando a su primo Zagwān ibn Zayyān ibn Ṭābit como sucesor. Su temprana muerte, junto al conflicto interno entre los propios Banū Zayyān, aceleró la llegada al poder de su hermano Yagmurāsan ibn Zayyān, el verdadero fundador del estado zayaní. Precisamente, en el año 1235 Yagmurāsan logra crear su propio estado, cuyos límites, en su máximo apogeo, se situaban entre el río Muluya al Oeste, Siḡilmāsa al Sur y el río Sumām al Este. Además, hizo de la histórica ciudad de Tremecén su capital.

Los historiadores disienten en cuanto al nombre del estado de esta dinastía. Al-Ŷīlāni sostiene que en primera instancia fueron llamados Banū 'Abd al-Wād, pero tras la llegada al poder de Mūsā II se les cambió el nombre por Banū Zayyān¹⁷. La nueva dinastía gobernará el país en cuatro etapas diferentes, hasta la llegada de los otomanos en 1554¹⁸. La primera etapa (1235-1336) es de construcción. Siguiendo la teoría de Ibn Jaldūn¹⁹, la *'aṣabīya* de los Banū 'Abd al-Wād les otorgó una fuerza y una unidad que resultaron decisivas, a pesar de un entorno hostil marcado por constantes conflictos, en especial con los Banū Marīn.

La segunda etapa se refiere a la reconstrucción, a raíz de conflictos tanto externos como internos, que finalizaron con la muerte de Abū Ḥammū I a manos de su hijo Abū Ṭāšufīn 'Abd al-Raḥmān I. La tercera etapa (1389-1361) resultó ser la de mayor esplendor cultural, marcada por el mandato de Abū Ḥammū II, quien logró resistir las constantes agresiones externas (cuestión que examinaremos más adelante).

¹⁶ IBN JALDŪN, A.: *Al-'Ibar...* op. cit., p. 74.

¹⁷ AL- ŶILĀNI, A.: *Tārij al-jazāer al-'Am*. Alger: Imprint national, 1979, p. 182.

¹⁸ Vid. BŪ'AZĪZ, Y.: "Marāhil wa adwār Tārījīya li Banū 'Abd al-Wād". *Maḡalat al-asāla*, 6, (1978), p. 12-20.

¹⁹ EL KHANNOUSSI, J.: "El pensamiento político de Ibn Jaldūn: Términos esenciales". *Estudios sobre Patrimonio, Cultura y Ciencias Medievales*, 20 (2018), pp. 77-118.

La cuarta y última etapa sería la del desplome (1339-1554), una época marcada por los conflictos entre grupos internos para hacerse con el poder, y que se intensificaron tras la muerte de Abū Ḥammū Mūsà II. Debilitado desde su interior, el país no pudo resistir las constantes amenazas, y finalmente resultó una presa fácil para los otomanos. De este modo se puso fin a una dinastía fundamental que, a pesar de su grave inestabilidad y permanentes conflictos, dejó una huella imborrable en la historia de la región, sobre todo en el ámbito científico, donde la histórica ciudad de Tremecén pasó a ser durante su reinado un faro de sabiduría y la Meca de los peregrinos en busca del saber.

2. Un entorno regional hostil

Desde su nacimiento, el estado zayaní intentó establecer el control sobre los pueblos del Mágreb central, para luego posibilitar su expansión territorial cuando las circunstancias lo permitiesen: por el Este hacia el río Mulwiya y por el Oeste hasta las costas del Mediterráneo. Sus fronteras, por tanto, se expandieron hacia Bujía, y por el Sur hacia el río Siḡilmāsa. Esta posición geográfica -o como se la define en términos modernos, maldición geográfica- hizo que el país intercediera entre el estado hafsí (actual Túnez) al Este, y los merinés (actual Marruecos) al Oeste. Además, le hizo atravesar, durante grandes periodos, situaciones muy complejas, debido a un constante tira y afloja que marcaría las relaciones entre los tres estados. Cada vez que se presentaba la oportunidad, uno atacaba al otro, intentando acabar con él.

Por tanto, la política general que primó entre estos países fue mantener, por encima de todo, el equilibrio regional, no permitiendo que uno de ellos se impusiera sobre los demás y, por consiguiente, asentar su poderío por todo el Mágreb. Cualquier aventura bélica emprendida por uno de ellos, inmediatamente era respondida por la fuerza de los otros dos o, incluso recurrían a veces a la estrategia de la contención. Aunque lo cierto es que el estado zayaní, en la mayoría de las ocasiones, ni se atrevía a salir de las murallas de Tremecén.

2.1. Los zayaníes y los almohades: un compromiso de fidelidad

Desde el primer momento, las relaciones entre ambos estados estuvieron marcadas por la dependencia. Una vez que los almohades

asentaron su poderío sobre el Mágreb central, los zayaníes se involucraron en administrar sus asuntos en la región, a cambio de obtener ciertas ventajas. Unas ganancias que aumentaron después que los almohades devolvieran sus botines de guerra, cuando derrotaron a los meriníes (1146). Esta generosidad reforzó la confianza en los zayaníes, hasta el punto de ser nombrados delegados para los asuntos de Tremecén (1229), si bien mantuvieron el nombre del sultán almohade y la moneda con su nombre. El profesor Ibn Manşūr se muestra concluyente:

“Aunque Yagmurāsan asentó en un principio su poder sobre Tremecén en 1235, aun así mantuvo su fidelidad al sultán Rašīd ibn al-Ma'mūn, nombrándole en los sermones de los viernes, y acuñando la moneda a su nombre”²⁰.

La relación, a medida que avanzaba el tiempo, fue creciendo, hasta el punto de formar una alianza para hacer frente a los peligros que los rodeaban, tanto por el Este a cargo de los hafsíes, como por el Oeste con los meriníes. Desde el primer momento, los almohades vieron en los zayaníes un elemento clave para mantener su dominio sobre el Mágreb central, ante la creciente insurrección de los pueblos de la zona. En un contexto tan delicado, la labor de los zayaníes resultaba fundamental para mantener el control sobre estas regiones.

Además, sus líderes lo consideraban como una base propicia para ganarse su confianza y, al mismo tiempo, allanar el camino ante un posible estado independiente en un futuro inmediato, siempre que los almohades otorgaran su visto bueno. Por ello, decidieron atacar y ocupar Tremecén (1241), para impedir el sueño de Yagmurāsan de crear un estado, situación que ponía fin al largo control de los almohades. A partir de entonces -según afirma Ibn Jaldūn- en las oraciones se cambió el nombre del sultán almohade por el de los Hafsíes²¹.

La relación entre ambos estados empeoró, llegando a enfrentamientos bélicos. El propio califa almohade al-Sa'īd lideró en 1249 una campaña militar, con el fin de someter de nuevo a la capital argelina. No obstante, su aventura militar resultó un fracaso, que no sólo puso fin a su vida, sino que además aceleró la aparición del estado independiente zayyaní. Después de aquel suceso, las relaciones

²⁰ BEN MANŞŪR, A.: *Qabā'il al-Magrib*. Rabat: Impremet royale, 1968, p. 146.

²¹ Cfr. IBN JALDŪN, A.: *Al-'Ibar Fi Ayām al-'Arab wa al-Furs wa al-barbar...* op. cit., p. 287.

recuperaron su normalidad, especialmente, los ataques meriníes para apoderarse de Fez en 1249. Ante el acoso continuo, los zayaníes no dudaron en acudir al rescate, pero fueron derrotados en la región de Isly²². A pesar de la capitulación, el vínculo se mantuvo vigente hasta el fin del estado almohade en 1270.

2.2. Los Zayaníes y los Meriníes: un continuo conflicto

Conflicto es el nombre que mejor define la relación entre ambos estados, pues cada vez que se presentaba la ocasión, uno atacaba al otro. El origen de esta crisis radica en que cada uno se consideraba como el legítimo heredero del imperio almohade. Los meriníes argumentaban su derecho a derrocar a los zayyaní, y, además, tomar Marraquech, lo que les permitiría apoderarse de todos los territorios almohades. Los zayaníes, por su parte, se basaban en su fidelidad al califa almohade para tener su propio estado independiente.

Aparte, la alianza que mantenían los zayaníes con los almohades en sus conflictos contra los meriníes, provocaba que la lucha entre ambos resultaba inacabable, especialmente después de la caída del imperio almohade. Cabe subrayar que los propios meriníes intentaron en más de una ocasión ganarse al califa almohade, sobre todo, tras el acuerdo entre los Hafsíes y los Zayaníes, como hizo con el califa al-Saʿīd en 1248 para invadir Tremecén y expulsar a los zayaníes; así lo expresa al-Nāṣirī:

“Tal como expresan las palabras de Abū Bakr ‘Abd al-Ḥaqq al-Marīnī: ¡Oh príncipe de los creyentes: me someto a tu disposición y si me autorizas, me encargo de la cuestión de Yagmurasān y te recupero Tremecén”²³.

La actitud ante los almohades fue el eje vertebrador de los problemas entre ambos, cuyo punto álgido fue la rebelión definitiva de los meriníes y el intento de rescate de los zayaníes ante las constantes agresiones a Marraquech. La batalla decisiva, alrededor de la capital almohade (en

²² IBN ABĪ ZAR‘, AL-FĀSĪ, A.: *Al-Mutrib bi Rawd al-qirtās fi ajbār mulūk wa tāriḥ madīnat fās*. Upsal: Litteris Academic, 1965, p. 293.

²³ AL-NĀṢIRĪ, M.: *Al-Istisqāe*. Casablanca: Dar al-Kitab, 2012, II, p. 250.

concreto, en la región de Uād Talāg el año 1268), acabó con la vida del príncipe 'Umar hijo del sultán de Tremecén.²⁴

Otro factor clave en el conflicto fue el intento de someter a los pueblos amazigües del Mágreb central, que los meriníes esgrimían de forma constante en contra de los zayaníes. Un ejemplo lo hallamos en la batalla de Isly (1247) que finalizó -según Ibn Jaldūn- con la derrota de los zayaníes, la muerte del príncipe Fāris Abū 'Inān, hijo del sultán Yagmurāsan²⁵ y el sometimiento a las peticiones de los meriníes. A pesar de su victoria, los meriníes tenían como objetivo principal acabar con los almohades, para más tarde ocupar Tremecén y someterla a su nuevo reino.

La petición de rescate solicitada por el sultán de Granada Boabdil aplacó por un tiempo las tensiones, pero la negativa de Yagmurāsan al ruego del sultán meriní para formar una alianza en favor de la causa andalusí, debido al odio a los meriníes por el asesinato de su hijo, alimentó nuevamente las tensiones. Abū Ya'qūb 'Abd al-Ḥaqq al-Marīnī una vez escuchó la noticia, preparó sus tropas, partió en dirección a la región de Isly y acabó de nuevo con el ejército de los zayaníes. Antes las sucesivas derrotas, los dirigentes zayaníes no tuvieron más remedio que firmar la paz con los meriníes²⁶, quienes a pesar de su largo asedio a Tremecén no lograron apoderarse de ella.

Durante todo este período las relaciones entre ambos fueron complicadas, a excepción de momentos muy señalados, como el acuerdo de un alto el fuego (1275) entre el sultán meriní Abū Yūsuf y Yagmurāsan, que obligaba al segundo a no acercarse a la región Este del Mágreb. El mismo pacto se realizó años más tarde, concretamente, en 1285. Más tarde, llegado el siglo XIV, se intensificaron los conflictos. Ambos estados no cesaron de atacarse el uno al otro, hasta un grado jamás vivido antes en la región. Los mejores ejemplos serían dos agresivas campañas militares meriníes. La primera, a cargo del sultán Abū l-Ḥasan a mediados del año 1334, cuando la ciudad quedó en una situación penosa, tal como la describe Yahyà ibn Jaldūn²⁷.

²⁴ Ibídem, p. 293.

²⁵ IBN JALDŪN, A.: *Al-'Ibar*, p. 86.

²⁶ BEL'ARABĪ, J.: *Al-Dawla zayyāniya fī 'Ahd Yagmurāsan ibn Zayyān: Dirāsāt tārijiya wa hadārīya*. Tremecén: Bibliothèque Nationale, 2005, p. 114.

²⁷ IBN JALDŪN, A.: *Buġyat al-Ruwād fī dīkr Mulūk min Banū 'Abd al-Wād*, I... op. cit., p. 123.

La segunda campaña sucedió poco después, liderada por el sultán Fāris Abū 'Inān, por la que logró asentar su control sobre el Mágreb central. No obstante, su temprana muerte hizo que el estado meriní iniciara un periodo de retroceso, debido a sus luchas internas por el poder. Una situación de inestabilidad que permitió a los zayaníes recuperar su control sobre Tremecén.

Toda esta larga historia de odios y enemistades no sólo debilitó a ambos estados, tanto militar como económicamente, sino también a toda la fuerza islámica del Mediterráneo occidental. Si estos países, además de los Hafsíes de Túnez, se hubieran aliado, creando un sólido bloque, seguramente hubieran variado el curso de los acontecimientos, representando un balón de oxígeno para un al-Ándalus que exhalaba ya sus últimas bocanadas de esplendor.

2. 3. Los Zayaníes y los Hafsíes: ¿Alto dosis de pragmatismo político?

Desde el comienzo del estado zayaní, los peligros no cesaron de acosarlo por todos sus flancos. A las constantes agresiones meriníes, se añadió otro problema: el peligro de los hafsíes, si bien con éstos hubo momentos de paz, como el matrimonio entre el príncipe de Tremecén y la princesa de Túnez en 1284. Las rebeliones internas, lideradas por los Banū Tuyān y Magrāwa, obligaron al líder zayaní a ponerles fin. Ello abrió la puerta de entrada al sultán Hafsī Abū Zakariyā' Ibn Abī Ḥafṣ, quien intentaba aprovechar la ocasión para liberarse definitivamente del poder almohade y, por ende, posibilitar la expansión por el resto del Mágreb. El sultán zayyaní permanecía inmerso en su fidelidad a los almohades, especialmente durante la época de al-Rašīd Ibn Ma'mūn, a pesar de haber apoyado el nacimiento de su estado. El dirigente zayyaní no escatimó esfuerzos para acudir al rescate de los almohades en sus enfrentamientos contra los meriníes. Como contrapartida, los almohades tuvieron que defender a los zayaníes comandados por Yagmurāsan.

Aquella fidelidad era contemplada con mucha preocupación por parte de los hafsíes, pues Abū Zakariyā' consideraba inminente una posible alianza entre Tremecén y Fez, es decir, entre los zayyaníes y los almohades, y la posibilidad de un ataque conjunto contra los hafsíes. El sultán tunecino aprovechó una ocasión propicia -como precisa Ibn Jaldūn- cuando un grupo de los Banū Tuyān y Banū Mandīl (Magrāwa),

liderados por ‘Abd al- Ḥaw al-Tuyāni, pidieron ayuda contra los zayaníes, e incluso, se mostraron dispuestos a prestar acercamiento al sultán de Túnez²⁸. El sultán hafsí se propuso atacar Tremecén, una auténtica muralla frente a sus objetivos expansionistas por el resto de los territorios almohades. Abū Zakarīyā’, tras atrincherarse durante un tiempo en la ciudad de Milyāna en 1242, exigió la rendición de Yagmurāsan. La negativa de éste hizo que se sometiera a la ciudad de Tremecén a un asedio terrible, que obligó a los zayaníes a huir hacia las montañas, abandonando Tremecén a los hafsíes.

Conquistada la capital zayaní, Abū Zakarīyā’ se enfrentó al problema de quién iba a gobernar la ciudad. En primera instancia, se propuso un gobierno mixto entre hafsíes y zayyaníes, pero los primeros se negaron a aceptarlo, debido a sus temores a un posible ataque de los zayaníes. La situación obligó al líder hafsí a nombrar a una mujer, Šūt al-Nisā’, que firmó un pacto de tregua y declaró la completa dependencia política de los hafsíes, además de pagarles cien mil dinares al año. Ante un posible retorno de Yagmurāsan a la capital, Abū Zakarīyā’ regresó a los alrededores de Tremecén, en concreto, a la región de Benisalem. Allí creó un asentamiento y gozó de todos los bienes materiales para poder resistir frente a cualquier ataque zayyaní²⁹. Más tarde, los Hafsíes tomaron la decisión de pactar la paz con los zayaníes, a cambio de mostrarles fidelidad en lugar de los almohades, eso sí, nombrando al emir hefsí en las oraciones del viernes.³⁰ Por medio de este pacto, Abū Zakarīyā’ logró evitar cualquier posible alianza entre los meriníes y los zayaníes.

Cuando los almohades tuvieron conocimiento de este acuerdo, el califa Abū l-Ḥasan al-Sa‘īd lideró un ejército y se dirigió a Tremecén. Los dos ejércitos se encontraron cerca de Tamzediqte (1248), donde los almohades fueron derrotados y perdieron todos sus territorios en el centro y este del Mágreb. La repentina muerte del sultán Abū Zakarīyā’ en 1249 cambió por completo el panorama político. Su hijo ‘Abd Allāh Muḥammad I heredó el trono. No obstante, el país entró en un período de inestabilidad que llevó a Yagmurāsan a recuperar sus pretensiones

²⁸ IBN JALDŪN, A.: *Al-‘Ibar* p. 608.

²⁹ IBN AL-AḤMAR, A.: *Tārīj al-adawla al- zayyānīya fī Tilimsa...* op. cit., p. 30.

³⁰ ḤAYYĀT, A.: *Abū Ḥammū Mūsà: Ḥayātuh wa Aṭāruhe*. Alger: Alam al-Ma’arif, 2011, p. 13.

EL MÁGREB POST-ALMOHADE Y LA INESTABILIDAD POLÍTICA REGIONAL: EL EJEMPLO... 243
expansionistas e ir conquistando una ciudad tras otra, como el caso de Milyāna (1264).

Tras la muerte de Yagmurāsan le sucedió su hijo Abū Sā'id Sum'ān, que firmó la tregua con los meriníes y después empezó la expansión hacia el Este, aprovechando la debilidad por la que atravesaban los hafsiés. El emir hafsi Abū Zakarīyā' ibn Abī Ishāq, cuñado de Abū Sa'īd Şum'ān ibn Yagmurāsan, se encontraba inmerso en su guerra contra Bujía, y había acudido en su ayuda bajo la promesa de fidelidad declarada al sultán hafsi. Entonces, Abū Sa'īd aprovechó la situación para declarar su rebeldía al sultán hafsi y facilitar así el camino para su expansión territorial. En efecto, rápidamente, ocupó las regiones de los Banū Tuyān y Magrāwa, además de asediar Bujía³¹.

A pesar de estos avances territoriales zayyaníes, los hafsiés lograron revertir la situación hasta la invasión meriní de Tremecén (1299), tras someter la ciudad a un terrible asedio. Şum'ān Ibn Ŷagūn pidió ayuda al emir hafsi de Bujía, quien respondió positivamente a la llamada de socorro, logrando derrotar a los meriníes en el monte de Zab. Una batalla que pasó a la historia -según Ibn Jaldūn- por su elevado número de muertos³². Esta derrota intensificó la rivalidad entre Yūsuf al-Marīnī y el emir de Bujía, quien estaba en desacuerdo con el sultán de Túnez. Una discrepancia que lo llevó a independizarse de él y acercarse a Fez, es decir, a los meriníes. Éstos retomaron rápidamente su viejo proyecto de atacar Tremecén, acelerando el divorcio entre zayyaníes y hafsiés.

Los problemas internos crecían entre ambos países, y Abū Ḥammū I aprovechó la ocasión para ocupar la ciudad de Argel (1312), valiéndose del fracasado intento de Abū Yaḥyà, emir de Túnez, por conquistar la ciudad de Bujía el año anterior. La época de Tāşufīn I fue el momento de máximo apogeo de los enfrentamientos, en concreto, cuando Abū Ŷaḥyā logró frenar el ataque zayyaní. Ante una situación tan delicada, y las constantes agresiones zayyaní, el sultán hafsi no halló otra salida que pedir auxilio a los meriníes, quienes afianzaron su avance por el Este del Mágreb hasta ocupar la ciudad de Tremecén (1337). Los zayyaníes lograrían recuperar la situación años más tarde, y tras firmar un acuerdo de paz con los meriníes, se centraron en reconstruir todo lo que había arrasado la guerra. Bien es cierto que las agresiones hafsiés no cesaron, lo que les hizo emprender ataques a gran

³¹ IBN JALDŪN, Y.: *Bugyat al-Ruwād*. I... op. cit., pp. 118-119.

³² IBN JALDŪN, A.: *Al-'Ibar*... op. cit., p. 180.

escala, hasta el punto de causarles profundos daños, finalizando con un alto el fuego entre ambos bandos.

2. 4. Los zayaníes y al-Ándalus: Una mutua comprensión

Como ya ha quedado expuesto, la derrota de los almohades en la batalla de las Navas de Tolosa (1212) generó un clima de inestabilidad y debilidad en al-Ándalus. Por un lado, aceleró la decadencia de uno de los poderes militares más fuertes del mundo islámico, y por el otro, allanó el camino para la aparición de los primeros movimientos separatistas, que se conocerán como terceros reinos de taifas. Citemos el ejemplo de Abū ‘Abd Allāh ibn Hūd en Murcia, en torno al año 1228, quien intentó gobernar al-Ándalus, pero sin gozar de legitimidad frente a sus adversarios. Caso de Muḥammad Ibn Yūsuf Ibn Naṣr, quien logró ocupar Jaén (1233), además de otras revueltas, cuyo objetivo final - como apunta el profesor Marles- era liberar al-Ándalus del dominio almohade, pero ya no podían frenar el avance cristiano³³.

Todos estos factores y enfrentamientos internos marcarán la vida de al-Ándalus durante los próximos siglos, que irán sucediéndose ante el avance cristiano. Sólo resistió Granada, al mando de los Banū l-Aḥmar, que se mantuvo hasta su rendición en 1492; fecha de la conquista por los Reyes Católicos de la histórica ciudad nazarí. Hay que puntualizar, como ya adelantamos, que la división política del Mágreb resultó un factor decisivo en la desaparición del islam de la Península Ibérica.

De este modo, mientras los reinos cristianos se unían cada vez más, en contra del enemigo musulmán, los tres estados nacientes en la ribera Sur del Mediterráneo se enzarzaban en conflictos que finalizaron en su posterior disolución. Ello no quiere decir que los andalusíes no solicitaran apoyo. Desde el primer momento, el sultán de Granada no dudó en recurrir a la ayuda de Tremecén, utilizando medios como la carta de Muḥammad I en el año 767 de la Hégira (1365), pidiendo auxilio a Abū Ḥammū Mūsà ibn ‘Abd al-Raḥmān. El sultán zayyaní no dudó en responder, enviándoles numerarios, armas y alimentos, bajo el pretexto de salvar lo que quedaba de los territorios musulmanes. El soberano andalusí agradeció su ímpetu para acudir al rescate del islam,

³³ DE MARLES, M.: *Histoire de la domination des Arabes et des Maures en Espagne y Portugal*. Paris: Alexis Eymery, 1825, pp. 25-26

lo cual hizo que el vínculo entre los dos se fortaleciese. Así lo destaca el profesor Ibn al-Aḥmar:

“Había entre Abū Ḥammū Mūsà e Ibn al-Aḥmar rey de al-Ándalus afecto y unión”³⁴.

Otro de los motivos que afianzó la relación fue la creciente preocupación de los zayaníes por la presencia de los meriníes en al-Ándalus. Las victorias logradas por el sultán Ya‘cūb ibn ‘Abd al-Ḥaqq alarmó a los dirigentes granadinos ante la posible pérdida de su trono. Por tanto, inquietos y aprovechando la rivalidad zayaní-meriní, los Banū l-Aḥmar no se limitaron a fomentar sus relaciones con Tremecén, intercambiando dinero y regalos. Ambos estaban interesados en golpear a la dinastía meriní, llegando incluso a un pacto para que los zayaníes atacasen las fronteras meriníes, con el fin de obligar al sultán magrebí a apartar sus manos de al-Ándalus³⁵.

Los meriníes, por su parte, atentos a este acercamiento, exigieron a Yagmurāsan un alto el fuego (1281), aunque éste no se mostró muy dispuesto, tal como muestran sus palabras: “No tengo otro remedio que la guerra, pues todo lo referente a los Banū l-Aḥmar es verdad”³⁶. A pesar de la negativa del dirigente zayaní, los meriníes volvieron a exigirle un alto el fuego. No obstante, la insistencia de Tremecén en rechazar cualquier acercamiento llevó al meriní Ya‘cūb, a declarar de nuevo la guerra. Y en efecto, los dos ejércitos se encontraron en la región de Wād Ṭaṇṭa, choque que acabó con la derrota de los zayaníes. El temor de los Banū l-Aḥmar al plan del sultán meriní, de anexionar el andalus con el Magreb, les llevó en más de una ocasión a dirigirse a los reyes de Castilla³⁷. El intento de los zayaníes por golpear a los meriníes, hace suponer que los tres estados enfrentados no tenían plena conciencia de los difíciles momentos por los que atravesaba el Occidente islámico. La fuerza meriní era la única capaz de hacer frente a los avances cristianos, como demuestran sus victorias cada vez que cruzaban el Estrecho.

Posiblemente, una alianza entre ellos hubiera cambiado el curso de los acontecimientos, pero las mutuas desconfianzas, así como los

³⁴ IBN AL-AḤMAR.: *Tārīḥ al-dawla zayānīya fī Tilemcén*.... op. cit., p. 146.

³⁵ Cfr. IBN ABI ZAR, F.: *Rawd al-qirṭās*... op. cit., p. 335.

³⁶ *Ibidem*, p. 335.

³⁷ IBN AL-JATIB, L.: *A‘māl al-A‘lām*. Edición de Ḥasan Kasrawī. Beirut: Dār al-kutub, 2002, p.289.

intereses ocultos, precipitaron la caída de los tres reinos. En este aspecto, cualquier acuerdo de paz alcanzado era siempre incumplido. El mejor ejemplo lo tenemos en 1276, cuando mostraron buenas intenciones e incluso -como dice Ibn Jaldūn- intercambiaron regalos³⁸. En un primer momento, los dos estados auxiliaron a al-Ándalus. Pero luego, el pacto fue rápidamente vulnerado por el sultán meriní, atacando de nuevo la capital de los zayyaníes para poner fin al acuerdo con los Banū l-Aḥmar en contra de su propio estado. Mientras todo esto acontecía en la ribera Sur, en el Norte, los reinos cristianos se mostraban cada vez más unidos y firmes en su proyecto común de liquidar lo que quedaba del reino andalusí.

Conclusión

En el presente artículo se ha intentado, de una manera sintética, resaltar las relaciones que mantuvo el estado zayyaní con sus vecinos regionales. Unas relaciones, a excepción de al-Ándalus que, si bien vivieron momentos de encuentro, no obstante, el asunto central fue el enfrentamiento entre ellos para ganar poder, prestigio y, sobre todo, heredar el trono almohade. Ello causó la división política regional del Mágreb, la cual resultó decisiva en la desmembración de la región y, por consiguiente, en el fin definitivo del reino de Granada. Mientras los cristianos del Norte aunaban fuerzas contra sus enemigos, dichos estados permanecían inmersos en constantes conflictos, tal como hemos destacado a lo largo de nuestro estudio. Sus ejércitos, dispersos en varios enfrentamientos, provocaron la debilidad de estos estados, que acabaron agotando sus fuerzas militares y también su economía. Todo ello aceleró su desmembración y la posterior caída en manos externas, primero de los otomanos y, más tarde, del colonialismo.

En fin, el hecho de que el estado zayyaní lograra sobrevivir durante tanto tiempo, en un contexto regional -o, mejor dicho, en esa maldición geográfica- bajo el constante acoso por parte de los demás estados, podemos calificarla de hazaña. Su capacidad de resurgir cada vez que eran expulsados de Tremecén, además del gran desarrollo científico y cultural que cultivaron, con su capital en el mapa cultural global de entonces, representó, hasta cierto punto, lo que fue Bagdad o Córdoba. Quién sabe, si un entorno diferente y, sobre todo, en una alianza con los meriníes y los hafsíes (lo que era una necesidad urgente entonces),

³⁸ IBN JALDŪN, A.: *Al-'Ibar...* op. cit., p. 86.

hubiera variado el curso de los posteriores acontecimientos, no sólo de los zayyánidas, sino de todo el Màgreb. Pero ello no fue posible por las mutuas desconfianzas, los intereses ocultos y, sobre todo, la política que primó entre ellos, la cual se basaba en el equilibrio regional, es decir, no permitir que ninguno de ellos se apropia en exclusiva de la región. Porque cualquier intento iniciado por uno de ellos, inmediatamente, era respondido por la fuerza de los otros. Este presupuesto desencadenó lo que ya hemos destacado. Evidentemente, la situación resulta muy similar a la que vivimos hoy en esta parte del mundo. Parece que no sólo no quiere aprender las lecciones de su historia, sino que, además, permanece estancada. En definitiva, es necesario realizar lectura atenta, analítica y profunda de todos aquellos acontecimientos. Sin olvidar la urgente actualidad, a fin de hallar una solución apropiada para que esta parte del mundo vuelva a recuperar el protagonismo que vivió en muchos momentos de la historia.

Bibliografía

Agnés, Charpentier.: *Tlemcen Médiévale*. Châlons-sur-Marne: imprimerie Martin frères, 1900.

Al-'Aroui, Abdulá.: *Muým al Tārij al-Magreb*. T. II. Casablanca: Centre Culturel Arabe, 1982.

Belarbi, Jalíd.: *Al-Dawla zayyāniya fī 'Ahd Yagmurāsan ibn Zayyān: Dirāsāt tārijīya wa hadārīya*. Tremecén: Bibliothèque Nationale, 2005.

Bū'azī, Yahya.: "Marāhil wa adwār Tārījīya li Banū 'Abd al-Wād". *Maýalat al-asāla*, 6, (1978), p. 12-20.

Camps, Gabriel.: *Les berbères: Mémoires et Identité*. Paris: Babeles, Actes sud, 2007.

Charles-André, Julien.: *Histoire de l'Afrique du Nord. Des origines á 1830*. Paris: Payot, 2001.

Al-Filalī, Abdel'azīz.: *Telemcén fe al-'Ahd al-Zayanni*. Alger: Institut National, 2002.

Haýýiyāte, Abdelhamīd.: *Abū Hammū Mūsà: Hayātuh wa Aṭāruhe*. Alger: Alam al-Ma'arifa, 2011.

El Khannoussi, Jad.: “El pensamiento político de Ibn Jaldún: Términos esenciales”. *Estudios sobre Patrimonio, Cultura y Ciencias Medievales*, 20 (2018), pp. 77-118.

Ibn Abī Zar‘, Al-Fāsī.: *Al-Mutrib bi Rawd al-qirtās fi ajbār mulūk wa tārīj madinat fās*. Upsal: Litteris Academic, 1965,

Ibn Al-Aḥmar.: *Tārīj al-dawla al-zayānīya fi Tlemcén*. Estudio y edición de Hani Salama, Alger, Bibliothèque culturelle et religieuse, 2001

Ibn Jaldún, Abderraḥmán.: *Al-‘Ibar Fi Ayyām al-‘Arab wa-l-Furs wa-l-barbar*. Bairut: Bayt al-Afkar, 1993VII. Beirut: Bayt al-Afkar, 1993.

Ibn Jaldún, Yaḥya.: *Buḡyat al-Ruwād fi ḍikr Mulūk min Banū ‘Abd al-Wād*. T. I. Tlemcen: impression national, 2007.

Marçais, George.: *Tlemcen ville d’art et l’histoire: 2éme congres de la fondations des soietés sauvant de l’afrique du nord Tlemcen*. Alger: société historique, 1936.

Al-Magrebī, Ibn Sa‘īd.: *Kitāb al-Geografīa*. Edición de Ismail al-Arabī. Alger: Diwan al-Matbu‘ate, 1952.

Al-Maqarī, Aḥmed, Muḥammad.: *Nafḥ al-Tīb fi Ġusn al-ándalus al-ratib wa dikri waziriha Lisān al-Addin Ibn al-Jaṭīb*. Edición de Iḥsān ‘Abbās, Alger: Dar al fikr, 1968.

Al-Nāṣirī, Mekki.: *Al-Istisqāe*. Casablanca: Dar al-Kitab, 2012,

Al-Murakuši, ‘Abdelwāhid.: *al-Mu‘yib fi tāljīs ajbār al-Magrib*, estudio y edición de Ÿubrān al-Mansūr. Beirut: Dār al-Kutub, 1998,.

Naylor, Philip.: *North Africa: a history from antiquity to the present*. Texas: University Press, 2009.

Oliver, Roland.: *The African Middle Ages 1400-1800*. Cambridge: University press, 1981.

Al-Ṣallābi, Ali. Muḥammad.: *Dawlat al-Muwahhidīn: Soḡūt al-Ándalus al-islāmyya [El Estado almohade: la caída de al-Ándalus islámico]*. El Cairo: Institute Iqra’e, 2007.

Al-Tammār, Muḥammad.: *al-Rawabet al-Taqaḍīyya bayna al-Jazaer wa al-Jarej [Las relaciones culturales entre Algeria y el exterior]*. Alger: société nacional, 1983.

EL MÁGREB POST-ALMOHADE Y LA INESTABILIDAD POLÍTICA REGIONAL: EL EJEMPLO... 249

Velázquez, Basanta, Fernando.: “al-Gāni bi-Allāh, el sultán de Ibn Jaṭīb”, *Al-Hadra*, 3(2017), pp. 30-52,

Al-Ŷīlāni, Abderrahmán.: *L'histoire general de l'algerie*. Alger: Imprint national, 1979.

INFORME PRELIMINAR DE LA INTERVENCIÓN ARQUEOLÓGICA PREVENTIVA MEDIANTE EXCAVACIÓN CON SONDEOS EN LA CALLE DAMASQUEROS 20, DE GRANADA*

Preliminary report of the preventive archaeological intervention by excavation with soundings in Damasqueros Street, 20 in Granada

LORETO GALLEGOS CASTELLÓN**

Resumen: Este trabajo es el informe realizado sobre una intervención arqueológica en la calle Damasqueros, número 20 de Granada. Se han ido constatando las distintas etapas históricas hasta llegar a los estratos de época islámica. Se han documentados restos medievales entre ellos una pieza de maqabiya con la inscripción Allah. Complementa el otro trabajo realizado en la misma calle.

Palabras clave: Arqueología, Cultura Material, Historia de Granada, época islámica, cementerios, maqabiya.

Abstract: This work is the report on an archaeological intervention in Damasqueros Street, number 20 of Granada. The historical stages have been verified until reaching the strata of the Islamic era. Medieval remains have been documented including a piece of maqabiya with the inscription Allah. It complements the other work done on the same street.

Keywords: Archaeology, Material Culture, History of Granada, Islamic era, cemeteries, maqabiya.

* Fecha de recepción del artículo: 9 Enero 2024. Comunicación de evaluación al autor 12 Febrero 2023. Fecha de la publicación: Abril 2024.

** Licenciada en Historia, Arqueóloga, C. e.: loretoarqueología@hotmail.com

INTRODUCCIÓN

El informe que presentamos expone el desarrollo y los resultados obtenidos en la intervención arqueológica desarrollada en la calle Damasqueros Nº 20, de Granada.

La justificación de la intervención arqueológica mediante sondeo viene dada por el proyecto de construcción de un edificio dedicado a viviendas y una planta de semisótano, a realizar en la calle Damasqueros 20, promovida por “Diseño de Vivienda y Suelo” S .L.. con CIF-18623652, actuando de representante, D. Rafael Leyva Jiménez con NIF.- 25.971.476-Z, y en su representación D. Jose Llorens Ballesteros, arquitecto director del Proyecto de Obra y a su vez, director de Seguridad y Salud, durante el desarrollo de los trabajos arqueológicos, con domicilio a efecto de notificaciones en calle Plaza del Carmen nº 2, 4º-A, Granada. Telefono 958-210083, según el expediente nº 5385/2013 de la Gerencia Municipal de Urbanismo y Obras del Ayuntamiento de Granada.

Con el objetivo de conservar, enriquecer y difundir el Patrimonio Histórico de Andalucía, y en cumplimiento de la *Ley 14/2007 de 26 de noviembre del Patrimonio Histórico de Andalucía* y el *Decreto 168/2003 de 17 de junio, por el que se regula la actividad arqueológica en la Comunidad Autónoma de Andalucía*, se ha desarrollado la actuación arqueológica dentro de los parámetros establecidos para tal actividad.

La intervención comenzó el pasado 18 de noviembre de 2013, tras la recogida de la autorización de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía y la entrega, en el Registro de la Delegación Provincial de Cultura, de las pertinentes pólizas de seguros que se solicitan.

Los trabajos de campo y la ampliación señalada, tras la visita del inspector de la intervención D. Ignacio Martín-Lagos Carreras, se dieron por finalizados el 16 de diciembre de 2013.

El equipo técnico ha estado formado por la directora Loreto Gallegos Castellón, y como técnicos arqueólogos María Roldán Rincón y Amjad Suliman, y como técnicos colaboradores Pedro Díaz Pérez y Pilar Pérez-Piri.

El arquitecto técnico redactor del proyecto Básico de Seguridad y Salud, que ha supervisado las medidas de seguridad a tomadas durante

el desarrollo de la intervención arqueológica es D. Rafael Leyva Jiménez, a su vez promotor de la obra.

II.- LOCALIZACIÓN, DESCRIPCIÓN DEL SOLAR Y PROYECTO DE OBRA.

El solar de C/ Damasqueros nº 20 tiene forma aproximadamente rectangular, es de uso residencial. La edificación existente es un edificio de cuatro plantas sobre rasante con fachada y acceso desde C/ Damasqueros, sobre un solar de 213.09 m². y fachada a dos calles.

La plantas primera, segunda y tercera tienen una superficie construida de 84.60 m² por planta y la cuarta 47.57 m². Existe un apequeña edificación auxiliar de 18.97 m² en el patio.

Se proyecta un edificio de tres plantas sobre rasante y semisótano, manteniendo la fachada del edificio existente así como la primera crujía según queda indicado en el plano correspondiente. El edificio resultante, irá alineado a viales y con fachada a dos calles, y patio interior

La edificación resultante constará de tres viviendas por planta y semisótano destinado a trasteros, ocupando el 80% del solar dejando un patio interior de 42.98 m² equivalente al 20% del solar. La edificación resultante se alinea a las fachadas del solar calle Dasmásqueros y calle Honda del Realejo, integrándose en el entorno, y teniendo su acceso por la calle Damasqueros

El edificio en planta baja tiene en la actualidad 84, 60 m². Y el total del edificio 301, 37 m². La superficie proyectada en planta baja es de 170 m²., y en planta semisótano de 130 m². Y de zonas comunes en planta baja y semisótano 25 m². aproximadamente.

La cimentación de la zona objeto de ampliación se resuelve con losa de hormigón armada de canto 50 cm. a una cota máxima de 3.50 m respecto a las rasantes de los viales a los que da frente el solar.

Parámetros:

Se ha estimado una tensión admisible del terreno necesaria para el cálculo de la cimentación, basada en la experiencia local (que indica una alta resistencia a compresión), a expensas de confirmación en el momento del movimiento de tierras al inicio de las obras.

Las medianeras se encuentran en buen estado, no hay sótanos ni semisótanos colindantes. Esta tensión admisible es determinante para la elección del sistema de cimentación.

El inmueble objeto del proyecto de rehabilitación y obra nueva, se ubica en la zona denominada El Realejo y en el marco declarado del Conjunto Histórico de Granada, en la calle Damasqueros nº 20. Atendiendo al proyecto presentado y dada la alteración del subsuelo (losa de cimentación en planta baja y sótano), se ha realizado una intervención arqueológica del 75 % de la totalidad de la superficie a remover o de la correspondiente a la edificación demolida a sustituir, ya que el edificio a rehabilitar se encuentra en zona de Protección Arqueológica I. Se ha rebajado hasta la cota de cimentación con la finalidad de documentar la secuencia estratigráfica completa del solar donde se ubica el edificio, localizándose en los sectores 2 y 3, el nivel geológico denominado Formación Alhambra.

III.- CONTEXTO HISTÓRICO.

El solar se encuentra situado en el barrio medieval de la Antequeruela, que se formó al Este de la Garnata Alyahud o de los judíos, al Sur de la Loma de Abahul y al Oeste de Albunest, hoy Campo del Príncipe. *Echevarria* dice que "lo que comprende, y en tiempo antiguo la Antequeruela es el Campo del Príncipe, calle de los Molinos, de Santiago, Solares y toda la Parroquia de San Cecilio". Durante los siglos XII-XIII el poblamiento de la ciudad de Granada irá aumentando progresivamente de tal forma que en época nazarí se llevará a cabo una política de expansión en algunas zonas concretas de la ciudad, debido sobre todo a la llegada de una nueva población que huye de los territorios conquistados por los cristianos. Este hecho puede verse reflejado en la ampliación de la muralla zirí ya que a partir de este momento se crearán nuevas cercas alrededor de zonas que antes no estaban incluidas dentro de la *Madinat Garnata*. De la primitiva muralla se ha encontrado un tramo de ella en la plaza Fortuny donde estuvo la Puerta de los Alfareros (Bab-al Fajjarin). El trazado hasta la plaza donde se ubicaba la Puerta del Sol (Bab-al MaWrur) es dudoso, pues apenas queda un pequeño vestigio de muralla por debajo de aquella. La puerta era de reducido tamaño como puede observarse en un apunte publicado por Valladar (1908:581), en

la revista *La Alambra*. La muralla seguía su recorrido hacia Torres Bermejás y bajaba hacia el barranco de la Sabika¹.

Posteriormente para proteger el barrio de la Antequeruela y el de *Alfajjarín* se construyó en época nazarita la cerca Sur de la Muralla, que arrancando de la del poniente en el punto en el que la cuesta *Aixa* afluye a la Placeta de los Campos, descendía por aquella y, subiendo paralelamente a la calle del Cuarto Real de Santo Domingo hasta la Placeta de la Puerta del Pescado, continuaba por el Callejón de Solares y Vistillas de Los Ángeles al extremo superior de la Cuesta de los Molinos, donde se abría la Puerta de la Loma, y doblando el muro hacía el Norte, concluía después de subir por el Cerro de *Ahabul* (de Los Mártires), en la Torre de *Medina Alhamrá*. (*Seco de Lucena*.1910.).

Seco de Lucena ubica *Hawr Mu'ammal* (Alameda de Mu'ammal) en los terrenos que hoy ocupa el Campo del Príncipe, al Sur del arrabal de los Alfareros y lindando con el del *Nayd*. En la parte más alta del arrabal hubo una Mezquita cuyo nombre árabe se ignora, que ocupa el solar en el que hoy se asienta la Iglesia de San Cecilio, que fue derribada en 1540 para construir el templo cristiano.

Ibn al-Jatib y *J. Münzer*, citan en sus obras la existencia de hasta seis cementerios musulmanes (*maqbara*), que siguiendo la costumbre del urbanismo romano, se situaban a extramuros de la ciudad, junto a los caminos que conducían a las principales puertas de las cercas. Al estar la ciudad densamente poblada y ya que lo permitía su entorno físico, eran varios los cementerios que se localizaban fuera de la ciudad. Estos estaban situados siempre próximos a los distintos arrabales que existían dentro del recinto amurallado. Pero el progresivo crecimiento de la ciudad provocó la formación de arrabales exteriores y en consecuencia la integración de los cementerios a intramuros de la ciudad. (*Torres Balbás*, 1957:182).

En esta zona *Seco de Lucena* comenta la existencia de tres cementerios árabes, recogidos de textos históricos y documentos árabes. Ubicados, uno de ellos en el Arrabal de los Alfareros muy cerca del *Nayd*, *Ibn al-Jatib* menciona en su obra *Ihata la Yabbanat* el cementerio de *Babal-Fajjarin* (cementerio de la Puerta de los Alfareros), indicando que estaba situado junto a los Alcazares gubernamentales. Una *Maqbarat*

1 ORIHUELA UZAL A. "las murallas de Granada en la iconografía próxima al año 1.500. granada : su transformación en el siglo XVI p.126.Ayu Grana2.001

al-Gurabat o cementerio de los Extranjeros que sitúa en el mismo arrabal, enfrente del *Nayd* y finalmente aparece otra *Maqbarat al-Assal* identificada como el cementerio del Melero colindante con los dos arrabales (*Seco de Lucena, 1975:158*).

La toma de Granada inauguró un nuevo período en la evolución histórica de la ciudad. Dentro de la política cristianizadora fue destruida la Judería, tras la expulsión de sus habitantes, en su lugar el Rey Fernando mandó construir calles y mercados en los lugares libres y en el lugar donde vivían miles de judíos ordenó derribar algunas casas para nuevas construcciones (*Münzer, 1987:48*). A consecuencia de esta nueva ordenación se fundó la iglesia de San Cecilio en 1501, donde debió asentarse la Mezquita de la Antequeruela que se encontraba más arriba y que fue derribada en 1540, poco después de terminar el nuevo templo en 1534 (*Gallego Burín, 1936-1946:168*).

En el siglo XVI la expulsión de los moriscos supuso un abandono importante del caserío y pérdidas irreparables en ciertos sectores comerciales y artesanales, como fueron los sederos en esta zona de Granada (*Cortés y Vicent, 1986*). Este suceso lo recoge Henríquez de Jorquera, F. diciendo "En la misma Ladera se levantaba el viejo barrio de la Antequeruela, ya Parroquia de San Cecilio, cuyos feligreses, tejedores por lo general, pertenecían sobre todo al arte mayor de la seda, cuyas oficinas se encontraban en torno al Campo del Príncipe, grande y anchurosa plaza..."(*Seco de Lucena, 1975*).

El tradicional sistema de construcción empleado en la edificación de las viviendas del barrio, a base de paratas aterrazadas para la nivelación del terreno natural, y las consiguientes dificultades a la hora de realizar las cimentaciones, justificaría el mantenimiento de la planta original de la casa desde época moderna-contemporánea sin sufrir cambios sustanciales en su reutilización en época contemporánea. Si bien el trazado original de la casa no se altera, si podemos señalar transformaciones funcionales en algunas estancias de la vivienda.

IV.- VALORACIÓN ARQUEOLÓGICA DE LA ZONA.

Los niveles medievales se han podido documentar exclusivamente en las sepulturas localizadas, en diversos solares de la zona, que por su localización consideramos como perteneciente al *Maqbarat al-Fajjarit*. Su localización al interior de las murallas exteriores Ss. XIII y XIV, nos permitiría establecer una cronología en un período anterior, a mediados

del siglo XII, y principios del XIII, momento de construcción de estas ya que tradicionalmente los cementerios musulmanes se extendían fuera de los muros que delimitaban el recinto de la ciudad y junto a los caminos que conducían a las puertas principales de la cerca.

Se realizó una intervención arqueológica en diciembre del 2.003, en el solar Callejón de Santa Catalina y Callejón Puerta del Sol, dirigida por la entonces arqueóloga Alicia Fornell Muñoz, en la que se documenta la orografía del terreno y niveles de ocupación contemporáneos: *Los datos aportados por estas construcciones nos ofrecen mucha ayuda en cuanto al conocimiento de las transformaciones urbanas de esta zona concreta del barrio del Realejo. De este modo basamos nuestras conclusiones en un aspecto esencial, la construcción aterrazada, que condiciona el mantenimiento de un tradicional sistema de construcción desde el siglo XVI hasta nuestros días, lo que nos permite documentar una trama urbanística prácticamente inalterada.*

En la intervención arqueológica realizada, próxima al solar que nos ocupa, en la calle Cocheras de San Cecilio nº 9 esquina con C/ Ecce Homo (Granada), se documentaron en la zona Sur del sector siete tumbas; todas ellas tenían como característica principal la orientación Sur-oeste de los cuerpos inhumados, siguiendo el patrón musulmán, en posición "decúbito supino" lateral derecho con brazos flexionados apoyados sobre la pelvis y piernas flexionadas. Todas las tumbas se enmarcan dentro de una estructura realizada con ladrillos y mortero de tierra. En el interior de cada una se distingue un tipo de tierra rojiza mixta con algunos restos cerámicos, fechables en época Almohade. Algunas de estas tumbas presentan restos de clavos y láminas de metal, lo que indica que llevaban ataúd, aunque no se conservan restos de madera. Aunque todas las tumbas adoptan el mismo patrón de deposición del cuerpo no presentan los mismos patrones constructivos presentando variedades entre si con el empleo de distintas técnicas constructivas y de materiales. Este hecho ha de tenerse en cuenta con relación a varios condicionamientos de tipo socio-económico, religioso, etc.

En la realizada en C/ Panaderas de San Cecilio nº 11 y C/Cocheras de San Cecilio nº 10, (Granada, en octubre –noviembre del 2.004, dirigida por la arqueóloga Ana María Cárdenas Garrido, concluyen el informe: *Se ha podido constatar la presencia de la necrópolis medieval así como las transformaciones posteriores sufridas en el entramado urbano.*

Se constata en las diversas intervenciones, el expolio sufrido por la Real Cedula de los RR.CC. de 1500, donde se permitía reutilizar los materiales procedentes del cementerio para la construcción de iglesias y monasterios. Posteriormente por Real Decreto en 1.513, se permite construir en la zona, se urbaniza el Campo del Príncipe, constatándose en la intervención arqueológica realizada la utilización de elementos constructivos medievales para la construcción de los muros de la vivienda cristiana.

Otra intervención realizada en C/ Carril de San Cecilio nº 9, se documentaron igualmente, restos conservados pertenecientes a época medieval. Estructuralmente, tan solo se pudieron asociar a este período dos sepulturas de forma trapezoidal excavadas directamente en la roca, que siguiendo el patrón musulmán estaban orientadas S-SE.

En la intervención arqueológica realizada en la C/ Huerto de San Cecilio se localizaron dos tumbas infantiles y cantidad de huesos humanos, todos ellos revueltos.

Se tiene constancia igualmente de la extensión del cementerio por una serie de hallazgos de sepulturas en toda la zona del Campo del Príncipe, (C/ Molinos, C/ Cuartelillo) etc....

En la realizada más próxima a la que nos ocupa en el año 2011 y dirigida por la arqueóloga Blanca Benítez Romero, en el nº 17 de la calle Damasqueros, que concluye: *Tras lo expuesto anteriormente, llegamos a la conclusión, de que el solar objeto de nuestro estudio, tiene una primera ocupación en el periodo Moderno (ss.XVII-XVIII), fecha que coincide con la ocupación, según textos escritos y por comparativas con otras intervenciones arqueológicas de las inmediaciones al solar. Las evidencias arqueológicas que encontramos de esta primera ocupación, está reflejada en el muro de cimentación y de parata que encontramos. Esta vivienda tiene una ocupación continuada, hasta nuestros días (como nos indica la presencia de tuberías de aguas contemporáneas).*

V.- OBJETIVOS Y DESARROLLO DE LA INTERVENCIÓN.

Teniendo en cuenta la problemática específica de la zona en la que se ubica el edificio y jardín y en base a la documentación histórica disponible, el planteamiento de la intervención se ha realizado con los siguientes objetivos:

1.- Estudio previo del área urbana donde se enmarca el solar, análisis que debe ser la base sobre la que se construya los objetivos y las hipótesis que deben guiar la intervención, documentándose así, las transformaciones urbanísticas producidas en esta zona del Realejo. El conocimiento de la problemática histórica en su más amplio sentido, del área urbana se ha convertido, de esta forma en el elemento de referencia imprescindible. Entendemos que el flujo de información y contrastación de esa información, entre el solar y el área urbana debe ser continuo, creemos necesario un diálogo abierto entre excavación y área urbana; de tal forma que los resultados nos han ayudado a la solución de la problemática planteada para cada momento histórico documentado.

2.-Otro de los objetivos era la de constatar la existencia o no, del cementerio musulmán ubicado en la zona, según fuentes documentales y así obtendríamos información sobre su extensión y características.

3.- Se ha realizado el estudio geomorfológico (en base al substrato natural con el fin de conocer la topografía original del terreno) y las diferentes alteraciones (antrópicas o no) a que se ha visto sometido a lo largo del tiempo.

4.- Se ha llevado a cabo el estudio de los conjuntos artefactuales que nos han marcado la evolución y/o transformación en la funcionalidad de los diferentes complejos estructurales.

La actuación arqueológica se ha planteado con una serie de actuaciones encaminadas a la obtención de los objetivos previstos, que teniendo en cuenta el artículo 20.1, Decreto 168/2003, podemos dividir las en dos apartados:

- 1º- Actuaciones directas.
- 2º- Aportes específicos interdisciplinares.

1º- Actuaciones directas:

Se han documentado las estructuras, para conocer las distintas fases culturales existentes en el solar, con la finalidad de dar a conocer su evolución histórica, realizando un análisis planimétrico que ha permitido un mayor conocimiento de la red urbana. Y por otro lado, se ha procedido al análisis estratigráfico mediante al menos dos distintos niveles de registro

Un primer nivel ha estudiado los sistemas constructivos para establecer la evolución de las distintas estructuras, se han identificado sus fábricas, tipo de aglutinante, medidas de ladrillos y acabados de las superficies etc., que nos han aportado datos, para dar cronología, técnicas constructivas. Todas estas labores se han documentado en soporte gráfico y fotográfico.

Un segundo nivel ha delimitado las Unidades Estratigráficas Construidas (UEC) y No Construidas (UEN) de forma individualizada y en conjunto. De este modo se han estudiado las patologías y las correlaciones de cada una de ellas. Se detectarán las unidades estratigráficas tanto naturales como antrópicas

2º.- Aportes específicos interdisciplinares:

Esta investigación ha abarcado el estudio del material arqueológico (inventario, clasificación, análisis cronológico, materiales vítreos, numismática, etc...). Se han dibujado plantas y secciones y por último se han realizado las fichas, con el objetivo de sistematizar un catálogo de toda la excavación que posteriormente será entregada una copia u original a la Delegación de Cultura (Art. 38 Decreto 168/2003).

Planteamiento de la intervención:

La destrucción de posibles depósitos arqueológicos que implica el proyecto de rehabilitación y obra nueva en el solar de la intervención, con cimentación de losa armada, en una zona que tiene un grado de protección arqueológica I, justificaba la necesidad de la intervención arqueológica mediante sondeos.

El planteamiento de la intervención arqueológica se ha ajustado, en la medida de lo posible, a las propuestas recogidas por la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, en materia de intervenciones arqueológicas.

Los trabajos han consistido en la actuación proyectada en un principio en siete sondeos que con las medidas de seguridad adoptadas y a la vista de los resultados que se iban obteniendo han quedado reducidos a seis, pues los denominados dos y tres se han unido quedando un sector único de 3 x 6 m. Con esta actuación arqueológica se ha conseguido

documentar las unidades estratigráficas y estructuras de distintos períodos y sus fases constructivas, su evolución y transformaciones.

Con el fin de obtener una evolución secuencial, a la vez que una visión espacial de las diferentes fases de ocupación del solar, se ha planteado, teniendo en cuenta las dimensiones de la zona a excavar, y teniendo en cuenta las medidas de seguridad y por la operatividad una vez iniciada la intervención arqueológica, han quedado reducidos a seis sectores de intervención. El denominado 1, se ha rebajado únicamente hasta 1, 30 m. de profundidad debido a los rellenos localizados que hacían peligrar la seguridad de la vivienda colindante. (Ver plano del planteamiento de los sectores).

En la zona del jardín del inmueble:

Sondeo I: de 1,70 m. x 2 m. (En proyecto 3 m x 2 m)

- **Sondeo II:** de 3 m. x 2 m. (En proyecto 3 m x 4 m)
- **Sondeo III:** de 3 m. x 4 m. (En proyecto 3 m x 4 m)
- **Sondeo IV:** de 3 m. x 4 m. (En proyecto 3 m x 4 m)
- **En el inmueble situado en Damasqueros 20**
- **Sondeo V:** de 2 m. x 2 m. (En proyecto 2 m x 2 m)
- **Sondeo VI:** de 3 m. x 5m. (En proyecto 3 m x 5 m)
- **Sondeo VII:** de 2, 60 m. x 3 m. En proyecto 2 m. x 2 m.)

Dichos sectores han sido ubicados en función del espacio existente en el solar y en el edificio y teniendo en cuenta las medidas de seguridad oportunas, que han condicionado la situación y extensión de los sectores de intervención arqueológica. En la medida de lo posible se han mantenido las medidas de los sondeos respecto al proyecto presentado, siendo las modificaciones lo más necesarias posible e intentando realizarlos en extensión en los sondeos que así lo permitían, para que nos dieran la mayor información posible de la estratigrafía completa del solar.

Tras el transcurso de la excavación, y una vez dada por finalizada la excavación de estos sondeos, ha sido constante la visita del arqueólogo Inspector, D. Ignacio Martín-Lagos Carreras, quien indicó que en el Sondeo VII se ampliara con el fin de delimitar un murete localizado (E-003).

En todos los sectores se ha rebajado hasta la cota que se propuso, oscilando entre 0,70 m en el sondeo VII, y los 4 m. en el denominado sondeo II y III, encontrando en el sondeo III el nivel geológico a una cota de 4 m de profundidad con respecto a la calle. Mientras que en el sondeo IV y VI se alcanza una profundidad de 3 m., respectivamente. El sector V, resultó estar todo ocupado por un aljibe contemporáneo, así que se documentó a nivel superficial. Y el sector I, se rebajó hasta la cota de -1,50 m. con respecto a la cota de la calle, proyectado su rebaje a -4 m., pero que no se ha podido llevar a cabo, como ya hemos apuntado por medidas de seguridad con la vivienda colindante. De este modo, hemos obtenido una lectura estratigráfica aproximada del solar donde se asienta la vivienda y el jardín, puesto que muchos de los niveles recogidos durante la excavación son de rellenos muy alterados.

VI.- METODOLOGÍA Y SISTEMAS DE REGISTRO

En cuanto a la metodología de excavación, durante el proceso de excavación se ha prestado especial atención a las unidades estratigráficas (depósitos sedimentarios naturales o antrópicos y estructuras arquitectónicas). El registro se ha estructurado a través de una serie de fichas de campo que agrupan a unidades estratigráficas (construidas o no), estructuras y complejos estructurales; en ellas se incluye información acerca de su identificación, localización, relaciones físicas y estratigráficas con otras unidades, descripción de los depósitos (composición, color, textura, conservación,..), interpretación y datación de estas unidades. A este grupo se añade una ficha específica dedicada al diagrama secuencial que ha relacionado todas las unidades estratigráficas dentro de un sector de excavación indicando las fases y períodos de la secuencia.

Un segundo grupo ha prestado atención al inventario de los materiales recuperados a través de la excavación. La documentación gráfica (plantas simples y de fase y secciones) y fotográfica poseen igualmente una serie de fichas específica.

La fase de laboratorio se ha centrado en varias actividades: lavado de los restos cerámicos, clasificación funcional y cronológica de los conjuntos artefactuales, cuantificación, reconstrucción y dibujo de piezas cerámicas que han presentado un especial interés. Estos trabajos se

han formalizado con una ficha para la clasificación, descripción y cuantificación del material recuperado en la intervención.

VII.- SECUENCIA ESTRATIGRÁFICA.

En líneas generales y atendiendo a la estratigrafía y los complejos estructurales documentados a lo largo de la intervención, se obtiene la siguiente secuencia estratigráfica.

Las diferentes fases de construcción y ocupación que se han podido articular han sido establecidas en base a las superposiciones de los distintos niveles sedimentarios y la documentación de los distintos grupos estructurales documentados en el solar; por lo tanto, se planteó nuestro trabajo, teniendo en cuenta, que con estos criterios la secuencia quedaría estructurada en los siguientes periodos y fases, en los sectores de intervención.

SONDEO 1

Este primer sondeo se realiza en la zona dedicada a cobertizo de la vivienda actual situada en la C/ Damasqueros nº 20, que fue demolido anteriormente a nuestra intervención. En esta zona sólo se realiza un sondeo, teniendo una cota de afeción de 1,5 m. de profundidad, aunque por la obra proyectada, tenía que haberse rebajado a una cota de -4 m., pero como ya hemos apuntado con anterioridad por problemas de seguridad con la vivienda colindante, debido a los rellenos localizados, no se rebajó, con el visto bueno del técnico arqueólogo supervisor, ante el asesoramiento del técnico competente en materia de seguridad. En este caso, hemos alcanzado los 1,5 m. en la zona más profunda, sin evidenciar los niveles geológicos, únicamente niveles de relleno con materiales artefactuales del periodo moderno y contemporáneo la mayor parte de ellos.

PERIODO CONTEMPORÁNEO ss. XIX - XX

En la excavación de este primer sondeo, comenzamos con el levantamiento del suelo de mortero de cemento (E-001), que formaba parte de la habitación dedicada a cobertizo, y cubre todo el sondeo. Éste se encuentra muy alterado y fragmentado, presentando algunas zonas donde se ha perdido completamente o está muy hundido. Presentaba

una preparación conformada por una pequeña capa de cemento, UEC-0001.



Lam. 1. Vista de las labores de rebaje del sector 1, eliminando rellenos



Lam. 2.- Detalle del rebaje del sector 1.

Se localiza bajo este pavimento un potente relleno, (Lams. 1 y 2), de materiales de construcción y algunos fragmentos cerámicos de distintos periodos. Por peligro con la vivienda colindante y con el visto bueno del arqueólogo inspector, no se rebaja este sector.

SONDEOS 2 Y 3

Ambos sondeos 2 y 3, se ubican en el jardín del inmueble de la C/ Damasqueros 20, estando situados en la zona sur (Lam. 3). Sus medidas son de 2 m. x 4 m. Con autorización del arqueólogo inspector a la vista de los resultados obtenidos en el sector VI, nos autoriza trabajar con



máquina. Para el sector 2 y los restantes, se requiere desde la Delegación de Cultura la excavación hasta la cota de cimentación que oscile entre -3 m. desde la cota del solar y los -4 m. desde la cota de la calle, por ser esta la cota de afección.

Lam. 3. Vista del planteamiento del sector 2.

En el sector 2, llegamos rebajando hasta la cota de - 1,30 m. de profundidad, a dicha cota decidimos por su lado Oeste dividir el sector en dos mitades y dejar como testigo la mitad del sector en dirección Norte-Sur. En la zona oeste llegamos a la cota de -4 m. con respecto a la cota de la calle, (Lam. 5).



Lam. 4.- Detalle del empedrado granadino localizado en la zona Este del sector.



Lam. 5. Rebaje del subsector 2, e inicio de la ampliación y unión de los sectores 2 y 3

PERIODO CONTEMPORÁNEO S. XX

Se localiza en la zona oeste del sector 2, restos de un suelo de empedrado granadino, E-001, (Lam. 4), con una preparación de mortero de cemento y arena, UEC-0001. Y asociado a esta estructura un estrato de tierra de labor, UEN-0001, que tiene una potencia de 0,50 m., y cubre a un estrato de tierra de relleno con una potencia de 3 m. UEN-0002.



Lam. 6. Detalle del rebaje manual, del perfil Este de los denominados sectores 2-3.



Lam. 7. Vista general del perfil Este de los sectores 2 y 3, al finalizar la intervención.

Cuando se llega a la cota de cimentación, se decide, con la autorización de Cultura, unir este sector con el sector 3 y no dejar ningún testigo entre ellos, por operatividad, (Lam. 5). En este sector a la cota de -3 m. se localiza una tierra limosa con abundantes gravas, UEN- 0003, y en el extremo Este cubre un estrato de tierra arcillosa de coloración rojiza denominada Formación Alhambra UEN-0004 (Lam. 8). Ambas tierras se presentan sin restos artefactuales ni materiales de construcción, son niveles geológicos.

SONDEO 4



Lam. 8. Detalle del perfil Oeste al finalizar la intervención

Se encuentra igualmente situado en la zona del jardín, del inmueble en calle Damasqueros 20. Tiene unas dimensiones de 3 m. x 4 m. . En el sector que nos ocupa podemos observar la presencia de varias Estructuras que evidencian la ocupación en el periodo moderno y contemporáneo, vinculadas mayoritariamente a la red hidráulica de la vivienda.



Lam. 9. Vistas de la compartimentación del sector 4.

Se plantea el sector y a los -0,30 m. se subdivide en dos subsectores A y B, (Lam. 9). El subsector A, situado al norte y el subsector B, situado al sur. Se rebaja el subsector A, manualmente hasta una cota de -1,50 m. A la vista de los resultados obtenidos en el sector 6, como ya apuntamos y los que estábamos obteniendo en

este sector, se rebaja con maquina el subsector B y al metro y medio de profundidad se vuelve a dividir en cuatro cuadrículas, rebajándose dos de ellas manualmente (Lam. 9).

PERIODO CONTEMPORÁNEO S. XX

Fase 1.



Lam. 10.- Vista general del sector 4, al inicio de la intervención.

En esta fase constructiva, pertenecen una serie de estructuras, que forman parte del jardín actual. La E-001, suelo de losetas de cemento, que se conserva en la zona norte del sector, E-002, escalón de ladrillos de barro, dispuestos a sardinel, que dan paso a una zona de paso o pasillo, del que se conserva el suelo de cemento reparado con losetas de cemento, E-003, y dos muretes de ladrillo, que conforman la cimentación de dos bancos que existían en dicho jardín (Lam. 10). Los dos muretes, E-005 y E-006. Traban y tienen una potencia de 0, 30 m. A esta fase constructiva pertenece una canalización de fibrocemento, E-010, que se localiza en la zona Oeste del sector.

Fase 2.

La presencia de esta fase constructiva está representada por la E-004, un empedrado que se encuentra destrozado por la preparación del pavimento de cemento de la Fase 1 (Lam. 11). Se localiza únicamente se conserva debajo de la zona que ocupa la E-001, pavimento de cemento.



Lam. 11. Detalle del empedrado E-004



Lam. 12. Vista general de la atarjea E-008 y el registro E-009.

El empedrado (E-004) formado por cantos rodados de pequeño y mediano tamaño se apoya sobre la UEN-0001 (nivel de relleno), con materiales de construcción y algunos fragmentos cerámicos del periodo medieval, moderno y contemporáneo.

La red de saneamiento está conformada por una atarjea de ladrillos de barro, E-008, y un registro que conecta con ella E-009, que se encuentra reparada en la Fase 1 por la canalización fibrocemento, E-010. La forma constructiva es de dos hiladas de ladrillos de

forma paralela con una separación de aprox. 20 cm y cubierta plana de ladrillos. La función de estas atarjeas es la de conducción de aguas (Lam.12).

Fase 3

La red hidráulica esta conformada por una atarjea la E-011, de atadores de barro y cubierta de ladrillos a dos aguas, (Lam. 13).



Lam. 13. Vista del subsector 4-A-a, donde se localiza la canalización, E-011 de la Fase 3



Lam. 14. Vista general del sector 4 una vez terminada la intervención

Todas estas estructuras, nos ponen de manifiesto la funcionalidad del espacio que estamos estudiando, siendo esta zona abierta, formando parte del jardín CE-02. Donde encontramos toda la red de saneamiento y conducciones de aguas de

los diferentes espacios que conforman la vivienda.

Por otro lado, anotar la presencia de la UEN-0001, que están bajo y en relación con todas las estructuras citadas y está compuesta por tierra con cascotes de construcción y algunos fragmentos cerámicos en menor medida.



Lam. 15. Detalle del perfil Este, al finalizar la intervención.



Lam. 16. Detalle del perfil Oeste al finalizar la intervención en el sector 4.

SONDEO 5**PERIODO CONTEMPORÁNEO s. XX**

Lam. 17.- Detalle de la cubierta del aljibe localizado en el sector 5.



Lam. 18. Vista del sector 6, al inicio de la intervención.

De este periodo encontramos el suelo de la habitación de baldosas de ladrillo (E-001) que cubre toda la habitación.

Se localiza bajo la preparación del UEC-0001, una estructura de ladrillos dispuestos a sardinel trabados con mortero de cemento y arena, que conforman la bóveda de un aljibe (CE-01) (Lam. 17). Por lo que hemos podido observar se extiende por el resto de la habitación.

SONDEO 6

Se plantea este sondeo con las dimensiones proyectadas de 5 m. x 3 m. (Lam. 18) que a los 0, 80 m, rebajados, y ante los resultados que se están obteniendo de niveles de relle-

nos, se decide dejar un testigo de 1 m. de ancho en el centro del sector y rebajar manualmente los dos subsectores A y B, hasta la cota proyectada de - 3 m.

nos, se decide dejar un testigo de 1 m. de ancho en el centro del sector y rebajar manualmente los dos subsectores A y B, hasta la cota proyectada de - 3 m.

PERIODO CONTEMPORÁNEO ss. XIX-XX

Se inicia la intervención arqueológica con el levantamiento del pavimento con martirio compresor para luego a pasar a rebajar a pico y



Lam. 19. Detalle de la tongada de tierra apisonada de mortero de cemento y tierra.



Lam. 20.- Vista del sector 4, subdividido por un testigo.

pala. Bajo el suelo que la habitación presenta de losas hidráulicas (E-001), y su preparación de mortero de cemento y arena, UEC-0001, y tras su levantamiento encontramos la UEN-0001, nivel de relleno formado en su mayoría por restos constructivos de derrumbes, y también aparecen muchos fragmentos cerámicos de diferentes épocas (fragmento cerámico, cerámica medieval, moderna y contemporánea), lo que pone de manifiesto que se trata de un estrato muy alterado, de gran potencia, y utilizan una técnica constructiva, conformada por varias tongadas de rellenos, separadas entre si, por un pavimento conformado por tierra apisonada y cemento (Lam. 19).

Se rebaja el subsector A, hasta una profundidad de 1,80 m. (Lam. 20) y localizando la misma secuencia estratigráfica, con los mismos rellenos, se divide en otros dos subsectores a y b, se rebaja el subsector hasta la cota de afección de la cimentación, y hasta los - 3 m. se localizan los niveles de relleno con los mismos materiales de construcción y materiales cerámicos de los mismos periodos.



Lam. 21. Subsector A a, al finalizar la intervención.

Se rebaja posteriormente el subsector B, y a la misma cota de -1,80 m. se subdivide el sector, de norte a sur, en este caso para ver la estruc-



Lam. 22. Detalle del perfil Norte subsector B

tura de un pilar conformado por cantos de piedra, E-003, que desde el inicio de la intervención se localiza en el perfil norte de éste sector denominado 6, descansa sobre los rellenos sin ningún apoyo (Lams. 22 y 23).

Hasta la cota de rebaje proyectada de -3 m., localizamos la misma secuencia estratigráfica que en el subsector A-a. Niveles de relleno en tongadas, separados por pavimentos o niveles de tierra apisonada, con mortero de arena y un poco cantidad de cemento.



Lam. 23. Detalle del pilar localizado en el Subsector Bb, al finalizar la intervención.



Lam. 24. Ampliación del perfil norte en el sector 4.

Se decide la ampliación de 1 m. x 0,60 m. para comprobar que el muro que aparece en el perfil norte del sector 7, tiene su prolongación en este sector, cerrando así la vivienda por su lado norte y que sirve de cimentación la pared norte de la vivienda. Y comprobamos que se adosa al pilar localizado en dicho sector (Lam. 24).

SONDEO VII

El sondeo se plantea con unas dimensiones de 2 m. x 2 m. que una vez rebajado hasta la cota de cimentación -0,70 m., y que a la vista de los resultados, al arqueólogo inspector nos indica abrir en extensión la habitación para ver la continuación de las estructuras localizadas en este sector (Lams. 28 y 29).

PERIODO CONTEMPORÁNEO ss. -XX



Lam. 25. Planteamiento inicial del sector 7.



Lam. 26.- Vista general del sector 6, durante las labores de rebaje.



Lam. 27.- Rebaje manual del sector 6, durante las labores de ampliación.

Se plantea inicialmente el sector con las dimensiones proyectadas de 2 m. x 2 m.,. Se inicia el rebaje levantando el pavimento de losas hidráulicas E-001, y su preparación UEC-0001, con martillo compresor, para posteriormente rebajar a pico y pala, la UEN- 0001, rellenos contemporáneos. Se localiza en el perfil norte y este del sector dos muros de ladrillos de barro y piedras de arenisca del periodo moderno, E-002 y 003. Bajo la UEN-0001, se localiza un pavimento de cal grasa y arena, que se encuentra muy alterado, UEC-0002, que lo identificamos como la preparación de un pavimento que se ha perdido o destruido, pero cuando posteriormente ampliamos el sector se localiza en su totalidad.

Bajo este pavimento o preparación, UEC-0002, se localiza un murete, E-004, conformado por ladrillos de barro y piedras de arenisca, procedentes del cementerio medieval del periodo nazarí, que fueron reutilizadas en esta estructura que la identificamos como la cúpula de un horno de pan, (Lam. 26,

28 y 29), de la que se conserva una única hilada. En una de ellas se puede leer ALA. Asociado al muro localizamos un pavimento de mortero de cal y arena, E-005 ,

de forma circular, que se presenta cortado por su lado Oeste por un pilar de la edificación actual, y por su lado Sur cortado por un aljibe del periodo contemporáneo que se localiza en el sector 5.



Lam. 28. Vista general del sector 6, una vez finalizada nuestra actuación.



Lam. 29. Vista general del sector 6, con la ampliación.



Lam. 30. Detalle de la *macqabrilla*, donde se puede leer ALA, en árabe.



Lam. 31.- Detalle de una de las *macqabillas* talladas

VIII.- MEDIDAS DE PROTECCIÓN FÍSICA Y CONSERVACIÓN PREVENTIVA DE OBJETOS INMUEBLES Y BIENES MUEBLES.

Los restos estructurales localizados más significativos, que son los restos del horno, se cubrirán con fieltro de geotextil y arena lavada de río para su protección.

En lo referente a los bienes muebles, se ha procedido al lavado y secado, disponiendo para ello del equipo y personal necesario para llevarlo a cabo, así como a su almacenamiento pertinente en bolsas de plástico debidamente identificada para el posterior estudio de los objetos.

Los bienes muebles que hemos recogido durante la intervención, en líneas generales, son significativos por la variedad de formas y de periodos que presentan, pero a la hora de su documentación carecen de importancia ya que se encuentran descontextualizados. Los restos aparecidos se componen por fragmentos cerámicos y vítreos, y están englobados en su mayoría dentro de los periodos Medieval, Moderno y Contemporáneo.

Los bienes muebles después de su clasificación y estudio, serán entregados al Museo Arqueológico Provincial de Granada, como dispone la Dirección General de Bienes Culturales de la Junta de Andalucía.

IX.- EL REGISTRO MATERIAL

En cuanto al registro cerámico, éste aparece en un estado muy fragmentario y en general en contextos de rechazo, esto es formando parte de rellenos que han servido de colmatación para la reorganización de espacios de la propia vivienda.

Este tipo de recuperación material es propio de procesos deposicionales de registros secundarios que responden a la dinámica de uso prolongado en el tiempo de un mismo espacio y si le añadimos a esa continuidad las transformaciones político-económicas y culturales, el resultado material es reflejo de ello.

El conjunto cerámico es heterogéneo y diacrónico, fundamentalmente de uso doméstico, formas cerámicas de cocina y servicio, y material de construcción como por ejemplo fragmento de tejas y ladrillos.

La lectura general que se desprende de este conjunto es el cambio tecnológico que se produce en la cerámica, aunque las formas y los tipos mantienen cierta reminiscencia andalusí, las formas evolucionan y la ruptura que supone el cambio cultural impuesto como consecuencia de la conquista castellana. De los tipos nuevos de los primeros momentos que irrumpen en el registro arqueológico de la ciudad, por volumen de aparición, van a ser las escudillas, los platos y las jarritas². Estas producciones se potencian en alfares instalados en la propia ciudad, es el caso de la zona alfarera de Fajalauza, nombre por la que se conocerá a la cerámica granadina a partir del S. XVII fundamentalmente y el área del Realejo.

La escudilla es un tipo tradicionalmente cristiano que está muy presente en el repertorio cerámico bajo-medieval, se generaliza durante el siglo XVI y se mantiene durante todo el XVII. Son pocas las transformaciones que se dan en las escudillas a lo largo de estos dos siglos, y cuando las hay se establecen en función de aspectos como la altura de la carena, presencia de estrías exteriores o tipo de borde que bien puede ser redondeado o apuntado. Todas aparecen con vidrío, siendo el blanco y el verde los colores más utilizados.

² Rodríguez Aguilera, A. y Revilla Negro, L. de la (1997): "La cerámica cristiana de los siglos XVI-XVII de la ciudad de Granada", *Transferències i comerç de ceràmica a l' Europa mediterrània (segles XIV-XVII)*. XV Jornades d'Estudis Històrics Locals. Palma de Mallorca, pp. 147-168

Los platos son otro buen reflejo del cambio cultural y de los hábitos sociales y culturales del consumo. Vienen a sustituir las formas andaluzas del ataifor y la jofaina medievales.

X.- CONCLUSIONES.

Tras lo expuesto anteriormente, llegamos a la conclusión, de que el solar objeto de nuestro estudio, tiene una primera ocupación en el periodo Moderno (ss.XVI-XVIII), fecha que coincide con la ocupación, según textos escritos y por comparativas con otras intervenciones arqueológicas de las inmediaciones al solar. Las evidencias arqueológicas que encontramos de esta primera ocupación, está reflejada en el horno y en el muro de cimentación encontrados en el sector 7. Esta vivienda tiene una ocupación continuada, hasta nuestros días (como nos indica la canalizaciones modernas y contemporáneas.

Es importante destacar que no hemos documentado ninguna evidencia de la presencia de alguno de los tres cementerios musulmanes que aparecen al otro lado de la Cuesta de los Vergeles.

Los materiales muebles que hemos documentado se encuentran, en su mayoría, dentro de paquetes de rellenos generalizados en todos los puntos sondeados, lo que nos da a pensar que su depósito es intencionado por cuestiones constructivas. Dentro de estos rellenos se localizan algunos fragmentos cerámicos medievales mezclados con piezas modernas y contemporáneas.

En un momento anterior sólo tendríamos materiales de arrastre debido a la situación en ladera de esta zona. La escasez de material arqueológico perteneciente a épocas anteriores al siglo XVI, así como su erosión y la inexistencia de estructuras asociadas confirman lo anteriormente expuesto.

Desde el punto de vista del técnico arqueólogo no existe impedimento alguno en la ejecución del proyecto de construcción aprobado,

XI.- BIBLIOGRAFÍA.

-ACIEN ALMANSA, M. Estelas cerámicas epigrafiadas en la Alcazaba de Málaga. Baetica nº 1. Pp.273-274.

-AAVV. **Rituales funerarios en la provincia de Granada (Arqueología de la muerte)**. Museo Arqueológico de Granada. Delegación de Cultura de Granada. 1994.

-BOSQUE MAUREL, J, **Geografía urbana de Granada**. Zaragoza, 1962.

-CASTILLA BRAZALES, J. Y ORIHUELA, A, **En busca de la Granada andalusí**. Granada, 2002.

-DE MARMÓL CARVAJAL, L, **Historia de la rebelión de los moriscos del reino de Granada**. Madrid, 1757.

-FRESNEDA PADILLA, E. et alii " **Excavación arqueológica de emergencia en la necrópolis musulmana de Sahl Ben Malic. Hospital Real (Granada)**". Anuario Arqueológico de Andalucía. Sevilla, 1990.

-GALLEGO BURÍN, A. **Guía artística e Histórica de la ciudad de Granada**. Reed. 1982. Granada, 1936-1946.

-GARCÍA GRANADOS, J.A. "**La primera cerca medieval de Granada. Análisis historiográfico**", Rev. de Arqueología y territorio Medieval 3. Univ. de Jaén, 1996.

-GÓMEZ MORENO, M, **Guía de Granada**. Granada, 1892.

-HENRÍQUEZ de JORQUERA, F. **Anales de Granada. Descripción del Reino y Ciudad de Granada. Crónica de la Reconquista (1482-1492). Sucesos de los años 1588 a 1646**. Reed. facsímil, 1987. Archivum. Univ. de Granada.

-LADERO QUESADA, M.A, **Granada. Historia de un país islámico. 1232-1571**. Madrid, 1969.

-LAFUENTE ALCANTARA, M. **El libro del viajero en Granada**. 1943.

-LONGÁS BARTIBAS, P.: **La vida religiosa de los moriscos**. Madrid. Reed. facsímil Univ. de Granada, 1990.

-LÓPEZ GUZMÁN, R, **Tradición y clasicismo en la Granada del XVI. Arquitectura Civil y Urbanismo**. Diputación de Granada, 1987.

-LÓPEZ LÓPEZ, M, **La necrópolis musulmana de la Puerta de Elvira (Granada)**. Memoria de Licenciatura. Dpto. de Prehistoria y Arqueología. Univ. de Granada.1995.

-MALPICA CUELLO, A, "**Granada, ciudad islámica: centro histórico y periferia urbana**", *Arqueología y Territorio Medieval* **1**. Univ. de Jaén.1994.

-MÜNZER, J. **Viajes por España y Portugal. Granada**. Reedición de 1991. Madrid

-SECO DE LUCENA ESCALADA, L. **Plano de la Granada Árabe**. Granada 1910.

-SECO DE LUCENA PAREDES, L.: **La Granada Nazarí del siglo XV**. Patronato de la Alhambra. Granada, 1915.

-TORO MOYANO, I et Alii " **Excavación arqueológica de emergencia en la Avenida de la Constitución-Triunfo (Granada)**". *Anuario Arqueológico de Andalucía*. Tomo III. Sevilla, 1990.

-TORRES BALBÁS, L, " **Cementerios hispano-musulmanes**". *Rev. AL-Andalus* XXII. Madrid.1957.

-VILCHEZ VILCHEZ, C, **Cementerios Hispano-musulmanes Granadinos**. Memoria de Licenciatura. Depto. de Historia del Arte de Granada.1976.

-VINCENT, B, "**De la Granada Mudéjar a la Granada europea**". **La incorporación de Granada a la corona de Castilla**. Ed. Diputación de Granada, 1993.

LOS BAZANES EN GUADIX Y SU TIERRA. NOTICIAS SOBRE SUS POSESIONES ACCITANAS. SEGUNDA PARTE*

The bazaars in Guadix and its land. News about his Accitan possessions. Part Two

FRANCISCA R. JIMÉNEZ BORDAJANDI**

MANUEL ESPINAR MORENO***

Resumen: En este trabajo continuamos estudiando los bienes de la familia Bazán en Guadix y su tierra. Continuando con este análisis nos encontramos que los bienes del mayorazgo de don Álvaro de Bazán fueron vendidos con permiso del monarca Carlos V para que aquel dinero se invirtiera en la compra de las poblaciones del Viso y Santacruz de la orden de Calatrava. La corona vendió algunas poblaciones y facilitó a los compradores que pudieran cambiar sus mayorazgos siempre que los bienes adquiridos al estado pasaran al mayorazgo original. Documentos del Archivo de Protocolos de Guadix nos han facilitado el conocimiento de los bienes de don Álvaro en estos lugares del reino de Granada.

Palabras clave: Guadix. Don Álvaro de Bazán, Mayorazgos. Nobleza, Historia económica. Reino de Granada.

Abstract: In this paper we continue studying the assets of the Bazán family in Guadix and their land. Continuing with this analysis we find that the assets of the mayorazgo of Don Álvaro de Bazán were sold with the permission of the monarch Carlos V so that that money was invested in the purchase of the towns of Viso and Santacruz of the order of Calatrava. The crown sold some towns and made it easier for buyers to exchange their mayorazgos as long as the goods acquired from the state passed to the original mayorazgo. Documents

* Fecha de recepción del artículo: 11 Noviembre 2023. Comunicación de evaluación al autor: 29 enero 2024. Fecha de la publicación: Abril 2024.

** Licenciada en Pedagogía. Profesora jubilada. Miembro del Grupo de Investigación HUM-165: Patrimonio, Cultura y Ciencia Medievales. E-mail: fraborda@gmail.com

*** Doctor en Geografía e Historia. Catedrático de Historia Medieval. Jubilado. Profesor Colaborador Extraordinario. Departamento de Historia Medieval y CCTTHH, Facultad de Filosofía y Letras, Universidad de Granada, Campus Universitario de Cartuja, 18071 Granada, España. C. e. mespinar@ugr.es y maespinar@gmail.com

from the Archive of Protocols of Guadix have provided us with the knowledge of the assets of Don Álvaro in these places of the kingdom of Granada.

Keywords: Guadix. Don Álvaro de Bazán, Mayorazgos. Nobility, Economic history. Kingdom of Granada.

INTRODUCCIÓN

En el número anterior de esta revista dedicamos un trabajo a los Bazanes de Guadix y su tierra¹, ya analizamos quien era el cabeza de esta familia cuando llegaron a Guadix. Don Álvaro de Bazán, alcaide de la fortaleza de Fiñana, más tenía otros cargos cuando inició en estas tierras su vida como repoblador, pero pronto sus descendientes fueron llevados a la política internacional con Carlos V y Felipe II. Además de las notas sobre los Bazanes. Se profundizó en el primer Don Álvaro y su esposa doña María Manuel que fueron formando un rico patrimonio en varios lugares del reino de Granada. En el caso de Huéneja (Gueneja), Abla y Abrucena recibió 300 fanegas de tierras de labor y 30 aranzadas de viñas, en Guadix otras 400 fanegas, casas, huerta, molino, otras 10 fanegas y 10 aranzadas de viñedo, 100 morales y otras 50 fanegas muchos de estos bienes los había comprado a otros personajes. Recibe del monarca en Gorafe 200 fanegas, en Fonelas otras 50 fanegas y en Fiñana otras 200, árboles que no sabemos el número, 10 aranzadas de viñas, casa, baño, horno, molino y solar para un mesón. Como vemos formó un rico patrimonio en Fiñana, Abla, Abrucena, Huéneja, Guadix, Fonelas², Gorafe, etc., que pasó tras su muerte a sus hijos y esposa. Como veremos más adelante en 1504 tenemos una serie de censos y arrendamientos realizados sobre los bienes de Huéneja que llevaron a cabo su esposa y su hijo llamado igual que el padre Álvaro de Bazán, que se convierte en el primer señor del Viso y marqués de Santa Cruz³. Sirvió

¹ Francisca Rosalía JIMÉNEZ BORDALANDI y Manuel ESPINAR MORENO: “Los Bazanes en Guadix y su tierra. Noticias sobre sus posesiones accitanas. Primera parte” *Estudios sobre Patrimonio, Cultura y Ciencias Medievales*, 25 (2022), pp. 421-484, ISSN e: 2341-3549.

² Nos dice un documento de uno de sus descendientes que poseían la mitad de Fonelas y la otra mitad era de Harana, así se puede ver en el documento de Protocolos de 1543 que citamos.

³ Cf. Antonio-Manuel ABARCA VICENTE: “Don Álvaro de Bazán y Guzmán, primer Marqués de Santa Cruz. I”, *Estudios sobre Patrimonio, Cultura y Ciencias Medievales (EPCCM)*, 2 (2000), pp. 163-176. Biblid [1575-3840]. Sobre el segundo de los Bazanes puede verse el trabajo de Francisco de Paula VALLADAR: *Don Álvaro de Bazán en Granada. Apuntes históricos, por Francisco de Paula Valladar. C. de las*

a Carlos V y este le permitió vender posesiones en Guadix que formaban parte de un mayorazgo para que pudiese pagar a la corona ciertos bienes que esta puso en venta, gracias a estos documentos podemos continuar conociendo los bienes que tenían en Guadix y su comarca.

Otros datos que tenemos sobre el tercer Don Álvaro es que Carlos V el 18 de julio de 1528 desde Monzón ordena al conde de Osorno que provea todo lo necesario para que Don Álvaro sea nombrado caballero de la orden de Santiago dando así cumplimiento a lo acordado por el monarca a 19 de marzo de 1519 donde se mandaba que el habito fuera para Don Álvaro de Bazán, hijo de Don Álvaro de Bazán, el segundo. Se hizo información detallada de quien era este personaje. Así Juan de Flores, vecino de Guadix, hizo de testigo requerido respondiendo entre otras cosas dice que conoce a Don Álvaro de Bazán que pide habito de Santiago, sabe que era hijo de Don Álvaro de Bazán, casado con doña Ana de Guzmán, vecino de la ciudad de Granada. A la pregunta si conoció a sus padres y abuelos dice que sí los conoció llamándose el abuelo Álvaro de Bazán y la abuela le llamaban Doña María Manuel, vecinos de Granada. Los padres y abuelos eran cristianos viejos, de familia importante, no descendentes de moros, ni judíos, ni villanos pues así lo había visto y oído de otros muchos. Tenía Don Álvaro al que se iba a conceder el habito 3 años. Se le pregunta si conoció al padre y a la madre de Doña Ana de Guzmán, dice que conoció a la madre que era condesa de Teba, hermana del conde de Cabra. Al padre no lo conoció pero que había oído decir que se llamaba Don Diego de Guzmán, conde de Teba, eran personas de sangre limpia y buenas familias.

Otro testigo llamado Juan de Raya, vecino de Guadix, responde que conocía a los abuelos paternos y que el abuelo materno era conde de Teba y la abuela hermana del conde de Cabra, todos cristianos viejos, hijosdalgo y en ellos no había habido sangre de moros o judíos ni de

Reales Academias de la Historia y de San Fernando. Madrid, Tipografía de Manuel G. Hernández, Impresor de la Real Casa, 1888. Este trabajo es bastante importante para el estudio de los Bazanes aunque vemos pequeñas inexactitudes que no concuerdan con los documentos utilizados por nosotros. No obstante, los Bazanes necesitan una revisión general para poder hacernos una idea bastante exacta de cada uno de ellos. Otro trabajo interesante es el de Angel DE ALTOLAGUIRRE Y DUVALE; *Don Álvaro de Bazán primer Marqués de santa Cruz de Mudela. Estudio histórico-biográfico. Premiado por unanimidad de votos en el certamen celebrado en Madrid el 9 de febrero de 1888 para conmemorar el tercer Centenario de la muerte del invicto marino, por D. Angel de Altolaquirre y Duvalé, oficial primero del cuerpo administrativo del ejercito, licenciado en Derecho civil y Canonico, co un prologo del Sr. D. Patricio Aguirre de Tejada, Coronel de infantería de Marina, Capitan de fragata.* Madrid, 1888.

conversos. En otra información vemos como Felipe II concede a don Álvaro de Bazán, hijo mayor del marqués de Santa Cruz, de la orden de Santiago, y se debe recibir la información necesaria para llevar a efecto aquel nombramiento, documento dado en Madrid a 11 de Marzo de 1584. Sabemos que este Don Álvaro era hijo de Don Álvaro, marqués de Santa Cruz, y de Doña María Manuel, marquesa de Santa Cruz, nacido en Nápoles, vecino del Viso y Santisteban del Puerto donde había nacido la marquesa. Los abuelos eran D. Álvaro Bazán, nacido en Fiñana, y Doña Ana de Guzmán, hija del conde de Teba, nacida en Teba (Málaga), casados en Teba. De parte de la madre es hija de la marquesa Doña María Manuel y D. Francisco de Benavides, conde de Santisteban y de la condesa doña Isabel de la Cueva, que vinieron a Santisteban. Por esta información vemos como el cuarto D. Álvaro había nacido en Nápoles, su padre en Granada, su abuelo en Fiñana⁴. Todo ello puede ampliarse para conocer a fondo los miembros de esta familia. Sin embargo, nuestra intención es profundizar en el tema de los bienes que tuvieron Don Álvaro de Baza y Doña María Manuel en Guadix y como fueron muchos de ellos vendidos por su hijo para adquirir de Carlos V las localidades del Viso y Santa Cruz.

En un documento del Archivo General de Simancas, E 40-120 con fecha de 16 de Noviembre de 1537 se informa de una serie de cuestiones de ventas y alcabalas de la corona, sobre Don Alvaro de Bazcan dice el documento: “En lo de la compra que dezis que quiere hazer don Alvaro de Baçan de los lugares del Viso y Santa Cruz y queda a XVI U por el millar de la renta y a XV U por el vasallo, paresçenos bien la venta al dicho presçio, si no se le pudiere sacar mas; lo qual trabajereis, esta lo de adversidad que deseáis, y quanto a lo de la liçençia que pide para hazer una fortaleza paresçe que como dezisw por el exemplo y consequençia que seria / no conviene, y seria bien que no se diese, y assi trabajereis que se contente de comprar sin la dicha liçençia y que no quereis lo hazerlo sin que se le conçeda no debe ponerse en la carta de venta ni por otra via de contractaçion sino por çedula a parte y se le de liçençia para hazer una casa fuerte”.

Otra noticia sobre los Bazanes la encontramos en Patronato Real, Legajo 28, 53 del Archivo general de Simancas donde se dice que don Alvaro informa sobre los cristianos nuevos del reino de Granada. El documento dice: “ - Dize don Alvaro que lo que los chrisptianos nuevos

⁴ Su abuelo estuvo en la conquista de Baza y fue personaje importante en Fiñana.

de Granada pedían a su Magestad era que no oviesse confiscación de bienes, ni penas pecuniarias.

- Perdon general de sus culpas hasta agora con que no quedasen relapsos.

- Servirán a su Magestad con çient mill ducados en tres años, y si se sacaren a cambio pagarían los intereses dellos.

- Si su alteza manda que yo vaya acabarlo de concluir a Granada podrá ser quie saque mucho mas questo y sin perder yo aca tiempo que se puede hazer”.

BIENES DE LOS BAZANES EN GUADIX, HUÉNEJA Y OTROS LUGARES DE LA COMARCA

Sabemos que doña María Manuel y su hijo Álvaro de Bazán acensaron en Huéneja una serie de bienes que rentaban la cantidad de 23.000 maravedíes como se especifica en el documento de 7 de enero de 1504⁵ realizado en Fiñana y ratificado en La Calahorra. Aquellos bienes estaban dados a censo y tributo a una serie de personas de las localidades del Cenete, todo se hizo mediante carta de poder dada a Francisco de la Cámara que actúa en nombre de doña María Manuel y de sus hijos. Los arrendatarios eran Bernardino Ramírez, que antes de su conversión se llamaba Mahomad Deçani, siguen Rodrigo Alferreyre, que antes vos llamabais Abesyn el Ferreyre, a Martín Abolayx, que antes le llamaban Mahomad Abolayx, a Luys Almatraqui, que antes llamaban Çayde Almatraqui, a Alonso Alpichin, que antes llamaban Abidfadad Alpichin, a Francisco Alhaje, que antes decían Alhaxe Alazaraque, a Alonso Abenayar que antes llamaban Ali Abenayar, y a Pedro Abendegued, que antes llamaban Abdulaziz Abendegued. Los ocho arrendatarios expresaron que se comprometían a pagar cada año en dos pagas todos los censos y tributos que se habían comprometido.

⁵ Año de 1504. Garciez. Huéneja. Censo perpetuo de 23.000 maravedíes de renta anual otorgado por Francisco de la Cámara en nombre y con poder de la Señora Doña María Manuel, viuda del Señor D. Álvaro de Bazán, como tutora y curadora de sus hijos sobre varias posesiones sitas en la villa de Huéneja, a su favor y contra Bernardino Ramirez y otros consortes vecinos de la villa del Zenete donde se otorgó ante Alfonso Davila, escribano publico de dicha villa, a 28 de Enero de 1504. Pares, Archivos Estatales Españoles, Baena, C. 266, D., 3.

Estudiando el mayorazgo de Doña Francisca Fernández de Córdoba encontramos unos documentos que pertenecen a Don Álvaro de Bazán y a su familia relacionados con el Hospital y convento de Santi Espíritu de Granada⁶. Gracias a estos documentos sabemos cómo Doña María Manuel, esposa de Don Álvaro de Bazán, en aquellos momentos difunto, vecina de Granada dice que su esposo “don Álvaro de Baçan, mi señor, al tiempo de su fin e muerte hizo e hordeno su testamento por el qual entre otras mandas e legatos que fizo contenidas en el dicho su testamento mando que se hiziese un hospital junto a las casas de su morada que son en la dicha çibdad de Granada. E para ello mando çiertos bienes, heredamientos e posesiones entre los quales señaladamente mando todos los heredamientos e posesiones, castaños e morales e otros árboles que avia e tenia e le pertenesçian en la villa de Gueneja e en sus términos sin quedar cosa alguna dellos, e las vyñas, carmenes e huertas e heredamientos que avya e tenia e le pertenesçian en término de la çibdad de Guadix, asy en los pagos de Xeres e del Rio de Alhama como en las huertas de la dicha çibdad de Guadix, despues de lo qual fue hedificada en el dicho sytio e junto a las dichas casas una Yglesia, la qual solepnemente fue bendiçida por el reverendisymo señor don fray Fernando de Talavera, primero arçobispo de Granada, que aya sancta gloria, e fue por el dedicada a Dios, Nuestro Señor, e intitulado de Santispiritus, e despues de bendicha fue por su señoría çelebrada en ella la primera misa, e con su liçençia fue trasladado en la dicha Yglesia el cuerpo del dicho don Álvaro de Baçan, mi señor, segund consta e parece por una escriptura firmada de su nombre e sellada con su sello, refrendada de Fernando de Vyana, notario apostólico”⁷.

En este documento se inserta otro del arzobispo fray Hernando de Talavera que dice así: “Nos fray Fernando de Talavera, primero arçobispo de la Santa Yglesia de Granada, por quanto el noble caballero don Álvaro de Baçan, hijo de don Pedro de / fol. 20 v/ Baçan, vizconde de Valduerna, comendador que fue el dicho don Álvaro de la encomienda de Castroverde de Çerrato de la horden de la muy noble cavalleria del bienaventurado Apóstol Santiago, patrón de las Españas, y vos la noble señora doña María Manuel, su legitima muger, acordastes de hazer e dotar un hospital o monasterio de religiosas en esta grande e

⁶ Archivo Histórico Nacional, Sección Nobleza, Luque, C. 144, D. 18, también Luque C. 144, D. 28-37.

⁷ Archivo Histórico Nacional, Sección Nobleza, Luque, C. 144, D. 33, fol. 20 r. Tachado 24.

nonbrada çibdad de Granada, cerca de las casas principales de vuestra morada. Y esta ya hedificada una deçima e Yglesia en el dicho hospital o monesterio en la qual el dicho don Álvaro quiso que su cuerpo fuese trasladado. E nos bendeximos la dicha Yglesia solepnemente y la dedicamos a Dios, Nuestro Señor, y la yntitulamos de Santispiritus el día de los bienaventurados apóstoles San Symon e San Judas, e çelebramos en ella asy vendizida e dedicada la primera misa, e con nuestra liçençia fue allí trasladado el dicho cuerpo en aqueste sancto día, por la presente damos liçençia e facultad segund que de derecho la podemos dar e otorgar para que en la dicha Yglesia sean çelebradas misas y los otros devynales ofiçios tan pro vyvis quam pro defuntis, e para que tenga campana deçente con que los fieles sean llamados a ello, e queste en la dicha Yglesia de contino el cuerpo de Nuestro Señor en el altar mayor con la deçençia e reverençia que debe estar, e para que en ella sean sepultados las personas de su linaje e del vuestro que a vos e a sus deçendientes y vuestros como a patronos o fundadores del dicho hospital o monesterio plugiere, e asy mismo vuestros familiares e suyos ustriusque sexus pero queremos que el sacerdote o sacerdotes e sancristan o sancristanes que oviere de ministrar en la dicha Yglesia aya para ello nuestra devyda liçençia e de nuestros suçesores e que todo lo suso dicho sea fecho sine prejudicio cuis cunque parochialis ecclesiae e otorgamos a todos los fieles que en cada un año concurrieren a la dicha Yglesia a la misa el día de los / fol. 21 r/ santos apóstoles en que es dedicada quarenta días de perdón de penitentis sibi injunctis. Dada en la grande e nonbrada çibdad de Granada a veynte días del mes de otubre dde mil e quinientos e cinco años. Fray Fernandus archiepiscopus granatensis. Por mandado del arçobispo my señor, Fernando de Viana, notario apostólico”⁸.

A continuación, se dice que en la manda que había hecho Don Álvaro de Bazán se excedió del quinto que podía disponer, lo que suponía que sus hijos y nietos pudieran pedir restitución. Así sus hijos Álvaro, Isabel, Mençia Manuel y Beatriz más los descendientes. Se trató que el tesorero de la santa cruzada tampoco los pidiera. Doña María Manuel y sus hijos especificaron que los bienes no pertenecían a la santa cruzada y no valía, aunque lo hubiera dicho su padre pues al exceder el quinto de los bienes, aunque no perjudicaba a sus legítimas llevaba a doña María a poner bienes para acabar la obra guardando el derecho de sus hijos, pues era por un lado tutora y por otra testamentaria de su difunto esposo.

⁸ Archivo Histórico Nacional, Seccion Nobleza, Luque, C. 144, D. 33, fol. 20 v-21 r. Tachado 25.

Se dio licencia tras pronunciarse la justicia respetando las mandas de don Álvaro señaladas en el testamento hasta el quinto de sus bienes, pero no en más. Al ver que todo estaba gastado el hijo don Álvaro y sus hermanas fueron dados por quitos de la dicha manda. Hay un documento de 7 de febrero de 1515 por el que el tesorero de la Santa Iglesia de Granada, doctor Francisco Cabezas, juez comisario de la santa cruzada. En la sentencia da por libres a la mujer e hijos de don Álvaro de Bazán ya que este se había excedido al quinto y ellos no eran responsables de aquello. Las cantidades de 20.000 maravedís pagados al arzobispado de Granada y los 15.000 a la encomienda de Castroverde tienen que devolvérselos a doña María Manuel y a sus hijos.

Un poco más adelante Doña María Manuel y sus hijos acuerdan realizar aquellas obras, no está con ellos doña Beatriz pues había fallecido como nos dice el escribano y la madre “de manera que los dichos mis hijos no tenían ni tienen obligación para que de nesçesydad oviesen ni ayan de conplir ni dar la renta quel dicho don Álvaro de Baçan, su padre, mando para el dicho hospital, e ansy los dichos bienes que para ello mando quedaron libres de la dicha manda e por bienes de los dichos don Álvaro de Baçan e doña Ysabel de Baçan e doña Mençia Manuel, sus hijos, e de su legítima, e de mi la dicha doña María Manuel por la parte que ove de aver e heredar de la dicha doña Beatriz, su hija e mía, que fallesçio desta presente vida antes que llegase a hedad de doze años conplidos. Pero por descargar de la conçiençia e anima del dicho don Álvaro de Baçan, mi señor, e de la mía e de los dichos sus hijos e míos, el dicho don Álvaro de Baçan, mi hijo e yo e asy mismo las dichas doña Ysabel de Baçan e doña Mençia Manuel, mis hijas, tenemos acordado de hazer e que se haga un monesterio de monjas de la horden de señor santo Domingo de los predicadores en el dicho sytio, e que para ello ayamos de dar e damos la dicha Yglesia que esta hecha junto a las dichas casas de nuestra morada que esta intitulado e se dize Santispiritus con todo /fol. 24 r/ el sytio que esta junto a la dicha Yglesia e esta comenzado a labrar e sentadas e levantadas los çimientos del quarto que se ha de hazer en el dicho monesterio a la parte del Rio de Darro dende la dicha Yglesia a la calle adelante fasta la otra calle que va a la Puente de la Gallinería para el monesterio de San Francisco. E asy mismo de la vuelta de la dicha calle e de la parte de dentro del dicho sitio, el qual dicho sytio alinda de la una parte con la dicha Yglesia de Santo Spiritus e de la otra parte con la dicha calle que va por orilla del dicho rio de Darro, e de la otra parte con la otra calle que va de la dicha Puente de la Gallinería para el dicho monesterio de San Francisco e con casas de

don Rodrigo Mexia e de la otra parte con casas de Juan Alvarez Çapata para que en la dicha Yglesia que se dize Santispiritus e sitio de suso nombrado, deslindado e declarado se haga monesterio de monjas de la dicha horden de señor Santo Domingo de los predicadores, e que para dotacion del dicho monesterio e de las religiosas del ayamos de dar e demos todos los heredamientos, bienes e posesiones, tierras e castaños, vyñas e morales e otros qualesquier arvoles e asientos de casas e rentas e çensos que avemos e tenemos en la villa de Gueneja e en sus términos, e nos pertenesçen e pertenesçer pueden en qualquier manera en la dicha villa de Gueneja e en sus términos syn quedar cosa alguna dellos, e ay mismo todos los maravedís e gallinas de çenso e tributo perpetuo de por vida que avemos e tenemos en las huertas de la çibdad de Guadix e en las vyñas de los pagos de Xeres e del Rio de Alhama, termino de la dicha çibdad de Guadix, e en çiertos carmenes que son en el dicho termino que son setenta e una posesiones las questan dadas e se dieron a çenso de las dichas vyñas e carmenes e huertas que están en los dichos pagos de Xeres e del Rio de Alhama e en las huertas e término de la dicha çibdad de Guadix entre las quales ay nueve huertas e dos carmenes todas deslindadas so çiertos linderos contenidos e declarados en las cartas de çenso que sobre / fol. 24 v/ ello fueron otorgadas”⁹.

Sabemos que dieron al monasterio muchos bienes pero que se fueron perdiendo y degradando al quedar sin cultivar o labrar, por ello la priora y monjas piden a Don Álvaro de Bazán, hijo, que les pague los bienes que acordaron: 40.000 maravedís y 10 arrobas de aceite que valían 60 reales, al menos en 1539 se hizo así por orden de Don Álvaro como lo hizo Sancho Ortiz. Los bienes que había cobrado el monasterio nos permiten saber dónde estaban y lo que pagaba cada uno de los que los tenían arrendados y acensuados: Los de la villa de Hueneja montaban 23.000 maravedis y las gallinas correspondientes. Los de Guadix y los pagos montan 10.625´5 maravedís sin las gallinas. Los otros 6.375 y los 60 reales de las 10 arrobas de aceite que serían otros 8.415 maravedís y otros 1.000 de censo perpetuo. Con todo aquello Alonso González y Sancho Ortiz señalaron a al monasterio los censos siguientes para completar todo lo que debía recibir el convento de monjas. Eran los siguientes.

Bienes de Guadix y su comarca

⁹ Archivo Histórico Nacional, Seccion Nobleza, Luque, C. 144, D. 33, fol. 24 r-v. Tachado 28.

| | |
|---|----------------|
| De Lope Garçia, cristiano viejo, una casa en el Arrabal de Granada, junto a las casas de Camacho, quinientos y diez maravedís, la mitad a San Juan y la otra mitad en Navidad | 510 maravedís |
| De la mujer de Francisco Cordonero, difunto, de una tienda en el Barrio Nuevo, 408 maravedís, plazo en Navidad | 408 maravedís |
| De María de Benavides, mujer de Pancorbo, sobre una tienda y un corral en Barrio Nuevo, 530 maravedís, plazo Octubre | 530 maravedís |
| De Hernando Milic e la Palera de viñas en el Marchal, 1088 maravedís y 6 gallinas ¹⁰ | 1088 maravedís |
| De Lope Çarcon y sus hermanos 607 maravedís de una viña en Daraçelin y una gallina | 607 maravedís |
| De Hernando Avbevihe el Mozo 510 maravedís y 2 gallinas de una viña | 510 maravedís |
| Los hijos del Begili que son la mujer de Juan Magurafa y la mujer de Arrayz 1360 maravedís | 1360 maravedís |
| De la mujer de Fatati y la mujer de Mohaxiz como herederos de Navarro Guindre 476 maravedís y una gallina | 476 maravedís |

¹⁰ En el margen izquierdo dice: Daraçelin, se trata del pago donde están estas viñas.

| | |
|--|-----------------|
| La mujer de Çacan Mudel Alquile ahora casada con el Vaya 518 maravedíes y una gallina de viñas | 518 maravedíes |
| Miguel Zeniraf, alguacil de Luchena, de una viña 510 maravedíes y una gallina | 510 maravedíes |
| De Juan Abelmonte cantarero 489 maravedíes y una gallina | 489 maravedíes |
| De Francisco Quia Quixas a santa Ana 1178 maravedíes | 1178 maravedíes |
| De Diego el Lanlile que se decía Mahomed 136 maravedíes | 136 maravedíes |

Tenemos una escritura realizada por ambas partes, dice así: “En cumplimiento de los dichos tratados las dichas señoras Priora e monjas de dicho monesterio estando aiuntadas en el Locutorio del dicho Monesterio a campana tañida por sí y en nombre de todas las monjas que en el dicho monesterio son, y serán, de la una parte; y de la otra Hernán Macías en nombre de dicho señor Don Albaro de Bazán, y por virtud del poder que del tiene, ante mi Juan de Sosa, escrivano público, de que hizo presentación, y usando del, cuio tenor es el siguiente.

Sean quantos esta carta vieren como yo Don Albaro de Bazán, señor de las Villas del Viso y Santa Cruz, etc., doy poder cumplido a vos Hernán Macías, vecino desta ciudad, especialmente para que por mí, y en mi nombre podáis dar e deis a la priora e monjas del monesterio de Santi Spiritus, y de la Madre de Dios de la orden de Santo Domingo desta ciudad que fundamos e doctamos Doña María Manuel, mi señora y yo, de mis bienes cumplimiento de la dotaçion que les ponemos y lo corrido que se les debe y fazemos sobre ello qualesquier escrituras, posesiones, trasposos y ventas, con las fuerzas y firmezas, sustancias y solenidades que quisieredes, para lo qual os doy poder cumplido...” Lo firma Álvaro de Bazán. Así pues los bienes de Huéneja suponen 23.000 maravedíes a los que se añaden los reseñados a continuación.

Todos estos censos y gallinas requieren hacer escrituras públicas por el monasterio y por don Álvaro. El día 22 de febrero de 1542 en el monasterio la priora doña María Manrique y Elvira de Pallares, sopriora, y doña Mençia Manuel y Beatriz de Escobar y otras fueron consultadas, un mes después en marzo se le dieron otros bienes que quedan de la siguiente manera:

- 1.- De Pedro Afan el de Gor un marjal, 5 reales y una gallina.
- 2.- De la de Motib por el Lomine un marjal, 5 reales y una gallina
- 3.- De Abenayd el Coxo un marjal, 5 reales y una gallina
- 4.- De Hoçey herrero 5 reales y una gallina
- 5.- De Geronimo Bezerro, yerno de Abenayd, medio marjal y 85 maravedís y media gallina.
- 6.- De Antón tendero medio marjal, 2'5 reales y media gallina.
- 7.- De los hijos de Benalferez y Bernardino García Aben Alfez y su hermano tres cuartos de marjal, 97 maravedís y tres cuartos de gallina.
- 8.- Del Donayne, carnicero, dos marjales, 10 reales y dos gallinas
- 9.- Del Valori, tejero, marjal y medio y por la otra mitad 7'5 reales y gallina y media.
- 10.- Diego Ayub medio marjal, 85 maravedíes.
- 11.- Del Gidavi, hortelano, un marjal, 5 reales y una gallina, sus yernos por él.
- 12.- de Diego el Gazi, esclavo de Rodrigo Acayate, 7'5 reales y una gallina y media de por vida.
- 13.- de Garcia el Cabri 5 reales y una gallina por un marjal.
- 14.- del Cujari por la de Antón el Rami un marjal, 5 reales sin gallina.
- 15.- De Veliz en la colación de Santa Ana un marjal, 5 reales, sin gallina
- 16.- De Jorge el Fadid por el Puxarri e Alonso Ataraçea, su suegro, un marjal, 5 reales y una gallina
- 17.- Del Faniffee por la de Mofad, carnicero, 6'5 reales, sin gallina.
- 18.- Del Daba marjal y medio, 7'5 reales y gallina y media.

- 19.- De Hernando el Gazi, tendero, medio marjal a 85 maravedíes y media gallina
- 20.- Del Gitabi 5 reales y una gallina por un marjal
- 21.- De Lorenzo de Montanos por el Daragi un marjal, 5 reales y una gallina
- 22.- de Francisco el Cadi, labrador, un marjal, 4 reales
- 23.- De Pedro Acaya el Coxo, cazador, marjal y medio, 7'5 reales y gallina y media.
- 24.- de Fatati por la de Merri, aunque Futati está casado con ella, un marjal, 5 reales y una gallina
- 25.- De Gines Azinar por Francisco Tagareta, su suegro, medio marjal, 2'5 reales y media gallina.
- 26.- De Diego el Rami, cantarero y cardador de seda, por de Feçi, un marjal, 5 reales y una gallina.
- 27.- Del Mozindil, viejo, marjal y medio, 7'5 reales y gallina y media.
- 28.- del Barradi una aranzada, un ducado.
- 29.- de Ambrosio Carmeda, medio marjal, 2'5 reales y media gallina, es por Jorge carnicero.
- 30.- De Çuleyma, que era ciego, tendero de vidriado, medio marjal por el dicho Deyre 2'5 reales y media gallina
- 31.- De los morales que tiene Francisco Centeno, cristiano viejo, 15 reales.
- 32.- De Francisco Mofadar, hortelano, medio marjal, 85 maravedís y media gallina.
- 33.- De Diego Montoli por un Garcia Alfaqui y su mujer con quien ahora está casado que era mujer de García Alfaquí, dos marjales menos un cuarto, 10'5 reales con gallinas, su casa hipotecada y la viña pero vive en ella.
- 34.- De Francisco Umayá, regador, el viejo, 5 reales.
- 35.- de Cristóbal Abulfap, panadero, 2'5 reales sin gallina, medio marjal.

36.- Del Malaqui, yerno de Araviz, medio marjal, 2´5 reales, sin gallina

37.- De Diego Borquini de la viña 7 reales.

Huertas de Guadix

38.- De Diego Azaguar con su padre de una huerta, 6 açadas y 12 maravedíes

39.- Del dicho de otra huerta.

40.- de Miguel Sánchez Gazi 750 maravedíes

41.- de Lorenzo de Montanos, tejedor, 750 maravedíes.

42.- De Andrés de Mira, cristiano viejo, de los morales que tiene 640 maravedíes

43.- De la casa de Çaba 510 maravedíes.

Para conocer la venta de los bienes de Guadix hemos ido reuniendo una serie de documentos que nos van a permitir conocer la mayoría de los bienes que poseían los Bazanes en Guadix y comarca y como pudieron venderlos con permiso del emperador Carlos V. Así pues, poco antes de esto con fecha de 12 de Agosto de 1538 Diego el Bidari, vecino de la población de Fonelas, traspasó a Diego Çaguara una suerte de tierras que tenía junto a otros bienes pertenecientes a Don Álvaro de Bazán, la condición con que le traspasa estos bienes es que pague la misma renta que el pagaba a Don Álvaro. Nos dice el escribano que en la ciudad de Guadix, este día ante el escribano público Juan Alonso y de varios testigos este vecino de Fonelas traspasa los bienes a otro vecino de aquella localidad, era “toda la suerte de tierras e casa e cueva e viña e árboles que tiene de su parte e morales según e como él la tiene por el tiempo e preçio como está obligado ante Pedro de Quesada, escribano, y con las condiciones que él la tiene la dicha suerte, y a pagar cada año quarenta hanegas y media de trigo y çevada por mitad e tres gallinas e media arroba de lino”¹¹. Datos muy interesantes pues nos permiten ver como en aquellas tierras se sembraba sobre todo cereal, trigo y cebada, que supone la entrega de 20 fanegas con un cuarto de fanega, es decir una cuartilla, de cada uno de estos cereales más 3 gallinas y media arroba de lino que es importante para vestidos sobre todo¹². Diego el

¹¹ Cf. Documento numero 2 del apéndice documental.

¹² El lino es una planta textil, de esta planta se obtienen hilos y se hacen tejidos para ropas, sobre todo, requiere mucho trabajo la preparación de estas ropas que absorben el

Bidari se obligó a hacer el traspaso y el que recibe todos aquellos bienes se obliga a su vez a pagar la renta que se declara con su persona y bienes. Con aquel acuerdo ambas partes quedan comprometidas a cumplir lo acordado, nos dice el escribano: “Por todo lo qual así tener e guardar e conplir anbas partes e cada una a lo qual es obligado obligaron sus personas e bienes muebles e rayzes, ávidos e por aver, e dieron poder conplido a todas e qualesquier justiçias de sus majestades, así d’esta dicha çibdad como de otras partes qualesquier ante quien fuere presentada, y della pedido conplimiento de justicia para que asy lo haga tener e guardar e conplir como en esta carta se contiene, haciendo e mandando hazer entrega y execuçion en sus personas e bienes, y pago a la parte derecho lo oviere de aver bien así como si por sentencia de juez competente fuese dada y aquella pasada en cosa juzgada, sobre lo qual renunciaron todas las leyes, fueros e derechos, hordenamientos reales escritos o no escritos, y la ley general que diz que general renunçaçion fecha de leyes fecha en general no vala, y dellos fueron presentes por testigos Juan Díaz y Melchior de Luna, criado de Juan Alonso, e Martin del Prado, vecinos y estantes en la dicha çibdad, fymolo por amas partes el dicho Juan Díaz. Por testigo Juan Díaz.”¹³.

No podemos olvidar que la venta y censos sobre los bienes accitanos tienen relación directa con la compra por parte de Don Álvaro de las localidades del Viso y Santa Cruz y contaba con el permiso del emperador Carlos V. En documento de 12 de diciembre y ya antes don Álvaro había solicitado permiso al monarca y a la reina Doña Juana para que pudiera cambiar el mayorazgo de Guadix y de esta forma poder destinar aquellos dineros en el Viso y Santa Cruz, en la carta real nos dice el escribano: “Por quanto por parte de vos don Álvaro de Baçan nos fue fecha relación que bien sabíamos cómo nos por virtud de la facultad e bulas apostólicas que tenemos para disponer e vender de las villas e lugares de las mesas maestras y encomiendas de las órdenes militares de Santiago, Calatraba /Fol. 235 v/ e Alcantara, cuya administración perpetua yo el rey tengo por autoridad apostólica hasta en

calor y la humedad, son ropas frescas, no es tan elástico como el algodón y se arruga fácilmente. Se usa también en calzados pues no permite que crezcan las bacterias, además se utiliza en pinturas. Pueden confrontarse muchos trabajos, sobre todo: *Arte de cultivar el cáñamo, lino y algodón, de sus preparaciones para hilarlo: con una noticia de las demás plantas de fibra solida. Escrito conforme a los adelantos del día y según la practica de los mas celebres agricultores*. Madrid, 1844. Biblioteca Nacional de España.

¹³ Documento numero 2 del apéndice documental.

contia de quarenta mill ducados de renta segund y de la manera y para el efecto que en las dichas bulas se contiene”¹⁴. La corona había puesto en venta algunos bienes por las necesidades económicas que tenía, de esta forma da permiso para cambiar aquellos bienes de mayorazgo: “Os avemos vendido las villas del Viso y Sancta Cruz que son encomiendas de la dicha orden de Calatraba con los vecinos, jurisdicción çebil y criminal e todas las otras cosas a ellas anexas e pertenescientes, en çierta suma de maravedís como ansi mismo se contiene en la carta de venta que sobre ello os avemos otorgado”¹⁵. De esta manera se resuelven problemas para la corona y para el mayorazgo de Don Álvaro de Bazán que había adquirido una deuda con el estado y con las órdenes militares, la explicación del documento es la siguiente: “E que para pagarnos los maravedís que conforme a la dicha carta de venta nos aveys de dar por las dichas villas teneyns neçesidad de vender o dar a çenso perpetuo abierto o al quitar de los bienes del dicho vuestro mayorazgo lo que cuenta en valor el presçio que nos days por las dichas villas. E nos suplicastes e pedistes por merçed que porque por ser bienes de mayorazgo no lo podeys hazer sin liçençia e facultad nuestra, fuesenos servidos dároslo no embargante el dicho mayorazgo e los vínculos e condiciones incorporando en el dicho mayorazgo la parte de las dichas villas del Viso y Sancta Cruz que montare en lo que así vendieredes, açensuaredes y sacardes del, o como la nuestra merçed fuese. E nos acatando lo suso dicho y que de la dicha compra os viene utilidad e provecho y no perjuicio al dicho mayorazgo pues se ha de incorporar en el otra tanta contia en valor como se sacare. Por la presente de nuestro propio motu e çierta çiençia e poderío real absoluto de que en esta parte queremos usar e usamos como reyes e señores naturales, no recognosçientes superior en lo temporal, damos /Fol. 236 r/ liçençia e facultad a vos el dicho don Álvaro de Baçan para que para pagar los maravedís que nos days por las dichas villas del Viso y Sancta Cruz y lo demás contenido en la dicha carta de venta podays vender e vendays a qualesquier persona o personas con quien os conçertades los bienes e rentas del dicho vuestro mayorazgo que fueren menester para pagar el presçio que nos days por las dichas villas e otras cosas suso dichas, o darlos e imponer sobre ellos çenso perpetuo o al quitar o abierto fasta en la dicha quantidad, y para que a la seguridad y saneamiento de los maravedís que así

¹⁴ . Documento numero 3 del apéndice documental

¹⁵ . Documento numero 3 del apéndice documental

vendierdes e açensuardes e saneamiento de los maravedís que así vendierdes e açensuardes para la dicha paga podays obligar e obliguéis los otros bienes del dicho vuestro mayorazgo, e otorgar sobre ello qualquier carta, contractos de venta y çenso e obligaciones e otras qualesquier escripturas que convengan e sean nesçesarias de se hazer para firmeza dello¹⁶. De esta forma queda perfectamente justificado todo lo que ambas partes habían realizado, la corona salía ganando y el mayorazgo se mantenía con la misma dotación que fue fundado pero con aquellos cambios, tanto si vendía algunos bienes como si los arrendaba o acensuaba, pues de esta manera quedaban garantizados para sus herederos: “Los quales nos por la presente loamos e aprobamos e confirmamos e avemos por buenas, firmes e valederas en quanto son e serán conformes e no exçederen de lo contenido en esta nuestra carta de facultad no embargante que los dichos bienes y rentas que ansi vendierdes e dierdes a çenso y obligardes conforme a lo suso dicho sean del dicho vuestro mayorazgo, e subjectos a restituçion, e qualesquier clausulas e vínculos, e qualesquier leyes, fueros e derechos e costumbres espeçiales e generales que en contrario desto sean o ser puedan que para en quanto a esto toca del dicho nuestro propio motu e çierta çiençia nos dispensamos con todo ello quedando en su fuerça e vigor para si e de- /fol. 236 v/ mas e para este efecto apartamos e dividimos del dicho mayorazgo e de los vínculos e condiciones del los bienes e rentas que así vendierdes e dierdes a çenso y obligades para el dicho efecto, e los hazemos bienes partibles, no obligados ni subjectos a ningún vínculo ni restituçion con tanto que los dichos bienes y rentas que así vendierdes o dierdes a çenso y obligardes para el dicho efecto sean vuestros propios e del dicho mayorazgo, porque nuestra intinçion ni voluntad no es de perjudicar en lo suso dicho a nuestra corona real ni a otro terçero alguno. Y con que vendido o açensuados los dineros que os dieren por ellos se enpleen y conviertan en lo suso dicho y no en otra cosa alguna. E otrosi con tanto que la parte de las dichas villas del Viso y Sancta Cruz y otras cosas que juntamente con ellas comprays que montaren el presçio porque vendierdes o açensuardes los bienes que para pagar la dicha compra sacardes del dicho mayorazgo se metan, sunroguen e incorporen en el lugar de los dichos bienes, e nos desde agora para entonces avemos por metida e incorporada en la dicha parte con las clausulas e condiciones e restituciones con que lo están los dichos bienes e rentas, y porque por virtud desta dicha nuestra liçençia e facultad en que no va declarado el

¹⁶ . Documento numero 3 del apéndice documental

presçio que nos days por las dichas villas no se puedan vender ni enajenar más bienes ni rentas del dicho vuestro mayorazgo de lo que para la paga dello es menester en valor, mandamos que se asiente en las espaldas desta nuestra carta los bienes que por virtud della vendierdes o açensuardes, y la cantidad porque los vendierdes y açensuardes, y quel dicho /fol. 237 r/ asiento se haga por el escrivano y escrivanos ante quien pasaren las tales ventas, lo qual valga no embargante otra nuestra facultad que os ovimos dado en esta çibdad de Toledo a quatorze días del mes de octubre deste presente año de quinientos e treinta e ocho para lo suso dicho, e de las clausulas y limitaciones della como si aquí fuese todo expreso¹⁷. Todos esto debe de ser respetado por las justicias del reino y por todos ya que es una concesión real realizada en beneficio de todos, por ello dice el escribano: “E por esta nuestra carta mandamos a los del nuestro consejo, presidente e oydores de las nuestras audiencias, alcaldes, alguaziles de la nuestra casa e corte e Chançillerias, e a todos los corregidores, asistentes, gobernadores, alcaldes, alguaziles, merinos, prebostes e otros qualesquier juezes e justicias destos nuestros reynos e señoríos, asi a los que agora son como a los que serán de aquí adelante, e cada uno e qualquier dellos en sus lugares e jurisdicciones, que vos guarden e cumplan e hagan guardar e cumplir esta nuestra carta, e todo lo que por virtud della e conforme a ella hizierdes e otorgardes, e contra ella vos no vayan, ni pasen, ni consientan yr ni pasar en tiempo alguno, ni por alguna manera, so pena de la nuestra merçed e de diez mill maravedís para la nuestra cámara a cada uno que lo contrario hiziere¹⁸”.

El 10 de septiembre de 1539 don Álvaro da poderes a Alonso González, vecino de Fiñana, para que pudiera vender los bienes de las tierras de Guadix. Así pues la carta de poder dice como don Álvaro, alcalde y capitán en aquellos momentos de la ciudad de Gibraltar, y vecino de la ciudad de Granada, otorga y conoce que daba poder a Alonso González, vecino de la localidad de Fiñana, que se encontraba en aquellos momentos ausente para que pudiera vender en publica almoneda pregonando los bienes para ver quienes daban más pujando por ellos, por ello el escribano dice: “Sepan quantos esta carta de poder vieren como yo don Álvaro de Baçan, alcalde e capitán de la çibdad de Gibraltar, por sus majestades, vezino desta muy noble, nombrada e grand çibdad de Granada, otorgo e conozco por esta presente carta que doy e otorgo todo

¹⁷. Documento numero 3 del apéndice documental

¹⁸ Documento numero 3 del apéndice documental

mi poder conplido, libre, llereno, bastante segund que lo yo he e tengo, e segund que mejor e mas conplidamente lo puedo e devo dar e otorgar, e de derecho más puede e deve valer a vos Alonso Gonçales, vezino de la villa de Fiñana, que soys absente como si fuessedes presente, espeçialmente para que por mi e en mi nombre e como yo mismo podays vender e vendays a qualesquier personas de qualquier estado e condiçion que sean en publica almoneda por boz de pregonero, e por ante escrivano o escrivanos los bienes e posesiones siguientes”¹⁹.

Los bienes son 5 huertas situadas en el término de la ciudad accitana que había comprado de Diego López, además las tierras de Santa Ana que son ocho hanegadas (fanegas), poco más o menos, el censo de los vaños, el censo que pagaba Francisco de la Cámara y el de Juan de Arraya, un mesón en Guadix, las tiendas del Barrio Nuevo, el censo de Paulenca, todos los censos habían sido comprados a don Fadrique. Se une a ello otros dineros: “e todos los maravedís que qualesquier personas me son obligados a pagar de las viñas que de mi tienen / fol. 241 v/ todos los quales dichos bienes e posesiones e çensos de suso declarados los podays vender e vendays a las dichas personas por el presçio e presçios de maravedís e otras cosas que por ellos dieren en la dicha almoneda publica, los quales podays reçebir en vos, e sobre ello e sobre cada una cosa e parte dello por ante qualesquier escrivano o escrivanos podays hazer e otorgar todas e qualesquier escripturas de ventas e pago e finiquyto que para ello convengan e fueren menester con todas las fuerças, vínculos e firmezas e submisiones de fueros e renunçiaçiones de leyes que a vos paresieren e fuere bien visto, e para los tales casos que convengan e os fueren pedidos en las quales e en cada una dellas podays obligar a mis bienes e rentas a la eviçion, seguridad e saneamiento de las tales posesiones, bienes e çensos que así en mi nombre por virtud deste poder vendieredes e enajenaredes, las quales dichas escripturas de ventas, e pago e finiquito que ansi en mi nombre hizieredes e otorgaredes yo por la presente las otorgo e he por otorgadas, e me obligo a cumplir e cumpliré e pagare por mis bienes e rentas todo lo que por las dichas escripturas me obligaredes, las quales sean tan validas e firmes como si yo mismo las diese e otorgase seyendo presente”²⁰. La carta de poder continua aclarando otros pormenores, así pues nos dice: “E otrosi vos doy el dicho mi poder conplido para que sobre hazer que

¹⁹ Documento numero 4 del apéndice documental

²⁰ Documento numero 4 del apéndice documental

los dichos bienes e qualquier dellos se vendan en publica almoneda podays hazer e hagays todos los pedimientos e abtos judiciales e estrajudiciales que convengan e menester sean, e quand cumplido e bastante poder como yo he e tengo para / fol. 242 r/ todo lo que dicho es, e para cada una cosa e parte dello otro tal e tan conplido, e ese mismo lo doy e otorgo, çedo e traspaso en vos e a vos el dicho Alonso Gonçalez con todas sus ynçidencias e dependencias, anexidades e conexidades, e con libre e general fiança, e no limitada administración para que en quanto a lo suso dicho e vos relieve segund derecho. E para aver por firme este dicho poder e las escripturas de venta e pago e finiquito e todo lo demás que por virtud del hizieredes obligo mis bienes e rentas ávidos e por aver, e doy e otorgo entero poder conplido a todas e qualesquier justicias de sus majestades para la execuçion e cumplimiento de todo ello de todo bien e a tan conplidamente como si todo lo en las dichas escripturas que en mi nombre hizieredes fuere contenido, fuese sentencia definitiva dada por juez competente e por mi consentida e pasada en cosa juzgada, en razón de lo qual renunçio todas e qualesquier leyes, fueros e derechos, cartas e previllegios que en mi favor e contra ellos sean o ser puedan, especialmente renunçio la ley e derecho en que dize que general renunçiaçion fecha de leyes non vala. En testimonio de lo qual otorgue esta carta ante el escrivano e testigos de yuso escriptos en el registro de la qual e aquí firme de mi nombre, que es fecha e otorgada en la dicha çibdad de Granada, diez días del mes de Setiembre, año del nasçimiento de nuestro Salvador Jhesu Chripto de mill e quinientos e treynta e nueve años. Testigos que fueron presentes, Diego de Herrera e Alonso de Bargas e Gregorio de Rojas, en presencia del liçençiado Molina del Rincón (rubrica)”²¹.

En total se trata de 5 huertas que don Álvaro había comprado de Diego López más otras 8 fanegas poco más o menos, que se llaman de Santa Ana, porque se encontraban ubicadas en esta parte de la ciudad. Se añaden algunos censos procedentes de los baños, el que pagaba Francisco de la Cámara, el que paga Juan de Arraya, un mesón, varias tiendas ubicadas en el Barrio Nuevo, el censo de Paulenca y los censos que compró de Don Fadrique y lo que le paga varias personas de algunas viñas. El primer documento que encontramos de estas ventas se trata de la denominada Huerta Alta que la tenía Flores. Así el 14 de septiembre de 1539 sabemos que Alonso González compareció ante el escribano Alonso de las Casas y apareció también Jorge el Romayne que dijo que

²¹ Documento numero 4 del apéndice documental

ponía la Huerta de Flores, llamada la Alta, en la cantidad de 45 ducados que pujaron Juan de Cuellar, Alonso Yaçin y Juan Horaynite, recibida la postura se ordenó que se pregonara para ver si alguien daba más. El pregón lo realizó Francisco de Guevara, pregonero público de la ciudad de Guadix, lo hizo en la plaza. El día 16 pujo por la huerta Diego Navarro comprometiéndose a pagar dos ducados más, actúan de testigos Luis de Matamoros y Diego el Rubio. A pesar de ello el mismo Diego Navarro ante otro pregón puso la huerta en la cantidad de 54 ducados, testigos Lázaro de Santacruz y Ruy Pérez de la Cueva, vecinos de la ciudad. Así quedo la huerta en manos de Diego Navarro como se hizo ante el escribano y los testigos por aquella cantidad.

Este mismo día Alonso González comparece ante el escribano Alonso de las Casas para vender algunas posesiones de Don Álvaro de Bazán, se había trasladado hasta Guadix desde Fiñana pues actúa como mayordomo de Don Álvaro, alcaide y capitán entonces de Gibraltar, con poderes bastantes para efectuar aquellas ventas y remates. Nos dice el escribano: “Por virtud del qual dicho poder el dicho Alonso Gonçales dixo que el vino a esta çibdad por mandado del dicho señor don Álvaro a vender toda la hazienda que el dicho señor don Álvaro tiene en esta dicha çibdad y en su tierra, contenida en el dicho poder, y para efetuar lo suso dicho y cumplir lo que el dicho señor don Álvaro manda puso en publica almoneda toda la dicha hazienda contenida en el dicho poder”²². Con todo aquello se procedió a pregonar en la plaza pública por el pregonero Francisco de Guevara toda aquella hacienda para que quien estuviera interesado pujara por ella, actúan de testigos Juan Vázquez Diego de Soto Notanias y Juan de Jaén, vecinos de la ciudad. A estas ventas impone una condición para que no cueste dinero a su señor “La qual dicha hazienda da el dicho Alonso Gonçales, dixo que vendía e vendió con condiçion que el comprador a de pagar un ducado de la carta de venta de los derechos de mí el escrivano de la escritura de registro y limpio que sea del. Demanda una de las pares y hen lo de fuera ley con esto lo da a pregonar”²³. Después de esto se volvió a pregonar por Francisco de Guevara siendo testigos de este nuevo pregón Juan Álvarez y Pedro de Quesada.

Se puso en almoneda una huerta que se encontraba junto a un camino y se remató en Juan de Olivares. Nos dice el documento que esta huerta

²² Documento numero 6 del apéndice documental

²³ Documento numero 6 del apéndice documental

estaba en el Camino junto a un puente y no tenía en ella ninguna casa, sabemos que apareció Juan de Flores, vecino de Guadix, y puso esta finca en 24 ducados. En esta huerta sabemos que había plantada una noguera, la condición que puso el vendedor era que mientras que no se corte este árbol gozaría del fruto el comprador, pero cuando se cortase tenían que dar las ramas al vendedor. Los testigos que actúan son el escribano Alonso de las Casas, Luis de la Cámara y Gil Blázquez. Se pregonó la venta por Francisco de Guevara. El 16 de septiembre Juan de Olivares puja subiendo otros 5 ducados libres de alcabala, son testigos Luis Matamoros y Alonso de las Casas.

También este día se puso en almoneda otra tienda llamada de Bernal Feres, situada en el mismo barrio que la anterior, nos dice el escribano que se remató en Diego Alenayde, pero tenía este inmueble un censo de 8 reales y una gallina. Sabemos que al ponerse en almoneda apareció Diego Alenayde, vecino de Guadix, diciendo que ponía el censo sobre aquella tienda de Bernal Ferez que en aquellos momentos estaba en manos del Yeçyd pagando la cantidad de 25'5 ducados si se le remataba en aquellos momentos. Hacen de testigos Hernando de Guevara y Lázaro de Santa Cruz, regidor de la ciudad, y Luis de la Cámara. Pagaría por todo 9.562 maravedís y una gallina. Tras andar en almoneda al final se remató en este ponedor por esta cantidad pues nadie pujo más alto de lo que se había ofrecido.

A continuación, tenemos otro documento por el que se puso en almoneda una viña de 2'8 marjales. Todo se hizo ante Alonso González y el escribano Alonso de las Casas, nos dice el escribano que compareció Jorge el Barran, vecino de la ciudad exponiendo como los 442 reales y una gallina de censo perpetuo que tenía Don Álvaro sobre aquella viña del Pago de Darçali, que era de viñedos, él ponía el dicho censo a razón de 14 reales el real, lo que montaba una cantidad que el escribano deja en blanco. Actúan de testigos Diego Yaçin, Cristóbal de Benavides Mayren y Bernardino de Loxa, vecino de Guadix, No firmó el documento Jorge el Barran porque no sabía escribir. Admitida la propuesta por Alonso González la mandó pregonar como lo hizo Francisco de Guevara, pregonero público, en la plaza. Nos informa el escribano que no hubo ningún ponedor sino Jorge el Romayme²⁴ y en este se remató

²⁴ Debe de tratarse de una equivocación pues en el documento aparece Jorge el Barran y dice que nadie había pujado por estos bienes sino solo él,

la subasta en aquella cantidad. Actúan de testigos Diego Yaçin, Cristóbal de Benavides Mayx y Bernardino de Loxa como antes cuando se hizo la primera postura y puja.

También tenemos otra de las fincas de Don Álvaro que fue solicitada por Cristóbal de Benavides Axir Aboanbre, vecino de Guadix, ofreció 10 reales y una gallina de censo sobre aquella propiedad. Ante Alonso González y el escribano apareció este señor Cristóbal Axir Aboanbre y expuso que ponía las fincas por las que pujaba en 10 reales y una gallina a razón de 14 reales el real. Actúan de testigos Diego Yaçin, Jorge el Barran y Bernardino de Loxa. Nos dice el escribano que Alonso González recibió la postura y mando que se pregonase para ver si alguien daba más. Tras volver a pregonarla se realizó el remate a Cristóbal de Benavides Axir Aboanbre, vecino de Guadix, en el precio que había ofrecido. Los testigos de todo esto fueron Juan Alonso, Gil Gutiérrez y Alonso de las Casas, vecinos de la ciudad. Por ello aquellas heredades estaban dadas a censo y pasaban a depender de aquellas persona

Tenemos el 14 de septiembre otro documento por el que Jorge Horaynite obtiene una tienda situada en el Barrio Nuevo de la ciudad que se había puesto en venta. La tienda era conocida como tienda de Francisco Mofadan, como en todos los casos ante el escribano y el encargado por Don Álvaro de Bazán, Alonso González, apareció Juan Horaynite, vecino de Guadix, que expuso como estaba interesado en la tienda y puso el precio de dos ducados y dos gallinas que estaban puestas en esta tienda, alindaba el inmueble con las tiendas de Luis Méndez, el precio que ponía para quedarse con ella era de 36 ducados si se le remataba en su persona. Los testigos a todo ello fueron Jorge Barran, Jerónimo de Benavides Axir y Bernardino de Loxa, dijo que no firmaba la postura porque no sabía escribir. Alonso González ordenó que se pregonara todo para ver si alguien elevaba aquella oferta. Se pregonó el censo ante los testigos García de Cuellar, Jorge Romayne y Alonso Yaçin, vecinos de la ciudad. Acabado el pregón se vio que nadie pujaba por mayor cantidad con lo que se le remato aquella tienda a Jorge el Horaynite entre los testigos García de Cuellar, Jorge Romayne y Alonso Yaçin.

Este mismo día 14 Juan de Olivares pujo por unas tierras que tenían una superficie de 75 fanegas que eran de don Álvaro de Bazán, pagaría la cantidad de 320 ducados, al final veremos cómo se le rematan en su persona ya que no hubo otros ponedores tras pregonarse en almoneda pública. Nos dice el escribano que estaban estas 75 fanegas en las eras

de Santa Ana de la ciudad de Guadix. Ante el escribano y Alonso González apareció Juan de Olivares, vecino de la ciudad, diciendo que ponía aquellas tierras que estaban todas juntas y pertenecía a don Álvaro de Bazán en el Pago de Moglaca, alindando con el Camino Real que iba a las eras de Santa María, la Rambla y las huertas de Pancorbo mas las hazas que tenía Alonso Pérez de Navarrete. Todo lo pujo por la cantidad de 320 ducados, libres de alcabala. Actúan de testigos Diego de Soto, Alonso de las Casas y Gil Blázquez, vecino de Guadix. Alonso González recibió la postura y ordenó que se pregonase para ver si alguien elevaba la cantidad. Pregonado todo por Francisco de Guevara como se había hecho en el caso de los anteriores bienes. Nos dice el escribano que no se encontró ningún nuevo ponedor y por ello Alonso González remato aquellos bienes en Juan de Olivares por el precio que este había ofertado, actuaron de testigos Lázaro de Santacruz, regidor, Pedro de Baeza y Alonso de las Casas. Añade el escribano que pasaron a él los documentos de las escrituras, pregones y remates de la hacienda que se puso en venta de don Álvaro.

El 16 de septiembre de 1539 se puso a la venta la denominada Huerta de Alema, acabo siendo rematada en Juan de Olivares por la cantidad de 85 ducados libres de alcabala. Nos dice el escribano que ante él y los testigos y ante Alonso González apareció Diego el Rubio y expresó que ponía la llamada Huerta de Alema que pertenecía a don Álvaro en la cantidad de 60 ducados. Testigos de los hechos fueron Luis de Matamoros y Alonso de las Casas, vecinos de Guadix. Recibida la postura por Alonso González se pasó a pregonarla por Francisco de Guevara, pregonero público. Como le interesaba tras el segundo pregón volvió a aparecer Juan de Olivares y puso la puja en 85 ducados, actúan de testigos los mismos, se arrepintió y bajo la puja a 80 ducados, pero Diego el Rubio la elevó a 85 ducados. Con ello Juan de Olivares expresó que se quedaba con la huerta por los 85 ducados libres de alcabala, testigos Lázaro de Santacruz y Alonso de las Casas. Por fin se acabó el remate tras los pregones y exposición en almoneda publica, se remató en Juan de Olivares ante aquellos testigos y Alonso González se dio por contento. Este mismo día vemos como Diego Alazaraque puso en 360 reales y 3 gallinas el censo de la casa y tienda situadas en el Barrio Nuevo de Guadix que pertenecían a don Álvaro de Bazán. Esta casa y tienda ya la tenía Diego Alazaraque, su padre, acensuada, se encontraban estos inmuebles en el arrabal de Barrio Nuevo, por lo que para no perderlas pujaba por 64 ducados, hacen de testigos Pedro Daça, Luis de Matamoros, Luys Redondo y su hermano Francisco. Se le recibió la

postura ante aquellos testigos y se ordenó que se pregonase. Así lo hizo Francisco de Guevara. Finalmente se remató aquella postura tras pregonarse en publica almoneda realizada por el pregonero, como no hubo ningún ponedor se remató en Diego Alazeraque en la cantidad que este había pujado.

Además, este mismo día Manuel Manrique, alguacil de la alquería de Paulenca, termino de Guadix, obtuvo el censo sobre una casa y un palomar de don Álvaro de Bazán, ante el escribano y Alonso González se presentó Manuel Manrique y expresó que ponía y puso por 136 maravedís y 5 gallinas moriscas el censo perpetuo que tenía don Álvaro sobre una casa y un palomar en Paulenca que lo tenía él mismo, pagaría por todo 20 ducados si se le remataba, testigos Alonso de las Casas y Juan de Olivares. Alonso González recibió la postura de Manrique y dijo que se pregonase para ver si alguien ofrecía algo más. Se pregonó esta postura en la plaza pública de la ciudad en almoneda pública, pero nadie ofreció más por el censo que lo que estaba dispuesto ni pagar más que Manuel Manrique, así se pregonó por el pregonero Francisco de Guevara ante los testigos Juan de Olivares, Sebastián de Hontiveros y Alonso de las Casas, vecino de Guadix. Además, nos encontramos que se pujó por la llamada Huerta de Flores la Baja, como en los casos anteriores ante el escribano y Alonso González compareció Diego el Rubio y expuso que la Huerta llamada de Flores la Baja la pujaba en 80 ducados. Testigos de la pujanza Lázaro de Santacruz, Alonso de Pancorbo y Diego Navarro. Se recibió la postura y se pregonó en almoneda publica como era preceptivo. Pregonada la huerta no apareció ningún ponedor que subiese el precio por lo que el pregonero Francisco de Guevara hizo el pregón correspondiente pues fue rematada en Diego el Rubio en aquella cantidad que había ofrecido. Testigos Lázaro de Santacruz y Ruy Pérez de la Cueva, vecinos de Guadix.

Este día 16 de septiembre Luis de Matamoros obtuvo en almoneda publica unas tierras y morales que correspondía a propiedades de don Álvaro de Bazán en Guadix. Sabemos por el escribano que los morales y la tierra donde estaban estaba al lado del llamado Rastro, ofrecía por estos bienes la cantidad de 28 ducados, testigos Alonso de las Casas y Diego el Rubio, vecinos de Guadix. Más tarde volvió a pujar sobre lo que había ofrecido ante los testigos Lázaro de Santacruz y Ruy Pérez de la Cueva. Se volvió a pregonar todo aquello, en el caso de los morales y de esta forma Luis de Matamoros viendo que algunos querían pujar ofreció por ellos la cantidad de 90 ducados, testigos Pedro de Aza y

Alonso de las Casas. Se volvió a pregonar, pero no salió nadie que pujara por los bienes y se remató en este ponedor por la última cantidad ofertada. Testigos Pedro de Haza y Luis Redado, vecinos de la ciudad. Nos encontramos que se puso en almoneda otra tienda que tenía Quesada en la ciudad de Guadix que al final fue rematada en Jorge Romayne por la cantidad de 28 ducados. Nos dice el escribano Alonso de las Casas que ante él y Alonso González apareció y puso a censo sobre la llamada tienda de Quesada ofreciendo por ella 28 ducados si se le remataba, hacen de testigos Lázaro de Santacruz, Luis de Matamoros y Jerónimo Gómez. Alonso González recibió la postura y ordeno que se pregonase para ver si se ofrecía más por este inmueble. Ando en almoneda publica el censo, se pregonó en la plaza pública y no se encontró quien pujara más por lo que se remató en Jorge Romayne como lo pregonó Francisco de Guevara, pregonero público, por orden de Alonso González ante los testigos Jerónimo Gómez, Luis de la Cámara y Lázaro de Santacruz, requeridor, y todos vecinos de Guadix. El comprador Jorge Romayne, vecino de Guadix, dijo que la tienda se le entregara por lo que confirma la postura realizada sobre este bien.

El 27 de septiembre nos encontramos un documento de don Álvaro de Bazán, señor de las villas del Viso y Santacruz, capitán de la ciudad de Gibraltar, mostrando la licencia del Emperador Carlos V por la que podía vender los bienes de su mayorazgo en Guadix y su tierra que se especifican ante el escribano, nos dice el documento: “Sepan quantos esta carta vieren como yo don Álvaro Baçan, señor de las villas del Viso y Sancta Cruz, alcaide e capitán de la ciudad de Gibraltar, por sus majestades, veçino en esta muy noble, nonbrada e gran çibdad de Granada, por virtud de la liçençia que de su magestad tengo para vender de los bienes de mi mayorazgo, tanta quantidad como costaron las dichas villas del Viso y Sancta Cruz, la qual dicha facultad mostre original al escribano yuso escripto, firmada del emperador rey nuestro señor, sellada con su sello, y refrendada de Francisco de los Cobos, comendador mayor de León, su secretario, para que la ponga e incorpore en esta escriptura, cuyo tenor es el siguiente”²⁵, inserta carta de 12 de diciembre de 1538. Gracias a este documento sabemos la mayor parte de los bienes que tenía en la ciudad de Guadix y en sus términos, eran los siguientes:

²⁵ Documento numero 20 del apéndice documental

1.- Ocho hanegadas de tierras, poco más o menos, a la Puerta de Sancta Ana que alindan con el Camino e con otro Camino que vuelve hacia la Puerta de Baçamarin.

2.- Çinco huertas en la Rambla de Guadix que alindan las unas con las otras y con la Rambla y con el Camino que va a las Eras de Santa Ana.

3.- Treinta e cuatro morales en un haza en la Puerta de Baçamarin.

4.- Veintitres morales en el Camino del Marchal en viñas de Ordoñez y de Jorge Ruiz.

5.- Un mesón en la ciudad en la Puerta de Baçamarin que era de don Fadrique.

6.- Tres mil quinientos maravedíes de censo perpetuo sobre la venta y baños que dicen de Alhama, que están en el Camino de entre Granada y Guadix.

7.- Ciertos maravedíes de censo perpetuo que paga Diego Bulhayre sobre ciertas posesiones.

8.- Todas las tiendas que dicen de Barrio Nuevo en Guadix.

9.- Cierta censo de maravedíes y palominos que paga el alguacil de Paulenca constituido sobre ciertas posesiones.

10.- Cierta censo sobre unas casas en el Arrabal de Granada en Guadix.

11.- Ciertos maravedíes de censo que paga la mujer de Alicum sobre una huerta.

12.- Todos los censos que compre de don Fadrique de Acuña sobre ciertas viñas en la ciudad de Guadix.

13.- Una casa solar en la dicha ciudad de Guadix entre las dos murallas que se vienen a juntar que solían ser Casa de Tercia hacia el Arrabal de Granada.

Después de todo ello admite que aquellos bienes quedan libres para los que los compren, por ello dice el escribano: “Por tanto, otorgo e conozco que saco e quito las dichas tierras, morales, casas, çensos, tiendas y mesón y biñas de suso declaradas del dicho mi mayorazgo y de los vínculos, clausulas, modos e condiciones e restituciones del, e los hago bienes partibles y no obligados ni sujetos a restitucion, y doy y

otorgo mi poder cumplido, libre, llenero, bastante segund que lo tengo e de derecho más puede e debe valer a vos Alonso Gonçalez, mi criado, veçino de la villa de Fiñana que estays ausente como si fuesedes presente, especialmente para que por mí y en mi nombre y como yo mismo podays vender e vendays a la persona o personas e por el presçio que quisierdes los dichos bienes e çensos, y resçebir el presçio o presçios en vos, e dar cartas de pago e finiquito, e si la paga no fuese ante escrivano otorgarse por contento. E para que podays desistir e apartar de la propiedad e señorío, tenencia e posesión, e otras acciones reales e personales, mixtas, útiles y directas, y de otra qualquier cualidad que sean y çedello en el comprador o compradores y dalles la posesión e poder para la tomar, y entre tanto que la toman constituirme por tenedor e poseedor en su nombre / fol. 238 v/ y de qualquier dellos, y çedelle los derechos de evection que pertenesçen, y obligarme a la evection e saneamiento en forma como real vendedor hazeles graçia e donaçion de la demasía que más valen del presçio que vendieren y renunciar la ley del ordenamiento real y sobre ellò otorgar qualesquier escrituras con las fuerças e firmezas que quisierdes, y sustancias e solemnidades que convengan que seyendo por vos el dicho Alonso Gonçalez otorgadas yo las otorgo, e las cumplire sin exçeptuar ni reservar cosa alguna. Y vos doy el dicho poder para lo suso dicho, e para cada cosa a ello anexa e dependiente con libre e general administración syn limitaçion alguna, e vos relievio en forma de derecho, e obligo mi persona e bienes e rentas muebles e rayzes ávidos e por aver de aver por firme lo que le dieredes e otorgaredes y cobrardes, e doy poder a las justiçias e juezes de sus majestades para la execuçion e complimiento de todo lo que por virtud donde poder fuere hecho en especial a las justiçias e juezes a quienes sometierdes que yo por la presente me someto renunciando como espresamente renunçio mi propio fuero e domiciliio, e la ley sit convenerit jurisdictionem para que por todo rigor e mas breve remedio de derecho me compelan e apremien a lo así cumplir e pagar como si lo que dicho es fuese sentencia diffinitiva de juez competente contra mi pronunçia e pasada en cosa juzgada, e renunçio qualesquier leyes, fueros e derechos, prebilegios /fol. 239 r/ y exemptiones en mi favor, en especial la ley que dize que general renunçiaçion non vala. En testimonio de lo qual otorgue la presente antel escrivano público e testigos yuso escritos, en cuyo registro firme mi nombre”²⁶. El documento fue redactado en Granada el 27 de septiembre de 1539 ante los testigos Diego de Villanueva, Pedro de Lobaton y Andrés de Salinas, vecinos de Granada. Actuó de redactor

²⁶ Documento numero 20 del apéndice documental

del documento Juan de Sosa, escribano público del número de Granada y dice que conocía a don Álvaro de Bazán.

En el documento siguiente vemos a Alonso González, vecino de Fiñana, criado de don Álvaro presentando los poderes concedidos por su señor para que pudiera vender o acensuar los bienes que tenía en Guadix y su término. Nos dice el escribano sobre todo aquello lo siguiente: “Sepan quantos esta carta de venta vieren como yo Alonso Gonçales, veçino que soy de la villa de Fiñana, juridiçion de la muy noble e leal çibdad de Guadix, criado que soy del muy magnifico señor don Álvaro Baçan, señor de las villas del Viso e Sancta Cruz, alcalde e capitán de la çibdad de Gibraltar, por sus majestades, e veçino de la çibdad de Granada, en nombre del dicho señor don Álvaro, e por virtud de los poderes que del dicho señor don Álvaro Baçan tengo, en el uno de los quales está inserta una provisión real de sus majestades, por donde paresçe que su magestad le da liçençia que pueda vender e acensuar los bienes de su mayorazgo en cantidad de lo que le costo de su magestad las villas del Viso e Sancta Cruz, segund paresçe por los dichos poderes, y ansi mismo las posturas e remates de los dichos bienes que fueron vendidos en publica almoneda, segund que por todo ello más largamente paresçia, su tenor de los quales es este que se sigue.

Aquí el poder con la çedula y el otro poder y la postura e remates”²⁷.

Gracias a estos poderes vemos como vendía una huerta a Diego Navarro Fraga y a su esposa Isabel Caravia, vecinos de Guadix y cristianos nuevos, es decir moriscos, la huerta de la Rambla en el Pago de Mogaca la Alta con sus correspondientes linderos entrando casa árboles y otras cosas que se especifican en el documento, por ello nos dice el escribano lo siguiente: “Por virtud de los quales dichos poderes del dicho señor don Álvaro Baçan y en el dicho nombre, otorgo e conozco que por esta presente carta que vendo por juro de heredad para agora e para siempre jamás a vos Diego Navarro Fraga e Isabel Caravia, vuestra muger, chriptianos nuevos, vecinos que soys desta dicha çibdad de Guadix, para vosotros e para vuestros herederos e subçesores, presentes e por venir, e para quien de vosotros o dellos oviere titulo e causa una guerta que el dicho señor don Álvaro Baçan, mi señor, ha e tiene en esta dicha çibdad en la Rambla e Pago de Mogaca la Alta, alinde de huerta de Fernando de Quesada e de guerta de Diego López Benaxara, e de guertas del dicho señor don Álvaro. La qual vos vendo con las casas e todos

²⁷ Documento numero 21 del apéndice documental

los árboles de fruta e no fruta que en ella ay, e con todas sus entradas e salidas, usos e costumbres, derechos e servidumbres, quanta soy día ha e aver deve e le pertenesçe de fecho e de derecho, syn cargo ni tributo alguno, por presçio e contia de veynte mill e dozientos e çinquenta maravedís que de vos resçebi en dineros contados, de los quales me doy por contento, pagado y entregado a mi voluntad, por quanto los resçebi de vos realmente e con efeto en presencia del escrivano e testigos desta carta”²⁸. El escribano da fe que había recibido el dinero en presencia suya y de los testigos. Ratifica Alonso González la venta de esta huerta y dice “E sy la dicha guerta que vos ansi vendo en el dicho nombre más vale o puede valer agora e en algund tiempo, de la tal demasía e más valor vos hago graçia e donaçion buena, pura, perfeta que la llama el derecho entre bivos, ynrevocable para siempre jamás sobre que renunçio las leyes de la ynsignorança, e la ley del ordenamiento real de Alcalá, e otras qualesquier leyes que sean en favor del dicho don Álvaro, mi señor. E dende oi día de la fecha e otorgamiento desta carta en adelante para siempre jamás desisto e desapodero al dicho don Álvaro, mi señor, e a su mayorazgo de la thenençia, posesión, propiedad e señorío de la dicha guerta, e lo doy, çedo, renunçio e traspaso en vos e a vos los dichos Diego Navarro e vuestra muger, e vos doy poder conplido para que por vuestra propia abtoridad o judicialmente como a vosotros paresçiere podades entrar e tomar e aprehender la tenencia, posesión, propiedad e señorío de las dicha guerta, casa e arboles e bienes della y en ella como de cosa vuestra propia, avida por vuestros propios dineros como esta es. Y entre tanto que no tomays la dicha posesión yo en el dicho nombre no nedituyo al dicho señor don Álvaro Baçan, mi señor, por vuestro inquilino, e tenedor e poseedor della cada e quando por vuestra parte fuere requerido. E oblijo al dicho señor don Álvaro, mi señor, e a todos sus bienes muebles e rayzes, ávidos e por aver, e a las dichas villas del Viso e Santacruz e sus rentas a la eviçion e saneamiento de la dicha guerta que vos será çierta e sana agora e en todo tiempo, e tomara por vosotros la boz de los pleitos e de las otras cosas que dixe que requiriendo al dicho don Álvaro y en sus herederos que sobre ella vos fueren movidos, e los seguirá e fenesçera a su propia costa fasta vos dexar libre e en paz con la dicha guerta, e con la posesión della, so pena que vos dará e pagara los dichos veynte mill e dozientos e çinquenta maravedís que de vos reçibio con el doblo, con más las costas e mejoramientos que en la dicha huerta ovieredes fecho, e con las

²⁸ Documento numero 21 del apéndice documental

costas, daños, intereses e menoscabos que sobre ello se vos ovieren seguido e reçoçido de todo bien e conplidamente de manera que vos no falte cosa alguna”²⁹. Para más seguridad de la venta llega a hipotecar las villas del Viso y Santacruz que había adquirido don Álvaro del Emperador, así nos lo refiere el escribano: “E para seguridad de la dicha huerta, e de su saneamiento, y en cumplimiento de la cedula de su Magestad los dichos maravedís que por la dicha huerta reçoibe fueron para pagar a su magestad las villas del Viso e Santacruz, e los surrogo e meto para que las dichas villas estén e sean del dicho mayorazgo en lugar de la dicha huerta que ansy vos vendo para la compra de las dichas villas. Ypoteco por especial y espresa ypoteca a la seguridad de la dicha huerta e las dichas villas para que de oy en adelante no se puedan vender ni enajenar sino con obligaçion e condiçion que queden obligadas a la eviçion e saneamiento de la dicha guerta, e que lo que de otra manera se hiziere sea en si ninguno e de ningún efeto e valor. Para lo qual ansi tener e guardar e cumplir e aver e pagar e aver por firme obligo la persona e bienes del dicho señor don Álvaro, muebles e rayzes, ávidos e por aver, ansi en su mayorazgo como fuera del.

E por esta presente carta doy poder conplido a todas e qualesquier justiçias e juezes de sus majestades de qualquier fuero e jurisdiccion que sean para que por todo remedio de derecho constringan, conpelan a apremien al dicho señor don Álvaro e a sus bienes a lo así tener, guardar e cumplir e pagar tan conplidamente como si todo lo suso dicho así fuere sentenciado en juicio ordinario por juez competente, e la sentencia fuere pasada en cosa juzgada, e por el consentida. E renunçio sobre esta razón todas e qualesquier leyes, fueros e derechos, partidas e ordenamientos reales, espeçiales, generales que en favor del dicho señor don Álvaro Baçan sean, que le non valan en esta razón en juicio ni fuera del en tiempo alguno ni por alguna manera. E otrosi renunçio a la ley e derechos en que diz que renunçiaçion de leyes fecha en general non vala.

En testimonio de lo qual otorgue esta carta antel escrivano público e testigos de yuso escritos. Ques fecha e otrogada en la dicha çibdad de Guadix a treinta días del mes de Setiembre, año del nascimiento de nuestro Salvador Jhesu Chripto de mill e quinientos e treynta e nueve

²⁹ Documento numero 21 del apéndice documental.

años³⁰”. Actúan de testigos Juan de Jaén, Juan de Olivares, vecinos de Guadix, y Alonso Ortiz, vecino de Fiñana.

Volviendo al asunto de las pujas y ventas vemos como el 4 de octubre de 1539 Luis de Monforte obtuvo 23 morales que estaban plantados en las tierras del Marchal, alquería del termino de Guadix, que pertenecían a don Álvaro de Bazán. Nos dice el escribano que estaban los árboles en tierras de viña de Jorge Ruiz Desmaco, así en la ciudad de Guadix ante el escribano y Alonso González apareció Luis de Monforte, vecino de la ciudad, hijo de Ana Díaz de Salamanca, viuda, mujer que fue de Nicolás de Monforte y expresó que pujaba por aquellos morales con la cantidad de 40.000 maravedíes, testigos de estos actos son Juan de Olivares, Jerónimo Hernad Garrote y Juan Alonso. El señor Alonso González recibió la postura y mando que se pregonase. No tenemos más noticias sobre esta puja. También en este mes vemos a Alonso González presentando un poder de don Álvaro de Bazán para que en su nombre pudiese vender o acensuar los bienes de Guadix y su tierra. El escribano dice al respecto sobre este poder: “Sepan quantos esta carta de venta vieren como yo Alonso Gonçales, veçino que soy de la villa de Fiñana, jurisdiccion desta muy noble e leal çibdad de Guadix, criado que soy del muy magnifico señor don Álvaro Baçan, señor de las villas del Viso e Santacruz, alcalde e capitán de la çibdad de Gibraltar por sus Magestades, e veçino de la çibdad de Granada, en nombre del dicho señor don Álvaro e por virtud del poder que del dicho señor don Álvaro Baçan, mi señor, tengo en el qual dicho poder esta inserta una provision real de sus majestades, por donde parece que su magestad le da liçençia que pueda vender e acensuar los bienes de su mayorazgo en cantidad de lo que le costó de su magestad las villas del Viso e Santacruz, segund que paresçe por el dicho poder. La qual dicha venta venda en publica almoneda según parece por el dicho poder e postura que se hizo e remate en almoneda pública, su tenor del qual dicho poder e postura e remate es este que se sigue”³¹. De esta forma vemos como vende por juro de heredad a Juan Horaycaz, cristiano nuevo, vecino de Guadix, y a sus herederos la cantidad de dos ducados y dos gallinas de censo perpetuo sobre una tienda que tenía el Mofadar en el Barrio Nuevo, alindaba con otras tiendas de don Álvaro y la Calle Real, por todo ello deja constancia de los hechos ante el escribano de la siguiente forma: “Por virtud del qual dicho poder del dicho señor don Álvaro Baçan, mi señor, en el

³⁰ Documento numero 21 del apéndice documental.

³¹ Documento numero 23 del apéndice documental.

dicho nombre otorgo e conozco por esta presente carta que vendo por juro de heredad para agora e para siempre jamás a vos Juan Horaycaz, chriptiano nuevo, veçino desta çibdad de Guadix, para vos e para vuestros herederos e suçesores, e para aquel o aquellos que de vos e dellos ovieren titulo e causa dos ducados e dos gallinas de çenso perpetuo que el dicho señor don Álvaro a e tiene sobre una tienda del Mofadar que es en el Barrio Nuevo, alinde de tiendas del dicho don Álvaro Baçan e de la Calle Real, para que lo ayais e cobreis dende oy en adelante del dicho Mofadar e sus herederos para siempre jamás como de cosa vuestra propia dada e toda e conprada por vuestros propios dineros por preçio e contia de treze mill e quinientos maravedís, que de vos reçebi en dineros contados, de los quales me doy por contento, pagado e entregado a mi voluntad por quanto los reçebi de vos realmente e con efecto en presencia del escrivano e testigos desta carta, de lo qual yo el dicho escrivano doy fee que lo reçibio en mi presencia e de los dichos testigos”³².

Para más seguridad de todo aquello dice que como don Álvaro había comprado las villas del Viso y Santacruz cuyos dineros destinaba de los que vendía en Guadix, hipotecaba aquellos que había adquirido de nuevo del emperador no pudiendo venderlas. Continua otro documento de 27 de octubre por el que el escribano público de Guadix, Juan Alonso, paga por el mesón y varias tiendas de don Álvaro la cantidad de 86 ducados, sabemos que ente el escribano y Alonso González compareció Juan Alonso, escribano público, y dijo que ponía y puso el mesón y unas tiendas con un sitio alrededor en la cantidad de 86 ducados. Hacen de testigos Alonso de las Casas y Diego de Soto. El vendedor ordenó que se pregonase para ver si alguien ofrecía mayor cantidad. Realizado el pregón informando del mesón y las tiendas se comprobó que Francisco de Guevara, pregonero público, lo hizo saber a todos a altas voces, pero no hubo ningún ponedor y por ello se remató en este pujador como volvió a pregonar Guevara por orden de Alonso González. Testigos de todo fueron Diego de Soto, Juan de Olivares y Alonso de las Casas. La última partida de bienes la vemos en manos de Ana de Salamanca que obtuvo unos morales en tierras del Marchal que siendo de don Álvaro se pusieron en venta por Alonso González. Nos dice el escribano que ante él y Alonso González apareció Ana de Salamanca, viuda, mujer que fue de Nicolás de Monforte, vecino de Guadix, y puso los 25 morales, dos más o menos, que estaban en el Marchal en unas

³² Documento numero 23 del apéndice documental.

viñas de Ordoñez y de Jorge Ruiz en la cantidad de 40 ducados. Testigos Juan de Cuevas, clérigo, y Luis de Monforte. Se pregonó la postura Pregonados los bienes como no apareció mejor ponedor por voz de Francisco de Guevara se remató en Ana de Salamanca en este precio. Hacén de testigos Juan Alonso y Diego Motayo.

Años más tarde, el 27 de octubre de 1543, vemos como Lázaro de Santacruz y su esposa Inés de Mescua, vecinos de Guadix, crean un mayorazgo con sus bienes para su hijo Juan Pérez de Mescua, la mayoría de aquellos bienes se los habían comprado a don Álvaro de Bazán como nos informa el escribano que redactó el documento Pedro de Quesada³³. Entre los bienes del mayorazgo se cita el lugar de Fonelas, tanto viejas como nuevas, que habían comprado de don Alvaro de Bazán con las tierras, viñas, casas, torre, cuevas, morales, huertas, árboles frutales y no frutales, alamedas, prados, sotos, con todas las tierras de riego y de seco, aguas, acequias, molinos, hornos, que había en aquellos momentos y los que pudiese haber en adelante durante los días de la vida de los fundadores con todas las mejoras que se hiciesen en las casas, viñas, molinos, hornos y otras labores de viviendas principales y no tan principales que se hicieran, labraren o edificaren en aquel lugar. Sabemos que la mitad de todo era de Lázaro de Santacruz y su esposa al comprarlo a don Álvaro pues la otra mitad del pueblo era de Gómez de Harana, aunque nos dice el escribano que estaban indivisos y sin partir. Otro de los bienes del mayorazgo era el heredamiento de Chitrana

APÉNDICE DOCUMENTAL

Documento numero 1

1504, Enero 7. Fiñana

Doña María Manuel, viuda de Don Alvaro de Bazán, alcaide de Fiñana, y sus hijos dan a censo y arrendamiento ciertos bienes en Hueña del Marquesado del Cenete. Se especifican las condiciones de arrendadores y arrendatarios

Archivo Histórico Nacional, Sección Nobleza, Baena, C, 266, S., 3

³³ Cf. Archivo de Protocolos Notariales de Guadix, escribano y protocolo de Pedro de Quesada, libro de 1543, fols. 279 r-289 v.

Sepan quantos esta carta de çenso e trebuto perpetuo ynfiniteusin vieren como yo Francisco de la Camara, criado de la señora doña Maria Manuel, muger de don Alvaro de Baçan, que Dios aya, que soy presente por virtud del poder de la dicha señora doña Maria Manuel tengo firmado e signado de Alonso Davila, escrivano del Rey e de la Reynqa, nuestros señores, e escrivano publico del Marquesado del Çenete, el thenor del qual es este que se sigue.

Sepan quantos esta carta de poder vieren como yo doña Maria Manuel, mujer que fuy de don Alvaro de Baçan, mi señor, difunto que Dios aya, otorgo e conozco por esta presente carta, asi como tutora e curadora que digo ser de don Alvaro de Baçan e de doña Beatriz e de doña Mençia e de doña Isabel, mis fijos e fijos del dicho don Alvaro, mi marido, e de sus bienes que çedo e otorgo todo mi poder conplido, libre e llenero e bastante segund que lo yo he y tengo e segund que mejor e mas conplidamente lo puedo e debo dar e otorgar para mas valer de derecho a vos Francisco de la Camara, mi criado, que soys presente, espeçialmente para que por mi e en mi nombre e como yo misma podades yr a vades a la villa de Hueneja del Marquesado del Çenete, e asi ydo podades acensuar e dar a çenso perpetuo ynfiniteusin todos qualesquier bienes rayzes que yo he e tengo e poseo en la dicha villa de Hueneja e en sus términos a la persona o personas que vos quisieredes e por bien tovieredes e por el preçio e contia de maravedíes que a vos bien visto os fuere, e dello otorgar e otorguedes qualesquier carta o cartas de çenso a las tales personas o a qualquier dellas con todas las fuerças, vínculos e firmeças que nesçesarias sean e a su validaçion las quales e cada una dellas yo las he e avre por buenas e firmes e valederas para agora e para siempre jamas como yo misma las hiziese e otorgase, e al hazer e otorgar dellas e de cada una dellas presente fuese, asi podades faser e fagades todavia aquellas cosas y casos tratando lo suso dicho aunque sean tales e de tal calidad que segund derecho requieran e devan aver ansi mismo especial poder e mandado a presencia personal e quand cumplido e bastante poder como yo he e tengo por todo lo que dicho es. E para cada una cosa e parte dello otro tal e tan cumplido e ese mismo lo doy e otorgo, çedo e traspaso a vos e en vos el dicho Francisco de la Camara, mi criado, con todas sus ynçidencias e dependencias, emergencias, anexidades e conoxidades e para aver por firme, rato e grato, estable e valedero todo lo que por vos en mi nombre fizierdes cerca de lo suso dicho, e no yr ni venir contra ello agora ni en tiempo alguno por lo remover ni deshacer obligo a mi persona e bienes e los bienes de los dichos menores muebles e rayzes ávidos e por aver. Otrosy yo la dicha

señora doña Maria Manuel renunçio las leyes de los Enperadores Justiano consultos Veliano que son e fablan en favor e ayuda de las mugeres por quanto del efecto dellas fuy avisada por el escrivano publico con los testigos desta carta, en firmeza de todo lo qual otorgue esta carta de poder en la forma suso dicha ante Alonso Davila, escrivano del Rey e de la Reyna, nuestros señores, e el escrivano publico del Marquesado del Çenete, al qual rogué que la escribiese e fiziese escrevir, e la signase con su signo, la qual yo firme de mi nombre en el registro de vos es dicho escrivano. Ques fecha esta carta e por mi otorgada en la villa de Fiñana domingo siete días del mes de Enero año del nascimiento del Nuestro salvador Jhesuchripto de mil e quinientos e quatro años. Testigos que fueron presentes e vieron firmar a la dicha señora doña Maria su nombre en el registro de mi el dicho escribano especialmente para lo que dicho es llamados e rogados Francisco de Sahagund, Juan de Trigueros e Hernando de Casas, criados de la dicha señora doña María. E yo Alonso Davila, escrivano del Rey e de la Reyna, nuestros señores, e escrivano publico del Marquesado del Çenete, presente fuy a todo lo que dicho es en uno con los dichos testigos, e lo escrevi, e so testigo, e por ende fize este mio signo a tal en testimonio de verdad. Alonso Davila.

Por virtud de la qual dicha carta de poder que de suso va incorporada, yo el dicho Francisco de la Cámara, otorgo e conozco por mi e en el dicho nombre de la dicha señora doña Maria Manuel que doy e do a tributo perpetuo ynfiniteusin para siempre jamas a vos Bernardino Ramires, que antes vos deziades Mahomad Deçani, e a vos Rodrigo Alferreyre, que antes vos deziades Abesyn el Ferreyre e a vos Martin Abolayx, que antes vos deziades Mahomad Abolayx, e a vos Luys Almatraqui, que antes vos deziades Çayde Almatraqui, e a vos Alonso Alpichin, que antes vos deziades Abidfadal Alpichin, e a vos Francisco Alhaje, que antes vos deziades Alhaxe Alazaraque, e a vos Alonso Abenayar, que antes vos deziades Ali Abenayar, e a vos Pedro Abendegued, que antes vos deziades Abdulaziz Abendegued segund a todos ocho de mancomun e a boz de uno e cada uno de vos por si e por el todo renunciando la ley de duobus rei debendi e la abtentica presente de fide iusoribus e la especial del renunçio e todas e las demás leyes que son e fablan en razón de la mancomunidad en todo e por todo segund que en ellas e en cada una de ellas se contiene conviene a saber todos qualesquier bienes rayzes que la dicha señora doña Maria ha e tiene e le pertenesçe o pertenesçer puede en qualquier manera o por qualquier rason que sean en la dicha villa de Jueneja e en sus términos asi tierras como

castaños e viñas e morales e otros qualesquier arboles e asientos de casas lo qual todo que dicho es vos doy al dicho çenso e tributo perpetuo ynfiteusin para vos los suso dichos e para cada uno de vos e para vuestros hijos e herederos e subçesores para siempre jamas con todas sus entradas e salidas, aguas estantes e manantes e con todas sus perteneçias quales he e aver debe e les pertenesçe de fecho e de derecho por preçio que vos e los dichos vuestros hijos y herederos y subçesores despues de vos dedes e paguedes al dicho don Alvaro de Baçan, fijo de la dicha señora doña Maria Manuel y a sus fijos y herederos despues del o a quien por el o por ellos lo oviere de aver e de recabdar en cada un año perpetuamente para siempre jamas conviene a saber veynte e tres mill maravedís de la moneda corriente al tiempo de la paga en cada un año perpetuamente para siempre jamas los quales dichos veynte e tres mill maravedís aveys de dar e pagar en la villa de Fiñana, la mitad de los dichos maravedís en fin del mes de Otubre de cada un año e la otra mitad para el dia de Navidad, so pena del doblo cada paga que vos e los dichos vuestros herederos e subçesores despues de vos dedes e paguedes al dicho don Alvaro de Baçan, fijo de la dicha señora doña Maria Manuel y a sus fijos y herederos y subçesores despues del en pena e por postura e por convenençia pura e so según que sobre nos e sabre cada uno de mas de vos ponemos, e la dicha pena pagada o non pagada que todavía seays thenidos e obligados a dar e pagar el dicho çenso a los dichos plasos que corre e comiença a correr este dicho año desde primero dia del mes de enero deste presente año de quinientos e quatro años que será la primera paga para el fin del mes de octubre del dicho año e la otra paga para el dia de Navidad del año venidero del dicho año de quinientos e quatro años, e otrosy dende en adelante para siempre jamas el qual dicho çenso e tributo perpetuo ynfiteosin vos doy con las condiçiones siguientes.

Primeramente con condiçion que vos los suso dichos e cada uno de vos con los dichos vuestros hijos e herederos e subçesores no podades dar ni vender ni donzar ni trocar ni cambiar ni enajenar las dichas heredades ni a eclesiásticos e ceviles, eglesia ni a monesterio ni a clérigo ni a caballero ni a persona poderosa ni a dueña nin doncella solamente llana e abonada e contiosa e que guarde e cunpla las condiciones en esta carta contenidas, e que todavía pasando con la dicha carta del dicho çenso e tributo e diez días antes que la tal vendida o toque o enajenamiento fagades vos e los dichos vuestros hijos e herederos e subçesores despues de vos fagays guardar al dicho don Alvaro, fijo de la dicha doña Maria e a sus fijos e herederos e subçesores o a otra qualquier persona

en su nombre para que si quisieren aver e tomar teniendo por tanto como otrie por el la vos diere que la pueda tomar e tome si quisiere, e sy no quisiere tomar la dicha fazienda tomar por tanto con otro por el la vos diere e diere liçençia e consentimiento para fase la tal vendida o troque o enajenamiento que vos los suso dichos e cada uno de vos e los dichos vuestros herederos e subçesores despues dellos seays thenidos e obligados de dar e pagar al dicho don Alvaro y a los dichos sus hijos y herederos y subçesores o a quien por el o por ellos lo oviere de aver la deçima parte de los maravedís e otras cosas que por ello vos dieren por rason del tal consentimiento e señorío del dicho çenso e tributo. E sy en otra manera fizieredes vos los dichos, vuestros hijos y herederos y subçesores el tal troque e venta e enajenamiento por ese mismo fecho sin otra sentencia ni declaraçion alguna ayays perdido por comisas las dichas heredades o qualquier parte de que asy vendieredes e traspassaredes o enajenaredes e que el dicho don Alvaro e los dichos sus hijos y herederos y subçesores o otra qualquier persona en su nombre las puedan entrar e tomar por su propia abtoridad e sin liçençia e mandamiento de alcalde ni de juez nin de otra persona alguna.

Otrosy con condiçion que todo siempre jamas vos los suso dichos e cada uno de vos e los dichos vuestros herederos e subçesores despues de vos seays thenidos de tener las dichas heredades e cada una de ellas enhiestas e bien reparadas e labradas, e las viñas cavadas e podadas e tenidas todas en sus buenos e devidas e pertenençias de todo lo que a ellos fuere nesçesario por manera que sienpre renten los maravedís deste dicho çenso e tributo so pena que a vuestra costa lo puedan labrar e remediar de todo lo que fuere nesçesario e vos puedan probar sin mandamiento de alcalde ni de juez por los maravedís que vos sean pedidos e a vistas e reparos.

Otrosy con condiçion que en³⁴ los dichos vuestros hijos e herederos e subçesores non dieredes nin pagaredes al dicho don Alvaro de Baçan ni los dichos sus hijos e herederos e subçesores los dichos maravedís de çenso³⁵ ... las dichas heredades syn otra sentencia ni dilaçion alguna que sea por el savida³⁶ e de cada uno de vos el dicho consentimiento, por ende desde oy dia de la fecha desta carta en adelante para siempre jamas parto e quito e desapodero a la dicha doña Maria Manuel e al

³⁴ Ilegible por el dobléz del documento, se han perdido letras y no se lee.

³⁵ Practicamente borrado el resto del renglón.

³⁶ Ibidem.

dicho don Alvaro de Baçan su fijo de la tenencia e posesi3n e abto de rason e de la abçion que an y tienen a las dichas heredades qye asy vos doy ...³⁷ recresciendo para el dicho don Alvaro el se3norio direto de bienes e lo çedo e do e entrego e traspaso en vos los suso dichos e en cada uno de vos y en los dichos vuestros fijos e herederos e subçesores despues de vos para que con el dicho çenso e tributo a çenso con las condiciones e con todas las otras cosas sean vuestras propias libres e quitas para las dar e vender e donar e trocar e cambiar e enejenar con las condiciones en esta carta contenidas e faziendo e cunplirndo todo lo que dicho es, otorgo e prometo e me obligo por mi e en el dicho nombre de la dicha doña Maria e don Alvaro su fijo y a los dichos su fijos y herederos y subçesores despues del y a sus bienes muebles y rayzes ávidos y por aver que terna e guardara e cunplira todo lo en esta carta contenido e que no yran ni vernan contra ello ni contra parte dello en ningund tiempo ni por alguna manera ni rason que sea, e que no vos quitaren ni quitaran estos dichos bienes ni heredades ni alguna dellas que asy vos doy al dicho çenso e tributo por mas ni por menos ni por el tanto ni por otra rason alguna, e que vos harán saneamiento dellas de qualesquier persona o personas que vos las pidan e deseen enbargar todas o parte dellas, e que tomar e tomaremos la boz del pleito o duraçion que sobre ello vos fuere movido e vos sacare e sacaran de todo ello a paz e a salvo de guisa e de manera que todo siempre libres quededes e faran de vos e los dichos vuestros fijos e herederos e subçesores en paz e a salvo, e este dicho çenso e tributo, e para aver por firme de todo lo en esta carta contenido e no yr ni venir contra ello ni contra parte dello obligo mi persona e bienes e las personas e bienes de la dicha se3nora doña Maria e don Alvaro su fijo asi muebles como rayzes segund que están obligados sobre lo qual renunçio todas e queslesquier leyes, fueros e derechos e de real hordenamiento e cartas e previllegios deçesorios de rey o de Reyna o de prinçipe heredero que en contrario de lo suso dicho sea o ser pueda que no valan,. E la ley del derecho en que diz que general renunçiaçion de leyes que ome faga que no valan, e nos los suso dichos Bernardino Rami e Rodrigo Ferreyre e Martin Abolayx e Luys Almatraqui e Alonso Alpechini e Fernando Alhayx e Alonso Abenyça e Pedro Abendeguid, vecinos que son de la dicha villa de Hueneja que a todo lo que dicho es e en esta carta se contene presentes somos e cada uno de nos por sy e por el todo renunciando como renunçiamos las leyes de duobus Res debendi e la abtentica presente de fide jusoribus e la esejion del mal engaño e todas las otras leyes non tenydas e declaradas

³⁷ Ibidem.

al dicho çenso e tributo perpetuo y la muestre para siempre jamas por el dicho preçio de los dichos veynte e tres mill maravedís los quales los suso dichos e cada uno de nos nos obligamos segund dicho es e por nuestros herederos e subçesores e de cada uno de nos e despues de nos que daremos e pagaremos a la dicha doña Maria e al dicho don Alvaro de Baçan su hijo e a los dichos sus herederos e subçesores despùes del o a quien por el o ellos lo oviere de aver a los dichos plasos e con las dichas posturas e condiciones, penas e obligaciones de las quales nos los suso dichos e cada uno de nos fuimos çiertos e certificados e faze-mos e aprovamos nos e cada uno de nos e hemos por buenas e no agra-viadas contra nosotros ni contra cada uno de nos ni contra nuestros he-dereros y subçesores e obligamos nos segund dicho es no las fizie-remos nin mantovieramos enhiestas daremos ni cumplieremos ni .. çib-dades, e villas e logares de todos sus reynos e señoríos a la jurediçion de las quales nos los suso dichos e cada uno de nos sometemos con todos nuestros bienes e de cada uno de nos renunciando como renunçia-mos las leyes e nuestro propio fuero e juridiçion e la ley sy convenerit e juridiçion con otras leyes que sean e les fazemos favor de les fazer entrega e exsecuçion por los dichos bienes bienes en uno e en cada uno de nos e en todos nuestros bienes que de los dichos nuestros herederos e subçesores e de cada uno dellos e todo lo que dello fuere por cobro e pagar a los vendan e rematen en publica almoneda según fuero e todo el dicho çenso e tributo e qualquier remate fuere e pertyeneçiere de nos e de cada uno de nos fuere en nuestra ayuda todas e qualesquier leyes, fueros e derechos e hordenamientos, usos e costumbres e cartas e previllegios ganados e por ganar en especial usados e por usar que en contrario desta carta ende de todo o parte della lo renunçiamos en todo e en parte en general que no no valan. En especial renunçimos la ley del derecho que dize que general renunçiaçion no vala Por quanto nos fazer e guardar e cumplir e pagar e aver por firme obligamos nuestras perso-nas e a cada uno de nos e de todos nuestros bienes muebles y rayzes ávidos e por aver e obligamos a todos nuestros herederos y subçesores de todos e amas las dichas partes, otorgamos dos cartas de un thenor tal la una como la otra antel escribano e notario publico e testigos de yuso escriptos. E por mayor firmeza yo el dicho escribano en el dicho nombre firme en el registro de vos el dicho escribano de mi nombre e por quanto los testigos suso dichos alguno de nos no sabemos escrevir castellano, rogamos a Asensyo Santacruz, vezino de Guadix, e a Bernaldino de Jaen e Martin de Guevara de la dicha villa de Hueneja, por cuyas len-guas se hizo esta carta, e a Rodrigo Ramirez Marchataador, vezino della

rogados por el escribano e testigos en el registro firmaron de sus nombres por nosotros en el registro de vos el dicho escribano, los quales firmaron.

Que es fecha e otorgada esta carta en la villa de Gueneja este dia siete del mes de enero año del nascimiento de nuestro salvador Jhesu Chripto de mill e quinientos e quatro años. Testigos que fueron presentes los dichos e Asensio de Santa Cruz, mayordomo de Santa Cruz, e Rodrigo Ramirez e Juan de Almaraz, vecinos de la dicha villa de Gueneja. Va escripto e sobre raydo o diz gediz e tey e o diz cales e o diz margo e o diz raya, vala e non enpesca.

E yo Alfon Davila, escrivano del Rey e de la reyna, nuestros señores, e su escrivano e notario publico en la su corte e en todos los sus reynos e señorios, e escrivano público del Marquesado del Zenete, presente fuy a todo lo que dicho es en uno con los dichos testigos, e lo fiz escrevir segund que ante mi paso, e por ende fiz aquí este mio sygno a tal en testimonio de verdad.

Alfon Davila, escrivano e notario publico (rubrica)

Va testado e sobre raydo o diz Gueneja, vala.

En la villa de Hueneja e La Calahorra nueve días del mes de março de quinientos e cinco años la presento Francisco de la Cámara ante el señor don Vernal de Lebra, gobernador e pidió que se cunpla por XI U CCCC maravedís, se le de mandamiento de la señora y su fijo Alvaro de Baçan³⁸.

Documento número 2

1538, Agosto 12. Guadix.

Diego el Bidari, vecino de Fonelas, traspasa a Diego Caguara la suerte de tierras y otros bienes, con la condición de que pague la misma renta que paga él en aquellos momentos a don Álvaro de Bazán.

Archivo de Protocolos Notariales de Guadix. Registro de Juan Alonso, escribano público de Guadix, años 1538-1539.

En la muy noble e muy leal çibdad de Guadix en doze días del mes de agosto, año de mill e quinientos e treynta e ocho años, este dia en

³⁸ Ilegible por estar rodo el resto del renglón.

presencia de mi el escrivano publico, e testigos de yuso escritos, Diego el Bidari, vezino de las Fonelas, traspaso en Diego Caguara, vezino de Fonelas, toda la suerte de tierras e casa e cueva e viña e arboles que tiene de su parte e morales segund e como el la tiene por el tiempo e preçio como esta obligado ante Pedro de Quesada, escrivano, y con las condiciones que el la tiene la dicha suerte, y, a pagar cada año quarenta hanegas y media de trigo y çevada por meytad, e tres gallinas e media arroba de lino. E se obligo que le será çierta e sana este dicho traspaso. Y el dicho Diego Caguara se obligo / Fol. / por su persona e bienes de pagar la renta que de suso va declarada al señor don Alvaro de Baçan, o a quien su poder oviere, según e como el dicho Diego el Bidari esta obligado.

Por todo lo qual asi tener e guardar e conplir anbas partes e cada una a lo qual es obligado obligaron sus personas e bienes muebles e rayzes, ávidos e por aver, e dieron poder conplido a todas e qualesquier justiçias de sus majestades, asid esta dicha çibdad como de otras partes qualesquier ante quien fuere presentada, y della pedido conplimiento de justicia para que asy lo haga tener e guardar e conplir como en esta carta se contiene, haciendo e mandando hazer entrega y execuçion en sus personas e bienes, y pago a la parte derecho lo oviere de aver bien asi como si por sentencia de juez competente fuese dada y aquella pasada en cosa juzgada, sobre lo qual renunçiaron todas las leyes, fueros e derechos, hordenamientos reales escritos o no escritos, y la ley general que diz que general renunçiaçion fecha de leyes fecha en general no vala, y dellos fueron presentes por testigos Juan Diaz e Melchior de Luna, criado de Juan Alonso, e Martin del Prado, vecinos y estantes en la dicha çibdad, fymolo por amas partes el dicho Juan Diaz. Por testigo Juan Diaz.

Documento número 3

1538, Diciembre 12. Toledo

Carlos V concede licencia y facultad a Don Alvaro de Bazán para que pueda vender o acensuar los bienes de mayorazgo de Guadix. Las cantidades obtenidas pasarían a la corona puesto que le ha vendido las villas del Viso y Santacruz, encomienda de Calatrava.

Archivo de Protocolos Notariales de Guadix. Protocolo de Juan Alonso, escribano público de Guadix

(Inserto en documento de 27 de Septiembre de 1539)

Fol. 235 r.

Don Carlos por la divina clemencia, Emperador de los Romanos, Augusto Rey de Alemania, Doña Juana, su madre, y el mismo Don Carlos, por la misma gracia reyes de Castilla, de Leon, de Aragon, de las dos Siçilias, de Jherusalem, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valençia, de Galiçia, de Mallorcas, de Sevilla, de Çerdeña, de Cordoba, de Corçega, de Murçia, de Jaen, de los Algarbes, de Algezora, de Gibraltar e de las Islas de Canaria, e de las Indias, yslas e tierra firme del mar oçeano, condes de Barçelona e señores de Vizcaya y de Molina, duques de Atenas y de Neopatria, condes de Ruysellon e de Çerdania, marqueses de Oristan e de Goçiano, archiduques de Austria, duques de Borgoña y de Brabante, condes de Flandes e de Tirol, etc.

Por quanto por parte de vos don Alvaro de Baçan nos fue fecha relacion que bien sabíamos como nos por virtud de la facultad e bulas apostólicas que tenemos para disponer e vender de las villas e lugares de las mesas maestras y encomiendas de las ordenes militares de Sanctiago, Calatraba /Fol. 235 v/ e Alcantara, cuya administración perpetua yo el rey tengo por autoridad apostolica hasta en contia de quarenta mill ducados de renta segund y de la manera y para el efecto que en las dichas bulas se contiene. Os avemos vendido las villas del Viso y Sancta Cruz que son encomiendas de la dicha orden de Calatraba con los vecinos, jurisdiccion çebil y criminal e todas las otras cosas a ellas anexas e pertenesçientes, en çierta suma de maravedís como ansi mismo se contiene en la carta de venta que sobre ello os avemos otorgado. E que para pagarnos los maravedís que conforme a la dicha carta de venta nos aveys de dar por las dichas villas teneyns nesçesidad de vender o dar a çenso perpetuo abierto o al quitar de los bienes del dicho vuestro mayorazgo lo que cuenta en valor el presçio que nos days por las dichas villas. E nos suplicastes e pedistes por merçed que porque por ser bienes de mayorazgo no lo podeys hazer sin liçençia e facultad nuestra, fuesenos servidos dárosla no embargante el dicho mayorazgo e los vinculos e condiciones incorporando en el dicho mayorazgo la parte de las dichas villas del Viso y Sancta Cruz que montare en lo que asi vendieredes, açensuaredes y sacardes del, o como la nuestra merçed fuese. E nos acatando lo suso dicho y que de la dicha compra os viene utilidad e provecho y no perjuicio al dicho mayorazgo pues se ha de incorporar en el otra tanta contia en valor como se sacare. Por la presente de nuestro propio motu e çierta çiençia e poderío real absoluto de que en esta parte queremos usar e usamos como reyes e señores naturales, no re-

cognosçientes superior en lo temporal, damos /Fol. 236 r/ liçençia e facultad a vos el dicho don Alvaro de Baçan para que para pagar los maravedís que nos days por las dichas villas del Viso y Sancta Cruz y lo demás contenido en la dicha carta de venta podays vender e vendays a qualesquier persona o personas con quien os conçertades los bienes e rentas del dicho vuestro mayorazgo que fueren menester para pagar el presçio que nos days por las dichas villas e otras cosas suso dichas, o darlos e imponer sobre ellos çenso perpetuo o al quitar o abierto fasta en la dicha cantidad, y para que a la seguridad y saneamiento de los maravedís que asi vendierdes e açensuardes e saneamiento de los maravedís que asi vendierdes e açensuardes para la dicha paga podays obligar e obliguéis los otros bienes del dicho vuestro mayorazgo, e otorgar sobre ello qualquier carta, contractos de venta y çenso e obligaciones e otras qualesquier escripturas que convengan e sean neçesarias de se hazer para firmeza dello. Los quales nos por la presente loamos e aprobamos e confirmamos e avemos por buenas, firmes e valederas en quanto son e serán conformes e no exederen de lo contenido en esta nuestra carta de facultad no embargante que los dichos bienes y rentas que ansi vendierdes e dierdes a çenso y obligardes conforme a lo suso dicho sean del dicho vuestro mayorazgo, e subjectos a restituçion, e qualesquier clausulas e vínculos, e qualesquier leyes, fueros e derechos e costumbres espeçiales e generales que en contrario desto sean o ser puedan que para en quanto a esto toca del dicho nuestro propio motu e çierta çiençia nos dispensamos con todo ello quedando en su fuerça e vigor para si e de- /fol. 236 v/ mas e para este efecto apartamos e dividimos del dcho mayorazgo e de los vínculos e condiciones del los bienes e rentas que asi vendierdes e dierdes a çenso y obligades para el dicho efecto, e los hazemos bienes partibles, no obligados ni subjectos a ningún vinculo ni restituçion con tanto que los dichos bienes y rentas que asi vendierdes o dierdes a çenso y obligardes para el dicho efecto sean vuestros propios e del dicho mayorazgo, porque nuestra intinçion ni voluntad no es de perjudicar en lo suso dicho a nuestra corona real ni a otro terçero alguno. Y con que vendido o açensuados los dineros que os dieren por ellos se enpleen y convieran en lo suso dicho y no en otra cosa alguna. E otrosi con tanto que la parte de las dichas villas del Viso y Sancta Cruz y otras cosas que juntamente con ellas comprays que montaren el presçio porque vendierdes o açensuardes los bienes que para pagar la dicha compra sacardes del dicho mayorazgo se metan, sunroguen e incorporen en el en lugar de los dichos bienes, e nos desde agora para entonces avemos por metida e incorporada en la dicha parte

con las clausulas e condiciones e restitutiones con que lo están los dichos bienes e rentas, y porque por virtud desta dicha nuestra liçençia e facultad en que no va declarado el presçio que nos days por las dichas villas no se puedan vender ni enajenar mas bienes ni rentas del dicho vuestro mayorazgo de lo que para la paga dello es menester en valor, mandamos que se asiente en las espaldas desta nuestra carta los bienes que por virtud della vendierdes o açensuardes, y la cantidad porque los vendierdes y açensuardes, y quel dicho /fol. 237 r/ asiento se haga por el escrivano y escrivanos ante quien pasaren las tales ventas, lo qual valga no embargante otra nuestra facultad que os ovimos dado en esta çibdad de Toledo a quatorze días del mes de otubre deste presente año de quinientos e treinta e ocho para lo suso dicho, e de las clausulas y limitaciones della como si aquí fuese todo expreso. E por esta nuestra carta mandamos a los del nuestro consejo, presidente e oydores de las nuestras audiënçias, alcaldes, alguaziles de la nuestra casa e corte e Chançilleries, e a todos los corregidores, asistentes, governadores, alcaldes, alguaziles, merinos, prebostes e otros qualesquier juezes e justiçias destes nuestros reynos e señoríos, asi a los que agora son como a los que serán de aquí adelante, e cada uno e qualquier dellos en sus lugares e jurisdicciones, que vos guarden e cumplan e hagan guardasr e cumplir esta nuestra carta, e todo lo que por virtud della e conforme a ella hizierdes e otorgardes, e contra ella vos no vayan, ni pasen, ni consientan yr ni pasar en tiempo alguno, ni por alguna manera, so pena de la nuestra merçed e de diez mill maravedís para la nuestra cámara a cada uno que lo contrario hiziere.

Dada en Toledo a doze días del mes de dizienbre de mill e quinientos e treinta e ocho años. Va entre renglones si. Yo el rey. Yo Francisco de los Cobos, comedador mayor de León, secretario de sus çesareas e catholicas majestades, la fiz escrevir por su mandado. Doctor Guevara. Liçençiatu Giron. Registrada Martin de Vergara. Martin Ortiz por chañiller.

Documento número 4

1539, Septiembre 10. Guadix

Poder de Don Alvaro de Bazán, alcalde y capitán de Gibraltar y vecino de Granada, a Alonso Gonzalez, vcino de fiñana, para que pueda vender en su nombre algunos bienes situados en Guadix y su término.

Archivo de protocolos Notariales de Guadix. Protocolo de Juan Alonso, escribano público de Guadix.

Fol. 241 r.

Sepan quantos esta carta de poder vieren como yo don Alvaro de Baçan, alcalde e capitán de la çibdad de Gibraltar, por sus majestades, vezino desta muy noble, nombrada e grand çibdad de Granada, otorgo e conozco por esta presente carta que doy e otorgo todo mi poder conplido, libre, llereno, bastante segund que lo yo he e tengo, e segund que mejor e mas conplidamente lo puedo e devo dar e otorgar, e de derecho mas puede e deve valer a vos Alonso Gonçales, vezino de la villa de Fiñana, que soys absente como si fuessedes presente, espeçialmemnte para que por mi e en mi nombre e como yo mismo podays vender e vendays a qualesquier personas de qualquier estado e condiçion que sean en publica almoneda por boz de pregonero, e por ante escrivano o escrivanos los bienes e posesiones siguientes.

Çinco huertas en termino de la çibdad de Guadix que compre de Diego Lopez. Las tierras de Santa Ana que son hasta ocho hanegadas, poco mas o menos, el çenso de los vaños, el çenso que me es obligado a pagar Francisco de la Camara, e asi mismo el çenso que me paga Juan de Arraya, un meson en Guadix, las tiendas del Barrio Nuevo, el çenso de Paulenca, todos los çensos que compre de don Fadrique e todos los maravedís que qualesquier personas me son obligados a pagar de las viñas que de mi tienen / fol. 241 v/ todos los quales dichos bienes e posesiones e çensos de suso declarados los podays vender e vendays a las dichas personas por el presçio e presçios de maravedís e otras cosas que por ellos dieren en la dicha almoneda publica, los quales podays reçeibir en vos, e sobre ello e sobre cada una cosa e parte dello por ante qualesquier escrivano o escrivanos podays hazer e otorgar todas e qualesquier escripturas de ventas e pago e finiquyto que para ello convengan e fueren menester con todas las fuerças, vínculos e firmezas e submisiones de fueros e renunçaçiones de leyes que a vos paresieren e fuere bien visto, e para los tales casos que convengan e os fueren pedidos en las quales e en cada una dellas podays obligar a mis bienes e rentas a la eviçion, seguridad e saneamiento de las tales posesiones, bienes e çensos que asi en mi nombre por virtud deste poder vendieredes e enajenaredes, las quales dichas escripturas de ventas, e pago e finiquito que ansi en mi nombre hizieredes e otorgaredes yo por la presente las otorgo e he por otorgadas, e me oblio a cumplir e cunplire e pagare por

mis bienes e rentas todo lo que por las dichas escrituras me obligaredes, las cuales sean tan validas e firmes como si yo mismo las diese e otorgase seyendo presente. E otrosi vos doy el dicho mi poder conplido para que sobre hazer que los dichos bienes e qualquier dellos se vendan en publica almoneda podays hazer e hagays todos los pedimientos e abtos judiciales e estrajudiciales que convengan e menester sean, e quand cumplido e bastante poder como yo he e tengo para / fol. 242 r/ todo lo que dicho es, e para cada una cosa e parte dello otro tal e tan conplido, e ese mismo lo doy e otorgo, çedo e traspaso en vos e a vos el dicho Alonso Gonçalez con todas sus ynçidencias e dependencias, anexidades e conexidades, e con libre e general fiança, e no limitada administración para que en quanto a lo suso dicho e vos relieve segund derecho. E para aver por firme este dicho poder e las escrituras de venta e pago e finiquito e todo lo demás que por virtud del hizieredes obligo mis bienes e rentas ávidos e por aver, e doy e otorgo entero poder conplido a todas e qualesquier justiçias de sus majestades para la execuçion e cunplimiento de todo ello de todo bien e a tan conplidamente como si todo lo en las dichas escrituras que en mi nombre hizieredes fuere contenido, fuese sentencia definitiva dada por juez competente e por mi consentida e pasada en cosa juzgada, en razón de lo qual renunçio todas e qualesquier leyes, fueros e derechos, cartas e previlegios que en mi favor e contra ellos sean o ser puedan, especialmente renunçio la ley e derecho en que dize que general renunçiaçion fecha de leyes non vala. En testimonio de lo qual otorgue esta carta ante el escrivano e testigos de yuso escritos en el registro de la qual e aquí firme de mi nombre, que es fecha e otorgada en la dicha çibdad de Granada, diez días del mes de Setiembre, año del nascimiento de nuestro Salvador Jhesu Chripto de mill e quinientos e treynta e nueve años. Testigos que fueron presentes, Diego de Herrera e Alonso de Bargas e Gregorio de Rojas, en presencia del liçençiado Molina del Rincon (rubrica).

E yo Diego de Baeça, escrivano de cámara de sus çesareas e / fol. 242 v/ catholicas nagestades e escrivano de provincia en esta su corte e chançilleria fuy con los dichos testigos al otorgamiento desta carta por el muy magnifico señor Don Alvaro de Baçan otorgante al qual doy fe que conozco e le vi firmar en el registro desta carta, e aquí e la fize escrevir e fize este mio sygno a tal en testimonio de verdad. Diego de Baeça (rubrica).

Documento número 5

1539, Septiembre 14. Guadix.

Alonso González, criado de don Alvaro de Bazán, pone en almoneda pública la huerta denominada la Alta. Se remató en Diego Navarro por la cantidad de 54 ducados.

Archivo de Protocolos Notariales de Guadix. Protocolo de Alonso de las Casas.

Fol. 243 r.

1639. La huerta que tiene Flores, la Alta. En la çibdad de Guadix en catorze días del mes de Setiembre de I U DXXXIX años ante mi el escrivano y antel dicho Alonso Gonçales pareçio Jorge el Romaine, y dixo que pone la Huerta de Flores, la Alta, en quarenta y çinco ducados por Juan de Cuellar y Alonso yaçin y Juan Horaynite

XVI U DCCCCLXXV

Luego el dicho Alonso Gonçales le reçibio la postura, y la manda pregonar. Testigos los dichos.

Alonso Gonçales (rúbrica)

Pregon³⁹

Luego incontinente por boz de Francisco de Guevara, pregonero publico, se dio en la Plaça un pregon en el dicho presçio quel tiene puesto. Testigos los dichos.

En Guadix a XVI de Setiembre de I U DXXXIX años este día Diego navarro pujo en la dicha huerta dos ducados. Testigos Luis de Matamoros y Diego el Ruvio.

DCCL

Postura

Despues de lo suso dicho en la dicha çibdad de Guadix en deziseis días deel mes de Setiembre del dicho año Diego Navarro puso la dicha huerta en çinquenta y quatro ducados. Testigos Lazaro de Santacruz y Ruy Peres de la Cueva, vecinos de la dicha çibdad.

XC U CCL

³⁹ Aparece escrito en el margen izquierdo del folio.

Remate

Despues de lo suso dicho, en la dicha çibdad de Guadix, en este dicho dia, mes e año suso dicho, an dado en publica almoneda la dicha huerta por boz de Francisco de Guevara, pregonero publico. Y por mandado del dicho Alonso Gonçales se remató en el dicho Diego Navarro. Testifos Lazaro de Santacruz y Ruy Peres de la Cueva, requeridores.

Alonso Gonçales (rúbrica).

Documento número 6

1539, Septiembre 14. Guadix

Alonso González se presenta ante el escribano Alonso de las Casas para vender varias posesiones de su señor Don Alvaro de Bazán que están en la ciudad de Guadix.

Archivo de Protocolos Notariales de Guadix. Protocolo de Alonso de las Casas.

Fol. 244 r.

1539. Las ventas de la hazienda del señor don Alvaro Baçan que tiene en esta çibdad.

En la muy noble e leal çibdad de Guadix, en catorze días del mes de Setiembre, año del nascimiento de nuestro Salvador Jhesu Chripto de mill e quinientos a treynta e nueve años, este dia ante mi Alonso de las Casas, escrivano publico desta dicha çibdad de Guadix, y ante los testigos de yuso escritos, paresçio presente Alonso Gonçales, veçino de la villa de Fiñana, termino y jurisdiccion de la dicha çibdad de Guadix, mayordomo del magnifico señor don Alvaro Baçan, alcayde y capitán de la çibdad de Gibraltar, por sus majestades, por virtud del poder que del dicho señor don Alvaro presento, su tenor del qual es este que se sigue.

Aqui el poder.

Por virtud del qual dicho poder el dicho Alonso Gonçales dixo que el vino a esta çibdad por mandado del dicho señor don Alvaro a vender toda la hazienda que el dicho señor don Alvaro tiene en esta dicha çibdad y en su tierra, contenida en el dicho poder, y para efetuar lo suso dicho y cumplir lo que el dicho señor don Alvaro manda puso en publica almoneda toda la dicha hazienda contenida en el dicho poder.

Pregon.

Y en la plaça publica desta dicha çibdad por boz de Francisco de Guevara, pregonero publico, se dio un pregon a la dicha hazienda, cada cosa en si, quien la pone en presçio, siendo testigos Juan Vazques y Diego de Soto Notanias y Juan de Jaen, vecinos de la dicha çobdad.

Fol. 244 v.

La qual dicha hazienda da el dicho Alonso Gonçales, dixo que vendia e vendio con condiçion que el comprador a de pagar un ducado de la carta de venta de los derechos de mi el escrivano de la escritura de registro y limpio que sea del. Demanda una de las pares y hen lo de fuera ley con esto lo da a pregonar.

Alonso Gonçales (rúbrica).

Pregon.

Luego se dio un pregon a la dicha hazienda y condiçion por boz de Francisco de Guevara, pregonero publico. Testigos Juan Alvares y Pedro de Quesada, escrivanos públicos.

Fol. 245 r (blanco).

Documento número 7

1539, Septiembre 14. Guadix.

Alonso González pone en almoneda publica una huerta de Don Alvaro de Bazán que se encuentra en Guadix. Se remató en Juan de Olivares.

Archivo de protocolos Notariales de Guadix. Protocolo de Alonso de las Casas.

Fol. 247 r.

1539. La huerta de junto al camino que no tiene casa ques junto a la puente, sin la noguera, e con condiçion que durante que no se corte goze del fruto el que la conprare, e que quando se corte el comprador de le las ramas.

En la çibdad de Guadix en catorze días del mes de Setienbre de mill e quinientos e treynta e nueve años, este dia ante mi el escrivano y antel dichoco Alonso Gonçales, paresçio Diego de Flores, veçino desta çibdad, e dixo que ponía e puso la dicha huerta con la condiçion suso dicha

en veynte e çinco ducados. Testigos Alonso de las Casas e Luys de la Camara e Gil Blazques, vecinos desta dicha çibdad.

Luego el dicho Alonso Gonçales le reçibio la postura. Testigos los dichos.

Alonso Gonçalez (rúbrica)

IX U CCCLXXV

Pregon.

Luego incontinente se dio un pregon a la dicha huerta por boz de Francisco de Guevara, pregonero publico. Testigos los dichos.

Despues de lo suso dicho en la dicha çibdad de Guadix en XVI de Setiembre de I U DXXXIX años, Juan de Olivares pujo en esta huerta çinco ducados, horros de alcabala todos. Testigos Luis Matamoros y Alonso de las Casas.

Juan de Olivares (rúbrica)

I U DCCCLXXV

Puja.

En Guadix en XVI de Setiembre de I U DXXXIX años, Juan de Olivares puso la dicha huerta en treynta e seys ducados, horros de alcabala. Testigos lazaro de Santacruz y Alonso de las Casas.

Juan de Olivares (rúbrica)

Remate

Despues de lo suso dicho en la dicha çibdad de Guadix en este dicho día, mes e año suso dicho an dado en almoneda la dicha huerta por boz de Francisco de Guevara, pregonero publico. Se remato la dicha huerta en el dicho Juan de Olivares en los dichos treynta e seys ducados, horros. La qual se remato por mandado de el dicho Alonso Gonçales. Testigos Lazaro de Santacruz y Alonso de las Casas, vecinos de la dicha çibdad.

Alonso Gonçales (rúbrica).

Documento número 8

1539, Septiembre 14. Guadix

La tienda de Francisco Yaçid, ubicada en el Barrio Nuevo, se remató en Diego Yaçin por la cantidad de treinta y un ducados.

Archivo de protocolos Notariales de Guadix. Protocolo de Alonso de las Casas.

Fol. 253 r

1539. Fecha

La tienda que tiene Francisco Yaçin Manfor.

En la çibdad de Guadix, en catorze días del mes de Setienbre, de mill e quinientos e treinta e nueve años, este dia ante mi el escrivano publico y antel dicho Alonso Gonçales, pareçio Diego Yaçin, veçino desta çibdad, y dixo que ponía y puso la tienda que agora tiene Francisco Yaçin Manfor, ques de Don Alvaro, en el Barrio Nuevo, en treinta y un ducados con que se remate luego. Testigos Lazaro de Santacruz y Luis de la Camara y Jeronimo Gomes, vecinos de la dicha çibdad. XI U DCXXV

Documento número 9

1539, Septiembre 14. Guadix

Continúa la relación e bienes que pertenecen a Don Alvaro de Bazán en Guadix y su tierra, estos serán vendidos por la persona que designó Don Alvaro para que pueda entregar los bienes y realizar los documentos pertinentes. La tienda de Bernal Feres, situada en el Barrio Nuevo de Guadix, se remató en Diego Alenayde, tiene la cantidad de ocho reales y una gallina de censo.

Archivo de protocolos Notariales de Guadix. Protocolo de Alonso de las Casas.

Fol. 251 r.

1539. La tienda de Bernal Feres que tiene de çenso ocho reales y una gallina.

En la çibdad de Guadix, en catorze días del mes de setienbre de I U DXXXIX años, este dia ante mi el escrivano y ante dicho Alonso Gonçales, pareçio Diego Alenayde, veçino desta çibdad, y dixo que ponía a los del çenso ocho reales y una gallina del çenso quel dicho don Alvaro tiene sobre la tienda de Bernal Feres, en el Barrio Nuevo, que agora tiene el Yeyd en veynte y çinco ducados y medio, con que se le

remate luego. Testigos Hernando de Guevara y Lazaro de Santacruz, regidor, y Luis de la Camara.

IX U DLXII y una gallina

Luego el dicho Alonso Gonçales dixo que le reçibe la postura y la manda andar en el almoneda. Testigos los dichos y hanlo.

Alonso Gonçales (rúbrica).

Remate

Despues de lo suso dicho en la dicha çibdad de Guadix en este dicho día, mes e año suso dicho en la plaça por el mandado en almoneda el dicho çnsor por boz de Francisco de Guevara, pregonero publico, se remató por mandado del dicho Alonso Gonçalez por no aver otro mayor ponedor. Testigos los dichos questavan presentes y hanlo.

Alonso Gonçales (rubrica)

Documento número 10

1539, Septiembre 14. Guadix

Jorge el Romayne obtiene la superdicie de 2'8 marjales de viña en almoneda publica de un censo de don Alvaro de Bazán.

Archivo de Protocolos Notariales de Guadix. Protocolo de Alonso de las Casas.

Fol. 252 r.

1539, Jorge el Barran.

En la muy noble y leal çibdad de Guadix, en catorze días del mes de Setiembre, de mill e quinientos e treinta y nueve años, este dia ante el dicho Alonso Gonçales y ante mi el escrivano, paresçio presente Jorge el Barran, veçino desta çibdad, y dixo que los quatroçientos y cuarenta y dos reales y una gallina de çenso perpetuo que el dicho señor don Alvaro tiene sobre los marjales de viñas y un ochavo en las viñas de Darçali, que el puso el dicho çenso a razón de catorze reales, el real que montan (blanco) reales. Testigos Diego Yaçin y Christoval de Benavides Mayren y Bernaldino de Loxa, vecinos de la dicha çibdad, y no lo firmo porque dixo que no sabe.

Luego el dicho Alonso Gonçales dixo que le reçibe la postura, y la mando pregonar. Testigos los dichos.

Alonso Gonçales (rúbrica).

Luego se dio un pregon al dicho çenso, lo que dan por el por boz de Francisco de Guevara, pregonero publico, en la plaça publica. Testigos los dichos.

Pregon.

Despues de lo suso dicho en la dicha çibdad de Guadix en este dicho día, mes e año suso dicho, an dado en publica almoneda el dicho çenso por boz de Francisco de Guevara, pregonero publico, e por no aver mayor ponedor a ello sino el dicho Jorge el Romayne, se remató en el por mandado del dicho Alonso Gonçales. Testigos Diego Yaçin e Christoval de Benavides Mayx e bernaldino de Loxa, vecinos de la dicha çibdad, e formolo el dicho Alonso Gonçales

Documento número 11

1539, Septiembre 14. Guadix.

Cristóbal de Benavides Axir Aboambre, vecino d ela ciudad de Guadix, pone 10 reales y una gallina de censo sobre una hacienda de don Alvaro de Bazán en Guadix.

Archivo de Protocolos Notariales de Guadix. Protocolo de Alonso de las Casas.

Fol. 254 r.

1539. Fecha.

Christoval de Benavides Axir Aboambre.

En la çibdad de Guadix, en catorze días del mes de Setiembre, de mill e quinientos e treynta y nueve años, este dia ante mi el dicho escrivano y antel dicho Alonso Gonçales, pareçio Christoval Axir Aboambre, veçino desta çibdad, y dixo que puso los diez reales de çenso perpetuo y una gallina, que el dicho señor don Alvaro tiene sobre hazienda y viñas a razón de catorze reales el real. Testigos Diego yaçin y Jorge el Barran y Bernaldino de Loxa.

Luego el dicho Alonso Gonçales le reçibio la postura, y la mando pegonar. Testigos los dichos.

Alonso Gonçales (rúbrica).

Pregon.

Luego incontinente se dio un pregón al dicho çenso en lo questa puesto poOr boz de Francisco de Guevara, pregonero publico, en la plaça publica. Testigos los dichos.

Remate.

Despues de lo suso dicho en la dicha çibdad de Guadix, este dicho dia, mes y año suso dicho, por boz de Francisco de Guevara, pregonero publico, po no aver ni ayar ponedor, se remató el dicho çenso en el dicho Christoval de Benavides Axir Aboambre, veçino desta çibdad, por el dicho preççio. Testigos Juan Alonso y Gil Gutyerres y Alonso de las Cuevas, vecinos de la dicha çibdad, lo qual se remato por mandado del dicho Alonso Gonçales.

Documento numero 12

1539, Septiembre 14. Guadix

Jorge Horaynite obtiene una tienda situada en el Barrio Nuevo de Guadix que pertenecía a Don Alvaro de Bazán y se puso en venta.

Archivo de Protocolos Notariales de Guadix. Protocolo de Alonso de las Casas.

Fol. 255 r.

1539. La tienda de Francisco Mafadan.

En la çibdad de Guadix, en catorze días del mes de Setienbre, de mill e quinirntos e treynta y nueve años, este día ante mi el escrivano y ante el dicho Alonso Gonçales, pareçio Juan Horaynite, veçino desta çibdad, y dixo lo que ponía y puso los dos ducados y dos gallinas questan sobre la tienda de Mofadan, ques en el Barrio Nuevo, alinde de Luis Mendes en treynta y seis ducados, con que se le remata luego

XIII U D

Testigos Jorge de Barran y Jeronimo de Benavides Axir y Bernaldino de Loxa. Y no lo firmo porque dixo que no sabe escrevir.

Luego el dicho señor don Alonso Gonçales dixo que reçibe la postura, y la manda pregonar para sy ay quien mas de por ella. Testigos los dichos

Alonso Gonçales (rubrica)

Remate.

Despues de lo suso dicho en la dicha çibdad de Guadix, en este dicho dia, mes e año suso dicho, an dado en publica almoneda el dicho çenso, y po no hallar mejor ponedor se remató en el dicho Jorge Horaynit por mandado del dicho Alonso Gonçales, siendo testigos Garçia de Cuellar y Jorne Romayne y Alonso Yaçin, vecinos de la dicha çibdad.

Alonso Gonçales (rúbrica)

Documento número 13

1539, Septiembre 14. Guadix.

Juan de Olivares pujó por la cantidad de siete fanegas y media de tierras que pertenecían a Don Alvaro de Bazán por la cantidad de 320 ducados. Se remataron en él por este precio al no haber mayor ponedor en la almoneda publica celebrada en esta ciudad accitana.

Archivo de Protocolos Notariales de Guadix. Protocolo de Alonso de las Casas.

Fol. 262 r.

1539. Fecha.

Las siete hanegas e media de tierras cabe las heras de Sanctana.

En la çibdad de Guadix, a catorze días del mes de Setiembre, de mill e quinientos e treinta e nueve años, ante mi el escrivano publico, e antel señor Alonso Gonçales, pareçio Juan de Olivares, veçino desta dicha çibdad, e dixo que ponía e puso siete henegas y media de tierras, poco mas o menos, todas juntas que el dicho señor don Alvaro de Baçan tiene en termino desta çibdad, en el Pago de Moglaca, alinde con el Camino Real que va a las heras de señora Santa Maria, e la Ranbla, y con huertas de Pancorvo, e con haças que heran de Alonso Perez de Navarrete, en trezientos e veinte ducados, horros de alcabala. Testigos Diego de Soto e Alonso de las Casas e Gil Blazquez, vecinos de la dicha çibdad.

Juan de Olivares (rúbrica).

Luego el dicho señor Alonso Gonçales dixo que le reçibe la dicha postura, e manda que ande en el almoneda, e firmolo. Testigos los dichos.

Pregon.

Luego incontinente por boz de Francisco de Guevara, pregonero publico, se dio un pregon de mas de otros que se an dado a las dichas tierras, por boz de Francisco de Guevara, pregonero publico, en el preçio en questan puestas. Testigos los dichos.

Despues de lo suso dicho en la dicha çibdad de Guadix, tres días del mes de otubre del dicho año an dado en almoneda las dichas tierras en el preçio en que están puestas por boz de Francisco de Guevara, pregonero publico, e por no hallar ningún ponedor, e por mandado del dicho Alonso Gonçales, se remataron en dicho Juan de Olivares las dichas tierras, siendo testigos Lazaro de Santacruz, regidor, e Pedro de Baeça e Alonso de las Casas. E firmolo el dicho Alonso Gonçales.

Pasaron ante mi las escrituras y remates y pregones de la dicha hazienda del señor don Alvaro Baçan.

Alonso de las Casas, escrivano publico (rúbrica)

Fol. 263 r (en blanco)

Fol. 263 v

Todo ventas

En fecha

Del dicho vuestro mayorazgo e la cantidad porque los vendieredes.

Documento numero 14

1539, Septiembre 16. Guadix.

La Huerta de Alerna es puesta en almoneda pública por Alonso González. Se remató en Juan de Olivares por 85 ducados libres de alcabala.

Archivo de Protocolos Notariales de Guadix. Protocolo de Alonso de las Casas.

Fol. 246 r.

1539. La Huerta de Alerna.

En la çibdad de Guadix en XVI días de Setiembre de I U DXXXIX años este dia ante mi el escrivano publico, y ante los testigos, y ante Alonso Gonçales, pareçio Diego el Ruvio, y dixo que pone la Huerta de Alerna, ques del dicho don Alvaro, en sesenta ducados. Testigos Luis de Matamoros y Alonso de las Casas, vecinos desta çibdad.

XXII U D

Luego el dicho Alonso Gonçales le reçibio la postura y la mando pregonar. Testigos los dichos.

Alonso gonçales (rúbrica)

Pregon

Este dia se dio un pregon a la dicha huerta por boz de Francisco de Guevara, pregonero publico, en el dicho presçio. Testigos los dichos.

Luego Juan de Olivares, veçino desta çibdad, puso çinco ducados sobre el presçio en questan todas las cantidades libres de alcabala. Testigos los dichos.

Juan de Olivares (rúbrica)

I U DCCCLXXV

Luego incontinente Diego el Ruvio dixo que puja en esta renta çinco ducados. Testigos los dichos

I U DCCCLXXV

Luego Juan de Olivares, veçino desta çibdad, dixo que puja la dicha huerta en ochenta ducados.

Luego Diego el Ruvio dixo que da ochenta y çinco ducados.

Luego Juan de Olivares dixo que da ochenta y çinco ducados por la dicha huerta hora de alcabala. Testigos Lazaro de Santacruz y Alonso de las Casas.

Juan de Olivares (rúbrica)

Remate.

Despues de lo suso dicho en la dicha çibdad de Guadix en este dicho dia, mes e año suso dichos, an dado en almoneda publica por mandamiento, pone y se remato en el dicho Juan de Olivares por mandado del dicho Alonso Gonçales. Testigos lazaro de Santacruz y Alonso de las Casas.

Alonso Gonçales (rúbrica).

Documento número 15

1539, Septiembre 16. Guadix.

Diego Lazeraque pone en 360 reales y tres gallinas el censo de una casa y una tienda situadas en el Barrio Nuevo de Guadix que pertenecían a Don Alvaro de Bazán.

Archivo de Protocolos Notariales de Guadix. Protocolo de Alonso de las Casas.

Fol. 256 r.

1539. Fecha.

El censo de Diego Lazeraque.

En la çibdad de Guadix, en XVI de Setiembre de I U DXXXIX años, este dia ante mi Alonso de las Casas, escrivano publico, y ante el dicho Alonso Gonçales, pareçio Alonso lazeraque, veçino deta çibdad, y dixo que ponía e puso por el en trezientos y sesenta reales y tres gallinas que dicho don Alvaro tiene sobre una casa y tiendas de Diego Lazeraque, su padre, en esta çibdad, en el Barrio Nuevo, en sesenta y quatro duca-dos. Testigos Pedro Daça y Luis de Matamoros y Luys Redondo y Francisco, su ermano.

XXIII U

Por testigo, Luys de Matamoros (rúbrica).

Luego el dicho Alonso Gonçales le reçibio la postura. Testigos los dichos, y la mando pregonar.

Alonso Gonçales (rúbrica).

Pregon.

Luego incontinente Francisco de Guevara, pregonero publico, le dio un pregon. Testigos los dichos.

Remate.

Despues de lo suso dcho, en la dicha çibdad de Guadix, en desiseis días del mes de Setiembre del dicho año, an dado en publica almoneda el dicho censo sobre lo questa puesto por boz de Framncisco de Guevara, pregonero publico, y por mandado de Alonso Gonçales se remato el dicho censo en el dicho Diego lazeraque pòr no aver ningún ponedor. Testigos Juan Gutierrez y Luis de Matamoros y Alonso de las Casas.

Alonso Gonçales (rubrica).

Documento número 16

1539, Septiembre 16. Guadix.

Manuel Manrique, alguacil de la alquería de Paulenca en la tierra de Guadix obtiene el çenso sobre una casa y palomar de don Alvaro de Bazán.

Archivo de protocolos Notariales de Guadix. Protocolo de Alonso de las Casas.

Fol. 257 r.

1539. Fecha.

En la çibdad de Guadix, diez e seis días del mes de setiembre de mill e quinientos e treynta e nueve años, ante mi el escrivano publico, e antel señor Alonso Gonçales, pareçio Manuel Manrrique, alguacil de paulenca, e dixo que ponía e puso çiento e treynta e seis maravedís e çinco gallinas moriscas de çenso perpetuo que el dicho señor don Alvaro Baçan tiene sobre unas casas e un palomar en el lugar de Paulenca, ques del dicho manuel Manrrique, en veynte ducados con que se lo rematen luego. Testigos Alonso de las Cass y Juan de Olivares.

Luego el dicho Alonso Gonçales le reçibio la postura, e dixo que andoviese en almoneda aver si abia alguno que diese mas por ello. Testigos los dichos.

E despues de lo suso dicho en la dicha çibdad de Guadix este dicho día, mes e año suso dicho, en la plaça publica desta dicha çibdad de Guadix, an dado en almoneda publica el dicho çenso. Por no aver ningún ponedor se remato en el dicho manuel Manrrique por boz de Francisco de Guevara, pregonero publico. Testigos Juan de Olivares e sebastian de Hontiveros a Alonso de las Casas, vecinos de la duicha çibdad de Guadix.

Documento número 17

1539, Septiembre 16. Guadix.

La huerta denominada de Flores la baja después de ser puesta en almoneda publica en Guadix se remató en Diego el Rubio.

Archivo de Protocolos Notariales de Guadix. Preotocolo de Alonso de las Casas.

Fol. 248 r.

1539. A fecha

La Huerta de Flores la Baxa.

En la çibdad de Guadix, en XVI de Setiembre de I U DXXXIX años, este dia ante mi el escrivano publico, y antel señor Alonso Gonçales, pareçio Diego el Ruvio, y dixo que pone la Huerta de Flores la baxa, en ochenta ducados. Testigos Lazaro de santacruz y Alonso de pancorvo y Diego Navarro.

XXX U

Luego el dicho Alonso Gonçales dixo que le reçibe la postura y manda que ande en almoneda. Testigos los dichos.

Alonso Gonçales (rubrica)

Remate.

Despues de lo suso dicho en la dicha çibdad de Guadix, en deziseis días del mes de Setiembre del dicho año, an dado en publica almoneda la dicha huerta, y por no averse hallado ningún ponedor, por boz de Francisco de Guevara, pregonero publico, y por mandado del dicho Alonso Gonçales, se remato la dicha huerta en el dicho Ruvio en los ochenta ducados. Testigos lazaro de Santacruz y Ruy Perez de la Cueva, vecinos de la dicha çibdad.

Alonso Gonçales (rúbrica).

Documento número 18

1539, Septiembre 16. Guadix.

Luis de Matamoros obtiene en almoneda publica unas tierras y morales que pertenecía a don Alvaro de Bazán en Guadix.

Archivo de Protocolos Notariales de Guadix. Protocolo de Alonso de las Casas.

Fol. 249 r.

1539. La haça con los morales questan cabo el Rastro.

En la çibdad de Guadix en XVI días del mes de Setiembre de I U DXXXIX años, este dia ante mi el escrivano publico e testigos pareçio Luis de Matamoros, y dixo que ponía la haça con los morales questa cabo el Rastro, ques de don Alvaro, en veynte e ocho ducados. Testigos Alonso de las Casas y Diego el Ruvio, vecinos desta dicha çibdad de Guadix, y hanlo.

XXVIII U

Luys de Matamoros (rúbrica)

Luego el dicho Luys pujo sobre si diziendo. Testigos Lazaro de Santacruz y Ruy Perez de la Cueva, y hanlo

II U

Luys de Matamoros (rúbrica)

Pregon.

Luego se dio un pregon a los dichos morales por boz de Francisco de Guevara, pregonero publico. Testigos los dichos.

Despues de lo suso dicho en la dicha çibdad de Guadix en XVI de Setiembre de I U DXXXIX años, este dia el dicho Luis de Matamoros, dixo que ponía e puso los dichos morales en noventa ducados. Testigos Pedro de Aça y Alonso de las Casas.

Luys de Matamoros (rúbrica)

Remate.

Despues de lo suso dicho, en la dicha çibdad de Guadix, en este dicho dia, mes e año suso dicho, an dado en publica almoneda los dichos morales por no aver ningún ponedor por mandado del dicho Alonso Gonçales, y por boz de Francisco de Guevara, pregonero. Se remato y dio en el dicho Luis de Matamoros. Testigos Pedro Daça y Luis Redado, vecinos de la dicha çibdad.

Alonso Gonçales (rúbrica).

Documento número 19

1539, Septiembre 16. Guadix.

La tienda que tenía Quesada en la ciudad de Guadix tras ser puesta en almoneda publica se remató en Jorge Romayne en 28 ducados.

Archivo de Protocolos Notariales de Guadix. Protocolo de Alonso de las Casas.

Fol. 250 r.

1536. La tienda de Quesada

En la çibdad de Guadix, en XVI días del mes de Setiembre de I U DXXXIX años, este dia ante mi el escrivano y ante el dicho Alonso Gonçales, pareçio e puso el dicho çenso que esta sobre la tienda de Quesada en veynte e ocho ducados con que se remate luego. Testigos lazaro de Santacruz, requeridor, y Luis de Matamoros y Geronimo Gomes.

X U D

Luego el dicho Alonso Gonçales dixo que reçibe la postura, y manda se ande en almoneda publica de sacar y en cuando de por ella. Testigos los dichos.

Alonso Gonçalez (rubrica).

Remate.

Despues de lo suso dicho en la dicha çibdad de Guadix, en este dicho dia, mes e año suso dicho, an dado en almoneda publica el dicho çenso, en la plaça publica, por no hallarse ningún ponedor. Se remato en el dicho Jorge Romaine por boz de Francisco de Guevara, pregonero publico, por mandado del dicho Alonso Gonçales, siendo testigos Geronimo Gomes y Luis de la Camara y Lazaro de Santacruz, requeridor, vecinos de la dicha çibdad, y hanlo el dicho Alonso Gonçales.

Alonso Gonçales (rubrica).

Este dia Jorge Romaine, veçino desta çibdad, dixo que esta tienda puso por derecho de que este dia e que a el se a de hazer en la postura. Testigos Juan Alonso y Juan de Olivares.

Documento número 20

1539, Septiembre 27. Granada.

Don Alvaro de Bazán, señor de las villas del Viso y Santacruz, alcalde y capitán de la ciudad de Gibraltar, muestra la licencia del emperador Carlos V para poder vender o acensuar los bienes de su mayorazgo en Guadix y su tierra. Se especifican ante el escribano los bienes y haciendas.

Archivo de Protocolos Notariales de Guadix. Protocolo de Juan Alonso, escribano público de Guadix.

Fol. 235 r.

Sepan quantos esta carta vieren como yo don Alvaro Baçan, señor de las villas del Viso y Sancta Cruz, alcayde e capitán de la ciudad de Gibraltar, por sus majestades, veçino en esta muy noble, nonbrada e gran çibdad de Granada, por virtud de la liçençia que de su magestad tengo para vender de los bienes de mi mayorazgo, tanta cantidad como costaron las dichas villas del Viso y Sancta Cruz, la qual dicha facultad mostre original al escribano yuso escripto, firmada del emperador rey nuestro señor, sellada con su sello, y refrendada de Francisco de los Cobos, comendador mayor de Leon, su secretario, para que la ponga e incorpore en esta escriptura, cuyo tenor es el siguiente.

(Inserta documento de 12 de diciembre de 1538)

Fol. 237 v.

Por virtud de la qual dicha liçençia e facultad, e usando della, digo que yo tengo en la çibdad de Guadix y en sus términos los bienes siguientes.

Ocho hanegadas de tierras, poco mas o menos, a la Puerta de Sancta Ana que alindan con el Camino e con otro Camino que vuelve haçia la Puerta de Baçamarin.

Çinco huertas en la Rambla de Guadix que alindan las unas con las otras y con la rambla y con el camino que va a las eras de Sancta Ana.

Treinta e quatro morales en una haça a la Puerta de Baçamarin.

Veinte e tres morales en el camino del Marchal en biñas de Ordoñez y de Gorge Ruiz.

Un meson en la dicha çibdad en la Puerta de Baçamarin que era de don Fadrique.

Tres mill e quinientos maravedís de çenso perpetuo sobre la venta y baños que dizen de Alhama questan en el Camino de entre Granada y Guadix.

Çiertos maravedís de çenso perpetuo que paga Diego Bulhayre sobre çiertas posesiones.

Todas las tiendas que dizen de Barrio Nuevo en la dicha çibdad de Guadix.

Çierto çenso de maravedís y palominos que paga el alguacil de Pauleuca constituido sobre çiertas posesiones.

Çierto çenso sobre unas casas en el Arrabal de Granada en la dicha çibdad de Guadix.

Fol. 238 r.

Çiertos maravedís de çenso que paga la muger de Alicum sobre una huerta.

Todos los çensos que conpre de don Fadrique de Acuña sobre çiertas biñas en la dicha çibdad.

Una casa solar en la dicha çibdad de Guadix entre las dos murallas que se vien en a juntar que solian ser casa de terçia hazia el Arrabal de Granada.

Por tanto, otorgo e conozco que saco e quito las dichas tierras, morales, casas, çensos, tiendas y meson y biñas de suso declaradas del dicho mi mayorazgo y de los vínculos, clausulas, modos e condiciones e restituciones del, e los hago bienes partibles y no obligados ni subjectos a restituçion, y doy y otorgo mi poder cumplido, libre, llenero, bastante segund que lo tengo e de derecho mas puede e debe valer a vos Alonso Gonçalezs, mi criado, veçino de la villa de Fiñana que estays ausente como si fuesedes presente, especialmente para que por mi y en mi nombre y como yo mismo podays vender e vendays a la persona o personas e por el presçio que quisierdes los dichos bienes e çensos, y reçeibir el presçio o presçios en vos, e dar cartas de pago e finiquito, e si la paga no fuese ante escrivano otorgarse por contento. E para que podays desistir e apartar de la propiedad e señorio, tenencia e posesiõ, e otras acciones reales e personales, mixtas, útiles y directas, y de otra qualquier cualidad que sean y çedello en el comprador o compradores y dalles la posesiõ e poder para la tomar, y entre tanto que la toman constituirme por tenedor e poseedor en su nombre / fol. 238 v/ y de qualquier dellos, y çedelle los derechos de evection que pertenesçen, y obligarme a la evection e saneamiento en forma como real vendedor hazeles graçia e donaçion de la demasia que mas valen del presçio que vendieren y renunciar la ley del ordenamiento real y sobre ello otorgar qualesquier escripturas con las fuerças e firmezas que quisierdes, y sustancias e solemnidades que convengan que seyendo por vos el dicho Alonso

gonçalez otorgadas yo las otorgo, e las cunplire sin exçeptuar ni reservar cosa alguna. Y vos doy el dicho poder para lo suso dicho, e para cada cosa a ello anexa e dependiente con libre e general administración syn limitación alguna, e vos relievio en forma de derecho, e obligo mi persona e bienes e rentas muebles e rayzes ávidos e por aver de aver por firme lo que le dieredes e otorgaredes y cobrardes, e doy poder a las justicias e juezes de sus majestades para la execuçon e conplimiento de todo lo que por virtud donde poder fuere hecho en especial a las justicias e juezes a quienes sometierdes que yo por la presente me someto renunciando como espresamente renunçio mi propio fuero e domiciliio, e la ley sit convenirit jurisdictionem para que por todo rigor e mas breve remedio de derecho me compelan e apremien a lo asi cumplir e pagar como si lo que dicho es fuese sentencia diffinitiva de juez competente contra mi pronunçiada e pasada en cosa juzgada, e renunçio qualesquier leyes, fueros e derechos, prebilegios /fol. 239 r/ y exemptiones en mi favor, en especial la ley que dize que general renunçiaçon non vala. En testimonio de lo qual otorgue la presente antel escrivano publico e testigos yuso escritos, en cuyo registro firme mi nombre.

Que es fecha en Granada veynte e siete días del mes de Setiembre año del nascimiento de nuestro Salvador Jesuchripto de mill e quinientos e treynta e nueve años siendo testigos Diego de Villanueva e Pedro Lobaton y Andres de Salmas, vecinos de Granada.

E asi mismo os doy el dicho poder a vos el dicho Alonso Gonçalez para que en las dichas heredades e çensos e casas e tiendas e huertas podays hazer mas espeçifica mencion de los linderos y cantidades. Testigos los dichos. Don Alvaro de Baçan.

Yo Johan de Sosa, escrivano publico del numero de Granada e su tierra fuy presente al otorgamiento del dicho poder, e vide la dicha provision original que aquí va encorporada, e conozco al dicho señor don Alvaro de Baçan, y en testimonio de verdad fyze aquí mio sygno a tal. Johan de Sosa, escrivano publico (rubrica).

Documento número 21

1539, Septiembre 30. Guadix.

Alonso González, vecino de Fiñana, criado de don Alvaro de Bazán, presenta poderes de su señor para vender y acensuar bienes que don Alvaro tiene en Guadix y su tierra.

Archivo de Protocolos Notariales de Guadix. Protocolo de Alonso de las Casas.

Fol. 233 r.

Sepan quantos esta carta de venta vieren como yo Alonso Gonçales, veçino que soy de la villa de Fiñana, juridiçion d ela muy noble e leal çibdad de Guadix, criado que soy del muy magnifico señor don Alvaro Baçan, señor de las villas del Viso e Sancta Cruz, alcalde e capitán de la çibdad de Gibraltar, por sus majestades, e veçino de la çibdad de Granada, en nombre del dicho señor don Alvarto, e por virtud de los poderes que del dicho señor don Alvaro Baçan tengo, en el uno d ellos quales esta inserta una provision real de sus majestades, por donde paresçe que su magestad le da liçençia que pueda vender e acensuar los bienes de su mayorazgo en cantidad de lo que le costo de su magestad las villas del Viso e Sancta Cruz, segund paresçe por los dichos poderes, y ansi mismo las posturas e remates de los dichos bienes que fueron vendidos en public almoneda, segund que por todo ello mas largamente paresçia, su tenor de los quales es este que se sigue.

Aquí el poder con la çedula y el otro poder y la postura e remates.

Por virtud de los quales dichos poderes del dicho señor don Alvaro Baçan y en el dicho nombre, otorgo e conozco que por esta presente carta que vendo por juro de heredad para agora e para siempre jamas a vos Diego Navarro Fraga e Isabel Caravia, vuestra muger, chriptianos nuevos, vecinos que soya desta dicha çibdad de Guadix, para vosotros e para vuestros herederos e subçesores, presentes e por venir, e para quien de vosotros o dellos oviere titulo e causa una guerta que el dicho señor don Alvaro Bçan, mi señor, ha e tiene en esta dicha çibdad en la Rambla e Pago de Mogaca la Alta, alinde de huerta de Fernando de Quesada e de guerta de Diego Lopez Benaxara, e de guertas del dicho señor don Alvaro. La qual vos vendo con las casas e todos los arboles de fruta e no fruta que en ella ay, e con todas sus entradas e salidas, usos e costumbres, derechos e servidumbres, quanta soy dia ha e aver deve e le pertenesçe de fecho e de derecho, syn cargo ni tributo alguno, por presçio e contia de veynte mill e dozientos e çinquenta maravedís que de vos resçebi en dineros contados, de los quales me doy por contento, pagado y entregado a mi voluntad, por quanto los resçebi de vos realmente e con efeto en presencia del escrivano e testigos desta carta. De lo qual yo el dicho escrivano doy fe que los resçibio en presencia /Fol. 233 v/ de los dichos testigos. E sy la dicha guerta que vos ansi vendo en el dicho nombre mas vale o puede valer agora e en algund tiempo,

de la tal demasia e mas valor vos hago graçia e donaçion buena, pura, perfeta que la llama el derecho entre bivos, ynrrrevocable para siempre jamas sobre que renunçio las leyes de la ynsignorança, e la ley del ordenamiento real de Alcalá, e otras qualesquier leyes que sean en favor del dicho don Alvaro, mi señor. E dende oi dia de la fecha e otorgamiento desta carta en adelante para siempre jamas desisto e desapodero al dicho don Alvaro, mi señor, e a su mayortazgo de la thenençia, posesión, propiedad e señorío de la dicha guerta, e lo doy, çedo, renunçio e traspaso en vos e a vos los dichos Diego Navarro e vuestra muger, e vos doy poder conplido para que por vuestra propia abtoridad o judicialmente como a vosotros paresçiere podades entrar e tomar e aprehender la tenencia, posesión, propiedad e señorío de las dicha guerta, casa e arboles e bienes della y en ella como de cosa vuestra propia, avida por vuestros propios dineros como esta es. Y entre tanto que no tomays la dicha posesión yo en el dicho nombre nonestituyo al dicho señor don Alvaro Baçan, mi señor, por vuestro inquilino, rtenedor e poseedor della cada e quando por vuestra parte fuere requerido. E oblio al dicho señor don Alvaro, mi señor, e a todos sus bienes muebles e rayzes, ávidos e por aver, e a las dichas villas del Viso e Santacruz e sus rentas a la eviçion e saneamiento de la dicha guerta que vos será çierta e sana agora e en todo tiempo, e tomara por vosotros la boz de los pleitos e de las otras cosas que dixere requiriendo al dicho don Alvaro y en sus herederos que sobre ella vos fueren movidos, e los eeguirá e fenesçera a su propia costa fasta vos dexar libre e en paz con la dicha guerta, e con la posesión della, so pena que vos dara e pagara los dichos veynte mill e dozientos e çinquenta maravedís que de vos reçibio con el doblo, con mas las costas e mejoramientos que en la dicha huerta ovieredes fecho, e con las costas, daños, intereses e menoscabos que sobre ello se vos ovieren seguido e rreçreçido de todo bien e conplidamente de manera que vos no falte cosa alguna.

E la pena pagada o no que esta dicha /Fol. 234 r/ carta e lo en ella contenido firme sea e vala. E para seguridad de la dicha huerta, e de su saneamiento, y en cumplimiento de la çedula de su Magestad los dichos maravedís que por la dicha huerta reçibe fueron para pagar a su magestad las villas del Viso e Santacruz, e los surrogo e meto para que las dichas villas estén e sean del dicho mayorazgo en lugar de la dicha huerta que ansy vos vendo para la compra de las dichas villas. Ypoteco por especial y espresa ypoteca a la seguridad de la dicha huerta e las dichas villas para que de oy en adelante no se puedan vender ni enajenar sino con obligaçion e condiçion que queden obligadas a la eviçion e

saneamiento de la dicha guerta, e que lo que de otra manera se hiziere sea en si ninguno e de ningún efeto e valor. Para lo qual ansi tener e guardar e cumplir e aver e pagar e aver por firme obligo la persona e bienes del dicho señor don Alvaro, muebles e rayzes, ávidos e por aver, ansi en su mayorazgo como fuera del.

E por esta presente carta doy poder conplido a todas e qualesquier justiçias e juezes de sus majestades de qualquier fuero e jurisdiccion que sean para que por todo remedio de derecho constringan, compelan a apremien al dicho señor don Alvaro e a sus bienes a lo asi tener, guardar e cumplir e pagar tan conplidamente como si todo lo suso dicho asi fuere sentenciado en juicio ordinario por juez competente, e la sentencia fuere pasada en cosa juzgada, e por el consentida. E renunçio sobre esta razón todas e qualesquier leyes, fueros e derechos, partidas e ordenamientos reales, espeçiales, generales quen favor del dicho señor don Alvaro Baçan sean, que le non valan en esta razón en juicio ni fuera del en tiempo alguno ni por alguna manera. E otrosi renunçio a la ley e derechos en que diz que renunçiaçion de leyes fecha en general non vala.

En testimonio de lo qual otorgue esta carta antel escrivano publico e testigos de yuso escriptos. Ques fecha e otrogada en la dicha çibdad de Guadix a treinta días del mes de Setienbre, año del nascimiento de nuestro Salvador Jhesu Chripto de mill e quinientos e treynta e nueve años.

A lo qual fueron presentes por testigos Juan de jaen e Juan de Olivares, vecinos deta dicha çibdad de Guadix, e Alonso Ortiz, veçino de la villa de Fiñana. E fírmelo de mi nombre en el registro desta carta.

Documento número 22

1539, Octubre 4. Guadix.

Luis de Monforte obtiene 23 morales situados en las tierras del Marchal de la jurisdicción de Guadix que eran de don Alvaro de Bazán.

Archivo de Protocolos Notariales de Guadix. Protocolo de Alonso de las Casas.

Fol. 258 r.

1539. Los veynte e tres morales, termino de Almarchal, en una hilada y en viña de Jorge Ruyz Desmaco lo qual dicho tiene.

En la çibdad de Guadix, en quatro días del mes de Octubre, de I U DXXXIX años, este dia antel señor Alonso Gonçales y ante mi el escrivano publico, pareçio Luis de Monforte, veçino deta çibdad, e hijo de Ana Diaz de Salamanca, biuda, muger que fue de Nicolas de Monforte, y dixo que pone los dichos morales en quarenta mill maravedís. Testigos Juan de Olivares y Geronimo Hernad Garrote y Juan Alonso, y hanlo.

Luis Monforte (rúbrica).

Luego el señor Alonso Gonçales dixo que le reçibe la postura, y manda que ande en almoneda publica.

Documento número 23

1539 ¿Octubre, s.d.? s. 1

Alonso Gonçalez, veçino de fiñana, presenta un poder de Don Alvaro de Bazán para que en su nombre pueda vender y acensuar un lote de bienes en Guadix y su tierra

Archivo de Protocolos Notariales de Guadix. Protocolo de Alonso de las Casas.

Fol. 259 r.

1539.

Sepan quantos esta carta de venta vieren como yo Alonso Gonçales, veçino que soy de la villa de Fiñana, jurisdiccion desta muy noble e leal çibdad de Guadix, criado que soy del muy magnifico señor don Alvaro Baçan, señor de las villas del Viso e Santacruz, alcalde e capitán de la çibdad de Gibraltar por sus Magestades, e veçino de la çibdad de Granada, en nombre del dicho señor don Alvaro e por virtud del poder que del dicho señor don Alvaro Baçan, mi señor, tengo en el qual dicho poder esta inserta una provision real de sus majestades, por donde parece que su magestad le da liçençia que pueda vender e acensuar los bienes de su mayorazgo en cantidad de lo que le costo de su magestad las villas del Viso e Santacruz, segund que parece por el dicho poder. La qual dicha venta venda en publica almoneda según parece por el dicho poder e postura que se hizo e remate en almoneda publica, su tenor del qual dicho poder e postura e remate es este que se sigue.

Aquí el poder y el remate

Por virtud del qual dicho poder del dicho señor don Alvaro Baçan, mi señor, en el dicho nombre otorgo e conozco por esta presente carta que vendo por juro de heredad para gora e para siempre jamas a vos Juan Horaycaz, chriptiano nuevo, veçino desta çibdad de Guadix, para vos e para vuestros herederos e suçesores, e para aquel o aquellos que de vos e dellos ovieren titulo e causa dos ducados e dos gallinas de çenso perpetuo que el dicho señor don Alvaro a e tiene sobre una tienda del Mofadar que es en el Barrio Nuevo, alinde de tiendas del dicho don Alvaro Baçan e de la Calle Real, para que lo ayais e cobreis dende oy en adelante del dicho Mofadar e sus herederos para siempre jamas como de cosa vuestra propia dada e toda e conprada por vuestros propios dineros por preçio e contia de treze mill e quinientos maravedís, que de vos reçebi en dineros contados, de los quales me doy por contento, pagado e entregado a mi voluntad por quanto los reçebi de vos realmente e con efecto en presencia del escrivano e testigos desta carta, de lo qual yo el dicho escrivano doy fee que lo reçibio en mi presencia e de los dichos testigos.

E para seguridad del dicho çenso e del su saneamiento por ser que fue para comprar las villas del Viso e Santacruz ypoteca en el dicho nombre las dichas villas del Viso e Santacruz e sus rentas para que de oy en adelante no se puedan vender.

Fol. 259 v.

678932

584691

9424

678932

XXXVII U D
II U CCL

CXIX U

III U DCCL

XI U CCL

XI U CCL

XXXIII

DCCL

XXII U D

I U D

IX U

I U D

CCCLXXV

CC r

XI U LXXIX

Documento número 24

1539, Octubre 27. Guadix

Juan Alonso, escribano publico de la ciudad, paga por el mesón y varias tiendas de don Alvaro de Bazán la catidad de 86 ducados.

Archivo de Protocolos Notariales de Guadix. Protocolo de Alonso de las Casas.

Fol. 261 r.

1539. El meson de don Alvaro con las tiendas. alrededor.

En la çibdad de Guadix en XXVII días del mes de Otubre de I U DXXXIX años, este dia ante mi el escrivano publico y ante Alonso Gonçales pareçio Juan Alonso, escrivano publico desta çibdad de Guadix, y dixo que ponía y puso el dicho meson y tiendas y sytio alrededor en ochenta y seis ducados. Testigos Alonso de las Casas y Diego de Soto, y hanlo.

Juan Alonso (rubrica)

Luego el dicho Alonso Gonçales le reçibio la postura y lo mando pregonar en el almoneda, y hanlo.

Alonso Gonçales (rubrica).

Pregon

Luego se dio un pregon al dicho meson de mas de otras muchas que se an dado, el qual dicho pregon se dio en el preçio en questa por boz de Francisco de Guevara, pregonero publico. Testigos los dichos.

Remate

Despues de lo suso dicho en la dicha çibdad de Guadix en este dicho dia, mes e año suso dicho, an dado en publica almoneda el dicho meson por no aver ningún ponedor, se remato en el dicho Juan Alonso por boz de Francisco de Guevara, pregonero publico, por mandado del dicho

Alonso Gonçales. Testigos Diego de Soto y Juan de Olivares y Alonso de las Casas.

Alonso Gonçales (rubrica).

Documento numero 25

1539, Noviembre 5. Guadix

Ana de salamanca puja por unos morales en la localidad del marchal, tierra de Guadix, que pertenecían a Don Alvaro de Bazán y se vendieron o pusieron a censo por Alonso González, con poderes de D. Alvaro.

Fol. 260 r.

1539.

En la muy noble e leal çibdad de Giadix en cinco días del mes de Novienbre de I U DXXXIX años este día ante mi el escrivano y antel el señor Alonso Gonçales, en nombre de el señor don Alvaro Baçan, pareçio Ana de Salamanca, biuda, muger que fue de Nicolas de Monforte, veçina desta dicha çibdad, y dixo que ponía e puso veinte e cinco morales, dos mas o menos que el dicho don Alvaro a e tiene en el termino de Almarchal en vyñas de Ordoñes e de Jorge Ruys en cuarenta ducados. Rtestigos Juan de Cuevas, clérigo, y Luis de Monforte, y hanlo.

XV U

Ana de Salamanca (rubrica).

Luego el dicho Alonso Gonçales dixo que reçibe la postura y manda que anden en almoneda. Testigos los dichos, y hanlo.

Alonso Gonçales (rubrica).

Remate

Despues de lo suso dicho en la dicha çibdad de Guadix en este dicho dia, ms e año suso dicho an dado en almoneda los dichos morales, y por no hallar ningún ponedor, por boz de Francisco de Guevara, pregonero publico, se remato en la dicha Ana de salamanca en el dicho preçio. Testigos Juan Alonso y Diego de Soto Motayo.

Documento número 26

1554, Enero 8. Valladolid

Nuevos bienes de la familia Bazán en Granada que fueron puestos a la venta para cumplir con la compra de las localidades del Viso y Santa Cruz adquiridas de la corona con permiso de Carlos V.

Archivos Estatales Españoles. Archivo Histórico Nacional, Nobleza, Luque C. 319, D. 39.

Fol. 1 r.

Titulos de la casa tenería.

En la muy noble villa de Valladolid a ocho días del mes de henero año del nasçimiento de nuestro Salvador Jhesu Chripto de mill y quinientos y çinquenta y quatro años, en presencia de mi el escribano y testigos de yuso escritos el muy Illustre señor don Alvaro de Baçan, señor de las Villas del Viso y Santacruz, dixo quel conpro de su Magestad del Emperador y Rey, nuestro señor, las villas del Viso y Santacruz que son encomienda de Calatrava con los vecinos y jurisdicçion çevil y criminal de las dichas villas en çierta suma de maravedís, y su Magestad le dio liçençia para vender de los bienes de su mayorazgo para pagar el preçio de las dichas villas con que en lugar de lo que ansy vendiese surrogase y vinculase ewn el dicho mayorazgo las dichas villas del Viso y Santacruz, como se contiene en la dicha facultad real que su data fue en Toledo a catorce días del mes de Otubre del año pasado de mill e quinientos y treynta y ocho años, y el dicho señor don Alvaro de palabra dio liçençia y facultad al Yllustre señor don Alvaro de Baçan, su hijo, para vender una casa tenería con todos los altos, con todos los altos⁴⁰ que le pertenecen que sen la ciudad de Granada en la Calle que sube dende la Puente de la Gallineria a la Plaça Nueva, enfrente de las casas que solian ser del monesterio de Santispiritus, y alindan con casas y tiendas de los herederos de Pedro de Guerta, sastre, y por las espaldas con el Rio Darro y por lo bajo la dicha casa tenería confina con un arco y pared de la dicha Puente de la Gallineria, y por delante alindan los dichos altos con la dicha calle, y el dicho señor don Alvaro de Vaçan usando de la facultad que el dicho señor don Alvaro de Vaçan, su padre, le dio vendio la dicha casa tenería e altos con todo lo que le pertenece a

⁴⁰ Repetido en el documento.

Diego de Rivas, vezino de la dicha ciudad de Granada, en precio de doçientos y çinquenta y çinco ducados como se contiene en la escriptura que se otorgo ante Diego de Dueñas, escrivano publico de la dicha ciudad de Granada, en nueve días /fol. 1 v/ del mes de setiembre de mill y quinientos y çinquenta y tres años, los quales dichos doçientos y çinquenta y çinco ducados el dicho señor don Alvaro rescivio y se convirtieron con otras cantidades de maravedís para pagar parte de las dichas villas y en disulucion de los çensos que se fundaron para la dicha paga y especialmente se convirtieron en pagar al dicho señor liçençiado Lope de Leon del Consejo de su magestad parte de ochoçientos mill maravedís quel dicho señor liçençiado Lope de león dio a çenso para el dicho efecto y paga de las dichas villas, las quales dichas ochoçientas mill maravedís quel dicho señor liçençiado Lope de león dio a çenso los rescivio Alonso de Baeça, tesorero de su magestad, en quanta de las dichas villas y dello dio çedula firmada de su nombre questa en poder del dicho señor liçençiado Lope de león por menera quel dicho Diego de Ribas sucede en el derecho del dicho señor liçençido Lope de león porque con sus propios dineros y con otros se pagaron las dichas ochoçientas mill maravedís por redençion del dicho çenso, y por la dicha escriptura el dicho señor don Alvaro de Vaçan se obligo quel dicho señor don Alvaro de vaçan, su padre, aprovaria y retificaria la dicha carta de venta y se obligaría a todo lo en ella contenido, y ansi mesmo el dicho señor don Alvaro de Vaçan se obligo por la dicha escriptura de venta que dentro de seis meses desde el dicho dia nueve de setiembre de mill e quinientos y çinquenta e tres años enbiaria a poder del dicho Diego de Rivas a la dicha ciudad de Granada aprovaçion de su Magestad e del prinçipe, nuestro señor, por la qual aprobasse la venta de la dicha tenería y altos y las sacasse del mayorazgo del dicho señor don Alvaro y los obiese por bienes partibles y divisibles suetos y obligados a toda espeçie de enagenaçion como se contiene en la dicha escriptura de venta a que se referia. Por tanto, por esta presente carta el dicho señor don Alvaro de Vaçan aviendo como dixo que avia / Fol. 2 r/ devo por incorporada en esta dicha escriptura la dicha carta de venta uel dicho señor don Alvaro de Vaçan otorgo de la dicha tenería y altos en favor del dicho Diego de Rivas toda de verbo ad verbum como en ella se contiene, dixo que el loava y los aprobava y aprovo y ovo por bien fecha la dicha carta de venta quel dicho señor don Alvaro de Vaçan, su hijos, otorgo en favor del dicho Diego de Rivas de la dicha tenería y altos por los dichos doçientos y çinquenta y çinco ducados, y le dio nuevo ser y consentimiento y confeso quel y pasa ansi como de suso se declara, y

dixo ue de nuevo vendia y vendio al dicho Diego de Rivas la dicha tenería y altos por los dichos doçientos y çinquenta y cinco ducados de los quales sy es necesario se otorgo por contento sobre que renunció la exeçion d ela pecunia y leyes de la prueba y paga como en ellas se contiene y las otras leyes que sobre este caso hablan porque se convirtieron para el dicho efecto y paga, y se desystio del derecho que le pertenecía a la dicha tenería y altos, y lo çedio en el dicho Diego de Rivas, y retifico y aprovo la posesyon que de la dicha tenería y altos tiene tomada, y de nuevo le dio poder para tomar la posesión della y quel entretanto se constituyo por ynquilino y le dio nuevo ser y consentimiento a la dicha carta de venta y posesyon, y si mas vale e valiere la dicha tenería y altos de los dichos doçientos y çinquenta y çinco ducados de la demasya y mas valor hizo graçia y donaçion al dicho Diego de Rivas, ynrrrevocable entre bibos⁴¹ para agora y para syenpre jamas sobre que renunció la ley del hordenamiento real que trata sobre las cosas que se conpran e venden por mas o menos de la mitad del justo preçio de la qual ny de los quatro años en ella declarados quel derecho concede para pedirse supla al verdadero preçio e se reçinda el contrato /Fol. 2 v/ no se aprovecharía porque de la dicha ley y de su efecto y remedio fue avisada por mi el dcho escrivano, y dixo que quiere que valga esta donaçion e renunciacion como sy fuese fecha en contranto distinto y apartado de por sy, y para que no pueda alegar el dicho engaño ni aprovecharse de la dicha ley ni del remedio della dio por pasados los dichos quatro años como sy la dicha venta e esta escriptura se oviera otorgado en tiempo que fueran ya pasados y juntamente y de mancomun con el dicho señor don Alvaro, su hijo, y cada uno dellos y de sus bienes, e obligados por sy y por el todo renunciando como renunció la ley de duobus rreys devendi y la autentica presente de fide jusribus y el beneficio de la divisyon y las otras leyes que deben renunciar los que se obligan de mancomun y se obligo a la eviçion, seguridad y saneamiento de la dicha tenería y altos, y en todo y a todo lo demás quel dicho su hijo esta obligado, y dixo que otorgava y otorgo otra escriptura en favor del dicho Diego de Ribas tan bastante y firme como la quel dicho don Alvaro de Vaçan, su hijo, otorgo y como de derecho se requiere para qie lo en ella contenido aya efecto y se cunpla, y dio por suplidas y enmendadas es esta escriptura y en la dicha venta todos los efectos que de fecho e de derecho, sustancias o solenidad para su balidacion son necesarias, y se obligo que dentro de los dichos seis meses enbiara a poder del dicho Diego de Ribas la dicha aprovaçion de su Magestad segund y como se

⁴¹ Tachado: ynrrrevocable

contiene en la dicha carta de venta y en esta escriptura, y sy no lo cunpliere ansy el dicho Diego de Ribas o quien por el lo o- /Fol. 3 r/ viere de aver lo pueda executar por los dichos doçientos y çinquenta y çinco ducados, y por el mas valor de la dicha tenería e intereses que por no enviar la dicha ratifiçacion de su magestad como de suso se contiene se les syguiren e recreçieren hasta la real restituçion para averiguaçion de todo lo qual sea bastante prueba el juramento del dicho Diego de Ribas en que lo diferio como sy en el fuese diferido en juicio deçisorio con solo el qual este contrato y la dicha carta de venta y todo lo en ella contenido traygan aparejada eveçion e se executen como obligaçion liquida de plaço pasado, y se siga por la dicha via executiva hasta que realmente y con efecto sea pagado de todos los maravedís por que el la pidiere con las costas, y la pena se pague o remita todo lo contenido en esta escriptura y en la dicha carta de venta se cunpola e aya efecto, y para el cumplimiento el dicho señor don Alvaro Baçan obligo sus bienes e rentas muebles e rayzes ávidos y por aver, y dio poder cumplido a las justiçoas de sus majestades de qualquier juridiçion que sean en especial a las Justiçias y Juezes de la ciudad de Granada a cuyo fuero y juridiçion se sometio el dicho señor donj Alvaro, y renunçio su propio fuero e juridiçion, domiçilio y vecindad de la ley sid convenerid de jurisdicçione para que al complimiento le apremien como sy esta escriptura y la dicha carta de venta fuere dado por sentencia difinitiva de juez competente por el consentida y pasada en cosa juzgada, y renunçio las leyes y derechos, merçedes y previllegios en su favor, e la ley que diz que general renunçiaçion de leyes non vala, y lo firmo en el registro / Fol. 3 v/ y fueron testigos Martinez de Durango y Juan Bernaldo, criado de la señora condesa de Miranda, y Diego Lopez de Aguilera, vezino de Sevilla, estantes en esta dicha villa de Valladolid, al qual dicho señor don Alvaro de vaçan otorgante yo el presente escrivano doy fee que conozco. Don Alvaro de Vaçab. Va testado o dezia dicho, e o dezia yrrebocable, e una q.

Yo Francisco de Herrera, escrivano de sus Magestades e del numero de la dicha villa de Valladolid fuy presente en uno con los dichos testigos a lo que dicho es. E fize aqwui mi signo a tal, en testimonio de verdad.

Francisco de Herrera (rubrica).

SILVES EN LA VIDA DE AL-MU^tTAMID: IBN ^cAMMĀR Y RUMAYKĪYA; SENSUALIDAD Y POESÍA; FANTASÍA Y REALIDAD; TRAGEDIA *

Silves in the life of al-Mu^ttamid: Ibn ^cAmmār and Rumaykīya; sensuality and poetry; fantasy and reality; tragedy.

PILAR LIROLA DELGADO**

RESUMEN: Se examina la información que las fuentes árabes nos ofrecen sobre la estancia en Silves del joven príncipe Muḥammad Ibn ^cAbbād, después rey al-Mu^ttamid, como gobernador del Algarve (g. aprox. 1052-8), su relación con Ibn ^cAmmār, y sus primeros años de amor con Rumaykīya, así como la pervivencia de Silves como motivo literario entre el poeta y político de Silves y el rey de Sevilla.

PALABRAS CLAVE: Silves, al-Mu^ttamid, Ibn ^cAmmār, Rumaykīya, historia de al-Andalus, poesía

ABSTRACT: The information that Arab chronicles offer us about the stay in Silves of the young prince Muḥammad Ibn ^cAbbād, later king al-Mu^ttamid, as governor of the Algarve (g. approx. 1052-8) is analyzed. This is related to his relationship with Ibn ^cAmmār, and his first years of love with Rumaykīya, as well as the survival of Silves as a literary motif between the poet and politician of Silves and the king of Seville.

KEYWORD: Silves, al-Mu^ttamid, Ibn ^cAmmār, Rumaykīya, history of al-Andalus, poetry

* Fecha de recepción del artículo: 22 de noviembre de 2023. Comunicación de evaluación al autor: 7 de enero de 2024. Fecha de la publicación: Abriol, 2024.

** Doctora en Filología Semítica (Árabo-Islámica) por la Universidad de Granada. Profesora Titular de Estudios Árabes e Islámicos la Universidad de Cádiz. Departamento de Filología, Facultad de Filosofía y Letras, Universidad de Cádiz, Avda. Doctor Gómez Ulla, s/n, 11003 Cádiz, España. C. e.: pilar.lirola@uca.es.

ORCID ID: <https://orcid.org/0000-0001-5845-8143>

Introducción¹

Silves supuso un punto de inflexión en la vida de al-Muṭamid (Beja, 1039-Agmat 1095). Y el paso de este inolvidable rey de Sevilla por esas tierras también ha dejado su huella en aquella histórica región. Se le recuerda en una de las plazas principales de la localidad, que lleva su nombre. Se trata de una amplia explanada, situada en la entrada de Silves, junto al río y desde donde se puede contemplar las impresionantes murallas del alcázar. Pese al interés que los portugueses muestran por su pasado andalusí, la información que transmiten sobre este personaje y sobre la incorporación del territorio de Silves al reino de Sevilla tiene importantes lagunas, según se puede observar en la misma plaza y en el museo arqueológico².

Esta bucólica y estratégica localidad fue el escenario en el que se cimentó la emotiva y trágica relación del príncipe con el ambicioso poeta y político Ibn ḥAmmār³ (Silves, 1030-Sevilla, 1084-5), originario

¹ En 2023 se viene celebrando el milenario de la instauración de la taifa de Sevilla (1023-91) y su reino en la capital sevillana por el Ayuntamiento, la Universidad de Sevilla, la Universidad Pablo de Olavide y la Cátedra al-Andalus de la Fundación Tres Culturas. Este trabajo fue presentado en el Simposio Anual de la SEEA (Sociedad Española de Estudios Árabes), celebrado en Silves (12-15 octubre 2023), donde quise conmemorar esta efeméride a través del recuerdo de hechos de la vida de al-Muṭamid relacionados con Silves (*Šilb*), capital de la región que fue el extremo más occidental, el Algarve (*al-Garb*), del reino sevillano. Allí, entre el público asistente, surgieron en el turno de debate dos temas de interés: la equivocación de considerar el año 1063 como el del comienzo de la estancia de al-Muṭamid en la localidad; y la identificación del topónimo de la alquería de origen de Ibn ḥAmmār, lo que ha enriquecido este trabajo.

² El desacierto más importante lo observamos en uno de los paneles del museo, al señalar el año 1063 como el de la anexión de Silves a la taifa de Sevilla y la llegada de al-Muṭamid como gobernador. Suponemos que los responsables del museo repiten el error divulgado por la *Crónica anónima de los reyes de taifas* (pp. 32-5), influidos por los estudios de autores portugueses, como A. Borges Coelho (*Portugal*, 259) o A. Khawli y otros (*A viagem de Ibn Ammār*, 18-9). El historiador y arabista portugués García Domínguez (*História*, 137), sin embargo, siguiendo a Dozy, ya había señalado el año 1051 como el de la conquista de Silves, lo que se aproximaba más al hecho. La confusión fue aclarada por María Jesús Rubiera Mata (1978) en su excelente trabajo sobre algunos problemas de la biografía de al-Muṭamid en relación con Silves, pero continuamos encontrando aún en nuestro entorno universitario estudios que refieren el 1063 como la fecha de la conquista de Silves por el ejército sevillano, sin tener en cuenta que al-Muṭamid una década antes, en su adolescencia, había estado en Silves como gobernador en nombre de su padre. Véase P. Lirola, *Al-Muṭamid*, 114.

³ Para un primer acercamiento a su figura remitimos a: A. Alves, "Ibn ḥAmmār".

de la región, y donde tuvo lugar la aparición en su vida de la esclava Rumaykīya⁴. Silves fue testigo del deleitoso tiempo que disfrutaron estos personajes de tertulia, poesía y amor en el evocador Alcázar de *al-Šarāyīb* (los Cierres), hoy llamado Castillo de Silves, y su placentero entorno. Hablar de ellos es hablar de sensualidad, de poesía, de amor, de rivalidad y de tragedia. Personajes históricos y de leyenda, sobre ellos han corrido y seguirán corriendo ríos de tinta.

La poesía ha ocupado un lugar importante en la historia de Silves. El gran geógrafo y viajero de Ceuta al-Idrīsī, describiendo la población, en el siglo XII refería que sus habitantes recitaban poesía⁵. El también geógrafo del s. XIII, el oriental al-Qazwīnī⁶, dijo sobre ella: “Es raro encontrar a un habitante de Silves que no componga versos ni se ocupe de la literatura”.

El siglo XI, como es bien sabido, fue testigo de un notable florecimiento literario, dentro de una época de auge y ocaso de los reinos de taifas, entre los que el de Sevilla descolló y vivió su periodo de mayor despliegue territorial y refinamiento intelectual hasta hoy. Y así ocurrió bajo la dinastía de los Banū ^cAbbād (g. 1023-91), que culturalmente atrajo y favoreció la llegada a la capital de eruditos de en diversas materias, y en particular de poetas. La mayor parte de los miembros de la familia abadí, desde el abuelo de al-Mu^ctamid y fundador de la dinastía, el cadí Abū l-Qāsim Muḥammad b. ^cAbbād, hasta buena parte de sus descendientes, fueron poetas ellos mismos y se rodearon de los escritores más grandes. En ese ambiente creció al-Mu^ctamid⁷, quien en su esplendorosa corte literaria contó con buen número de poetas de Silves y alrededores.

⁴ Después llamada *I^ctimād* (pilar, apoyo) por al-Mu^ctamid. En las fuentes podemos encontrar noticias de ella bajo otros apelativos. Ibn al-Abbār (*Hulla*, II, 62) fue el primero que, en el s. XIII, relacionó los nombres de I^ctimād con los de Umm al-Rab^c, *al-Sayyida al-Kubrā* (la Gran Señora) y Rumaykīya (la [esclava] de Rumayk), dato que constatan también algunos autores posteriores como Ibn Jallikān (*Wafayāt*, IV, 428) e Ibn al-Jaṭīb (*Ihāta*, II, 109). Sobre ella: P. Lirola, *Al-Mu^ctamid*, 253-72; y “Rumaykiya”.

⁵ Al-Idrīsī, *Nuzhat al-muštāq*, vol. 2, 543. Tr. en *Antología de poetas del Algarve andalusí*, 9. De los 47 poetas que aparecen en esta antología, la mitad son originarios de Silves.

⁶ Citado por H. Pérès (*Esplendor*, 153, n. 142) y M. Hagerty (en *Al-Mutamid de Sevilla, Poesía*, 231-2, n. 67).

⁷ Todo ello fue objeto de estudio en: P. Lirola, *Al-Mu^ctamid y los Abadíes*.

Al-Mu^ctamid en Silves: Ibn ^cAmmār y Rumaykīya

Es de sobra conocido que el príncipe Muḥammad Ibn ^cAbbād, después célebre por su título real de al-Mu^ctamid, fue designado por su padre, el rey al-Mu^ctadid (g. 1042-69), ámel o regidor de Huelva y Salties, pasando a ser, después de la conquista de Silves y otras localidades de la zona, gobernador del Algarve, con sede en Silves (g. aprox. 1052-8). Contó con la tutela de Ibn ^cAmmār, ya entonces brillante poeta de Silves. A través de testimonios literarios e históricos sabemos que en esta plaza portuguesa el jovencísimo emir pasó la primera parte de su juventud, viviendo en esos aproximadamente cinco años momentos de gran felicidad y placer, entre francachelas y zambras nocturnas, acompañado de vino, poesía y bellas mujeres, lejos de la tutela paterna y rodeado de cortesanos complacientes, aunque su padre nunca lo perdió de vista con sus espías y confidentes.

En textos árabes encontramos algunas noticias sueltas de su estancia en Silves, adonde llegó con unos doce o trece años, asistido por Ibn ^cAmmār, casi diez años mayor que él⁸. Y en Silves lo más probable es que se produjera su primer encuentro con Rumaykīya. Éste es uno de los asuntos, como tantos otros, sobre el que no podemos hacer una afirmación rotunda, sólo conjeturas. De lo que sí tenemos constancia en fuentes árabes es de que en esta localidad vivió la pareja sus primeros momentos de amor, y que en Silves nació su primogénito.

Fue Ibn ^cAmmār el primero que llegó a la vida del príncipe. La poesía, se cuenta, los unió a los tres orillas de un río, aunque esa posiblemente sea una de las tantas leyendas que encontramos sobre al-Mu^ctamid. Lo cierto es que en Silves se gestó el triángulo amoroso entre ellos, triángulo dramático, de fatídicas consecuencias. Y es que hablar de al-Mu^ctamid no es sólo tratar de poesía y de amor, sino también de des-

⁸ La edad exacta es imposible de establecer. Rubiera calcula que el príncipe tendría unos 12 años (“Introducción”, 17; y *Literatura*, 87). Contaría con unos 11 ó 12, según Dozy (*Historia*, 113), cuando asedió Silves. Apenas 13, había dicho en otro lugar (Dozy, *Historia*, 79). Unos 13 le atribuía también Nykl (*Hispano-Arabica*, 135), pues fija el año 1053 como el año de su designación como gobernador nominal de Silves. Para Khalis (*La vie littéraire*, 94) podrían ser 14. Y oscilan entre 8 y 10 los años de diferencia que se supone entre él e Ibn ^cAmmār. Se ha dicho, por ejemplo, que al-Mu^ctamid tenía 13 años al llegar a Silves y que Ibn ^cAmmār era ocho años mayor que él (M. Sobh, *Historia*, 964 y 973). Otros (García Domingues, *Historia*, 138; Nykl, *Hispano-Arabica*, 135; Rubiera, “Introducción”, 29) creen que serían nueve los años de diferencia entre ambos.

ventura. Su persona vivió la felicidad, el esplendor y el lujo, pero también el ocaso, la tragedia y la miseria. La poesía le sirvió para verbalizar estos y otros sentimientos.

Nacimiento de la sensualidad del príncipe entre Sevilla y Silves

Haciendo un repaso a los datos que nos ofrecen las crónicas árabes, observamos que al-Mu^ctamid estuvo unido a tierras portuguesas desde su nacimiento en Beja (*Bāya*)⁹. Se ha supuesto que su madre, cuyo nombre no aparece citado por los autores árabes, sería una concubina, y quizá de aquella zona. Y podemos sospechar también que su padre, entonces el príncipe ^cAbbād Ibn ^cAbbād, el futuro rey al-Mu^ctaḍid, famoso, entre otras cosas, por su virilidad y pasión hacia las mujeres, ejercería de gobernador de la ciudad, como lugar estratégico para la expansión abadí hacia el Algarve¹⁰. Pocos meses después de su nacimiento, a finales del año 1039, al ser nombrado su padre heredero del reino de Sevilla¹¹, se trasladaron a la capital, donde el príncipe Muḥammad vivió su primera juventud.

Sabemos que al-Mu^ctamid volvió a tierras portuguesas una década después, cuando su padre lo nombró gobernador de Silves, el territorio más lejano de los dominios sevillanos por el oeste, una vez conquistado en el 444¹² (=1052-3) por un ejército nominalmente a su mando. Estaba entonces en plena pubertad. Nos puede chocar este dato, pero era frecuente en aquella época que los niños encabezaran nominalmente expediciones militares, según está ampliamente documentado en la histo-

⁹ Así se documenta entre otros textos árabes en: Ibn Jallikān, *Wafayāt*, V, 37; al-Ṣafadī, *al-Wāfi*, III, 183; Ibn al-Jaṭīb, *Iḥāta*, II, 119; al-Maqqarī, *Nafh* I, 159. Para más detalles: P. Lirola, *Al-Mu^ctamid*, 109-10.

¹⁰ Rubiera, “Introducción”, 15.

¹¹ Al fallecer en combate, enfrentándose al rey de Granada, el hermano mayor, Ismā^cīl. Sobre este asunto, y las fuentes árabes que lo tratan véase: P. Lirola, *Al-Mu^ctamid*, 46-7.

¹² Al-^cUḍrī, *Tarṣīf*, 107-8. Parece lo más lógico seguir las noticias de este geógrafo e historiador contemporáneo a los hechos. Cronistas posteriores dan algún año antes y algún otro la pospone una decena de años, lo que ha dado lugar a que estudiosos contemporáneos propongan fechas disparatadas, como hemos adelantado. Sobre la fecha de la conquista de Silves, véase Rubiera, “Algunos problemas”, 231-4 y P. Lirola, *Al-Mu^ctamid*, 32, 73, 114.

ria de al-Ándalus. Y sabemos también, a través de *El collar de la paloma* de Ibn Ḥazm, del desarrollo precoz de la sensualidad de los niños andalusíes al crecer en el entorno de los harenes¹³.

En el palacio de Sevilla en que se crio al-Muṭamid, su padre contaba con unas 70 concubinas, además de su esposa oficial y favorita, una princesa libre que era hija del rey de Denia Muḡāhid al-ʿĀmirī al-Muwaffaq. Y se dice asimismo que el rey al-Muṭaḡid había desflorado a 800 vírgenes¹⁴. Los números, simbólicos, vienen a demostrar un aspecto más de la opulencia de la corte abadí, resaltando la importancia y grandeza de los personajes aludidos, a la vez que se pone de manifiesto su propensión a los deleites de los sentidos o su entrega a los encantos femeninos.

Así pues, al-Muṭamid vivió sus primeros años en un ambiente de complacencia, entre lujos y comodidades en Sevilla, y desarrolló sus instintos en Silves, con mayor libertad, pudiendo cumplir sus caprichos apartado de la mirada directa de su padre. De ahí que años después recordara aquella etapa como “una sucesión interminable de noches de placer”, viviendo la “embriaguez del vino y la voluptuosidad de los cuerpos femeninos”, como se ha dicho¹⁵. Aquella época feliz de veladas en el alcázar hasta el alba fue immortalizada en sus versos, cuando años después envió a su amigo Abū Bakr Ibn ʿAmmār como gobernador a Silves, respondiendo a su petición¹⁶ y siendo ya rey de Sevilla. Este conocido poema, en su nueva versión, dice así¹⁷:

*¡Ea, Abū Bakr, acude a mis lares en Silves y pregúntales si,
como creo, aún se acuerdan del tiempo en que me daba al goce
amoroso!*

¹³ Rubiera, “Introducción”, 24.

¹⁴ Ibn al-Abbār, *Hulla*, II, 43; Ibn ʿIdārī, *Bayān*, III, 207-8/175. Se ha dicho igualmente (Ibn al-Abbār, *Hulla*, II, 55) que su harén, cuando fue desterrado, estaba formado por ochocientas mujeres y concubinas, agrupadas en los conceptos de “madres de hijos”, “esclavas de placer” y “esclavas de libre disposición o de servicio doméstico”. Véase P. Lirola, *Al-Muṭamid*, 70, 121.

¹⁵ Rubiera, “Introducción”, 24 y 29.

¹⁶ Al-Marrākuṣī, *Muʿyib*, 176/91. Entró en la ciudad, según al-Marrākuṣī (*Muʿyib*, 169/89) con un cortejo imponente y con un fasto mayor que el de al-Muṭamid.

¹⁷ Al-Muṭamid Ibn ʿAbbād, *Dīwān* 11-2. Tr. Fernando Velázquez y Pilar Lirola, en *Antología de poetas del Algarve andalusí*, 57.

Saluda al Palacio de los Cierres, de parte de un galán que guarda eterna añoranza de aquel alcázar.

¡Estancias de leones y delicadas gacelas, que te bastarían para selva como para harén!

¡Cuántas noches pasé al amparo de su sombra, gozando de grupos generosas y angostas cinturas

de mujeres rubias y morenas, que obraban en mi corazón el efecto de las brillantes espadas y de las lanzas oscuras!

¡Qué noches viví en el remanso del río, solazándome con la del brazalete curvo como meandro!

Ella –¡tierna y lozana rama de sauce!– se quitaba el vestido y aparecía como la flor al romper de los capullos.

Todo el tiempo se lo pasó escanciándome el vino de su mirada, alguna vez de su copa, y muchas de sus labios.

Las cuerdas de su laúd me deleitaban, como si escuchara el canto de las espadas en las cuerdas de los cuellos enemigos.

Este poema, uno de los de al-Muʿtamid que más versiones tiene en español¹⁸, rezuma pura sensualidad y encierra varias alusiones a la guerra. La muchacha “del brazalete curvo como meandro”, cuyo recuerdo destaca en el poema, se ha dicho que quizá podríamos identificarla con Rumaykīya¹⁹. Si así fuera, tendríamos un dato más sobre ella, pues si bien sería lógica su afición a la música, no consta en las fuentes árabes que Rumaykīya tocara instrumento musical alguno. En cuanto a la mención de “leones y gacelas”²⁰, se ha supuesto la existencia de representaciones plásticas o de estatuas en el palacio de Silves²¹. Es evidente que se aluden a hombres valientes, aguerridos, y a bellas mujeres. También viene a cuento en relación con el alcázar, cuyo nombre hemos traducido

¹⁸ Confróntense las siguientes versiones: tr. Dozy, *Historia*, 123; tr. Varela, en Schack, *Poesía*, 165; tr. Pérès, *Esplendor*, 153, 386, 407; tr. E. García Gómez, *Poemas*, 73-4; tr. Nykl, *Poetry*, 135-6; tr. Gabrieli, *Literatura*, 149-50; tr. Hagerty, en al-Mutamid, *Poesía*, 116; tr. Rubiera, “Introducción”, 24, y en al-Muʿtamid Ibn ʿAbbād, *Poesías*, 75-7, y en *Literatura*, 89; tr., Garulo, *Literatura*, 128-9.

¹⁹ Rubiera “Introducción”, 41.

²⁰ Literalmente *āsād wa-nawāʿim* (leones y avestruces).

²¹ Así lo recuerda Miguel Hagerty (en Al-Mutamid de Sevilla, *Poesía*, 231-2, n.67) al comentar su versión del poema. “Leones de mármol”, podemos leer en la versión que Varela hizo de la obra de Schack.

como “Alcázar de los Cierres” (*Qaṣr al-Šarāyīb*), y que otros han llamado “Palacio de las Barandas”, “Palacio de los Balcones” y “Alcázar de las balaustradas”, la anécdota de la experiencia que tuvo el arabista e hispanista checo Nykl, cuando recitó este poema en árabe delante del castillo en ruinas en la primavera de 1940. Él mismo refería que tres torres cuadradas del recinto estaban atestadas de presos que se burlaron de él por no darles cigarrillos. Pensó “antes morada de príncipes musulmanes, ahora es utilizada como cárcel”. Nykl describe el sitio como “construido con piedra roja local en una colina sobre el río” que discurre por un “valle tranquilo” “entre flores de almendro”²². La belleza del lugar, que aún hoy perdura, ayuda a comprender la nostalgia de los versos de al-Muʿtamid.

La relación del príncipe con Ibn ʿAmmār en Silves

Sobre Ibn ʿAmmār, su carrera política, sus andanzas y su obra, tenemos copiosa información, que ha sido objeto de muy diversos trabajos de interés, tanto científicos como literarios, narrativos y dramáticos. Él también recordaba en un poema parecido a éste, “una réplica del de al-Muʿtamid”²³, sus noches en el alcázar de Silves. No voy a entrar en la biografía y obra de este apasionante personaje. Pero la figura de Ibn ʿAmmār siempre está presente cuando se trata de al-Muʿtamid, y no tenemos más remedio que abordar aquí los aspectos de su trayectoria más íntimamente relacionados con la del príncipe Muḥammad.

La amistad entre ellos se desarrolló durante el tiempo que vivieron juntos en Silves, donde las fuentes afirman que se encontraron por primera vez, cuando el rey al-Muʿtaḍid envió a su hijo Muḥammad a combatir en Silves²⁴. El poeta luso, conocedor de la zona, pues era de una alquería del entorno, lo asistió en su conquista. Y en Silves pasaron intensos momentos de felicidad, despreocupados de otros asuntos políticos, que después marcaron sus vidas. El reputado poeta se hizo entonces inseparable del joven príncipe Muḥammad, actuando como su amigo y tutor, pues lo acompañaba a reuniones de su íntimo círculo de amigos, intercambiando ambos buenos versos, viviendo juntos diversas aventuras y llegando a ocupar el poeta de Silves un lugar muy especial en su corazón, según cuentan las crónicas árabes.

²² Nykl, *Hispano-Arabica*, 135. Esta anécdota es evocada por Hargerty (en Al-Muʿtamid de Sevilla, *Poesía*, 231-2, n.67).

²³ Rubiera, “Introducción”, 29.

²⁴ Ibn Bassām, *Dajira*, II/1, 371; Ibn al-Abbār, *Hulla*, II, 131.

Ibn ʿAmmār, en palabras de Ibn Bassām²⁵, “sintió inclinación por él”, “lo deseaba”. Manejando información de personas cercanas en la corte de Sevilla, antiguos ministros, dice el antólogo santarení²⁶ que el mismo rey había contado que entonces, durante su estancia en Silves, “Ibn ʿAmmār lo dominó”, “se apoderó de sus reuniones íntimas”, “le ordenó y lo obligó, si invitaba a los amigos, a que él fuera el primero en entrar y el último en salir”. Al-Marrākūšī llega a referirse, siglos después, a la unión entre ambos diciendo: “llegó a estar Ibn ʿAmmār más adherido a al-Muʿtamid que el vello de su pecho y más cercano a él que las venas de su cuello”²⁷. Todo esto da bastante que pensar. De Ibn ʿAmmār, mucho mayor que el tierno príncipe, se ha supuesto, entre otras cosas, que “tenía una imaginación menos fresca, menos risueña y menos joven”²⁸ que la del príncipe, de modo que astutamente se piensa que “se adueñó de su corazón”, lo introdujo en las “orgias nocturnas”²⁹ y fue “torcedor de su vida”³⁰. Su contemporáneo, vecino y enemigo manifiesto, el también destronado ʿAbd Allāh de Granada³¹, que corrió la misma suerte que el rey de Sevilla, deja constancia en sus memorias escritas en Agmat de que Ibn ʿAmmār tuvo un comportamiento indiscreto, insolente y presuntuoso, arrogándose funciones que pertenecían a su benefactor. Llega a acusar a Ibn ʿAmmār de tener una “conducta criminal”, de proceder “desdeñosamente con los hijos del soberano”, y de “necedad”. Justifica su trágico final diciendo que “le dio el fin que merecía”. Se ha supuesto, ya en nuestros días, que cuando pidió a al-Muʿtamid, recién ascendido al trono, que lo nombrase gobernador del Algarve, “tenía la ambición de hacerse dueño” de toda la zona, ambición que se vio frustrada y que después proyectó en el Levante³². La gran pasión de Ibn ʿAmmār, como se ha señalado, fue el poder. En su producción poética el amor está prácticamente ausente, si bien encontramos diversos poemas dedicados a jóvenes adolescentes y sin bozo³³,

²⁵ *Dajira*, II/1, 37; Ibn al-Abbār, *Hulla*, II, 131.

²⁶ *Dajira*, II/1, 431.

²⁷ *Muʿyib*, 174/90.

²⁸ Dozy, *Historia*, 115.

²⁹ Rubiera, “Introducción”, 29.

³⁰ García Gómez, *Poemas*, 33. Lo mismo dijo M. Sobh (*Historia*, 967) de Rumaykīya.

³¹ Ibn Buluqqīn, *Tibyān*, 106/167-8 (nº 39).

³² Sobh, *Historia*, 975.

³³ La sección que Ibn Bassām (*Dajira*, II/1, 388-93) dedica en su biografía al preámbulo erótico (*nasīb*) de sus casidas está centrada en versos amorosos relacionados con

por lo que deducimos que gustaba de los efebos. Y se ha explicado, además, que cuando Ibn ^cAmmār se ganó el amor del príncipe no había calculado que no estaban en situación de igualdad, y que amar para un abadí era sinónimo de poseer³⁴.

Es evidente, por todo esto y por otros aspectos negativos de su personalidad y de su comportamiento con al-Mu^ctamid, que su persona suscita menos simpatía que la de al-Mu^ctamid, el cual tampoco se ha librado de reproches, como los del historiador Ibn al-Abbār³⁵, quien después de alabar su carácter culto, liberal e indulgente, valiente, y poco inclinado a derramar sangre, al contrario que su padre, achacaba la causa de su perdición a su excesiva entrega a los placeres, a su afición por el vino y a su inclinación al ocio. De él se ha destacado su desmedida sensualidad, de manera que se abandonaba a la diversión con “completa indolencia”³⁶ y que se dejaba llevar por su “poltronería natural”³⁷.

Suponemos que el infante-gobernador fue adquiriendo experiencia en compañía de Ibn ^cAmmār³⁸. Pasaban las noches de fiesta en fiesta en las que corría generosamente el vino y se recitaba hasta el alba. Pero, a la vez, según cuenta Ibn ^cAmmār en sus versos satíricos, pudo vivir una relación extremadamente posesiva, hasta de naturaleza sexual, de la que el poeta de Silves pudo haber querido inútilmente liberarse³⁹. Años después acusó a al-Mu^ctamid de sodomía, condenada por el Islam, y lo amenazó con hacer públicas sus relaciones en una casida de la que extraemos estos versos⁴⁰:

adolescentes imberbes. Ibn Bassām (*Dajīra*, II/1, 392) cuenta incluso alguna anécdota acompañada de versos sobre un bello doncel por el que se había sentido atraído.

³⁴ Rubiera, “Introducción”, 29-30.

³⁵ *Hulla*, II, 54.

³⁶ Dozy, *Historia*, 149. Sobre las cualidades de al-Mu^ctamid, véase P. Lirola, *al-Mu^ctamid*, 119-23.

³⁷ Rubiera, “Introducción”, 32.

³⁸ Dozy, *Historia*, 113-5; Sobh, *Historia*, 974.

³⁹ Alves, “Ibn ^cAmmār”, 123.

⁴⁰ Ibn ^cAmmār, *Dīwān*, n^o 54, 87-89. El poema, casi completo, en 11 y 10, respectivamente, de sus 13 versos, está en: la *Hulla* de Ibn al-Abbār en Dozy, *Scriptorium*, II, 116-7; y al-Maqqarī, *Nafh*, IV, 212-3. Tr. Ángel López López, en *Antología de poetas del Algarve andalusí*, 49-51.

¡Hola señor caballero! ¡Salve segundo Zayde!⁴¹, que guardas tu casa y puteas a tus esposas!⁴²

Veo que ahora finges amor por las mujeres, pero yo te conocí apasionado por los hombres.

¿No recuerdas nuestros días de juventud, cuando brillabas como la luna en su cuarto creciente?

Yo me abrazaba a la rama fragante de tu talle⁴³ y bebía en tu boca el agua dulce y cristalina.

Pero me contentaba sin hacer contigo nada ilícito, mas tú perjuras por hacer lo no permitido.

Por ello iré poco a poco mancillando tu honor, y te desenmascararé ante todos, una y otra vez.

Ibn ^cAmmār no salía bien parado tampoco con estos versos, donde reconocía ser el iniciador del jugueteo amoroso pederasta.

Se ha dicho⁴⁴ que al-Mu^ctamid era proclive a cuatro elementos, siguiendo la herencia familiar: “el poder, el placer, la mujer y el arte”. Y que en su caso había que añadir un quinto elemento: “su predisposición, desde la infancia en Silves, a la homosexualidad”. En puridad, sería a la bisexualidad.

De una dulce velada regada por el vino, en compañía de un atractivo copero, decía⁴⁵:

A un tierno gacel le pedí vino, y me trajo vino y rosas.

⁴¹ Se alude aquí a un compañero del Profeta llamado Zayd Ibn Huhahlil, apodado Zayd al-Jayl, a quien Mahoma trocó este nombre por el de Zayd al-Jayr. (Nota de la traducción de Ángel López López.)

⁴² Este verso que ocupa el último lugar en el poema que se conserva en Dozy (*Scriptorum*, II, 117) y en al-Maqqarī (*Nafh*, IV, 213), de forma más literal dice: “¡Oh excelso caballero! ¡Protegeste las alquerías, pero violaste a la gente!”.

⁴³ Hay aquí una anfibología bastante procax, pues la palabra *qaḍīb* tiene en árabe los mismos valores que la palabra *verga* en español. (Nota de la traducción de Ángel López López.)

⁴⁴ M. Sobh, *Historia*, 964.

⁴⁵ Al-Mu^ctamid Ibn ^cAbbād, *Dīwān*, p. 8; Cfr. tr. M. Sobh, *Historia*, 964. Para referirse al “vino” utiliza las palabras *qahwa* y *rāḥ*.

Y pasé la noche tomando el néctar de su saliva y recolectando las rosas de sus mejillas.

En línea con esa relación de carácter homoerótica que pudo haber entre ellos, muy conocida es la anécdota premonitoria de la tragedia del asesinato de Ibn ʿAmmār a manos de al-Muʿtamid. Las fuentes⁴⁶ relatan con más o menos detalle que, después de una fiesta con amigos en Silves, cuando al-Muʿtamid notó la ausencia de Ibn ʿAmmār, ordenó buscarlo y lo encontró en la parte más oscura de una galería del palacio escondido, desnudo, conmocionado y lloroso, esperando poder huir cuando se abrieran las puertas del alcázar. Entonces le contó que, por efecto del vino había tenido una pesadilla, en la que le decían al oído que su acompañante lo mataría un día. Al escuchar sus palabras, el príncipe, entre risas, le dijo que aquéllas eran alucinaciones suyas por la bebida. Al-Marrākuṣī añade numerosos detalles íntimos que no encontramos en fuentes anteriores. Dozy⁴⁷ toma los añadidos de al-Marrākuṣī. Ambos condimentan la historia con pinceladas como que al-Muʿtamid e Ibn ʿAmmār habían compartido la misma almohada, que en sueños había escuchado el poeta de Silves hasta tres veces que el príncipe lo mataría un día, que despavorido pretendía huir al otro lado del Estrecho para no volver a al-Ándalus, y que el príncipe le dijo cuando finalmente lo encontró escondido y consiguió calmarlo: “¿Cómo es posible que yo te mate? ¿Es que has visto alguna vez a alguien que se mate a sí mismo?”. Ibn Bassām es mucho más parco en su descripción del suceso, y mucho más fiable, pues confiesa que había oído contar su relato a antiguos visires de al-Muʿtamid como referido por el propio monarca después del fatídico final de Ibn ʿAmmār. Sin embargo, se ha popularizado la versión de Dozy, que adereza ésta y otras anécdotas sobre los Abadíes con mil pormenores de su propia imaginación y especial maestría. Y concluía el arabista holandés de esta “singular aventura” que Ibn ʿAmmār desconfiaba de la “tierna” amistad del príncipe y que tenía “negros presentimientos”, sobre todo durante los festines porque el poeta de Silves “tenía el vino triste”.

⁴⁶ Ibn Bassām, *Ḍajīra*, II/1, 431-2; al-Marrākuṣī, *Muʿyib*, 173-6/90-1; Ibn al-Abbār, *Hulla*, 161-2.

⁴⁷ *Historia*, 115-7.

La aparición de Rumaykīya en la vida del príncipe y sus primeros años de amor en Silves

Al-Mu^ctamid disfrutó en Silves de sus dos grandes pasiones, de modo que su vida estuvo estrechamente unida a esas dos personas en un peculiar triángulo amoroso de rivalidad que se gestó en su juventud. Ibn ^cAmmār, que fue el primero en llegar a la vida de al-Mu^ctamid, intentó dominarlo, dado el carácter de ambos y la diferencia de edad. Pero la aparición de Rumaykīya cambió su relación, hasta el punto de que al-Mu^ctamid antepuso su amor por ella al de Ibn ^cAmmār⁴⁸.

Es muy significativo que se diga que al-Mu^ctamid conoció a Rumaykīya cuando iba con su íntimo amigo, y que Rumaykīya fue más rápida que el gran poeta de Silves en rematar un verso improvisado por el príncipe. Lo más probable es que el príncipe Muḥammad conociera a Rumaykīya en Silves. E incluso puede que Rumaykīya fuera de Silves. Pero no podemos constatar tales hechos, pues en los textos con los que contamos no se encuentra esa información, al igual que no podemos datar el primer encuentro de la pareja. Calculamos que ocurrió hacia el año 1054, poco después de que el joven príncipe fuera nombrado gobernador de Silves, cuando tenía unos 15 años y ella posiblemente alguno menos.

Se ha repetido hasta la saciedad que se conocieron a orillas del Guadalquivir. Pero no hay evidencia directa en las crónicas árabes de ello. Sobre ese supuesto primer encuentro de al-Mu^ctamid y Rumaykīya se ha forjado una especie de idílico relato, que afirma que el príncipe reparó en ella porque fue capaz de completar con oportuna gracia un verso que él improvisó a orillas de un río, que también se ha dicho que podría ser el río de Silves⁴⁹, cuando supuestamente iba acompañado de Ibn ^cAmmār. Lo incuestionable es que en Silves tuvo la pareja, al menos, a su primogénito, según se infiere de la información que tenemos. Ibn al-Abbār refiere la cólera del rey al-Mu^ctaḍid al enterarse de la influencia que sobre su hijo ejercía esta esclava. El príncipe, según este historiador valenciano, mandó entonces a su mujer presentarse con el hijo ante el

⁴⁸ Ésta es también la opinión de Rubiera (“Introducción”, 31 y 39).

⁴⁹ Esta hipótesis la lanzó M^a J. Rubiera (“Algunos problemas”, 234-5, “Introducción”, 39-41, *Literatura*, 87).

rey de Sevilla para tratar de aplacarlo. Y así fue, pues le agradó su presencia y se enterneció con el nieto⁵⁰.

El amor que al-Mu^ctamid sintió por Rumaykīya duró toda la vida, y de ello deja constancia el propio rey en sus poemas. Esto ha dado lugar a la romántica historia de su pretendido primer encuentro a orillas del Guadalquivir. El nombre del río es una suposición posterior. Se dice en textos árabes que reparó en ella un día que paseaba por el río junto a Ibn Ammār. Y que con soltura completó, utilizando el mismo metro y rima, el primer hemistiquio de un verso que al-Mu^ctamid había improvisado, movido por el espectáculo de la brisa que rizaba la superficie del agua:

El viento ha tejido en la superficie del agua una cota de malla.

Ibn ^cAmmār debía continuar el verso, pero la inspiración no le venía en aquel momento. Entonces una mujer que contemplaba la escena replicó:

¡Qué hermosa coraza, si se solidificara!

El príncipe quedó cautivado por la bella figura de aquella y por su habilidad poética. Ésta es la historia básica, siguiendo las versiones tardías del tunecino al-Ti^ˆyānī⁵¹ (s. XIII-XIV), el egipcio al-Suyū^ˆtī⁵² (s. XV) y el argelino al-Maqqarī⁵³ (s. XVI-XVII), que dicen haber tomado su información de al-Ḥi^ˆyārī (s. XI-XII), quien se sabe que pasó un tiempo en Silves⁵⁴, de su *Mushib*, libro hoy perdido y escrito en el siglo XII, varias décadas después de la muerte de los protagonistas. Los tres dan algunas variantes de la anécdota, y todo ello se ha aliñado después por estudiosos contemporáneos. Y se complica aún más al adjudicar

⁵⁰ Ibn al-^cAbbār, *Hulla*, II, 70-1. El malogrado Abū ^cAmr ^cAbbād, que murió prematuramente, con unos 20 años defendiendo Córdoba, donde su padre lo había nombrado gobernador después de su incorporación al reino de Sevilla en 1069, frente al ejército del rey al-Ma^ˆmūn de Toledo. Sobre él y las fuentes para documentar su vida, véase P. Lirola, *Al-Mu^ctamid*, 274-5.

⁵¹ *Tuḥfat*, 151-2. Los datos sobre los Abadíes sólo los hemos podido encontrar en los textos recopilados por Dozy, no en otras ediciones posteriores que se han hecho de esta obra.

⁵² *Nuzhat*, 97-8.

⁵³ *Nafḥ*, IV, 211.

⁵⁴ J. Lirola Delgado, “Al-Ḥi^ˆyārī, Abū Muḥammad”, en *Biblioteca de al-Andalus*, 1, n^o 157, 455.

algunas fuentes árabes este mismo verso a otros poetas⁵⁵. En la historia primitiva de donde se parte no se dice expresamente que los hechos tuvieran lugar en el Guadalquivir, ni siquiera en Sevilla, sino simplemente en el río, a secas. Es únicamente al-Suyūfī el que señala que ocurrió en un lugar llamado la Pradera de la Plata (*Marʿ al-Fiḍḍa*), que al-Maqqarī en otro relato señala como situado a orillas del Guadalquivir⁵⁶. Dozy interpretó que ese primer encuentro entre la pareja tuvo lugar en uno de los viajes que al-Mu^ctamid hizo en compañía de Ibn ^cAmmār desde Silves a la capital del reino de Sevilla⁵⁷. Y la mayor parte de los investigadores posteriores ha supuesto como él que fue en Sevilla. Pero la historia de ese primer encuentro en el Guadalquivir se ha considerado fantástica, pues historiadores como Ibn Bassām e Ibn al-Abbār, no la mencionan⁵⁸. M^a Jesús Rubiera afirmaba que la anécdota de al-Ḥiḡārī era auténtica y que lo único falso sería el verso⁵⁹. Años después concluía que el relato recrea un hecho histórico: el enamoramiento del príncipe y Rumaykīya a orillas del río de Silves⁶⁰.

⁵⁵ Ibn Zāfir (*Badā'ic*, 47-8, n^{os} 65-6) cuenta, a su vez, dos versiones de esta misma historia, aunque con otros protagonistas y situadas décadas después. Y ello es parcialmente recogido también por al-Maqqarī (*Nafh*, III, 606; IV, 211). Se nombra a Ibn Ḥamdīs y a Ibn Rabaḡ al-Ḥaḡyām, en la primera de las versiones, y a al-Mu^ctamid y a Ibn Ḥamdīs, en la segunda. Para más detalles: P. Lirola, *Al-Mu^ctamid*, 118, 256-8. Pérès (*Esplendor*, 208, n.5) dice que también se le habían atribuido a al-Mutanabbī y a Ibn Ḥānī.

⁵⁶ Al-Maqqarī, *Nafh*, II, 307.

⁵⁷ Dozy, *Historia*, 117. Ya en sus *Scriptorum* (III, 240-1) interpretaba que el río (*nahr*) al que las fuentes árabes aludían, sin dar el nombre, era el Guadalquivir. Era consciente de lo romántico del relato cuando se le atribuía a al-Mu^ctamid y a Rumaykīya, y refería la adscripción de los versos en otros textos a otros protagonistas. Pérès (*Esplendor*, 146, 401), difundió también esta idea de que la pareja se conoció en Sevilla, en la Pradera de la Plata.

⁵⁸ Éste era el razonamiento de Salah Khalis, *La vie littéraire*, 97-8. Lo sorprendente es que este investigador diga (*La vie littéraire*, 96) que al-Mu^ctamid se casó con Rumaykīya en 1058, después de volver a Sevilla.

⁵⁹ M^a J. Rubiera, “Algunos problemas”, 235. Pensaba en este trabajo que el encuentro podría haber ocurrido en el río Ribeira (*sic*). Suponemos que querría decir el río Arade, en Silves. Pérès (*Esplendor*, 208, n.5 y 431) ya había señalado la dudosa autenticidad del verso que se dice que propició su primer encuentro.

⁶⁰ M^a J. Rubiera, “Introducción”, 40-1.

Pervivencia de Silves como motivo literario

El príncipe Muḥammad y Rumaykīya se trasladaron a Sevilla en torno al año 1058, después de que al-Muṭtaḍid asesinara a su hijo mayor, y llamara a Muḥammad para nombrarlo heredero⁶¹. El astuto rey, conecedor de la influencia negativa que sobre su hijo estaba ejerciendo Ibn Ammār, lo apartó de su lado, si bien Ibn Ammār volvió a incorporarse a la corte en 1069, cuando su amigo al-Muṭtamid, a la muerte de su padre, accedió al trono de Sevilla. Pero ésa es otra historia que ya no tiene que ver directamente con Silves, más allá de los versos compuestos con motivo del nombramiento de Ibn ḥAmmār como gobernador de esta ciudad, en los que al-Muṭtamid añoraba aquellos mágicos momentos vividos en el Algarve. Más tarde, los cronistas árabes vuelven a nombrar a la localidad a través de los versos que los antiguos amigos intercambian, pero ya tienen otro tono, marcado por el enfrentamiento entre al-Muṭtamid y su visir Ibn ḥAmmār.

Décadas después, infatuado con el poder que al-Muṭtamid le había dado como primer ministro y mano derecha del reino, Ibn ḥAmmār se jactaba en un poema de sus orígenes. Entonces el rey de Sevilla compuso una humillante sátira sobre la familia de Ibn ḥAmmār, donde de nuevo aparece el entorno de Silves en sus versos⁶²:

*La mayoría de tus ancestros fueron señores y reyes coronados
en tiempos pasados;*

*tan sobrados en incienso para el fuego, que no encendían otra
cosa para alumbrar al nocherniego;*

*y tan liberales, que daban sustento a los pobres, mientras que
a los ricos golpeábanles la testa.*

*Y tanto fue así, que a la gloria se alzaban desde sus cunas,
incitando a la batalla después de la batalla.*

*Si con ellos se rivalizaba en número, eran incontables; si en
mérito, los más celebrados hijosdalgos.*

⁶¹ Entre los años 449-50 (=1057-9), señala Ibn ḥIḍārī (*Bayān*, III, 244/204, 249/207). Sobre este hecho y los motivos de traición que lo provocaron, véase P. Lirola, *Al-Muṭtamid*, 71-3.

⁶² Al-Muṭtamid Ibn ḥAbbād, *Dīwān*, 72-3. Tr. Fernando Velázquez y Pilar Lirola, en *Antología de poetas del Algarve andalusí*, 59-61 Cfr. tr. parcial Dozy, *Historia*, 148; tr. Rubiera, en “Introducción”, 34-5, y en al-Muṭtamid Ibn ḥAbbād, *Poesías*, 85-9, y en *Literatura*, 91-2.

El que esperaba en ellos, confiaba en ser obsequiado, pasando de simple vecino a respetado amigo.

Šannabūs los llora con llanto interminable, como las olas que se empujan unas tras otra.

Y por Šannabūs llora el imponente palacio, cuyos balcones destellan en la verdeante espesura.

No bromea el sol con el alcázar, aunque tú creerías que sus flancos son rociados de lluvia de oro.

Lloran también las cantoras, cuyos instrumentos resuenan en sus patios como aves canoras.

¡Ah, Sol de aquel alcázar⁶³! ¡Cómo se han cumplido en él para ti los hados del Destino!

Aún no lo conocían las naciones, y ya sobrepasaba a los hombres poderosos y a los altos muros.

¡Cuántos leones te guardan allí y te defienden con garras y dientes!

¡Cuánta de tu gente de hermosa faz cubrió en la guerra sus blancos rostros con velos negros como la pez!

¡Cuántos de todos los héroes se lanzaron contra los campeones con un hachón de fuego!

Cuando su 'Ammār los elevó a la gloria, ellos acertaron las vidas de los enemigos.

En este poema, de ambiente mucho menos festivo que el otro que recuerda a Silves, se burlaba al-Mu^ctamid con sangrante ironía de la arrogancia de Ibn ^cAmmār, pues ensoberbecido, a raíz de la conquista de Murcia, donde pretendió independizarse⁶⁴, había escrito otro poema sobre su propia estirpe como si fuese gente gloriosa. Al-Mu^ctamid le recuerda en estos versos sus orígenes humildes, ridiculizándolo a él y a su familia, y llega a nombrarle a su madre. Arremete al-Mu^ctamid en sus versos contra los Banū ^cAmmār, y en este contexto sale a relucir

⁶³ Al-Mu^ctamid llama así a Ibn ^cAmmār para mentarle a la madre y burlarse de él, pues según Ibn Bassām (*Dajīra*, II/1, 414) e Ibn al-Abbār (*Hulla*, II, 157) la madre del vate de Silves se llamaba Šams (Sol).

⁶⁴ Así lo cuenta, por ejemplo, al-Marrākušī, *Mu^cʿyib*, 181/95.

Šannabūs⁶⁵ o Šanbras⁶⁶, que las fuentes árabes refieren como una pequeña alquería en el distrito de Silves donde había nacido el poeta. Se ha identificado desde antiguo con Estômbar⁶⁷, pero parece admitido entre los investigadores portugueses actuales que se trata de São Brás de Alportel, arabización de un topónimo preislámico.

Ibn ʿAmmār tuvo la desfachatez de responder con otra cruel sátira, aún más mordaz, con acusaciones y humillantes injurias a al-Muʿtamid y su familia. Esos hirientes versos, que enseñó a algunos amigos, acabaron llegando a al-Muʿtamid. Se han calificado de “panfleto en verso”⁶⁸, pues parecen ser una hoja volandera. La casida⁶⁹ comienza, llamando a la alquería donde se asentaron los primeros Abadíes, *Yūmīn* o *Yawmayn* (¿dos días [de camino]?), “la capital de todas las alquerías”, a la vez que menosprecia e insulta a Rumaykīya y a sus hijos, y acusa a al-Muʿtamid, como hemos visto en los versos antes referidos, de querer lo que no era lícito, recordándole sus relaciones homosexuales en su juventud, y acaba amenazándolo con destruir su reputación. Se ha puesto en duda la autenticidad de estos versos, suponiendo que se le atribuyeron a Ibn ʿAmmār para justificar la ira de al-Muʿtamid y acusar a Rumaykīya de instigarlo a matar a su amigo⁷⁰. Fuere como fuese, esa

⁶⁵ Ibn Bassām, *Ḍajīra*, II/1, 414; Ibn al-Abbār, *Ḥulla*, II, 131, 157; Ibn Saʿīd, *Muḡrib*, I, 389; al-Marrākuṣī, *Muʿyib*, 169/88.

⁶⁶ Estudiosos portugueses vienen considerando que en lugar de una “wāw” se debería leer una “rā”: š n b w s / š n b r s, siguiendo al arabista portugués David Lopes (*Nomes Árabes de Terras Portuguesas*, recop. J.P. Machado, Lisboa, 1968, 103, 107, 131, citado por A. Khawli y otros), quien había leído el nombre como *Xanbras* -*Šanbras*, identificándolo con São Brás de Alportel. Véase, por ejemplo: A. Borges Coelho, *Portugal*, 265; y A. Khawli y otros, *A viagem de Ibn Ammār*, 22, 49 y otras pp. Agradezco a los estudiosos de la Historia Rute Pinto y Renato Santos las indicaciones sobre este topónimo que me dieron tanto en el Simposio de Silves, donde presenté este trabajo, como posteriormente al facilitarme éstos y otros documentos que apoyan esa hipótesis difundida en las últimas décadas, a partir de varios trabajos de Khawli (2002) sobre el Algarve.

⁶⁷ Hasta ahora así se había entendido. En el entorno portugués lo decían, por ejemplo: García Domingues (*História*, 138), quien en otros trabajos dudaba de identificar a *Xannabaus* con Estômbar; y Alves, “Ibn ʿAmmār”, 120.

⁶⁸ Rubiera, “Introducción”, 36.

⁶⁹ Su versión completa, traducida por A. López, puede verse en *Antología de poetas del Algarve andalusí*, 49-51.

⁷⁰ Sobre este farragoso asunto: Ibn Bassām, *Ḍajīra*, II/1, 410-5; Al-İṣfahānī, *Jarīda*, II, 71, 82-3; Ibn al-Abbār, *Ḥulla*, II, 62-3, 155-8; y en Dozy, *Scriptorium*, II, 116-7; Ibn Jallikān, *Wafayāt*, IV, 428-9; al-Maqqarī, *Nafh*, IV, 212-3; Dozy, *Historia*, IV, 146-9; P. Lirola, *al-Muʿtamid*, 267-8.

ya es otra historia, una dramática historia que acabó con la vida del poeta de Silves.

Bibliografía

Alves, Adalberto, “Ibn ^cAmmār al-Šilbī”, en *Biblioteca de al-Andalus*, 2, nº 295, 120-6.

Antología de poetas del Algarve andalusí, Nujba šu ‘arā’ al-garb al-andalusī, Almería-Silves: Fundación Ibn Tufayl de Estudios Árabes y otros, 2023.

Biblioteca de al-Andalus, Dir. y ed. Jorge Lirola Delgado y José Miguel Puerta Vílchez, 7 vols. y 3 apéndices, Almería, 2004-17.

Borges Coelho, António, *Portugal na Espanha Árabe*, Lisboa, 2008³ (¿1972¹?).

Crónica anónima de los reyes de taifas, Introducción, traducción y notas por Felipe Maíllo Salgado, Madrid, 1991.

Dozy, Reinhart Pieter Anne, *Historia de los musulmanes de España*, [tr. esp.], tomo IV, Madrid, Ediciones Turner, 1988 (1^a ed. de la tr. esp. de la *Histoire: Historia de los musulmanes españoles hasta la conquista de Andalucía por los almorávides (711-1110)*, tr. Federico de Castro, 4 vols., Sevilla, 1877; 1982, 1^a reimp. de la tr.).

— *Scriptorum arabum loci de Abbadidis*, 3 vols., 1 tomo, Hildesheim, Zürich, Nueva York, 1992 (reprod. facs. de Lugduni Batavorum [Leiden], 1846-1863).

Gabrieli, F., *Literatura árabe*, tr. de Rosa María Pentimalli de Varela, Buenos Aires, 1971.

García Gómez, Emilio, *Poemas arabigoandaluces*, Madrid, 1985⁸ (1940¹).

García Domingues, *História Luso-Árabe*, Silves, 2010² (1945¹).

Garulo, Teresa, *La literatura en al-Andalus durante el siglo XI*, Madrid, 1998.

Ibn al-Abbār, *al-Ḥulla al-siyarā’*, ed. H. Mu’nis, 2 vols., El Cairo, 1985² (1963-4¹).

Ibn ^cAmmār, *Dīwān*, ed. Mustafā al-Gadīrī, en *Šīr Muḥammad Ibn ^cAmmār al-Andalusī*, Ujda 2001.

Ibn Bassām al-Šantarīnī, Abū l-Ḥasan, *al-Ḍajīra fī maḥāsīn ahl al-Ŷazīra*, ed. Iḥsān ʿAbbās, 4 vols. en 8 tomos, Libia y Túnez, 1981 (Beirut, 1975-9¹).

Ibn Buluqqīn, ʿAbd Allāh, K. *al-Tibyān ʿan al-ḥādīṭa al-kāʿina bi-dawlat Banī Zīrī fī Garnāṭa*, ed. Amīn Tawfīq al-Ṭībī, Rabat, 1995 (tr. E. Lévi-Provençal y E. García Gómez, *El siglo XI en 1ª persona: las memorias de ʿAbd Allāh, último rey zīrī de Granada, destronado por los almorávides*, Madrid, 1982⁴).

Ibn ʿIḍārī, *al-Bayān al-mugrib fī ajbār al-Andalus wa-l-Magrib*, ed. Iḥsān ʿAbbās, 4 vols., Beirut, 1980² (tr. esp. [vol. III] F. Maíllo Salgado, *La caída del califato de Córdoba y los Reyes de Taifas* (al-Bayān al-Mugrib), Salamanca, 1993).

Ibn Jallikān, *Wafayāt al-ʿayān*, ed. Iḥsān ʿAbbās, 8 vols., Beirut, 1968.

Ibn al-Jaʿfīb, Lisān al-Dīn, *al-Iḥāṭa fī ajbār Garnāṭa*, ed. M. ʿA. A. ʿInān, 4 vols., El Cairo, 1973-1978.

Ibn Saʿīd, *al-Mugrib fī ḥulūl l-Magrib*, ed. Šawqī Ḍayf, 2 vols., El Cairo, 1980³ (1953-5¹).

Ibn Zāfir al-Azdī, *Badāʿi ʿal-Badāʿih*, ed. Muṣṭafā ʿAbd al-Qādir ʿAṭā, Beirut, 2007.

Al-Idrīsī, *Nuzhat al-muštāq*, 2 vols., Beirut, 1989.

Khalis, Salah, *La vie littéraire a Seville au XI siècle*, Argel, 1966.

Khawli, Abdallah; Fraga da Silva, Luis; y Fernandes, Maria Alice, *A viagem de Ibn Ammār de São Brás a Silves* (Actas das I Jornadas As Vias do Algarve-da Época Romana à Actualidade), Câmara Municipal de São Brás de Alportel, 2007 (Tavira, 2006: <https://www.yumpu.com/pt/document/read/13063042/a-viagem-de-ibn-ammār-de-sao-bras-a-silves-campo->).

Lirola Delgado, Pilar, *Al-Muʿtamid y los Abadíes: El esplendor del reino de Sevilla (s. XI)*, Almería y Sevilla, 2011.

— “Rumaykiya, esclava, poetisa y reina”, *Andalucía en la Historia*, 81 (octubre-diciembre 2023), 14-17.

Al-Maqqarī, *Nafḥ al-ṭīb min guṣn al-Andalus al-raṭīb wa-dīkr wazīri-hā Lisān al-Dīn Ibn al-Jaʿfīb*, ed. Iḥsān ʿAbbās, 8 vols., Beirut, 1968².

Al-Marrākuṣī, ^ʿAbd al-Wāḥid, *al-Mu^ʿyīb fī taljīs ajbār al-Magrib*, ed. Muḥammad Sa^ʿīd al-^ʿAryān y Muḥammad al-^ʿArabī al-^ʿAlamī, Casa-blanca, 1978⁷ (tr. A. Huici Miranda, *Lo admirable en el resumen de las noticias del Magrib*, Tetuán, 1955).

Al-Mu^ʿtamid Ibn ^ʿAbbād, *Dīwān al-Mu^ʿtamid Ibn ^ʿAbbād malik Isbīliya*, ed. Hāmid ^ʿAbd al-Ma^ʿyīd y Aḥmad A. Badawī, rev. Ṭāhā Ḥusayn, 5^a ed., El Cairo, 2008 (1951¹).

— *Poesías*. Antología bilingüe, tr. M^a Jesús Rubiera Mata, Madrid, 1987 (1982¹).

Al-Mutamid de Sevilla, *Poesía completa*, tr. y comentario de Miguel José Hagerty, Albolote [Granada], 2006 (antes al-Mu^ʿtamid, *Poesía*, tr., intr. y notas de Miguel José Hagerty, Barcelona, 1979).

Nykl, A.R., *Hispano-Arabic poetry and its relations with the old provençal troubadours*, 1986 (reimp. de Baltimore, 1946).

Pérès, Henri, *Esplendor de al-Andalus. La poesía andaluza en árabe clásico en el siglo XI. Sus aspectos generales, sus principales temas y su valor documental*, tr. esp. M. García-Arenal (título original *La poésie andalouse en arabe classique au XIe siècle. Ses aspects généraux, ses principaux thèmes et sa valeur documentaire*, París, 1937¹), Madrid, 1983.

Rubiera Mata, María Jesús, “Algunos problemas cronológicos en la biografía de al-Mu^ʿtamid de Sevilla: la conquista de Silves y el matrimonio con al-Rumaykiyya”, en *Actas de las Jornadas de Cultura Árabe e Islámica (1978)*, Madrid, 1981, 231-6.

— “Introducción”, en al-Mu^ʿtamid ^ʿAbbād, *Poesías*. Antología bilingüe, tr. M^a Jesús Rubiera Mata, Madrid, 1987, 9-64.

— *Literatura hispanoárabe*, Madrid, 1992.

Al-Ṣafadī, *al-Wāfī bi-l-wafayāt*, varios editores, Wiesbaden, 1962- .

Schack, Adolf F. Von, *Poesía y arte de los árabes en España y Sicilia*, Sevilla, 1988² (tr. esp. Juan Valera, título original *Poesie und Kunst der Arabes in Spanien und Sizilien*, Berlín, 1865).

Al-Suyūfī, *Nuzhat al-^ʿyulasā' fī a^ʿār al-nisā'*, ed. ^ʿAbd al-Laṭīf ^ʿĀṣūr, El Cairo, s.f. [1987].

Sobh, Mahmud, *Historia de la literatura árabe clásica*, Madrid, 2002.

Al-Ti^ʿyānī, *Tuḥfat al-^ʿarūs*, en Dozy, *Scriptorum*, II, 146-55.

Al-^ʿUdrī, Aḥmad al-Dalāʾī, *Tarṣīḥ al-ajbār wa-tanwīḥ al-ātār wa-l-bus-tān fī garāʾib al-buldān wa-l-masālik ilà yamīḥ al-mamālik*, ed. ^ʿAbd al-^ʿAzīz al-Aḥwānī, Madrid, 1965.

FUENTES PARA EL ESTUDIO DE LAS CATÁSTROFES Y LA MUERTE EN LOS REINOS DE MURCIA Y GRANADA ENTRE LOS SIGLOS XIV Y XVI.*

Sources for the study of catastrophes and death in the kingdoms of Murcia and Granada between the fourteenth and sixteenth centuries

M^a Lorena Marín Torres^{1**}

RESUMEN: Este estudio representa un compendio de fuentes disponibles para estudiar el impacto de la muerte, la peste y otras calamidades en los reinos de Murcia y Granada durante los siglos XIV al XVI, proporcionando un estado de la cuestión sobre este tema crucial que servirá como punto de partida para futuras investigaciones. El objetivo primordial radica en la comprensión detallada de cómo estas adversidades moldearon la realidad de ambos reinos durante el período que abarca desde la Baja Edad Media hasta los inicios de la Edad Moderna, así como en el examen de las estrategias de afrontamiento desarrolladas por aquellos que las enfrentaron.

PALABRAS CLAVE: Peste, muerte, medicina, fuentes reino nazarí, reino de Murcia.

ABSTRACT: This study represents a compendium of sources available for studying the impact of death, plague, and other calamities on the kingdoms of Murcia and Granada during the 14th to 16th centuries, providing a state of the art on this crucial subject that will serve as a starting point for future research. The primary objective lies in the detailed understanding of how these adversities shaped the reality of both kingdoms during the period from the late Middle Ages to the early Modern Age, as well as in the examination of the coping strategies developed by those who faced them.

*Fecha de recepción del artículo: 22 de febrero de 2024. Comunicación de evaluación al autor: 3 de marzo. Fecha de la publicación: Abril de 2024.

** M^a Lorena Marín Torres es doctoranda en el programa de Historia y Artes por la Universidad de Granada. c.e.: marialorena@correo.ugr.es

KEY WORDS: Plague, death, medicine, sources, Nasrid kingdom, kingdom of Murcia.

INTRODUCCIÓN

La muerte, un acompañante ineludible a lo largo de la historia humana, ha sido objeto de reflexión, temor y aceptación en todas las culturas y épocas. En el contexto medieval, caracterizado por la complejidad de la vida debido a epidemias, desnutrición y conflictos bélicos, la mortalidad se manifestaba como una realidad palpable que coexistía estrechamente con la población. Esta situación, lejos de ser ignorada, se integraba de manera intrínseca en la vida cotidiana, reflejándose en manifestaciones artísticas como las danzas de la muerte y en la constante percepción de la cercanía de la muerte, lo que generaba una sensación de fugacidad del tiempo y una intensificación de la experiencia del presente.

No obstante, el temor a la muerte también impulsaba un excesivo pietismo y una ferviente devoción a los santos protectores como recurso para afrontar la incertidumbre del más allá. En este contexto, los reinos de Murcia y Granada entre los siglos XIV y XVI emergen como realidades aparentemente divergentes, pero con profundas similitudes.

La proximidad geográfica entre ambos territorios propiciaba un constante intercambio entre sus habitantes, a pesar de las diferencias religiosas que los separaban. Además, compartían la experiencia de catástrofes comunes, como los devastadores terremotos que sembraban el terror y la destrucción en ambas poblaciones.

Sin embargo, nada dejó una marca más indeleble en la memoria colectiva que la llegada de la peste negra, la epidemia más mortífera que azotó a las poblaciones de la Edad Media. Esta devastadora enfermedad, que diezmó a comunidades enteras, generó un sufrimiento y una desolación inimaginables. Paralelamente, la pandemia de COVID-19, aunque a una escala diferente, ha permitido vislumbrar, aunque sea mínimamente, el horror y la angustia que experimentaron aquellos que vivieron la peste negra.

En el vasto lienzo de la historia, ciertos elementos destacan con singular relevancia, tejiendo narrativas de sufrimiento, resiliencia y transformación. Entre estos, la muerte, la peste y otras catástrofes se erigen

como testigos silenciosos de la condición humana en los reinos de Murcia y Granada durante los siglos XIV al XVI. Este trabajo doctoral se sumerge en el oscuro y complejo universo de la mortalidad y la adversidad, explorando cómo estos fenómenos moldearon y desafiaron la vida de las gentes de dichos territorios en la baja Edad Media y el Renacimiento.

Los terremotos, inundaciones, epidemias y otros eventos que sacudieron y paralizaron la existencia cotidiana de las poblaciones de Murcia y Granada son examinados con meticulosidad en este estudio. A través de una minuciosa investigación de fuentes y registros históricos, se desentraña el impacto devastador de estas calamidades en las comunidades, así como las respuestas humanas ante la adversidad.

Asimismo, se destaca el papel central de la muerte y los rituales funerarios como hilos conductores en esta investigación. Desde las prácticas de entierro hasta las concepciones sobre el más allá, se analiza detalladamente cómo la sociedad medieval y renacentista enfrentaba el inevitable tránsito hacia la otra vida, y cómo estas percepciones influían en las estructuras sociales y religiosas de la época.

En este viaje al pasado, se despliega una rica variedad de experiencias humanas marcadas por la fragilidad, el sufrimiento y la esperanza. A través del estudio de la muerte, la peste y otras catástrofes en los reinos de Murcia y Granada entre los siglos XIV y XVI, se busca arrojar luz sobre aspectos fundamentales de la condición humana en un periodo crucial de la historia de España, contribuyendo así a una comprensión más profunda y matizada de la vida en ese contexto histórico.

En definitiva, el estudio de la muerte y las catástrofes en los reinos de Murcia y Granada durante los siglos XIV al XVI proporciona una ventana única para comprender la complejidad de la vida medieval y las estrategias de afrontamiento desarrolladas por las sociedades de la época. Este análisis no solo nos acerca a la mentalidad y las experiencias de aquellos tiempos, sino que también arroja luz sobre la resiliencia humana frente a las adversidades más extremas.

METODOLOGÍA

La selección de una metodología apropiada es esencial para asegurar la validez y la confiabilidad de los resultados obtenidos, así como para

establecer una base sólida para el análisis y la interpretación de los datos. En este capítulo, se presenta una visión exhaustiva de los enfoques metodológicos empleados en este estudio, destacando tanto los métodos de recolección de datos como las estrategias de análisis utilizadas.

En términos de recolección de datos, se han empleado diversas técnicas, que incluyen la revisión exhaustiva de fuentes primarias y secundarias, como crónicas históricas, registros parroquiales, documentos gubernamentales y literatura contemporánea. Además, se han realizado entrevistas a expertos en el tema y se ha recurrido a la consulta de archivos y museos especializados en la historia de los reinos de Murcia y Granada durante los siglos XIV al XVI.

En cuanto a las estrategias de análisis, se ha llevado a cabo un enfoque interdisciplinario que integra métodos cualitativos y cuantitativos. Se han utilizado técnicas de análisis de contenido para examinar y categorizar la información recopilada, así como análisis estadísticos para identificar patrones y tendencias en los datos.

Un aspecto destacado de esta investigación es el énfasis en el uso de crónicas como una fuente esencial para la reconstrucción de la vida cotidiana de la población en ese período histórico. Estas crónicas ofrecen una ventana única a los eventos, las percepciones y las respuestas emocionales de quienes vivieron estas experiencias, lo que permite una comprensión más profunda de las complejidades de la vida en los reinos de Murcia y Granada durante tiempos de crisis.

Además, se adopta un enfoque interdisciplinario que integra una amplia gama de fuentes, tanto escritas como arqueológicas, con el propósito de obtener una visión holística y completa de la vida en ambos reinos. Este enfoque multidimensional no solo permite explorar los aspectos socioeconómicos y políticos de la época, sino también analizar las dimensiones culturales, religiosas y psicológicas implicadas en la experiencia de las calamidades.

Al ampliar el alcance de la investigación, se busca identificar tanto las similitudes como las diferencias entre los reinos de Murcia y Granada en términos de sus respuestas y adaptaciones ante las adversidades. Esto no solo enriquece nuestro entendimiento de la historia de estos territorios, sino que también arroja luz sobre cómo estas experiencias moldearon la identidad y la memoria colectiva de las comunidades locales.

En última instancia, este estudio aspira a contribuir significativamente al campo de la historia al ofrecer una visión más completa y matizada de la vida en los reinos de Murcia y Granada durante un período crucial de transformación, proporcionando así una base sólida para futuras investigaciones sobre el tema.

FUENTES PARA EL ESTUDIO

Las fuentes escritas que han perdurado a lo largo del tiempo poseen un valor histórico incalculable al proporcionar acceso directo a los eventos del pasado. Sin embargo, es fundamental abordarlas con objetividad y cautela, ya que los autores podrían haber sido influenciados por diversas ideologías políticas y sociales de su época. A pesar de esta precaución, estas fuentes siguen siendo de vital importancia para el estudio histórico, ofreciendo una ventana invaluable hacia el pasado.

Las fuentes consultadas para este estudio abarcan un período crucial en la historia, desde los siglos XIV hasta el XVI. Dentro de este marco temporal, las crónicas de los monarcas que gobernaron durante esos siglos resultan particularmente relevantes para comprender los sucesos que afectaron a la población de ese tiempo y las respuestas que se dieron ante las diversas catástrofes.

El análisis comienza con el estudio de la crónica de Alfonso XI, quien fue el primer monarca castellano que sucumbió a la peste durante el asedio de Gibraltar. Este hecho marca un punto de partida significativo, ya que la crónica ofrece una perspectiva única sobre los eventos que rodearon la vida y la muerte de este monarca, así como las implicaciones que tuvo su fallecimiento para la población y el reino en general. Se dedicará un estudio exhaustivo a esta crónica, reconociendo su importancia como un testimonio histórico fundamental de ese período.

Se pueden consultar dos ediciones, la de Fernán Sánchez de Valladolid¹ y la de Francisco Cerdá y Rico.² *La Crónica del Serenísimo Rey*

¹ SÁNCHEZ DE VALLADOLID, Fernán. Gran crónica de Alfonso XI. 1976. [Biblioteca Digital de la Comunidad de Madrid > \[Crónica de Alfonso XI\]](#) (Consultado el 20/05/2023).

² CERDÁ Y RICO, Francisco, et al. (1787). *Crónica de Don Alfonso el Onceno de este nombre, de los Reyes que reinaron en Castilla y en León*. Parte I, Madrid, 1787.

don Pedro, hijo del Rey don Alonso de Castilla, recopilada por el canciller mayor de Castilla, Pedro López de Ayala e impresa en 1591 por Tomás de Porralis³ y otra edición de esta misma obra que presenta anotaciones adicionales a cargo de Jerónimo Zurita.⁴ Estas obras abordan los reinados de Pedro I, Enrique II, Juan I y Enrique III, proporcionando información valiosa que arroja luz sobre los efectos devastadores de la peste en las ciudades castellanas durante el periodo medieval. Para la crónica de Enrique III también se ha trabajado la edición de Pérez de Guzmán con el fin de contrastar la información y conocer más datos que pudiesen arrojar luz sobre su reinado.

Para el reinado de Juan II, es posible consultar la edición de Pérez de Guzmán⁵ y la crónica del Halconero de Juan II.⁶

Durante el reinado de Enrique IV, existe una extensa investigación en la crónica de Alonso de Palencia que cubre toda la documentación producida durante su gobierno.⁷

Para el reinado de los Reyes Católicos se puede analizar la crónica realizada por Pérez del Pulgar.⁸ Tras la toma de Granada, se produjeron

³ LÓPEZ DE AYALA, Pedro (2008). *Crónica del serenissimo rey don Pedro, hijo del rey don Alonso de Castilla; juntamente con la del Rey don Enrique [sic] su hermano y la de don Juan primero ... su hijo/la qual fue historiada por el Chronista de los dichos Reyes*, pp. 10-13.

⁴ LÓPEZ DE AYALA, Pedro (1779). *Crónicas de los Reyes de Castilla: don Pedro, don Enrique II, don Juan I, don Enrique III con las enmiendas del secretario Jerónimo Zurita*. Tomo I. Madrid.

⁵ Pérez de Guzmán, Fernán. (1953). *Crónica del señor Rey don Juan II de este nombre en Castilla y en León, compilada por el noble caballero Fernán Pérez de Guzmán con las generaciones y semblanzas de los señores reyes don Enrique III y Juan II y de otros caballeros y preladados de aquel tiempo del mismo autor. Corregida, enmendada y adicionada por el doctor Lorenzo Galíndez de Carvajal. Aumentada en esta edición de algunas notas manuscritas del mismo. En Valencia, en la imprenta de Benito Monfort. 1779.*

⁶ CARRILLO DE HUETE, Pedro (2006). *Crónica del Halconero de Juan II*. Edición de Juan de Mata Carriazo, Universidad de Granada.

⁷ DE PALENCIA, Alonso (1904). *Crónica de Enrique IV*. Traducción castellana por Paz y Meliá. Madrid. Véase LADERO QUESADA, Miguel Ángel y OLIVERA SERRANO, César (2016). *Documentos sobre Enrique IV de Castilla y su tiempo*. Volumen I. Madrid, Universidad Carlos III, p. 1397.

⁸ PÉREZ DEL PULGAR, Hernán. (1780). *Cronica de los senores reyes catolicos don Fernando y doña Isabel de Castilla y de Aragon, escrita por su cronista Hernando*

una serie de cambios en los modos de vida de los granadinos que dieron lugar a la guerra de las Alpujarras y al posterior decreto de expulsión de los moriscos de la península ibérica. Para conocer más acerca de cómo fue la vida y sucesos que se vivieron en Granada después de la conquista, resultan muy interesantes las obras de Pérez de Hita⁹, Alonso de Palencia¹⁰, Hurtado de Mendoza¹¹ y Luis de Mármol Carvajal¹².

Los relatos de viajeros son fascinantes por las detalladas descripciones que ofrecen de los eventos ocurridos en los lugares que visitan. En la tradición árabe, estos viajes se conocen como *rihla*. La *Rihla*¹³ de *Ibn Battuta* y el periplo de Jerónimo Müntzer son dos obras con gran provecho en las investigaciones que se realicen sobre el tema.

El viaje de Jerónimo Münzer a la ciudad de Granada ha surgido como una fuente crucial a pesar de la escasez de información directa sobre el período musulmán en Granada. En su relato, Münzer proporciona un testimonio vital de los acontecimientos que presencié en la ciudad mientras aún estaba bajo dominio musulmán. Su narración detalla los sucesos relacionados con la muerte, como los entierros, así como sus impresiones sobre los cementerios de la ciudad. Este relato permite una comprensión más profunda de la vida y las prácticas funerarias en Granada durante ese tiempo, llenando importantes lagunas en nuestro conocimiento histórico.¹⁴

del Pulgar, cotexada con antiguos manuscritos y aumentada... en la Imprenta de Benito Monfort.

⁹ PÉREZ DE HITA, Ginés (1847). *Guerras civiles de Granada* (Vol. 45). Ed. El Museo Universal. PÉREZ DE HITA, Ginés (1714). *Historia de los bandos de los zegríes y abencerrajes, caballeros moros de Granada, de las civiles guerras que hubo en ella... hasta que el rey don Fernando quinto la ganó... Zaragoza*.

¹⁰ DE PALENCIA, Alonso (2012). *Guerra de Granada*. Editorial Linkgua.

¹¹ HURTADO DE MENDOZA, Diego (1842). *Guerra de Granada: hecha por el Rey D. Felipe II contra los moriscos de aquel reino, sus rebeldes* (Vol. 4). Imprenta de J. Oliveres.

¹² DEL MÁRMOL CARVAJAL, Luis (2011). *Historia de la rebelión y castigo de los moriscos del Reino de Granada*. Linkgua Ediciones

¹³ IBN BATTUTA (1979). *Rihla*. Bayrut. Muassasat al-Risala.

¹⁴ MÜNZER, Jerónimo (1987) *Viaje por España y Portugal. Reino de Granada*. Camacho Evangelista, Fermín (ed.), Granada, Ediciones TAT.

En el transcurso de la investigación llevada a cabo, se ha advertido una notable escasez de fuentes escritas detalladas que aborden el contexto y las formas de vida de los musulmanes en Granada. Sin embargo, para abordar esta limitación, se puede recurrir a diversas obras fundamentales. Entre ellas, destacan las obras de Ibn Al Jatib, *al-Ihāta fi ajbār Garnāta*,¹⁵ así como la *Lamba al-badriyya* (El resplandor de la luna llena). Estas fuentes han proporcionado valiosos datos sobre la sociedad, la cultura y los acontecimientos históricos en la Granada musulmana, permitiéndome así construir un panorama más completo y preciso de este periodo crucial en la historia. Ibn al-Jatib, destacado cronista de su tiempo, fue testigo de la llegada de la Peste Negra a Granada. Su compromiso con el tratamiento de las epidemias fue excepcional, llegando incluso a crear una obra de referencia: su *tratado sobre la peste*.

Las traducciones de la escasa documentación árabe preservada del período nazarí, realizadas por Seco de Lucena¹⁶, han desempeñado un papel fundamental en el estudio del Reino Nazarí de Granada. Su labor es verdaderamente admirable, ya que ha facilitado y acercado al conocimiento a aquellos interesados en esta importante etapa histórica.

En cuanto a la recopilación de fuentes para el estudio del reino de Murcia entre los siglos XIV y XVI resulta de vital importancia la Colección de Documentos para la Historia del Reino de Murcia, editada por la Academia Alfonso X el Sabio. Su valor es fundamental para el estudio de la Edad Media en Murcia, abarcando desde el reinado de Alfonso X hasta los Reyes Católicos. Este corpus documental es esencial, ya que recoge una amplia gama de información contenida en las Actas Capitulares del Concejo y las Ordenanzas reales, proporcionando así una visión integral del desarrollo político, económico y social del reino de Murcia. La documentación proviene de disposiciones reales, las cuales están ampliamente registradas en el Archivo Municipal de Murcia, específicamente en la sección de Cartulario Real, y han sido

¹⁵ Véase AL SALEM, Mohammad Yousef. *Estudios sobre la Ihata de Lisan al-din Ibn al Jatib*. Universidad Complutense de Madrid, 1979.

¹⁶ SECO DE LUCENA PAREDES, Luis (1970). "Escrituras árabes de la Universidad de Granada", en *Al-Andalus*, vol. 35, nº2, y *Documentos árabe-granadinos*, Madrid, (1961). *Documentos árabe-granadinos*: edición crítica del texto árabe y traducción al español con introducción, notas, glosarios y índices.

digitalizadas gracias al Proyecto Carmesí. Además, las Actas Capitulares del Concejo detallan todos los sucesos relevantes para la ciudad de Murcia y sus territorios circundantes, convirtiéndose así en una fuente indispensable.

La idea de compilar y publicar esta documentación de los archivos murcianos fue concebida por Torres Fontes, una figura destacada en el estudio medieval murciano. Torres Fontes, catedrático de Historia Medieval en la Universidad de Murcia, nació el 23 de junio de 1919 y falleció el 17 de junio de 2013. Dedicó gran parte de su vida a la investigación y se destacó como prolífico historiador de la Edad Media. Además de su labor académica, desempeñó varios cargos, incluyendo el de director del Museo Salzillo y del Archivo Municipal de Murcia.¹⁷ En este último cargo, realizó una labor notable como archivero, recopilando y analizando minuciosamente toda la información relacionada con la historia de Murcia.

Para la creación histórica del Reino de Murcia, es notable la abundancia de documentación archivada y preservada, en gran parte digitalizada, especialmente desde el año 1266, cuando el territorio murciano fue conquistado por los cristianos, concretamente por Alfonso X. Esta amplia disponibilidad de fuentes permite adentrarse en las actas del concejo, donde se registran importantes disposiciones relacionadas con diversos aspectos de la vida cotidiana y la gestión de contratiempos.

En particular, se encuentran registros detallados sobre cómo la sociedad murciana medieval afrontaba la llegada de epidemias a la ciudad, así como cómo enfrentaba las catástrofes naturales como tormentas, granizadas que arruinaban las cosechas, plagas de langosta que devastaban los campos y las inundaciones del río. Estas actas ofrecen una ventana única hacia la vida y los desafíos diarios de los habitantes de Murcia en la baja edad media y comienzos de la edad moderna.

El análisis de esta documentación es sumamente revelador y arroja luz sobre disposiciones muy interesantes que podrán ser estudiadas en futuros trabajos de investigación.

¹⁷ MELGARES GUERRERO, José Antonio (2008). *Juan Torres Fontes. Murcia como pasión, la historia como vocación. Una biografía incompleta*, Murcia, Editorial Azarbe, pp. 15-19.

Para abordar el estudio de la muerte, es crucial estar plenamente consciente y abierto a explorar más allá de la superficie de la documentación disponible. Es necesario adentrarse en el alma de la muerte, en lo intangible: la mentalidad del moribundo. Aunque los sentimientos, miedos y pesares del moribundo no se registren directamente, el investigador debe esforzarse por comprender y empatizar con aquellos que enfrentan la muerte. Solo así podrá ofrecer un análisis auténtico y fiel del proceso de morir.

En el transcurso de esta investigación, es posible encontrar numerosos estudios sobre el testamento, explorando su evolución, aplicación y su función como un marcador social distintivo. En este sentido, la obra de García Díaz¹⁸ ha sido una referencia fundamental para el análisis de la documentación testamentaria conservada.

Para el estudio del islam en el contexto de la investigación, se puede recurrir a dos fuentes fundamentales: la *Sunna*¹⁹ y el *Corán*²⁰. Estas dos fuentes proporcionan una comprensión profunda de las disposiciones y prácticas relacionadas con la muerte, los enterramientos y otros aspectos relevantes para la cultura islámica.

La *Sunna*, que comprende las acciones y enseñanzas del Profeta Mahoma, es una guía esencial para los musulmanes en todos los aspectos de la vida, incluyendo los rituales funerarios y las normativas relacionadas con la muerte. A través de la *Sunna*, es posible explorar las tradiciones y costumbres que rodean el proceso de morir y el tratamiento de los difuntos en la comunidad musulmana.

Por otro lado, el *Corán*, considerado la palabra de Dios revelada al Profeta Mahoma, proporciona principios y directrices morales que informan las creencias y prácticas de los musulmanes en relación con la

¹⁸ GARCÍA DÍAZ, Isabel (1997). *Documentos del Monasterio de Santa Clara*. Colección de Documentos para la Historia del Reino de Murcia. Murcia, Real Academia Alfonso X el Sabio.

¹⁹ Para el análisis de la *Sunna*, he utilizado esta edición digitalizada disponible en el sitio web [Sunnah.com - Sayings and Teachings of Prophet Muhammad \(ﷺ\)](http://Sunnah.com). Esta plataforma ofrece un acceso fácil y completo a una amplia gama de hadices, que relatan las acciones, palabras y aprobaciones del Profeta Mahoma. La utilización de esta edición digitalizada me ha permitido explorar de manera sistemática y detallada las enseñanzas y prácticas relacionadas con la muerte, los entierros y otros aspectos importantes de la vida islámica.

²⁰ *El Corán*. Edición de Juan Vernet, 2016.

muerte y la vida después de ella. Al estudiar el Corán, se pueden examinar las enseñanzas sobre la muerte, el juicio final y la vida en el más allá, lo que enriquece la comprensión de la cosmovisión islámica en torno a estos temas.

Además de utilizar fuentes teóricas para el estudio, es posible recurrir a fuentes arqueológicas, en particular las actas de excavación de los yacimientos relacionados con la muerte en Murcia y Granada durante los siglos XIV y XVI.²¹ Estas actas de excavación son una herramienta de gran valor para la investigación, ya que proporcionan información detallada sobre los hallazgos arqueológicos relacionados con los rituales funerarios, enterramientos y otros aspectos de la muerte en estas ciudades. Mediante la consulta de las actas de excavación, es posible acceder a los resultados de diversas intervenciones arqueológicas realizadas en la región, lo que ha enriquecido significativamente la comprensión de la cultura y las prácticas funerarias en Murcia y Granada durante este período histórico.

CONCLUSIONES

El análisis de la documentación primaria y las fuentes conservadas para el estudio de Murcia y Granada entre los siglos XIV y XVI es de suma relevancia para comprender en profundidad la vida cotidiana de las personas que atravesaron las catástrofes y la muerte durante este período histórico. Entre estas fuentes, la documentación testamentaria destaca como una invaluable fuente de información que permite adentrarse en diversos aspectos de la sociedad y la cultura de la época.

Los testamentos, tanto de hombres como de mujeres, proporcionan una ventana única para comprender las preocupaciones y prioridades de las personas al enfrentarse a la muerte. Desde el deseo de asegurar el

²¹ NAVARRO PALAZÓN, Julio (1986). "El cementerio islámico de San Nicolás". *Actas del I.C.A.M.E.*, vol. 4, Zaragoza, pp. 7-37. PERAL BEJARANO, Carmen (1998). "Excavación y estudio de los cementerios urbanos andalusíes. Estado de la cuestión". *Estudios sobre cementerios islámicos andalusíes*. Ación Almansa, Manuel y Torres Palomo, M^a Paz (eds.), Málaga: Estudios y ensayos de la Universidad de Málaga, p. 28. PUERTA TORRALBO, Dolores y CEVIDANES PEDRAJAS, Susana (1998). "Intervención arqueológica de urgencia en la calle Pagés nº7 (Albaicín, Granada)". *Anuario arqueológico de Andalucía*, p. 310. SULIMAN, Amjad (2023). *Arqueología en Granada. Excavaciones en Calle Ventanilla*, 16-23. Informe Parte I. Prólogo de Manuel Espinar Moreno. Libros EPCCM.

bienestar de los familiares hasta las disposiciones destinadas a ayudar a los pobres y necesitados, estos documentos revelan una realidad marcada por el apoyo a las redes familiares y la preocupación por el cuidado del alma.

Es particularmente notable el énfasis en las mandas testamentarias destinadas al cuidado del alma de los difuntos, mediante la realización de obras de caridad y piedad. Estas disposiciones no solo reflejan la importancia de la religión y la espiritualidad en la vida de las personas durante este período, sino que también arrojan luz sobre las dinámicas sociales y económicas que caracterizaban a la sociedad medieval y renacentista de Murcia y Granada.

En definitiva, el estudio detallado de la documentación enriquece significativamente nuestra comprensión de la vida y la muerte en los reinos de Murcia y Granada entre los siglos XIV y XVI. Estos documentos ofrecen una visión detallada de las preocupaciones, valores y prácticas de la población de aquel entonces, invitándonos a reflexionar sobre la complejidad y la riqueza de la experiencia humana en un contexto histórico marcado por la adversidad y la incertidumbre.

BIBLIOGRAFÍA

- AL SALEM, Mohammad Yousef. *Estudios sobre la Ihata de Lisan al-din Ibn al Jatib*. Universidad Complutense de Madrid, 1979.
- CARRILLO DE HUETE, Pedro (2006). *Crónica del Halconero de Juan II*. Edición de Juan de Mata Carriazo, Universidad de Granada.
- CERDÁ Y RICO, Francisco, et al. (1787). *Crónica de Don Alfonso el Onceno de este nombre, de los Reyes que reinaron en Castilla y en León*. Parte I, Madrid, 1787.
- DE PALENCIA, Alonso (1904). *Crónica de Enrique IV*. Traducción castellana por Paz y Meliá. Madrid.
- DE PALENCIA, Alonso (2012). *Guerra de Granada*. Editorial Linkgua.
- DEL MÁRMOL CARVAJAL, Luis (2011). *Historia de la rebelión y castigo de los moriscos del Reino de Granada*. Linkgua Ediciones

- GARCÍA DÍAZ, Isabel (1997). *Documentos del Monasterio de Santa Clara*. Colección de Documentos para la Historia del Reino de Murcia. Murcia, Real Academia Alfonso X el Sabio.
- HURTADO DE MENDOZA, Diego (1842). *Guerra de Granada: hecha por el Rey D. Felipe II contra los moriscos de aquel reino, sus rebeldes* (Vol. 4). Imprenta de J. Oliveres.
- IBN BATTUTA (1979). *Rihla*. Bayrut. Muassasat al-Risala.
- LADERO QUESADA, Miguel Ángel y OLIVERA SERRANO, César (2016). *Documentos sobre Enrique IV de Castilla y su tiempo*. Volumen I. Madrid, Universidad Carlos III, p. 1397.
- LÓPEZ DE AYALA, Pedro (1779). *Crónicas de los Reyes de Castilla: don Pedro, don Enrique II, don Juan I, don Enrique III con las enmiendas del secretario Jerónimo Zurita*. Tomo I. Madrid.
- LÓPEZ DE AYALA, Pedro (2008). Crónica del serenísimo rey don Pedro, hijo del rey don Alonso de Castila; juntamente con la del Rey don Enrique [sic] su hermano y la de don Juan primero... su hijo/la qual fue historiada por el Chronista de los dichos Reyes, pp. 10-13.
- MELGARES GUERRERO, José Antonio (2008). *Juan Torres Fontes. Murcia como pasión, la historia como vocación. Una biografía incompleta*, Murcia, Editorial Azarbe, pp. 15-19.
- MÜNZER, Jerónimo (1987) *Viaje por España y Portugal. Reino de Granada*. Camacho Evangelista,-Fermín (ed.), Granada, Ediciones TAT.
- NAVARRO PALAZÓN, Julio (1986). "El cementerio islámico de San Nicolás". *Actas del I C.A.M.E.*, vol. 4, Zaragoza, pp. 7-37.
- PERAL BEJARANO, Carmen (1998). "Excavación y estudio de los cementerios urbanos andalusíes. Estado de la cuestión". *Estudios sobre cementerios islámicos andalusíes*. Acién Almansa, Manuel y Torres Palomo, M^a Paz (eds.), Málaga: Estudios y ensayos de la Universidad de Málaga
- PÉREZ DE GUZMÁN, Fernán. (1953). *Crónica del señor Rey don Juan II de este nombre en Castilla y en León, compilada por el noble caballero Fernán Pérez de Guzmán con las generaciones y semblanzas de los señores reyes don Enrique III y Juan II y de otros caballeros y prelados de aquel tiempo del mismo autor. Corregida, enmendada y*

adicionada por el doctor Lorenzo Galíndez de Carvajal. Aumentada en esta edición de algunas notas manuscritas del mismo. En Valencia, en la imprenta de Benito Monfort. 1779.

-PÉREZ DE HITTA, Ginés (1714). *Historia de los bandos de los zegríes y abencerrajes, caballeros moros de Granada, de las civiles guerras que hubo en ella... hasta que el rey don Fernando quinto la ganó... Zaragoza.*

-PÉREZ DE HITTA, Ginés (1847). *Guerras civiles de Granada* (Vol. 45). Ed. El Museo Universal.

-PÉREZ DEL PULGAR, Hernán. (1780). *Cronica de los senores reyes catolicos don Fernando y doña Isabel de Castilla y de Aragon, escrita por su cronista Hernando del Pulgar, cotexada con antiguos manuscritos y aumentada...* en la Imprenta de Benito Monfort.

-PUERTA TORRALBO, Dolores y CEVIDANES PEDRAJAS, Susana (1998). “Intervención arqueológica de urgencia en la calle Pagés nº7 (Albaicín, Granada)”. *Anuario arqueológico de Andalucía*, p. 310.

-SÁNCHEZ DE VALLADOLID, Fernán. Gran crónica de Alfonso XI. 1976. Biblioteca Digital de la Comunidad de Madrid > [Crónica de Alfonso XI] (Consultado el 20/05/2023).

-SECO DE LUCENA PAREDES, Luis (1970). “Escrituras árabes de la Universidad de Granada”, en *Al-Andalus*, vol. 35, nº2, y *Documentos arábigo-granadinos*, Madrid, (1961). *Documentos arábigo-granadinos*: edición crítica del texto árabe y traducción al español con introducción, notas, glosarios y índices.

-SULIMAN, Amjad (2023). *Arqueología en Granada. Excavaciones en Calle Ventanilla, 16-23*. Informe Parte I. Prólogo de Manuel Espinar Moreno. Libros EPCCM.

“LOS MILAGROS EN LA EDAD MEDIA EUROPEA A LA LUZ DE SUS MARAVILLAS Y CREENCIAS”*

Miracles in the European Middle Ages in the Light of Their Wonders and Beliefs

EDUARDO M. ORTEGA MARTIN**

RESUMEN: La Edad Media Europea, es una edad rica y por tanto floreciente en cuanto a experiencias de la magia, los milagros y su relación con las creencias fundamentalmente de orden cristiano, por oposición a aquéllos fenómenos mágicos que pertenecen al orden pagano, y que por tanto explican que en bastantes casos no hay frontera entre lo pagano y los cristiano, y que dichos fenómenos están presentes en la vida cotidiana del hombre medieval y forman parte de su esencia, sus costumbres y tales experiencias no se pueden separar, sino que están inmersas en toda la sociedad de su tiempo, como una constante que pone en valor la fe en Dios y en su Providencia, y son también señal de su presencia.

ABSTRACT: The Middle European Ages, is a rich and therefore flourishing age in terms of experiences of magic, miracles and their relationship with beliefs fundamentally of Christian order, as opposed to those magical phenomena that belong to the pagan order, and therefore explain that in many cases there is no border between the pagan and the Christian, and that such phenomena are present in the everyday life of medieval man and are part of his essence, his customs and such experiences cannot be separated, but are immersed in the whole society of his time, as a constant that emphasises faith in God and his Providence, and are also a sign of his presence.

PALABRAS CLAVE: Milagros, Edad Media, Europa

KEY WORDS: Miracles, Middle Ages, Europe

* Fecha de recepción del artículo: 21 de febrero. Comunicación de evaluación al autor: 3 de marzo. Fecha de la publicación: Abril de 2024.

** Licenciado en derecho con estudios de teología, diplomado en Biblia, y doctor en historia y arte por la UGR. Email: edortega63@gmail.com.

I. INTRODUCCION:

El Propósito de este breve artículo, es intentar relacionar la Edad Media europea y dentro del paradigma de la religión la existencia de milagros y prodigios en la Edad Media, una época en la cual todo estaba conectado e interrelacionado, y la fe estaba unida a la vida, y las creencias en muchos casos superaban a la razón, de tal forma que todo se mezcla a modo de un caleidoscopio de formas cambiantes, y toda la vida se proyecta en los símbolos, y la salud, y la búsqueda de la salvación, o de un mundo mejor se proyecta en parte y en su totalidad otras veces en este imaginario y en este mundo medieval que es diverso, rico, y a veces poco conocido. Sus mitos, leyendas, ritmos, enseñanzas, sabiduría popular, fiestas, encuentros, periodos de guerra y de paz, la reflexión de la vida, pero sobre todo de la enfermedad y de la muerte conllevan pues a encontrarnos un mundo unido y dividido a la vez, donde la superstición, y el miedo se confrontan y cabalgan con la vida, la vida como esencia y motor de cambio, como camino de poder, y a la vez de llegada para el cristiano a la hora vida, y la búsqueda de un sentimiento de poder, de un acontecimiento mágico que puede cambiar su forma de pensar y de ser a lo que llamaríamos milagro.

El milagro no es algo vacío, sino que está lleno de fe, de doctrina, de superstición, de creencias, de sugestión, de confianza en un mundo mejor y del deseo del ser humano, de tocar o ser tocado por la mano de Dios para que su vida prospere, su vida avance, su vida sea mejor y más positiva, mediante la curación, el sentimiento de lo divino, lo místico unido a lo humano como camino de luz y de transformación.

Numerosos autores han estudiado todos estos temas sin embargo vamos a analizar sólo tres obras de las que indico abajo para llegar a unas conclusiones.

Para el ciudadano medieval Dios está inmerso y presente en la vida, en la sociedad de cada persona, en el trabajo, el comercio, el campo, etc... Y por ello esta sociedad tiene una peculiaridad y grandeza de percibir el sentido de lo mágico e imaginario a través del milagro o de las propias reliquias, como algo que se proyecta en el tiempo y el espacio, como una realidad aparte que se mezcla con la vivencia existencial de cada persona, y donde la superstición forma parte de la comedia de la vida, de sus luces y sombras. Hay muchas realidades inexplicables, que se atribuyen a la divinidad, al milagro, y no hay una separación clara entre la filosofía, la ciencia y la fe, sino que todo es un motor conjunto

que fluye en el espacio tiempo, y que va mutando hasta finales de la Edad Media y comienzos de la Edad Moderna, para ello hemos estudiado entre otras las siguientes obras:

- *Miracles, prodiges et merveilles au moyen age* (XV congres de la S.H.M.E.S), publications de la Sorbonne, Paris, 1995.

-BOZOKY Edina, *Le Moyen Âge miraculeux*, Riveneuve editions, París, 2010.

-LECOUTEAUX, Claude, "Culture et civilisations medievals XIII", *Au-delà du merveilleux des croyances au moyen âge*, Presses Université Sorbonne, Paris, 1995.

II. MARAVILLAS Y CREENCIAS EN LA EDAD MEDIA.

A) LAS MARAVILLAS, LO QUE HAY DELANTE

Para analizar este apartado nos basamos en la obra de Jean Lecouteaux: "Más allá de las maravillas de la Edad Media"¹. En primer lugar, hace una descripción de las citadas maravillas, y describe que hay detrás de tales maravillas², así cita en la obra *Antopodosis* de Liutprand la aparición de un cometa en el año 925 que fue seguido de una ráfaga de luz, muy potente³. Luego también se analizan hechos victoriosos como una nube de fuego del tamaño de una ciudad mediana, y que desplaza de oeste a este, y una nube de insectos sobrevuela la zona de la Saxe o Sajonia, en dirección a Baviera⁴, etc... Otras veces relaciona estas maravillas con castigos de dios y cita las creencias populares siguiendo a *Juan d'Arras*, *luitons*, *faes*, *bonnes dames*, y *Buchard von Worms* da una excelente percepción de ello en sus Decretos, según sus costumbres, y dichas cuestiones han sobrevivido y se extienden a la literatura medieval.

Analiza igualmente las maravillas cristianas y explica tales acontecimientos llamados sobrenaturales basadas en un postulado claramente

¹ LECOUTEAUX, Claude, "Culture et civilisations medievals XIII", *Au-delà du merveilleux des croyances au moyen âge*, Presses Université Sorbonne, Paris, 1995.

² Ibidem pág. 15.

³ A. Bauer y otro.

⁴ Opus cit. Lecouteaux, pág. 15.

espiritual expresado en el evangelio de San Lucas 1:37, nada es imposible de parte de Dios. La maravilla, el milagro revelan aquí el acto de fe⁵ ese milagro no tiene explicación y ocurre por la potencia divina.

El autor narra con gran detalle, una serie de milagros y cita la obra de la Leyenda Dorada⁶, que *Jacques de Vorágine* antes de 1264 y cita a varios autores y a *Thomas de Canterbury* y otros santos que curaban la ceguera, sordera, el mutismo, la invalidez, la parálisis etc... Para el autor son dignos sucesores de los apóstoles y como ellos han sido investidos de una parcela de poderes divinos.

Destacan también para este autor Lecouteaux las maravillas de la literatura imaginaria y de divertimento⁷, así las novelas y las epopeyas alientan el deseo de delectarse o entretenerse de una forma muy variada. Cita a autores como Apolonio de Tyrana, el caso de Lancelot, la nigromancia, y todo el mito artúrico y el papel de las hadas que buscan compensar y ayudar en las vicisitudes de la vida cotidiana, y de descubrir los deseos secretos de los hombres, o surgen para sacar al ser humano, al héroe de una situación embarazosa y de los engaños o sucesos que sufre. Cita por ejemplo el tema del hada *melussina* y como se le atribuyen una serie de virtudes mágicas como son según Jean le Goff la relación entre el objeto poseedor y el objeto poseído, y distingue cuatro dominios, los objetos protectores, productores, roborativos y la lucha contra el espacio agrado.

Por último, Lecouteaux analiza las maravillas de los sabios⁸ así en los tratados medievales de geografía, enciclopedias, y los vestuarios, y lapidarios, encontramos un mundo maravilloso escrito que nos recuerda ese mundo. Cita la literatura de los sabios como *Martianus Capella*, y en oriente cita a la literatura científica de Tomás de *Cantimpré*. También los bestiarios fabulados que proceden del siglo II o III sirven de soporte a la simbología medieval, y son moralizantes en la búsqueda del grial de Cristo, el unicornio de la virgen, y el dragón y los reptiles que son en esa simbología los demonios y el diablo.

⁵ Ibidem, p.17, porque nada hay imposible para Dios.

⁶ Ibidem p.17, Jacques de Vorágine, *la leyenda dorada*, traduc. JBM Roze vol, Garnier Flammarion, Paris 1967.

⁷ Ibidem pág. 23-24

⁸ Ibidem pág. 30-31.

B) LAS MARAVILLAS, LO QUE HAY DETRÁS.

El autor cita los escritos de los autores latinos de Plinio el viejo, La metamorfosis de Ovidio, la cronografía de Pomponio Mela, las de Varrrón y Virgilio, y cita a Tertuliano en el año 222 de su obra “*La idolatría de las naciones*”, y pasa de una teología natural a una teología mítica⁹. También cita a *San Agustín* y como las mitologías marcan el nacimiento de una mitografía cristiana. Es decir, a partir de los mitos clásicos, siguen los mitos y milagros de las vidas de los santos cristianos.

En cuanto a las prácticas y creencias el autor habla del sueño, en tanto tienen antecedentes paganos y bíblicos como el sueño de Daniel, o la visión de José, o la de los profetas, así como de los sueños premonitorios, importantes para conformar estas maravillas y los milagros en el mundo medieval. Analiza la idolatría y ciertas prácticas en los países escandinavos de como dedicar a los niños un dios en los países escandinavos, los paganos honran a sus dioses en los templos, pero también hacen un culto a las divinidades de los árboles, de las fuentes y de las piedras, nos remitimos a las gestas y a la mitología escandinava. Este autor cita la Gestas de los Obispos de Hamburgo, y otras sagas como la saga islandesa y la escandinava. También analiza la diferencia del culto pagano y el culto cristiano, en cuanto al primero en el uso de los sacrificios humanos.

También se analizan las fiestas de origen romano, la *Spurcalia*, la *Neptunalia*, la *Volcanalia*, las fiestas populares de Irlanda, como son: el 1 de mayo *Beltaine*, el 1 de agosto *Lugnasad*, el 1 de noviembre *Saimain*, etc... También hacen referencia a la *Kalendas ianuarias* etc... También cita las ceremonias paganas de las mascaradas, declaradas anatemas porque trata el hombre de usar en vano la imagen de Dios e incluso está prohibido cantar el aleluya en ciertas ocasiones.

Por ultimo y antes de unas conclusiones analiza el tema de la brujería¹⁰ y la magia e introduce la definición de las Etimologías de San Isidoro de Sevilla, sobre que magos son los que hacen maleficios y otros encantamientos espantosos, frente a los brujos, que usan el oráculo. cita como referencias a Lactancio y a Hugo de San Victor(1141) y de San

⁹ Ibidem pág. 41.

¹⁰ Ibidem pág. 54-55

Isidoro en sus etimologías, que hablan de los brujos que matan, curan, confeccionan amuletos, usan el agua bautismal y lustral (*Agua en la que se ha apagado un carbón o madera con fuego*), los santos oleos y el santo crisma etc...

Analiza el autor todos estos fenómenos en el renacimiento carolingio, después no la transición medieval y posteriormente en el renacimiento del siglo XII en la edad media europea.

C) LA TIERRA OCULTA

La tercera parte el autor analiza todo lo referente a la tierra oculta y como todos estos fenómenos son tratados en la novela medieval, y en cualquier crónica medieval o saga, y cita el Atlas de Etnología Alemana¹¹ y el diccionario de supersticiones de *Bächoldt-Stäubli*¹². Aquí podemos encontrar el tema del culto a los árboles, el tema de los gnomos, enanos de las entrañas de la tierra, *genius loci* o genios del lugar, hadas, etc... Así analiza esta tierra oculta de los ritos de los seres de estas creencias y mito de las montañas, y sus manifestaciones extraordinarias y cita a la Chanson de Roland y el mito de la montaña alta y escarpada, donde se ocultan todo a este tipo de seres, etc... Todos los lugares son por tanto manifestaciones de lo extraordinario, así como es mágico el nacimiento de las montañas y la leyenda escandinava de *Snorri Sturluson*, nos dice que las montañas fueron formadas de los huesos del gigante *Ymir*. La creencia de los mitos de los gigantes de Irlanda y otros países como Alemania, llegó también a la Edad Media, y ha tenido todo este tipo de repercusiones en la observancia de estos ritos. La aparición de los seres como *los nains* o enanos y que custodian en las entrañas de la tierra los metales y perlas preciosas, son reflejo de mito que ya confirmó Heródoto en su Historia tomo, III y IV o bien los ríos que fluyen hacia tierras de piedras preciosas en el reino del Preste Juan.

Así *Lecouteaux* en su obra analiza¹³ la siguiente temática a la que remito:

¹¹ Atlas der deutsceh Volkskunde, Neue Folge, ed. M.Zender, Marbourg, 1959.

¹² Bächoldt-Stäubli, diccionario de las supersticiones, Berlín, New York 1987.

¹³ Ibidem pp. 140-177

-a) La montaña sagrada que aparece como un mundo intermedio entre Dios y los hombres, como un lugar de reunión entre los seres sobrenaturales, que aparece en la epopeya del mito de *Gilgamehs*, o en el monte Olimpo griego, en la mitología escandiva, y que a partir del siglo XII la montaña es considerada como la estancia de las hadas y de los demonios.

b) Análisis de lugares de la proeza heroica e iniciática, tales como el lago y la montaña del mito artúrico, o leyenda de *Sigfrido* entre otras.

c) La montaña como un lugar de refugio en relación a la leyenda de *Auberon* rey de los elfos en la mitología escandinava que construye sus castillos en las montañas.

d) La montaña lugar de perdición y de reconciliación, lugar también de castigo y de encuentro así la Valkiria es castigada por desobedecer a *Odin* dormido en el monte de *Hindarfjall*, así otras tantas montañas como el Etna, o el caso el padre del *hada melusina*, que enferma cerca de una montaña en *Nortumberlnd*.

e) La montaña lugar de paraíso e infierno, tanto a nivel cristiano, como pagado, en el mito de *Gilgamesh* o en la leyenda de *Saint Brendan*, entre otros. Es una idea recurrente de la creencia celtica y de refugio de las hadas.

Luego de forma detallada analiza el lugar o habitantes de las aguas como son las ninfas en la mitología, las hadas y sus rituales, tema que excede este del estudio esquemático de este artículo porque será relacionado con otros autores y obras similares, y que profundiza en las tradiciones y culturas de estos pueblos, europeos y su cultura y leyendas de la Edad Media, y que en parte en forma de mito y en la literatura ha llegado a nuestros días, en forma de tradiciones, lugares de culto, símbolos y fiestas, muy interesantes para todo esto.

III. MILAGROS Y PRODIGIOS. LA EDAD MEDIA MILAGROSA.

INTRODUCCION:

Recogemos aquí la segunda perspectiva de los milagros en la Edad Media en aras de la publicación de la sociedad de historias medievales de la enseñanza superior publica y su publicación sobre los milagros y

prodigios de la Edad Media de la cual vamos a extraer algunos artículos, y resumir tales ideas y hacer al final una interpretación historiográfica a todos los efectos.

- A) REFLEXIONES SOBRE EL MILAGRO EN LA ALTA EDAD MEDIA

Expone el autor DIERKENS¹⁴ que el milagro en la Alta Edad Media en Europa fu concebido como un signo o milagro o virtud en el que interviene la divinidad. El autor apunta a un estatuto teológico del milagro:

a) Una cuestión es el milagro en el que interviene los santos, la iglesia y otro es el producido por la brujería el cual es condenado en la cita XXII 18-20 del libro del Éxodo:

“18 A la hechicera no dejarás que viva. 19 cualquiera que tenga ayuntamiento con bestia, ciertamente morirá. 20 el que ofrezca sacrificio a otros dioses, excepto solo a Jehová, será muerto.”

Cita también a san Agustín pues los milagros nunca ocurren *contra naturam*, pero si pueden surgir *praeter o supra naturam*, en ese mundo del contexto de milagros también aparecen relatos, y se dan los milagros en el traslado de reliquias. Cita el autor que dichos milagros son definidos en la *Gesta episcoporum*¹⁵, y como las reliquias han producido en sus traslados algunos milagros.

Analiza el autor los aspectos de las reliquias y los relicarios, y como hay santos generalistas que curran cualquier enfermedad y otros curtan una en concreto por intercesión de Dios. Cita a *Agobardo de Lyon* sobre la famosa escoba volante que habría llegado de *magonia*¹⁶ y también los sucesos que ocurren en el proceso de canonización¹⁷.

¹⁴ DIERKENS A “Miracles, prodiges et merveilles au moyen age”, *Reflexiones sobre el milagro en la Edad Media*, (XV congres de la S.H.M.E.S), publications de la Sorbonne, Paris, 1995.

¹⁵ SOT, M. *gesta episcoporum, gesta abbatum*, Turnhout, Brepols, 1981.

¹⁶ *Magonia* es una ciudad legendaria del folclore medieval. Es la denominación dada al reino de las nubes de donde se decía que procedían unos criminales marineros aéreos, según creencias comunes denunciadas en el polémico tratado de 815 del obispo carolingio Agobardo de Lyon, donde argumenta contra la magia climática. El tratado se titula *De Grandine et Tonitruis (Sobre el granizo y los truenos)*.

¹⁷ DIERKENS A. op.cit. p. 29 y VAUCHEZ A. *La santité en occident medieval...*

A- LA CASA DEL SANTO Y LOS MILAGROS

Bozoky expone¹⁸ que el espacio dedicado a los recuerdos de los milagros de la antigüedad tardía y de la Alta Edad Media permite entrever la arquitectura de monumentos desaparecidos, así como de conocer las prácticas de culto y de peregrinaje.

Cita las obras de san Agustín al respecto, y de otros autores como el caso de los Milagros de San Demetrio de la primera mitad del siglo VII cuando la villa de Tesalónica fue amenazada por la guerra. Analiza por tanto el papel taumatúrgico y la fe estas vidas de santos y sus milagros que los acompañan etc... También su culto y creencias y su pervivencia en el acervo cultural de dicha sociedad y en sus sentimientos y tradiciones religiosas, así como en su pensamiento, lo cual impregnaba todas las vivencias de tales personas, sus experiencias y su forma de percibir la vida y el mundo en general a la luz de la fe.

B- LA LUZ DE LAS RELIQUIAS

En el apartado dedicado a la luz de las reliquias de Bozoky expone la citada autora lo siguiente¹⁹:

“Según los testimonios en la literatura hagiográfica, las reliquias de Cristo, la Virgen y de los santos revelan a menudo su presencia en los fenómenos luminosos más diversos, estas manifestaciones constituyen una de las pruebas más destacadas al respecto. Y tanto el cuerpo entero

Son de destacar otras publicaciones paralelas en dicha obra que paso a destacar:

-AIGLE Denise “Miracles, prodiges et merveilles au moyen age” *Santidad y milagros en el islam medieval, el ejemplo de dos santos fundadores iraníes*, (XV congres de la S.H.M.E.S), publications de la Sorbonne, Paris, 1995.

-GUERREAR-JALABERT, Anita “Miracles, prodiges et merveilles au moyen age” *Hadas y caballería, observaciones sobre el sentido social de un tema de lo maravilloso*, (XV congres de la S.H.M.E.S), publications de la Sorbonne, Paris, 1995.

-BOUREAU, Alain “Miracles, prodiges et merveilles au moyen age”, *voluntad e imaginación, la mutación escolástica(1270-1320)*. (XV congres de la S.H.M.E.S), publications de la Sorbonne, Paris, 1995.

-RAYNAUD Christiane “Miracles, prodiges et merveilles au moyen age” *Milagros, prodigios y maravillas en las crónicas de Hainaut*. (XV congres de la S.H.M.E.S), publications de la Sorbonne, Paris, 1995.

¹⁸ BOZOKY Edina, *Le Moyen Âge miraculeux*, Riveneuve editions, Paris, 2010, pag.21-33.

¹⁹ Ibidem pág. 97.

como una parcela ínfima, destaca ese poder taumatúrgico y ese olor suave que asoman del cuerpo del santo, así como el efecto apotropaico de que ejerce sobre o contra los demonios, siendo la luz uno de sus atributos esenciales de las reliquias desde la antigüedad cristiana”.

La luz divina de los santos, es una luz y signo de las virtudes de las reliquias y cita para ello todos los relatos de milagros de *Gregorio de Tours* y que describe en su época del occidente medieval. También esa luz del emplazamiento de las reliquias constituye un movimiento típico de las reliquias, y esa luz ocurre a la hora del enterramiento de un santo etc... Esa luz también se produce con el traslado de algunas reliquias, también se convierte en una luz de ayuda. Termina la autora con un *excursus* acerca de a la luz del Grial, como metáfora que confirma todo lo anterior²⁰. El grial de la sangre de Cristo es el *summum* que confirma el mayor milagro de los milagros, y su razón de existencia probaría lo anterior, su capacidad de curación y sanación por la fe, que nos reconforta aquí en la tierra donde tenemos las primicias, pero no la completa salud que ya será en la Parusía de Cristo y en el cielo.

C- LA SANGRE DE LOS MÁRTIRES Y LA VEGETACIÓN

Destaca la autora que el lugar de las tumbas y donde se derramó la sangre de los mártires, la vegetación es más intensa y como tal es bendecida en unas flores y vegetación más brillante y verde todo ello siguiendo a *Gregorio de Tours* y a *Paulin de Nole*²¹. Todo lo anterior tiene influencia en la mitología pagana. El poder de la sangre de los mártires tendría por tanto un carácter mágico y apotropaico que nos conduce a comprender su carácter potenciador y de milagro para la naturaleza en tanto que con su poder sobrenatural obra una proliferación más profunda de la vegetación, de los árboles, de mayor belleza de los paisajes naturales, ya los ríos y fuentes, como si la mano de Dios hubiera pasado de forma especial por dicho lugar a todos los efectos, como si ese brillo especial, fuese un brillo divino de la santidad de esa sangre que ha tocado dicho lugar.

²⁰ Ibidem págs.109-110

²¹ Ibidem págs.114-115.

D- VIAJE DE LAS RELIQUIAS Y DEMOSTRACIÓN DEL PODER EN LOS TIEMPOS FEUDALES.

En este apartado expone la autora una idea esencial para todo lo que estamos explicando:

Así dice que las reliquias ejercen desde tiempos antiguos una función pacificadora que abarca desde los tiempos de los anales irlandeses y que muestran y que confirman el poder que les dan las leyes a las reliquias de los santos que a su vez protegen a los inocentes, o a los clérigos contra los asesinos y fueron promulgadas y renovadas a través del país en los siglos VIII y IX²².

Son motivo del uso de tales reliquias para la paz, como expone *Odi-lón de Cluny*, y en otros casos constituye la posesión de las reliquias un botín de guerra fruto de un simple rapto, o un regalo de sumisión, y que contribuye a reforzar el poder del príncipe de un rey o de un emperador, por ello dichas autoridades las llevaban siempre consigo como elemento de protección.

E- LA PROTECCIÓN SOBRENATURAL, LOS MEDIOS DE LA PROTECCIÓN PRIVADA

También expone la autora E. Bozoky²³ como hay un funcionamiento de los usos y costumbres de las fórmulas y objetos usados en todos los tiempos y en la práctica de la religión de todos los días, que se da también en la vida doméstica, y a través de estos usos, reliquias y cuidados el hombre medieval trataba de preservarse de los peligros y enfermedades que amenazaban a su propia familia, bienes, ya fueran propiedades o animales etc...

También se hacían exorcismos y bendiciones litúrgicas con un carácter claramente profiláctico y apotropaico en la vida cotidiana de los hombres y las mujeres medievales.

El uso de las reliquias, pinturas de santos, relicarios, reliquias de santos, oraciones para el hogar, bendiciones de los hogares y lugares públicos sagrados o no, bendición de los animales, incluso el uso de

²² Ibidem pág. 26-27.

²³ Ibidem pág. 205-206

letras y números como en el caso de la Cábala, que merece una especial cita en el caso del *mundo medieval judío*:

La *cábala* (del hebreo: קַבָּלָה [Qabbaláh] "tradición, recipiente, recepción, correspondencia") es una disciplina y escuela de pensamiento esotérico, relacionada con los esenios y el judaísmo jasídico. Un cabalista tradicional en el judaísmo rabínico es denominado *Mequbbāl* (מְקַבָּל). Utiliza varios métodos para analizar sentidos recónditos de la Torá (texto sagrado de los judíos, al que los cristianos denominan Pentateuco, y que representa los primeros cinco libros de la Biblia).

La definición de cábala (también deletreado y pronunciado *kabbalah*, *kabalá* o *cabalá*) varía de acuerdo con la tradición y los objetivos de aquellos que la siguen. Su definición difiere desde sus orígenes religiosos como parte integral del judaísmo o las versiones expuestas por las más recientes adaptaciones esotéricas que indican que forma parte del cristianismo la Nueva era o el ocultismo y esoterismo occidental.

La cábala se refiere a una serie de enseñanzas esotéricas que intentan explicar la relación entre Dios, *ein sof* (אין סוף, "El infinito") un ser infinito, que es inmutable, eterno y misterioso, y el Universo percedero y finito (creado por Dios).

El uso de números y letras con carácter especial o *apotropaico*, a todos los efectos de conseguir algún beneficio mágico y de protección, pero esta cuestión sería preciso abordarla en apartado o artículo aparte. Por poner un ejemplo hay dos tipos de Cábala:

La cábala se subdivide en dogmática (o real) y artificial (o simbólica).

La cábala dogmática explica los sentidos ocultos de ciertas palabras de la Biblia, con aplicación a los fenómenos de la historia de la creación. Es de dos especies:

- La doctrina de la *Merkaba* que trata del mundo supra lunar (o sea de la teología y la metafísica) .
- La doctrina de *Bereshit* que se ocupa en el mundo sublunar (o sea el de los fenómenos).

La Cábala simbólica o artificial.

En la cábala artificial se prescriben determinadas reglas hermenéuticas para descifrar el sentido oculto de los textos de la Biblia (a los que

se considera acompañados de un sentido recóndito). Se colocan verticalmente, unas encima de otras, las palabras de diferentes versículos de la Sagrada Escritura. Leyendo las letras verticalmente, resultan nuevas palabras. Las palabras se disponen en forma de cuadro para poder ser leídas verticalmente o en bustrófedon. Las palabras se juntan totalmente y se las separa de nuevo, etc.

La *lectura cabalística* artificial utiliza tres mecanismos analíticos básicos:

- La Gemetría.
- El Notricón.
- La Temurá.

Gemetría

La gemetría considera el valor numérico de la palabra o palabras del texto, cuyo sentido se indaga, y que será el de otra palabra extraña cuyas letras sumen el mismo valor numérico. Así, en el Génesis XLIX, 10, se lee: «No se le quitará la vara de mando a Judá, ni (faltará) el legislador (la antorcha suprema) de entre los de su generación (descendencia) hasta que venga el Pacífico (*Shiló Yabosh*)». Para saber quién es el pacífico, los cabalistas suman los valores de número de las palabras hebreas «hasta que venga el Pacífico», que dan 'yod' es igual a 10, 'bet' es igual a 2, 'alef' es igual a 1, 'shin' es igual a 300, 'yod' es igual a 10, 'lámed' es igual a 30, 'he' es igual a 5, total 358. Como que los valores de las letras que entran en la palabra משיח (*mashíaj*, 'mesías') son igualmente 358, el pacífico será el Mesías.

Dejando a un lado, el fenómeno judío expuesto, observamos en el mundo cristiano medieval europeo, y a veces en lo pagano, como la *Res Publica Christiana* sigue presente en el testimonio de las reliquias, la presencia de los santos, la aparición de milagros, por tanto, el sentir y la tradición popular hace presente en dicha época la riqueza de la fe, a veces mezclada con diversas tradiciones de origen ancestral, no siempre cristianas. Lo sobrenatural plasmado en estos fenómenos da un cariz histórico y luminoso a una Edad Media en Europa viva y en parte radiante, por lo que no siempre fue una edad oscura y pobre, sino rica en tradiciones, fiestas y eventos como los expuestos. La necesidad de sentir la fe y el contacto con el fenómeno religioso más

allá de los ritos normales y dirigidos por la Iglesia como los sacramentos, aparecen como contrapeso toda esta serie de sucesos, eventos, maravillas, que convierten dichas creencias en algo misterioso y a la vez digno de ser compartido y vivido. Por desgracia, todas estas cuestiones no son bien conocidas a la hora de explicar la Edad Media, sobre todo cuando se hace desde un punto de vista meramente *estructuralista*, y se ven sus elementos, como piezas de un mecano. Hay por tanto cuestiones como las estudiadas que escapan a lo meramente material y nos dan una visión por así decirlo *más Cristo céntrica y cósmica* de un pensamiento medieval que va más allá de la razón, y que eleva al ser humano y le hace contemplar el rostro de Dios en la Creación, en los bosques, en la naturaleza, en los milagros, y en la vida. La Providencia de Dios, su mano protectora en todos estos sucesos y en medio de la enfermedad y la vida dura, aparece presente, como un consuelo para todas aquéllas personas que comulgan y experimentan desde la fe popular el conocimiento y sentimiento de dichos fenómenos, como un puente entre la historia oficial, y la intrahistoria personal de las vivencias percibidas, que con el contrapeso y la parte de otra historia, en parte no escrita pero que dan luz y color a la Edad media Europea, en un mundo o medio fundamentalmente rural, pero rico y profundo.

Invito por tanto a los lectores de este breve artículo a profundizar en dichas cuestiones y a nivel local poder estudiar todo este tipo de milagros, tradiciones y leyendas que han llegado a nuestros días.

CONCLUSIONES:

1. Lo humano y divino aparecen unidos en esta concepción del mundo y de la vida medieval, son una señal de la fe y de la comunicación del hombre con Dios en la historia, a través de los milagros y otros fenómenos sobrenaturales y donde la mano de la sangre de los mártires y de los santos, son un cauce o camino por el que Dios actúa en la sociedad medieval.

2. El uso apotropaico y mágico de los milagros como un camino de esperanza y de salvación, del cuerpo y del alma, en el contexto cristiano medieval, es una señal de la unidad de la concepción del ser humano, donde no podía separarse lo material y carnal de lo espiritual, sino que todo aparece interdependiente y unido.

3. Es una constante en la Alta y plena Edad Media que los milagros son signos de Dios que anuncian nuevos tiempos y la Parusía o Segunda venida de Cristo, son una esperanza del Salvador y de una sociedad que busca una respuesta ante la enfermedad que no tiene cura, y ante la soledad del ser humano en medio de sus miserias, horrores y trabajos, esa búsqueda de la protección. Todos estos presentimientos del sentimiento universal del mundo cristiano medieval en cuanto a la presencia de su Santo Espíritu, nos recuerdan las teorías y doctrinas del abad calabrés *Joaquín de Fiore*, el cual hablaba también de la llegada de esa era del Espíritu y como todo sería cambiado con la venida de Cristo, y un anticipo de su venida son las obras que operan la sangre de los mártires y la vida de los santos, como camino de salvación.

4. Todas estas tradiciones y costumbres unas cristianas y otras paganas, siguen vivas en nuestros días en las fiestas, efemérides de santos, y tradiciones de nuestros pueblos y aldeas de toda Europa, y en especial en zonas rurales, donde junto a una ermita de un santo, aparece una leyenda que habla de un milagro, o un suceso sobrenatural. Todo ello contribuye a que el imaginario popular medieval religioso europeo perviva en nuestros días, a pesar a veces de los ataques del materialismo o la globalización. Es por tanto un rico tesoro digno de investigar y conocer para las generaciones presentes y futuras.

BIBLIOGRAFIA:

-AIGLE Denise “Miracles, prodiges et merveilles au moyen age” *Santidad y milagros en el islam medieval, el ejemplo de dos santos fundadores iraníes*, (XV congres de la S.H.M.E.S), publications de la Sorbonne, Paris, 1995.

- AROLA Ramón, *La cábala y la alquimia en la tradición espiritual de occidente*, Palma de Mallorca, José de J. OLAÑETA, 2002.
- ATLAS “*der deuctskeh Volskskunde*”, Neue Folge, ed. M.Zender, Marbourg, 1959.
- BÄCHOLTD-STÄUBLI, *diccionario de las supersticiones*, Berlín, New York 1987.
- BOUREAU, Alain “Miracles, prodiges et merveilles au moyen age”, *voluntad e imaginación, la mutación escolástica (1270-1320)*. (XV congres de la S.H.M.E.S), publications de la Sorbonne, Paris, 1995.
- BOZOKY Edina, *Le Moyen Âge miraculeux*, Riveneuve editions, París, 2010.
- DIERKENS A “Miracles, prodiges et merveilles au moyen age”, *Reflexiones sobre el milagro en la Edad Media*, (XV congres de la S.H.M.E.S), publications de la Sorbonne, Paris, 1995.
- GUERREAR-JALABERT, Anita “Miracles, prodiges et merveilles au moyen age” *Hadas y caballería, observaciones sobre el sentido social de un tema de lo maravilloso*, (XV congres de la S.H.M.E.S), publications de la Sorbonne, Paris, 1995.
- LECOUTEAUX, Claude, “Culture et civilisations medievals XIII”, *Au-delà du merveilleux des croyances au moyen âge*, Presses Université Sorbonne, Paris, 1995.
- Miracles, prodiges et merveilles au moyen age* (XV congres de la S.H.M.E.S), publications de la Sorbonne, Paris, 1995.
- RAYNAUD Christiane “Miracles, prodiges et merveilles au moyen age” *Milagros, prodigios y maravillas en las crónicas de Hainaut*. (XV congres de la S.H.M.E.S), publications de la Sorbonne, Paris, 1995.
- SHOLEM GERSHOM, *Zohar, el libro del esplendor*, Madrid, Berbera editores, 2014.
- SOT, M. *gesta episcoporum, gesta abbatum*, Turnhout, Brepols, 1981.
- VAUCHEZ, André: *La espiritualidad en el Occidente medieval*. (Siglos VIII al XII), Cátedra, Madrid, 2001.

VIDA DE FE DE LOS HIJOS DE DIOS, EN SANTO TOMÁS DE AQUINO*

Life and Faith of the Children of God, in St. Thomas Aquino

LLUCIÀ POU**

Resumen: Hacemos un análisis histórico de los textos de Tomás de Aquino, sobre un tema que él no trató de modo sistemático pero que está empapando su doctrina, y que el reciente Magisterio ha resaltado: la fe lleva a un modo de obrar como hijos de Dios, da luz a la inteligencia y fuerza al corazón. Veremos que ese proceso de divinización se realiza en los sacramentos y las virtudes, para participar en la vida de Cristo y por él, en su filiación divina; poder rezar con él el Padrenuestro participando de sus sentimientos, y también de su cruz y bienaventuranza.

Palabras clave: teología moral, teología espiritual, filiación divina, Tomás de Aquino

Abstract: We make a historical analysis of the texts of Thomas Aquinas, on a subject that he did not deal with systematically but that is permeating his doctrine, and that the recent Magisterium has highlighted: faith leads to a way of acting as children of God. God, give light to the intelligence and strength to the heart. We will see that this process of divinization is carried out in the sacraments and virtues, to participate in the life of Christ and through him, in his divine filiation; to be able to pray the Our Father with him, participating in his sentiments, and also in his cross and beatitude.

Keywords: moral theology, spiritual theology, divine filiation, Thomas Aquinas

* Fecha de recepción del artículo: 10-2-2023. Comunicación de evaluación al autor: 18-8-2023. Fecha de la publicación: septiembre de 2024.

** Universidad Internacional de la Rioja (España). C. e.: llucia.pou@gmail.com. <https://orcid.org/0000-0001-6349-8289>

La fe tiene un contenido moral: aspecto central y en cierto modo podría ser éste el resumen de la “Veritatis splendor”, Encíclica profundamente cristocéntrica que nos habla del misterio de la filiación divina en su redundancia en la vida moral. Queremos aquí analizar la virtud de la fe en la perspectiva de la filiación divina, en los escritos de Santo Tomás de Aquino, punto de referencia obligado según recuerda la encíclica citada (por ejemplo en el n. 24 lo elogia en su síntesis admirable: “la Ley Nueva es la gracia del Espíritu Santo dada mediante la fe en Cristo”¹). Nos basaremos *exclusivamente* en el análisis de los textos tomasianos, para analizar esa perspectiva histórica del Aquinate.

1. INTRODUCCIÓN: VIRTUDES TEOLOGALES Y DIVINIZACIÓN DE LOS HIJOS DE DIOS.

La vida cristiana se desarrolla al igual que un árbol surge de una semilla, por una renovación de la mente (cf. 1 Jn 6, 18). “Y esta semilla es una energía que contiene toda la perfección de la bienaventuranza (cf. Ef 1, 14; Ez 36, 26)”². En este progreso -por el Espíritu Santo (cf. Ef 3, 16)-, el mismo Dios que hace nacer da el incremento. Y puesto que el arquetipo de todos los regenerados es el hermano mayor, Jesucristo (cf. Rm 8, 29), el pleno desarrollo o el vigor de la edad consiste en alcanzar la estatura de Cristo (cf. Ef 4, 13). Esta vida del alma se manifiesta y desarrolla por las virtudes y los dones sobrenaturales (cf. 2 P 1, 4). “En cuanto que recibimos esta naturaleza divina, se dice que somos hechos hijos de Dios”³. De la esencia de la gracia “ordine quodam” manan en las potencias del alma los hábitos infusos: virtudes teologales, dones del Espíritu Santo, virtudes intelectuales y morales infusas. La adopción filial, a imagen de la filiación del Verbo que es primogénito entre muchos hermanos, constituye un modo de ser al que corresponde un modo de obrar en el conocimiento y amor de Dios⁴ por “la recepción de un cierto “ser divino” por regeneración espiri-

¹ *S. Th.*, I-II, q. 106, a. 1, conclus., y ad 2.

² *In ad Ga.*, c. 4, lec. 3 [214]; cf. *In II ad Co* c. 6, lec. 3 [244].

³ Cf. *S. Th.*, I-II, q. 110, a. 3 c.; *S. Th.*, I-II, q. 110, a. 4 ad 1; q. 7, a. 2; III, q. 89, a. 1; II-II, q. 5, a. 4, ad 3; III Sent. d. 33, q. 1, a. 2 pla 3-4; *In ad Col.* c. 3, lec. 3 [158]; cf. *In II Sent.*, d. 26, q. 1, a. 3; *De Veritate*, q. 23, aa. 1-2; R. GARCIA DE HARO, *Il rapporto natura-grazia e il dinamismo dell'agire morale cristiano*, en *Annales theologici* 5 (1991), pág. 339.

⁴ *In II Sent.*, d. 26, q. 1, a. 3 sol. Cf. *Catecismo de la Iglesia Católica*, 1709.

tual”.⁵ La teología moral, en la obra de Santo Tomás, descansa en la práctica de las virtudes, pues es ahí donde se realiza el hombre alcanzando por los actos virtuosos su conformación a Cristo, y la felicidad.⁶ Junto con la inhabitación del Espíritu Santo, por la gracia son infundidas las virtudes teogales en el alma del justo.⁷

Cristo se ha encarnado *a fin de que recibiésemos la adopción de Hijos* (Ga 4, 5), y la vida cristiana es que *vayamos creciendo en El* (Ef 4, 15) por la vida de la fe (cf. Ga 2, 20) y de la caridad (cf. 1 Jn 3, 14),⁸ que son como hábitos “quibus homo perficitur ad prompte obediendum Spiritui Sancto”.⁹ La fe, la gracia y la caridad son cada una *causa de la vida sobrenatural*: existe cierta inseparabilidad de las tres.¹⁰ La fe es lo primero: “primum enim lumen animæ est fides”,¹¹ “fides quæ est fundamentum totius spiritualis ædifici”;¹² “fides, quæ est principium spiritualis vitæ”;¹³ “bonorum omnium spiritualium fundamentum”.¹⁴ La presencia de Cristo en el alma se recibe por el

⁵ *ibid.*; cf. Catecismo Romano, II pars, cap. 2, n. 50; Concilio de Trento, *ses. VI, can. 11*, DS 1561.

⁶ Cf. *Comp. theol.*, I, c. 170; *In I Sent.* d. 26, q. 1, a. 4, ad 2-3; *In IV Sent.*, d. 18, q. 1, a. 2, sol. 1 ad 2; *In I ad Co.*, c. 4, lec. 7 [244]).

⁷ Cf. *In ad Tim.* c. 1, lec. 2 [13]; *In I ad Co.* 805; cf. I Ts 5, 8; 1 Co 13, 3; Rm 5, 5; 1 Co 2, 9.

⁸ *In ad Ef.* c. 4, lec. 6 [233]; cf. lec. 5. *Super Decretalem*, n. 1; cf. *In ad Rm.* c. 1, lec. 6; c. 3, lec. 3.

⁹ *S. Th.*, I-II, q. 68, a. 3; cf. R. García de Haro, *La vida cristiana*, pág. 598. Cf. Concilio de Trento, *sess. VI, cap. 7*, DS 799 y ss.; 1528 y ss.

¹⁰ Cf. Catalina Bermúdez, *Aspectos de la doctrina de la gracia en los comentarios de Santo Tomás a las epístolas paulinas (vida de gracia e identificación con Cristo)*, Universidad de la Santa Cruz, Roma 1990, págs. 55-57 y 231-238. El cristiano “ex fide vivit, scilicet, vita gratiæ” (*In ad Rm.*, c. 1, lec. 6 [104]; cf. *In ad Ga.*, c. 3, lec. 4 [142]; *In ad Hb.*, c. 10, lec. 4 [548]).

¹¹ *In ad Hb.*, c. 10, lec. 4 [537];

¹² *In ad Ef.*, c. 2, lec. 3 [94]; cf. *In ad Hb.* c. 3, lec. 3 [189].

¹³ *In ad Col.*, c. 1, lec. 2 [11].

¹⁴ *In ad Rm.*, c. 1, lec. 5 [77]; cf. *In ad Ef.* c. 3, lec. 7 [172]; igualmente “anima enim per charitatem vivit quæ vivit Deo, qui est animæ vita” (*In I ad Co.*, c. 13, lec. 1 [760]); “primum est gratia, quæ est principium vitæ spiritualis” (*In ad Ga.*, c. 1, lec. 1 [11]).

bautismo *en Cristo*, una nueva naturaleza, y “de algún modo Cristo se forma en él”.¹⁵ “*Spiritualis vita in nobis est Christus, per quem anima vivit, et Dominus in nobis per fidem habitat*”:¹⁶ la fe formada por la caridad es “inicio de la participación de Cristo”,¹⁷ y por las virtudes “*sumus participes Christi*”:¹⁸ “*in Christo nullus est, nisi qui habet charitatem*”.¹⁹ Las virtudes teologales están pues interconexionadas, y son raíz de las demás (cf. Rm 5, 1-5).²⁰ Y es por sus actos el “tener la posibilidad de gozar de las Personas divinas”;²¹ y poseer como un *instinto*, impulso interior que mueve a obrar (labor facilitada por las potencias “adestradas” por la virtud).²²

2. FUNDAMENTO DE LA VIDA DEL HIJO DE DIOS: SOMOS HIJOS DE DIOS POR LA FE (GAL 3, 26)²³.

Por la fe, Dios está en nosotros según el intelecto, y en este sentido es la primera de las virtudes (cf. Ef 4, 8; 3, 17).²⁴ Así como la gracia hace que la naturaleza humana participe de la divina, en el entendimiento creado se causa una participación del conocimiento divino.²⁵ Amar a Dios requiere que previamente se le conozca: mediante la fe,

¹⁵ *In ad Hb.*, c. 3, lec. 3 [189].

¹⁶ *In I ad Ts.*, c. 5, lec. 1 [120].

¹⁷ *In ad Hb.*, c. 3, lec. 3 [189].

¹⁸ *Ibid.* [190].

¹⁹ *In II ad Co.*, c. 12, lec. 1 [445].

²⁰ Cf. *In ad Rm.*, c. 5, lec. 1 [381-393].

²¹ *S. Th.*, I, q. 38, a. 1, c.; cf. q. 43, a. 3, c.; cf. *S. Th.*, III, q. 7, a. 13 c; *C. G.*, IV, c. 34.

²² Cf. *C. G.*, III, c. 41. S. PINCKAERS, *La vertu est tout-autre chose qu'une habitude*, en “*Nouvelle Revue Theologique*” 4 (1960), págs. 397-398; F. OCARIZ, *La Santísima Trinidad y el misterio de nuestra deificación*, en “*Scripta Theologica*” 6 (1974) pág. 387.

²³ *In ad Ga.*, c. 3, lec. 9 [181]; *S. Th.*, III, q. 62, a. 1 c.

²⁴ Cf. *In ad Ef.* c. 4, lec. 1; *In II ad Ts.*, c. 1, lec. 1 [9]. “*Per fidem Christum habitat in nobis, ut dicitur Ef 3, 17. Et ideo virtus Christi copulatur nobis per fidem*” (*S. Th.*, III, q. 62, a. 6 arg. 2); *S. Th.*, III, q. 69, a. 5 ad 1; cf. *ibid.*, c.

²⁵ *In ad Rm.* c. 8, lec. 3 [605]; cf. *S. Th.*, II-II, q. 4. Cf. *In ad Rm.* [105-106]; *S. Th.*, I-II, q. 110, a. 4 c.

el entendimiento aprehende tanto lo que espera como lo que ama.²⁶ Veamos ese contenido moral de la fe como respuesta filial a Dios, que si bien procede de la libertad de la criatura también es al mismo tiempo fruto de la moción divina.²⁷

a) La configuración con Cristo por los sacramentos de la fe.

Para ser hijo de Dios hay que incorporarse a Cristo, para esto es necesario unirse a su misterio pascual, y esta unión une a los demás hombres. Esta realidad se expresa en los sacramentos de la Iglesia, que nos ponen en contacto vital con Cristo:²⁸ los sacramentos de la nueva Ley tienen una continuidad esencial con los misterios de Cristo; más aún, los contienen, los hacen presentes y los ponen al alcance de los hombres de todos los tiempos.²⁹ El camino es la Humanidad Santísima, y los Sacramentos son un lugar privilegiado donde se produce esta conformación con Cristo³⁰ (cf. Rm 8, 29). La configuración es un largo camino que avanza como un edificio en construcción, y en esta progresiva identificación, se cavan los cimientos que son el fundamento para construir toda la mole. Luego se avanza plano a plano hasta el remate. El cimiento es la penitencia, que lleva a rechazar el pecado; el fundamento es la fe³¹ (pues por ella Cristo habita en el corazón del hombre, y el único fundamento del edificio espiritual del hombre es Cristo³², y la construcción se hace por los sacramentos.³³ Hay por tan-

²⁶ Cf. *S. Th.*, I-II, q. 62, a. 4 c; *In ad Rm.*, c. 10, lec. 4 [844]; *S. Th.*, I-II, q. 110, a. 3.

²⁷ Tenemos la luz en la inteligencia (cf. *De Veritate*, q. 29, a. 3 ad 3); *credere Deo* (cf. *In ad Rm.*, c. 3, lec. 3 [307]; *In III Sent.*, d. 23, q. 2, a. 2, ql. 2; *De Verit.*, q. 14, a. 7 ad 7; *In Jn Ev.*, c. 6, lec. 3 [903]) por el testimonio que nos viene por la palabra interna y la predicación (cf. *In ad Rm.*, c. 10, lec. 2 [837]).

²⁸ Cf. *S. Th.*, III, q. 1., a. 3; *S. Th.*, III, q. 62, a. 1; E. SAURAS, *Vida cristiana de la Iglesia, misterio pascual y sacramentos*, en "Teología espiritual" 11 (1967), 210.

²⁹ Cf. *S. Th.*, III, q. 61, a. 4.

³⁰ S. Tomás insiste en los signos sacramentales visibles, instituidos por Cristo, pues de los medios que usa Dios extra-sacramentales para comunicar la gracia a través de su Humanidad Santísima no nos es dado conocer gran cosa.

³¹ *In III ad Sent* d. 23, q. 2, a. 1 ad 1 y a. 5; *S. Th.*, I-II, q. 89, a. 7-8; *De Veritate*, q. 14, a. 2.

³² Cf. *In I ad Co.*, c. 3, lec. 2 [155].

³³ Cf. *In ad Hb.* c. 6, lec. 1 [278-285].

to una estrecha relación entre la fe y los sacramentos, en la formación del edificio espiritual que constituye la configuración con Cristo.

b) Bautismo, confirmación y filiación divina adoptiva. El bautismo “es una regeneración espiritual. Como no puede darse vida carnal si el hombre no nace carnalmente, tampoco puede darse vida espiritual, o vida de la gracia, si el hombre no renace espiritualmente (cf. Jn 3, 5)”.³⁴ En el umbral de la vida pública de Jesús se sitúa el Bautismo; por el que se da la gracia a los hombres que renacen como hijos adoptivos de Dios, a semejanza del Hijo por naturaleza,³⁵ lo que se verifica de dos maneras: la primera, por la gracia de la vida presente, que es una conformidad imperfecta, y la segunda por la gloria, que es la conformidad perfecta (1 Jn 3, 2),³⁶ y esto queda expresado en la relación entre el Bautismo del Señor, al comienzo de su ministerio, y la Transfiguración, en el umbral de su paso al cielo.³⁷ En el bautismo “fue manifestado el misterio de la primera regeneración”: nuestro bautismo. La Transfiguración “es sacramento de la segunda regeneración: nuestra propia resurrección”.³⁸ Es la iluminación del cristiano para el conocimiento de la verdad y la fecundación de la voluntad para que haga cosas buenas: “baptismus habet vim illuminativam, et foecundativam, ad bona opera”,³⁹ que culmina -como premio a estas buenas obras- en el cielo.⁴⁰ Nos infunde la gracia santificante, las virtudes y los dones del Espíritu Santo, con el carácter (principio de operaciones, que imprime en nosotros la imagen de Cristo sumo y eterno sacerdote) y nos permite unirnos a Cristo para ofrecer, con El, todas las

³⁴ Cf. *In Symbolum Apostolorum Expositio*, art. 10; cf. *S. Th.*, I-II, q. 113, a. 3 ad 1; III, q. 68, a. 1; q. 70, a. 2 ad 3; q. 72, a. 6 ad 1; q. 84, a. 5 c.; *C. G.*, IV, c. 71 y 72; cf. Antonio Miralles, *Gracia, fe y sacramentos*, en “Scripta theologica” 6 (1974), 314-327.

³⁵ *S. Th.*, III, q. 39, a. 8 ad 3.

³⁶ *S. Th.*, III, q. 45, a. 4 c.

³⁷ Cf. *S. Th.*, III, q. 45, a. 4 ad 1.

³⁸ *S. Th.*, III, q. 45, a. 4 ad 2; cf. *S. Th.*, III, q. 45, a. 4 ad 3.

³⁹ *S. Th.*, III, q. 65, a. 1 ad 3; cf. q. 67, a. 1 ad 2; G. PHILIPS, *Inhabitación trinitaria y gracia. La unión personal con Dios vivo, ensayo sobre el origen y el sentido de la gracia creada*, Secretariado Trinitario, Salamanca 1980, pág. 70; *S. Th.*, III, q. 69, a. 5

⁴⁰ Cf. *S. Th.*, III, q. 39, a. 4-5.

cosas al Padre: recibimos la vocación a hijos de Dios, que hace sentirnos hijos de Dios y poder clamar: *Abba, Padre*.⁴¹ Una existencia que comienza por ese ser lavados en la sangre de Cristo (cf. Rm 6, 3-5.8),⁴² y sepultados con Cristo con Él resucitar por la fe (cf. Rm 1, 17; Ga 5, 6).⁴³ Esta incorporación por el bautismo es tan fuerte que es como si el cristiano hubiera padecido y muerto con Cristo en la cruz,⁴⁴ y nos hace renacer a una vida nueva (cfr. Tt 3, 5),⁴⁵ que se manifiesta en una purificación total, remisión de la condición de pecado (1 P 3, 21; Apoc 1, 5); injertación en Cristo (cf. Ga 3, 11; 5, 6; Rm 1, 17)⁴⁶. Es algo análogo al parto; Cristo se va formando en el cristiano.⁴⁷

Junto al sacramento de la regeneración, hay necesidad de la “confirmación, que es un crecimiento espiritual”,⁴⁸ da el “vigor del Espíritu Santo (...) para que fueran vigorosos: (...) *que seáis revestidos de la fuerza de lo alto* (Lc 24, 49). Este vigor se confiere en el sacramento de la confirmación”.⁴⁹

c) Los otros sacramentos en relación con la vida de los hijos de Dios. La vocación a hijos de Dios (cf. Hb 1, 3; 1 Cor 1, 26; 2 Cor 6, 18), tiene un progreso que se alcanza por el Espíritu Santo (cf. Ef 3, 16), hacia el pleno desarrollo o el vigor de la edad que consiste en alcanzar la estatura de Cristo, quien *transformará nuestro vil cuerpo, y le hará conforme al suyo glorioso* (Plp 3, 4):⁵⁰ en la Eucaristía tiene el

41 Cf. *In ad Ga.*, c. 5, lec. 2.

42 Cf. *In I ad Co.*, c. 6, lec. 2 [287]). Cf. Tomás López, *La existencia de una moral cristiana específica. Su fundamentación en Santo Tomás*, en “Scripta theologica” 6 (1974), 239-270, ver especialmente pág. 269.

43 Cf. *In Jn Ev.*, c. 3, lect. 4 [443]; cf. *S. Th.*, II-II, q. 147, a. 5 c.; etc.

44 Cf. *S. Th.*, III, q. 69, a. 2.

45 Cf. *In ad Tt.*, c. 3, lec. 1 [92-93].

46 Cf. *In Ev. ad Mt* c. 3 [197]; *In Symbolum Apostolorum Expositio*, a. 4 [914]. Cf. *S. Th.*, III, q. 51, aa. 1-2; q. 53, a. 1; cf. q. 66, a. 2.

47 Cf. *In ad Hb.*, c. 3, lec. 2 [189]; *In ad Rm.*, c. 12, 3; cf. *In II ad Co.*, c. 5, lec. 3.

48 *S. Th.*, III, q. 73, a. 1 c.; cf. q. 72, a. 7, ad 1.

49 Cf. *In Symbolum Apostolorum Expositio*, art. 10 [990].

50 Cf. *In ad Ef.*, c. 4, lec. 1 [195 ss]; *Th.* III, q. 39, a. 3 c.; *C. G.*, IV, c. 88; *In ad Ef.*, c. 4, lec. 4; *In ad Hb.*, c. 10, lec. 4 [548]; *In ad Ef.*, c. 3, lec. 17 [172]; *In ad Ga.*, c. 3, lec. 8 [172]); *In ad Hb.*, c. 14, lec. 4 [549-550]).

ápice la vida cristiana, cuando se participa del sacrificio del Calvario, donde Jesucristo se ofrece a Dios Padre y nosotros con Él⁵¹ en una unión sustancial. Todos los sacramentos están así dirigidos a la Eucaristía,⁵² como principio de unidad del Cuerpo de Cristo, de vida espiritual. Es donde se lleva a la perfección la incorporación a Cristo obtenida en el bautismo.⁵³ Y por la Penitencia volvemos a la casa del Padre (cf. Lc 15);⁵⁴ manifestación de la misericordia divina para quienes somos frágiles, útil a los pecadores para que no desesperen, pues cada hombre cuando reconoce su pecado y hace penitencia alcanza misericordia.⁵⁵ Es necesaria una medicina para recobrar la salud, y ahí el Espíritu Santo perdona los pecados (Jn 20, 22).⁵⁶

3. FILIACIÓN DIVINA Y VIDA DE FE EN OBRAS DE JUSTICIA Y SANTIDAD

No basta creer, también hay que hacer las obras de justicia, pues *quien cumpla sus preceptos vivirá por ellos* (Gal 3, 12).⁵⁷ El bautismo da un estado inicial de santidad (de justificación) en cierto modo imperfecto, pues ha de ser completado por la libertad, en cuya virtud personalmente el hombre tiende a la perfección a través de las obras buenas, obras de justicia y santidad.⁵⁸ En esa lucha el ejemplo y modelo que tenemos es la misma vida de Cristo (cf. Phil 2, 5-7). Hemos de

⁵¹ Cf. *S. Th.*, II-II, q. 85; *In ad Hb.*, c. 6, lec. 1 [289]. Cf. *In Jn Ev.*, c. 19, lec. 5 [2458].

⁵² Cf. *S. Th.*, III, q. 65, a. 3.

⁵³ Cf. *S. Th.*, III, q. 73, a. 3.

⁵⁴ Cf. *IV Sent.*, d. 17, q. 3, a. 5, s. 5, ad. 4. *In Symbolum Apostolorum Expositio*, art. 10.

⁵⁵ Cf. *In ad Ps 50*, en relación con el jubileo en que eran perdonados los débitos, cf. Lev 27, 24; *S. Th.*, III, q. 73, a. 3.

⁵⁶ Cf. *Exposición sobre el Símbolo*, art. 10: *Escritos de catequesis*, pág. 101; *C.G. IV*, c. 72, n. 1.

⁵⁷ Cf. *In ad Hb.* c. 10, lec. 3 [529].

⁵⁸ Cf. *In ad Rm.*, c. 6, lec. 4 [514]; *In ad Ef.*, c. 1, lec. 1 [4]; Catalina Bermúdez, *o.c.*, págs. 222-231; *In ad Ef.*, c. 1, lec. 1 [8]; *In ad Rm.*, c. 13, lec. 3 [1072]; *In I ad Co.*, c. 13, lec. 2 [774].

imitarle en su caridad, sabiduría, piedad, humildad...⁵⁹ para ir asemejándose más y más a Él, a través de la imitación de su vida, mediante las obras de virtud hay una unión con Cristo que es modelo (cf. Jn 14, 4), y al mismo tiempo vida nuestra.⁶⁰

a) La vida en la fe del hijo de Dios (Gal 3, 26), por la unión al Hijo natural (somos hijos de Dios *per Iesum Christum*),⁶¹ por la fe y la gracia,⁶² da al cristiano su fuerza de vida, el instinto de la gracia:

“Del mismo modo que de la cabeza natural fluye a los miembros el sentido y el movimiento, de modo parecido desciende de la cabeza espiritual, que es Cristo, a sus miembros la sensibilidad espiritual, que consiste en el conocimiento de la verdad; y también un movimiento espiritual, que procede del instinto de la gracia (cf. Jn 1, 14-16) (...). Por tanto, los bautizados son iluminados por Jesucristo en el conocimiento de la verdad; y, penetrándoles con su gracia, les transmite la fecundidad de la que brotan las buenas obras”.⁶³

Hay que caminar según la vocación a la que uno ha sido llamado (Ef 4, 1), quien tiene cualidades superiores no puede dedicarse a cosas más bajas: llamados a ser conciudadanos de los santos y de la casa de Dios, no está bien que hacer cosas terrenas y el afán en obras mundanas: *que os portéis de una manera digna* (Co 1, 10), pues os llamó Dios de las tinieblas a su admirable luz,⁶⁴ esto es, adquirir las virtudes necesarias para vivir en la pureza del Evangelio de Cristo (cf. 1 P 5, 10), en donde está toda dicha (cf. Ap 19, 9).⁶⁵

⁵⁹ Cf. *In I ad Ef.*, c. 4, lec. 1 [190]; *In ad Flp.*, c. 2, lec. 2 [52].

⁶⁰ Podemos decir que son dos aspectos del actuar moral del hijo de Dios: hacer vida propia la vida de Cristo, y ejercitarse en vivir las virtudes de Cristo: cf. *In Jn Ev.*, c. 1, lec. 13; c. 15, lec. 1; *In ad Hb.*, c. 12, lec. 1; *In ad Col.*, c. 2, lec. 1.

⁶¹ Cf. *In ad Ga.*, c. 3, lec. 9; *In ad Rm.*, c. 8, lec. 6.

⁶² Cf. *In ad Hb.*, c. 3, lec. 3 [188-189].

⁶³ Cf. *S. Th.*, III, q. 69, a. 5 c.

⁶⁴ Cf. *In ad Ef.*, c. 4, lec. 1 [190].

⁶⁵ Cf. *In ad Ef.*, c. 4, lec. 1 [196].

b) Revestirse de Cristo es vivir a su semejanza por las virtudes⁶⁶. Es necesario que quien se asemeja a Cristo por el bautismo, se asemeje a su resurrección por la inocencia de la vida (cf. 2 Tm 2, 11).⁶⁷ A Él nos adherimos de varias maneras: por semejanza y configuración con su muerte, por la fe, y por la virtud y operación del mismo Señor que actúa en el sacramento:⁶⁸ la gracia de Cristo está en el cristiano y con ella el mismo Cristo⁶⁹ (cf. Ef 3, 17). “Pero si Cristo está así en vosotros, es necesario que vosotros viváis conformes con Él”,⁷⁰ y así, el que cree en Cristo tiende a la unión por el afecto y la inteligencia.⁷¹ Es ésta la fe auténtica que nos hace hijos adoptivos de Dios,⁷² que nos reviste de Cristo (cf. Rm 13, 14; Gal 3, 26-28; Ef 4, 24; Col 3, 10)⁷³: *induere Christum, habitare Christum in cordibus* (Ef 3, 17); nos hace *padecer con Cristo* (Rm 7, 14), *morir y resucitar con Él* (Rm 8, 17; cf. 6, 3 s.; 2 Tm, 2, 11), es la fe formada por la caridad.⁷⁴ Quien se reviste de Jesucristo se encuentra cubierto y protegido como dentro de un vestido y en él no aparece ninguna otra cosa que no sea lo que es propio de Cristo. También puede verse como la madera que arde, está revestida por el fuego y participa de su poder: así también quien recibe las virtudes de Jesucristo -es decir, quien se comporta como Él- se reviste y es informado por él en su interior. Podemos revestirnos de Cristo exteriormente según el buen comportamiento e interiormente por la renovación del espíritu: “per sanctitatis configurationem”. Y esto se lleva a cabo por vivir las virtudes de Cristo⁷⁵: *con-*

⁶⁶ Cf. *In ad Col.*, c. 3, lec. 3 [158].

⁶⁷ Cf. *In ad Rm.*, c. 6, lec. 1 [477].

⁶⁸ Cf. *In ad Ga.*, c. 3, lec. 9 [183].

⁶⁹ Cf. *In Jn Ev.*, c. 17, lec. 5 [2251].

⁷⁰ Cf. *In ad Rm.*, c. 8, lec. 3 [629]; cf. *In Jn Ev.*, c. 1, lec. 6 [157].

⁷¹ Cf. *In Jn Ev.*, c. 6, lec. 6 [949]; cf. c. 15, lec. 1.

⁷² Cf. *In ad Ga.*, c. 3, lec. 9 [181].

⁷³ Cf. *In ad Ef.*, c. 4, lec. 7 [245], *In ad Rm.*, c. 13, lec. 3 [1079], *In ad Col.*, c. 3, lec. 2 [155]; Catalina Bermúdez, *o. c.*, págs. 164-166; Celsas Spicq, *Teología moral del Nuevo Testamento*, Universidad de Navarra, Pamplona 1970, t. I, pág. 62.

⁷⁴ Cf. *In ad Rm.*, c. 1, lec. 6 [108].

⁷⁵ Cf. *In ad Ga.*, c. 3, lec. 9 [184].

figuratio, conversatio, informatur, induite novum hominem (Ef 4, 24, que es Jesucristo como principio de vida);⁷⁶ *induite Dominum Iesum Christum et carnis curam ne feceritis in concupiscentiis* (Rm 13, 14; Ef 4, 24; Ga 5, 6; Col 3, 1-2). Es tomar para la vida la norma que es la vida de Cristo (cf. Mt 6, 21; cf. Col 3, 2-3):⁷⁷ *vivís ya para Dios* (Rm 6, 11; Is 26),⁷⁸ *para Cristo, vuestra vida* (Col 3, 4), y poder decir *vivo yo, ya no yo, sino que Cristo vive en mí* (Gal 2, 20); *entonces también vosotros apareceréis gloriosos con él* (Col 3, 4): *seremos semejantes a Él* (1 Jn 3, 2), a saber, en la gloria.⁷⁹ *Revestíos, pues, como elegidos de Dios, santos y amados* (Col 3, 12); hay que vestirse con las virtudes: *dejemos, pues, las obras de las tinieblas, y revistámonos de las armas de la luz* (Rm 13, 12).⁸⁰

c) Así, la vida de Cristo “redunda” y “se reproduce” de algún modo en el cristiano, Cristo es un maestro que enseña interiormente,⁸¹ mostrando los errores, y limpia los afectos pues mueve los corazones para aspirar a los bienes más altos, por la virtud de la fe que ilumina al hombre en su interior, va purificando los corazones.⁸² Cristo es la Luz que dirige interiormente al hombre, moviendo su voluntad,⁸³ con la colaboración libre del creyente que entonces recibe no sólo el Hijo sino también el Padre (cf. Io 13, 20), y por la fe formada la Trinidad habita en el corazón del cristiano que asiente a Cristo con la inteligencia y le sigue -se deja conducir- con la voluntad.⁸⁴ Así la actuación de Cristo en el corazón del hombre trae la paz de los santos, que se ordena a la bienaventuranza eterna, y que a pesar de la imperfección del estado de *viator* en cierto sentido es perfecta, porque es la

⁷⁶ Cf. *In ad Ef.*, c. 4, lec. 7 [245].

⁷⁷ Cf. *In ad Col*, c. 3, lec. 1 [138].

⁷⁸ Cf. *In ad Col*, c. 3, lec. 1 [140-142].

⁷⁹ Cf. *Ibid.*, [143]; es el sentido de la mortificación (Col 3, 5, castigar el cuerpo esclavizarlo: 1 Co 6), evitando la fornicación, la impureza, la concupiscencia mala, y la avaricia que es una idolatría (Col 3, 5): cf. *Ibid.*, [146-147]; *Ibid.*, lec.2 [153-156].

⁸⁰ Cf. *In ad Col*, c. 3, lec. 3 [157-158]; *In I ad Co* 4, 7 [244-245]).

⁸¹ Cf. *In Jn Ev.*, c. 6, lec. 6 [950].

⁸² Cf. *In Jn Ev.*, c. 15, lec. 1 [1987].

⁸³ Cf. *In Jn Ev.*, c. 12, lec. 6 [1685].

⁸⁴ Cf. *In Jn Ev.*, c. 13, lec. 3 [1793].

paz de Cristo, completa.⁸⁵ La vida de Cristo está repetida en el cristiano,⁸⁶ impregna toda la vida y afecta no sólo a las potencias superiores espirituales, sino también de algún modo a las pasiones y los sentidos; alcanza al ser en todas sus manifestaciones, de modo que se alberguen en el corazón *los mismos sentimientos que Jesucristo en el suyo* (Fil 2, 5);⁸⁷

Es necesario que Cristo crezca en ti, para que prograses en su conocimiento y amor: porque cuando más lo conoces y lo amas, tanto más crece Cristo en ti.⁸⁸

5. LA FE LLEVA A LA CONFESIÓN DE DIOS COMO PADRE

La vida de fe lleva a rendir el honor de Dios, lo cual es propio de los hijos:⁸⁹ *sed accepistis spiritum adoptionis filiorum, in quo clamamus: Abba, Pater* (Rm 8,1 5). Es lo que hacemos en la proclamación del “Padrenuestro” en la oración y en la vida; “por nuestra confesión” de que somos hijos de Dios en el Espíritu:⁹⁰ “por la intención del corazón... (que) procede del afecto del amor filial”.⁹¹ El Espíritu Santo testimonia que somos hijos de Dios, “*da testimonio*, no por los oídos, sino *por nuestro espíritu* (Rm 8, 16)”.⁹²

6. LA UNIÓN A LA CRUZ DE CRISTO Y LA FILIACIÓN DIVINA

La consideración de la providencia ha de llevarnos a rechazar la tristeza ante las adversidades, al ser despojado de algunos bienes temporales: quien cree conforma su voluntad a la voluntad divina, no le

⁸⁵ Cf. *In Jn Ev.*, c. 14, lec. 7 [1963-1964].

⁸⁶ Cf. *S. Th.*, III, q. 41, a. 2 ad 2, dice citando al Crisóstomo.

⁸⁷ Cf. *In ad Flp.* c. 2, lec. 5 [52].

⁸⁸ Cf. *In Jn Ev.*, c. 3, lec. 5 [524].

⁸⁹ Cf. *In ad Rm.*, c. 8, lec. 3 [641].

⁹⁰ Cf. *In ad Rm.*, c. 8, lec. 3 [644].

⁹¹ *Ibid.* [644].

⁹² Cf. *In ad Rm.*, c. 8, lec. 3 [645].

agobia la tristeza, ni teme a los males terrenos o corporales, pues no agradaría a Dios que alguien sufriera contrariedades, a no ser por algo que produzca algún bien: por eso la adversidad, aunque por sí misma sea amarga y produzca tristeza, sin embargo, vista desde la consideración de su utilidad por la que agrada a Dios, debe resultar agradable.⁹³

Conviene que el cristiano imite a Cristo también en su cruz;⁹⁴ puesto que es heredero por participación de la divina filiación de Jesucristo, así como Él alcanzó la herencia mediante los padecimientos de su pasión, también él ha de alcanzarla del mismo modo: padeciendo y muriendo por Cristo, y mediante muchas tribulaciones. Es así como Cristo mediante su Humanidad santísima nos ha señalado el camino para ir a Dios: *in sanguine Christi* (Hebr 10, 19). La Pasión del Señor nos conduce *ad vitam iustitiæ* por el camino de la fe⁹⁵ (cf. Rm 8, 18; Lc 12, 32).⁹⁶

7. CONCLUSIÓN

Somos hijos de Dios por la fe (Ga 3, 26), en una configuración con Cristo, por los sacramentos de iniciación cristiana nos llega la vida según la filiación divina. Esta fe viva se manifiesta en obras de justicia y santidad: *revestirse de Cristo es vivir a su semejanza por las virtudes, y así la vida de Cristo “redunda” y “se reproduce” de algún modo en el cristiano; fe que lleva a la confesión de Dios como Padre, en el Espíritu Santo, especialmente en la manifestación suprema de la fe, la unión a la Cruz de Cristo que va unida a la esperanza de la gloria de los hijos de Dios:*

Quien quiera vivir a la perfección, no tiene que hacer más que despreciar lo que Cristo despreció en la Cruz, y desear lo que El deseó. En la Cruz no falta ningún ejemplo de virtud.⁹⁷

⁹³ Cf. *In ad Rm.*, c. 8, lec. 7 [716]. Cf. *In Job* 1: Vivès, 18, 14.

⁹⁴ Cf. *S. Th.*, III, q. 69, a. 3; *In II ad Tim.*, c. 2, lec. 2 [54-56]; *In ad Rm.*, c. 8, lec. 3 [633]; *S. Th.*, II-II, q. 104, a. 6.

⁹⁵ Cf. *In I ad Co.*, c. 11, lec. 6 [682].

⁹⁶ *Comp. theol.*, lib. 2, c. 10 [596].

⁹⁷ *In Symbolum Apostolorum Expositio*, art. 5.

Se han presentado los textos tomasianos que ponen en relación la virtud de la fe (aunque siempre está en relación con la esperanza y el amor, como en el caso de la Cruz) y la filiación divina; tienen riqueza por sí mismos, y son dignos de una labor de interpretación y estudio,⁹⁸ pues responden tan bien al deseo del Concilio Vaticano II de enraizar esos estudios en la Sagrada Escritura (basta ver las muchas citas bíblicas que dejamos en el texto, y que son expresión del comentario de la Sacra Pagina que hace Santo Tomás, visión que como se sabe se perdió en manuales modernos).

⁹⁸ Otros trabajos alrededor de este punto son: Lucìa Pou, *Libertad y obediencia de los hijos de Dios según Santo Tomás de Aquino*, en “El Dios y Padre de Nuestro Señor Jesucristo, XX Simposio internacional de Teología de la Universidad de Navarra”, Pamplona 2000, 595-608; ídem, *El instinto del Espíritu Santo en Santo Tomás de Aquino*, en “L’umanesimo cristiano nel III millennio: la prospettiva di Tommaso d’Aquino”, Roma, Editrice Vaticana, 2003.

LAS MUJERES EN LAS TRES RELIGIONES DEL LIBRO, PASADO, PRESENTE, SIMILITUDES, DIFERENCIAS Y POSIBLES PROPUESTAS DE CAMBIO DEBIDO A SU PASADO*.

Women in the three religions of the book, past, present, similarities, differences and possible proposals for change due to their past.

FRANCISCO REY SÁNCHEZ**

Resumen: El presente artículo pretende ser un pequeño esbozo sobre ciertos tratos que ha recibido la mujer a lo largo de la historia de las tres religiones del libro (y que en algunos casos sigue sufriendo), como han sido diferente entre esas religiones, y como, en algunos casos, han evolucionado. También sobre cómo podrían darse nuevos cambios en esas religiones a través de estudios comparativos de las mismas.

Palabras clave: mujer, cristianismo, islam, judaísmo, filosofía, religión.

Abstract: This article aims to be a small outline of certain treatments that women have received throughout the history of the three religions in the book (and that in some cases they continue to suffer), how they have been different between those religions, and how they have, in some cases evolved. Also about how new changes could occur in these religions through comparative studies of them.

Keywords: Woman, christianity, Islam, Judaism, philosophy

* Fecha de recepción del artículo: 10-2-2023. Comunicación de evaluación al autor: 18-03-2023. Fecha de la publicación: abril de 2024.

** franciscoreysanquintin1999@gmail.com, o en su defecto, [franciscorey @co-reo.ugr.es](mailto:franciscorey@co-reo.ugr.es). Universidad de Granada y Universidad Internacional de Valencia..-Dirección Postal: C/ de la Esperanza, Nº23, 1Fº, 09007, Burgos.

A lo largo de la historia de la humanidad la mujer ha sufrido de manera continua una discriminación debido a su condición de fémina. Parte de esa discriminación ha sido sufrida, en parte, y gracias a las religiones, como este artículo mostrará, en una de sus partes. A pesar de ello, las diferentes religiones, y a pesar de sus posibles similitudes (como las presentes en este artículo) han tenido diversas formas de realizar esa discriminación, y a veces incluso, las mujeres han encontrado formas de intentar evitar esa discriminación. Esa forma de evitar dicha discriminación, o al menos de intentarlo, también podría ser de utilidad en las nuevas perspectivas de cambio que abre el feminismo.

Es evidente, que las nuevas direcciones existen problemáticas, como en el cristianismo y las demás formas religiosas como el islam. A eso se suma, la entrada de influencias orientalistas en Occidente. Ante estos nuevos cambios, es necesario hacerse preguntas, como por ejemplo la participación de la mujer en campos de la religión y del pensamiento filosófico, o el futuro que pueda tener en ellos ¹.

Tanto el islam como, como el judaísmo, como el cristianismo, tienen un principio filosófico común, que sus filósofos (como Averroes y Tomás de Aquino han continuado), a pesar de que la Biblia cristiana es una cosa, y que los libros del judaísmo, completan una parte de ella o que el talmud los interpreta de otra forma. No obstante, las tres religiones mencionan a la mujer².

Tal vez, la mayor diferencia entre todas estas religiones sea la evolución que estas han tenido, o tal vez mejor dicho, la falta de ella.

En el caso del islam, sus principios, sobre todo los de la sunna han cambiado muy poco en estos tiempos, incluso las corrientes chiitas de Oriente Medio, tienen un credo y una visión purista y medieval estricta

*franciscoreysanquintin1999@gmail.com, o en su defecto, [franciscorey @correo.ugr.es](mailto:franciscorey@correo.ugr.es). Universidad de Granada y Universidad Internacional de Valencia..-Dirección Postal: C/ de la Esperanza, Nº23, 1Fº, 09007, Burgos.

² Eduardo Manuel Ortega Martín, «Introducción al estudio comparativo de la mujer...», en Manuel Espinar Moreno, Eduardo Manuel Ortega Martín, Lucía Pou Sabaté, y María del Carmen Calderón Berrocal (eds.), *De la Edad Media al siglo XXI: nuevas perspectivas desde la Historia, la cultura y la Religión. Análisis de la mujer en el contexto de las 3 religiones del libro: su proyección histórica, cultural y fenomenológica. Estudio comparativo con oriente*. Jornadas Historiográficas. Ciclo de Conferencias (Segunda Parte) Granada, 2023, pag 15.

a la hora de interpretar el islam y los derechos de la mujer³. El caso del islam los sunnitas y los chiitas, hay alguna escuela más que interpretan el Corán de una u otra forma⁴.

En el caso de la comunidad judía, es una comunidad cerrada, que establece en barrios o juderías, a modo de barrios de oficios varios cerrados y el de prestamistas con las costumbres del talmud y del levítico interpretadas por los rabinos de maneras muy estrictas⁵.

Tanto judaísmo, como el islam, en aspectos generales, poseen perspectivas ortodoxas cerradas, en sus principios y formas de entender la vida, la familia, la herencia, el matrimonio, la propiedad, la situación de las mujeres viudas, la diferencia de derechos y educación entre hijos e hijas⁶

Pero, por ejemplo, aunque el estilo de esas religiones sea parecido, sus formas no lo son. Un ejemplo de ello podrían ser sus reuniones. En las tres religiones del libro, ya mencionadas, aparecen tres estructuras de reunión en las que la mujer participa en general poco, la umma que se reúne en la mezquita, la sinagoga, y la eclesia o asamblea. Igualmente en el caso del islam, y el judaísmo siguen manteniendo lugares separados y un tanto escondidos a través de coros o celosías de las mujeres, cuando participan en el culto, hasta nuestros días en la actualidad⁷. Vemos así pues una divergencia dentro de las diferentes religiones (una entre islam, judaísmo frente a cristianismo) y como esta diferencia ha podido influir en la mujer, ya que esta situación le permitió moverse en los mismos ambientes que el género masculino y sus aspectos. Pero también como a través de esa misma puerta que habría la religión en la que la mujer que estaba sometida por su condición de fémina, pudo abrirse un camino que produjo un cambio.

³ Eduardo Manuel Ortega Martín, «Introducción al estudio comparativo de la mujer...», en Manuel Espinar Moreno, *De la Edad Media al siglo XXI, cit.*, pag 15.

⁴ Eduardo Manuel Ortega Martín, «Introducción al estudio comparativo de la mujer...», Manuel Espinar Moreno, *De la Edad Media al siglo XXI, cit.*, pag 16.

⁵ Eduardo Manuel Ortega Martín, «Introducción al estudio comparativo de la mujer...», en Manuel Espinar Moreno, Manuel Espinar Moreno, *De la Edad Media al siglo XXI, cit.*, pag 15-16.

⁶ Eduardo Manuel Ortega Martín, «Introducción al estudio comparativo de la mujer...», Manuel Espinar Moreno, *De la Edad Media al siglo XXI, cit.*, pag 16

⁷ Eduardo Manuel Ortega Martín, «Introducción al estudio comparativo de la mujer...», Manuel Espinar Moreno, *De la Edad Media al siglo XXI, cit.*, pag. 15-16.

Y eso fue debido a que en el mundo medieval, fue el cristianismo, con su base en la Iglesia, la que se encargó y ocupó de recolectar, salvaguardar y realizar la labor de la filosofía, donde la mujer intentará abrirse un paso, y lo hará precisamente dentro de la religión cristiana.

Durante la “Christianitas”, la mujer será excluida del trabajo intelectual, no obstante, logrará superar esta adversa situación injusta, empleando el relato para expresar sus ideas, siendo la hagiografía, y sobre todo la mística, los métodos para lograrlo. Ejemplo de ello puede ser Hildegarda y las demás filósofas medievales, y la coincidencia de su temática: la interioridad, la visión holística de la persona, que abarca el sentimiento y el corazón. San Agustín tendrá gran influencia en esta tradición basada en la experiencia, la imagen y la intuición, más que en los conceptos: pensamiento con alma⁸.

Esto además, fue factible y posible, gracias en parte a la propia concepción machista que se tenía de la mujer.

No obstante, la mujer siguió sufriendo el menosprecio a sus ideas.

La mujer ha sido vista a lo largo de la historia con un potencial más emotivo e intuitivo mientras que al hombre se le atribuye un carácter más racional (así piensan Aristóteles, Séneca, Tomás de Aquino, Rousseau, Hegel, Schopenhauer y Nietzsche, por ejemplo). Casi ninguna mujer filósofa ha entrado en el canon occidental filosófico, es decir en el ambiente⁹.

A pesar de ello, sin embargo, será dentro del mundo religioso del cristianismo, donde la mujer empieza a tener un espacio propio donde poder desarrollarse.

Será en ese ambiente de monasterios, abadías y claustros donde la mujer se desarrollará intelectualmente; abundan los estudios sobre las mujeres, pero no de mujeres¹⁰.

⁸ Lluçia Pou Sabaté, «Filósofas medievales de la Europa cristiana: contexto de la época, influencia de San Agustín y repercusión en la actualidad», *Teología y Mundo actual*, Facultad de Teología del mundo de Granada, n° 288 enero-marzo 2023, pág 27.

⁹ Lluçia Pou Sabaté, «Filósofas medievales de la Europa cristiana: contexto de la época, influencia de San Agustín y repercusión en la actualidad», *cit.*, , pág 27.

¹⁰ Lluçia Pou Sabaté «Filósofas medievales de la Europa cristiana: contexto de la época, influencia de San Agustín y repercusión en la actualidad», *cit.*, pág 30.

Y será también dentro de los filósofos medievales salidos del cristianismo donde se verá ese cambio. Será el filósofo y santo Tomás de Aquino, quien pensando en la mujer desarrolle una serie de opiniones que además de reflejar su precaria situación, intentará cambiar las circunstancias en las que se halla. Agustín vio la mujer sometida al hombre, la idea predominante en la antigüedad sobre la condición de inferioridad de la mujer en la sociedad. Contexto que condiciona la filosofía de las mujeres: aunque no se llame filosofía, lo que la mujer dice, su palabra, muchas veces es filosófica, y separar el contexto (que será experiencial, místico, etc.) del espíritu (que muchas veces es filosófico) nos ayudará a dilucidar el papel de la mujer en la filosofía, según las fuentes de las que disponemos, como hace la arqueología cuando no hay fuentes completas de algo. Así también, tiene que hacerse un trabajo “arqueológico” de ir viendo cuándo una obra desaparecida puede “reaparecer” a través de las citas, influencias en otras personas, etc.¹¹

Es factible que Agustín, que estuvo en unas circunstancias de discriminación cultural y social a la mujer, sometiéndola a una subordinación del género masculino, con la creencia de que esto procedía de un mandato divino (por la interpretación literal bíblica, y de las autoridades de los Padres), y esto está en conexión con el sexo débil platónico. Agustín tiene muchas ideas que son contrarias a las tradicionales, abriendo nuevas perspectivas e incitando a una continua evolución. Siendo la persona con más autoridad en la época medieval, sí tuvo esa influencia, dentro de la ambivalencia de su contexto: la persona como imagen de Dios (tanto hombre como mujer, con su radical igualdad), y el peso del contexto cultural que se arrastra con toda la autoridad de una antigua tradición y de la Biblia¹².

Considera Agustín que la diferencia sexual hacen la diferencia entre *vir* y *femina*, pero que los dos son *homo*, poseen una alma racional idéntica, “la imagen divina reside en el alma *rationali*, es decir, en la parte superior del ser humano, que es idéntica en los dos sexos, porque es asexual”. Sigue una lectura literal de la Biblia y un cierto dualismo platónico de la persona como alma y cuerpo, es algo androgenista y en lo corporal tiene una cierta subordinación de la mujer con respecto al

¹¹ Lucìa Pou Sabaté, «Filósofas medievales de la Europa cristiana: contexto de la época, influencia de San Agustín y repercusión en la actualidad», *cit.*, pág 30.

¹² Lucìa Pou Sabaté, «Mujeres filósofas de la antigüedad...», en Manuel Espinar Moreno, *cit.*, pag 135.

hombre, de quien “procede”. Pero en sus cartas y homilias, habla de una independencia de la mujer que no tenía precedentes, y la igualdad con el hombre al ser imagen de Dios, y una igualdad intelectual entre el hombre y la mujer¹³.

Desde los inicios de la Edad Media, además de clérigos y monjes, también algunas mujeres contaban con una buena educación: nobles (como Amalasueta la hija de Teodorico el Grande), o religiosas¹⁴. Es decir, la religión cristiana tuvo a mujeres que tuvieran un determinado nivel educacional e intelectual.

Otra muestra de ello es *La Regula sanctorum virginum*, de Cesáreo de Arles, incluía el requisito de que las hermanas tuvieran la edad suficiente como para leer y escribir, rompiendo la desconfianza que había. Hasta el siglo IX, esto consistía en un conocimiento de la Biblia, obras de los padres de la Iglesia y algo de derecho civil y canónico. Los libros forman parte de los legados preciados. O dicho de otro modo la religión cristiana empezó a dar una mayor prioridad a que las mujeres tuvieran una serie de capacidades y una importancia social¹⁵.

Esto también se debió a la concepción que se tenía de la mujer, pero fue irónicamente en el desprecio de la mujer, el como esta pudo medrar.

La consecuencia de que la mujer no tenía acceso por lo general a una cultura y participación en la vida pública, será en el ámbito privado y religioso donde desarrollaría su pensamiento: encontró su lugar en la filosofía mística, vivir una fe llena de sentimiento. Considerada como menos dotada a lo racional, fue la mujer un icono del sentimiento y de la fe. No pudo figurar públicamente por no estar habilitada para hablar en nombre de la razón, pero sí pudo hacerlo hablando con el corazón, el amor, que en la vida monástica es amor divino. Monjas y beguinas, y reclusas, serán muchas veces voces prisioneras y acalladas, una narrativa que se formula en los cauces permitidos en la época, pero que

¹³ Lluçia Pou Sabaté «Filósofas medievales de la Europa cristiana: contexto de la época, influencia de San Agustín y repercusión en la actualidad», *Teología y Mundo actual*, cit., pág 30.

¹⁴ Lluçia Pou Sabaté «Filósofas medievales de la Europa cristiana: contexto de la época, influencia de San Agustín y repercusión en la actualidad», *Teología y Mundo actual*, cit., pág 35.

¹⁵ Lluçia Pou Sabaté «Filósofas medievales de la Europa cristiana: contexto de la época, influencia de San Agustín y repercusión en la actualidad», *Teología y Mundo actual*, cit., pág 35.

tiene en sus alegorías algo detrás: una concepción de la vida, de la psicología, un grito silencioso¹⁶.

Otra demostración de cómo la mujer empezó a cambiar su posición en la sociedad a través de la religión fue su importancia dentro de los acontecimientos que vivió la Iglesia.

La mujer ocupó un importante lugar en las herejías de esos siglos, sobre todo la valdense y la cátara, y el 75% de los procesos inquisitorios, y de las personas condenadas, son mujeres. También es frecuente la inclinación a artes prohibidas, durante toda la Edad Media estará muy perseguida, y las famosas “caza de brujas” será habitual, junto a la intransigencia ante las heterodoxias¹⁷.

Otra muestra puede ser la cantidad de mujeres que tuvieron vida religiosa.

A partir del siglo XIII, el número de conventos y órdenes religiosas femeninas se multiplicó: el porcentaje de mujeres dedicadas a la vida religiosa llegó a suponer aproximadamente un 10 por ciento de la población femenina¹⁸.

Como Hildegard de Bingen se ve “receptáculo del Espíritu Santo”, así muchas otras místicas se vieron “instrumentos de Dios”. Algunas, como Catalina de Siena y Brigitte de Suecia, jugaron un papel importante en la acción pública, por ejemplo ambas trataron de poner fin al cisma de la Iglesia. Otras muchas su mística fue de la mano de una participación en aspectos públicos, como en el sur y suroeste de Alemania, la suiza Margarita Ebner o su tocaya Christine Ebner, de Núremberg (ambas hacia 1350) tuvieron éxitos en sus empresas de acción social. En Italia, además de Catalina de Siena, la mística Angela da Foligno, o Clara da Cruce († 1308) también influyeron mucho¹⁹.

¹⁶ Lluçia Pou Sabaté «Filósofas medievales de la Europa cristiana: contexto de la época, influencia de San Agustín y repercusión en la actualidad», *Teología y Mundo actual*, cit., pág. 36.

¹⁷ Lluçia Pou Sabaté, «Filósofas medievales de la Europa cristiana: contexto de la época, influencia de San Agustín y repercusión en la actualidad», *Teología y Mundo actual*, cit., pág. 37.

¹⁸ Lluçia Pou Sabaté, «Filósofas medievales de la Europa cristiana...», *Teología y Mundo actual*, cit., pág. 43.

¹⁹ Lluçia Pou Sabaté, «Filósofas medievales de la Europa cristiana...», *Teología y Mundo actual*, cit., pág. 43.

La posición de la mujer mejora durante la Baja Edad Media: influencia mayor en los ámbitos político y religioso, mayor número de mujeres canonizadas (casi un cuarto de los santos recién canonizados, y muchas de ellas mujeres casadas y madres)²⁰.

Esos elementos que se han desarrollado dentro del mundo cristiano, no ha sido el mismo, en el mundo del judaísmo o en el del islam.

En el judaísmo, la mujer posee un lugar singular entre una cultura prolífica en ritos y costumbres, en fiestas, día de descanso y el culto del templo. La vida de los judíos y, en especial de la mujer judía, estaba muy reglamentada y sometida a unas estrictas normas desde su nacimiento hasta el matrimonio, y en relación también a las relaciones conyugales²¹.

Todo ello dentro de una sociedad cohesionada, estable, cerrada, celosa y ajena a las influencias exteriores, dicha unidad le ha hecho valer su permanencia en el tiempo, pese a la diáspora del pueblo judío por toda Europa, y América²².

En el mundo islámico, en su orden social posee un lugar notable a nivel social, dentro de la familia, sin embargo, esto no es así a nivel de tribu o cargo político, o de poder. La mujer también es un igual como creyente si bien las oraciones las hará en lugar aparte a los hombres, y deberá de llevar el cuerpo y la cara tapada o cubierta por el burka, niqab, chador, hiyab. Y tiene un papel social dentro de su mundo de familia y hogar, aunque en la actualidad en algunos países islámicos y árabes en general de corte sunnita, hay una apertura y las mujeres acceden a estudios y en la universidad y puestos en la escala social y política. La sura 4 indica la posición de la mujer en la sociedad islámica y los hadices y demás comentarios de los jurisconsultos la complementan²³.

²⁰ Lluçia Pou Sabaté, «Filósofos medievales de la Europa cristiana...», *Teología y Mundo actual*, cit., pág. 43.

²¹ Eduardo María Ortega Martín, «Análisis de la mujer en el judaísmo...», *Teología y Mundo actual*, Facultad de Teología del mundo de Granada, nº 288 (enero-marzo 2023), pág. 72-73.

²² Eduardo María Ortega Martín, «Análisis de la mujer en el judaísmo...», *Teología y Mundo actual*, cit., pág. 73.

²³ Eduardo María Ortega Martín, «Análisis de la mujer en el judaísmo...», *Teología y Mundo actual*, cit., pág. 77.

Esta diferencia puede ser vista desde su principal texto religioso y más importante, que determina los aspectos de la vida del creyente musulmán.

Desde el punto de vista religioso, el Corán iguala en bendiciones al hombre y a la mujer como creyentes. No así en cuanto a puestos de poder religioso, como ser imán o dirigir la oración²⁴.

El Corán admite la superioridad del sexo masculino, hay que pagar por la muerte de una mujer la mitad que, por un hombre, el testimonio de dos mujeres vale como el de un varón, la religión la excluye del culto²⁵.

Como seres humanos el hombre y la mujer son iguales ante Dios, reconocimiento de su condición humana, igual culpa de la expulsión del Paraíso, premios y castigos en la vida futura, reconocimiento al derecho a la educación, etc. En cuanto a personas tienen derecho diferente pues tienen naturalezas diferentes. El hombre está por encima de la mujer. El hombre está favorecido en lo social, político, económico y sexual. La mujer queda reducida a la mitad en muchas de las cuestiones planteadas. En lo político queda excluida, en lo económico se ve en la herencia, pero se evita entregar patrimonio familiar a otra familia, en cuanto a lo sexual se regulan el matrimonio, el repudio y la poligamia. En las herencias recibe la mitad que el varón al menos en el rito maliki²⁶.

Hay que destacar que Mahoma prohibió que se le atropellase y ultrajase, pero reconoce que el hombre puede castigar a sus mujeres siempre que estas falten a la obediencia debida, aunque no puede este buscar ocasiones para ir contra ellas y castigarlas²⁷.

Los hombres tienen preeminencia porque Dios los ha favorecido, pelean en las guerras de Dios y desempeñan cargos temporales y realizan ministerio espiritual, tienen doble parte en las herencias que una

²⁴ *Ibid.*

²⁵ Manuel Espinar Moreno, «La mujer en el mundo islámico medieval...», en Manuel Espinar Moreno, Eduardo Manuel Ortega Martín, Lluçia Pou Sabaté, y María del Carmen Calderón Berrocal (eds.), *cit.*, pag 207.

²⁶ Manuel Espinar Moreno, «La mujer en el mundo islámico medieval,...», *cit.*, pag. 209.

²⁷ Manuel Espinar Moreno, «La mujer en el mundo islámico medieval,...», *cit.*, pag. 211.

mujer. La esposa debe ser sumisa y virtuosa sobre todo en ausencia del marido²⁸.

A pesar de ello, las mujeres tienen su lugar importante y no están sometidas, desde la óptica del islam²⁹. Esto puede deberse a que en las culturas arábigas anteriores a la llegada del islam, la mujer estuviera en una categoría más parecida a la objeto que a la de persona, estando dentro de la sociedad siempre relegada a la disposición de la figura masculina familiar más cercana.

Hay que reconocer que Mahoma mejoró extraordinariamente la condición que tenía en Arabia antes del Islam³⁰.

De ahí opiniones de que desde sus mismos orígenes, el Islam vino a salvar a la mujer de condiciones deplorables y elevar su posición, así como terminar con las injusticias que sufría y otorgarle su puesto en la sociedad, así como derechos y privilegios como el libre manejo de sus bienes y la capacidad de testar³¹.

En el caso del sufismo y la mujer, tampoco eran iguales al respecto en la época medieval, sino que la mística en su literatura escrita y en sus morabitos y santones se habla mayormente de hombres y muy poco de mujeres³².

Y podemos ver aquí por ejemplo una nueva diferencia entre cristianismo e islam, como en uno la mujer pide desarrollarse y estar presente a través de sus textos y en otro no.

²⁸ Manuel Espinar Moreno, «La mujer en el mundo islámico medieval,...», *cit.*, pag. 214.

²⁹ Eduardo María Ortega Martín, «Análisis de la mujer en el judaísmo...», *Teología y Mundo actual, cit.*, pag. 78.

³⁰ Manuel Espinar Moreno, «La mujer en el mundo islámico medieval,...», *cit.*, pag. 207.

³¹ Dr. Mohammad Hassán Ghadiri-Abyaneh. *Esto es el islam*, Fundación Cultural Oriente, México, D. F., Primera edición, Abril de 2010, pág. 87.

³² Eduardo María Ortega Martín, «Análisis de la mujer en el judaísmo...», *cit.*, pág. 78.

Y de todo lo anterior se deriva a una influencia marcada de la religión islámica en el contexto cultural y social de las mujeres en las sociedades islámicas, también por convicción de la sumisión de la voluntad a Alá, en cuanto se realiza la shahada o profesión de fe³³.

En el caso del judaísmo La Tora considera a la mujer pecadora y de inferioridad social. Las mujeres hebreas, aunque no gozan totalmente de las consideraciones y respeto que las cristianas, si participan en las fiestas y diversiones de los hombres, están mejor considerase en este punto que las musulmanas³⁴.

Lo cierto es que la mujer del pueblo de Israel fue ocupando un puesto humillante a pesar de las leyes que regían a este pueblo y las terribles castigos que se imponían a los que no la guardaban, al mezclarse con otros pueblos idolatras y paganos fue perdiendo derechos y quedó sujeta a los caprichos de los hombres, llegó a veces a ser una verdadera esclava como ocurre con los cananeos que llegaron a arrancar de los brazos de las madres a sus hijos para sacrificarlos a Moloch³⁵.

Observándose aquí pues una diferencia con el cristianismo, ya que su evolución tuvo una dirección totalmente en posturas contrarias.

Tanto el judaísmo como el islam, en lo referente al tema de la mujer y de la historia de la religión están interconectados, y tanto el islam y el judaísmo prohíben el incesto y tienen bases comunes. Incluso algunos rituales son parecidos, y en relación a la mujer los dos han dictado preceptos, si bien el estatus de la mujer judía parece gozar de mayor libertad, que el de la mujer musulmana³⁶.

Aunque entre tanto el cristianismo ha evolucionado más en la cultura, el judaísmo y sobre todo el islam, van en la retaguardia y no han mejorado mucho el pensamiento de la mujer a nivel occidental, el islam,

³³ *Ibid.*

³⁴ Manuel Espinar Moreno, «La mujer en el mundo islámico medieval...», en Manuel Espinar Moreno, *cit.*, pág. 293.

³⁵ Manuel Espinar Moreno, «La mujer en el mundo islámico medieval...», en Manuel Espinar Moreno, *cit.*, pags. 311-312.

³⁶ Eduardo Manuel Ortega Martín, «La mujer en el judaísmo y en el islam:...», en Manuel Espinar Moreno, *cit.*, pag. 46.

es una religión de sesgo medieval con leyes que apoyan la ortodoxia y en parte cerrada a los tiempos seculares del siglo XXI³⁷.

En lo referente al judaísmo y dependiendo de las corrientes ortodoxas, liberales o ultra ortodoxas, el pueblo judío es una nación en parte en el exilio y dispersada por todo el mundo que mantiene unos estrechos lazos familiares y de conservación de su status y costumbres, por lo que no está abierto a interactuar de forma transparente con la sociedad, sino que sus ritos y costumbres, son cerrados³⁸.

El cristianismo da una nueva imagen a la mujer. Se ha hablado mucho de que siguiendo la tradición judía era relegada, y aunque sigue ese contexto cultural, hay novedades³⁹.

Será en ese ambiente de monasterios, abadías y claustros donde la mujer se desarrollará intelectualmente (Hildegarda, Catalina de Siena y otras muchas han supuesto una auténtica revolución cultural y referentes para el pensamiento femenino⁴⁰).

En cambio en el mundo islámico es todo lo contrario.

La mujer en la sociedad árabe no transmite filiación alguna a no ser que fuera noble o de los descendientes del Profeta. Las fuentes iconográficas estaban prohibidas y por eso apenas tenemos testimonios de ellas⁴¹.

Algunos autores dicen que Mahoma no concedió a la mujer musulmana los derechos que sí les reconoce el cristianismo a las cristianas⁴².

³⁷ Eduardo Manuel Ortega Martín, «La mujer en el judaísmo y en el islam:...», en Manuel Espinar Moreno, Eduardo Manuel Ortega Martín, Lluçia Pou Sabaté, y María del Carmen Calderón Berrocal (eds.), *De la Edad Media al siglo XXI...*, cit. pag. 46.

³⁸ Eduardo Manuel Ortega Martín, «La mujer en el judaísmo y en el islam:...», en Manuel Espinar Moreno *et alia*, cit., pag. 46.

³⁹ Lluçia Pou Sabaté, «Mujeres filósofas de la antigüedad...», en Manuel Espinar Moreno *et alia*, cit., pag. 114.

⁴⁰ Lluçia Pou Sabaté, «Teresa de Jesús y San Agustín...», en Manuel Espinar Moreno, Eduardo Manuel Ortega Martín, Lluçia Pou Sabaté, y María del Carmen Calderón Berrocal (eds.), *De la Edad Media al siglo XXI...*, cit., pag. 156.

⁴¹ Manuel Espinar Moreno, «La mujer en el mundo islámico medieval,...», en Manuel Espinar Moreno *et alia*, cit., pag. 208.

⁴² Manuel Espinar Moreno, «La mujer en el mundo islámico medieval...», en Manuel Espinar Moreno *et alia*, cit., pag. 211.

La conclusión que podemos sacar de todo esto, es que mientras en unas religiones se permitió a las mujeres tener un hueco en el mundo intelectual por el que poder avanzar, tener su espacio y desarrollarse (aunque fuera limitado y siempre dentro de unos cauces), en otras no. Y el cambio cultural respecto a la mujer, que se ve en sociedades de religión cristiana, o en su defecto de origen cristiano, es diferente. De lo que podemos dilucidar que:

.-Primero, el estudio de las religiones nos permite ver y entender mejor el desarrollo de las sociedades, pero no solo eso, sino también el desarrollo de algunos de sus miembros.

.-Segundo, que el estudio de diversas sociedades con distintas religiones nos permite ver como diversas sociedades han evolucionado de la forma en que lo han hecho y por qué.

.-Tercero, que es necesario el estudio de las religiones para ver la evolución de las sociedades, sus miembros, y las diferencias de las sociedades (tanto en evolución, como en todo lo demás).

.-Cuarto, para que la mujer obtenga un estatus de mayor igualdad frente a una situación de dominación o subordinación, es para ello necesario darle un espacio cultural e intelectual donde pueda desarrollarse, y que este espacio tenga un reconocimiento.

Bibliografía:

- Dr. Mohammad Hassán Ghadiri-Abyaneh. *Esto es el islam* Fundación Cultural Oriente, México, D. F., Primera edición, Abril de 2010.

- Eduardo María Ortega Martín, «Análisis de la mujer en el judaísmo, a la luz de la Misná, y en el islam, a la luz del Corán», *Teología y Mundo actual*, Facultad de Teología del mundo de Granada, 288 (enero-marzo 2023), pág. 71-82.

- Eduardo Manuel Ortega Martín, «Introducción al estudio comparativo de la mujer en los textos del islam, el judaísmo y cristianismo a la luz de la historia de la teología cristiana y su evolución histórico cultural en la teología medieval de las 3 religiones. Parte 1», en Manuel Espinar Moreno, Eduardo Manuel Ortega Martín, Llucìa Pou Sabaté, y María del Carmen Calderón Berrocal (eds.), *De la Edad Media al siglo XXI: nuevas perspectivas desde la Historia, la cultura y la Religión*.

Análisis de la mujer en el contexto de las 3 religiones del libro: su proyección histórica, cultural y fenomenológica. Estudio comparativo con oriente. Jornadas Historiográficas. Ciclo de Conferencias (Segunda Parte) Granada, 2023, págs. 13-26.

- Eduardo Manuel Ortega Martín, «La mujer en el judaísmo y en el islam: estudio desde las fuentes, en conexión con la Edad Media y la actualidad», en Manuel Espinar Moreno, Eduardo Manuel Ortega Martín, Lluçia Pou Sabaté, y María del Carmen Calderón Berrocal (eds.), *De la Edad Media al siglo XXI: nuevas perspectivas desde la Historia, la cultura y la Religión. Análisis de la mujer en el contexto de las 3 religiones del libro: su proyección histórica, cultural y fenomenológica. Estudio comparativo con oriente.* Jornadas Historiográficas. Ciclo de Conferencias (Segunda Parte) Granada, 2023, págs. 27-52.

- Lluçia Pou Sabaté, «Teresa de Jesús y San Agustín en el contexto de la mística y de la mujer de la Edad Media», en Manuel Espinar Moreno, Eduardo Manuel Ortega Martín, Lluçia Pou Sabaté, y María del Carmen Calderón Berrocal (eds.), *De la Edad Media al siglo XXI: nuevas perspectivas desde la Historia, la cultura y la Religión. Análisis de la mujer en el contexto de las 3 religiones del libro: su proyección histórica, cultural y fenomenológica. Estudio comparativo con oriente.* Jornadas Historiográficas. Ciclo de Conferencias (Segunda Parte) Granada, 2023, págs 137-205.

- Lluçia Pou Sabaté, «Mujeres filósofas de la antigüedad, en el contexto de la época. Repercusión en San Agustín y al comienzo del medievo», en Manuel Espinar Moreno, Eduardo Manuel Ortega Martín, Lluçia Pou Sabaté, y María del Carmen Calderón Berrocal (eds.), *De la Edad Media al siglo XXI: nuevas perspectivas desde la Historia, la cultura y la Religión. Análisis de la mujer en el contexto de las 3 religiones del libro: su proyección histórica, cultural y fenomenológica. Estudio comparativo con oriente.* Jornadas Historiográficas. Ciclo de Conferencias (Segunda Parte) Granada, 2023, págs. 109-205.

- Manuel Espinar Moreno, «La mujer en el mundo islámico medieval, en su contexto histórico y su plasmación en la actualidad», en Manuel Espinar Moreno, Eduardo Manuel Ortega Martín, Lluçia Pou Sabaté, y María del Carmen Calderón Berrocal (eds.), *De la Edad Media al siglo XXI: nuevas perspectivas desde la Historia, la cultura y la Religión. Análisis de la mujer en el contexto de las 3 religiones del libro:*

su proyección histórica, cultural y fenomenológica. Estudio comparativo con oriente. Jornadas Historiográficas. Ciclo de Conferencias (Segunda Parte) Granada, 2023, pags. 205-284.

- Manuel Espinar Moreno, «Notas sobre la mujer judía en Marruecos y otros lugares», en Manuel Espinar Moreno, Eduardo Manuel Ortega Martín, Lluçia Pou Sabaté, y María del Carmen Calderón Berrocal (eds.), *De la Edad Media al siglo XXI: nuevas perspectivas desde la Historia, la cultura y la Religión. Análisis de la mujer en el contexto de las 3 religiones del libro: su proyección histórica, cultural y fenomenológica. Estudio comparativo con oriente*. Jornadas Historiográficas. Ciclo de Conferencias (Segunda Parte) Granada, 2023, pags. 285-236.

- Manuel Espinar Moreno, «Notas sobre algunas mujeres beguinas de España y Francia», en Manuel Espinar Moreno, Eduardo Manuel Ortega Martín, Lluçia Pou Sabaté, y María del Carmen Calderón Berrocal (eds.), *De la Edad Media al siglo XXI: nuevas perspectivas desde la Historia, la cultura y la Religión. Análisis de la mujer en el contexto de las 3 religiones del libro: su proyección histórica, cultural y fenomenológica. Estudio comparativo con oriente*. Jornadas Historiográficas. Ciclo de Conferencias (Segunda Parte) Granada, 2023, pags. 339-416.

- Nieves Acosta Picado, «Desafíos de la mujer en el pensamiento filosófico del siglo xx», *Teología y Mundo actual*, Facultad de Teología del mundo de Granada, 288 (enero-marzo 2023), pág. 9-25.

ALIMENTACIÓN Y FARMACIA EN LA ÉPOCA DE LA EXPEDICIÓN DE MAGALLANES Y ELCANO (1519 – 1522)*

Food and Pharmacy at the time of Magellan and Elcano's expedition (1519-1522)

PALOMA RUIZ VEGA**

Resumen: Los viajes de Cristóbal Colón, propiciaron con la llegada al Nuevo Continente conocer una serie de remedios curativos, y que permitieron, enriquecer la Materia Médica con aportaciones que fueron incorporándose paulatinamente a la Medicina y Farmacia tradicional que desencadenaba una multiplicidad de actividades que les permitió hacer descripciones minuciosas de aspectos relacionados con la Farmacia americana. Los conquistadores españoles lo introdujeron en América después de su llegada, implantándose con éxito en California, México y en las regiones de clima seco de todo el continente americano. Las expediciones que tuvieron lugar posteriormente tuvieron un carácter político-científico. Algunos alimentos y medicamentos coloniales introducidos en Europa, como el cacao y la quina se convirtieron en productos del comercio.

Los cirujanos de la Armada de la Real Academia de Medicina y Cirugía de Cádiz durante alguna etapa de su vida estuvieron ingresados a Hispanoamérica, con la misión de escribir sobre las enfermedades y planes curativos del lugar de residencia, así mismo ellos aportaban los métodos curativos de Cádiz.

Palabras clave: Magallanes, Elcano, Alimentación, Farmacia, Circunvalación.

Abstract: The voyages of Christopher Columbus, propitiated with the arrival to the New Continent to know a series of curative remedies, and that allowed, to enrich the Materia Medica with contributions that were gradually incorpo

* Fecha de recepción del artículo: 10-2-2023. Comunicación de evaluación al autor: 18-8-2023. Fecha de la publicación: septiembre de 2024.

** Doctora en Medicina y Farmacia. Profesora de la Universidad de Cádiz. Comisión de Historia de la Farmacia del Ilustrísimo Colegio Oficial de Farmacéuticos de Cádiz. Académica de la Reales Academias de Ciencias, Artes y Letras de San Dionisio de Jerez de la Frontera, de San Romualdo de San Fernando, y de la Real Academia de Medicina y Cirugía de Cádiz. C. e.: paloma_ruiz_vega@hotmail.com

rated to the traditional Medicine and Pharmacy that triggered a multiplicity of activities that allowed them to make detailed descriptions of aspects related to the American Pharmacy. The Spanish conquistadors introduced it in America after their arrival, successfully implanting it in California, Mexico and in the dry climate regions of the entire American continent. Subsequent expeditions had a political-scientific character. Some colonial foods and medicines introduced in Europe, such as cocoa and cinchona, became products of trade.

The surgeons of the Navy of the Royal Academy of Medicine and Surgery of Cadiz during some stage of their lives were admitted to Latin America, with the mission of writing about the diseases and curative plans of the place of residence, as well as they contributed with the curative methods of Cadiz.

Keywords: Magallanes, Elcano, Food, Pharmacy, Circunvalación.

1. LOS VIAJES DE EXPLORACIÓN: ORIGEN DE LA MATERIA MÉDICO-FARMACÉUTICA COLONIAL AMERICANA

La selva amazónica y el suelo mexicano constituyen el mayor patrimonio farmacéutico del mundo. Cuando se hace una revisión de literatura antropológica es fácil entender el valor de la sabiduría de los ancestros indígenas. Hay que tener en cuenta que los primeros conocimientos sobre la Farmacia Americana provienen de colectivos religiosos, militares o políticos, que viajando al nuevo continente con misiones muy diferentes, una vez allí estando en la Patria de una Materia Médica tan interesante, que desencadenaba una multiplicidad de actividades que les permitió hacer descripciones minuciosas de aspectos relacionados con la Farmacia americana, con anterioridad a los expertos médicos y boticarios. Entre los religiosos podemos citar a José Acosta, Bernardino de Sahagún, Lopez de Gomara, Tomás López Medel, Bartolomé de las Casas, Toribio de Benavente, Agustín Farfán, Diego Durán y Jerónimo de Mendieta. Entre los sanitarios citamos a Diego Alvarez Chanca médico de la Casa Real, que acompañó a Colón en su segundo viaje al Nuevo Mundo el 3 de noviembre de 1493.¹

Las expediciones científicas permitieron conocer la Materia Farmacéutica-Vegetal, Animal y Mineral indiana que era de gran riqueza, pero la información de los saberes sobre la aplicación de las drogas medicinales no era fiable porque la transmisión entre los indios era

¹ RUIZ VEGA, P. (2013), La Farmacia Colonial americana. En: CORDERO HUERTAS, M.C. y GUEVARA ERRA (Coordinadoras), *Pluralidad cultural en las Américas*, Sevilla, Ybris, pp.377-400.

oral. Es necesario saber además que el uso de las drogas estaba basado en sus creencias mágicas y no en sus propiedades farmacológicas.²

2. ALIMENTACIÓN, MEDICINA Y FARMACIA EN LA EXPEDICIONES CIENTÍFICAS.

2.1. Alimentación del marino.

Los barcos solían contar con un espacio para encender fuego, normalmente en la proa, para cocinar. Ollas, calderos, cazuelas y sartenes servían para preparar los alimentos. Era frecuente el uso de trébedes; la expedición de Magallanes contaba con hornos de cobre, siendo el combustible la leña o el carbón que evitaban la dispersión del calor por efecto del viento. Los cucharones servían para remover y servir los guisos, los cuchillos para cortar carnes y pescados y los morteros para preparar los condimentos. Disponían también de un almirez de cobre.

Los cereales eran parte principal de la alimentación. En la marinería de la Armada estaban representados por la harina, los bizcochos y el arroz, algunas legumbres secas, enteras o machacadas, reforzaban la consistencia y el sabor de gachas y potajes de habas, garbanzos y lentejas. También podían incorporarse almendras, como las adquiridas en Huelva, que en la cocina de la época se utilizaban machacadas para espesar salsas. Los ajos, machacados o refritos, con o sin cebollas, servían para los guisos de carnes y pescados, y el azúcar y la miel endulzaban o formaban parte de algunas salsas.

El vinagre constituía el aderezo de muchos platos e ingrediente esencial de diversas técnicas de conservación de carnes y pescados, procedía de Moguer, Huelva.

Los bizcochos, el aceite y el vino constituían la dieta esencial de sus marineros. El agua, que también se embarcaba, no era la bebida principal, ni en los barcos ni en tierra, aunque el vino, a veces, era un mosto aguadao.

² GUILLÉN, D. (1724), *Triaca Magna de los Antiguos aprobada por los Modernos, y en justicia y conciencia defendida con autoridad, experiencia y razón*. Zaragoza, Pascual Bueno, Impresor de su Majestad, 1724, pp.3-4.

2.1.1. Galletas o bizcochos de mar.



La galleta del Museo Naval del Palacio de Kronborg (Dinamarca), preparada en 1852. se apoda “la galleta más antigua del mundo”.

Es un pan medio fermentado construido bajo la forma de pequeñas tortas y cocido dos veces para despojarlo de toda humedad. El bizcocho de mar o galleta de mar es un tipo de pan de pequeño tamaño que se endurece mediante un doble horneado. Este método de conservación se desarrolló para las largas travesías marítimas. Se caracteriza por una corta fermentación, ya que no

interesa que desarrolle mucha miga, o en ocasiones nula (ácimo). Comúnmente se le daba forma plana y redonda, del tamaño de un bocado, y a veces se llegaba a cocer hasta cuatro veces.

También es conocido como galleta náutica o marinera. Fueron básicas para la dieta de los navegantes, exploradores y otros viajeros de la Era de los Descubrimientos. La doble cocción provocaba una drástica pérdida de hidratación, que volvía los bizcochos muy compactos y crujientes. Una pequeña proporción de humedad podía propiciar la putrefacción de las galletas, resultando en una catástrofe para la salud de toda la tripulación. Llegaban a ser tan duras, que solo se podían comer machacándolas hasta granularlas y luego se hacían una especie de Gacha remojándolas en un caldo, sopa, agua de beber, o en el peor de los casos, agua de mar. Llegaban a aportar más de la mitad de las calorías en la dieta diaria de los marineros.³

En un importante *Tratado* de medicina marítima de 1805, un cirujano de la Real Armada expresó que las galletas militares producidas en España tenían una ligera fermentación, lo que las hacía de mejor calidad para los enfermos: “en la marina española, se consume un pan que (...),

³ GONZÁLEZ JULIÁN, Javier (30 de julio de 2019). Bizcocho, el alimento que sostuvo al imperio español. *Hummus Sapiens*. Consultado el 5 de enero de 2023.

debe mirarse como preferente al que emplean las demás naciones marítimas”. Al agregar el salvado, se produce “un bizcocho más sabroso y fácil de digerir” que el que producen los holandeses de harina pura, y con la adición de levadura, se evita “aquella tenacidad correosa” que tiene la galleta de los ingleses.⁴

2.1.2. Garbanzo.



El garbanzo o chícharo (*Cicer arietinum*) es una leguminosa de la familia de las fabáceas. Se trata de una planta herbácea, con flores blancas que desarrollan una vaina en cuyo interior se encontrarán 2 ó 3 semillas como máximo.

Los conquistadores españoles lo introdujeron en América después de su llegada, implantándose con éxito en California, México y en las regiones de clima seco de todo el continente americano.⁵

2.1.3. Yuca.



Yuca es el nombre de un arbusto, de la familia de las Euforbiáceas, que tiene unas raíces en forma de tubérculo. Esos tubérculos se consumen cocinados y son la base alimentaria de muchos millones de personas en continentes como América, Asia

⁴ GONZÁLEZ, Pedro María (1805), *Tratado de las enfermedades de la gente de mar: en que se exponen sus causas y los medios de prevenirlas*. Madrid, Imprenta Real. p.458.

⁵ MARTÍNEZ, María José; MARIOLI NOBILE, Carla Georgina; SILVA, Mercedes Pilar; AGUILAR, Roxana; BADINI, Raúl; INGA, Marcela; FILI, Marcela Josefina; Allende, María José (2016). Calidad de grano, valor nutricional y recetas. En CARRE-RAS, Julia Juana del Carmen; MAZZUFERI, Vilma Encarnación; KARLIN, Marcos Sebastián(eds.) *El cultivo de garbanzo (Cicer arietinum L.) en Argentina*. Córdoba.Universidad Nacional de Córdoba. pp. 439-456. ISBN 978-950-33-1251-3.

y África. Tiene una forma alargada, su piel es parduzca, de aspecto leñoso y su pulpa blanca.

La mandioca o yuca fue usada por los primeros colonos, para elaborar panes que suplieran la escasez de cereal europeo durante los primeros años de la conquista. Algo similar ocurrió con la batata o camote, que sirvió de avituallamiento para las largas travesías. Por eso los barcos de Magallanes no dudaron en aprovisionarse de ellas en las costas del Brasil.⁶

2.1.4. Banana.



Es una especie de plátano. Es la *Magnoliophyta paradisiaca*, L.⁷

Este es un género originario de las regiones tropicales y subtropicales de Asia, naturalizado en el Mediterráneo, Medio Oriente, África y América.

2.1.5. Maíz.



El maíz es la *Zea mays*, L.

El maíz era el nutriente preferente en México. Es un cereal de cultivo fácil, se podía utilizar en todos los estados de maduración, por estas propiedades se convirtió en un cereal atractivo para los colonos de Europa; algunas variedades se utilizaban para la alimentación animal, oportunidad que aprovecharon los españoles para engordar a los cerdos traídos de la península Ibérica. Forma parte de la base de la alimentación de los nativos con los

⁶ PIGAFETTA, A. (1992), *Primer viaje en torno del globo*, lib. I, ed. F. RUIZ MORCUENDE, Madrid, Espasa Calpe, p.45.

⁷ COLMEIRO, Miguel (1871) *Diccionario de los diversos nombres vulgares de muchas plantas usuales o notables del antiguo y nuevo mundo*, Madrid, 1871

frijoles y las calabazas, especies americanas de familias vegetales emparentadas con otras existentes al otro lado del océano Atlántico y, por tanto, fáciles de asimilar por los españoles, que no tardaron en exportarlas a Europa. Al fin y al cabo, todas estas especies multiplicaban las posibilidades de una agricultura bastante rudimentaria y una población hambrienta.⁸

2.1.6. Frijoles



Alubia seca. *Phaseolus vulgaris*



Frijoles cocidos

Un frijol, habichuela, judía o poroto es la semilla de uno de los varios géneros de las plantas con flor de la familia *Fabaceae*, que se utilizan como hortalizas para la alimentación humana o animal.¹ Se pueden cocinar de muchas maneras diferentes,² incluyendo hervir, freír y hornear, y se utilizan en muchos platos tradicionales en todo el mundo. La gastronomía mexicana tiene una gran fortaleza gracias al frijol, pues es un alimento con muchos beneficios para las personas que lo consumen, además de ser un alimento que tiene un sabor exquisito, y mayormente lo pueden acompañar con todo tipo de platillos, o a su vez servirse solo. Los nativos

⁸ ROZIER, François (1845). *Nuevo diccionario de agricultura, teórica-práctica y económica y de medicina doméstica y veterinaria*, Madrid, Ignacio Roig, p.218.

americanos solían cultivarlos junto con maíz y calabaza (las llamadas Tres Hermanas).⁹

2.1.7. Fruto del árbol del pan.



Es conocido como Rima y es el *Artocarpus altilis*, L. Es una especie perteneciente al género *Artocarpus*, de la familia *Moraceae* nativa de la región Indo-Pacífica y distribuida desde la antigüedad por toda Oceanía. Se cultivan cientos de variedades distribuidas desde el sudeste asiático (Filipinas, Indonesia), hasta la Polinesia.¹⁰

2.1.8. Lentejas

Las lentejas son un tipo de legumbres formadas por hidratos de carbono y proteínas, y también contiene una gran variedad de vitaminas y minerales. Por este motivo son consideradas como un alimento de alto valor nutritivo.



Lens culinaris, la lenteja verdura o menestra es una planta anual herbácea de la familia *fabaceae*, con tallos de 30 a 40 cm, endebles, ramosos y estriados, hojas oblongas, estípulas lanceoladas, zarcillos poco

⁹ CLARK, Mellisa (3 de enero de 2020).Cómo cocinar las judías. *New York Times Cooking*.

¹⁰ WALTER, A. (1989). Notes sur les cultivars d'arbre à pain dans le Nord de Vanuatu, *Journal de la Société des Océanistes*, 12, pp. 3-18.

arrollados, flores blancas con venas moradas, sobre un pedúnculo axilar, y fruto en vaina pequeña, con dos o tres semillas pardas en forma de disco de medio centímetro de diámetro, aproximadamente.¹¹

2.1.9. Habas.



Vicia faba, comúnmente conocida como haba (vocablo usado también para sus frutos y semillas), es una especie de planta herbácea anual del género *Vicia* de la familia Fabaceae. Se cultiva desde tiempos inmemoriales para alimentación humana y animal. Es la especie tipo de la familia Fabaceae. Las habas se designan a los frutos de esta planta muy cultivados en los países andinos.¹²



2.1.10. Almendras

La almendra es el fruto del almendro (*Prunus dulcis*), y tal como otros fruto secos, la semilla es la parte que se consume, la cual está envuelta por una película de color canela. Es demulcente y muy nutritiva.¹³

¹¹ RUIZ VEGA, P. (2019), Estado de las Ciencias farmacéuticas y médicas en la época de la primera vuelta al mundo (1519–1522), *Ateneo* 19, (Anual, Junio de 2019), pp. 31-50.

¹² GIMÉNEZ, M.A., González, R.J., WAGNER, J., TORRES, R., LOBO, M.O., SAMMAN, N.C., (2012) Effect of extrusion conditions on physicochemical and sensorial properties of corn-broad beans (*Vicia faba*) spaghetti type pasta, *Food Chemistry*, pp. 23-40.

¹³ RUIZ VEGA, P. (2006), Terapéutica en la batalla de Trafalgar a través del “Tratado de las heridas por armas de fuego” de Francisco Canivell profesor del Real Colegio de Cirugía de Cádiz. En: SOLER PASCUAL, E. (Editor), *Trafalgar y Alcalá-Galiano*, Cabra, Agencia Española de Cooperación Internacional, Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas, Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación, pp. 159-198.

2.1.11. Pimiento de Chile



Los navegantes europeos trajeron el chile azteca o ají caribeño en sus tornaviajes (*Capsicum annuum*). Acabaría siendo un producto comercial.¹⁴

2.1.12. Cacao.



Es el *Theobroma cacao*¹⁵

Obtenido a partir de las almendras o semillas de un árbol peculiar que, convenientemente trituradas y cocinadas, se convertían en una bebida muy afamada en Centroamérica. Originario de las regiones tropicales, fue cultivado por los mayas y los aztecas, quienes lo dieron a conocer a los españoles.

Theobroma cacao

¹⁴ RUIZ VEGA, P. (2017), ¡Tricentenario comercial en Cádiz!, *El Farmacéutico*, 552 (15 de septiembre de 2017), p.48.

¹⁵ CRAWFORD, LR (1980). *El Ecuador en la época cacaotera. Respuestas locales al auge y colapso en el ciclo monoexportador*. Editorial universitaria. Universidad Central del Ecuador.

2.1.13. Vinos.

En las expediciones, se ha preferido el de Sanlúcar, Jerez y Moguer a cualquier otro de España, en la navegación de circun-navegación, hay que destacar el uso del vino de Jerez.¹⁶

2.1.14. Cerveza.

Se considera el mejor antiescorbútico por su contenido en el complejo vitamínico B. La sapineta es una especie de cerveza compuesta con la decocción con las ramas del pino y algunas otras sustancias que favorece la fermentación.¹⁷

2.1.15. Pescados

El pescado era un alimento destacado en la dieta del marinero. Primeramente por tradición alimenticia de los tripulantes y en segundo lugar por la existencia de métodos de conservación y por la posibilidad de capturarlo durante el viaje.



Los barcos de Magallanes llevaron barricas de anchovas traídas desde Málaga, *bastina* y pescado seco, incluyendo cazones, peces martillo y sargos; también llevaban sardinas blancas, que usaban como cebo, para la pesca y consumo de atunes, escualos y otros géneros de gran tamaño. Para este objetivo, se adquirieron chinchorros acompañados de sus correspondientes corchos, cordeles aparejados, arpones y figgas, estas últimas venidas desde Vizcaya. Los anzuelos los había grandes, medianos y pequeños, unos se usaron para unirlos a la carnaza, y otros de cadena.

¹⁶ BORREGO PLA, MC. (2019), *El Jerez en la travesía magallánica*. Cádiz. Instituto de Reales Academias, pp.87-104.

¹⁷ RUIZ VEGA, P. (2011), La Farmacia Naval en la expedición Malaspina, *Ateneo* 11, (Anual), pp. 67-73.

2.1.16. Carnes

En las expediciones marinas se llevaba carne seca o cecial. En la de circunvalación se cargaron 7 vacas despiezadas de Sanlúcar de Barrameda, así también se embarcaron tres cerdos en porciones y terneras también en porciones; y tocino añejo de cerdo, adquirido en las sierras vecinas.

2.1.17. Queso

El queso fue un alimento esencial y, normalmente se conservaban en barriles de aceite.

2.1.18. Ciruelas pasas

Se llevaron en la expedición de Circunnavegación.

2.1.19. Higos secos

Estuvieron presentes en la expedición de Magallanes y Elcano.

2.1.20. Uvas

Se llevaron uvas pasas del sol, y escaldadas y secadas al sol.

2.1.21. Carne de membrillo

Es un dulce elaborado con esta fruta.

2.1.22. Alcaparras.

Se embarcaron en la nao Capitana.

2.1.23. Semillas, plantones y animales domésticos

Se cargaban las naves para surtir los almacenes reales de las nuevas colonias, y con mucho interés por parte de la corona en la siembra de los campos con cultivo de viñas.

3. Terapéutica en las patologías marinas.

Alejandro Malaspina en septiembre de 1788, junto con su colega José de Bustamante y Guerra, propuso al Gobierno español organizar una expedición político-científica con el fin de visitar las posesiones españolas y otros territorios de América, Asia y Oceanía. Este viaje se

conocería como expedición Malaspina.¹⁸ La expedición zarpó de Cádiz el 30 de julio de 1789.

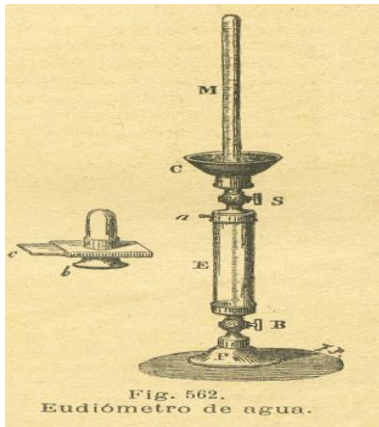
Pedro María González (Osuna 1764 – Cádiz 1838), médico-cirujano de la expedición Malaspina, hizo una recopilación de las patologías acaecidas durante la misma, así como de los remedios aplicados viendo la luz en el *Tratado de las Enfermedades de la Gente del Mar* que fue publicado en Madrid en 1805.¹⁹

González refiere que:

Desde esta época se observaron entre aquellos algunas enfermedades nuevas o poco conocidas, que habiendo fijado la atención médica, se averiguó que procedían de las circunstancias que acompañan a la navegación; la cual en sí misma envuelve causas muy poderosas para ocasionar las enfermedades que le son peculiares.

3. 1.Efectos en la economía del marineró.

Según el Tratado, *Enfermedades de la Gente del Mar*, el alimento y el género de vida que lleva el marineró influye en su salud:



Eudiómetro

Deja aparentar más edad de la que realmente tiene; parece que la vejez se adelanta, y que la juventud y robustez se disipan...la supresión de la transpiración porque la marinería tiene la costumbre o necesidad de dormir vestida, el marineró no transpira todo lo que debe.

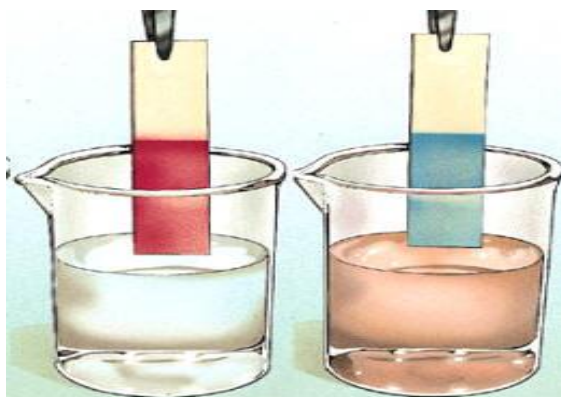
¹⁸ RUIZ VEGA, P. (2011), La Farmacia Naval en la expedición Malaspina, *Ateneo* 11, (Anual), pp. 67-73.

¹⁹ GONZÁLEZ, Pedro María (1805), *Tratado de las enfermedades de la gente de mar: en que se exponen sus causas y los medios de precaverlas*. Madrid, Imprenta Real.

González considera la insalubridad del aire es la principal causa de las enfermedades de los navegantes.

Para el análisis de la salubridad en el aire empleaba el eudiómetro, recipiente donde se introducía la mezcla de aire y gas nitrógeno (nitrógeno). La reacción provoca una variación de volumen proporcional al porcentaje de oxígeno presente en el aire, cuantificable mediante una escala graduada incorporada a instrumentos. Los resultados obtenidos confirmaron que la calidad del aire marino era superior a la del terrestre, en tanto en las regiones boreales como en las tropicales.²⁰

Para realizar la analítica de las aguas saludables²¹ se usaban reactivos como la tintura de tornasol, el papel de Brasil, el álcali prusiano, el agua de cal y el ácido oxálico, productos que se valoraban la acidez, la alcalinidad, la presencia de cal y la existencia de azufre en la muestra.



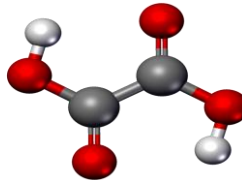
Ferrocianuroférico

²⁰ *Histoire de la Société royale de médecine de 1776 à 1785: avec les Mémoires de médecine et de physique médicale... tirés des registres de cette société* (1788), Imprimerie Philippe-Denys Pierres. p.245

²¹ RUIZ VEGA, P. (2011), Las aguas minerales en Farmacia química, en el siglo XIX, según documentación de la Real Academia de Medicina y Cirugía de Cádiz. En: GONZÁLEZ BUENO, A. ET. AL. (Coordinadores), Libro Homenaje al Profesor Valverde, Granada, Sociedad de Docentes Universitarios de Historia de la Farmacia Española, Universidad de Granada, pp.395-409.



Azul de prusia



Ácido Oxálico

El papel de tornasol es un indicador de pH que se colorea de rojo sumergido en un ácido y de azul cuando lo hace una base. Cuanto más fuerte sea el ácido o la base, más intenso será el color del indicador.²²

3.2. Tratamiento en la constipación de vientre.

La causa de la constipación de vientre estaba en el *endurecimiento de las materias fecales*.

El tratamiento debía dirigirse a:

Aumentar la acción, o movimiento peristáltico de los intestinos y diluir los materiales gruesos, duros y viscosos contenidos en ellos.

²² CHEVALLIER, Alphonse (1854). *Diccionario de las alteraciones y falsificaciones de las sustancias alimenticias, medicamentosas y comerciales con la indicación de los medios de reconocerlas*. Madrid. Manuel Alvarez. p. 386.

Los remedios aplicados fueron la bebida abundante y los laxantes suelen ser suficientes exceptuando en los casos más graves que se requería la administración de purgantes y enemas.²³

3.3. Remedios en la Disentería.

Todas las variedades de disentería de la época se reconocen.²⁴ La disentería se acompaña de fiebre, “*ya biliosa, ya pútrida, ya inflamatoria, ya maligna, ya finalmente de la clase de las intermitentes*”. Estas disenterías incluyen también según conocemos actualmente desde las que tienen origen parasitario “*en algunos casos se arrojan lombrices por arriba y por abajo*”, hasta las de origen bacteriano o viral. Como ejemplo de la disentería con fiebre biliosa podemos citar la fiebre tifoidea, que es producida por la *Salmonella typhi*.

El tratamiento está basado en remedios como los eméticos, tisanas ligeramente laxantes y los purgantes y no está aconsejada la sangría. En ciertos casos se usaba el opio. Durante todos los planes debían seguirse una dieta severa sin “*sustancias animales*” teniendo como base “*sémola, crema de arroz, cebada, la bebida en todos los casos debe ser diluyente y tibia en la disentería pútrida y maligna*”.

La disentería “se observa con más frecuencia en los estíos y primaveras; es muy común en los climas cálidos, y en general en todos los países húmedos y pantanosos”.

3.4. Medicamentos en las fiebres inflamatorias, remitentes, biliosas y pútridas de los navíos

Los miasmas o vapores de los cuerpos vivientes sanos o enfermos son mucho más considerables y permanentes; y por cada intermitente verdadera que se note abordo, se observarán muchas de la clase de continuas.

²³RUIZ VEGA, P. (2016 g). Los purgantes del Profesor Antonio Maldonado, Académico Corresponsal de la Sociedad Médico-Quirúrgica de Cádiz en Osuna, en 1821. En: López Andújar, G., Martín Martín, C., Cabezas López, M.D. (Coordinadores), *Libro del XXXII Congreso Internacional de la Sociedad Farmacéutica del Mediterráneo Latino (SFML): Enfermedades Raras y Medicamentos Huérfanos*, Sevilla, Rectorado, Universidad de Sevilla, p.116.

²⁴ RUIZ VEGA, P. (2017 d), Medicina y Farmacia en la sífilis en 1833, por José González Morillas, académico corresponsal de la Real Academia de Medicina y Cirugía de Cádiz en Cuba. En: ALVÁREZ CUARTERO, Izascun (Editora), Conflicto, negociación y resistencia en las Américas Salamanca. Ediciones Universidad de Salamanca, pp. 165- 184.

La fiebre biliosa parecer ser la fiebre tifoidea y las pútridas malignas o tifus petequial grave sería el tifus exantemático. En el plan de resolución es conveniente el vómito siendo necesario la administración de eméticos antimoniales en pequeñas dosis o el tártaro y vino emético. Las comidas deben ser de fácil digestión de alimentos sanos y nutritivos como el cocimiento de pan o cualquiera otro semejante más o menos espeso y repetido con miel, azúcar, vinagre, limón o vino. En calenturas pútridas que predomine la atonía y la debilidad es indispensable el uso de la quina.²⁵²⁶

El tifus exantemático es una enfermedad bacteriana propagada por piojos humanos (*Pediculus humanus*) o pulgas. La bacteria que causa la enfermedad es la *Rickettsia prowazecki*.

El tifus endémico algunas veces se denomina “tifus exantemático”. La sintomatología del tifus endémico pueden abarcar escalofríos, tos, delirio, fiebre alta (40° C), dolor articular (artralgia), presión arterial baja, erupción que comienza en el pecho y se extiende al resto del cuerpo, excepto a las palmas de las manos y a las plantas de los pies, dolor de cabeza severo, dolor muscular fuerte (mialgia), estupor.

La erupción inicial es leve, color rosa y se desvanece al hacerle presión. Posteriormente las lesiones se vuelven rojo pálido y no se desvanecen. Las personas con tifus severo pueden también presentar pequeñas áreas de sangrado dentro de la piel (petequias).

3.5. Tratamiento del escorbuto.

El escorbuto es una avitaminosis producida por la deficiencia de vitamina C. Era común en los marinos que subsistían con dietas en las que no figuraban fruta fresca ni hortalizas, fue reconocida hace más de

²⁵ RUIZ VEGA, P. (2013), Epidemia biliosa de 1818 en Lima: estudio comparativo de los métodos terapéuticos peruanos y gaditanos, a través de la Gaceta del Gobierno de Lima y de la Sociedad Médico-Quirúrgica de Cádiz. 2013. En: DALLA- CORTE CABALLERO, G., PIQUERAS CÉSPEDES, R., TOUS MATA, M. (Coordinadores), *América, poder y conflicto*. Murcia, Universidad de Murcia. Servicio de Publicaciones, pp. 530-541.

²⁶ RUIZ VEGA, P. (2017a), La Quina en la expedición geodésica a la Real Audiencia de Quito (1734- 1743), época en vigor de la Casa de la Contratación de Cádiz (1717-1790), *Ateneo* 17, (Anual, Junio de 2017), pp. 51-61, ISSN: 1 579-6868.

dos siglos por el médico naval británico James Lind, que la prevenía o curaba añadiendo cítricos a la dieta.²⁷

Las características de la enfermedad consisten en pápulas perifoliculares hiperqueratósicas en las que los pelos se fragmentan y caen; hemorragias perifoliculares; púrpura que se inicia en la parte posterior de las extremidades inferiores y acaba confluyendo y formando equimosis; hemorragias en los músculos de los brazos y las piernas con flebotrombosis secundarias; hemorragias intraarticulares; hemorragias en astilla en los lechos ungueales; afectación de las encías, sobre todo en personas con dientes que comprenden hinchazón, friabilidad, hemorragias, infecciones secundarias y aflojamiento de los dientes; mala cicatrización de las heridas y reapertura de las recientemente cicatrizadas; hemorragias petequiales en las vísceras; y alteraciones emocionales. En estados terminales son frecuentes la ictericia, el edema y la fiebre, y pueden producirse súbitamente convulsiones, shock y muerte.

El tratamiento preventivo y curativo se basa en el aseo personal y limpieza de las camas, ejercicio físico, prescripción de alimentos salados, el uso de limones y naranjas en la prevención del escorbuto es primordial, también el consumo del gazpacho y de las coles agrias.

Existía un problema en la conservación pero se solventaba haciendo un cocimiento espeso denominado arrope (rob inglés). Era una especie de jarabe usado en los navíos españoles al menos desde el siglo XVII.

La expedición Malaspina contaba con estos jarabes. Pedro María González²⁸ expone:

“El Dr. Lind dice haber conservado los zumos espesados del modo expuesto quatro años. Por mi parte puedo asegurar que navegaron cinco años y tres meses en las corbetas Descubierta y Atrevida, volviendo a Cádiz tan bueno como salieron preparados”.

²⁷ RUIZ VEGA, P. (2023), El Escorbuto en la Marinería de la Primera Circunvalación (1519-1522), Estudios sobre patrimonio, cultura y ciencias medievales: *epccm*-25, 615-635

²⁸ GONZÁLEZ, Pedro María (1805), *Tratado de las enfermedades de la gente de mar: en que se exponen sus causas y los medios de precaverlas*. Madrid, Imprenta Real.

La Quina²⁹ y el azúcar son el tratamiento elegido en el segundo período de la enfermedad.³⁰

El uso de las frutas, carnes y vegetales recientes que pueden emplearse en todos los estados y períodos del mal.

El limón criollo *Citrus limón*, es objeto de la atención de nuestros marinos de la Expedición geodésica a la Real Audiencia de Quito (1734- 1743) Jorge Juan y Antonio de Ulloa, y lo diferencian de los europeos por ser más pequeños, su cáscara delgada, muy ácidos y con mucho zumo, por lo que son corrientemente utilizados en la preparación de numerosas comidas.³¹

3.6. Remedios en el tétanos.

Con la acepción de voz *pasmos* los cronistas de la época se referían al tétanos.

El tétanos es una enfermedad no contagiosa, frecuentemente mortal, provocada por una potente neurotoxina, la exotoxina tetanospasmina, que es producida por el *Clostridium tetani*. Provoca la típica parálisis y espasmos musculares

En el tratamiento del Tétanos se siguió la doctrina del médico inglés Lind (Edimburgo 1716 – Gosport 1794) de la armada británica, aconseja dosis crecidas de opio³² mientras que el enfermo pueda tragar; y

²⁹ RUIZ VEGA, P. (2017), La Quina en la expedición geodésica a la Real Audiencia de Quito (1734- 1743), época en vigor de la Casa de la Contratación de Cádiz (1717-1790), *Ateneo* 17, (Anual, Junio de 2017), pp. 51-61

³⁰ RUIZ VEGA, P. (2017) ¡Tricentenario comercial en Cádiz!, *El Farmacéutico*, 552 (15 de septiembre de 2017), p.48.

³¹ RUIZ VEGA, P. (2014), La Farmacia en la Relación Histórica del viaje a la América Meridional y en las Noticias Secretas de América de Jorge Juan y Antonio de Ulloa. En: QUINTERO GONZÁLEZ, J. (Coord.), *El Nacimiento de la Libertad en la Península Ibérica y Latinoamérica*. San Fernando (Cádiz). Asociación de Historiadores Latinoamericanos Europeos (AHILA) y Excelentísimo Ayuntamiento de San Fernando, pp.2149-2165.

³² RUIZ VEGA, P. (2018), Administración del opio, a través de dos manuscritos de la Real Academia de Medicina y Cirugía de Cádiz en 1816 En: Moreno Toral, Esteban; Ramos Carrillo, Antonio; González Bueno, Antonio (Coordinadores), *Ciencia y Profesión: el farmacéutico en la historia*. Sevilla, Universidad internacional de Andalucía, Sociedad de Docentes de Historia de la Farmacia de España (SDUHFE). 2018, pp.79-99.

vía tópica masajes de alcanfor³³ en las plantas de los pies, pues tiene la propiedad de suspender los espasmos.

3.7. Plan de curación en las evacuaciones.

Joaquín Solano Pasos, Cirujano de la Armada y Académico Numerario de la Real Academia de Medicina y Cirugía de Cádiz, embarcado a Joló, en 1819, estudió el tratamiento de las diarreas, conocidas allí con el nombre de evacuaciones, su carácter es endémico en la Isla de Joló.³⁴

En el siguiente párrafo se indica el plan de curación en las evacuaciones de los Médicos de Manila, según la exposición de Solano:

Basan su plan de curación en purgantes salinos en altas dosis al inicio de los síntomas, manteniéndolos durante un tiempo, y si resultan remedios ineficaces, los cambian por astringentes y tónicos, y si observan su incapacidad para la moderación de la enfermedad, aplican los opiados y antiespasmódicos.

En las siguientes líneas se concreta la terapéutica que aplicó Solano durante la enfermedad:

Aplicación de sudoríficos y estimulantes externos, dietas ligeras. Gomosos y mucilaginosos vía oral y en enemas. Algún ligero ácido como bebida usual.

3.8. Tratamiento de la fiebre Amarilla.

Miguel José Monzón³⁵, profesor médico-cirujano de la Armada y Académico Numerario de la Real Academia de Medicina y Cirugía de

³³ RUIZ VEGA, P. (2014a), El alcanfor a través de un manuscrito de la Real Academia de Medicina y Cirugía de Cádiz. En: CAMPOS MARÍN, GONZÁLEZ DE PABLO, PORRAS GALLO Y MONTIEL (Coordinadores), *XVI Congreso de la Sociedad Española de Historia de la Medicina: Medicina y Poder político*. Madrid, Sociedad Española de Historia de la Medicina, Facultad de Medicina, Universidad Complutense de Madrid, pp.369-374.

³⁴ RUIZ VEGA, P. (2009), Topografía médica de Joló (Filipinas), según la documentación existente en la Real Academia de Medicina y Cirugía de Cádiz. En: MORENO TORAL, E. y RAMOS CARRILLO, A. (Coordinadores), *Actas del XXXVIII Congreso Internacional de Historia de la Farmacia*, www.38ichp.org Sección de Patrimonio Histórico Farmacéutico, Sevilla, Facultad de Farmacia, Universidad de Sevilla, pp. 1-29.

³⁵ RUIZ VEGA, P. (2015), Topografía médica de Veracruz (México) en 1819, a través de una memoria manuscrita de la Real Academia de Medicina y Cirugía de Cádiz. En: CAÑEDO - ARGUELLES FÁBREGA, T. (Coordinadora), *América. Cruce de*

Cádiz embarcado a Veracruz en 1819, indica que la enfermedad endémica en este lugar es el vómito prieto conocido por algunos médicos y por la población, como fiebre amarilla.

En la estación ardiente se presenta la enfermedad conocida vulgarmente con el nombre de vómito prieto, lo que merece mucha atención por sus estragos. Esta enfermedad es común en los países cálidos, y aun templados. El vómito prieto es una enfermedad endémica en Veracruz y conserva en su territorio anual y diariamente el germen que lo produce, unas veces en mayor y otras en menor abundancia y vehemencia, según las circunstancias estacionales.

Muchos médicos de la época y casi todos los que no lo son, creyeron que se debían mirar cómo sinónimas las enfermedades vómito prieto y fiebre amarilla vómito negro es una calentura endémica propia de las Islas de Barlovento, de Veracruz, y algunos otros puertos inmediatos a Tierra-firme del reino de México, mientras que la fiebre amarilla que se presentó en Cádiz en 1800 y otras provincias de Andalucía, ha sido contagiosa presentándose la enfermedad de forma epidémica.³⁶

Monzón refiere en que se basa y cuando se aplica el primer plan de curación:

Si el enfermo se presenta con el pulso lleno, fuerte, y el estado es flogístico, se aplican los evacuantes suaves, agua, los enemas repetidos, los sinapismos y todos los ligeros debilitantes son las que deben constituir el primer plan de la curación, estando siempre el facultativo con vigilancia para observar el momento de que caiga en debilidad .

Para corregir los síntomas de la debilidad ocasionada tras el sometimiento al primer plan de curación, se aplicaban los denominados en la época medicamentos heroicos, que son el opio³⁷, el éter y la quina.

miradas. Alcalá de Henares (Madrid). Asociación Española de Americanistas (AEA), Servicio de Publicaciones de la Universidad de Alcalá, t. I: pp.285-308

³⁶ RUIZ VEGA, P. (2012), La Farmacia de 1812 en Cádiz, europea y americana, *Farmacia*, 29, (Tercer cuatrimestre 2012), pp. 46-49.

³⁷ RUIZ VEGA, Paloma, Administración del opio, a través de dos manuscritos de la Real Academia de Medicina y Cirugía de Cádiz en 1816 En: Moreno Toral, Esteban; Ramos Carrillo, Antonio; González Bueno, Antonio (Coordinadores), *Ciencia y Profesión: el farmacéutico en la historia*. Sevilla, Universidad internacional de Andalucía, Sociedad de Docentes de Historia de la Farmacia de España (SDUHFE). 2018, pp.79-99.

Monzón estudia la forma de administrar estos medicamentos:

Necesitándose usar poderosos estimulantes para precaver los funestos resultados de la debilidad indirecta; tales son el opio, éter y quina, esta a grandes dosis al principio, y después se va rebajando: el grado de debilidad determinará las cantidades, por cuya razón no es fácil sentar una regla fija.

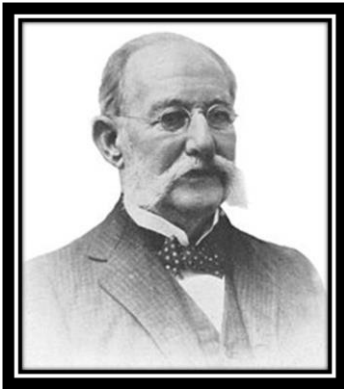
El opio, *Opium*, es el jugo de la adormidera, *Papaver somniferum*, L. La Quina es un medicamento considerado tónico. El éter sulfúrico actúa como antiespasmódico.

En el estado actual de la medicina conocemos la etiología de la fiebre amarilla y su forma de contagio. La fiebre amarilla está ocasionada por un virus ARN, un flavivirus. Es una infección general debida a un virus septicémico cuyo vector es un mosquito. El carácter estacional de la fiebre amarilla puede responder a la existencia de formas adultas del mosquito vector. El vector se desarrolla en un medio tropical o subtropical, siempre en condiciones de altas temperaturas y contando con un foco acuático.

El Dr. Carlos Juan Finlay, (Camagüey 1883 – La Habana 1915), fue el más pertinente investigador de la fiebre amarilla y por sus análisis y estudios llegó a la conclusión que la transmisión de la enfermedad se realizaba por un agente intermediario. Con sus modestos medios fue capaz de identificar al mosquito *Aedes aegypti* como el agente transmisor de la enfermedad. Sus estudios lo llevaron a entender que era la hembra fecundada de esta especie la que transmitía la fiebre amarilla. La preferencia de este mosquito por sangre humana, y por recipientes usados por los humanos lo hace un vector extremadamente eficiente del virus a los humanos.

Esta fiebre se caracteriza por una coloración amarilla en piel y mucosas y tiene una curación y gravedad variable; la muerte normalmente se produce en el período agudo pero es más frecuente en el quinto y sexto día de la enfermedad. Si se supera la enfermedad deja una inmunidad de por vida.

En las Antillas esta enfermedad es endémica produciendo casos leves. Los visitantes extranjeros, concretamente en los europeos la mortalidad oscila entre el 10 y el 90 por ciento, según las diferentes epidemias, ya que el virus no siempre es tan agresivo.³⁸



Carlos Juan Finlay(1833-1915)



Aedes aegyptii

3.9. Remedios en la nigua.

Los peligros que ocasionaba la nigua eran conocidos por Jorge Juan y Antonio de Ulloa, integrantes españoles de la Expedición geodésica a la Real Audiencia de Quito (1734- 1743).³⁹ De esta forma cuando exponen sobre Cartagena en la *Relación Histórica*, dicen:

³⁸ RUIZ VEGA, P. (2014), La fiebre amarilla en Cádiz y San Fernando en la época de las Cortes (1810-1814) según documentación del Real Colegio de Cirugía de la Armada de Cádiz. Dans: CHAMBON, P. NOVARETTI, R. ET AL (Coordonnateurs), *Livre des Conférences & des Communications, XXXIème Congrès International de la Société de Pharmacie de la Méditerranée Latine, Le Pharmacien au Service du Patient Cancéreux*, Montpellier, Corum & Faculté de Pharmacie, Université de Montpellier, France, p. 36.

³⁹ RUIZ VEGA, P. (2014), La Farmacia en la Relación Histórica del viaje a la América Meridional y en las Noticias Secretas de América de Jorge Juan y Antonio de Ulloa. En: QUINTERO GONZÁLEZ, J. (Coord.), *El Nacimiento de la Libertad en la Península Ibérica y Latinoamérica*. San Fernando (Cádiz). Asociación de Historiadores Latinoamericanos Europeos (AHILA) y Excelentísimo Ayuntamiento de San Fernando, pp.2149-2165.

Entre los muchos insectos que se notan en aquel país, y generalmente en las más de las Indias, se particulariza al que llaman en Cartagena “Nigua”. Este es de la misma hechura que las pulgas, pero tan pequeño que es casi imperceptible a la vista.

Este insecto siempre está envuelto entre el polvo, y por esto es más común y abundante en lugares sucios; introducese en los pies, o bien sea en las plantas o en los dedos, y entra en las primeras membranas de la carne en donde chupando sangre va formando una “overa” formándose otras tantas niguas que cunden todo el pie.

Respecto al tratamiento de la nigua, los autores Juan y Ulloa exponen que:

El método de sacar las niguas es algo molesto: separar con la punta de una aguja toda la carne que toca a la membrana donde está la simiente, la cual está tan unida con ellas, que no solo cuesta dificultad de conseguirlo sin reventarla, sino también no poco dolor al paciente... En la cavidad que deja la perla de la nigua se pone inmediatamente ceniza de tabaco caliente o el mismo machacado o en polvo.

El tabaco es la especie correspondiente a *Nicotiana tabacum*, L. Según nuestros expedicionarios se usaba en el tratamiento de la *Tunga penetrans*, L. insecto conocido “Nigua” en Cartagena y “Pique” en Perú.

Los mismos expedicionarios fueron víctimas de las niguas; lo mismo aconteció a todos los demás individuos de la Academia de Ciencias que los acompañaron en este viaje, y entre ellos a Mr. de Jussieu, Botánico del Rey de Francia.

3.10. Remedios en la sífilis

El término sífilis⁴⁰ también se conocía como “lues”, significa epidemia en latín y en el habla popular se han empleado otras designaciones, como epidemia del placer, enfermedad francesa, “enfermedad venérea” término que procede de la diosa Venus, versión latina de la diosa griega del amor, representada por Afrodita. Términos procedentes de una época en que la sífilis era mucho más frecuente que hoy y en la que el

⁴⁰ RUIZ VEGA, P. (2017 d), Medicina y Farmacia en la sífilis en 1833, por José González Morillas, académico corresponsal de la Real Academia de Medicina y Cirugía de Cádiz en Cuba. En: ALVÁREZ CUARTERO, Izascun (Editora), Conflicto, negociación y resistencia en las Américas Salamanca. Ediciones Universidad de Salamanca, pp. 165- 184. ISBN-13: 9788490128299

tratamiento posible era muy deficiente. Los europeos comenzaron a ser conscientes de la enfermedad sífilis a partir del año 1500. El *Treponema pallidum* microorganismo etiológico de la sífilis, fue descrito por *Fritz Schaudinn* y *Erich Hoffmann*, en *Reichsgesundheitsamt*, en Berlín, en el año 1905.⁴¹

La especie *Guayacum officinale*, L., es conocido como el Guayacán.⁴² Jorge Juan y Antonio de Ulloa anotan en la *Relación Histórica*, que el guayacán es una especie muy abundante en aquellos montes y de reconocidas propiedades farmacéuticas en la España de la época. Es conocido como “palo santo” y calificado un leño sudorífico utilizado en la sífilis.⁴³

Jorge Juan y Antonio de Ulloa, anotan el mercurio como medicamento específico de la sífilis, enfermedad conocida como el morbo gálico.⁴⁴

Nuestros expedicionarios hacen una consideración especial a la hospitalidad de los betlemitas. En Piura, dicen Juan y Ulloa que tienen los betlemitas un hospital y:

(...) el mercurio cura el Morbo Gálico, pues contribuyendo sensiblemente para su mejor curación la cualidad del clima, acuden al hospital de todas las partes los que se hallan infestados de este mal; y en muchos experimenta que con menos cantidad del específico que suelen aplicar en otros países y sin tanta molestia del paciente se logra restablecer su salud.

3.11. Tratamiento de las calenturas

⁴¹ RUIZ VEGA, P. (2012), Los métodos farmacéuticos en la sífilis por José González Morillas, Académico Corresponsal de la Real de Medicina y Cirugía de Cádiz en Cuba, *Ofil* 22, (Extraordinario- Marzo 2012), p.29.

⁴² RUIZ VEGA, P. (2008), Terapéutica en el “Mal venéreo” por José González Morillas, corresponsal de la Real Academia de Medicina y Cirugía de Cádiz, en Cuba, *Farmacia*, 13 (2), p. 56.

⁴³ RUIZ VEGA, P. (2014), La Farmacia en la Relación Histórica del viaje a la América Meridional y en las Noticias Secretas de América de Jorge Juan y Antonio de Ulloa. En: QUINTERO GONZÁLEZ, J. (Coord.), El Nacimiento de la Libertad en la Península Ibérica y Latinoamérica. San Fernando (Cádiz). Asociación de Historiadores Latinoamericanos Europeos (AHILA) y Excelentísimo Ayuntamiento de San Fernando, pp.2149-2165.

⁴⁴ RUIZ VEGA, P. (2015), La Terapéutica en la sífilis en la época del ilustre médico ateneísta Cayetano del Toro, *Ateneo* 15, (Anual), pp. 37-43, ISSN: 1 579-6868.

La Quina⁴⁵ fue el fármaco americano más importante durante siglos, por ser el único febrífugo eficaz.⁴⁶

Joseph de Jussieu (Lyon 1704 – París 1779) botánico de la Expedición Geodésica al Virreinato de Perú (1734- 1743), presentó especial interés por las características de la quina, ya que al ser confundida con otras cortezas amargas era necesaria la identificación.

Jorge Juan y Antonio de Ulloa, marinos españoles de la Expedición, hicieron constar en su *Relación Histórica* la calidad de la famosa quina de Loja (*Cinchona sp.*), así como del viaje de su compañero, el botánico Jussieu:

En el Territorio de este Corregimiento se produce, y saca el célebre específico contra las calenturas intermitentes conocido con el nombre de Cascarilla de Loja o Quina quina: hállese esta de diversas calidades; y entre ellas una que es más perfecta en la eficacia de su virtud. Mr. De Jussieu... hizo detenidamente viaje a Loja, para reconocer el árbol que la produce; y en una dilatada descripción, ...; distingue las especies, y relaciona las más prolijas circunstancias para la satisfacción de los Botánicos, y expectación de los Curiosos.

Triaca

La triaca es un preparado polifármaco, compuesto por muchísimos simples, procedentes de los tres reinos biológicos tradicionales: animal, mineral y vegetal. Fue considerada Panacea universal. Presenta la totalidad de las características de los medicamentos mágicos. El término equivalente de triaca en latín es theriaca. Se usó desde el siglo II a. C., originalmente como antídoto contra venenos, incluyendo los derivados de mordeduras de animales, y posteriormente se utilizó también como medicamento contra numerosas enfermedades, siendo considerado una panacea universal. La antigua triaca es un electuario formado por unas 70 sustancias medicinales, unas activas y otras del todo inactivas.

⁴⁵ RUIZ VEGA, P. (2012), El sulfato de quinina en las fiebres intermitentes tercianas por el gaditano José Fernández Cruzado. En: GULLÓN ABAO, A. Y GUTIERREZ ESCUDERO, A. (Coordinadores), *La Constitución gaditana de 1812 y sus repercusiones en América*, Universidad de Cádiz, t.I, pp.169-184.

⁴⁶ RUIZ VEGA, P. (2011), La Quina en la Expedición Geodésica al Virreinato de Perú (1734-1743). En: COLOMER VIADEL, A. (Director), *Las Cortes de Cádiz, la Constitución de 1812 y las Independencias Nacionales en América*. Valencia, Colección Amadis, Ugarit Comunicación Gráfica, pp. 673-683.

Los ingredientes utilizados variaron a menudo en número, cantidad y condición, dependiendo sobre todo de la época, el uso que se le fuera a dar y el boticario que la elaboraba. A su vez la cantidad utilizada de cada producto era minuciosamente pesada.⁴⁷

Las triacas fueron embarcadas en muchas expediciones a Hispanoamérica. Conservó enorme fama hasta la época moderna, y todavía en el siglo XVIII los boticarios de Venecia, Holanda y Francia debían prepararla con cierto ceremonial en presencia de las autoridades. Las fórmulas con sus diversas variantes se recogieron en numerosos libros de medicamentos, desde la Theriaca de Galeno a las farmacopeas españolas de principios del siglo XX. Los ingredientes utilizados variaron en número, cantidad y condición, dependiendo de la época, del uso al que fuera dedicada y del farmacéutico encargado de su elaboración. El número de sus componentes podía variar entre los 4 de la triaca o theriaca de Diatessaron y los 78 de la de Nicostrato. La triaca de metales, es una cierta preparación de mercurio, que en la Filosofía Hermética llaman triaca de los Filósofos al mercurio hermético, o al elixir en perfecto rojo. Algunos de los componentes utilizados en las triacas elaboradas en la antigüedad no han podido ser todavía identificados. Entre los conocidos destacaba el uso del Opio (mezcla de sustancias que se extraen de las cápsulas verdes de la adormidera) como componente principal, así como de numerosas especies vegetales entre las que podemos citar Eléboro, Jengibre, Iris de Florencia, Valeriana, Acorus aromático, Ruibarbo, Potentilla, raíz de Aristolochia, raíz de Asarum, raíz de Genciana, madera de Aloe, Canela de Ceylán, Escila, Díctamo de Creta (mejorana), Rosa roja, Azafrán, Champiñón de París, zumo de Regaliz, extracto de Acacia, Catechu, Goma arábiga, Mirra, Olíbano, Benjuí entre otras muchas más. También se usaron ingredientes de procedencia animal, como Castóreo o carne de Víbora y minerales, tales como Terra sigillata, Betún de Judea o Sulfato de hierro. La cantidad utilizada de cada ingrediente era minuciosamente pesada.⁴⁸

⁴⁷ TERREROS y PANDO, E. (1788), *Diccionario castellano con las voces de las Ciencias y Artes y sus correspondientes en las Tres Lenguas, Francesa, Latina e Italiana.*, t.III Madrid, Imprenta de la viuda de Ibarra, Hijos y Compañía, p.4.

⁴⁸ GUILLÉN, D. (1724), *Triaca Magna de los Antiguos aprobada por los Modernos, y en justicia y conciencia defendida con autoridad, experiencia y razón.* Zaragoza, Pascual Bueno, Impresor de su Majestad, 1724, pp.3-4.

5. Bibliografía.

BORREGO PLA, MC. (2019), *El Jerez en la travesía magallánica*. Cádiz. Instituto de Reales Academias de Andalucía, pp.87-104.

CLARK, Mellisa (3 de enero de 2020).Cómo cocinar las judías. *NewYork Times Cooking*.

CRAWFORD, LR (1980). *El Ecuador en la época cacaotera. Respuestas locales al auge y colapso en el ciclo monoexportador*. Editorial universitaria. Universidad Central del Ecuador.

COLMEIRO, Miguel (1871) *Diccionario de los diversos nombres vulgares de muchas plantas usuales o notables del antiguo y nuevo mundo*, Madrid, 1871

CHEVALLIER, Alphonse (1854). *Diccionario de las alteraciones y falsificaciones de las sustancias alimenticias, medicamentosas y comerciales con la indicacion de los medios de reconocerlas*. Madrid. Manuel Alvarez.

GIMÉNEZ, M.A., González, R.J., WAGNER, J., TORRES, R., LOBO, M.O., SAMMAN, N.C., (2012) Effect of extrusion conditions on physicochemical and sensorial properties of corn-broad beans (*Vicia faba*) spaghetti type pasta, *Food Chemistry*, pp. 23-40.

GONZÁLEZ, Pedro María (1805), *Tratado de las enfermedades de la gente de mar: en que se exponen sus causas y los medios de precaverlas*. Madrid, Imprenta Real.

GONZÁLEZ JULIÁN, Javier (30 de julio de 2019). Bizcocho, el alimento que sostuvo al imperio español, *Hummus Sapiens*. Consultado el 5 de enero de 2023.

MARTÍNEZ, María José; MARIOLI NOBILE, Carla Georgina; SILVA, Mercedes Pilar; AGUILAR, Roxana; BADINI, Raúl; INGA, Marcela; FILI, Marcela Josefina; Allende, María José (2016). Calidad de grano, valor nutricional y recetas. En CA-

RRERAS, Julia Juana del Carmen; MAZZUFERI, Vilma Encarnación; KARLIN, Marcos Sebastián(eds.) *El cultivo de garbanzo (Cicer arietinum L.) en Argentina*. Córdoba.Universidad Nacional de Córdoba. pp. 439-456. ISBN 978-950-33-1251-3.

PIGAFETTA, A.(1992, *Primer viaje en torno del globo*, lib. I, ed. F.

RUIZ MORCUENDE, Madrid, Espasa Calpe.

ROZIER, François (1845). *Nuevo diccionario de agricultura, teórica-práctica y económica y de medicina doméstica y veterinaria*, Madrid, Ignacio Roig.

RUIZ VEGA, P. (2006), *Terapéutica en la batalla de Trafalgar a través del “Tratado de las heridas por armas de fuego” de Francisco Canivell profesor del Real Colegio de Cirugía de Cádiz*. En: SOLER

PASCUAL, E. (Editor), *Trafalgar y Alcalá-Galiano*, Cabra, Agencia Española de Cooperación Internacional, Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas, Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación, pp. 159-198.

RUIZ VEGA, P. (2008), *Terapéutica en el “Mal venéreo” por José González Morillas, corresponsal de la Real Academia de Medicina y Cirugía de Cádiz, en Cuba*, *Farmacia*, 13 (2), p. 56.

RUIZ VEGA, P. (2009a), José Celestino Mutis, impulsor de la Ciencia y precursor de la Independencia de Nueva Granada, *Aetneoo*, 9 (Anual), pp. 105-110. ISSN: 1579-6868.

RUIZ VEGA, P. (2009b), *Topografía médica de Joló (Filipinas), según la documentación existente en la Real Academia de Medicina y Cirugía de Cádiz*. En: MORENO TORAL, E. y RAMOS CARRILLO, A. (Coordinadores), *Actas del XXXVIII Congreso Internacional de Historia de la Farmacia*, www.38ichp.org *Sección de Patrimonio Histórico Farmacéutico*, Sevilla, Facultad de Farmacia, Universidad de Sevilla, pp. 1-29.

RUIZ VEGA, P. (2010), Botánica y Cultura en la Real Audiencia de Quito: relaciones con José Celestino Mutis, *Pliegos de Rebotica*, 100, (Enero-Marzo), pp. 86-87. ISSN: 0214-4867.

RUIZ VEGA, P. (2011a), La Quina en la Expedición Geodésica al Virreinato de Perú (1734-1743). En: COLOMER VIADEL, A. (Director), *Las Cortes de Cádiz, la Constitución de 1812 y las Independencias Nacionales en América*. Valencia, Colección Amadis, Ugarit Comunicación Gráfica, pp. 673-683. ISBN: 978-84 -614 -9259-6.

RUIZ VEGA, P. (2011b), Las aguas minerales en Farmacia química , en el siglo XIX , según documentación de la Real Academia de Medicina y Cirugía de Cádiz..En: GONZÁLEZ BUENO, A. ET. AL. (Coordinadores), *Libro Homenaje al Profesor Valverde*, Granada, Sociedad de Docentes Universitarios de Historia de la Farmacia Española , Universidad de Granada , pp.395-409. ISBN: 978-84 -939636-5-1.

GUILLÉN, D. (1724), *Triaca Magna de los Antiguos aprobada por los Modernos, y en justicia y conciencia defendida con autoridad , experiencia y razón*. Zaragoza, Pascual Bueno, Impresor de su Majestad, 1724, pp.3-4.

RUIZ VEGA, P. (2011), La Farmacia Naval en la expedición Malaspina, *Ateneo* 11, (Anual), pp. 67-73. ISSN: 1579-6868.

RUIZ VEGA, P. (2012a), El sulfato de quinina en las fiebres intermitentes tercianas por el gaditano José Fernández Cruzado. En: GULLÓN ABAO, A. Y GUTIERREZ ESCUDERO, A. (Coordinadores), *La Constitución gaditana de 1812 y sus repercusiones en América* , Universidad de Cádiz, t.I,pp.169-184.I.S.B.N.: *Obra Completa* : 978-84-9828-342-6. I.S.B.N. t.I : 978-84-9828-361-7.

RUIZ VEGA, P. (2012b), Los métodos farmacéuticos en la sífilis por José González Morillas, Académico Corresponsal de la Real de Medicina y Cirugía de Cádiz en Cuba, *Ofil* 22, (Extraordinario- Marzo 2012),p.29.ISSN 1131- 9429.

RUIZ VEGA, P. (2012c), La Farmacia en la Fiebre Amarilla de Veracruz (México) en 1819 por Miguel José Monzón ,profesor médico-cirujano de la Armada , destinado en la Goleta de Guerra La Guía Guardacosta, según un manuscrito de la Real Academia de Medicina y Cirugía de Cádiz , *Ofil*, 22, (Extraordinario- Marzo 2012),p. 30. ISSN 1131-9429.

RUIZ VEGA, P. (2012d), Método Farmacéutico en la epidemia de Lima de 1818, por el Dr. Don José Manuel Valdés, profesor de la Universidad Limeña de San Marcos, según documentación de la Real Academia de Medicina y Cirugía de Cádiz , *Ofil*, 22, (Extraordinario- Marzo 2012),p. 30. ISSN 1131-9429.

RUIZ VEGA, P. (2012), La Farmacia de 1812 en Cádiz, europea y americana, *Farmacía*, 29, (Tercer cuatrimestre 2012), pp. 46-49.

RUIZ VEGA, P. (2013a), La Farmacia Colonial americana. En: CORDERO HUERTAS, M.C. Y GUEVARA ERRA (Coordinadoras), *Pluralidad cultural en las Américas*, Sevilla, Ybris, pp.377-400. ISBN: 978-84-935118-38.

RUIZ VEGA, P. (2013b), Epidemia biliosa de 1818 en Lima: estudio comparativo de los métodos terapéuticos peruanos y gaditanos, a través de la Gaceta del Gobierno de Lima y de la Sociedad Médico-Quirúrgica de Cádiz. 2013. En: DALLA- CORTE CABALLERO, G., PIQUERAS CÉSPEDES, R., TOUS MATA, M. (Coordinadores), *América, poder y conflicto*. Murcia, Universidad de Murcia. Servicio de Publicaciones, pp. 530-541.

RUIZ VEGA, P. (2014a), El alcanfor a través de un manuscrito de la Real Academia de Medicina y Cirugía de Cádiz. En: CAMPOS MARÍN, GONZÁLEZ DE PABLO, PORRAS GALLO Y MONTIEL (Coordinadores), *XVI Congreso de la Sociedad Española de Historia de la Medicina: Medicina y Poder político*. Madrid, Sociedad Española de Historia de la Medicina, Facultad de Medicina, Universidad Complutense de Madrid, pp.369-374. ISBN: 978-84-617-0024-0.

RUIZ VEGA, P. (2014b), La Farmacia en la Relación Histórica del viaje a la América Meridional y en las Noticias Secretas de América de Jorge Juan y Antonio de Ulloa. En: QUINTERO GONZÁLEZ, J. (Coord.), El Nacimiento de la Libertad en la Península Ibérica y Latinoamérica. San Fernando (Cádiz). Asociación de Historiadores Latinoamericanos Europeos (AHILA) y Excelentísimo Ayuntamiento de San Fernando, pp.2149-2165. ISBN 10: 978- 84- 697-0335-9; ISBN 13: 978- 84-697-0335-9.

RUIZ VEGA, P. (2014c), La fiebre amarilla en Cádiz y San Fernando en la época de las Cortes (1810-1814) según documentación del Real Colegio de Cirugía de la Armada de Cádiz. Dans: CHAMBON, P. NOVARETTI, R. ET AL (Coordonnateurs), *Livre des Conférences & des Communications, XXXIème Congrès International de la Société de Pharmacie de la Méditerranée Latine, Le Pharmacien au Service du Patient Cancéreux*, Montpellier, Corum & Faculté de Pharmacie, Université de Montpellier, France, p. 36.

RUIZ VEGA, P. (2015), Topografía médica de Veracruz (México) en 1819, a través de una memoria manuscrita de la Real Academia de Medicina y Cirugía de Cádiz. En: CAÑEDO - ARGUELLES FÁBREGA, T. (Coordinadora), *América. Cruce de miradas*. Alcalá de Henares (Madrid). Asociación Española de Americanistas (AEA), Servicio de Publicaciones de la Universidad de Alcalá, t. I: pp.285-308; I.S.B.N. Obra Completa: t. I y t. II, 978-84-16133-90-1.

RUIZ VEGA, P. (2015), La Terapéutica en la sífilis en la época del ilustre médico ateneísta Cayetano del Toro, *Ateneo 15*, (Anual), pp. 37-43, ISSN: 1 579-6868.

RUIZ VEGA, P. (2016a), La Triaca magna desde el siglo II a.C. a la Theriaca magna del Hospital Gaditano de San Juan de Dios en el siglo XIX, *Ateneo 16*, (Anual, Junio de 2016), pp. 75-83, ISSN: 1 579-6868.

RUIZ VEGA, P. (2016 b), Los purgantes del Profesor Antonio Maldonado, Académico Corresponsal de la Sociedad Médico-

Quirúrgica de Cádiz en Osuna, en 1821. En: López Andújar, G., Martín Martín, C., Cabezas López, M.D. (Coordinadores), *Libro del XXXII Congreso Internacional de la Sociedad Farmacéutica del Mediterráneo Latino (SFML): Enfermedades Raras y Medicamentos Huérfanos*, Sevilla, Rectorado, Universidad de Sevilla, p.116. ISBN: 978-84-943468-4-2

RUIZ VEGA, P. (2017a), La Quina en la expedición geodésica a la Real Audiencia de Quito (1734- 1743), época en vigor de la Casa de la Contratación de Cádiz (1717-1790), *Ateneo 17*, (Anual, Junio de 2017), pp. 51-61, ISSN: 1 579-6868.

RUIZ VEGA, P. (2017 b), Medicina y Farmacia en la sífilis en 1833, por José González Morillas, académico corresponsal de la Real Academia de Medicina y Cirugía de Cádiz en Cuba. En: ALVÁREZ CUARTERO, Izascun (Editora), Conflicto, negociación y resistencia en las Américas Salamanca. Ediciones Universidad de Salamanca, pp. 165- 184. ISBN-13: 9788490128299

RUIZ VEGA, P. (2017c), ¡Tricentenario comercial en Cádiz!, *El Farmacéutico*, 552 (15 de septiembre de 2017), p.48. ISSN 0213-7283.

RUIZ VEGA, P. (2018), Administración del opio, a través de dos manuscritos de la Real Academia de Medicina y Cirugía de Cádiz en 1816 En: Moreno Toral, Esteban; Ramos Carrillo, Antonio; González Bueno, Antonio (Coordinadores), *Ciencia y Profesión: el farmacéutico en la historia*. Sevilla, Universidad internacional de Andalucía, Sociedad de Docentes de Historia de la Farmacia de España (SDUHFE). 2018, pp.79-99.

RUIZ VEGA, P. (2019), Estado de las Ciencias farmacéuticas y médicas en la época de la primera vuelta al mundo (1519–1522), *Ateneo 19*, (Anual, Junio de 2019), pp. 31-50.

RUIZ VEGA, P. (2023), El Escorbuto en la Marinería de la Primera Circunvalación (1519-1522), *Estudios sobre patrimonio, cultura y ciencias medievales: epccm-25*, 615-635.

TERREROS y PANDO, E. (1788), *Diccionario castellano con las voces de las Ciencias y Artes y sus correspondientes en las Tres Lenguas, Francesa, Latina e Italiana.*, t.III Madrid, Imprenta de la viuda de Ibarra, Hijos y Compañía.

WALTER, A. (1989). Notes sur les cultivars d'arbre à pain dans le Nord de Vanuatu, *Journal de la Société des Océanistes*, 12, pp. 3-18.

A CASE STUDY OF WOMEN'S WILLS IN THE XV CENTURY IN THE RURAL TOWNS OF THE COUNTY OF BIGORRE*

Estudio de los testamentos de las mujeres del siglo XV en los pueblos rurales del condado de Bigorre

Germaine Velvet Hein**

Abstract: This work aims to provide a general overview of women's wills by using four examples of wills from the county of Bigorre and their stipulations in their donations to religious orders and the use of the dowry, chattels and property that they could give in the bequests.

Keywords: Woman, wills, County of Bigorre, rural, 15th century

Resumén: el objetivo de este estudio es proporcionar una visión general de los testamentos de mujeres (con cuatro testamentos de ejemplo) de la región (departamento) de Bigorre y las contribuciones piadosas y legados a personas y familia utilizando sus propios medios económicos tal que la dote o las propiedades.

Palabras claves: Mujer, testamentos, condado de Bigorre, medio rural, siglo XV

* Fecha de recepción del artículo: 19 Diciembre de 2023. Comunicación de evaluación al autor: 6 Febrero 2024. Fecha de la publicación: Abril 2024

** Doctora en Antropología por la Universidad de Granada, Profesora de Secundaria en París, miembro del Grupo de Investigación HUM-165. C. e. trystan-gamierhein@gmail.com



Figure 1 Woman milking a cow¹

Wills are an immense treasure trove for historians. It can offer information about people, family relationships, patrimonies, and the religious aspects such as the pious donations for the salvation of their souls. Several studies on Women's wills have been done on this subject in Italy², England³, Catalonia⁴ and in other European countries which are still ongoing. Most of these studies are concentrated on cities' wills but also in towns.

This case study will be on four women's testaments situated in rural zones bordering the Pyrenees.

¹ Peasant Woman Milking a Cow, England, Illustration, 13th Century. (Photo by: Universal History Archive/Universal Images Group via Getty Images)

² Against the tide. Female property and political shift in Late Medieval Turin Gravela Marta <https://doi.org/10.4000/mefrm.4047>

La société pisane vue à travers les testaments. Adaptations, mutations et permanences face aux crises du XIV^e siècle Sylvie Duval <https://doi.org/10.4000/mefrm.3426>

³ Beattie, C. (2019). Married Women's Wills: Probate, Property, and Piety in Later Medieval England. *Law and History Review*, 37(1), 29-60.

⁴ Taylor, N. (2006). Women and Wills: Sterility and Testacy in Catalonia in the Eleventh and Twelfth Centuries. *Medieval Encounters*, 12(1), 87-96.

The following question that arises are the following, could women have the right to dispose of their belongings, dowries and lands to whomever they wished?

In the Middle Ages, we can find a lot of documentary material on men but not so much about women, except for images, and literary works from certain renown female writers of the time such as Christine de Pizan in France, Laura Cereta, an Italian scholar, etc; and wills from the aristocracy but not much about the laywomen.

The change of Roman law began at the Bologna school (which became the first university in Europe) in the XII century, which introduced a new law, derived from the Roman law. It was adapted to the period and expanded to the political and social systems of the European countries giving the testator the freedom to dispose of her or his goods⁵.

The testamentary practice, as stated by Rava and Chaigne⁶ is that the making of wills were completely forgotten during the Early Middle Ages and but started to become prominent among laypeople, both men and women from the thirteenth century onward. She further adds that *the traditional Roman law will, the **testamentum nuncupativum** or **testamentum per nuncupationem**, required seven witnesses.* "There were variations on the will, particularly in the number of witnesses. Generally, a will was registered by a notary.

In these notaries' documents, they followed a model: *In der nomine, Amen.* followed by name, location of the sepulture, pious clauses and donations of money, cloths, objects, items bequeathed to certain people (sometimes unknown their relation to the testator), enunciation of heirs, and the executors.

Additionally, we have to take into account that wills could be transmitted orally by the testator or testatrix and the possibility that notaries didn't record everything they heard. They wrote them in rough

⁵ Chorda , Frederic et al. (1983) Diccionario de términos históricos yafines. Madrid, Istmo

Erler, Adalbert et al. (1998) Handwörterbuch zur Deutschen Rechtsgeschichte vol. V. Berlin, Erich Schmidt

⁶ Wills and Testaments by Eleonora Rava Eleonora Rava - Academia.edu https://www.academia.edu/15766366/Wills_and_Testaments

Chaigne Marion theses.enc.sorbonne.fr/2006/chaigne

notes (also called, *protocole, minute, mémoire*) in the present of the witnesses in order to legalize the will, and later copied onto a parchment.

Women, in general, at this period had a lesser status and not the same rights than men due to the fact that it was a patriarchal society. Only women of high status or nuns were able to read and write. Nevertheless, women of all spectrum of society had the right to make a will.

In the women's wills presented in this study, there is no mention of their profession. We can presume that they were involved in their husbands' trade, took care of their children and the housework.

Concerning the dowries, the XVth century jurist Etienne Bertrand (1434-1516) *advised fathers to give a dowry to their daughters. "In theory, dowered daughters were removed from succession, but the practice shows that they still needed to formally renounce their legitima: that is, their portion of it, the succession (usually one-third) that was subtracted from the will of the de cuius. Such renunciation shows that a dowered daughter was not systematically disinherited.*⁷ Normally, by Roman law, the dowry was returned to the father but in common practice, it went to the children of the couple or if childless it could revert to her family (as seen in document three).

What we can observe from the wills studied, is that the testatrix donated, in general, the chattels and money that was perhaps brought into the marriage although it is not specified since it could be from the husband.

They donated mostly to religious orders and churches with the exception, of document one which states that she has an estate and names universal heirs to the Dominican order (childless?) and document three, who also donates to religious orders and priests but she also mentions a dowry and an estate. She names universal heir, her brother. We can presume that the testatrix from document three was childless.

⁷ Rollo-Koster, J. and Reyerson, K. L. (eds.). (2012). "For the salvation of my soul": women and wills in medieval and early modern France. *St Andrews Studies in French History and Culture*, no. 5. Centre for French History and Culture of the University of St Andrews.

The four testaments used in this article, are written in vernacular language (a mixture of Occitan and Gascon)⁸. Some words are in its original form due to the difficulty of translating it. The French wills studied, 44% belonged to women out of the 61 testaments. These wills pertain to the *minutes* from of the archives of the High Pyrenees situated in the southwest of France.

The economy of the rural towns of these testaments was mainly agro-pastoralism. We could suppose that the women did not know how to read or write but it is impossible to prove. The wills are from the *minutes* and they are rough copies of the testaments.

Apéndice documental

Document 1

1396, August 7, San Marti

Notary archive

folio 29v.-30

Testament de Condoo de las Damas¹

Wants to be buried in the cemetery of the church of Sent Marti.

Orders that from her **estate**, masses be said for her soul, her parents, her predecessors and benefactors and for all the faithful departed of our Lord.

bequeath 12⁹ flors. for her funeral.

bequeath 4 flors. for the annual offering.

bequeath to the fraternity of Sant Marti, 15 flors.

bequeath for the mass at the end of the month, 10 flors.

bequeath to the rector of the said church, 1 flors.

⁸ See figure 2

¹ See appendix N.1.

⁹ Florin? (Money)

bequeath to the work of the cathedral of Tarbes, 12 d¹⁰.

To the work of the church of A[...]ty, half a flor.

bequeath to the hospitals of Gavarnia and Feaas "sengles meitat flors."

bequeath to the chaplain of Visos, 3 flors.

bequeath to Pere de Clert, half flors.

bequeath to Arnaud, son of the chaplain of Vielaa, 3 flors.

bequeath to Santa Maria Magdalena de Vanh, 3 flors, and that half be in oil.

bequeath to the other solidarities of Barerge, 3 flors. "que sie pertit en oli a las padas."

bequeath to the hospital of Vanho a pitanza (a small amount of money), acknowledge by her executors.

bequeaths to the convents of the Friars Minor (Franciscans) of Tarbes, to the Carmelites and Augustinians of Mont Reyán and to the Ladies of Mamoceas, *sengles flors*.

bequeath to Fray Bernat de Sobbia, Augustinian, 1 flor.

bequeath to Fray Pere Deman and Fray Bernat del Compte, to each one, 3 flors. and a half.

bequeath to her brother Fans de Sent Marti, 5 flors.

bequeath to the son of Fans, her nephew, 5 flors. and a *vaqua*.

bequeath to Telhy's daughter, 1 flors.

bequeath to Friar Jordaa Mulee, friar of the convent of the Dominicans of Vanhs, 3 flors.

Bequeaths to the hospital of Vahns "lo sobrecot".

Appoints the friars preachers (Dominicans) of Vahns as universal heir.

Documento 2

¹⁰ Denier (Money)

1416, August 15, Esquiéze

Notary archive

s.f.

Minutes de Pey Durand (1415-1416) puis de Pey de Prat (1416-) 1 registre, 97 ff. 29x21.

Microfilm 1 Mi (R1)

Testament de Maria del Ram

Wants to be buried in the cemetery of St. Nicholau of Squiza.

Masses and annual offering on the day of her burial.

20 blax to the major church of Tarbes.

3 florins to Our Lady of Feaas.

3 florins to the chaplain G. Vuila.

She names his son Johan del Ram as universal heir.

Executors: Rector of Squiza, Pere Carrera, Domenge de Vitau, all neighbors of Squiza and Casany de Tor.

Witnesses: Guillermus de Botelhats, Reverend Bernardus de Forcada [...], Bernardus [...], [...] de Bruerna de Squiza hab [ineligible the rest].

Signature: Masson-Mouniq, ancien notaire à Luz.

Document 3

1416, August 5, Luz

Notary archive

folio 29-29v.

Testament de Maria de Gees

Microfilm 9 MI1 (RI).

Wants to be buried in the church of San Andreu de Luz.

Wants that from her **goods**, masses be paid for her soul and others in need, her funeral and other goods in knowledge of her executors.

Confirms the will made by her father Guilhem (deceased) and that her wishes be continued.

Bequeath to her mother to receive the ordinance of her father's Will,
1

p[...] of "stanh" in case it is not in her will.

Bequeath to her mother **from her estate**, 15 florins.

Bequeath to her husband Johan all the fabrics, a wool covering, and 1 "pita" (type of money) of metal and two "rabas"?

Bequeath to her husband of the house of Gees, **10 guilders for her dowry**.

She names her brother Johan de Gees as universal heir.

Executors: Brother Father de Andreu, chaplain of Luz, Arnould de Barerga lord of Domeg Dabat de Luz, dongel(?), Mossen Reverend de la Bomba, archpriest of the church of Squiza, B. de Ferra de Luz. Neighbors of Luz

Witnesses: Garcia, archdeacon of Gavarnia, Petrus de Y. I., Petro del Peree, Oderus de Bola Gaverio, Petro Sabaterii. All neighbors of Luz.

Signature: Minutes de Pey de Prat, notaire en Vallée de Barerge (1396-1426). Microfilm 9 MII (RI).

Document 4

1418, March 21, Luz

Notary archive

folio 132v.-133

Testament de Condo de Bernand

Microfilm 9 MII (RI).

Signature: Minutes de Pey de Prat, notaire en Vallée de Barege (1396-1426).

She wants to be buried in the cemetery of San Andreu de Luz.

That her executors pay from **her goods**, the masses for her soul as well as the funeral and annual offerings and others necessary as it is customary in the Vig del Plaa.

That from what is left over 3 florins be granted to the chaplain of Luz, her rector.

To Moss. Bernat de Prat de Luz, 15 blax.

To the greater church of Tarbes, 4 blax.

1 pot for making soup

a "cantee" (?) and a sung mass

3 pieces of wool to make clothes.

1 blue cloak.

6 "emsoos" (?) one french "ranalha" (?)

3 pots

2 "arost" (?) of iron

4 earthenware, 1 iron "quevis" (?), 1 iron "caufa" (?), one iron "arrafada" (?), one iron "cortias" (?), one iron "arra[...]a", 3 "canlas ab pee" (?)

8 "talhadoos" (?), 3 "gradalas diffuft" (?) and 7 salts

one "gemalhs" (?)

an iron "cubrera" (?)

Appoints the clerics of the fraternity of Luz as universal heirs and that masses be celebrated once a year in the assigned order for her soul, that of her parents, her deceased husband Bernad and others who need it.

Executors: Chaplain of Luz, her rector, A. Pey de Prat, notary, R. de la Forcada, Domenge del Pon de Sazis, her brother and Pey de Gasoft de Squiza.

Witnesses: Bernardus de Seans, Reverend de Fiorcatta, superior, Guillem de Forcata Medano, Petro de Damo, Reverend de Closa del Briis, Johanes de Sancto Romano, Petro de M. Squerra. All inhabitants of Luz.

In conclusion, the four testaments provide us information about what their donations to the religious orders and to persons of unknown relation to the testatrix, and heirs. On the other hand, in document one and three, the testatrixes mention an estate. In document 3, she points out that her father's will should be maintained and to be bequeathed to her mother, as well as some money. She adds something which is ineligible to read to be given to her mother if it is not in her will.

Her husband is alive when she made her will and she bequeaths him *fabrics* (cloths) and a small amount of money (a pittance). She names her brother as universal heir. This example, poses some questions than answers. Why her brother? Does her dowry, land, etc; return to her family? Was she childless? Was she single? Does her husband have any rights to her goods, lands, etc.?

In all the wills, the women have some money to donate as well as mobile goods. In document four, we know that she is a widow but we do not know if her husband left her anything. It may be possible that she was childless or did not have any relatives... since she named universal heirs the fraternity of Luz (a religious order).

Wills are far from perfect but can help to understand with other documental material and have a more clear picture about women's lives in the Middle Ages.

In the article written by Gravela¹¹, she informs us that in her study of late medieval Turinese wills that even though regulations tried to limit women's rights over family wealth, women could be owners or managers of patrimonies than just the dowries.

These four cases show that even though they lived in a male dominated society, these women who lived in rural villages and small towns could express their wishes and bestow their goods to the person

¹¹ Gravela Marta, «Against the tide. Female property and political shift in Late Medieval Turin », *Mélanges de l'École française de Rome - Moyen Âge* [En ligne], 130-1-2018, mis en ligne le 30 octobre 2018, consulté le 31 mai 2023. URL <http://journals.openedition.org/mefrm/4047DOI>
<https://doi.org/10.4000/mefrm.4047>

assigned by them. However, further research should allow us to have a more complete picture of how women wielded their power through the wills and preserved it from their male entourage.

Appendix 1

Testament of Condo de las Damas from Sant Martii

In der nomine, Amen. Conegude causa sit a totz que Condo de las Damas vesia deu log de Sant Martii, malanta de son cos empero saa e remenbrant de son pensa per la gratia de Dieu, volent e desiderant a los habieders perills obmar e a la salut de la sua anima provediir de los bees e de las causas suas disponer e ordenar per tal que apres lo son deces entre los siis per occasioo de sos bees e de sos causas materias de questioo no podos naxer e volent e desiderant nuncupatimutz testar per las causas sobre diitas la diita testamentz fe condidi aquest son present darrer testament.

E en las primeras causas la diita testamendz confidant de la gratia e de la misericordia de Dieu de Ihesu Christ dona e humilimentz recomanda la sua anima el cos al filh de Dieu Ihesu Chert e a la verges santa Maria son maire e a totz los sentz e santas de paradiis e per consequent la diita testamentdz, alhego la sepultura de son cos en lo sent sciminterii de mossen Sent Martii en lo questa apres lo son deces comanda esser cepelida.

E en apropo presento de sos bees e de sos causas per la sua anima e per las animas de son paire e son maire de totz sos predecessers e beefayturs e per totz los fidels deffuntz en nostre senhos las summas d'ius esterntz. Tot premerantz per fer sos honors xii flors. Item per trer la vfferta annuau iiii flors. Item per feer los menyars en la faderna de Sent Martii xv flors. Item per lo devit del cap del mees x flors. Item lexa al recto de la glisia de Sent Martii i flors. Item a la obra de la mayor glisia de Tarba xii denarios. Item lexa a la obra de la glisia de Sent A..ty meytat flors. Item lexa a los hospitals de Gavarnia e de Feaas sengles meitats flors. Item al caperaa de Visos 3 flors. Item a Pere de (Folio 30) Clert meitat flors. Item que lexa a Arnaud filh del caperaa de vielaa 3 flors. Item que lexa a santa Maria Magdalena de Vanh 3 flors mas que sie metud en oli. Item a los autres soleritaris de Barerge 3 flors. que sie pertit en oli a las padas. Item lexa al hospitaue de Vanho vna pitansa que see feyta a la conoxensa de los testamenters. Item a los convents de los frays menors de Tarba e a los carmes e a los angustiis de Mont Reyan e a las damaas de mamocreas sengles flors. Item a fray

Bernat de Sobbia angustii i flors. Item a fray Pere Deman e a fray Bernat del Compte cada tres flors e meytat. Item al Fans de Sent Martii son fray v flors. Item al filh del Fans son nebot v flors e vna vaqua. Item a so filhola del telhy i flors. Item a fray Jordaa Mulee fray del convent de los predicadors de Vanhs 3 flors. Item lexa al hospita del Banhs lo sobrecot. Item lexa l'otra hostilha sino defunft a Maria Fans e a so filha. E per car institutoo de hereter cap es e fundament de tot testament empero amor daysoo la diita testamendz en tot lo remadent de totas outras sos causas e bees sontas e pagadas las causas sobre diitas e sontz e pagatz totz sos deutes si per habentura a persona del mon nere tenguda ni obligada e complit aquest son present darrer testement lexa hereters generals e vnniversals los frays predicadors de Vanhs fe instituii e ordena de totz los sues autres bees e remadentz on ques sein. Item la diita testamendz lexa testamenters e executors d'aquest testamendz lo caperaa de Sent Martii fray Pere dimon, fray Vernal del Rompol, frays predicadors del convent de Vanhs, maestre A. De Diman de Lus not., Bernat Fans de Sent Martii, A. de Forcada, vesiiis deu log de Sent Martii. A los questas sobre diits testamenters dona atribuii poder licentia autoritat e especial mandament etc. omnia alia ut in talibus sunt fiere consueta. Actum sunt hec apud sanctum martium vii die Augusti anno domini Mmo cccxcvi regnante domino Richardo Anglie et Francie rege et domino Galhardo Tarmarsis episcopo existente. Testes sunt fuerint ad hoc vocati especialite et rogati per dictam testarem: dominus Guilhemus de Cerbus rector ecclesie de Bisossio, prate Jordanis Mielan de Banhs, Forcius de Fabro, Fortius de Supernia, dominus de Noguesto, Bernardus Peyreroos, habitants de sto. Martino et Andgerius de Domeco espuius et magister Arnaldus Durandi de Luso mondam notarius, qui present instrumentum, etc. et in suo prothocollo manu suo propria insertavit, set quia mortem preventus illud in publicam formam redigere nequerit, Ego, Petrus de Prato de Luso publicus auctoritate regia notarius, qui libros, notulas et prothocollos dicti quondam notarii habeo et veneo excollatione[...] facta per auram domini[...] virgorum presens instrumentum a[...] prothocollo fidelites obstiaxi, scripsi et us honc formam publicam redegei literatis s[...] aliquo non mutata. Et signo meo et consueto signavi.

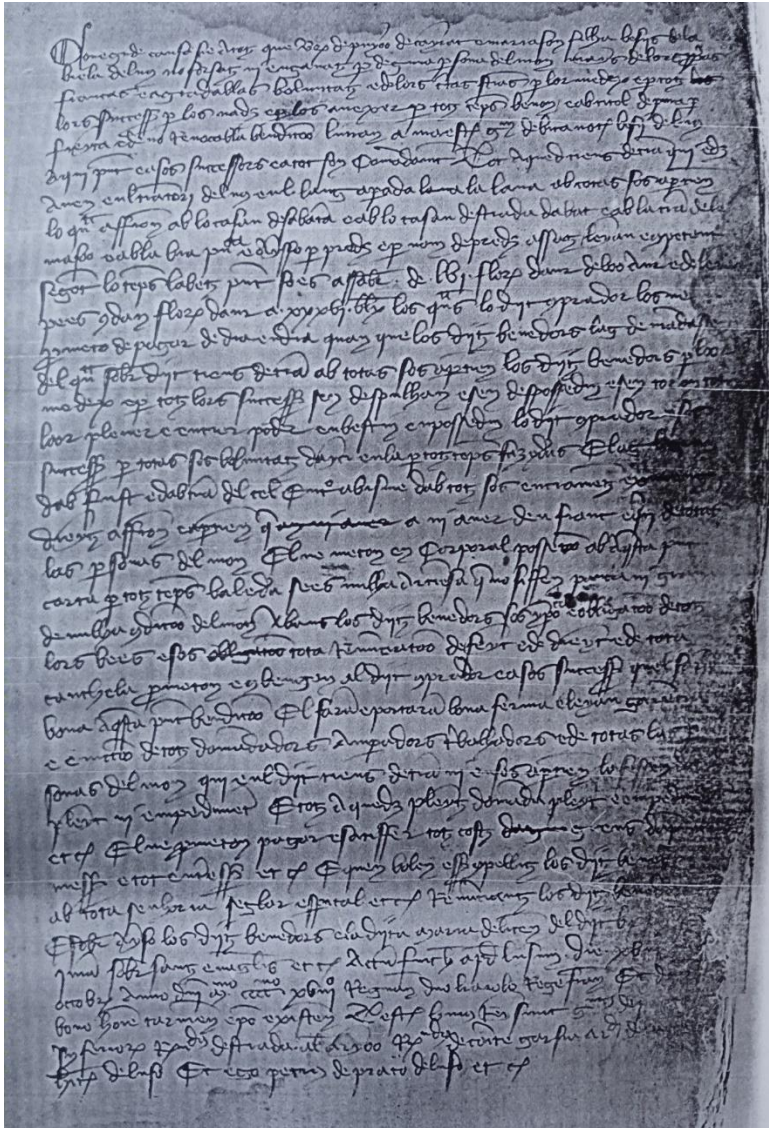


Figure 2: Example of a testament written in vernacular language.

